

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

6659 *Ley 2/2023, de 9 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9.^a, recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la materia de «Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad». En ejecución de esta competencia, se ha ido aprobando legislación urbanística.

Tras la reforma de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, se aprobó el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio. Dicho texto supuso un cambio en la regulación del suelo no urbanizable, restringiendo el concepto del suelo no urbanizable especial. El cambio efectuado ha supuesto alguna discordancia que se pretende mejorar con la modificación de la ley.

En segundo lugar, la recuperación de la figura de las Delimitaciones del Suelo Urbano como instrumento urbanístico en los municipios que carecen de Plan General de Ordenación Urbana y su elaboración por parte de los ayuntamientos de pequeños municipios sugiere una ampliación del contenido complementario.

En tercer lugar, se suprime la limitación de vinculación de edificaciones a las parcelas edificadas con vivienda en la zona de borde.

En cuarto lugar, la dilación del procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico, problema del que adolece el urbanismo en todo el territorio español, supone el transcurso de varios años desde la aprobación inicial hasta la aprobación definitiva, y, como consecuencia de la aplicación del régimen jurídico vigente en el momento de la aprobación inicial, se aprueba el planeamiento conforme a una legislación anterior ampliamente superada. Por ello, se necesita acortar temporalmente el régimen transitorio de aplicación a los instrumentos en tramitación para garantizar mayor seguridad jurídica.

Por último, se suprime el régimen transitorio de las órdenes de demolición por fijar un plazo distinto y hacer referencia a criterios jurisprudenciales, no garantizando la seguridad jurídica y siendo discordante con el régimen establecido en la ley.

II

La presente ley se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación que se contemplan en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, eficacia y proporcionalidad se garantiza en esta iniciativa por el transcurso

del tiempo y la aplicación práctica de los cambios legislativos introducidos en el año 2013, que requieren una modificación muy concreta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para solventar las discrepancias expuestas, contribuyendo a la calidad normativa, y adecuarlo a una realidad cambiante.

Se garantiza la seguridad jurídica, al quedar la norma claramente insertada en el ordenamiento jurídico por tratarse de la reforma de concretos preceptos de una disposición que ya se encontraba situada dentro del marco normativo urbanístico, tanto a nivel autonómico como estatal.

Se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley, atendiendo tanto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como a la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, al tratarse de una modificación parcial y concreta de un número muy reducido de artículos del texto refundido, de acuerdo con la letra c) del artículo 43.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, no se consideró necesaria la realización de una consulta pública previa. El principio de transparencia, además, ha quedado cumplido por la inserción, en el Plan de Gobierno, de este procedimiento de modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. El anteproyecto de ley fue sometido a informe de las secretarías generales técnicas de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiendo sido informado, además, por la Dirección de Servicios Jurídicos.

Artículo único. *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el párrafo tercero de la letra c) del artículo 35.1, que queda redactado como sigue:

«En este tipo de actuaciones y salvo que el plan general establezca lo contrario, no será de aplicación el régimen jurídico de las viviendas unifamiliares aisladas previsto en el artículo 34.2. El plan general establecerá los parámetros urbanísticos aplicables a estas actuaciones y establecerá un porcentaje máximo de incremento de volumen o de la superficie edificable que no podrá ser superior al cien por cien, debiendo acreditarse de forma suficiente la preexistencia del volumen. En municipios sin planeamiento se estará a lo dispuesto en la directriz especial de urbanismo, las normas subsidiarias de aplicación o las directrices de ordenación territorial, y, en ausencia de regulación, se podrá ampliar hasta un veinte por ciento de la superficie ya construida, pudiendo alcanzar 20 m² en cualquier caso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda aprobarse un plan especial independiente que regule los parámetros de aplicación.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 37, que queda redactado como sigue:

«2. Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial. Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 34 a 36 para la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos.»

Tres. Se añade un apartado 5 en el artículo 46 con la siguiente redacción:

«5. En el suelo no urbanizable de municipios de más de dos mil habitantes, con plan general de ordenación urbana, no sujetos al régimen urbanístico simplificado, podrá ser de aplicación el régimen de la zona de borde regulado en el artículo 289, sin necesidad de su previa delimitación, siempre que se refiera a núcleos de población inferior a doscientos habitantes, clasificados por el plan como suelo urbano consolidado.»

Cuatro. Se modifica el artículo 72, que queda redactado como sigue:

«Artículo 72. *Contenido complementario.*

Como contenido complementario y con carácter informativo, la delimitación del suelo urbano deberá contener:

- a) La identificación y delimitación perimetral de los ámbitos legalmente integrados en el suelo no urbanizable especial definido en el artículo 16.1 a) y b). La regulación y delimitación de dichos ámbitos será la que establezca la respectiva normativa sectorial.
- b) La identificación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio cultural aragonés.»

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 269, que queda redactado como sigue:

«3. Si la edificación se realizara sobre terrenos calificados en el planeamiento como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres, o sobre terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable especial definido en el artículo 18, el Alcalde adoptará alguno de los acuerdos establecidos en el apartado primero del artículo anterior, sin limitación alguna de plazo, sin perjuicio de dar traslado al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito.»

Seis. Se modifica la letra c) del artículo 279, que queda redactado como sigue:

«c) La realización de parcelaciones urbanísticas u otros actos de edificación y uso del suelo o del subsuelo, en contra de lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico, cuando afecten a superficies destinadas a dominio público, sistema general o local de espacios libres o equipamientos, bienes protegidos por la legislación sobre patrimonio cultural o suelo no urbanizable especial definido en el artículo 18.»

Siete. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 289, que quedan redactados como sigue:

«3. En las zonas de borde, podrá autorizarse, pudiendo conectarse a las redes municipales, la construcción de vivienda unifamiliar, de almacenes y de pequeñas industrias compatibles con el entorno. La parcela deberá tener una superficie igual o superior a mil quinientos metros cuadrados. El Ayuntamiento Pleno podrá fijar una superficie inferior en función del parcelario previamente existente, que en ningún caso podrá ser inferior a mil metros cuadrados, previo informe del Consejo Provincial de Urbanismo, que se emitirá en el plazo máximo de dos meses con carácter vinculante, siendo el silencio positivo.

4. En todo caso, la zona de borde deberá ser contigua al suelo urbano procurando una adecuada coherencia con los usos existentes y salvaguardando la imagen urbana del núcleo consolidado. La prolongación de las redes generales municipales no será en ningún caso superior a trescientos metros desde el punto de conexión con las mismas o distancia inferior que fije el Ayuntamiento Pleno. La parcela quedará vinculada registralmente a la edificación y no podrá construirse en

ella ninguna otra vivienda. Se permiten edificaciones auxiliares a la misma sin que se pueda superar la edificabilidad prevista en el apartado 5.c) de este artículo.»

Ocho. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. *Suelo no urbanizable especial en municipios sin planeamiento.*»

En los municipios que carezcan de plan general de ordenación urbana, tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial, siempre que no tengan la condición de suelo urbano, los que se definen como suelo no urbanizable especial en el artículo 16.1.a) y b) de la presente ley.»

Nueve. Se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactado como sigue:

«Disposición transitoria cuarta. *Instrumentos en tramitación.*

1. El régimen jurídico aplicable a los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística, así como a los proyectos de delimitación del suelo urbano, será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial, siempre que no hubieran transcurrido más de diez años entre esta y la aprobación definitiva. Superado dicho plazo, deberá adaptarse a las determinaciones del vigente texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.»

Diez. Se suprime la disposición transitoria decimotercera.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.—El Presidente de Aragón, Javier Lambán Montañés.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 40, de 28 de febrero de 2023)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

6660 *Ley 4/2023, de 9 de febrero, de reforma de la denominación de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

I

El pasado 29 de septiembre de 2022, el Consejo Comarcal de La Ribagorza aprobó, con carácter institucional, una moción que establecía lo siguiente: «Ribagorza es la comarca que se encuentra más al noreste de la Comunidad Autónoma de Aragón. Limita al norte con Francia, al este con la Comunidad Autónoma de Cataluña, al oeste con la Comarca de Sobrarbe y al sur con las Comarcas del Somontano de Barbastro y La Litera. Su denominación hace referencia a la forma en la que históricamente se ha venido denominando este territorio desde al menos la Edad Media».

Este territorio se constituyó oficialmente como comarca el miércoles 19 de junio de 2002, cuando el «Boletín Oficial de Estado» núm. 146, publicó la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza.

Por un lado, desde el momento de la publicación de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza, la controversia y la disparidad de opiniones respecto al uso o no del artículo «La» en la denominación de Ribagorza han sido constantes. Tanto asociaciones, entidades, historiadores e instituciones como la población civil han defendido, basándose en diferentes fuentes históricas, que, aunque en el habla común se nombra Ribagorza indistintamente con y sin el artículo «La», la denominación oficial debería prescindir del artículo.

Por otro lado, en el artículo 10 de dicha ley, en su punto 3, se dice que «existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año en la Villa de Benabarre [...]». Esta Comisión Consultiva tiene ciertas similitudes con un órgano político denominado «Consejo General de Ribagorza», que estuvo vigente desde el siglo XIV hasta el siglo XVI. Por su similitud y por darle a la historia de la Ribagorza el valor y la importancia que merece, se considera acertado proceder al cambio de la «Comisión Consultiva de Alcaldes» por el «Consejo General de Ribagorza» en la Ley 12/2002, de 28 de mayo.

II

La supresión del artículo «La» en la denominación oficial de la Comarca de La Ribagorza, tal y como aparece actualmente en la Ley 12/2002, de 28 de mayo, se basa en diferentes textos, fuentes y publicaciones históricas.

Los textos que se citan a continuación corresponden, todos ellos, al primer tercio del siglo XIV, se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón y constituyen diferentes ejemplos de textos en los que Ribagorza se escribe sin artículo.

«Sepades que'l senyor rey regebe gran tuerto de los homens de Benasch et de la val, que todos los homens de Ribagorça pagan guiage al senyor rey que sus ganados

lievan a Spayna, et ellos, faciendo servicio a los oficiales passados segunt que digen, an-lo escusado» (1310).

«[...] ellos vinon personalment ante'l justicia de Ribagorça et firmoron dreyto ante ell, et el justicia recebio la firma de dreyto et dio per sentencia que yo cesas, et avie a fer partir la junta» (1316).

«Ara, senyer, tuyt ausense ab aquestes males cartes, per que vos, senyer, hii datz dressa a profit del senyor rey, et ab la bona prova que tenitz, et no creatz nuyll hom de Ribagossa de go que us diguen, que vergoya an totz tems de dir veritat, et preense de monsonges» (1310).

«Conegue sennyor, la vostra gran altea, que, per alguns deutes que algunes persones me demanen en Arago et encara en Ribagorza, als quals crehem que hem justa raho de defendre, la vostra justicia d'Arago, [nos] no citats ne amonestats ne requests, tantost vista la demanda contra nos davant el posada, per sa carta mana al sobrejunter de Ribagorza que enant a penyorar nos et nostres homes» (1310).

«Sig[+]nal de me, Jacme pavallya, notari public per tot lo comdat de Ribagorpa per actoridat del molt alt senyor infant don Pedro comte de Ripacorpa et de Ampurias, qui la dita carta scrivi» (1330).

No solo la historiografía medieval justifica la supresión del artículo «La» en Ribagorza. En el siglo XIX hay numerosos ejemplos como el del cronista Joaquín Manuel de Moner y Siscar (1822-1907), en su «Historia de Rivagorza»: desde su origen hasta nuestros días (Fonz, 1878), quien utiliza siempre Ribagorza, obviando el artículo y escribiendo Ribagorza con «v». No es el único; muchos otros historiadores del territorio, en sus publicaciones, estudios o escritos, han ido reflejando Ribagorza sin el artículo «La», como es el caso de Manuel Iglesias Costa (1923-2001) en su «Historia del Condado de Ribagorza» o en sus tres volúmenes de «Arte Religioso del Alto Aragón Oriental» o de Mariano Pano (1847-1948), en su « Numismática de Urgel y de Rivagorza». Es el caso también de los dos textos que se reproducen, correspondientes respectivamente a « Documentos Ribagorzanos en tiempos de Ludovico Pio y Carlos el Calvo» de Manuel Serrano y Sanz (1866-1932) y a «La santa Duquesa: vida y virtudes de la venerable y Excm. Sra. Doña Luisa de Borja y Aragón, Condesa de Ribagorza y Duquesa de Villahermosa» de Jaime Nonell i Mas (1844-1922):

«[...] Por ser escasísimos los documentos españoles del siglo IX publicamos esta colección de escrituras que, como casi todas las de Ribagorza de aquella centuria [...]»

«[...] D. Juan de Aragón, hijo, como ya se ha dicho, de D. Alonso, nació en Benabarre, cabeza del condado de Ribagorza, á 27 de Marzo de 1457 [...]»

Por tanto, es clara la base histórica, común y reiterada, que respalda la denominación de la Comarca de Ribagorza sin el artículo «La» que se regula a través de la presente ley.

III

El cambio de la denominación de «Comisión Consultiva de Alcaldes» por la forma histórica «Consejo General de Ribagorza» tiene su base histórica en la similitud entre ambos organismos.

Así, el Consejo General de Ribagorza es un órgano político documentado al menos desde la segunda mitad del siglo XIV hasta 1554, cuando Felipe II extingue el feudo y comienzan una serie de revueltas, como las de Benabarre, de 1578 y 1587, entre partidarios del rey y partidarios del conde hasta que finalmente, en 1591, Felipe II pone fin al condado.

El Consejo General de Ribagorza podía definirse como un órgano complementario a la administración condal que, en la actualidad, podría compararse con unas «cortes» o «parlamento» ribagorzanos. Durante su vigencia, se reunían en Benabarre cada 22 de enero, festividad de san Vicente Mártir, consejeros de todas las villas y lugares que

formaban Ribagorza para tratar las diferentes eventualidades del territorio a través de su comisión permanente. Durante los años que este órgano estuvo vigente, sus funciones fueron modificándose o adaptándose a la situación política y social del territorio.

Las villas o lugares cuyos consejeros formaban el Consejo General de Ribagorza, con la obligatoriedad de asistir, eran Benabarre, Montañana, Arén, Benasque, Azanuy, Calasanz, Tolva, Capella, Fantova, Perarrúa, Castanesa, Laspaúles, Güel, Viacamp, Monesma, Castigaleu, Alins, Castejón de Sos, Liri, Eresué, Ballabriga, Santorens, Calvera, Bonansa, Santaliestra, Terraza, Veri y La Muria, la Val de Lierp, Antenza, Serraduy, San Esteban del Mall, Erdao y Centenera, San Lorenzo, Cornudella, Panillo, Noales y Señiu, un territorio cuya superficie es bastante similar a la Ribagorza actual. Faltaban municipios como Graus, Campo, La Puebla de Castro o Lascuarre porque estos feudos, durante aquellos años, pertenecieron a San Victorián y no formaban parte del Consejo General de Ribagorza.

Las funciones del Consejo General de Ribagorza eran diversas y relacionadas con el funcionamiento del territorio. Ante el Consejo General de Ribagorza los nuevos condes prestaban juramento de los fueros, usos y costumbres del condado antes de tomar posesión del territorio. No todos aceptaban de buen grado esta costumbre, como en el caso del conde Martín de Gurrea y Aragón, que envió primero en su nombre a su mayordomo y, ante la negativa del consejo, envió a un abogado que lo acompañaba, obteniendo la misma respuesta del Consejo: la donación del condado había de darse al conde. El conde Martín, fuera de sí, dijo que él «haría que los ribagorzanos dieran los homenajes al rabo de su mula» y en 1554 el príncipe don Felipe requirió formalmente a don Martín que no se entrometiese más en el feudo ribagorzano, y ordenó a los ribagorzanos que no le pagasen ni frutos ni rentas.

Este es uno de los ejemplos de la relevancia histórica de las funciones del Consejo, y de la justificación histórica del cambio de denominación.

Se transcribe también a continuación un fragmento de los libros de sesiones del Consejo General de mediados del siglo XV (1451 y 1453, Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, ms. U-37) que ilustra la naturaleza de aquel órgano:

«Dimerces a XII de abril anno M° CCCC° XLI°, en la villa de Benavarre, per los afers davall scrits, fonch justat Conseyll General deis prohomens del comtat de Ribagorza literalment citat per manament del honorable sennor en Joan Guillem Espannol, escuder loctinent de procurador general del dit comtat, e per los jurats de la villa de Benabarre daval scrits, et foren-hi los que's segueixen:».

En una carta del conde Juan de Navarra dirigida a la misma institución en 1451, se le designa con una expresión muy parecida:

«Als amats e fels nostres los loctinent de procurador e jurats e prohomens del Consell General del comtat de Ribagorça, lo rei de Navarra, infant e governador general de Arago e de Sicilia [...]».

En 1469, un acuerdo entre los ribagorzanos y el rey Juan II (que hasta entonces también era conde) para que los primeros aceptasen al hijo bastardo del segundo como conde, menciona la institución constantemente; por ejemplo:

«Los capítols davall escrits suplican los oficials e prohómens del comdat de Ribagorza sian otorgats, confirmats e jurats als dits prohómens e Consell General del dit comdat e singulars de aquell, e azó per lo serenísimo senyor rey de Aragó, axí com a propietari e senyor directe del dit comdat.

Posaren entre mans e poder deis prohómens e Consell General del dit Comptat les dites viles e lochs de Calasanz, Acanui e Elins.»

Son muchas las similitudes entre la Comisión Consultiva de Alcaldes (2002) y el histórico Consejo General de Ribagorza (siglo XIV), por lo que resulta oportuno recuperar la antigua denominación para el actual Consejo, órgano que en la actualidad

reúne a los representantes de todos los municipios de Ribagorza para tratar los temas de interés para la comarca y para controlar la acción del Consejo Comarcal.

Artículo único. *Modificación de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza.*

Uno. Modificación del título de la «Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza».

Se sustituye el título de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza por «Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza».

Dos. Modificación del artículo 10.

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza, correspondiente a los órganos de la comarca, queda redactado de la siguiente manera:

«3. En todo caso, existirá una comisión consultiva, integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se denominará Consejo General de Ribagorza y que se reunirá, al menos, dos veces al año en la villa de Benabarre para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como para cualquier otra cuestión que, por su relevancia, se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.»

Disposición adicional. *Modificación de las referencias a «La Ribagorza» en la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de La Ribagorza.*

Todas las referencias a «La Ribagorza» incluidas en la Ley quedan sustituidas por el término «Ribagorza».

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.—El Presidente de Aragón, Javier Lambán Montañés.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 40, de 28 de febrero de 2023)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

6661 *Ley 3/2023, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción vigente, dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula en su artículo 36 la composición de las Cortes de Aragón, remitiendo la concreción del número de diputados a la ley electoral. También el artículo 37 del Estatuto de Autonomía, al regular el régimen electoral, hace referencia a la «ley electoral, aprobada en las Cortes de Aragón por mayoría absoluta».

En su redacción originaria, aprobada por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, el Estatuto de Autonomía de Aragón contenía en su artículo 18 una referencia a la Ley electoral aprobada por las Cortes de Aragón, similar a la ahora contenida en el artículo 37. En desarrollo de este precepto estatutario, se aprobó la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha ley ha sido objeto de distintas modificaciones puntuales, la última de ellas se llevó a cabo por Ley 9/2019, de 29 de marzo. El objetivo de dicha modificación era, tal y como establecía su exposición de motivos, evitar que la disminución de población en la provincia de Teruel conllevara la pérdida de un escaño en dicha provincia en las elecciones autonómicas de 2019. Para ello se llevó a cabo la modificación del artículo 13 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, si bien, en la tramitación parlamentaria de la Ley 9/2019, de 29 de marzo, por la que se operó la reforma, se puso de manifiesto por todas las fuerzas políticas que la solución definitiva a dicho problema debía venir de la mano de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

De acuerdo con ello, y en cumplimiento del acuerdo mayoritario de las Cortes de Aragón para la X legislatura de Aragón, que incluye el compromiso de promover la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón para garantizar el mantenimiento de 14 diputados y diputadas como mínimo por provincia para la elección a las Cortes de Aragón, se inició el procedimiento para la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, que contemplaba también la supresión de los aforamientos de los diputados y las diputadas de las Cortes de Aragón, del presidente o presidenta y demás personas miembros del Gobierno de Aragón.

Habiéndose concluido dicha reforma mediante la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica 15/2022, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, resulta necesario adaptar la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón a los cambios introducidos en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que garantiza que cada provincia estará representada por un mínimo de 14 escaños y distribuye el resto de escaños entre las tres circunscripciones provinciales, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de tal forma que la cifra de habitantes necesaria para asignar un diputado o una diputada a la circunscripción más poblada no supere tres veces la correspondiente a la menos poblada.

Por otra parte, se aprovecha esta reforma para adaptar la Ley Electoral de Aragón a la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón que se llevó a cabo por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y que afectó, entre muchos otros aspectos, a la facultad del Presidente de Aragón de disolver anticipadamente las Cortes de Aragón. Así, el artículo 52 del actual Estatuto de Autonomía de Aragón posibilita que el Presidente, previa deliberación del Gobierno de Aragón y bajo su exclusiva responsabilidad, pueda acordar la disolución de las Cortes de Aragón con anticipación al término natural de la legislatura. De acuerdo con ello, en aras de una mayor seguridad jurídica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de Autonomía, que establece que las Cortes de Aragón son elegidas por un período de cuatro años, resulta conveniente modificar el artículo 11 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, eliminando la previsión de que las elecciones a Cortes de Aragón se celebren necesariamente el cuarto domingo de mayo cada cuatro años.

En la elaboración y tramitación de la esta ley se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En la tramitación de esta ley se han recabado informes de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Artículo único. *Modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11.

1. La convocatoria de elecciones a las Cortes de Aragón se realizará, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del régimen electoral general, mediante Decreto del Presidente o Presidenta de Aragón, que se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

2. El Decreto de convocatoria señalará el número de diputados y diputadas a elegir en cada circunscripción, según lo previsto en esta ley, el día de la votación, la fecha de inicio y la duración de la campaña electoral, así como la fecha de la sesión constitutiva de las Cortes, que tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes al día de la celebración de las elecciones.»

Dos. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13.

1. Las Cortes de Aragón están formadas por 67 diputados y diputadas.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo de 14 diputadas y diputados.

3. Los 25 diputados y diputadas restantes se distribuyen entre las provincias, en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por 25 la cifra total de la población de derecho de las tres provincias.

b) Se adjudican a cada provincia tantas diputadas y diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

c) Las diputadas y diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo coeficiente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal superior.

4. En todo caso, corresponderá a cada circunscripción electoral un número de escaños tal que la cifra de habitantes necesarios para asignar uno a la circunscripción más poblada no supere 3 veces la correspondiente a la menos poblada, debiendo aplicarse, si fuera necesario, los mecanismos de corrección oportunos. La aplicación de esta regla en ningún caso podrá alterar el número mínimo de escaños por provincia establecido en el apartado segundo de este artículo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.—El Presidente de Aragón, Javier Lambán Montañés.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 40, de 28 de febrero de 2023)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

6662 *Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Extremadura es una tierra de ríos en tránsito, no solo por la propia naturaleza fluyente de todo río, sino porque compartimos las cuencas que los alimentan. Este carácter compartido de las aguas determina el talante de una gestión cooperativa que impregna toda la ley que sigue y que pretende proteger el agua como elemento vital, atendiendo los efectos que sobre su ciclo natural está provocando el cambio climático.

En cierta forma toda comunidad autónoma es también una gestión en tránsito de intereses públicos que fluyen entre la Unión Europea, la Administración General del Estado y las Entidades Locales. Entendemos que al igual que ocurre en un río la dirección no es unívoca, pues, aunque el agua siga la gravedad, otros elementos de los ecosistemas acuáticos remontan desde el mar a sus cabeceras. Así la ley se fundamenta en un buen gobierno basado en la transparencia y la participación para lograr el mejor flujo de los intereses públicos que le dan sentido.

La cooperación y buen gobierno en la gestión del agua hacen necesario que Extremadura aborde la tarea de establecer normas autonómicas que de un lado articulen el desarrollo de las normas de la Unión Europea y el de las leyes del Estado, y de otro lado coordinen las normas de carácter local que permitan alcanzar un trato igual en todo el territorio de Extremadura.

La ley asume y desarrolla el mandato del Estatuto de Autonomía de Extremadura cuando establece en su artículo 7 que los poderes públicos regionales perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa. Asimismo, sus políticas contribuirán proporcionalmente a los objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre lucha contra el cambio climático.

En concreto en lo que se refiere a la gestión del agua también hace suya la exigencia de todo poder regional de velar por un uso racional del agua y por su distribución solidaria entre la ciudadanía que la precise, de acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señale la ley, sin menoscabo de la calidad de vida de la población extremeña, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, recogida en el artículo 7.8 del Estatuto.

En lo que atañe a las competencias, el artículo 9.1.36 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de aguas, obras e infraestructuras hidráulicas, aguas minerales y termales, así como de participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurran por el territorio de Extremadura. Por su parte, el artículo 9.1.33 atribuye competencia exclusiva

en materia de «Políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático. Regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor».

Por su parte, el artículo 10 establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en las materias sobre el Medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.

En todo caso, la ley se muestra respetuosa con lo dispuesto en la legislación básica y con las competencias del Estado sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos (artículo 149.1.22.^a CE), normas básicas sobre protección del medio ambiente (artículo 149.1.23.^a CE) y obras públicas hidráulicas de interés general (artículo 149.1.24.^a CE).

Finalmente, dado el contenido de la ley, resulta necesario hacer referencia, dentro de los títulos competenciales invocados a otros títulos competenciales implicados, como el previsto en el artículo 9.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (creación, organización y régimen jurídico de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y de los entes instrumentales que de ella dependen), en el artículo 9.1.8 (ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura), en el artículo 9.1.3 (organización territorial propia de la comunidad autónoma y régimen local en los términos del título IV del Estatuto de Autonomía) y en el artículo 9.1.38 (obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra comunidad autónoma).

En la redacción de esta ley se han observado el efectivo cumplimiento de los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

II

La ley consta de treinta y cuatro artículos, estructurados en seis capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

En el capítulo I relativo a las disposiciones generales se establecen el objeto y la finalidad de la norma. La ley tiene como objeto regular el ejercicio de las competencias de la comunidad autónoma y de las entidades locales extremeñas en materia de agua y ciclo urbano del agua y con la finalidad de garantizar un nivel de protección elevado del dominio público hídrico y un uso sostenible del agua, la aplicación de los derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento reconocidos por Naciones Unidas y la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua en condiciones adecuadas y de igualdad para toda la ciudadanía extremeña. La ley se muestra, igualmente, respetuosa con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La ley resulta de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose en cuanto al ámbito material de aplicación que las aguas minerales y termales se regirán por su normativa específica, salvo que entre en contradicción con las normas de protección establecidas en esta ley a las que se otorga primacía.

Las definiciones que ayudan a entender la presente regulación de un lado se remiten a los abundantes conceptos jurídicos definidos en el Derecho de la Unión Europea que armonizan su interpretación en todos los Estados miembros y a los que se recogen en la legislación básica del Estado. De otro lado complementa dicho elenco con aquellas definiciones que son necesarias para una adecuada interpretación de la ley.

Entre las definiciones recogidas constituye una novedad el concepto de ciclo urbano del agua utilizado por la ley pues se diferencia del concepto usado hasta ahora al incorporar aspectos de reciente consideración como es el drenaje sostenible. La ley lo define como aquella parte del ciclo hidrológico relacionada con el uso del agua por las aglomeraciones urbanas que comprende: a) el abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera de la población; b) el abastecimiento del agua en baja, que incluye su distribución, almacenamiento intermedio y el suministro a los destinatarios; c) la recogida de las aguas usadas y transporte hasta los colectores o instalaciones de tratamiento; d) los sistemas de drenaje sostenible o de gestión de aguas pluviales; e) la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su recepción en los colectores generales, el tratamiento y, en su caso, vertido de efluentes; y f) la regeneración de las aguas depuradas para su reúso. Las técnicas de drenaje sostenibles se incorporan en el ciclo urbano del agua para cumplir con la exigencia de prevenir la contaminación producida por los episodios debidos al desbordamiento de los sistemas de recolección conjunta de las aguas residuales y pluviales. La obligación de prevención se recogió inicialmente en la Directiva de aguas residuales y se consolida y amplía con la Directiva marco del agua.

En relación al concepto de dominio público hídrico la ley pretende la integración del acervo comunitario y estatal ya que partiendo del concepto de dominio público hidráulico establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 2), lo interpreta conforme a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva marco del agua). Esta integración que se lleva a cabo en cumplimiento del principio de interpretación conforme que exige interpretar el Derecho nacional a la luz del texto y de la finalidad de la Directiva marco del agua, para impedir una aplicación contraria a la norma comunitaria lo que puede ocurrir cuando la norma nacional no es suficientemente precisa (ver sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de abril de 1984, *von Colson y Kamann*, C-14/83, EU:C:1984:153, apdo. 26 entre otras). Resulta de interés recordar que la concepción tradicional del agua en el derecho la ha dividido por categorías relativas a sus características (dulce, salobre o marina; superficial o subterránea; etcétera) o usos (baño, cría de peces o moluscos, consumo humano, regadío, industria, etcétera), pero el agua en la naturaleza fluye sin responder o reflejar dichas categorías. La Directiva marco del agua parte de adaptarse a esta realidad y aunque no renuncia al uso de dichas categorías, las integra en su tratamiento y en relación los ecosistemas (artículo 1). Esta integración determina una nueva interpretación del concepto tradicional del dominio público hidráulico. Al incorporar la relación entre agua y ecosistemas incorpora en la misma medida la intervención de las competencias relativas a la protección de las aguas y de los ecosistemas. El Estado tiene la titularidad del dominio público hidráulico y, entre otras facultades, la de definir su contenido por lo que no procede adoptar en esta ley una definición integradora del acervo comunitario. No obstante, en virtud del mencionado principio de interpretación conforme la comunidad autónoma, está obligada a interpretar el Derecho nacional conforme al Derecho de la Unión Europea, que es el objetivo del concepto denominado dominio público hídrico incorporado en esta ley. Así, las Comunidades Autónomas han de participar de una manera más intensa en las tareas relativas este dominio público en razón de las competencias que ostentan en la protección de los ecosistemas, especialmente en relación a las especies, hábitats y espacios protegidos (artículos. 149.1.1.23.^a y 148.1.9.^a CE; art. 6.1 Directiva 92/43/CEE; artículo. 4.1.c Directiva 2000/60/CE). En cualquier caso, las referencias al dominio público hidráulico de la legislación estatal habrán de considerarse hechas en la aplicación de esta ley al dominio público hídrico.

Los principios recogidos en la ley se enmarcan en los establecidos por el Derecho de la Unión Europea y por la legislación básica del Estado, reproduciendo aquellos que se consideran que deben estar más presentes en la gestión que se regula en la ley.

La mayor parte de los principios incorporados a la ley provienen del marco jurídico común para la política del agua que establece la Directiva marco del agua y del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998, así como de las directivas comunitarias y legislación estatal que lo desarrollan (Directiva 2003/4/CE, Directiva 2003/35/CE y Ley 27/2006).

Mención especial requiere el principio según el cual se impulsará y priorizará la gestión pública de los servicios relacionados con los recursos hídricos, al objeto de garantizar un control, calidad, acceso, transparencia y participación pública adecuados para un bien común de primera necesidad. Se trata de la asunción del reconocimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento tal y como se ha entendido en la Organización de las Naciones Unidas, tanto en su reconocimiento (A/RES/64/292) como en la interpretación de su contenido que se han ido forjando con el trabajo de los relatores especiales y ello al amparo del artículo 10.2 de la Constitución y de lo declarado en los considerandos 33 y siguientes y lo establecido en los artículos 16 y siguientes de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

En el capítulo II se regula el régimen de la administración del agua en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se establecen de forma detallada las competencias que corresponden a la Junta de Extremadura en la materia, con expresión de las funciones que en ejercicio de las mismas corresponden al Consejo de Gobierno y a la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica. En segundo lugar, se regulan las competencias de los municipios en materia de servicios del ciclo urbano del agua, el régimen de su ejercicio, así como la asunción de la responsabilidad municipal derivada de la misma. Se prevé que para el desarrollo de los servicios de su competencia los municipios puedan crear, previo informe de la Consejería competente, entes supramunicipales del agua que tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio o mancomunidad entre entidades locales.

El órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura, y de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura es el Consejo Asesor del Agua de Extremadura, estableciéndose su previsión a nivel legal. Finalmente, como novedad en la gobernanza en materia del agua se introduce la Comisión Interdepartamental del Agua que estará integrada, al menos, por una persona en representación de cada Consejería y que tendrá entre sus funciones la coordinación de las políticas de la Junta de Extremadura con incidencia en el agua y la coordinación de las relaciones con la Administración General del Estado en la materia.

En el capítulo III se regula el régimen de transparencia, planificación y participación pública. Las políticas de medioambiente y en especial la política del agua han tenido un desarrollo extraordinario en materia de participación pública desde que en la Declaración de Río en 1992 se establecieron las bases para lograr una difusión y acceso a la información medioambiental adecuados, una participación pública en las decisiones con efectos medioambientales activa y real y el acceso a la justicia administrativa y judicial en materia de medioambiente. El citado Convenio de Aarhus de 1998 y sus desarrollos en el Derecho de la Unión Europea y del Estado, han supuesto una aproximación sustancialmente distinta en la forma en que deben enfrentarse las necesidades y resolverse los problemas en materia de aguas. A ello contribuye además el acelerado proceso de incertidumbres y riesgos que han supuesto fenómenos como el calentamiento global y sus efectos sobre el cambio climático, así como la cada vez mayor exigencia de transparencia en la gestión pública. La ley pretende con este capítulo dar una respuesta responsable y adecuada a esta situación, profundiza y traslada estas exigencias en especial al ciclo urbano del agua.

En el capítulo IV se regula la gestión del ciclo urbano del agua que será una gestión cooperativa y sostenible. Se crea la red de cooperación e información del ciclo urbano del agua que reúne a todas las Administraciones implicadas para cooperar en el objetivo de prestar los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua en condiciones básicas adecuadas e iguales para toda la ciudadanía extremeña y el inventario autonómico de infraestructuras del ciclo urbano del agua que garantiza la información pública sobre las infraestructuras del ciclo urbano del agua en Extremadura.

En relación con las obras e infraestructuras hidráulicas, especial atención dedica la ley a las obras de interés de la comunidad autónoma y a su régimen, serán aquellas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en el Derecho de la Unión Europea, así como las restantes obras necesarias para garantizar la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua en la comunidad autónoma. La declaración corresponde al Consejo de Gobierno previa evaluación de su viabilidad técnica, ambiental, social y económica, la cual se realizará bajo el enfoque del ciclo de vida completo, comprenderá un estudio específico de la recuperación de costes y será sometida a información pública.

Se establece la figura del convenio, que deberá atenerse en cuanto al régimen jurídico de aplicación al negocio jurídico subyacente, como instrumento para articular la colaboración de la Administración autonómica y las entidades locales o, en su caso, las entidades supramunicipales, para la planificación, financiación y ejecución de las obras e infraestructuras del ciclo del agua que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias. En muchas ocasiones las entidades locales, principalmente las de poblaciones medianas y pequeñas, carecen de la capacidad técnica y/o económica para la adecuada prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, siendo preciso por ello instrumentalizar las diversas formas en las que se puede llevar a cabo la intervención de la Administración autonómica. Asimismo, esta ley contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al promover la garantía del suministro de agua y su depuración para toda la población, con independencia del tamaño del municipio o de su ubicación. Por este motivo, esta actuación se considera también una medida de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Como mecanismo de gestión cooperativa se establece la obligatoriedad de la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de las políticas de aguas autonómica, previa audiencia a los municipios interesados. Los sistemas de gestión supramunicipal constituirán el ámbito de la actuación de la Junta de Extremadura para la ejecución de las infraestructuras del ciclo urbano del agua. Por último, en este Capítulo se introducen medidas destinadas a garantizar un rendimiento óptimo en las redes de abastecimiento, así como la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua.

El capítulo V dedicado al régimen económico-financiero se encuentra encabezado por el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua. La ley asume e integra la regulación autonómica preexistente con la voluntad de abrigar dicha regulación en el marco de una planificación y gestión autonómica coherente. La importancia de la recuperación de los costes en el conjunto de la política del agua es cada vez mayor, se trata de una forma de responder desde todos los ámbitos de la gestión al deterioro de las aguas y sus ecosistemas asociados. Está fuera de dudas que quien puede producir un deterioro del medioambiente ha de asumir los costes de la prevención del daño ambiental y quien efectivamente produce un deterioro ha de responder de su restauración. La asunción de este principio de forma generalizada es una exigencia que trajo el siglo XXI con la Directiva marco del agua y que aún está por implementarse en todos sus aspectos. La ley pretende contribuir a ello en los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua.

Finaliza el texto articulado con el capítulo VI dedicado a la regulación de la disciplina en materia del ciclo urbano del agua. La regulación del sistema de control disciplinario se realiza tratando de lograr una mayor eficacia de la norma.

En las disposiciones finales de la norma se establece el contenido mínimo del Reglamento del ciclo urbano del agua de Extremadura por el que ha de proceder al desarrollo normativo de la presente ley. Además, se prevé el desarrollo reglamentario del Sistema de información del agua urbana y para el desarrollo y puesta en funcionamiento del inventario de infraestructuras del ciclo urbano del agua, así como la adaptación de ordenanzas municipales.

Por último, la presente ley se aprueba de acuerdo con el Consejo de Estado. Así, el supremo órgano consultivo en su dictamen núm. 1377/2022, de 29 de septiembre, indica expresamente que: «El texto remitido a este Consejo merece una valoración global positiva, ya que hace efectivo el mandato que el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dirige a los poderes públicos regionales para que velen por el uso racional del agua y su distribución solidaria entre los ciudadanos y contribuye, con ello, a que el reconocimiento del derecho humano al agua potable y el saneamiento sea pleno, al tiempo que clarifica las competencias que en esta materia ostentan la Comunidad Autónoma de Extremadura y los entes locales de la región y, de este modo, favorece una adecuada prestación de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua». En este sentido, indica en el dictamen: «Que, una vez tenidas en cuentas las observaciones formuladas con carácter esencial al artículo 24 y a la disposición final segunda y consideradas las restantes, puede V. E. elevar al Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Ciclo Urbano del Agua en Extremadura». Con relación a estas observaciones, que no afectan de forma sustancial al texto de la presente norma, se han atendido las dos expresadas con carácter esencial, así como la práctica totalidad de las restantes observaciones no esenciales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, finalidad y ámbito.*

1. El objeto de la presente ley es regular el ejercicio de las competencias de la comunidad autónoma y de las entidades locales extremeñas en materia de agua y ciclo urbano del agua.

2. La finalidad de la ley es garantizar:

a) Un nivel de protección elevado del dominio público hídrico y un uso sostenible del agua.

b) La aplicación de los derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento reconocidos por Naciones Unidas.

c) La prestación de los servicios del ciclo urbano del agua en condiciones adecuadas y de igualdad para toda la ciudadanía extremeña.

3. Esta ley es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las aguas minerales y termales se regirán por su normativa específica, no obstante, serán de aplicación las normas de protección ambiental establecidas en esta ley.

5. Queda excluida de la presente ley, la regulación de los usos agrarios del agua que se contiene en la legislación agraria.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de la presente ley se aplicarán las definiciones contenidas en el Derecho de la Unión Europea y la legislación básica del Estado en materia de aguas junto a las siguientes:

a) «aguas destinadas al consumo humano», todas las aguas, ya sea en su estado original, ya sea después de tratamiento, para beber, cocinar, preparar o producir alimentos u otros usos domésticos, en locales tanto públicos como privados, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren a través de una red de distribución, a partir de una cisterna o, en el caso de las aguas de manantial, envasadas en botellas.

b) «ciclo urbano del agua», es aquella parte del ciclo hidrológico relacionada con el uso del agua por las aglomeraciones urbanas que comprende: a) el abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera de la población; b) el abastecimiento del agua en baja, que incluye su distribución, almacenamiento intermedio y el suministro a los destinatarios; c) la recogida de las aguas usadas y transporte hasta los colectores o instalaciones de tratamiento; d) los sistemas de drenaje sostenible o de gestión de aguas pluviales; e) la depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su recepción en los colectores generales, el tratamiento y, en su caso, vertido de efluentes; y f) la regeneración de las aguas depuradas para su reúso.

c) «ente supramunicipal del agua», entidad pública de base asociativa a la que corresponde el ejercicio de las competencias que esta ley le atribuye en relación con los sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.

d) «entidad prestadora de servicios de agua», aquella entidad pública o privada que gestione alguno o algunos de los servicios del ciclo urbano del agua.

e) «grupos vulnerables y marginales», las personas que, de forma individual o colectiva, se encuentren aisladas o no de la sociedad, sufran discriminación o la falta de acceso a derechos, recursos u oportunidades, y que, con respecto al resto de la sociedad, están más expuestas a una serie de posibles riesgos relacionados con su salud, seguridad, falta de educación, implicación en prácticas perniciosas u otros riesgos.

f) «rendimiento técnico en las redes de abastecimiento», diferencia, expresada en porcentaje, entre el volumen de agua que haya sido objeto de aducción y el efectivamente distribuido, contabilizado y facturado a los destinatarios.

g) «sistema supramunicipal de gestión del agua de uso urbano», conjunto de elementos (derechos relativos al agua, infraestructuras de extracción, transporte, tratamiento o vertido, etcétera) organizados (consorcio, mancomunidad, etc.) para la prestación de servicios del ciclo urbano del agua en un ámbito superior a un municipio.

h) «uso del agua», las distintas clases de utilización del recurso comprendidas como uso del agua en el Derecho de la Unión Europea y en la legislación estatal, considerándose incluidos a efectos de esta ley la gestión que se realice de las aguas pluviales.

i) «usuario», en esta ley se considera:

En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, a la persona titular del contrato con dicha entidad y, en su defecto, quien haga uso de los caudales suministrados.

En las captaciones propias, a la persona titular de la concesión administrativa de uso de agua, de la autorización para el uso o del derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.

Artículo 3. *Principios.*

Informarán la aplicación de la presente ley los principios establecidos en el Derecho de la Unión Europea y la legislación básica del Estado en materia de aguas, en especial:

a) La consideración del agua y los ecosistemas asociados como un patrimonio común a proteger pues de su conservación en buen estado depende nuestro bienestar.

- b) El uso sostenible del agua y los ecosistemas asociados a través de una protección a largo plazo que permita reducir los tratamientos previos para el consumo humano.
- c) La prioridad del uso del agua para el consumo humano, reservando o intercambiando las aguas de mejor calidad para destinarlas al abastecimiento.
- d) La protección de la salud a través del enfoque del análisis y evaluación de los riesgos en la contaminación y desabastecimiento.
- e) La transparencia en los costes y su recuperación, incluidos los costes ambientales y del recurso, de manera que permita un conocimiento trazable, reutilizable, desagregado, geolocalizado y actualizado en la medida de lo posible.
- f) Quien contamina paga, de manera que aquellas actividades que deterioran el agua y los ecosistemas asociados sean quienes carguen con los costes de la pérdida de servicios ecosistémicos y los costes de sustitución y restauración.
- g) Participación y colaboración ciudadana y capacitación del público a corto y medio plazo, así como el fomento de la educación ambiental a medio y largo plazo, con el objeto de conseguir una involucración activa y real de la ciudadanía en la protección y el uso sostenible del agua y los ecosistemas acuáticos.
- h) Participación y colaboración ciudadana activa y real en la planificación en materia de ciclo urbano del agua a través de las consultas públicas y procesos de capacitación y deliberación; y en la toma de decisiones de la gestión con su incorporación en los órganos de decisión u órganos consultivos con una representación actualizada cada año.
- i) Cooperación leal multinivel de la comunidad autónoma con la Unión Europea, la Administración General del Estado y las entidades locales con el objeto de conseguir los objetivos establecidos en la legislación.
- j) Se impulsará y priorizará la gestión pública de los servicios relacionados con los recursos hídricos, al objeto de garantizar un control, calidad, acceso, transparencia y participación y colaboración ciudadana adecuados para un bien común de primera necesidad.
- k) Uso finalista de los recursos económicos generados en la gestión del ciclo urbano del agua.

Artículo 4. *Derechos y obligaciones de los usuarios del agua.*

1. Los usuarios tendrán los siguientes derechos:
 - a) Disfrutar de un medio hídrico de calidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
 - b) Obtener la prestación del servicio con garantía y calidad adecuada a su uso, debiendo establecerse reglamentariamente los parámetros y estándares que definan esa calidad, así como el sistema de tratamiento de incidencias y reclamaciones. En todo caso, se reconoce como un derecho subjetivo a toda la ciudadanía extremeña el tener cubierto un mínimo de suministro de agua en las condiciones establecidas en la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
 - c) Obtener información por la entidad prestadora de servicios del agua, con antelación suficiente, de los cortes de servicios programados por razones operativas.
 - d) Conocer con exactitud los distintos componentes que influyen en las tarifas y obtener de la Administración Pública o de la entidad prestadora de servicios del agua información de las demás características y condiciones de la prestación de los servicios de agua, especialmente sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones y medios de eficiencia para el ahorro de agua, debiendo ser la información veraz, clara, inequívoca, comprensible y adaptada a todas las personas usuarias del servicio.
 - e) Disponer de contadores homologados y verificados en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias, para la medición de sus consumos, que deberán ser instalados por las entidades suministradoras a su costa.
 - f) En el marco del modelo de gobernanza del agua, acceder a toda la información disponible en materia de agua y, en particular, a la referida al estado de las masas de

aguas superficial o subterránea, en los términos previstos por la normativa reguladora del acceso a la información en materia de medio ambiente. Igualmente requerir al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios, así como formular las consultas y reclamaciones que crea convenientes.

g) Participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la Administración del agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine.

h) Gozar de igualdad de trato en sus relaciones con la Administración del agua.

2. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad.

b) Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados.

c) Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables y mantenerlas en las mejores condiciones, así como informar a la entidad prestadora del servicio del agua de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

d) Contribuir a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes de las infraestructuras hidráulicas, los medioambientales y los relativos a la escasez del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidos legalmente, sin perjuicio de las ayudas o subvenciones que permitan garantizar el derecho de acceso humano al agua por cuestiones sociales, así como aquellas otras que puedan ser amparadas en criterios medioambientales o de equilibrio territorial por cuestiones socioeconómicas propias de la comunidad autónoma.

e) Facilitar el acceso al personal técnico, de inspección y responsable de la Administración pública prestataria del servicio a las instalaciones relacionadas con el uso del agua, en los términos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas o reglamentos municipales.

f) Permitir el acceso de las autoridades, agentes de la autoridad, agentes del medio natural a los terrenos, obras e instalaciones para el ejercicio de sus funciones de inspección y control, programadas o expresamente ordenadas por la autoridad competente.

g) Disponer de contador para la medición objetiva y verificable del consumo de agua.

h) Las administraciones públicas que sean usuarias tendrán la obligación de mejorar la gestión hídrica con la adopción de medidas que permitan la reutilización o la implementación de ciclos cerrados del agua utilizada en fuentes públicas ornamentales y otras instalaciones análogas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre salud y consumo. A estos efectos, deberán aprobar, en el ejercicio de sus competencias, una planificación para la mejora progresiva de la eficiencia en el ahorro de estas instalaciones, que deberá ser compatible con la eficiencia energética y la protección del patrimonio histórico-artístico.

i) Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas o reglamentos municipales sobre gestión y uso eficiente del agua.

CAPÍTULO II

Administración del agua en Extremadura

Artículo 5. *Competencias de la Junta de Extremadura.*

1. Corresponde a la Junta de Extremadura:

a) La cooperación y participación en la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas que comprenden territorio extremeño, con arreglo a lo establecido en la legislación básica.

- b) La cooperación y participación en el control de la calidad del medio hídrico con arreglo a lo establecido en la legislación básica.
- c) El establecimiento de normas y determinación de objetivos de competencia autonómica en el dominio público hídrico, las zonas protegidas y zonas inundables.
- d) La planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma cuya realización no afecte a otra comunidad autónoma.
- e) Las obras de interés general que la Administración General del Estado encomiende a la comunidad autónoma para su ejecución o explotación.
- f) La intervención administrativa en las autorizaciones de vertidos, en particular, en los de competencia autonómica y la coordinación en las autorizaciones de ámbito local.
- g) La coordinación de la regulación y gestión local de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal.
- h) La colaboración con los organismos de cuenca en la ordenación y regulación de los sistemas de gestión o explotación, y la determinación de su ámbito territorial, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- i) La ordenación y regulación de los sistemas de gestión supramunicipales del agua de uso urbano y la determinación de su ámbito territorial.
- j) El establecimiento de las condiciones de prestación de los servicios del ciclo urbano del agua y de la calidad, información y control que le son exigibles.
- k) La regulación de los criterios básicos de tarificación del ciclo urbano del agua, tales como el número de tramos de facturación y los consumos correspondientes a cada uno de ellos, las bonificaciones atendiendo a criterios sociales y de cualquier otra índole, la penalización del consumo excesivo, los periodos de facturación, conceptos repercutibles, fijos y variables, y cualesquiera otros que permitan una facturación homogénea en el territorio de la comunidad autónoma, sin perjuicio de la facultad de los entes locales para la fijación del precio de las tarifas.
- l) La protección y el desarrollo de los derechos de los destinatarios de los servicios del ciclo urbano del agua y su participación en la Administración del agua regulada por esta ley.
- m) La regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales, u otras entidades, para actuaciones relativas al ciclo urbano del agua, así como las medidas de fomento para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a las diputaciones provinciales.
- n) La gestión, liquidación, comprobación, recaudación, inspección y revisión de los tributos establecidos sobre el ciclo urbano del agua regulado por esta ley u otras que puedan corresponderle, que serán ejercidas por los órganos de la Administración tributaria de la Consejería competente en materia de hacienda.
- ñ) En general, cuantas competencias le reconozca el ordenamiento jurídico de forma expresa o tácita, o le sean atribuidas mediante transferencia, delegación, encomienda o convenio.

2. Las competencias de la Junta de Extremadura serán ejercidas por el Consejo de Gobierno y la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica, en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 6. *Competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- a) La declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma.
- b) El establecimiento del régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía, en el marco de la planificación hidrológica y en cooperación con la Administración General Estado.
- c) La adopción de las normas de coordinación de la gestión y explotación de los servicios del ciclo urbano del agua.

- d) La definición de los estándares de calidad de los servicios públicos del agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo urbano del agua.
- e) La imposición de sanciones cuya competencia le corresponda de acuerdo con esta ley.
- f) La aprobación de los planes y programas incluidos en la presente ley.
- g) La regulación de los criterios básicos de tarificación.

Artículo 7. *Competencias de la Consejería.*

Corresponde a la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica el ejercicio directo de:

- a) La elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamentos, así como las propuestas de acuerdos de su competencia.
- b) La elevación de consultas al Consejo Nacional del Agua sobre todas aquellas cuestiones de interés para la comunidad autónoma.
- c) Las demás facultades que se le atribuyan en esta ley o sus reglamentos ejecutivos o de desarrollo y aplicación.
- d) La participación en la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias que comprenden territorio extremeño, así como en las Juntas de Gobierno y en el resto de órganos de participación de los organismos de cuenca, en los términos previstos en la legislación estatal.
- e) La determinación de los objetivos medioambientales para la protección de especies, hábitats y espacios protegidos en las aguas superficiales y subterráneas continentales que discurran por territorio extremeño.
- f) El establecimiento de medidas de fomento, auxilio económico y apoyo técnico a las entidades locales, u otras entidades para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica estatal con carácter complementario a las establecidas por la Administración General del Estado.
- g) La elaboración de los programas de medidas de competencia autonómica para su integración en la planificación de las demarcaciones hidrográficas que comprenden territorio extremeño.
- h) La propuesta de los sistemas supramunicipales de gestión de las infraestructuras del ciclo urbano del agua.
- i) La determinación de las aglomeraciones urbanas a los efectos de la depuración de aguas residuales, así como organizar y articular los sistemas de explotación acorde a las previsiones de la planificación hidrológica.
- j) La propuesta de definición de los estándares de calidad de los servicios públicos del agua y utilización eficiente de las infraestructuras de regulación, generación y regeneración y transporte del ciclo urbano del agua.
- k) La ordenación en el ámbito supramunicipal de los servicios de aducción y depuración.
- l) El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios del ciclo urbano del agua en su ámbito de competencias.
- m) Las competencias relativas al sistema concesional que le sean atribuidas por la ley o mediante convenio o encomienda de gestión.
- n) La coordinación del control sobre los efectos en el dominio público hídrico de las infraestructuras del ciclo urbano del agua.
- o) La ejecución de las competencias en materia de medio ambiente en relación con la protección de las aguas continentales, velando especialmente por la calidad de las aguas en los espacios protegidos e impulsando la declaración y protección de las reservas naturales fluviales.
- p) El establecimiento de las limitaciones en el uso de las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, que serán

complementarias a las establecidas a nivel estatal y sin perjuicio de las competencias que correspondieran a otras consejerías.

q) La cooperación con la Administración General del Estado en el procedimiento para la aprobación de los deslindes de cauces naturales en el territorio extremeño.

r) La intervención administrativa en las autorizaciones de vertidos de competencia autonómica.

s) La planificación, programación y ejecución de las infraestructuras del agua declaradas de interés de la comunidad autónoma, así como la ejecución las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios, incluidas obras de interés general, cuando medie convenio o encomienda de la Administración General del Estado.

t) La elaboración y tramitación de los planes de explotación y gestión de las infraestructuras del agua existentes, así como el establecimiento de normas de explotación de estas infraestructuras, cuando sean de competencia de la comunidad autónoma, o medie convenio o encomienda de la Administración General del Estado.

u) La planificación, programación y, en su caso, gestión, en colaboración, a petición, conjuntamente o por delegación de competencias de las entidades locales, de las infraestructuras del ciclo urbano del agua, ya sean estas infraestructuras autonómicas, municipales o supramunicipales, debiendo valorarse en cada caso los sistemas más eficientes económica y técnicamente, y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales.

v) El establecimiento de medidas de fomento, auxilio económico y apoyo técnico a las entidades locales, u otras entidades para actuaciones relativas a las infraestructuras del agua.

w) La coordinación de las actuaciones de las administraciones competentes en materia de ciclo urbano del agua en el territorio de Extremadura.

x) La definición de objetivos de eficiencia de las infraestructuras y criterios técnicos en su diseño.

y) La clasificación de presas, embalses y balsas cuyo control de seguridad sea competencia de la comunidad autónoma y la aprobación de las normas de explotación y de los planes de emergencia de aquellas que lo precisen.

z) La llevanza del inventario autonómico de infraestructuras del ciclo urbano del agua en cooperación con la gestión de los registros de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias exclusivas o como encomienda, transferencia o convenio.

aa) La definición de un sistema de indicadores en el marco de los sistemas nacional y en su caso de la Unión Europea, que pauten y facilite la adopción de medidas autonómicas y locales ante situaciones de alerta y eventual sequía.

bb) La participación en la elaboración de un sistema de información geográfica de zonas inundables y adopción de medidas para su difusión, en colaboración con los servicios de protección civil y de ordenación territorial de la Administración de la comunidad autónoma.

cc) La colaboración con las administraciones competentes en materia de dominio público hidráulico, protección civil, ordenación territorial y urbanística, y medio rural, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes.

dd) La elaboración, ejecución, impulso y cooperación con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la adaptación al cambio climático y las sequías e inundaciones.

ee) La garantía de transparencia y participación y colaboración ciudadana en el ciclo urbano del agua en el ámbito de sus competencias.

ff) La elaboración, gestión y ejecución de su presupuesto para el cumplimiento de los fines que le atribuye esta ley.

gg) El fomento de la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías del agua.

hh) El recabo de la información que reglamentariamente se determine y que deberán suministrar las administraciones públicas y usuarios en general.

ii) La divulgación de la información en materia de agua, y la sensibilización sobre el ahorro, el mejor conocimiento científico disponible, las mejores técnicas y prácticas disponibles y, en general, cuantas acciones y actuaciones realicen para conseguir los objetivos y fines previstos en esta ley.

jj) La imposición de las sanciones cuya competencia le corresponda según lo previsto en esta ley.

Artículo 8. *Competencias de los Municipios.*

1. Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

a) El abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera.

b) El abastecimiento del agua en baja, que incluye su distribución, almacenamiento intermedio y el suministro a los destinatarios.

c) La recogida de las aguas usadas y transporte hasta los colectores o instalaciones de tratamiento.

d) Los sistemas de drenaje sostenible o de gestión de aguas pluviales.

e) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su recepción en los colectores generales, el tratamiento y, en su caso, vertido de efluentes.

f) La regeneración de las aguas depuradas para su reúso.

g) La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

h) El control y seguimiento de vertidos a la red municipal de recogida de las aguas usadas, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

i) La autorización de vertidos a la red de recogida de las aguas usadas y, excepcional y justificadamente, en las fosas sépticas, sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca.

j) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

k) La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.

4. Las corporaciones locales y entes vinculados o dependientes de estas responderán de los incumplimientos de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales

de los que España sea parte, y asumirán su responsabilidad por tal incumplimiento en la parte que les sea imputable con arreglo a lo establecido en la ley.

Artículo 9. *Entes supramunicipales del agua.*

1. Los entes supramunicipales del agua tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar de naturaleza asociativa pública entre entidades locales.

2. La constitución de los entes supramunicipales del agua requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica a efectos de constatar que el ente cuenta con la atribución del ejercicio de las competencias necesarias para el cumplimiento de los fines.

3. Corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios del ciclo urbano del agua, así como:

a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras del ciclo urbano del agua de interés de la comunidad autónoma, les delegue la Junta de Extremadura.

c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.

e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

4. Los servicios del agua que asuman los entes supramunicipales del agua se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente, siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta ley, incluidas las relativas a la transparencia y participación pública.

5. Para hacer efectiva la participación orgánica del público en la gestión del ciclo urbano del agua, en cada ente supramunicipal se creará un órgano de participación en el que se encuentren representadas de forma mayoritaria las entidades sin ánimo de lucro y con fines de interés general como las de carácter ciudadano o vecinal, ambiental, consumo, etcétera.

6. Los entes supramunicipales del agua garantizarán la aplicación de los principios establecidos en esta ley en el ámbito de su actuación.

7. Las obras de infraestructuras del ciclo urbano del agua de interés de la comunidad autónoma se podrán ejecutar a través de los entes supramunicipales del agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios específicos.

Artículo 10. *Consejo Asesor del Agua de Extremadura.*

1. El Consejo Asesor del Agua de Extremadura, regulado mediante Decreto 194/2017, de 14 de noviembre, por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX), es el órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura, y de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora y modernización, protección ante situaciones extremas y conservación de infraestructuras hidráulicas, en materias propias de su competencia o que siendo competencia de otras Administraciones Públicas puedan afectar a Extremadura.

2. El Consejo Asesor del Agua de Extremadura queda adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de planificación y coordinación hídrica. En todo caso, en su composición se garantiza la representación equilibrada de hombres y

mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

3. El Consejo Asesor del Agua de Extremadura podrá solicitar información a las Administraciones Públicas, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias, y usuarios en general, para el ejercicio de sus competencias, dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Los dictámenes, acuerdos, conclusiones, memorias o similares que emita o apruebe el Consejo Asesor del Agua se publicarán en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y, en su caso, en su página web.

Artículo 11. *Comisión Interdepartamental del Agua.*

1. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se procederá a la creación y regulación de la Comisión Interdepartamental del Agua, como órgano colegiado de la Administración autonómica, adscrito a la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión Interdepartamental del Agua servirá de apoyo a la Dirección General competente en materia de planificación y coordinación hídrica, teniendo entre sus funciones la coordinación de las políticas de la Junta de Extremadura con incidencia en el agua.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en su normativa reguladora, le corresponderá articular la coordinación de las relaciones con la Administración General del Estado en la materia, lo que comprende la emisión de informes o la elaboración de los programas autonómicos de medidas.

La participación en los órganos establecidos y cualquiera otra forma de participación establecida en la ley o acordada en los correspondientes instrumentos jurídicos se llevará a cabo a través de la Dirección General competente en materia de planificación e infraestructuras hidráulicas.

3. La Comisión Interdepartamental del Agua estará integrada, al menos, por las personas titulares de las Secretarías Generales de todas las Consejerías, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica y la secretaria a la persona titular de la Dirección General con competencias en dicha materia, que participará en las sesiones de la comisión con voz y voto. En todo caso, en su composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

4. Se establecerán mecanismos de cooperación y coordinación entre la Comisión Interdepartamental del Agua y el Consejo Asesor del Agua de Extremadura.

CAPÍTULO III

Transparencia, planificación y participación pública

Artículo 12. *Transparencia en el ciclo urbano del agua.*

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará la transparencia en el ciclo urbano del agua a través del establecimiento de un sistema de información y difusión activa al público por medios electrónicos con información trazable, reutilizable, desagregada, geolocalizada y actualizada con la denominación de «Sistema de Información del Agua Urbana» bajo el acrónimo SIAU.

2. La información objeto del Sistema de información del agua urbana es la siguiente:

a) Información básica del ciclo urbano del agua: autoridades competentes, servicios, infraestructuras, estándares o indicadores de gestión y estándares o

indicadores de cumplimiento, así como de aplicación efectiva de los derechos humanos al acceso al agua y al saneamiento.

b) Costes de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua: identificación, descripción y valoración de los costes; así como de su recuperación efectiva y la aplicación del principio de quien contamina paga. Los costes objeto de esta obligación son todos, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, asimismo informará de la estructura tarifaria y de las inversiones.

c) Calidad y gestión de riesgos en el ciclo urbano del agua: la aplicación del enfoque basado en los riesgos para la salud y el bienestar de la ciudadanía se basa en los sistemas de seguimiento ya existentes y en la implementación de técnicas de evaluación del riesgo que permitan adelantarse a los problemas de salud y bienestar en el ciclo urbano del agua para evitarlos o paliar sus efectos.

d) Para los servicios del ciclo urbano del agua operados total o parcialmente a través de empresas privadas o de sociedades de economía mixta, el SIAU contendrá, como mínimo, la siguiente información acerca de su relación con la administración pública responsable de los servicios: canon concesional, fecha prevista de finalización y posibles prórrogas, prestaciones adicionales comprometidas y ejecutadas.

3. Junto a las medidas establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en la legislación básica del Estado y en la legislación autonómica, serán medidas de garantía del Sistema de información del agua urbana las siguientes:

a) La Junta de Extremadura adoptará las medidas organizativas necesarias para la creación y gestión del Sistema de información del agua urbana que recabe, organice, actualice y ponga a disposición del público en la sede electrónica, la información suministrada por las Administraciones locales y entidades supramunicipales, así como la información propia en las materias competencia de la comunidad autónoma.

b) Las Administraciones locales o las entidades supramunicipales que gestionan servicios relacionados con el ciclo urbano del agua, están obligadas a obtener, organizar, actualizar y remitir a la Administración Autonómica la información relativa a la transparencia del ciclo urbano del agua correspondiente a su ámbito competencial.

Las obligadas adoptarán las medidas necesarias para que se cumplimenten de manera veraz, trazable, completa, periódica y telemática las declaraciones del agua urbana a través de un formulario que tendrán a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Para la cumplimentación de las declaraciones del agua urbana las obligadas mantendrán actualizada la identificación de una persona responsable y una dirección electrónica a través de la que se realizará la comunicación con quienes ostenten la responsabilidad autonómica del sistema de información del agua urbana.

Si existiera una omisión o dudas sobre los datos a suministrar o suministrados, la unidad administrativa responsable del Sistema de información del agua urbana podrá requerir a quien sea responsable a través de la dirección electrónica designada para que subsane o justifique en un plazo de diez días la omisión o los datos facilitados.

El incumplimiento reiterado de estas obligaciones podrá ser sancionado conforme a lo establecido en esta ley.

c) La Administración Autonómica, las Administraciones locales y las entidades públicas supramunicipales relacionadas con el ciclo urbano del agua tienen la obligación de poner la información de transparencia en el ciclo urbano del agua que obre en su poder a disposición de cualquier solicitante sin que esté obligado a declarar un interés determinado con arreglo a lo establecido en esta ley. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias y la trasposición de la información a un formato diferente al original podrán dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la normativa sobre tasas y precios públicos.

d) La recepción de ayudas relativas al ciclo urbano del agua está condicionada al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ciclo urbano del agua.

Artículo 13. *Planificación y participación y colaboración ciudadana.*

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá la planificación cooperativa y participada del ciclo urbano del agua dirigida a contribuir al logro de los objetivos de sostenibilidad internacional, de la Unión Europea y estatales y a fortalecer el conocimiento de la ciudadanía y a las autoridades en el desempeño de sus funciones. Ello a través de una acción de coordinación informada por el principio de subsidiariedad.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá un Programa de Cooperación e Infraestructuras del agua que actualizará cada seis años y que someterá a evaluación ambiental estratégica y participación pública de forma paralela o integrada con la planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas que comprenden el territorio de Extremadura. Los presupuestos generales de la Junta de Extremadura incluirán anualmente las partidas y aplicaciones oportunas para llevar a cabo la ejecución de las correspondientes infraestructuras previstas en el Programa de Cooperación e Infraestructuras del Agua.

Entre las medidas contenidas en el Programa de Cooperación e Infraestructuras, se incorporarán específicamente aquellas encaminadas a la reducción de las pérdidas de agua en redes de abastecimiento, como la sustitución progresiva de conducciones existentes de fibrocemento.

El Programa de cooperación e infraestructuras contendrá las medidas básicas y complementarias para el cumplimiento de los objetivos medioambientales competencia de la comunidad autónoma, así como las medidas necesarias para la coordinación de la red de cooperación e información del ciclo urbano del agua.

3. La participación en la planificación hidrológica en cada una de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como la interlocución con la Administración General del Estado, se llevará a cabo a través de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica. Esta Consejería velará por que las posiciones autonómicas sean expresadas con una sola voz y atendidas en todos los órganos de los organismos de cuenca y porque se establezca una cooperación reforzada para lograr los objetivos propuestos.

4. Las entidades locales o supramunicipales que gestionen el ciclo urbano del agua, vendrán obligadas a planificar de manera participativa dicha gestión elaborando cada seis años un plan que permita lograr un uso sostenible del agua, una prestación de los servicios del ciclo urbano del agua y una recuperación de los costes, adecuadas.

Los planes de gestión local o supramunicipal del ciclo urbano del agua contendrán las medidas básicas y complementarias para el cumplimiento de los objetivos medioambientales competencia de dicha Administración local, así como las medidas necesarias para alcanzar en su ámbito de aplicación los objetivos establecidos por el Programa de cooperación e infraestructuras autonómico.

5. La comunidad autónoma promoverá actividades de formación de autoridades y cuerpos técnicos tanto autonómicos como locales y la capacitación del público en la participación de las decisiones relativas al ciclo urbano del agua, en especial a través de la deliberación.

6. En el sistema educativo se adoptarán las medidas curriculares y de cualquier otro tipo que se consideren necesarias, con objeto de actualizar los conocimientos en materia de aguas al mejor conocimiento científico disponible y para fomentar la comprensión y valoración de la importancia de la participación y colaboración ciudadana en la política del agua.

7. En todas las obras de infraestructuras hidráulicas que se liciten por la Junta de Extremadura se dedicará un cinco por mil de su presupuesto base de licitación, excluido el IVA, a financiar actividades informativas y deliberativas que promuevan su conocimiento, especialmente en el ámbito local en el que se realicen las mismas y en el del personal al servicio de la Administración pública. Esta previsión será contenido obligatorio de los pliegos de prescripciones técnicas particulares en los que se especificarán los destinatarios concretos de estas actividades. El coste de estas actividades formará parte del precio de licitación.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas ejecutadas por las entidades locales, pero financiadas total o parcialmente con cargo a los presupuestos generales de la Junta de Extremadura, será de aplicación esta misma exigencia, al menos, en el importe financiado por la Junta de Extremadura. Esta obligación se incluirá en el instrumento jurídico a través del cual se instrumentalice la financiación por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 14. *Acceso al agua destinada al consumo humano.*

Las administraciones autonómica y local en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas necesarias para mejorar el acceso de todos a las aguas destinadas al consumo humano. Para ello las administraciones locales:

- a) Identificarán a las personas que no cuenten con acceso al agua destinada al consumo humano y las causas de ello, adoptando las medidas necesarias para impedir que los grupos vulnerables y marginales se vean privados de dicho acceso.
- b) Instalarán y mantendrán equipos de exterior e interior para el acceso gratuito al agua destinada al consumo humano en los espacios públicos.
- c) Promoverán campañas de sensibilización sobre la calidad del agua y fomentarán el suministro gratuito en establecimientos públicos y privados, así como iniciativas de información públicas de consumo de agua de grifo y de buenos hábitos en el uso del agua y la utilización de agua de grifo en los centros y establecimientos públicos.

Artículo 15. *Acceso a la información.*

Las administraciones autonómica y local garantizarán el acceso a la información sobre el ciclo urbano del agua en condiciones que nunca serán menos favorables que las establecidas para la información medioambiental en el Derecho de la Unión Europea y las exigidas por la legislación en materia de transparencia y buen gobierno y, en particular, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Artículo 16. *Acción pública.*

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

CAPÍTULO IV

Gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua

Artículo 17. *Gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua.*

1. La gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua comprende un diálogo cooperativo con la Administración General del Estado y las Administraciones locales que tiene como objeto la consecución de los objetivos propuestos en la planificación hidrológica estatal, autonómica y local.

Son instrumentos de la gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua los que se establezcan en la planificación hidrológica estatal, autonómica o local, así como los convenios que se celebren entre dichas Administraciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá una gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua a través de la creación de una red de cooperación e información del ciclo urbano del agua y del inventario autonómico de infraestructuras del ciclo urbano del agua.

2. La red de cooperación e información del ciclo urbano del agua aglutina a las autoridades y entidades autonómicas y locales, tanto provinciales como

supramunicipales y municipales, con invitación a la Administración General del Estado, para cooperar en el objetivo de prestar los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua en condiciones básicas adecuadas e iguales para toda la ciudadanía extremeña.

La red de cooperación e información del ciclo urbano del agua tiene como instrumentos una red telemática de comunicación en la que se establecerán reuniones periódicas, al menos una al año, para el seguimiento de la ejecución de la planificación hidrológica estatal y autonómica en cada una de las demarcaciones hidrográficas que comprendan territorio de Extremadura.

3. El inventario autonómico de infraestructuras del ciclo urbano del agua es un registro administrativo que garantiza la información pública sobre las infraestructuras del ciclo urbano del agua en Extremadura.

La gestión de dicho inventario será responsabilidad de la Consejería con competencias en planificación y coordinación hídrica y para su actualización se nutrirá del Sistema de información del agua urbana y las declaraciones de información del agua establecidos en esta ley.

El citado inventario contendrá la información actualizada de cada una de las infraestructuras del ciclo urbano del agua conforme se establezca reglamentariamente y como mínimo incluirá:

- a) Las titularidades y responsables de la gestión.
- b) Las funciones que cumple.
- c) Objetivos de obligado cumplimiento e indicadores de gestión.
- d) Seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores de gestión.
- e) Sistema de financiación.
- f) Seguimiento de la recuperación de los costes, incluidos los ambientales.
- g) Medidas previstas para su mejora o sustitución.
- h) Estado y ciclo de vida (desde su diseño hasta su desmantelamiento).

4. El citado inventario estará coordinado con el Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. *Obras de interés de la comunidad autónoma.*

1. La declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma se acordará por el Consejo de Gobierno previa evaluación, por parte del Órgano competente en materia de planificación y coordinación hídrica, de su viabilidad técnica, ambiental, social y económica.

La evaluación de viabilidad se realizará bajo el enfoque del ciclo de vida completo, comprenderá un estudio específico de la recuperación de costes y será sometida a información pública.

La declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma tendrá una vigencia de seis años. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese iniciado la ejecución de las obras será necesaria una nueva declaración.

2. Pueden declararse obras de interés de la comunidad autónoma y serán de competencia de la Junta de Extremadura:

- a) Las obras necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en el Derecho de la Unión Europea, lo que incluye las obras generales de recolección y tratamiento de aguas residuales.
- b) Las obras hidráulicas necesarias para prevenir o mitigar los efectos del cambio climático, como la sequía y las inundaciones.
- c) Las obras no recogidas en las letras anteriores que sean necesarias para garantizar la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua en la comunidad autónoma.

3. El procedimiento para la declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma se iniciará de oficio mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y coordinación hídrica, que incorporará una memoria técnica descriptiva de la obra hidráulica.

El acuerdo adoptado, junto con la memoria técnica, se someterán al trámite de información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a cuyos efectos se insertará anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el correspondiente portal corporativo de la Junta de Extremadura.

De manera simultánea a la apertura del trámite de información pública, la Dirección General competente en materia de planificación y coordinación hídrica remitirá copia del expediente y solicitará informe sobre la viabilidad ambiental previa de la obra hidráulica a declarar de interés autonómico al Órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos, para que informe en el plazo de veinte días desde la recepción del expediente. Igualmente, se remitirá copia del expediente y se solicitará al órgano con competencias en materia de dominio público hidráulico y, en todo caso, al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, la emisión de un informe sobre la viabilidad previa en un plazo de veinte días desde la recepción del expediente.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la recepción del expediente, de no emitirse los precitados informes se entenderá la conformidad de dichas Administraciones y Organismos públicos con la declaración de la obra hidráulica de interés de la comunidad autónoma.

Finalizado el periodo de información pública, vistas las alegaciones recibidas, en su caso, y recibidos los informes del resto de Administraciones y Organismos públicos consultados o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos, la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación hídrica, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá informe sobre la viabilidad técnica, ambiental, social y económica de la obra a declarar de interés autonómico. Este informe formará parte de la propuesta que la Consejería competente elevará al Consejo de Gobierno para la declaración de la obra de interés de la comunidad autónoma.

4. A las obras de interés de la comunidad autónoma les será aplicable el siguiente régimen:

a) Las obras e infraestructuras hidráulicas de ámbito supramunicipal no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere la letra b del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los órganos urbanísticos locales competentes no podrán suspender la ejecución de las obras, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo al que se hace referencia en la letra siguiente, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere la letra d) de este apartado.

c) El informe previo será emitido, a petición de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.

d) La Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica deberá comunicar a los órganos urbanísticos locales competentes la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas de interés de la comunidad autónoma a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

5. La aprobación de los proyectos técnicos de las obras de interés de la comunidad autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal. La declaración de la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados podrá ser acordada mediante Decreto de Consejo de Gobierno.

6. La ejecución y financiación de las obras hidráulicas declaradas de interés de la comunidad autónoma se llevará a cabo por la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica con cargo a sus presupuestos, sin perjuicio de que los oportunos convenios o sistemas de participación público-privada previstos en la legislación vigente, puedan prever las aportaciones económicas que puedan comprometerse por parte de otros sujetos públicos o privados.

Artículo 19. *Convenios.*

1. La intervención de la Junta de Extremadura en la financiación y ejecución de las obras e infraestructuras del ciclo del agua que deban ser gestionadas por los municipios de acuerdo con sus competencias se instrumentalizará mediante convenios suscritos entre la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica y las entidades locales o, en su caso, las entidades supramunicipales, que deberán especificar y someterse a la normativa que les resulte de aplicación de acuerdo con su objeto y naturaleza.

Quedan excluidos los supuestos en los que la intervención tenga lugar mediante el establecimiento de bases reguladoras para la concesión, en régimen de convocatoria pública, de ayudas a dichas entidades con destino a las infraestructuras hidráulicas de servicios municipales.

Será contenido de los convenios la descripción de las infraestructuras a realizar con expresión, si procede, de la consideración de obra de interés de la comunidad autónoma, los terrenos en que deban ubicarse y aportación de los mismos, el régimen de su contratación y financiación, la forma en que se producirá el abono de la aportación de las partes, las demás obligaciones de las partes en relación con cada uno de dichos aspectos y las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Cuando la intervención de la Junta de Extremadura se produzca con ocasión de una situación de emergencia, la suscripción del convenio podrá producirse con posterioridad al inicio de las obras, adaptándose su contenido a las circunstancias derivadas de dicha situación.

2. Cuando las obras e infraestructuras hidráulicas citadas en el apartado anterior se construyan por la Junta de Extremadura, bien por ser obras de interés de la comunidad autónoma o bien por disponerlo el correspondiente convenio, pasarán a ser de titularidad de las entidades locales o de las entidades supramunicipales, cuando ejecutada la infraestructura y, en su caso, celebrados los contratos de explotación y de gestión del servicio público, tenga lugar su entrega a la entidad competente por la Administración Autonómica. En estos casos, en el expediente administrativo instruido para la formalización del convenio deberá obrar un acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento, o del supremo órgano de gobierno de la entidad supramunicipal correspondiente, por el que asuma el compromiso firme de aceptar las infraestructuras a realizar y el mantenimiento y explotación de las mismas.

La entrega de las instalaciones se entenderá producida mediante la notificación efectiva a la entidad local o supramunicipal del acuerdo de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica en el que se disponga la puesta a disposición de esas instalaciones a favor de la entidad local o supramunicipal, pasando a partir de dicho momento a ser responsabilidad de la entidad prestadora del servicio su mantenimiento y explotación, así como las restantes obligaciones derivadas de la condición de propietario. La Consejería competente en materia de planificación y

coordinación hídrica preavisará a la entidad correspondiente con al menos quince días de antelación la entrega de las instalaciones, con objeto de que por la misma se realicen las observaciones que procedan.

3. A petición de las entidades locales y de manera excepcional, se podrá establecer en los convenios que, una vez ejecutada la infraestructura hidráulica, la titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, con la obligación de formalizar el negocio jurídico patrimonial correspondiente para la concesión demanial a favor de la entidad local o supramunicipal para que proceda a la prestación del servicio público de forma directa o indirecta. En el expediente administrativo instruido para la formalización del convenio deberá obrar un acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento, o del supremo órgano de gobierno de la entidad supramunicipal correspondiente, por el que asuma el compromiso firme de aceptar la concesión de uso de las infraestructuras a realizar y el mantenimiento y explotación de las mismas.

4. En los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el período de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.

5. Los convenios suscritos al amparo del presente artículo serán inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes siempre que concurran en ellos los requisitos establecidos en la legislación específica en materia de recursos hídricos y obras hidráulicas y en el artículo 156 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para estos supuestos, a excepción de las especialidades contempladas en este mismo artículo y de la competencia para celebrar los mismos que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de recursos hídricos a propuesta del órgano directivo competente en materia de obras hidráulicas.

Artículo 20. *Sistemas de gestión supramunicipal del agua de uso urbano.*

1. El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en esta ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta ley a dichos entes.

2. El Consejo de Gobierno, en función de criterios técnicos y de viabilidad económica, determinará, previa audiencia de las entidades locales afectadas, el ámbito territorial de cada sistema para la realización de la gestión del agua de manera conjunta. Los sistemas de gestión supramunicipal así definidos constituirán el ámbito de la actuación de la Junta de Extremadura para la ejecución de las infraestructuras del ciclo urbano del agua.

3. Será obligatoria la gestión de los servicios del agua por los municipios dentro del sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando existan infraestructuras compartidas y resulte necesario por razones técnicas, económicas o ambientales y así se establezca mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica, previa audiencia a los municipios interesados.

En el supuesto de que una entidad local disponga de derechos de captación de aguas que sirvan para el abastecimiento de dos o más municipios, deberá obligatoriamente prestarse dicho servicio de abastecimiento dentro de un sistema de gestión supramunicipal, en la forma establecida por esta ley, de manera que se garantice el abastecimiento en condiciones de igualdad para todos los usuarios incluidos en el ámbito territorial de dicho sistema.

La falta de integración de los entes locales en los sistemas supramunicipales de gestión del agua de uso urbano, de acuerdo con lo establecido en este apartado, conllevará la imposibilidad para dichos entes de acceder a las medidas de fomento y auxilio económico para infraestructuras del agua, su mantenimiento y explotación, que se establezcan por la Administración Autonómica.

Artículo 21. *Rendimiento en las redes de abastecimiento.*

1. Las entidades locales y sus entidades instrumentales de titularidad íntegramente públicas, así como las sociedades de economía mixta participadas mayoritariamente por las citadas entidades, titulares o gestoras de las redes de abastecimiento cuyo rendimiento sea inferior al que se determine reglamentariamente, en los sistemas de distribución de agua de uso urbano, no podrán ser beneficiarias de financiación de la Junta de Extremadura destinada a dichas instalaciones, así como de otras medidas de fomento establecidas con la misma finalidad. Dicha medida será aplicable, una vez transcurridos los plazos establecidos reglamentariamente.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica requerirá a la entidad o entidades responsables para que elaboren un plan de actuación con el objeto de solucionar el problema de rendimiento existente en el menor plazo de tiempo posible. El plan de actuación se someterá a informe preceptivo y vinculante de la Consejería requirente y será aprobado por el Consejo de Gobierno. Una vez aprobado será de obligado cumplimiento por la entidad local y empresas suministradoras.

3. Las pérdidas de agua que se produzcan en cuantía superior a las incluidas dentro del rendimiento mínimo de las redes de abastecimiento, establecido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la consideración de uso urbano del agua a los efectos establecidos en esta ley.

Artículo 22. *Garantía de prestación de los servicios del ciclo urbano del agua.*

1. Los municipios garantizarán, por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales o entes supramunicipales del agua una vez constituidos, la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua.

Excepcionalmente, previa justificación en el expediente, un municipio podrá ser titular de un servicio de abastecimiento con la captación fuera de su término, sin perjuicio de los supuestos en los que resulte obligatoria la prestación de los servicios dentro de un sistema de gestión supramunicipal.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 60 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y cuando se trate de servicios relativos al ciclo urbano del agua, la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica actuará en los términos previstos en dicho precepto y dará traslado de todo ello a la diputación provincial correspondiente.

3. Durante el tiempo de prestación subsidiaria de los servicios del ciclo urbano del agua, las entidades locales que no hubieran cumplido con las exigencias establecidas en este artículo no podrán ser beneficiarias de las medidas de fomento aprobadas por la Junta de Extremadura con la finalidad de proveer a la financiación de dichos servicios.

CAPÍTULO V

Régimen económico-financiero

Artículo 23. *Recuperación de los costes en el ciclo urbano del agua.*

1. La comunidad autónoma promoverá la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua que se hallen integrados en la red de cooperación e información del ciclo urbano del agua.

2. La recuperación de los costes en el ciclo urbano del agua comprenderá la identificación, descripción y valoración de los costes, así como su recuperación efectiva y la aplicación del principio de quien contamina paga. Ello sin perjuicio del establecimiento de exenciones siempre que se hallen justificadas y sometidas a participación y colaboración ciudadana con carácter previo a su adopción, y no comprometan los objetivos medioambientales de la planificación hidrológica.

3. Además de la participación pública orgánica y en la toma de decisiones relativas al ciclo urbano del agua, se adoptarán medidas de sensibilización sobre los costes de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua, tales como la elaboración de presupuestos participativos, la difusión de las actuaciones y sus costes, las inversiones necesarias para la protección de la salud ciudadana y de los ecosistemas de los que se extraen los recursos.

Artículo 24. *Aplicación autonómica del canon de regulación y tarifas de utilización del agua.*

En el caso de que proceda la aplicación autonómica del canon de regulación y tarifa de utilización del agua del artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, se prestará especial atención a la recuperación de los costes, considerando, entre otros aspectos, los periodos de amortización, el interés legal del dinero, el tiempo de puesta en servicio de las infraestructuras y la garantía de uso del agua que proporcionan, así como los costes modulares en grandes sistemas, la distribución de costes entre usos diversos en proporción al uso efectivo de caudales en cada uno y evitación de ayudas cruzadas entre usos.

Artículo 25. *Canon de Saneamiento.*

1. El canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la disponibilidad y la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la comunidad autónoma de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua.

2. Los ingresos procedentes del canon se afectarán a la financiación de los programas de gasto relativos a las infraestructuras hidráulicas que se determinen en las leyes anuales de presupuestos generales de la comunidad autónoma.

3. El régimen legal del canon de saneamiento será el establecido en la correspondiente regulación normativa de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Para otorgar la mayor transparencia posible en la gestión de los ingresos del canon contarán con una contabilidad diferenciada.

CAPÍTULO VI

Disciplina en materia del ciclo urbano del agua

Artículo 26. *Tipicidad.*

Son infracciones administrativas en materia de agua y ciclo urbano del agua las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente ley.

Artículo 27. *Inspección.*

1. Las autoridades, los agentes de la autoridad y los Agentes del Medio Natural en el ejercicio de sus funciones de inspección programadas o expresamente ordenadas por las autoridades ambientales e hidráulicas podrán:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

2. El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá ser puesta en conocimiento de la persona titular de los terrenos e instalaciones.

Artículo 28. *Infracciones.*

1. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo o en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que los daños causados lo sean en cuantía inferior a 3.000 euros.

b) La realización de vertidos sin la autorización correspondiente, cuando no haya mediado requerimiento de la Administración para su solicitud, o sin ajustarse a las condiciones establecidas.

c) La evacuación de vertidos que incumplan las limitaciones establecidas en las normas reguladoras de la calidad de los vertidos aprobadas por la Junta de Extremadura al amparo de la presente ley, siempre que no constituyan infracción grave.

d) La inexistencia de arquetas u otras instalaciones exigidas reglamentariamente para la realización de controles, o en su caso mantenimiento en condiciones no operativas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de medición directa de los consumos, distintas de las tipificadas como infracciones graves en la letra h) del apartado 2.

f) El incumplimiento de los usuarios de sus obligaciones de reparar las averías de las que sean responsables y de informar de las averías en las redes de abastecimiento que impliquen pérdidas de agua o el deterioro de su calidad.

g) El incumplimiento de gestionar los servicios del agua dentro de un sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio y siempre que no concurren las circunstancias expresadas en los artículos 28.2.i) y 28.3.b).

h) La constitución de un ente supramunicipal sin el preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica.

i) La falta de creación de un órgano de participación cuando corresponda conforme a esta ley.

j) El incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

k) La falta de adopción de medidas para mejorar el acceso de todos a las aguas destinadas al consumo humano.

l) La falta de garantía de acceso a la información sobre el ciclo urbano del agua conforme a lo establecido en esta ley.

m) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración y cumplimiento del plan de actuación previsto en caso de rendimientos inferiores a los determinados reglamentariamente para redes de abastecimiento.

n) El incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes a las medidas de garantía del Sistema de información del agua urbana.

o) La falta de elaboración de un plan para lograr un uso sostenible del agua, una prestación de los servicios del ciclo urbano del agua y una recuperación de costes, cuando corresponda, conforme a lo establecido en esta ley.

2. Son infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo o en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que el daño causado sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros.

b) La realización de vertidos sin la autorización correspondiente, cuando haya previo requerimiento de la Administración para su solicitud, así como la ocultación o falseamiento de datos exigidos en la solicitud de autorización o comunicación de vertido.

c) La evacuación de vertidos prohibidos, o que incumplan las limitaciones establecidas en las normas reguladoras de la calidad de los vertidos aprobadas por la Junta de Extremadura al amparo de lo previsto en la presente ley, siempre que, al menos en dos parámetros simultáneamente, se dupliquen los valores máximos establecidos.

d) El incumplimiento de los deberes de información periódica que puedan haberse establecido en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de los deberes establecidos reglamentariamente en el caso de vertidos accidentales.

f) El incumplimiento de la obligación de resarcir los daños ocasionados en las instalaciones o funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales, siempre que haya mediado requerimiento de la Administración.

g) La ejecución sin autorización de obras en los colectores de las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad de la comunidad autónoma o la construcción de más acometidas de las autorizadas.

h) El incumplimiento del deber de instalar un contador homologado, dentro de los plazos previstos en esta ley, y su manipulación.

i) El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, y de ello se derive un daño grave para el dominio público hidráulico.

j) La gestión de los servicios de aducción y depuración cuando de la prestación del servicio se derive grave riesgo para la salud de las personas o se incumpla de manera reiterada la normativa ambiental con grave riesgo para el medio ambiente.

k) La no adopción de las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios urbanos del agua, que se hubieran requerido por la Dirección General competente en materia de planificación y coordinación hídrica.

l) La comisión de cualquier infracción leve en tres ocasiones dentro de un periodo de dos años.

3. Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ley, en sus normas de desarrollo o en la correspondiente autorización, causen daños o perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, de saneamiento o de depuración de aguas residuales, siempre que la valoración de los daños causados sea igual o superior a 18.000 euros.

b) El incumplimiento de gestionar los servicios de agua dentro de un sistema de gestión del agua de uso urbano, cuando resulte obligatorio, cuando de ello se derive un daño muy grave para el dominio público hidráulico.

c) La comisión de una misma infracción grave en tres ocasiones dentro de un periodo de dos años.

Artículo 29. *Infracciones en materia de inspección e información.*

1. Son infracciones leves:

- a) La indebida negativa al acceso del personal técnico de la Consejería competente en materia de agua, los agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad, en el ejercicio de funciones inspectoras, a los terrenos, instalaciones y obras hidráulicas.
- b) La falta de suministro de la información obligatoria en materia de agua, de acuerdo con lo previsto en esta ley.

2. Son infracciones graves:

Las previstas en el apartado anterior, cuando la conducta sea reincidente y, en cualquier caso, cuando de dicho comportamiento se derive un daño para el medio ambiente o el dominio público hidráulico.

Artículo 30. *Sanciones.*

1. Las infracciones establecidas en los artículos precedentes serán sancionadas de la manera siguiente:

- a) La comisión de las infracciones administrativas leves se sancionará con multa desde 200 euros hasta 6.000 euros.
- b) La comisión de las infracciones administrativas graves se sancionará con multa desde 6.001 hasta 300.000 euros.
- c) La comisión de infracciones administrativas muy graves se sancionará con multa desde 300.001 hasta 600.000 euros.

2. Las sanciones leves y graves podrán sustituirse en todo o en parte por actividades en beneficio de la protección del dominio público hídrico que promuevan la sensibilización de los infractores y el interés común.

Artículo 31. *Competencia sancionadora.*

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de la que, por razón de la cuantía de la sanción a imponer, corresponda al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La iniciación de los procedimientos sancionadores será competencia de la persona titular de la Dirección General correspondiente a la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica.

3. La imposición de las sanciones en materia de agua corresponde a:

- a) La persona titular de la dirección general competente en materia de planificación y coordinación hídrica, hasta 150.000 euros.
- b) La persona titular de la Consejería competente en materia de agua, superior a 150.000 y hasta 300.000 euros.
- c) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.000 euros.

Artículo 32. *Caducidad.*

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y notificar la resolución será de un año contado a partir de la iniciación del expediente.

Artículo 33. Denuncias.

Las denuncias se formularán voluntariamente por cualquier persona o entidad y obligatoriamente:

- a) Por agentes de medio ambiente u otros agentes de la autoridad.
- b) Por las personas funcionarias que tengan encomendadas la inspección y vigilancia de las aguas u obras públicas.
- c) Por las comunidades de usuarios u órganos con competencia similar, cuando se cometan infracciones que afecten a las aguas por ellas administradas y, en general, por el personal funcionario o empleado que preste servicios de guardería, inspección o análogos, en canales, embalses o acequias de aguas públicas o derivadas en su origen de cauces de dominio público.

Artículo 34. Potestad sancionadora de los entes locales en materia de aguas.

Las ordenanzas que en materia de servicios relacionados con el agua de competencia municipal dicten las entidades locales deberán tipificar infracciones y establecer sanciones con objeto de lograr los objetivos establecidos en la presente ley.

La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales podrá estar referida a las acciones y omisiones siguientes:

- a) Las que produzcan un riesgo para la salud de las personas, por la falta de precauciones y controles exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- b) Las que causen daños a las infraestructuras para la prestación de los servicios del agua o, en general, a los bienes de dominio público o patrimoniales de titularidad municipal, o constituyan una manipulación no autorizada de dichos bienes e infraestructuras.
- c) Las que constituyan usos no autorizados de agua o la realización de obras con dicha finalidad, ya estén referidos a su captación o vertido o a las condiciones en que deban realizarse dichos usos, conforme a las autorizaciones otorgadas o los contratos suscritos con entidades suministradoras.
- d) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, con especial atención al incumplimiento de las obligaciones relativas al ahorro de agua, así como la falta de uso de las aguas regeneradas en las actividades que sean susceptibles del mismo o el uso de aguas regeneradas en actividades distintas de las permitidas.
- e) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares.
- f) La falta de instalación de medidores de consumo o vertido o de mantenimiento de los mismos, así como la negativa a facilitar los datos sobre usos del agua o la facilitación de datos falsos para la obtención de autorizaciones de usos o en la contratación de los mismos.
- g) La negativa al acceso del personal de inspección en sus funciones de control a las instalaciones privadas relacionadas con los usos del agua, sin perjuicio de la inviolabilidad del domicilio.
- h) Las infracciones por incumplimiento de los parámetros y estándares de garantía y calidad en el suministro y, en su caso, la vulneración de los derechos reconocidos en la ley a los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua.
- i) En general, las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las obligaciones contenidas para los usos urbanos del agua en esta ley y en las ordenanzas relativas a los servicios relacionados con el agua.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La regulación prevista en el artículo 18 de esta ley sobre declaración de obras hidráulicas de interés de la comunidad autónoma no será de aplicación a aquellas obras hidráulicas que, a la entrada en vigor de la misma, hubieran iniciado sus expedientes de

contratación ya sean correspondientes al contrato principal de obra, a los contratos de asistencia técnica o de redacción del proyecto. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos y en el de los contratos menores la fecha de la resolución de inicio del expediente.

Igualmente, no será de aplicación a aquellas obras hidráulicas que, a la entrada en vigor de la ley, dispongan de proyecto de obra redactado, incluidos los que requieran de una actualización.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente ley dentro de su ámbito de aplicación.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de planificación y coordinación hídrica, dictará las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Disposición final segunda. *Reglamento del ciclo urbano del agua de Extremadura.*

El desarrollo reglamentario de lo establecido en esta ley sobre el ciclo urbano del agua se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el ejercicio del marco constitucional de competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un plazo máximo de doce meses y se ajustará como mínimo a lo siguiente:

1. Principios rectores del ciclo urbano del agua serán los de prevalencia de la gestión pública transparente; planificación y participación y colaboración ciudadana; enfoque basado en los riesgos y evaluación de peligros; mejor conocimiento y tecnología disponible; recuperación de costes ambientales y quien contamina paga y economía circular: drenaje urbano sostenible.

2. Será contenido mínimo del reglamento:

- a) Los servicios del ciclo urbano del agua.
- b) El Sistema de Información del Agua Urbana (SIAU).
- c) Los objetivos y condiciones de prestación del servicio, su calidad y control.
- d) Criterios de tarificación.
- e) Derechos y garantías de los usuarios.
- f) Criterios de aplicación efectiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento.
- g) Medidas de coordinación de la red de cooperación e información del ciclo urbano del agua y del inventario de infraestructuras del ciclo urbano del agua.
- h) Identificación y descripción de las aglomeraciones urbanas a efectos de tratamiento de aguas residuales.

3. Servicios básicos del ciclo del agua:

a) Abastecimiento de agua en alta o aducción y en baja, el saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas, las pluviales de los núcleos de población y el drenaje sostenible, así como el tratamiento y regeneración para su reúso.

b) La aprobación y aplicación de las prestaciones patrimoniales públicas necesarias para una adecuada recuperación de los costes.

c) Control y seguimiento de los indicadores de gestión y cumplimiento.

d) El establecimiento de un sistema disciplinario que ordene las actividades autorizables y sancione las infracciones que pudieran producirse.

e) La planificación participativa del ciclo urbano del agua que será implantada en 2024 y se revisará cada seis años.

Disposición final tercera. *Desarrollo del Sistema de información del agua urbana.*

La Junta de Extremadura en el desarrollo reglamentario del Sistema de información del agua urbana que, en materia de Administración electrónica, tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Digitalización de los datos y eliminación de su captación en papel.
- b) Impulso de la capacitación en tecnologías emergentes.
- c) Promoción del uso de recursos en la nube.
- d) Crear un portal de datos públicos.
- e) Normalización operativa de los «datos del agua».
- f) Crear mecanismos de conexión automatizada para actualización de datos (conocido por sus siglas en inglés API Application Programming Interface).

Disposición final cuarta. *Desarrollo y puesta en funcionamiento del inventario de infraestructuras del ciclo urbano del agua.*

1. A efectos del desarrollo y puesta en funcionamiento del inventario de infraestructuras del ciclo urbano del agua, la Dirección General competente en materia de planificación y coordinación hídrica, llevará a cabo una recopilación de la información sobre las infraestructuras del ciclo urbano del agua en Extremadura que, sin perjuicio de lo que se determine reglamentariamente, incluirá la señalada en esta ley.

2. Podrán formalizarse convenios en los términos previstos en el artículo 19 en orden a la depuración física y jurídica de todas las obras hidráulicas construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y que por su objeto estén dentro de su ámbito de aplicación.

Disposición final quinta. *Adaptación de ordenanzas municipales.*

Las Administraciones locales o las entidades supramunicipales que gestionan servicios relacionados con el ciclo urbano del agua que, a la fecha de entrada en vigor de esta ley, tuvieran ya aprobados sus correspondientes reglamentos u ordenanzas reguladoras de la prestación de dichos servicios deberán, en su caso, adaptarlos a las prescripciones de la presente ley en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 2 de marzo de 2023.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 44, de 6 de marzo de 2023)

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

6663 *Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023.*

Que el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha debatido la Propuesta de Reforma del Reglamento de la Cámara (RERA-4), para la modificación del artículo 245 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Reglamento, sometida a votación final de totalidad, ha resultado aprobada, por unanimidad, en los términos que se insertan a continuación.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 245

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española califica al Senado como la Cámara de representación territorial, para, a continuación, dar a los territorios, personificados en las Comunidades Autónomas a través de sus provincias y cámaras legislativas, la facultad de elegir, en el primer caso, y designar, en el segundo, a un número determinado de senadores y senadoras.

Por lo que se refiere a los senadores y senadoras de designación autonómica a través de las asambleas legislativas, la Constitución exige únicamente que se asegure la adecuada representación proporcional, derivando a los Estatutos de Autonomía respectivos la configuración del resto de elementos que han de conformar tal designación.

Siguiendo el mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 16 el modelo autonómico de designación de los senadores y senadoras a los que se refiere el artículo 69.5 de la Constitución, estableciendo los requisitos de la misma: la designación corresponde a la Asamblea, tras las elecciones autonómicas, entre los diputados y diputadas de la misma, de acuerdo con la representación proporcional de los grupos de la Cámara y a propuesta de estos.

A continuación, el Estatuto concede a los diputados o diputadas designados la posibilidad de optar por mantener su escaño autonómico o bien dimitir del mismo.

De ello se deduce que es requisito de elegibilidad para ser senador o senadora de designación autonómica en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición previa de diputado o diputada autonómicos pudiendo, no obstante, renunciar a ella manteniendo exclusivamente la condición de senador o senadora.

Es decir, el Estatuto de Autonomía de Extremadura habilita una opción personal al diputado o diputada designados como senador o senadora, la de conservar su acta de diputado o diputada autonómicos, simultaneando ambas condiciones y manteniendo la vinculación con la Asamblea regional o bien renunciar a ella siendo exclusivamente senador o senadora sin vinculación jurídica alguna con el Parlamento que lo designó.

No obstante, el Estatuto de Autonomía añade que, en ambos casos, mantenga o no el vínculo con la Asamblea de origen, el mandato del senador o senadora estará «vinculado a la legislatura autonómica.»

Con ello el Estatuto deja claro que a pesar de perder el vínculo con el Parlamento de origen y por el que ha sido designado, optando por la exclusividad de la condición de senador y senadora, éstos representan o son consecuencia de la proporción parlamentaria obtenida en una legislatura por lo que, finalizada esta, y a pesar de no ser diputado o diputada autonómica, el senador o senadora pierde la legitimación representativa que permitió su designación, dando paso a una nueva designación, tras las elecciones autonómicas, con la representatividad que derive de las mismas.

Es decir, terminada la legislatura autonómica expira la representatividad que dio origen a la designación y ha de ser sustituida por la que derive de la nueva configuración parlamentaria.

Por su parte, el Reglamento de la Asamblea de Extremadura dispone claramente en su artículo 7 que la legislatura autonómica tiene una duración de cuatro años a partir de la celebración de las elecciones autonómicas, salvo que se produjera la disolución anticipada, estableciendo, no obstante, en el artículo 245 que el mandato de los senadores o senadoras autonómicas terminará el día de disolución de la Cámara, que se produce, con carácter general, el quincuagésimo cuarto día anterior al fin de la legislatura.

Los términos de ambos preceptos parecen entrar en contradicción con la vinculación que el Estatuto establece entre los senadores y senadoras de designación autonómica y la legislatura, y, en todo caso, provoca la ausencia de representación de la Comunidad Autónoma en el Senado durante el lapso de tiempo que media entre el Decreto de convocatoria de elecciones, que se relaciona con la «disolución» de la Cámara, y la nueva designación tras la celebración de las elecciones.

Por ello, en aras a la salvaguarda de la representación territorial de esta Comunidad Autónoma en la Cámara Alta, la reforma del Reglamento pretende adecuar la duración de la legislatura con el mandato de los senadores o senadoras designados, señalando expresamente que el mismo permanece vigente hasta la designación de los nuevos senadores y senadoras por el Parlamento que surja de las elecciones autonómicas.

Artículo único.

Se modifica el artículo 245 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 245. *Designación por el Pleno.*

1. El Pleno de la Asamblea de Extremadura designará, de entre los diputados y diputadas de la misma, a los senadores o senadoras a los que se refiere el artículo 69.5 de la Constitución, cuyo mandato estará vinculado a la legislatura en la que estos y estas se elijan, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

2. En el supuesto de extinción del mandato del Senado con anterioridad al fin de la legislatura autonómica, los senadores o senadoras ya elegidos y elegidas por la Asamblea de Extremadura presentarán nueva credencial ante el Senado con referencia al día de su elección al inicio de la legislatura autonómica en curso, expedida por la Mesa, sin que, por tanto, sea necesaria una nueva designación.

3. Los senadores o senadoras designadas en una legislatura continuarán en la legislatura siguiente hasta la designación de los senadores o senadoras autonómicas que corresponda designar en ésta tras las elecciones autonómicas.

4. Los diputados o diputadas designados podrán optar por mantener su escaño autonómico o bien dimitir del mismo, sin perjuicio de su condición de senadores o senadoras con mandato vinculado a la legislatura autonómica.»

Disposición final única.

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura».

También se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 23 de febrero de 2023.—La Secretaria Primera, María Ángeles Camacho Soriano.—La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.

(Publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 43, de 3 de marzo de 2023)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 6664** *Acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación voluntaria del Magistrado don Francisco Javier Arroyo Fiestas.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 8 de febrero de 2023.

Vengo en declarar la jubilación voluntaria de don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Magistrado con destino en la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, con efectos de 14 de marzo de 2023 y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Madrid, 8 de febrero de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

6665 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de enero de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de 16 de enero de 2023 (BOE n.º 27, de 1 de febrero de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 8 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Cívís.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 16 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales								
	<i>Dirección General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo</i>								
	Unidad de Apoyo								
1	Secretario/Secretaria. -5249699-.	17	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G. para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo. Madrid.	17	Gamonal Díaz, Susana.	****80313	C1	A1135	Activo.
	Secretaría de Estado para Iberoamérica, el Caribe y el Español en el Mundo								
	<i>Dirección General del Español en el Mundo</i>								
	Unidad de Apoyo								
4	Secretario/Secretaria. -5608308-.	17	-		López Álvarez, Antonio.	****88168	C1	A1135	Exc . vol. Servicios en Sector Público.
5	Secretario/Secretaria. -5608309-.	17	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G del Español en el Mundo. Madrid.	17	Valero Martín, Ana Isabel.	****53024	C1	A1135	Activo.
	Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación								
	<i>Secretaría del Subsecretario</i>								
6	Jefe/Jefa de Secretaría del Subsecretario. -105259-.	22	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Madrid.	22	Flores Moya, Ana María.	****51424	C1	A1135	Activo.

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	Secretaría de Estado para la Unión Europea								
	<i>Dirección General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa</i>								
	Unidad de Apoyo								
7	Secretario/Secretaria. -5249696-	17	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa. Madrid.	17	Amez Moure, María Teresa.	****80446	C1	A1135	Activo.
	Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación								
	<i>Secretaría General Técnica</i>								
	Unidad de Apoyo								
8	Secretario/Secretaria. -869123-	17	-		Llabres Guerrero, M. Jesús.	****19946	C1	A1135	Exc . vol. Servicios en Sector Público.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

6666 *Resolución 400/38089/2023, de 2 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución 400/38504/2022, de 27 de diciembre.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como, en el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en el Anexo se especifican.

La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO

Convocatoria: Resolución 400/38504/2022, de 27 de diciembre de 2022

(BOE número 1, de 2 de enero de 2023)

Puesto adjudicado		Datos personales adjudicatario					Puesto de procedencia		
Puesto	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Compl. Espec.
<i>Ministerio de Defensa</i>									
Gabinete de la Ministra -Secretario/Secretaria de Director de Gabinete.	17	Tomé Saiz, Gema de.	***1848*** *****	C1	C. General Administrativo de la Administración del Estado.	Activo.	Ministerio de Defensa. Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa. Madrid.	18	6.413,68
Secretaría de Estado de Defensa. Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. -Jefe/Jefa de Área.	29	Gil Navalón, Roberto.	***1214** *****	A1	E. Científicos Superiores de la Defensa.	Activo.	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación Dirección General del Servicio Exterior. Madrid.	28	18.264,96
Ejército del Aire y del Espacio. Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.-Secretario/Secretaria.	17	Desierto.							

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6667 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Tesorería y Dirección de la Gestión Tributaria, del Ayuntamiento de Logroño, reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 7 de marzo de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Logroño.
Denominación del puesto: Tesorería y Dirección de la Gestión Tributaria.
Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 1 de diciembre de 2022 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 2022).
Resolución de adjudicación: Resolución de la Alcaldía núm. 01984/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Logroño de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de tesorero y director general de gestión tributaria.
Adjudicatario: Antonio Ruiz Lasanta con DNI: ***5422**.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6668 *Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretario/a general del pleno del Ayuntamiento de Logroño, reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 9 de marzo de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Logroño.
Denominación del puesto: Secretario/a general del pleno.
Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 30 de noviembre de 2022 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 2022).
Resolución de adjudicación: Resolución núm. 1983/2023 de 24 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Logroño.
Adjudicatario: Angel Medina Martínez con DNI: ***6919**.
Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DEL INTERIOR**

6669 *Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 10 de enero de 2023.*

Por Resolución de 10 de enero de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 16 de enero), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que figuraba relacionado en el anexo I de dicha resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria según se detalla en el Anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 28 de febrero de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO**Resolución convocatoria de 10 de enero de 2023 (BOE 16 de enero)**

Puesto adjudicado				Puesto de cese		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	DNI	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	<i>D. G. de Protección Civil y Emergencias</i>									
1	Jefe/Jefa de Unidad de Apoyo Operativo.	30	28.265,44	Ministerio del Interior, DG de Protección Civil y Emergencias, Madrid.	30	Morales Morales, Rafael.	****1791*	A1	Personal Militar en Administración Civil.	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

6670 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 25 de enero de 2023.*

Por Resolución de 25 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 8 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 25 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º Ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. espec.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Gr.	Cuerpo o escala	Ministerio, centro directivo, provincia
	SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL									
	D.G. DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL									
	S.G DE TALENTO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL									
1	SUBDIRECTOR/SUBDIRECTORA GENERAL. -5525070-	30	A1	28.265,44	MADRID.	MIGUEL DE SANTOS, MARIA DE.	***2988*** A1166	A1	C.SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG. INFORMACION ADMON. DEL ESTADO	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MADRID.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

6671 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de enero de 2023.*

Por Resolución de 9 de enero de 2023 (BOE de 16 de enero de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 8 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 9 de enero de 2023 (BOE de 16 de enero de 2023)

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. espec.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Gr.	Cuerpo o escala	Ministerio, centro directivo, provincia
	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA									
	SECRETARÍA DEL SECRETARIO DE ESTADO									
1	AYUDANTE DE SECRETARIA DE SECRETARIO DE ESTADO. -5246446-	17	C1C2	8.201,76	MADRID.	DESIERTA.				
	SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL									
	S.G DE INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN									
2	DIRECTOR/DIRECTORA DE PROGRAMA. -4692368-	26	A1A2	12.290,88	MADRID.	MANCERA MORENO, JOSÉ ANTONIO.	***2222*** A0913	A2	C. ESPECIAL INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, MADRID.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6672 *Orden HFP/246/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden HFP/1075/2022, de 7 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de la Orden HFP/1075/2022, de 7 de noviembre, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 11 de noviembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta Orden.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el domingo día 26 de marzo de 2023, a las 9:30 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Calle del Prof. José García Santesmases, 9, 28040 Madrid.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistas de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa, el listado de distribución de personas aspirantes admitidas por aulas publicado en la sede electrónica del INAP.

Cuarto.

La presente Orden servirá de justificante oficial, en su caso, para el desplazamiento al lugar de celebración del ejercicio.

Quinto.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde

su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO II

Acceso libre a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1075/2022, de 7 de noviembre. BOE de 11 de noviembre de 2022)

Relación definitiva personas aspirantes excluidas

CRD	NIF_LOPD	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
	***1635**	ABAJO GIL, JAVIER.	J
	***0170**	AGUEDA INIESTA, JOSE ANTONIO.	J
	***5420**	CARTON DE LA IGLESIA, ELENA.	H
	***9476**	FERNANDEZ PUERTAS, MARIA DEL MAR.	I
	***8687**	FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA.	M
	***1278**	FORN CODINA, JOAN.	H
	***7585**	GARCIA MUÑOZ, ARACELI.	I
	***4792**	GONZALEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE.	H
	***1973**	HERNANDEZ NAVARRO, FRANCISCO JOSE.	I
	***3078**	IZQUIERDO TORAN, SOL.	H, I
	***6448**	MARTINEZ GONZALEZ, ANABEL.	H
	***5257**	MARTINEZ MARTINEZ, ADRIAN.	M
	***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	I
	***8101**	SANZ CASTRO, JAVIER.	H
	***6322**	TORAL PAZOS, SANTIAGO NICOLAS.	I
	***6051**	TORREGROSA DIAZ, ALBA.	I

Causas de exclusión:

H: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (estar inscrito antes del 11 de octubre de 2022).

I: No tiene o no acredita rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

J: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.

M: No consiente verificación por el órgano gestor de la consulta de la renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no anexa certificado de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

** Apartados correspondientes a la Orden HFP/1075/2022, de 7 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de fecha 11 de noviembre de 2022.*

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6673 Orden HFP/247/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden HFP/1074/2022, de 4 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 11 de la Orden HFP/1074/2022, de 4 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 11 de noviembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

La lista de personas aspirantes admitidas, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta Orden.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio único del proceso selectivo, que tendrá lugar el sábado día 25 de marzo de 2023, a las 15:00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Pl. Menéndez Pelayo, 4, 28040 Madrid.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa, el listado de distribución de personas aspirantes admitidas por aulas publicado en la sede electrónica del INAP.

Cuarto.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer

un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO II

Acceso por promoción interna a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1074 /2022, de 4 de noviembre. BOE de 11 de noviembre de 2022)

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas

CRD	NIF	Nombre completo	Causa exclusión
	***6782**	AVILES PEREZ, PABLO.	N
	***2575**	BELLO DE MORALES MILLAN, JOSE ALBERTO.	Ñ
	***6962**	CANOVAS OBON, LAURA.	H,N
CRD	***7302**	CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL.	N
	***9986**	DIAZ CARBO, ISABEL.	N
	***1490**	FERNANDEZ DIEZ, YOLANDA.	N
	***1068**	GARCIA LAFUENTE, JESUS.	N
	***0351**	GIL DIAZ, BEATRIZ.	N
CRD	***8659**	JIMENEZ COMENDADOR, BELEN.	N
	***0095**	LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS.	Ñ
	***1750**	MANCEBO LOZANO, ESTEBAN.	Ñ
	***3137**	ORTIZ AGUILAR, SERGIO JESUS.	N
	***4617**	PATIÑO ALVAREZ, ALEJANDRO.	N
	***8000**	PLASENCIA GARCIA, JOSE RAMON.	N
	***9900**	RUIZ IZQUIERDO, MARIA DEL OLVIDO.	N
	***1860**	RUIZ SANCHEZ, CRISTINA.	Ñ
	***9100**	SANUS PASTOR, MAURO.	N
	***2634**	SERRANO MARTIN, PERE.	Ñ

Causas de exclusión:

H: No acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.

N: No pertenece a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.6)*.

Ñ: No tiene dos años de servicio activo en la subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.7) *

* Apartados correspondientes a la Orden HFP/1074/2022, de 4 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de fecha 11 de noviembre de 2022.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6674 *Orden HFP/248/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden HFP/1073/2022, de 4 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 11 de la Orden HFP/1073/2022, de 4 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 11 de noviembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

La lista de personas aspirantes admitidas, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta Orden.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio único del proceso selectivo, que tendrá lugar el sábado día 25 de marzo de 2023, a las 9:00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Pl. Menéndez Pelayo, 4, 28040 Madrid.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa, el listado de distribución de personas aspirantes admitidas por aulas publicado en la sede electrónica del INAP.

Cuarto.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer

un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO II

Acceso por promoción interna a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1073/2022, de 4 de noviembre. BOE de 11 de noviembre de 2022)

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas

CRD	DNI	Nombre completo	Causa exclusión
CRD	***7302**	CASTILLA CAMACHO, RAFAEL ANGEL.	N
	***7367**	CIGANDA TERUEL, JORGE.	Ñ
	***9771**	GARCIA GARRIDO, MARIA ISABEL.	Ñ
	***2868**	GARCIA HERNANDEZ, PABLO MAXIMINO.	Ñ
	***1068**	GARCIA LAFUENTE, JESUS.	N
	***0351**	GIL DIAZ, BEATRIZ.	N
	***8192**	GOMEZ MARIN, HECTOR.	N
	***9451**	GOMEZ RUIZ, JESUS.	N
CRD	***8659**	JIMENEZ COMENDADOR, BELEN.	N
	***1507**	LOPEZ JIMENEZ, SANTIAGO.	N
	***6560**	LOZANO CONEJERO, JUAN JOSE.	N
	***0978**	LOZANO PEREZ, JOSE ANTONIO.	N
	***8395**	MARIN DIOS, SUSANA.	Ñ
	***6586**	MENENDEZ MUÑOZ, SARA.	N
	***4592**	MESTRE BONCOMPTE, BLANCA.	Ñ
CRD	***5874**	NEGRO VAZQUEZ, MARIA SOLEDAD.	N
	***8000**	PLASENCIA GARCIA, JOSE RAMON.	N
	***2830**	RODRIGUEZ MACHADO, ANA ISABEL.	N
	***8282**	RODRIGUEZ MORENO, FRANCISCO.	N
	***0033**	SALDAÑA MORENO, ANTONIO.	N
	***3003**	SANTIAGO ARIAS, MONTSERRAT.	N
	***8651**	SILVA PELAYO, DULCE TAMARA.	N
	***8215**	SOTO VIERA, GREGORIO JESUS.	N
	***3152**	VILA FALCON, VICTORIA.	N
	***6524**	VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO.	N

Causas de exclusión:

N: No pertenece a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.6) *.

Ñ: No tiene dos años de servicio activo en la subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.7) *.

* Apartados correspondientes a la Orden HFP/1073/2022, de 4 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de fecha 11 de noviembre de 2022.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6675 *Orden HFP/249/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de la Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 11 de noviembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta Orden.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el domingo día 26 de marzo de 2023, a las 9:30 horas, en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Edif. B, Calle del Prof. Aranguren, s/n, 28040 Madrid.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistas de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa, el listado de distribución de personas aspirantes admitidas por aulas publicado en la sede electrónica del INAP.

Cuarto.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 2023.—La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO II

Acceso libre a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre. BOE de 11 de noviembre de 2022)

Relación definitiva personas aspirantes excluidas

CRD	DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
	***9277**	AGUILA ALONSO, ALVARO DEL.	H, I
	***3699**	BAEZA PEREZ, BORJA.	I
	***0269**	CAMPOS DELGADO, JUAN.	I
	***5658**	DAOUMI DAOUMI, MOHAMED.	H
	****7439*	FÜRBEROVA, SILVIA.	C, J
	***9173**	GALINDO VALENTIN, LUCIA.	H
	***7585**	GARCIA MUÑOZ, ARACELI.	I
	***7331**	GARCIA VILLARROYA, MARTA.	M
	***1479**	GONZALEZ MANZANO, RAQUEL.	I
	***8278**	LEON DEL OLMO, ENRIQUE.	H, M
	***0040**	LUCIA GOZALVEZ, ISABEL DE GRACIA.	H, M
	***2886**	MALAGON BUJALANCE, PAULA.	I
	***2239**	NAYA BERNAL, ENRIQUE.	H
	***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	I

Causas de exclusión:

C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria. Base 7.1.1)*.

H: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (estar inscrito antes del 11 de octubre de 2022).

I: No tiene o no acredita rentas inferiores, al Salario Mínimo Interprofesional.

J: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.

M: No consiente verificación por el órgano gestor de la consulta de la renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no anexa certificado de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

* *Apartados correspondientes a la Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de fecha 11 de noviembre de 2022.*

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6676 *Orden HFP/250/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 11 de noviembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/>) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (<https://sede.inap.gob.es>).

Segundo.

Publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de personas aspirantes excluidas a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta Orden.

Tercero.

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el domingo día 26 de marzo de 2023, a las 9:30 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, Pl. Menéndez Pelayo, 4, 28040 Madrid.

Las personas aspirantes admitidas deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte y bolígrafo. Siendo necesario comprobar de manera previa, el listado de distribución de personas aspirantes admitidas por aulas publicado en la sede electrónica del INAP.

Cuarto.

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer

un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO II

Acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre. BOE de 11 de noviembre de 2022)

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas

CRD	DNI	Apellidos y nombre.	Causas de exclusión
	***0170**	AGUEDA INIESTA, JOSE ANTONIO.	J
	***0269**	CAMPOS DELGADO, JUAN.	I
	***3825**	CARA FERNANDEZ, YOLANDA.	H
	***5420**	CARTON DE LA IGLESIA, ELENA.	H
	***9958**	ESCOBAR LOPEZ, NATALIA.	I
	***4810**	FERNANDEZ MORALEDA, MARIA DEL SAGRARIO.	I
	***8687**	FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA.	M
	***6710**	FOLGUERAL ARIAS, OBDULIA.	I
	****7439*	FÜRBEROVA, SILVIA.	C
	***1634**	GALLARDO CUENCA, ALEJANDRO.	H, L
	***5508**	GALLEGO VILANOVA, LAURA.	I
	***5528**	GARCIA FRANCO, DAVID.	H, M
	***3340**	GARCIA MAYORDOMO, MARTA.	H
	***2267**	GIL AYORA, JORGE.	H
	***4792**	GONZALEZ HERNANDEZ, PEDRO JOSE.	H
	***8891**	HAROYAN SARGSYAN, VAHE.	H
	***2204**	HUERTA GALAN, JUAN ANTONIO.	M
	***9666**	JUAREZ JUAREZ, FRANCISCO LUIS.	H, I
	***8278**	LEON DEL OLMO, ENRIQUE.	H, I
	***6448**	MARTINEZ GONZALEZ, ANABEL.	H
	***5136**	MOLINA ARREA, BEÑAT.	H
	***2239**	NAYA BERNAL, ENRIQUE.	H
	***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	I
	***7437**	SALAS GONZALEZ, CESAR.	H
	***7960**	SANCHEZ MARTIN, MARIA ELENA.	M

CRD	DNI	Apellidos y nombre.	Causas de exclusión
	***7043**	SEVILLA ESTEVEZ, LUCAS MARIA.	H
	***5964**	TOLEDO HERVAS, MARINA.	I

Causas de exclusión:

C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria. *Base 7.1.1*)*.

H: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

I: No tiene o no acredita rentas inferiores, al Salario Mínimo Interprofesional.

J: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.

L: No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

M: No consiente verificación por el órgano gestor de la consulta de la renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no anexa certificado de declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

* *Apartados correspondientes a la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 271, de fecha 11 de noviembre de 2022.*

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6677 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Consorcio de la Ciudad de Santiago, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión de plazas de estabilización de personal laboral.*

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Santiago, por delegación del Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2022 (BOE número 162, de 7 de julio de 2022), acordó aprobar, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022, las bases de selección de personal correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización para el año 2022, mediante contrato laboral fijo.

Dichas bases reguladoras de la convocatoria se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, resuelvo:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.

Ordenar la publicación de dichas listas en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago, dentro del apartado «Ofertas de empleo».

Tercero.

Otorgar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación o enmienda de los reparos señalados en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que el último día de presentación coincida con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La documentación de subsanación podrá enviarse directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Registro General del Consorcio de la Ciudad de Santiago, sito en la siguiente dirección: Consorcio de la Ciudad de Santiago - Rúa do Vilar, 59 - 15705 Santiago de Compostela - A Coruña.

Si la subsanación se presentara en registro diferente al del Consorcio de Santiago, se deberá remitir a la dirección de correo electrónico gerencia@consorciodesantiago.org antes de la fecha de expiración del plazo, copia de la documentación requerida para corregir los reparos señalados y del documento de registro de entrada en el organismo en el cual se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Además, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Gerencia dictará resolución definitiva, que llevará implícita la estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación, y que se publicará en la página web del Consorcio de la ciudad de Santiago (www.consorciodesantiago.org).

Cuarto.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

Santiago de Compostela, 6 de marzo de 2023.–La Gerente del Consorcio de Santiago, Belén Hernández Lafuente.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6678 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOE del 29) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Una vez finalizado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución 7 de octubre de 2021, es necesario modificar la base específica 1. Descripción de las plazas de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

Donde dice:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir 66 plazas por el sistema general de acceso libre y 40 plazas por el sistema de promoción interna de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, código 5000.

Del total de plazas convocadas, 9 por el sistema de promoción interna corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 60 por el sistema general de acceso libre y 11 por el sistema de promoción interna corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2022, haciendo un total de 60 plazas por el sistema general de acceso libre y 20 plazas por el sistema de promoción interna.

Las 6 restantes plazas convocadas por acceso libre y las 20 restantes plazas convocadas por promoción interna proceden de la Oferta de Empleo Público de 2020 y quedaron vacantes tras la resolución de la última convocatoria, siendo incorporadas a este nuevo proceso selectivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.»

Debe decir:

«Se convoca proceso selectivo para cubrir 60 plazas por el sistema general de acceso libre y 40 plazas por el sistema de promoción interna de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, código 5000.

Del total de plazas convocadas, 9 por el sistema de promoción interna corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 60 por el sistema general de acceso libre y 11 por el sistema de promoción interna corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2022, haciendo un total de 60 plazas por el sistema general de acceso libre y 20 plazas por el sistema de promoción interna.

Las 20 restantes plazas convocadas por promoción interna proceden de la Oferta de Empleo Público de 2020 y quedaron vacantes tras la resolución de la última convocatoria, siendo incorporadas a este nuevo proceso selectivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.»

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6679 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico de referencia 1G/2023, para la provisión de puestos de trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 2023, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 27759, en el puesto con número de orden 52, código 2172568, en los apartados «Descripción del puesto» y «Méritos específicos», donde dice: dominio público hidráulico, debe decir: dominio público marítimo terrestre.

En la página 27818 en el puesto con número de orden 117, código 5271543, en el apartado de «Información relacionada con el puesto de trabajo»,

Donde dice:

Méritos específicos:

1. Experiencia en el apoyo en tareas administrativas y en la tramitación de expedientes administrativos, utilizando para ello las herramientas ofimáticas y aplicaciones informáticas necesarias para desarrollar las funciones del puesto (máx.: 4,00 pts.).
2. Experiencia en registro de entrada y salida de documentos utilizando el programa ESTELA (máx.: 4,00 pts.).
3. Experiencia en el mantenimiento y custodia de archivos (máx.: 4,00 pts.).
4. Experiencia en la función de atención al público presencial o telefónica (máx.: 4,00 pts.).
5. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para el desarrollo de las funciones descritas (máx.: 4,00 pts.).

Debe decir:

Descripción del puesto de trabajo:

- Apoyo en tareas administrativas y en la tramitación de expedientes administrativos, utilizando para ello las herramientas ofimáticas y aplicaciones necesarias.
- Registro de entrada y salida de documentos utilizando el programa ESTELA.
- Mantenimiento y custodia de archivos.
- Atención al público presencial o telefónica.
- Manejo de las aplicaciones informáticas para el desarrollo de las funciones del puesto descritas.

Cursos de formación:

- Word.
- Excel.
- Access.

Méritos específicos:

1. Experiencia en el apoyo en tareas administrativas y en la tramitación de expedientes administrativos, utilizando para ello las herramientas ofimáticas y aplicaciones informáticas necesarias para desarrollar las funciones del puesto (máx.: 4,00 pts.).
2. Experiencia en registro de entrada y salida de documentos. (máx.: 4,00 pts.).
3. Experiencia en el mantenimiento y custodia de archivos (máx.: 4,00 pts.).
4. Experiencia en la función de atención al público presencial o telefónica (máx.: 4,00 pts.).
5. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas para el desarrollo de las funciones descritas (máx.: 4,00 pts.).

El resto de los puestos recogidos en la convocatoria no se ven afectados por la presente corrección y mantienen el número de orden y demás características recogidas en la Resolución.

Esta corrección no se considera de carácter sustancial, por lo que no amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 8 de marzo de 2023. -El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. P.D. (O.M. TED/533/2021, de 20 de mayo), La Directora General de Servicios, Marta Martínez Guerra.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

6680 *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo, fuera de convenio, en la categoría de Médico de Sanidad Marítima, en el Instituto Social de la Marina.*

En el marco de las ofertas de empleo público aprobadas por Reales Decretos 636/2021, de 27 de julio y 407/2022, de 24 de mayo, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo en la categoría de Médico de Sanidad Marítima (personal fuera de convenio) en el Instituto Social de la Marina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 33 plazas de personal laboral fijo en la categoría de Médico de Sanidad Marítima (personal fuera de convenio) por el sistema general de acceso libre, correspondiendo 15 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 18 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Del total de las 33 plazas convocadas por el sistema de acceso libre, se reservarán 2 plazas para quien tenga la condición legal de persona con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, 1 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 y 1 a la Oferta de Empleo Público de 2021.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, ésta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.9 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo y en el artículo 4.9 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.3 Las características y funciones de las plazas convocadas se relacionan en el anexo II.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo III.

1.5 La presente convocatoria se publicará, entre otras, en el Punto de Acceso General, www.administracion.gob.es y en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, www.inclusion.gob.es.

1.6 En relación con el cómputo de plazos de la presente convocatoria, se declara inhábil el mes de agosto.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, dispongan de autorización de residencia legal y trabajo en España.

2.2 Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Médico de Sanidad Marítima descritas en el anexo II, que se acreditará mediante certificación médica oficial.

2.3 Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4 Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5 Titulación: estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

3.2 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud 790 que será facilitado gratuitamente en Internet a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General <https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do>. El modelo de solicitud 790 es el recogido mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la

Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración General del Estado y liquidación de la tasa de derechos de examen (BOE del 14 de noviembre).

3.4 Para ello, una vez seleccionado el proceso selectivo de referencia pulsarán el botón «Inscribirse». A continuación, en la opción «Realice su inscripción on line» deberá pulsar el botón «Acceder a Cl@ve» y seguir las instrucciones que se le indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación electrónica permitirá lo siguiente:

- La cumplimentación e inscripción en línea del modelo 790.
- Anexar, en su caso, documentos escaneados a su solicitud.
- El pago electrónico de tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

3.5 Cumplimentados todos los datos solicitados, pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción.

3.5.1 En relación con el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

3.5.2 En el caso de que no se haya dado la conformidad al órgano gestor para la verificación de datos en la plataforma de intermediación, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica la documentación justificativa relacionada en el apartado 2.1.b.

3.6 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos indicados a continuación.

3.7 En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para las que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, estas podrán presentarlas en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

3.8 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID> y el interesado haya dado su conformidad al órgano gestor para acceder a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Estos extremos se verificarán, salvo que conste la oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de no constar el consentimiento para el acceso, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y debe ser presentada por el interesado junto con el resto de la documentación.

2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas, salvo que conste la oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, se verificará por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos. En caso de no constar el consentimiento para el acceso, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio, y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado, que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. No será necesario aportar dicho título cuando haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste la oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

3.9 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación en el registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.10 Los aspirantes unirán a la solicitud la documentación a que se hace referencia en la base 2 (acreditación de nacionalidad, certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional, titulación y declaración de no haber sido separado del servicio o inhabilitado para el mismo).

Además, los que se encuentren en los siguientes supuestos deberán presentar la siguiente documentación adicional:

a) Los aspirantes con discapacidad que participen por el turno de discapacidad y/o soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

b) Los aspirantes extranjeros incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base décima 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

3.11 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.12 Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, las listas definitivas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador se hará público en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, www.inclusion.gob.es, junto con la lista provisional de admitidos, y el currículum profesional de los miembros del mismo. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, especialmente para la prueba de idiomas.

5.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el apartado anterior.

5.6 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid (sede central del Instituto Social de la Marina, calle Génova, 20), teléfono 91.700.66.67, correo electrónico ism.tribunaloposicionmedicos@seg-social.es

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el plazo de 2 meses desde la publicación de la convocatoria, estando previsto finalizar la misma en el plazo máximo de 7 meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo circunstancias organizativas justificadas, conforme a las Pautas para la elaboración de convocatorias en el ámbito de la AGE elaboradas por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los ejercicios de dicha fase podrán ser coincidentes con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

6.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 del Real Decreto 407/2022, de 24 mayo de 2022, el Tribunal hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de los ejercicios. En el mismo se posibilitará la acumulación de pruebas o ejercicios en un mismo día. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de treinta días naturales.

6.3 El tribunal calificador adoptará las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y la lectura de los ejercicios, así como para el uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, que sean necesarios para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas o de algunas de sus fases.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience con la letra «U», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13). De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.5 Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.6 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, en la sede del Tribunal y en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, www.inclusion.es, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

6.7 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.8 Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el anexo I.

6.9 El Tribunal publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición, en la sede del Tribunal y en la página web del Ministerio de Inclusión,

Seguridad Social y Migraciones, www.inclusion.gob.es, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

7.2 Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal y en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, www.inclusion.gob.es, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

7.4 Las plazas serán adjudicadas según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.5 La adjudicación de las plazas tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

7.6 El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de tres meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

7.7 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

8. Selección de personal temporal

8.1 La Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su redacción tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, establece la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

8.2 Con la finalidad de que la selección de personal laboral en la categoría profesional convocada por esta resolución se realice mediante procedimientos ágiles, el Tribunal podrá elaborar listas de candidatos, para su posterior contratación mediante contratos al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores:

- Contratos de circunstancias de la producción.
- Contratos de sustitución.

En estas relaciones se incluirán a los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza. Para poder formar parte de las relaciones los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

8.3 El Tribunal ordenará cada relación en función de la puntuación obtenida por los candidatos en las pruebas y en los ejercicios que haya establecido con este fin, haciendo públicas las listas. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración de méritos de la fase de concurso.

8.4 Las relaciones tendrán una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto y tendrán carácter rotatorio.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en esta convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de marzo de 2023.—El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

ANEXO I

Sistema de Selección

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995 y a tenor de lo dispuesto en la base 6.1 de la presente convocatoria, el sistema de selección es el de concurso-oposición.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, ni sean nacionales de países en los que el español sea el idioma oficial, deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

La prueba consistirá en una conversación en lengua castellana, con cada uno de los aspirantes, de una duración máxima de 20 minutos.

Estarán exentos de la realización de esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1237/2002, de 31 de octubre, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la valoración de «apto» para realizar las restantes pruebas.

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo de dos meses desde la publicación de la convocatoria, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de siete meses desde la publicación de la reseña en el «Boletín Oficial del Estado».

A) Fase de oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios: dos primeros eliminatorios y un tercero, optativo, de idiomas.

Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno de la parte común y dos del programa de la parte específica, a escoger entre cinco, dos de la parte común y tres del programa de la parte específica, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba. El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído posteriormente ante el Órgano de Selección en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas, relacionadas con los temas expuestos, durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal, relacionado con los temas del programa de la parte específica. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio.

Consistirá en una prueba de carácter optativo, no excluyente, de idiomas (inglés y/o francés) con una valoración máxima de 10 puntos (5 por cada idioma).

La prueba estará formada por las dos partes que a continuación se indican, y que se realizarán conjuntamente:

a) Primera parte, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta, con un máximo de 30 preguntas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. Las respuestas en blanco no penalizan.

Las plantillas correctoras se harán públicas en el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

b) Segunda parte, consistirá en una conversación en el idioma elegido, con cada uno de los aspirantes, de una duración máxima de 15 minutos.

La calificación mínima necesaria para superar la fase de oposición será de 45 puntos sumados el primer y segundo ejercicio.

Cumplido lo referido en el párrafo anterior, la calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero, segundo ejercicio y tercer ejercicio.

B) Fase de concurso

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 33 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales. La puntuación máxima será de 27 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran iguales o similares al contenido del programa, según los siguientes criterios:

- a) Servicios efectivos prestados en la Administración Pública con la misma categoría por la que se opta: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios.
- b) Servicios efectivos prestados en la Administración Pública con categoría similar a la que se opta: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios.
- c) Servicios efectivos prestados en otros ámbitos no incluidos en los apartados anteriores con categoría similar: 0,16 puntos por cada mes completo de servicios.

Forma de acreditación:

1. Certificado de servicios prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración.
2. Certificado de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza convocada.
3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente deberá ser copia auténtica.

2. Méritos académicos. La puntuación máxima será de 6 puntos.

Se valorará la formación académica en especialidades médicas, másteres oficiales y expediente académico hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- a) Especialidad en Medicina del Trabajo: 2 puntos.
- b) Resto de especialidades médicas oficiales: 1,5 puntos.
- c) Másteres oficiales relacionados con el puesto de trabajo: 1 punto.
- d) Título de Doctor: 1 punto.

Se valorará la formación académica obtenida por la realización de cursos, efectuados en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por cada hora de actividades formativas impartidas por o para el ISM, 0,025 puntos.
- b) Por cada hora de actividades formativas impartidas por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos, de duración igual o superior a 40 horas, 0,025 puntos.
- c) Por cada crédito obtenido en actividades formativas realizadas por o para la Administración o centros legalmente autorizados y reconocidos, de 4 o más créditos, 0,25 puntos.

d) Becas, premios, publicaciones en revistas especializadas, comunicaciones en congresos, simposios y otros méritos profesionales valorados por el Tribunal: hasta un máximo de 1 punto.

Los subapartados a) y b) son excluyentes entre sí, solo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copias auténticas de los diplomas, títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

C) *Calificación final*

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.

ANEXO II

Características y funciones de las plazas convocadas

Los Médicos de Sanidad Marítima realizarán las funciones propias de su categoría profesional de Médico en relación con las competencias y actividades recogidas en el programa de Sanidad Marítima y, específicamente, las siguientes:

- Realización de reconocimientos médicos de embarque marítimo.
- Realización e impartición de Cursos de Formación Sanitaria.
- Colaborar en el control de las condiciones higiénico-sanitarias de los tripulantes, buques y mercancías.
 - Realización y colaboración en estudios epidemiológicos, estadísticos o de otra índole en relación con la situación sanitaria del colectivo marítimo-pesquero.
 - Revisión de Botiquines a bordo de los Buques.
 - Práctica de la medicina asistencial a tripulantes en puerto, a bordo de buques y a través de la consulta radio-médica.
 - Acompañamiento de enfermos y accidentados, cuando lo requiera la naturaleza del caso.
 - Colaboración con el resto de los servicios de asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina y de otras entidades con las que puedan establecer acuerdos de prestación sanitaria.
 - En el supuesto de prestación de servicios en centros ubicados fuera del territorio nacional, ejercer, además, las funciones de dirección, administración y control de funcionamiento del Centro Asistencial y del personal destinado en el mismo.
 - Colaboración en tareas derivadas de la utilización de los medios precisos para realizar los reconocimientos médicos previos al embarque, la consulta médica a bordo o ambulatoria y la consulta radio-médica.
 - Propuesta, estudio, elaboración y ejecución de otras actividades relacionadas con los contenidos del programa de Sanidad Marítima dentro del ámbito de competencias de su categoría profesional.
 - Desplazarse temporalmente a otros centros de trabajo, cuando así sea requerido para ello.
 - Confección e informatización de historias clínicas.

Para la realización de todas o alguna de estas tareas será necesario tener capacidad funcional para acceder a bordo de los buques, y/o permanecer embarcado en los mismos.

ANEXO III

Programa

Parte común. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.

Tema 6. La Administración pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tema 7. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. La Constitución Europea.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

Tema 11. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de la administración Pública. Incompatibilidades. El Convenio Único para el personal laboral de la Administración general del estado.

Tema 13. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal en la Administración General del Estado.

Tema 14. El contrato de trabajo en la Administración pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Tema 15. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones públicas.

Tema 16. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

Tema 17. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tema 18. Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 19. La ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero y el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto social de la Marina.

Parte específica

Tema 1. La Ley General de Sanidad: fundamentos. Competencias Sanitarias del Estado. La Sanidad Exterior. Las relaciones sanitarias internacionales. La coordinación general sanitaria. Competencias Sanitarias de las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Convenios de la OIT relacionados con el sector marítimo pesquero. Especial referencia al Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006 (Reglas 1.2, 3.1, 3.2, 4.1 y Título V) y al Convenio sobre el Trabajo en la Pesca 2007 (C188). Real Decreto 357/2015, de 8 de mayo, sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006 de la OIT en buques españoles.

Tema 3. Principios generales de la Medicina del Trabajo. Bases fisiológicas del trabajo físico: la fatiga. El trabajo psíquico. Horarios y ritmos de trabajo. Perturbaciones debidas al trabajo a turnos: alteración del sueño, accidentes. Prevención.

Tema 4. Higiene del trabajo: conceptos básicos y generalidades. Higiene individual del trabajador. La higiene de los locales del trabajo: estudio de factores morbosos y de riesgo en el medio laboral. Medios de prevención.

Tema 5. Ergonomía: definición. Métodos de valoración. El análisis de tareas y puestos de trabajo. Fundamentos de psicología industrial: orientación y selección profesional.

Tema 6. Conceptos de Accidentes de trabajo. Enfermedad Profesional y Enfermedad del Trabajo. Normativa vigente. Los medios de protección y señalización. La lista de enfermedades profesionales del Real Decreto 1299/2006.

Tema 7. Medicina Preventiva y Salud Pública: conceptos. Situación actual e importancia. La Medicina Preventiva del profesional del mar. Higiene del trabajo a bordo.

Tema 8. El sonido y el ruido: características y unidades; instrumentos de medida. Ruido y vibración: sus efectos sobre el cuerpo humano. Niveles máximos no lesivos para las personas. Especial referencia a las embarcaciones.

Tema 9. Examen de salud laboral. Reconocimientos médicos de embarque marítimo. Legislación y normativa en vigor. El Real Decreto 1696/2007.

Tema 10. Asistencia médica del marino embarcado: Centro radio-médico y Buques Sanitarios españoles. Guía Sanitaria a bordo. Botiquines a bordo de las embarcaciones. Legislación y normativa en vigor. Real Decreto 258/1999.

Tema 11. Educación sanitaria y Educación para la salud: conceptos y métodos. La Formación Sanitaria de los trabajadores del mar: tipos, características específicas, material y métodos. Legislación y normativa en vigor.

Tema 12. Epidemiología: conceptos y definiciones. Estudio del brote epidémico. Conceptos generales de epidemiología: objetivos. El método epidemiológico. Utilidad del estudio de la epidemiología. Asociación y Causalidad. Métodos de estudio: casos control, cohortes y screening. Factores de riesgo: su estudio.

Tema 13. Vigilancia epidemiológica. Los sistemas de información sanitaria. Situación actual e importancia. Epidemiología de las enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas: conceptos. La cadena epidemiológica. Enfermedades cuarentenables y de declaración obligatoria. Análisis y predicción de factores de riesgo.

Tema 14. Estadística sanitaria: concepto. Su importancia en las ciencias de la salud. Recogida de datos. Análisis estadístico. Indicadores sanitarios: razones, tasas e índices: detallar los más utilizados. Indicadores de salud negativos y positivos. Morbilidad y mortalidad general: principales causas en España.

Tema 15. La calidad en servicios sanitarios. Conceptos generales. Antecedentes. Métodos de evaluación de la calidad asistencial. El sistema de gestión de la calidad en el ISM.

Tema 16. Saneamiento ambiental: conceptos. Abastecimientos de agua. Depuración del agua de bebida. Desinfección y esterilización. Desinsectación. Desratización. Especial referencia a las condiciones y saneamiento de las embarcaciones.

Tema 17. Inmunizaciones: concepto. Vacunación de adultos. Características de las principales vacunas. Paludismo: Quimioprofilaxis. Especial referencia a los trabajadores del mar.

Tema 18. Cardiopatía isquémica. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 19. Insuficiencia cardíaca. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 20. Valvulopatías. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 21. Hipertensión arterial. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 22. Parada cardiorrespiratoria. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

Tema 23. Accidentes cerebrovasculares. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 24. Epilepsia. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 25. Coma. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

Tema 26. Insuficiencia respiratoria. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 27. Bronconeumopatía crónica obstructiva. Asma. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 28. Abdomen agudo. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

Tema 29. Gastritis y ulcus gastroduodenal. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 30. Hemorragias digestivas. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

Tema 31. Síndromes diarreicos. Salmonelosis. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

Tema 32. Diabetes mellitus. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 33. Obesidad. Hiperuricemia. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 34. Patología tiroidea. Clasificación, Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 35. Litiasis renal. Cólico nefrítico. Epidemiología. Etiopatogenia, Clínica. Diagnóstico, Tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Infecciones urinarias. Epidemiología, Etiopatogenia, Clínica, Diagnóstico, Tratamiento, Prevención y Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 36. Artropatía degenerativa. Lumbociática. Cervicobraquialgia. Hombro doloroso. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 37. Hepatitis víricas. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 38. Tuberculosis pulmonar. Epidemiología. Etiopatogenia, Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 39. Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología. Etiopatogenia. Clasificación. Clínica (sífilis, gonococia, condilomas). Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 40. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento, Prevención. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo. Plan Nacional del SIDA.

Tema 41. Enfermedades transmisibles por artrópodos. Fiebre amarilla. Paludismo. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Problemas de su erradicación mundial. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 42. Enfermedades del oído. Otitis crónica, vértigos, hipoacusias. Valoración de la Aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 43. Enfermedades del ojo. Disminución de la agudeza visual, alteraciones del campo visual, alteraciones de la visión cromática y de la movilidad ocular. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 44. Patología derivada de las actividades subacuáticas. Accidentes de buceo; prevención y tratamiento. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo.

Tema 45. Trastornos por consumo de alcohol y drogas de abuso. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Valoración de la aptitud para el trabajo a bordo. Especial referencia a la consulta médica por radio. Telemedicina.

ANEXO IV

Tribunal calificador

La composición del tribunal se hará pública con la lista de admitidos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

6681 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

La Agencia Española de Protección de Datos tiene vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 39 y 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de Movilidad del Personal Funcionario al Servicio de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 20 de noviembre de 2018) y en el uso de las atribuciones propias de esta Dirección,

La Agencia Española de Protección de Datos ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y funcionarias, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Requisitos generales.*

1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas con excepción del personal Docente e Investigador, Sanitario, de Instituciones Penitenciarias, de Transporte Aéreo y Meteorología.

3. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones, de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía participar a los funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios y funcionarias de ese colectivo podrán

participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

4. Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

5. Los funcionarios de carrera de la Administración Autónoma podrán participar en aquellos Cuerpos cuya clave de exclusión sea A1 (Administración del Estado y Autónoma) y A3 (Administración del Estado, Autónoma y Local).

6. Los funcionarios de carrera de la Administración Local podrán participar en aquellos puestos cuya clave de adscripción sea A2 (Administración del Estado y Local) y A3 (Administración del Estado, Autónoma y Local).

7. Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas podrán participar en aquellos puestos cuya clave de adscripción sea A4 (otras Administraciones Públicas).

8. El personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrá participar en puestos cuya clave de adscripción sea A6.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán participar los funcionarios y funcionarias comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

2. Los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

3. Los funcionarios y funcionarias con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, solo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que ocupen un puesto de trabajo en la Agencia, con carácter definitivo.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. Los funcionarios y funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

5. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios y funcionarias incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia Española de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos o adscritas.

6. Los funcionarios y funcionarias en la situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa tienen la obligación de participar, si así se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

7. Los funcionarios y funcionarias en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

8. Los funcionarios y funcionarias en situación de servicios en comunidades autónomas (servicios en otras Administraciones públicas, artículo 88, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

9. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta resolución, se dirigirán a la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos y se presentarán en la sede electrónica de la AEPD (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>). Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La forma de presentación no telemática o a través de las Unidades de Personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica.

Los anexos que han de cumplimentarse son los siguientes:

Anexo II. Solicitud de participación.

Anexo III. Certificado de méritos.

La cumplimentación de los mismos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se especifica a pie de página.

El anexo III de esta resolución recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) Si se trata de funcionarios o funcionarias destinados en servicios centrales la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

c) Las certificaciones de los funcionarios o funcionarias destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios o funcionarias destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los Servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias que se encuentren en servicios en comunidades autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puestos de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran obtenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de funcionarios o funcionarias pertenecientes a los restantes cuerpos o escalas adscritos a otros Departamentos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismos donde tuvieron su último destino definitivo

3. Cada funcionario o funcionaria presentará una única solicitud en el modelo anexo II, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, solo se atenderá a la presentada en último lugar y quedarán anuladas las anteriores

4. Los funcionarios y funcionarias participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre). A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

5. Cuando dos funcionarios o funcionarias estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud una fotocopia de la petición del otro funcionario o funcionaria.

6. Los funcionarios o funcionarias procedentes de la situación de suspensión firme de funciones deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el petitionerario o petitioneraria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la base octava. La renuncia del adjudicatario a un puesto supondrá la adjudicación al siguiente de mayor puntuación.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

1. El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda, los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

2. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera. Méritos generales: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 18 puntos.

a) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.

El funcionario o funcionaria que participe desde Departamentos ajenos al convocante, y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo III, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certeza, su valoración. Esta certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo, o por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno correspondientes.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario o funcionaria.

En el supuesto de que el grado reconocido en una comunidad autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con referido artículo 71.1 del Reglamento para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario o funcionaria, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según la distribución siguiente:

b.1) Teniendo en cuenta el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados durante los cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior, igual o inferior en un nivel al del puesto que se solicita: Cada mes se valorará con 0,05 puntos.
- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita: Cada mes se valorará con 0,025 puntos.
- Por estar desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante: Cada mes se valorará con 0,0166 puntos

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos. A estos efectos, se considerará que pertenecen a la misma área funcional los puestos de trabajo de similar contenido técnico o especialización a los convocados.

A efectos de valoración del trabajo desarrollado:

- Se valorarán únicamente los puestos desempeñados como personal funcionario de carrera del cuerpo o escala desde el que se concursa.
- En el caso de que se hayan desempeñado puestos de trabajo en otra Administración pública o en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos que cuenten con nivel de complemento de destino superior al máximo establecido en la Administración

General del Estado para el subgrupo de adscripción de que se trate, se considerará a efectos de valoración de este mérito el nivel máximo del intervalo de niveles correspondientes en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

– Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita de acuerdo con los criterios mantenidos por el correspondiente centro directivo respecto de su desempeño y especificados en el anexo I de la presente Resolución, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idioma.

Solo se valorarán los cursos recibidos con una duración igual o superior a quince horas.

Se valorará un número máximo de cuatro cursos para cada puesto, otorgándose 0,75 puntos por cada curso en el que hubieran participado como alumno con una duración mínima de quince horas acreditada en diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, y 1 punto por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido como profesor. La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática, así como de aquellos relativos a materias en las que la obsolescencia de los contenidos así lo recomiende, será de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

d) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

e) Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con lo siguiente:

– El personal funcionario que alegue causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en la AEPD procediendo de otra localidad, deberá solicitar la totalidad de los puestos de trabajo que se convoquen en la AEPD, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso contrario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado.

– De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en la AEPD (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado.

– Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria: Se valorará con un máximo de 1,5 puntos siempre que haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de Madrid y se acceda desde municipio distinto, en función del tiempo de separación de los cónyuges:

- Por un tiempo superior a cinco años desde que se obtuvo el destino definitivo por el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria: 1,5 puntos.
- Por un tiempo superior a tres años e inferior a cinco años desde que se obtuvo el destino definitivo: 1 punto.
- Hasta tres años desde que se obtuvo el destino definitivo: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

– Cuidado de hijos e hijas o cuidado de un familiar: Se valorará con máximo 1,5 puntos siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

Cuidado de hijos e hijas: Se valorará tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención de hijo o la hija menor, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo. Se valorará en función de los siguientes supuestos:

- En el caso de que la plaza se encuentre ubicada en el mismo municipio de residencia de los hijos o hijas y se acceda desde distinta provincia: 1 punto.

- En el caso de que la plaza se encuentre ubicada en el mismo municipio de residencia de los hijos o hijas y se acceda desde misma provincia, pero distinto municipio: 0,5 puntos.

- Otro supuesto no incluido en los anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del/la menor/es, comparada con la que permite el puesto desde el que se accede: 0,25 puntos.

Asimismo, se otorgará la siguiente puntuación adicional, sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, en función de los siguientes supuestos:

- Si el hijo o la hija menor objeto de cuidado tiene un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75 %: 0,5 puntos.

- Si el hijo o la hija menor objeto de cuidado tiene un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % e inferior al 75 %: 0,25 puntos.

Cuidado de un familiar: Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita está ubicado en el mismo municipio en el que reside el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo. Se valorará en función de los siguientes supuestos:

- Primer grado de consanguinidad o afinidad: 1 punto.

- Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 0,5 puntos.

Asimismo, se otorgará la siguiente puntuación adicional, por un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75 %: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

Fase segunda. Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 6 puntos.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de las tareas propias de uno o varios puestos de trabajo desempeñados cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

2. Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, a la vista de los certificados presentados, memoria y entrevista en su caso.

3. La puntuación máxima de esta fase es de doce puntos, distribuidos entre los diferentes méritos específicos, según se señala en el anexo I de la convocatoria.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto solicitado, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.,

serán justificados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

5. El certificado de funciones para la valoración de los méritos específicos habrá de ser expedido por el responsable o titular de la Unidad en la que se hayan desempeñado las funciones que se certifican.

6. Para la más adecuada comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá convocar a los concursantes a la realización de una entrevista cuando se estime que el concursante puede ampliar o precisar algún particular relacionado con los méritos específicos. Igualmente, para la entrevista se podrá exigir a cada uno de los candidatos que presente una Memoria. Con independencia de la utilización de otras formas posibles de notificación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia además de con un correo electrónico a la dirección que el candidato o candidata habrá incluido en su solicitud.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda es de 6 puntos.

Quinta. *Acreditación de méritos.*

A los efectos de certificar los méritos y funciones descritos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56: Excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios concedidos con el fin de proteger la maternidad y paternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. Acreditación de los méritos generales.

a) El grado personal se acreditará en el certificado de méritos (anexo III). El funcionario o funcionaria que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto tres de la Base tercera, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado anexo.

b) Para la valoración del trabajo desarrollado habrá de presentarse certificado expedido por la persona responsable o titular de la unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

c) Aquellos funcionarios y funcionarias que aleguen participación y/o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los certificados correspondientes o bien quedarán acreditados en el apartado correspondiente del anexo III.

d) La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del anexo III.

e) Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán mediante documentación que contenga información actualizada que permita comprobar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concurren las circunstancias alegadas, en la forma siguiente:

– Destino previo del cónyuge funcionario o cónyuge funcionaria:

- Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.
- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Cuidado de hijos e hijas:

- Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

- Declaración del progenitor o progenitora solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del hijo o hija menor.

- Certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia del/os/as menores.

- Certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el/la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

- Cuando se alegue que la plaza por la que se opta supone una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del/la menor/es, comparada con la que permite el puesto desde el que se accede, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

– Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse de alta en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante o de la solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

2. Acreditación de méritos específicos adecuados al puesto. Para la valoración de estos méritos, será imprescindible la presentación de las oportunas certificaciones expedidas por los centros directivos de los que dependieran los puestos desempeñados por los candidatos o candidatas.

El o los certificados para la valoración de los méritos específicos habrá de ser expedido por la persona responsable o titular de la unidad en la que se hayan realizado

las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican.

Se podrá aportar la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria (títulos, diplomas u otro medio documental fehaciente).

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes o las solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada, y por este orden, en el grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y la antigüedad en aplicación del artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera o funcionaria de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

5. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar al interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

6. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se han amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Séptima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Presidenta: La Secretaria General de la Agencia Española de Protección de Datos, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante designado al efecto de la Subdirección a la que corresponde el puesto.

El/la Jefe/a de Área de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa, o persona que le sustituya.

Los/as representantes de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 % de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

Secretario: El/la Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos o persona que le sustituya.

En el caso de las personas representantes de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas. A efectos de su nombramiento como miembros deberán remitir los datos de la persona propuesta en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

2. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, contar con expertos designados o expertas designadas por la autoridad que convoca, previa solicitud de la Comisión, que actuarán con voz, pero sin voto en calidad de asesores o asesoras, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquellos. Se procurará además la paridad entre hombre y mujeres de acuerdo con la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados o interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios.

6. La Comisión propondrá al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto, debiendo reflejarse las puntuaciones otorgadas y la valoración final en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Resolución del concurso.*

1. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

3. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.2.

4. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. El presente concurso se resolverá por resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que figurarán los datos del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

6. El funcionario o funcionaria que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años

desde que tomó posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 3 de la base segunda.

7. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse éste a la Unidad competente.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados e interesadas y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena. *Recursos.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo al apartado 5.º de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos que dictó esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

ANEXO I

N.º de orden	Centro directivo puesto de trabajo	N.º puestos	Grupo	Nivel comp. destino	AD/ Agrupac. Cuerpos	Comp. esp. anual - Euros	Descripción de funciones mas importantes	Cursos	Méritos específicos	Punt. máxima méritos especif. (12 puntos)
	<i>Subdirección General de Inspección de Datos</i>									
1	Subinspector/a de Datos. Madrid	1	A1/A2	26	A6 EX27	13.671,84	Realización de actuaciones de investigación en nuevas tecnologías, inteligencia artificial, blockchain y machine learning. Elaboración y análisis de informes sobre temas tecnológicos en inglés. Archivo de expedientes. Teletrabajo y reuniones on line. Tareas de Apoyo en la Subdirección.	Aspectos técnicos del Blockchain. Machine Learning. Redacción de informes y documentos administrativos. Uso de la administración digital. Igualdad de género. Inglés B2 o superior.	Grado en Ingeniería de Telecomunicación o Informática. Experiencia en la elaboración de informes. Experiencia en software base de plataformas. Experiencia en infraestructuras Exchange. Experiencia en planificación y priorización de funcionalidades.	3 1 3 3 2

N.º de orden	Centro directivo puesto de trabajo	N.º puestos	Grupo	Nivel comp. destino	AD/ Agrupac. Cuerpos	Comp. esp. anual - Euros	Descripción de funciones mas importantes	Cursos	Méritos específicos	Punt. máxima méritos especif. (12 puntos)
2	Inspector/a Instructor. Madrid	1	A1/A2	26	AE EX11	13.671,84	Realización de actuaciones de investigación y de auditoría y su revisión. Archivo de expedientes y su revisión. Tramitación de procedimientos sancionadores y recursos y su revisión. Elaboración de informes jurídicos. Teletrabajo y reuniones on line. Tareas de Apoyo en la Subdirección.	Protección de datos y Transparencia. Procedimiento administrativo. Igualdad de género. Derechos y deberes de los empleados públicos.	Licenciatura o Grado en Derecho.	3
									Experiencia en la instrucción de procedimientos de carácter sancionador, recursos administrativos y revisión de oficio.	6
									Experiencia en archivo de expedientes y su revisión.	1
									Experiencia en la elaboración y emisión de informes jurídicos.	2
3	Subinspector/a de Datos. Madrid	1	A1/A2	26	AE EX11	13.671,84	Realización de actuaciones de investigación en nuevas tecnologías y en ITIL. Utilización de metodologías ágiles. Elaboración y análisis de informes en inglés. Archivo de expedientes. Auditorías Schengen (visados). Teletrabajo y reuniones on line. Tareas de Apoyo en la Subdirección.	Metodologías ágiles Scrum ITIL (Information Technology Infrastructure Library). Liderazgo. Gestión de equipos. Igualdad de género. Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Ingeniería o Ingeniería Técnica de Telecomunicación o de Informática.	2
									Conocimiento del sistema europeo de visados.	6
									Coordinación de equipos.	1
									Inglés avanzado C2.	3

N.º de orden	Centro directivo puesto de trabajo	N.º puestos	Grupo	Nivel comp. destino	AD/ Agrupac. Cuerpos	Comp. esp. anual - Euros	Descripción de funciones mas importantes	Cursos	Méritos específicos	Punt. máxima méritos especif. (12 puntos)
4	Inspector/a Instructor. Madrid	1	A1/A2	26	AE EX11	13.671,84	<p>Tramitación de reclamaciones de protección de datos, en especial las de categorías especiales de datos.</p> <p>Gestión y seguimiento de reclamaciones internacionales.</p> <p>Elaboración de informes.</p> <p>Realización de actuaciones de investigación y de auditoría.</p> <p>Archivo de expedientes y su revisión.</p> <p>Tramitación de procedimientos sancionadores y recursos y su revisión.</p> <p>Teletrabajo y reuniones on line.</p> <p>Tareas de Apoyo en la Subdirección.</p>	<p>Aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos y LO 3/2018 en las aapp.</p> <p>Los tratados internacionales, con especial referencia a la Ley 25/2014 de tratados y otros acuerdos.</p> <p>Derecho internacional de negocios.</p> <p>Presentaciones efectivas en inglés.</p> <p>Igualdad de género.</p>	<p>Licenciatura en Derecho.</p> <p>Experiencia en la elaboración de informes.</p> <p>Experiencia en el tratamiento y seguimiento de documentación internacional.</p> <p>Experiencia en la elaboración de documentación relacionada con categorías especiales de datos.</p> <p>Inglés avanzado C2.</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>4</p> <p>3</p>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
2. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO recuadro "modo de provisión" debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso.
3. En PUESTO SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
4. La alegación para la valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
5. La memoria, si así se exigiera, se presentará al ser convocado a la realización de la entrevista.
6. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
7. En el apartado RESERVADO ADMINISTRACIÓN, NO ESCRIBIR NADA.

ANEXO III

Certificado de méritos

D.

Cargo:

CERTIFICO: Que, según los antecedentes existentes en esta Unidad, el/la funcionario/a tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:				DNI:	
Cuerpo o Escala:		Grupo		NRP:	
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones Académicas (2)				

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo	Servicios Especiales	Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha Toma de posesión:
Suspensión firme de funciones. Fecha terminación suspensión:		
Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap Ley 30/84. Fecha cese servicio activo:		
Excedencia art. 29.4. Ley 30/84. Toma posesión último destino definitivo:		Fecha cese en servicio activo:
Otras situaciones:		

3. DESTINO (3)

3.1 DESTINO DEFINITIVO: (4)		
Ministerio /Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:		
Denominación del puesto:		
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL: (5)		
a) Comisión de Servicio o nombramiento provisional:		Denominación del puesto:
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:
b) Reingresado con carácter provisional en:		
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 72.1 del Reg. De Ing. y Prov. Por cese o remoción del puesto. Por supresión del Puesto.		

4. MÉRITOS (6)

4.1 Grado personal			Fecha consolidación: (7)			
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)						
Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	Años	Meses	Días
4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:						
CURSO			CENTRO			
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de fin de presentación de instancias						
Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días	
			Antigüedad Total:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS de fecha

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

Lugar, fecha y firma

OBSERVACIONES (9)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado.
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica

CLAÚSULAS INFORMATIVAS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Provisión de puestos de trabajo", cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, Dirección General de la Función Pública, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito al responsable del tratamiento, en este caso, la AEPD, dirigiendo el mismo a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en el [registro electrónico de la AEPD](#)

Datos de contacto del DPD: dgd@aedp.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6682 *Resolución de 16 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Tahal (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» (BOP) número 239, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de la plantilla de personal funcionario, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala, Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de personal laboral, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Subalterna y clase de personal de oficios, mediante de sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la provincia de Almería» y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Tahal.

Tahal, 16 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Trinidad Jiménez Morales.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6683 *Resolución de 22 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 249, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Albañilería, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 35, de 21 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

Úbeda, 22 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6684 *Resolución de 22 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 249, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico en Ejecución de Obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 35, de 21 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

Úbeda, 22 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Antonia Olivares Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6685 *Resolución de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Llançà (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 247, de fecha 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases reguladoras y les convocatorias que han de regir los procesos selectivos de estabilización excepcional mediante concurso de méritos y por el sistema de turno libre, siguiente:

Auxiliar Administrativo de Gestión, personal funcionario, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación:C2, C.D.: 16, Vacantes: Dos.

Auxiliar Administrativo de Gestión, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a C2 y C.D.: 16, Vacantes: Tres.

Operario Brigada Municipal de Obras y Servicios, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a A.P. y nivel C.D: 10, Vacantes: Seis, (Una plaza reservada a personal con discapacidad).

Operario Brigada Municipal de Limpieza, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a A.P. y nivel C.D: 10, Vacantes: Cinco.

Ayudante Brigada Municipal; tres Ayudantes Brigada de Obras y Servicio y Servicios Municipal y una de Ayudante Brigada de Parques y Jardines Municipal, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a AP, y nivel C.D: 12, Vacantes: Cuatro

Oficial Paleta Brigada Municipal de Obras y Servicios, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a C2, y nivel C.D.: 14, Vacantes: Una.

Coordinador-Monitor del Área de Deportes Municipal, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a C2 y C.D.: 16, Vacantes: Una.

Técnico de Turismo Municipal, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a A2 y C.D.: 20, Vacantes: Una.

Técnico Especialista de Escuela Infantil, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a C1 y C.D.:16, Vacantes: Dos.

Auxiliar de Escuela Infantil, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a C2 y C.D.:14, Vacantes: Una.

Monitor de Escuela Infantil, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a A.P. y C.D.:12, Vacantes: Una.

Ayudante de Cocina de Escuela Infantil, personal laboral, grupo de clasificación: Equiparable funcionarialmente a A.P. y C.D.:10, Vacantes: Una.

Ingeniero Técnico Municipal, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo de clasificación: A2, C.D.: 22, Vacantes: Una.

Arquitecto Técnico Municipal, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala técnica, C.D.: 22, Vacantes: Una.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 35, de fecha 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de estabilización excepcional mediante concurso de méritos y por el sistema de turno libre, siguiente:

Técnico Auxiliar Delineante, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo de clasificación: C1, C.D.: 18, Vacantes: Una.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación extractada de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona», en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal de la corporación.

Llançà, 27 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Núria Escarpanter Olivet.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6686 *Resolución de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 310, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de procesos de estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición:

Una plaza de Oficial de Inhumaciones, carácter funcional, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 311, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de procesos de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición:

Una plaza de Auxiliar Administrativo (reservada a personas con discapacidad), carácter laboral, equiparable al subgrupo C2, en turno libre.

Una plaza de Coordinador/a de Comunicación, Transparencia y Página Web, carácter laboral, equiparable al subgrupo A1, en turno libre.

Quince plazas de Monitores Deportivos, carácter laboral, equiparable al subgrupo C2, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Danza, carácter laboral, equiparable al subgrupo A2, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Música y Movimiento, carácter laboral, equiparable al subgrupo A2, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 37, de 13 de febrero de 2023, se ha publicado una rectificación de error material detectado en dichas bases específicas.

Asimismo, las bases generales que rigen esta convocatoria, son las aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021 (BOCM n.º 124, de 26 de mayo de 2021).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en la página Web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

San Lorenzo de El Escorial, 27 de febrero de 2023.–La Alcaldesa, Carlota López Esteban.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6687 *Resolución de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 5 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de fecha 2 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 2 de fecha 4 de enero de 2023 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 17 de fecha 26 de enero de 2023 se han publicado anuncios de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Espejo, 27 de febrero de 2023.–El Alcalde, Florentino Santos Santos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6688 *Resolución de 28 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 8, de fecha 18 de enero de 2023, se ha publicado el Decreto de Alcaldía Presidencia núm. 2023-0056, de fecha 9 de enero de 2023 por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el procedimiento destinado a cubrir:

Cinco plazas de la escala de Administración General, subescala Técnica, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de oposición libre, así como en el «Boletín Oficial de Canarias» número 22, de fecha 1 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal del Ayuntamiento www.santaluciagc.com.

Santa Lucía de Tirajana, 28 de febrero de 2023.–El Alcalde, Francisco José García López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6689 *Resolución de 28 de febrero de 2023, del Cabildo Insular de Tenerife, Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, con modificación en el número 3, de 6 de enero de 2023, y número 5, de 11 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre:

Once plazas de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Educación,
Cincuenta y cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería,
Nueve plazas de Operario/a de Servicios Generales,

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo «Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria».

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 2023.—La Presidenta, María Ana Franquet Navarro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6690 *Resolución de 1 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Gor (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 246, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir:

Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en el marco de proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en Boletín Oficial de la Provincia.

Gor, 1 de marzo de 2023.—El Alcalde, Miguel Molina Soria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6691 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (León), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 248, de 28 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 248, de 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 251, de 31 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 4, de 9 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Conductor-Recolector de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) y en su página web (<https://mansurle.sedelectronica.es>), en la forma prevista en las propias bases.

Valencia de don Juan, 2 de marzo de 2023.–El Presidente, Ubaldo Freire Villán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6692 *Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Serra (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», número 42, de 1 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Guardas Rurales, perteneciente a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición libre.

Una de Técnico de Comunicación y Cultura, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición libre.

Una de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://serra.sedelectronica.es>, así como, en el tablón de anuncios.

Serra, 2 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6693 *Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 12 de 19 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Personal funcionario:

Dos plazas de Operarios de Mantenimiento a jornada completa, pertenecientes al subgrupo C2/AP, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo-Dinamizador a jornada completa, perteneciente al subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo-Biblioteca-Deportes a jornada completa, perteneciente al subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Personal laboral fijo:

Una plaza de Limpiadora Edificios Municipales a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Ayuda a Domicilio a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Ayuda a Domicilio a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso/oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 36, de 22 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios eferentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alpujarra de la Sierra, 2 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Antonio Gómez Gómez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6694 *Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pozo de Almuquera (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 6 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 18 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 244, de 27 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 41, de 28 de febrero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Pozo de Almuquera, 2 de marzo de 2023.–El Alcalde, Jesús Salvador Adán Murillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6695 *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 248, de 28 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 248, de 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 251, de 31 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 4, de 9 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón/Tiempo Parcial. Media jornada anual de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», en el tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) y en su página web (<https://mansurle.sedelectronica.es>), en la forma prevista en las propias bases.

Valencia de don Juan, 3 de marzo de 2023.–El Presidente, Ubaldo Freire Villán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6696 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Huélago (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 41, de 2 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, escala de Administración General, por oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Huélago, 3 de marzo de 2023.—El Alcalde, José Antonio M. Orellana Jiménez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6697 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Oiartzun (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 244, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnica/o para la Igualdad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnica/o Medio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales y clase técnica/o auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnica/o Medio, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de la Policial Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales y clase policial Local, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peón/a Forestal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales y clase de personal de oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Arquitecta/o Técnica/o, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico/a Medio, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales y clase policial Local, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Oiartzun, 3 de marzo de 2023.—El Alcalde, Jexux Leonet Elizegi.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6698 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Portaje (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 20, de 30 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo y clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado así mismo un extracto de la convocatoria en «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura» número 33, de 16 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://portaje.sedelectronica.es>).

Portaje, 3 de marzo de 2023.–El Alcalde, Diego Alejandro Pulido Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6699 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valls, Patronato Municipal de Deportes (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valls, 3 de marzo de 2023.–El Presidente, Enric Garcia Carmona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6700 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valls, Patronato Municipal de Deportes (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Siete plazas de Monitor/a Deportivo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valls, 3 de marzo de 2023.–El Presidente, Enric Garcia Carmona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6701 *Resolución de 5 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionario:

Nueve plazas de Auxiliar Guía de Museos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante sistema de concurso, por turno libre.

Una plaza de Vigilante de Museos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, mediante sistema de concurso, por turno libre.

Diecisiete plazas de Conserje, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Subalterno, mediante sistema de concurso, por turno libre.

Una plaza de Conserje, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Subalterno, mediante sistema de concurso, por turno de minusvalía.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (Caravaca.sedipualba.es).

Caravaca de la Cruz, 5 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Francisco García Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6702 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Mascaraque (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» con número 44, de fecha 6 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local perteneciente/s a la escala de Administración, grupo A, subgrupo A2 y clase Personal Laboral Fijo (escala Especial) en el marco de los procedimientos extraordinarios de consolidación Estabilización de Empleo Temporal mediante el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Mascaraque, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Enrique Óvilo Muñoz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6703 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Miño (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre y creación de una bolsa de trabajo para la misma categoría profesional.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Miño, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel Vázquez Faraldo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6704 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Moros (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 44, de 24 de febrero de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos en turno libre, dentro del marco del proceso de estabilización de empleo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Moros, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel Morte García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6705 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 245, de fecha 23 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 7, de fecha 12 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sangarrén:

Una (1) plaza de Operario de Servicios Múltiples, personal laboral, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sangarrén: <https://sangarren.sedipualba.es> y en el tablón físico del Ayuntamiento.

Sangarrén, 6 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Lucía Pérez Corvinos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6706 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Illes Balears» núm. 169, de 29 de diciembre de 2022, (rectificadas en el BOIB núm. 23, de 21 de febrero de 2023), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, correspondientes a la oferta pública de estabilización de la ocupación temporal:

Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo A1, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A1, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Administrativo/va de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo C1, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/Administrativa, pertenecientes a la escala de Administración General, subgrupo C2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Jefe de la Unidad de Deportes, régimen laboral, subgrupo A1, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Atención Ciudadana, régimen laboral, subgrupo C2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Actividades Deportivas, régimen laboral, subgrupo C2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Recepcionista de Instalaciones Deportivas, régimen laboral, subgrupo C2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Oficial Conductor/a, régimen laboral, subgrupo C2, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Ordenanza, régimen laboral, subgrupo AP, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Ordenanza de Instalaciones Escolares, régimen laboral, subgrupo AP, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Nueve plazas de Operario/a de Limpieza, régimen laboral, subgrupo AP, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, régimen laboral, subgrupo AP, por el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo A1, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Administrativo de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo C1, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Gestión Administrativa, pertenecientes a la escala de Administración General, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Delineante, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos únicamente en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (<https://www.santjosep.org/es/>).

Sant Josep de sa Talaia, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Ángel Luís Guerrero Domínguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6707 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Siétamo (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 245, de 23 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Siétamo:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de personal laboral fijo, categoría laboral E a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de Siétamo y en el tablón físico del Ayuntamiento.

Siétamo, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Luis Usé Cartie.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6708 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vilches (Jaén), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 194, de 5 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Taquilleros Piscina Municipal de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 205, de 25 de octubre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Vilches, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Adrián Sánchez Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6709 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja (La Rioja), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de La Rioja» número 41, de 28 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, para el Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja.

Villalobar de Rioja, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Álvaro Tecedor Rotaeché.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6710 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Villarta-Quintana (La Rioja), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de La Rioja», número 41, de 28 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, para el Ayuntamiento de Villarta-Quintana, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarta-Quintana.

Villarta-Quintana, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, José María Villar Castro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6711 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 9 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 248, de 28 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 250, de 30 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 41, de 1 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 42, de 2 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Villaquilambre, 6 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6712 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Castril (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, de se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo/a, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Castril, 7 de marzo de 2023.–El Alcalde, Miguel Pérez Jiménez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6713 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Gorafe (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el BOP de Granada núm. 236, de 13 de diciembre de 2022 aparecen íntegramente publicadas las Bases para la estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Gorafe, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de la plaza que se relaciona a continuación:

Un puesto laboral fijo, Limpiador/a de Edificios Municipales, a tiempo completo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 18, de fecha 27 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de la convocatoria serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», cuando proceda.

Gorafe, 7 de marzo de 2023.—El Alcalde, Miguel Pérez Navarro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6714 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Urnieta (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, del 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en turno libre.

Las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo que convoca el Ayuntamiento de Urnieta para la selección de personal funcionario, se han publicado en el «Boletín de la Provincia de Gipuzkoa» número 247, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa», en la web institucional (www.urnieta.eus) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Urnieta.

Urnieta, 7 de marzo de 2023.–El Alcalde, Jorge Segurado Iriondo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6715 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 44, de 6 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 45, de 7 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

Vega de Espinareda, 7 de marzo de 2023.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6716 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fornalutx (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 6 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 22 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 157, de 3 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 170, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Fornalutx, 7 de marzo de 2023.—El Alcalde, Francisco Marroig Arbona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6717 *Resolución de 7 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), de corrección de errores de la de 13 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 13 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 24305, donde dice: «Educador Social», debe decir: «Auxiliar Educador Social».

En la página 24305, Una plaza de Conserje-Jardinero, una plaza de Jardinero Ayudante, diez plazas como Limpiador/a, una plaza de Limpiador/a 20H/S, dos plazas como Operario de Limpieza, y una plaza de Operario SS.MM 20H/S, donde dice: «grupo C-2», debe decir: «Agrupación Profesional (A-P)».

En la página 24306, donde dice: una plaza de Peón como «grupo C-2», debe decir: «Agrupación Profesional (A-P)».

Subsanado los errores detectados, se procede a la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para las convocatorias modificadas en este anuncio por un periodo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pinos Puente, 7 de marzo de 2023.–El Alcalde, Francisco José García Ibáñez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6718 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Serradilla, en materia de seguridad.*

Habiéndose suscrito el 2 de marzo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Serradilla en materia de seguridad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Serradilla en materia de seguridad

En Madrid, a 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, don Francisco Javier Sánchez Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza de la Constitución, núm. 1, de Serradilla.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1.29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en

particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la Directora/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.

Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.

Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía

Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. *Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.*

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. *Acceso a bases de datos.*

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. *Comunicaciones policiales conjuntas.*

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. *Colaboración entre dependencias policiales.*

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. *Vínculo laboral.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.*

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Serradilla, Francisco Javier Sánchez Vega.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6719 *Resolución de 27 de enero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Barcelona, por la que se publica la Ordenanza reguladora de la ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en el puerto de Barcelona.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, mediante acuerdos de fechas 30 de noviembre de 2022 y 25 de enero de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5.r) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en el puerto de Barcelona y correlativamente, el texto refundido de dicha Ordenanza, ordenando su publicación.

La entrada en vigor de dicha Ordenanza se producirá a los veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 295.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el que se establece que las Ordenanzas de cada Puerto deberán publicarse, una vez aprobadas, en el «Boletín Oficial del Estado», dispongo la publicación de la mencionada ordenanza como anexo a la presente resolución.

Barcelona, 27 de enero de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Josep Lluís Salvadó i Tenesa.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en el puerto de Barcelona ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Todas las posiciones geográficas están referidas al Datum WGS-84.

Artículo 1. *Disposiciones Generales.*

1.1 Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la ordenación del tráfico marítimo en las aguas de la zona de servicio del Puerto de Barcelona, mediante por un lado el establecimiento tanto de las normas y los criterios técnicos generales que gobiernan el régimen de navegación en las aguas portuarias, la prestación de los servicios generales, y los mecanismos de gestión y control que faciliten la adecuada planificación y supervisión de las operaciones marítimas; y por otro lado la organización náutica de la rada («approaches») de aproximación a puerto mediante la implantación de un sistema de organización de tráfico y de comunicaciones para conseguir una más segura y eficiente canalización de los flujos de tráfico de accesos a puerto.

1.2 Competencia y ámbito de aplicación.

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Barcelona la competencia de la ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en las aguas de servicio del Puerto de Barcelona de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, (TRLPEMM), así como la prestación del servicio general de coordinación y control de los servicios portuarios técnico-náuticos.

Las aguas de servicio son las así definidas en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Barcelona aprobada por la Orden Ministerial FOM/1684/2016, de 20 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de que en espacios marítimos más allá de la zona de servicio se establezcan radiocomunicaciones con los buques, a los únicos efectos de la necesaria preparación de los servicios a prestar al buque dentro de las aguas portuarias.

1.3 Servicio de ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario.

El servicio de ordenación y control del tráfico marítimo portuario es un servicio general de conformidad con el artículo 106.a) del TRLPEMM. En el puerto de Barcelona este servicio general se prestará de forma continua las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, desde la Torre de Control del Puerto de Barcelona, o desde el centro que pudiera sustituirlo cuando sea necesario. Su distintivo de llamada para las comunicaciones radiotelefónicas, y para referirse al servicio en general, se establece como «Barcelona Port Control».

«Barcelona Port Control», como proveedor del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario, supervisará y gestionará dicho tráfico para asegurar su seguridad y eficiencia, proporcionando oportunamente la debida información sobre factores que puedan afectar a los movimientos de los buques y prestará asistencia para la toma de decisiones a bordo, oída la Corporación de Prácticos cuando corresponda, utilizando para ello los medios y tecnologías más adecuadas de las disponibles en el centro de control, y siempre teniendo en cuenta las limitaciones propias de esas tecnologías y de los equipos instalados.

Asimismo, Barcelona Port Control, en su área de servicio asignada, dará respuesta a las situaciones de riesgo cambiantes, siempre en coordinación con la administración marítima cuando esta situación suponga un riesgo para la seguridad marítima, de la vida humana en el mar o de la navegación, y de conformidad con planes de autoprotección aprobados y procedimientos de seguridad que se hayan podido establecer.

Barcelona Port Control, en el desempeño de la función de organización de los movimientos de los buques en el espacio asignado, será el servicio competente en facilitar, cuando corresponda, la aprobación del inicio de maniobra de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2 de esta Ordenanza.

Para el ejercicio de sus funciones de ordenación y control del tráfico marítimo portuario, «Barcelona Port Control» mantendrá escucha permanente en el canal de trabajo que oficialmente se establezca (actualmente canal 14 VHF), el cual se usará primordialmente para la recepción y transmisión de las comunicaciones relativas al tráfico marítimo portuario, y para proporcionar información u ofrecer asistencia, y emitir los avisos e instrucciones que se consideren necesarios. Todas estas comunicaciones deberán ser oportunas, claras, concisas e inequívocas.

En este sentido, este servicio en sus comunicaciones con los buques relativas a la organización de los movimientos de los buques en los límites geográficos del servicio de practica se deberá coordinar, cuando proceda, con dicho servicio de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y las Instrucciones Generales que la Dirección General del Puerto pueda establecer al respecto.

No obstante, nada de lo aquí dispuesto altera en modo alguno la responsabilidad final del Capitán en el funcionamiento del buque en todos sus aspectos, incluida la responsabilidad de navegar en condiciones seguras.

1.4 Servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios técnico-náuticos.

El servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios técnico-náuticos es un servicio general de conformidad con el artículo 106.b)

del TRLPEMM, y en el Puerto de Barcelona este servicio general se prestará de forma continua las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año desde la Torre de Control del Puerto de Barcelona, o desde el centro que pudiera sustituirlo cuando sea necesario. Su distintivo de llamada para las comunicaciones radiotelefónicas y para referirse al servicio en general se establece, asimismo, como «Barcelona Port Control».

A los efectos de la adecuada coordinación y control del tráfico marítimo comercial, y con excepción de aquellos casos que expresamente se permita de otra manera, la movilización para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje, remolque y amarre para asistir a las maniobras portuarias de los buques mercantes deberá vehicularse a través de «Barcelona Port Control» y, para ello, los buques seguirán el procedimiento de radiocomunicaciones del anexo II.

En el caso de aquellos servicios técnico-náuticos en que exista más de una empresa licenciataria, la selección del prestador deberá efectuarse, de forma general, en el momento de la solicitud de escala dentro del procedimiento integrado de escala de buques.

La Autoridad Portuaria de Barcelona acordará con los prestadores de los servicios portuarios técnico-náuticos, teniendo en cuenta los niveles de rendimiento establecidos en los pliegos particulares de cada servicio, los procedimientos internos de comunicaciones con «Barcelona Port Control» necesarios para una adecuada coordinación de la prestación de esos servicios en las operaciones marítimas.

1.5 Especial coordinación con el servicio portuario técnico-náutico de practicaaje.

Las instrucciones relativas al tráfico marítimo portuario que «Barcelona Port Control» haya de realizar con los buques y embarcaciones se coordinarán con el servicio portuario de practicaaje.

Cuando un buque tenga Práctico asignado para el servicio, las comunicaciones particulares relativas al tráfico marítimo portuario con ese buque se consensuarán con dicho Práctico, acordándose con éste cómo se informan al buque. En caso de discrepancias desde la perspectiva de la seguridad marítima, estas se resolverán de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Practicaaje.

Asimismo, cuando un práctico asignado a un servicio así lo requiera, en tanto se produce su embarque, «Barcelona Port Control» podrá ayudar a transmitir al buque las instrucciones impartidas por el práctico.

1.6 Autorización para entrar en el Puerto de Barcelona y asignación de atraque o fondeo.

De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 14/2014 de Navegación Marítima, de 24 de julio, todos los buques y embarcaciones para su entrada en el Puerto de Barcelona, incluyendo el fondeo –con las especialidades que puedan establecerse para estos casos–, deberán estar previa y debidamente autorizados por la Autoridad Portuaria de Barcelona, de acuerdo con lo siguiente:

– Buques civiles.

La autorización para los buques y embarcaciones mayores de 500 GTs, incluidas la de las de recreo igual o mayor de 45 metros de eslora total, se tramitará mediante el procedimiento integrado de solicitud de escala (PIDE) regulado por la Orden FOM/1194/2011, de 29 de noviembre, modificada por la Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto. En este sentido, y de conformidad con dicho procedimiento integrado, la asignación de atraque o fondeo supone que se han otorgado las autorizaciones de entrada en puerto.

Los buques y embarcaciones de recreo y pesca, menores de 500 GTs de arqueo, si tienen acordado atraque con los gestores concesionarios de alguna marina, astillero o instalación especial de recreo o pesca, se considerará que ello constituye autorización suficiente para la entrada en puerto, salvo que la Autoridad Portuaria de Barcelona o la

Administración Marítima motivadamente exijan su obtención expresa o se haya dictado para algún buque o embarcación específica una denegación de entrada. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades que correspondan a los buques pesqueros de terceros países de conformidad con la Orden ARM/2077/2010, de 27 de julio.

El resto de buques y embarcaciones civiles no contemplados en los apartados anteriores deberán tramitar la autorización de entrada ante los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y en la medida que sea factible se procurará utilizar el sistema telemático del procedimiento integrado de solicitud de escala. En la autorización se le asignará el lugar de atraque que corresponda.

– Buques de la Armada, buques de guerra de las marinas extranjeras y otros buques de Estado.

La autorización de la escala de los buques de la Armada y de los buques de guerra de marinas extranjeras se regulará de conformidad a la Orden PRE/262/2010, de 5 de febrero.

La designación del lugar de atraque y fondeo de los buques de Estado deberá ser acordada correspondientemente con la Autoridad Portuaria de Barcelona.

– Buques en arribada forzosa o necesitados de asistencia.

Será considerado un buque en arribada forzosa o buque necesitado de asistencia cuando así lo verifique la Administración Marítima (art. 9 de la Ley de Navegación Marítima y art.299 del TRLPEMM).

La aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza a los buques en arribada forzosa o necesitados de asistencia, se valorará caso por caso, de acuerdo con las formalidades y requisitos que pueda imponer la Administración Marítima, y las circunstancias que concurran.

– Asignación de lugar de atraque y enmendadas.

Los buques y embarcaciones deberán ajustar su lugar de atraque o fondeo a la posición asignada en su autorización.

No obstante, cuando por razones debidamente justificadas el buque o embarcación no pueda ajustarse a la posición asignada deberá comunicarlo sin demora a «Barcelona Port Control» quien trasladará esta circunstancia al servicio de atraques de la Autoridad Portuaria de Barcelona a los efectos oportunos.

Asimismo, los buques una vez atracados no podrán realizar enmendadas, incluyendo las espaldas sobre el muelle, sin que estén debidamente aprobadas por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Artículo 2. Régimen de la navegación en las aguas de servicio del puerto de Barcelona.

2.1 Régimen general de navegación en las aguas portuarias.

Los espacios marítimos de las aguas de la zona de servicio portuaria se dividen de la siguiente forma:

– La zona I, o interior, que abarca los espacios de agua abrigados por el efecto de los diques de abrigo, y que se encuentra sectorizada de acuerdo con la Terminología Local de Zonas de Mar aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 29 de mayo de 2013.

– La zona II, que abarca las aguas exteriores de la zona de servicio, y que comprende los espacios del sistema de organización del tráfico aprobados por esta Ordenanza (canales de acceso y zonas de precaución), las zonas de fondeo, y las aguas abiertas sin cometido específico.

En las aguas abiertas sin cometido específico en el sistema de organización del tráfico marítimo regulado en esta Ordenanza, el régimen de navegación y/o utilización es el mismo que en las aguas costeras no portuarias del dominio público marítimo-terrestre.

Al objeto de una segura y adecuada ordenación de las maniobras portuarias, y supervisión de la navegación en los canales de acceso, zonas de precaución, las aguas interiores portuarias y la zona de fondeo, así como para la necesaria coordinación de los servicios técnico-náuticos, el inicio de las maniobras portuarias de determinados buques está condicionado a la previa obtención de una aprobación de «Barcelona Port Control», de conformidad con lo establecido en el punto siguiente.

El desarrollo de actividades náutico-deportivas en las aguas portuarias por los buques, embarcaciones y artefactos flotantes de recreo se regirá, en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza, por la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Náutico-Deportivas en el Puerto de Barcelona aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 25 de julio de 2007.

Se recomienda a los buques y embarcaciones que naveguen en las proximidades del Puerto de Barcelona pero que no vayan a recalzar en el mismo o fondear en sus zonas de fondeo, que eviten cruzar los canales de acceso y zonas de fondeo, manteniéndose más a levante de las boyas de recalada del Puerto de Barcelona. En todo caso, no está permitido que esos buques y embarcaciones naveguen atravesando las zonas de precaución, excepto cuando existan razones imperiosas de seguridad.

2.2 Aprobación del inicio de maniobra.

Antes del inicio material de cualquier maniobra náutica de entrada, salida o movimiento interior –incluido el fondeo–, los siguientes buques:

- Los buques y embarcaciones cuyo arqueado sea mayor o igual a 500 GTs o cuya eslora total sea superior a 45 metros, y
- Los buques y embarcaciones menores de 500 GTs y de 45 metros de eslora total pero que presenten especiales condiciones de maniobra, ya sea inherentes al propio sistema de gobierno y propulsión del buque o porque se encuentren en una condición operativa que restrinja severamente su capacidad de maniobra,
- Los buques y embarcaciones, distintos de aquéllos que estén prestando el servicio portuario de remolque, que remolquen otros buques, embarcaciones y/o artefactos cuya longitud conjunta del remolcador, remolque y remolcado, sea mayor a 75 metros, deberán obtener la aprobación del servicio de ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario «Barcelona Port Control», de conformidad con el procedimiento de radiocomunicaciones que se establece en esta Ordenanza.

Este servicio comprobará, cuando corresponda, la existencia de autorización de escala por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona y verificará si se reúnen todos los condicionantes técnico-náuticos para la oportuna aprobación, pudiendo fijar, cuando así se estime necesario, la bocana del puerto que deberá utilizarse por los buques y embarcaciones.

Dadas las singularidades que concurren para la aprobación del inicio de maniobra de «Barcelona Port Control» a los buques cuyos capitanes se encuentren exentos del servicio portuario de practica, se establece un procedimiento específico de actuación que se adopta como anexo de esta Ordenanza (anexo I).

Para los buques y embarcaciones dedicadas a obras marítimas, servicios portuarios o comerciales, tales como el suministro a buques desde gabarra o embarcaciones turísticas de pasajeros, así como para otros servicios de las administraciones públicas, se podrá establecer un sistema de aprobación y reporte adecuado para cada caso, acorde con las circunstancias, que garantice, cuando proceda, la adecuada ordenación y supervisión de las aguas navegables portuarias.

Los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, oída la Capitanía Marítima de Barcelona, elaborarán los procedimientos operativos que resulten

necesarios para dar respuesta a situaciones especiales no contempladas en esta Ordenanza, así como para regular el procedimiento de respuesta para aquellos casos en que los buques soliciten la aprobación de maniobra sin que hayan obtenido previamente la autorización de entrada en puerto.

2.3 Orden de las maniobras náutico-portuarias.

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Barcelona el determinar la prelación del orden cronológico en que deben atenderse las maniobras náuticas concurrentes en el Puerto de Barcelona.

Para realizar esta prelación se procurará tener en cuenta, además del orden en que se requiere por los buques ser atendidos, criterios de explotación portuaria, eficiencia en la gestión del tráfico y optimización de recursos, sin perjuicio de las respuestas puntuales que pueda darse a casos particulares. A estos efectos, la Autoridad Portuaria de Barcelona, cuando así lo considere conveniente, podrá adoptar el sistema de gestión del tráfico marítimo basado en la asignación de intervalos horarios a las maniobras portuarias previstas, o en criterios de prioridad de forma general para determinados tráfico, tipos de buques o de maniobras. En este último caso, estos criterios generales formalmente aprobados podrán incorporarse como anexo a esta Ordenanza.

Como criterio general, el hecho de que el capitán de un buque se encuentre exento de la utilización del servicio de practica, por sí mismo no alterará el orden de prelación que por tipo de buque y/u hora de llegada le pudiera corresponder, ello sin perjuicio de que «Barcelona Port Control», cuando las situación del tráfico lo permita, tenga en consideración, esta circunstancia a los efectos de la agilización y optimización del tráfico marítimo.

2.4 Zonas de navegación portuaria para los distintos tipos de flotas y limitaciones por altura de la arboladura de los buques.

Como regla general, todos los buques y embarcaciones en sus maniobras de entrada o salida que se dirijan/salgan de puestos de atraque en muelles situados en la «sección norte» lo harán por la bocana Norte. Del mismo modo, aquellas maniobras de entrada o salida que se dirijan/salgan de atraques de muelles situados en las secciones «centro», «sur» y «suroeste», lo harán maniobrando por la bocana Sur.

En consecuencia, el régimen ordinario de la navegación por debajo del puente «Porta d'Europa» se orienta prioritariamente para facilitar la movilidad de los buques y embarcaciones de servicios portuarios, y de aquellos servicios comerciales que se encuentren debidamente autorizados, cuya guinda sea inferior a diecisiete (17) metros. Por razones de movilidad terrestre portuaria, la apertura del puente para facilitar el paso de buques y embarcaciones cuya guinda sea superior a diecisiete (17) metros se limitará a aquellos casos en que ese movimiento no se pueda realizar con seguridad por las aguas exteriores o en aquellos supuestos en que se considere oportuno para agilizar el tráfico marítimo siempre que la afectación a la movilidad viaria sea mínima; en este sentido, cuando se requiera la apertura del puente para una maniobra, en cada caso la misma deberá obtener aprobación específica de la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Los buques y embarcaciones que en sus movimientos marítimo portuarios vayan a navegar por debajo del cable del teleférico («Aeri de Barcelona») del canal del Port Vell, si la altura de su arboladura es superior a cincuenta y tres (53) metros, su paso estará condicionado al cumplimiento de una serie de comunicaciones y restricciones de conformidad con el procedimiento aprobado al efecto, y en el caso de que su altura de arboladura sea mayor de setenta y cinco (75) metros, no está permitido ese paso.

Salvo las excepciones que puntualmente o reglamentariamente se establezcan, la navegación de todos los buques y embarcaciones de recreo y de la flota pesquera en la zona I de servicio de las aguas del Puerto de Barcelona queda limitada al área Norte, entendiéndose como tal la superficie de agua que queda integrada desde la línea

imaginaria de proyección del puente «Porta d'Europa» sobre el espejo de agua hacia el norte, incluyendo las contenidas por el resguardo del dique de la bocana Norte. Asimismo, esta navegación, excepto casos debidamente justificados, deberá ser directa e ininterrumpida.

Todo ello sin perjuicio de permitir el acceso por el área Sur en caso de fuerza mayor, o cuando concurren consideraciones prioritarias de seguridad o para reducir o minimizar un riesgo; en estos casos los buques/embarcaciones afectadas deberán reportarse sin demora a «Barcelona Port Control».

2.5 Reglas de rumbo y gobierno de los buques y embarcaciones en aguas portuarias.

En todas las aguas portuarias serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar en su forma enmendada (COLREG 1972, BOE 9 de julio 1977), con las siguientes especificaciones a los efectos de conducta de los buques y embarcaciones en relación a las reglas de rumbo y gobierno:

– Todas las aguas portuarias de la zona I, o interior, y las correspondientes a las «zonas de precaución» tendrán la consideración de «canal o paso angosto» de conformidad con la regla 9 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar.

– Los canales exteriores de acceso tendrán consideración de dispositivos de separación de tráfico a los efectos de aplicación de la regla 10 del COLREG.

En consecuencia, en esas aguas consideradas pasos o canales angostos, las embarcaciones menores de 20 metros de eslora total, los buques de vela y los dedicados a la pesca no estorbarán el tránsito del resto de los buques. Además, esta obligación de no estorbar el tránsito del resto de buques que naveguen dentro de las aguas consideradas pasos o canales angostos, se hace extensiva a los siguientes buques y embarcaciones:

– Buques y embarcaciones cuyo arqueado bruto sea menor de 500 GTs, incluidos los correspondientes a los servicios portuarios y las embarcaciones turísticas locales de pasajeros.

– Buques y embarcaciones de servicios portuarios y de tráfico interior de arqueado bruto igual o mayor a 500 Gts cuando realicen maniobras intra-portuarias que discurran íntegramente en la zona (I) interior.

Además, dada la singular configuración del acceso al canal de la bocana Norte desde la dársena de la Bocana Norte (Marina Vela), y habida cuenta de la tipología de embarcaciones a las que está destinada esa dársena, se establece una regla específica de regulación de conducta de los buques y embarcaciones que por allí transiten. Así, los buques y embarcaciones que en su maniobra de salida desde la dársena de la Bocana Norte (Marina Vela) se vayan a incorporar al canal de la bocana Norte, lo harán de forma que no estorbarán el tránsito seguro de ningún buque o embarcación que navegue dentro de ese canal.

Todo ello sin perjuicio de la prevalencia de las instrucciones que sobre la ordenación del tráfico pueda impartir «Barcelona Port Control».

En determinados casos, la utilización de señales acústicas de maniobra y advertencia podrá sustituirse total o parcialmente por comunicaciones de radio directas a criterio de los prácticos embarcados en los buques implicados y/o de «Barcelona Port Control».

2.6 Luces de tráfico portuario.

Las luces de tráfico portuario que se instalen se ajustarán, en la medida de lo posible, a las recomendaciones internacionales que sobre las mismas realicen los

organismos internacionales especializados, y en especial la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA).

Los buques y embarcaciones estarán obligados a respetar los mensajes correspondientes a las luces de tráfico portuario, pudiendo contactar con «Barcelona Port Control» en caso de albergar dudas sobre la aplicación de una luz de tráfico portuario.

2.7 Sistema Automático de Identificación de los buques y embarcaciones.

Todos los buques y embarcaciones civiles que de conformidad con la normativa internacional o nacional deban estar equipados de un Sistema de Identificación Automático (AIS), así como aquellos buques y embarcaciones de los servicios portuarios y comerciales que deban estar dotados de ese equipo por reglamentación local, deberán tenerlo en funcionamiento en todo momento durante su navegación y estancia en aguas portuarias, incluido cuando estén fondeados o amarrados, sin perjuicio de las excepciones hechas en esa normativa.

Los anteriores buques cuando no tengan en operación el AIS, ya sea por avería o como medida de seguridad o protección debidamente autorizada, deberán comunicar dicha medida y las razones de su adopción a «Barcelona Port Control», a menos que con ello se comprometa aún más la seguridad o la protección.

2.8 Contorno de protección marítima.

Por motivos de protección marítima, se establece un contorno de no intrusión marítima de quince (15) metros alrededor de los buques atracados o fondeados en las aguas portuarias. Los buques y embarcaciones en navegación no deben adentrarse en este contorno excepto cuando existan razones prioritarias de seguridad marítima, o con excepción de aquellos buques y embarcaciones que vayan a prestar servicios concertados con el buque atracado o fondeado (p.ej. practicaje, remolque, avituallamiento o aprovisionamiento, reparaciones, etc.).

2.9 Reducción de la anchura de las vías navegables.

Con excepción de los botes salvavidas emplazados en su posición de estiba, escalas reales o de prácticos u otras instalaciones fijas del buque, ningún elemento o pieza amovible de los mismos podrá sobresalir de la eslora y la manga máxima, ni del calado declarado, cuando se encuentren en maniobra sin que se haya expresamente autorizado.

Cuando los buques se encuentren atracados, y se necesite que alguna de sus grúas o puntales de manipulación de carga o elementos amovibles de otro tipo (p.ej. pontones de estabilidad), permanezcan sobresaliendo de la manga del buque por el costado de la banda mar, deberán informarlo a «Barcelona Port Control» para su conocimiento y aprobación. Cuando este sobrevuelo supere la distancia transversal de 15 metros desde el costado del buque, su aprobación deberá tramitarse en la solicitud de escala.

Del mismo modo, las operaciones de manipulación de mercancías desde la banda mar de un buque, tales como la puesta a flote o el izado de embarcaciones menores, tendrán que ser previamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Asimismo, será obligación de las terminales asegurar que, antes de que se produzca la aproximación del buque al atraque, tanto las grúas de las terminales como los brazos de carga y las pasarelas de embarque de pasajeros (PBB) en la zona de atraque, estén parados y en su posición de estiba hasta que el buque se encuentre amarrado con seguridad, y su arriado o despliegue cuente con el consentimiento del buque; y del mismo modo, antes de que se inicien las operaciones de desamarre para la maniobra de salida del buque, asegurar que esos equipamientos están estibados y parados convenientemente, una vez completadas las operaciones de carga y/o descarga.

En los casos en que se necesite arriar la pluma de una grúa u otro equipamiento de carga sin haber buque atracado, ya sea para su mantenimiento u otros trabajos de reparación, se deberá obtener autorización de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

2.10 Actividades de pesca y marisqueo.

Por razones prioritarias de seguridad marítima, en las aguas portuarias de la zona I, o interiores, en las zonas de fondeo, en las correspondientes a las de los dispositivos de separación de los canales de aproximación –incluyendo la zona de separación entre las vías de circulación– y en ambas zonas de precaución queda prohibida toda actividad extractiva pesquera desde embarcación, incluido el fondeo/calado de artes de pesca y las actividades de marisqueo, ya sea profesional o deportiva.

2.11 Velocidad de seguridad.

En todas las aguas de servicio del Puerto de Barcelona todos los buques y embarcaciones deberán navegar a velocidad de seguridad según lo establecido en el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar (COLREG). A este respecto, para la determinación de esta velocidad de seguridad se tendrá en cuenta como un elemento determinante la presencia y su distancia de paso a otros buques o embarcaciones navegando en las proximidades, buques fondeados y la de los amarrados en los muelles de los canales y dársenas donde se desarrolle la maniobra.

Sin perjuicio de lo anterior y como regla general de referencia, la velocidad efectiva de navegación de los buques y embarcaciones en las aguas portuarias no superará los valores que se indican en el anexo IV de esta Ordenanza o la velocidad mínima de gobierno si ésta fuera mayor.

En este sentido, en aquellos casos en que se prevea que la velocidad mínima de gobierno superará la velocidad de seguridad o el límite máximo admisible de acuerdo con los párrafos anteriores, se podrá exigir a los buques que se provean de los medios auxiliares de asistencia adecuada cuando esta medida pueda permitir una velocidad mínima de gobierno inferior.

Asimismo, los buques deberán ajustar su velocidad adecuadamente para facilitar la prestación de los servicios portuarios de practica y remolque, de acuerdo con las indicaciones que se hayan podido impartir por el Práctico o a través de «Barcelona Port Control». Los capitanes que no puedan mantener el gobierno con la velocidad requerida para facilitar la prestación de los citados servicios, lo notificarán oportunamente a los efectos de que se adopten las medidas convenientes en cada caso.

No obstante lo mencionado en los párrafos anteriores, mediante la oportuna resolución o instrucción de seguridad, la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona o la Capitanía Marítima de Barcelona podrán modificar, a la vista de la correspondiente evaluación de riesgos, la determinación de los valores de referencia de los límites máximos de velocidad de seguridad para dar respuesta a casos puntuales o en determinadas zonas o cuando concurren circunstancias temporales que así lo aconsejen.

Las embarcaciones de los servicios portuarios técnico-náuticos o de servicios públicos podrán rebasar los límites de velocidad aquí dispuestos cuando sea requerido por necesidades del servicio en seguimiento de instrucción del Práctico que realice la maniobra, por instrucción de «Barcelona Port Control» o por estar incursas en una intervención de servicio público o de seguridad, siempre que esta superación esté debidamente justificada.

Por último, todo lo anterior debe interpretarse en el bien entendido de que las velocidades aquí indicadas podrán ser también superadas cuando por circunstancias sobrevenidas sea imprescindible para evitar una colisión o minimizar las consecuencias de un accidente durante la maniobra.

2.12 Sistemas de organización del tráfico de entrada y salida del Puerto de Barcelona.

Se establece un sistema de organización del tráfico marítimo en el Puerto de Barcelona consistente en dos canales de acceso, la «canal de acceso Sur» y la «canal de acceso Norte», con sendos dispositivos de separación, y dos «zonas de precaución» («Precautionary Areas») adyacentes que conectan el extremo interior de cada una de estas canales con su correspondiente bocana. Todo ello, al objeto de conducir a través de ellas el tráfico de buques de gran porte que recale o salga de las dos bocanas del Puerto de Barcelona, logrando de esta forma evitar, por un lado, que los buques atraviesen la zona de fondeo y alejar el área de espera y/o recalada de las inmediaciones de la bocana, reduciendo de esta manera los riesgos de las situaciones de cruce o vuelta encontrada, y, por otro lado, delimitar las áreas donde debido a la confluencia de tráficos de diferentes tipos de flotas, los buques deben tener especial caución.

En ambas canales el método adoptado como sistema de organización de tráfico es el mismo y responde a un dispositivo de separación de corrientes de tráfico opuestas mediante una línea de separación central y con las características que a continuación de desarrollan.

2.12.1 Canal de acceso Norte.—Ubicación, dimensiones y características de la canal Norte.

La canal de acceso Norte ordena el tráfico de buques de entrada y salida por la bocana Norte y queda establecida de la siguiente manera:

Consiste en un dispositivo de separación de dos vías de circulación para corrientes de tráfico opuestas separadas mediante una línea de separación central. La configuración geométrica de la canal responde a una forma rectangular, con una longitud de 1,5 millas y una anchura total de 5 cables, está orientada al 305.º/125.º verdadero. La margen Sur de la misma delimitará la zona de fondeo Este por su parte Norte.

El punto más exterior (oriental) de la línea central de separación estará marcado con una boya de recalada (marca de aguas navegables) de nombre «N» (November), situada en:

I = 41.º 20'05 N
L = 02.º 13'01 E

Esta boya estará culminada por un transpondedor racon que responderá en los radares con la señal «N».

A cada vía de circulación se le asigna una única dirección establecida de tráfico, el de entrada corresponde a la vía situada más al norte de la línea de separación y el de salida a la que queda emplazada más al sur. De esta manera los barcos deberán dejar la boya de recalada «N» tanto a la entrada como a la salida por la banda de babor.

Entre la luz verde del rompeolas de la bocana Norte y el extremo occidental del dispositivo de separación, el tráfico en esa media milla para los buques que están obligados a utilizar la canal será de un solo sentido de navegación (de entrada o de salida).

La señalización de la canal Norte se complementa con una marca lateral de babor situada en:

I = 41.º 21'47 N
L = 02.º 10'89 E

y que está señalando el veril de los 10 metros.

2.12.2 Canal de acceso Sur.–Ubicación, dimensiones y características de la canal Sur.

La canal de acceso Sur ordena el tráfico de buques de entrada y salida por la bocana Sur y queda establecida de la siguiente manera:

Consiste en un dispositivo de separación de dos vías de circulación para corrientes de tráfico opuestas separadas mediante una línea de separación central. La configuración geométrica de la canal es casi rectangular, si bien adopta en su lado más oriental una forma ligeramente trapezoidal. La orientación de la línea de separación y de la margen occidental es del 346.º/166.º verdaderos, no obstante el límite oriental no es exactamente paralelo y se encuentra ligeramente desviado trazándose en la dirección 340.º/160.º verdaderos. De esta manera la canal en su base interior tiene una anchura de 5 cables, siendo la de la base mayor exterior de 6,1 cables.

La longitud de la línea de separación de 1,2 millas, estando su extremo más al sur marcado con una boya de recalada (marca de aguas navegables) de nombre «S» (Sierra), situada en:

I = 41.º 16,905' N

L = 002.º 10,880' E

Esta boya estará dotada con un transpondedor racon que responderá en los radares con la señal «B».

A cada vía de circulación se le asigna una única dirección establecida de tráfico, el de entrada corresponde a la vía situada más al este de la línea de separación y el de salida a la que queda emplazada más al oeste. De esta manera los barcos deberán dejar la boya de recalada «S» tanto a la entrada como a la salida por la banda de babor.

2.12.3 Procedimiento de navegación por las canales de acceso.

Todos los buques que naveguen por las canales de acceso Norte o Sur del Puerto de Barcelona lo harán siguiendo la dirección general de la corriente de tráfico indicada para la vía de circulación correspondiente y que están debidamente representadas en las publicaciones náuticas mediante flechas silueteadas, salvo indicaciones expresas en otro sentido impartidas al efecto por «Barcelona Port Control».

Los buques y embarcaciones que por su tamaño no estén obligados a utilizar las canales de aproximación de conformidad con la disposición siguiente (2.12.4.), cuando deban cruzar una canal lo harán siguiendo un rumbo que en la medida de lo posible forme una perpendicular con la dirección general de la corriente de tráfico.

Excepto en los casos necesarios para evitar un peligro inmediato o cuando así esté expresamente autorizado por «Barcelona Port Control», todo buque obligado a utilizar las canales de acceso entrará o saldrá de las vías de circulación por sus extremos y durante el tránsito por las mismas no cruzará las líneas de separación.

2.12.4 Utilización de las canales de acceso.

Estarán obligados a utilizar las canales de aproximación al Puerto de Barcelona todos los buques y embarcaciones cuyo arqueado sea mayor o igual a 500 GTs o su eslora total sea superior o igual a 45 metros, excepto:

- Los buques de salvamento en operaciones.
- Los buques de tráfico interior del puerto debidamente autorizados.
- Los buques dedicados a obras marítimas cuando se haya aprobado un procedimiento operativo específico para los mismos.
- Los buques de entrada provenientes del fondeadero o de salida que se dirijan a la zona de fondeo del Puerto de Barcelona, cuando así se autorice por «Barcelona Port Control».

– Cuando concurren causas de fuerza mayor, o consideraciones prioritarias de seguridad o para reducir o minimizar un riesgo.

2.12.5 Zonas de precaución.

Se delimitan dos áreas denominadas «zonas de precaución», de conformidad con la definición de la Resolución A.572 (A) de la Organización Marítima Internacional, que unen el extremo interior de cada canal de acceso con su correspondiente bocana, y en donde los buques deben navegar con especial caución al ser zonas de confluencia del tráfico que utilizan las canales con el resto de flota que no está obligado a ello.

La zona de precaución Norte viene delimitada por los siguientes puntos:

Punto 1.	I = 41.º 20'72	N L = 02.º 11'16 E
Punto 2.	I = 41.º 21'13	N L = 02.º 11'56 E
Punto 3.	I = 41.º 21'47	N L = 02.º 10'90 E
Punto 4.	I = 41.º 21'47	N L = 02.º 11'08 E

La zona de precaución Sur viene delimitada por los siguientes puntos:

Punto 1.	I = 41.º 18'12	N L = 02.º 10'78 E
Punto 2.	I = 41.º 18'00	N L = 02.º 10'17 E
Punto 3.	I = 41.º 18'76	N L = 02.º 10'04 E
Punto 4.	I = 41.º 19'03	N L = 02.º 10'34 E

2.13 Límites geográficos del practicaaje. Zona de embarque y desembarque de Práctico.

2.13.1 Límites geográficos de prestación del servicio de practicaaje.

En el Puerto de Barcelona se establecen como límites geográficos de prestación del servicio portuario de practicaaje, en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento General de Practicaaje aprobado por el Real Decreto 393/1996, todas las aguas comprendidas en las zonas I y II definidas en el DEUP, excluidas las zonas de fondeo y las aguas abiertas no incluidas en el sistema de organización del tráfico marítimo.

2.13.2 Zonas de embarque de Práctico.

Para el acceso por la bocana Norte se establece una zona de embarque en la vía de circulación de entrada de la canal Norte de media milla longitud, cuyo punto de referencia medio se encuentra situado a una distancia de 1 milla de la luz verde del extremo del rompeolas Norte, en la posición:

I = 41.º 20'75 N
L = 002.º 12'00 E

Para el acceso por la bocana Sur se establece una zona de embarque en la vía de circulación de entrada de la canal Sur de media milla de longitud, cuyo punto medio de referencia se encuentra situado a una distancia de 1,4 millas de la luz verde de la prolongación del Dique del Este y en la posición:

I = 41.º 17,700' N
L = 002.º 10,800' E

No obstante lo anterior, se establece la zona de embarque en las proximidades de las boyas de recalada Sierra y November para los buques mayores de 200 metros de

eslora a los que así expresamente se haya determinado, de acuerdo con el procedimiento operativo que la Autoridad Portuaria apruebe al efecto

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá aprobar un procedimiento operativo, previo informe de la Capitanía Marítima de Barcelona y oída la Corporación de Prácticos del Puerto de Barcelona, para regular aquellos supuestos en que las condiciones meteorológicas, u otras circunstancias, no permite el embarque del Práctico con seguridad en las proximidades de las zonas establecidas, pero la maniobra náutica se considera viable.

Lo aquí dispuesto no impide que, en aquellos casos especiales, cuando se determine que es necesario por razones de seguridad, el embarque del práctico se lleve a cabo en zonas más alejadas de las aquí establecidas para el embarque.

2.13.3 Zonas de desembarque de Práctico.

Como regla general, en aplicación del apartado b) del artículo segundo del Reglamento General de Practicaje aprobado por el Real Decreto 393/1996, que define el practicaje de salida, se considera que el buque queda «en franquía» en una maniobra de salida del puerto de Barcelona, una vez el buque tiene a popa de su través de babor la torre cilíndrica de la luz verde de la punta del espigón del Dique del Este (señal n.º 29680.17) en la bocana Sur, o la torre cilíndrica de la luz verde más exterior del dique de la bocana Norte (señal n.º 30377.4); quedando así definida el lugar donde finaliza, como mínimo, el practicaje de salida.

No obstante, sólo en caso de condiciones meteorológicas adversas, que mermarían la seguridad del desembarque del práctico en su transferencia del buque a la lancha, el desembarque podrá realizarse en zonas más interiores, siempre que esta circunstancia se indique al Capitán y se obtenga su conformidad.

Se definen como circunstancias meteorológicas adversas a los efectos del párrafo anterior, la existencia de una altura de ola significativa igual o superior a un (1) metro.

Por otra parte, cuando en dicho párrafo se indica que el desembarque podrá realizarse en zonas más interiores en las dichas condiciones adversas, debe interpretarse lo siguiente:

– Para la salida por la bocana Sur, el desembarque no se realizará en ningún caso antes de que el buque rebase la segunda luz verde que marca el quiebro del cambio de alineación del Dique del Este (señal n.º 29680.23).

– Para la salida por la bocana Norte, el desembarque no se realizará en ningún caso antes de que el buque rebase en su totalidad la bocana de Marina Vela.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá tener en cuenta otras circunstancias para la elaboración de un procedimiento operativo referido al desembarque.

2.14 Zonas de fondeo.–Determinación geográfica de las zonas de fondeo.

Se establecen los siguientes espacios de agua de la zona II, o exterior de las aguas portuarias, como zonas de fondeo: la zona de fondeo Este y la zona de fondeo Sur.

2.14.1 Fondeadero Este.

Estará limitado por las líneas que unen las siguientes posiciones geográficas:

Punto 1.	I = 41.º 19'82	N L = 02.º 12'85 E
Punto 2.	I = 41.º 20'72	N L = 02.º 11'16 E
Punto 3.	I = 41.º 19'74	N L = 02.º 10'80 E
Punto 4.	I = 41.º 18'13	N L = 02.º 10'80 E
Punto 5.	I = 41.º 17'00	N L = 02.º 11'34 E
Punto 6.	I = 41.º 17'59	N L = 02.º 12'18 E

Los puntos 1 y 6 se unirán por el arco de las dos millas centrado en la luz verde de la prolongación del dique del Este en situación:

I = 41.º 19'06 N

L = 02.º 10'38 E

2.14.2 Fondeadero Sur.

Punto 1.	I = 41.º 18'00	N L = 02.º 10'15 E
Punto 2.	I = 41.º 16'84	N L = 02.º 10'56 E
Punto 3.	I = 41.º 17'215	N L = 02.º 09'36 E

Los puntos 2 y 3 se unirán por el arco cuyo centro está en situación:

I = 41.º 17'80 N

L = 02.º 10'39 E

2.14.3 Régimen de utilización de las zonas de fondeo.

Las zonas de fondeo del Puerto de Barcelona se han determinado para atender prioritariamente las necesidades logísticas y de espera, relativamente cortas en el tiempo, asociadas a las escalas de los buques que vayan a hacer operaciones portuarias de tráfico mercantil en la zona interior del Puerto de Barcelona.

El fondeo de los buques en las zonas habilitadas del Puerto de Barcelona requerirá la correspondiente autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Excepto cuando exista una justificación logística procedente, o en los casos que concurren razones prioritarias de seguridad marítima, como regla general no se permitirá el fondeo de buques y embarcaciones de recreo y de pesca.

Los buques fondeados deberán llevar anclas y abandonar la zona de fondeo cuando así se lo requiera la administración marítima o la Autoridad Portuaria.

En este sentido, las condiciones de acceso y utilización de la zona de fondeo y el régimen de estancia, cuando sean aprobadas por la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, se incorporarán como anexo de esta Ordenanza.

Artículo 3. Régimen de ordenación de las comunicaciones radiotelefónicas relativas al tráfico marítimo en el puerto de Barcelona.

3.1 Principios generales.

Las comunicaciones entre los buques y el servicio de ordenación y control del tráfico marítimo se realizarán prioritariamente y de forma general a través de los equipos de radiotelefonía de ondas métricas, y en particular utilizando el canal principal de trabajo de este servicio.

Se establece en el Puerto de Barcelona como canal principal de trabajo para el servicio de ordenación y control del tráfico marítimo el canal 14 de radiotelefonía de ondas métricas (VHF) del servicio móvil marítimo. «Barcelona Port Control» permanecerá en escucha continua en este canal de trabajo.

Todo buque o embarcación que esté dotado de un equipo de comunicación radiotelefónica marina de ondas métricas, durante su navegación, o fondeo, en aguas portuarias, deberá permanecer a la escucha continua en el canal de trabajo VHF de servicio de control de tráfico marítimo de «Barcelona Port Control», todo ello sin perjuicio de la posibilidad de uso en todo momento del canal 16 de VHF y de la obligatoriedad de su escucha continua.

Todas las comunicaciones efectuadas mediante los canales VHF de trabajo del servicio deben ser relevantes y lo más breves posible. En este sentido, se destaca la importancia del uso de la terminología estándar para las comunicaciones marítimas,

incluidos los indicadores de mensaje, de acuerdo con la Resolución de la OMI A.918 (22) «IMO Standard Marine Communication Phrases (SMPC)».

Además de los idiomas oficiales (castellano y catalán), el idioma de trabajo para las comunicaciones del servicio de ordenación y control del tráfico marítimo con los buques y embarcaciones es el inglés.

Los buques y embarcaciones, además de las comunicaciones regladas para el desarrollo de las maniobras portuarias, deberán reportar a «Barcelona Port Control» las incidencias de navegación en las aguas de servicio portuarias, así como aquellas otras que sean relevantes y afecten a la seguridad marítima.

3.2 Procedimiento de radiocomunicaciones de entrada, salida y cambio de atraque de buques, incluido el fondeo.

Se aprueba mediante anexo II de la presente Ordenanza el procedimiento que regula las comunicaciones radiotelefónicas mínimas a los efectos de poder llevar a cabo una eficiente ordenación y control del tráfico marítimo portuario, y la correspondiente coordinación de prestación de los servicios portuarios.

Estarán obligados a seguir este procedimiento de radiocomunicaciones aquellos buques y embarcaciones que de conformidad con esta Ordenanza requieran obtener la aprobación previa al inicio de maniobra, así como todos aquellos obligados a utilizar las canales de acceso.

En el procedimiento se detallan una serie de comunicaciones regladas para las maniobras portuarias de aproximación, entrada, salida y cambio de atraque, incluido el fondeo, que tendrán efectos notficativos cuando así se determine. El incumplimiento de estas comunicaciones, además de que en caso de que concurren con otras circunstancias pueda ser constitutivo de infracción a los usos del puerto, podrá acarrear la no aprobación del inicio de la maniobra correspondiente y/o la pérdida de turno en el orden de maniobra.

Asimismo, la no disponibilidad de un buque, ya sea por motivos técnicos o comerciales, para iniciar la maniobra correspondiente solicitada en el tiempo previsto de acuerdo con sus comunicaciones efectuadas, podrá suponer, a la vista de las condiciones de tráfico que concurren y el retraso estimado, la pérdida de turno y la desmovilización de los servicios portuarios activados para asistir a la maniobra, sin perjuicio de que éstos, cuando proceda, deban ser correspondientemente abonados.

3.3 Procedimiento de radiocomunicaciones para los buques y embarcaciones de tráfico interior, de recreo y de pesca.

Los buques y embarcaciones que presten servicios portuarios o comerciales de tráfico interior deberán estar dotados con equipos de radiotelefonía de ondas métricas que les permita estar a la escucha en el canal o canales de trabajo VHF de «Barcelona Port Control», además de las escuchas en otros canales que puedan corresponder.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá aprobar para cada servicio de tráfico interior el correspondiente procedimiento de comunicaciones atendiendo a la tipología y la singularidad del mismo, así como a las características de los buques y embarcaciones que lo presten. Estos procedimientos debidamente aprobados por la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona se incorporarán como un anexo de esta Ordenanza.

Del mismo modo, cuando así se considere necesario por razones de singularidad, intensidad o peligrosidad de la actividad (eventos, salidas colectivas de embarcaciones, etc.), la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá requerir condiciones de reporte a los buques y embarcaciones no sujetas al procedimiento general de radiocomunicaciones. Cuando alguna de esas actividades se realice de forma habitual en el puerto, se podrá aprobar un procedimiento específico de acuerdo con el apartado anterior.

Artículo 4. *Disposiciones adicionales y finales.*

4.1 Restricciones a las operaciones marítimas por condiciones meteorológicas adversas.

La realización de las operaciones marítimas en el puerto de Barcelona, incluidas las maniobras portuarias de entrada, salida y remoción de los buques, puede quedar supeditadas a que no se superen, o se tenga previsto superar de acuerdo con las previsiones oficiales, determinados límites de las variables meteorológicas que concurren o vayan a concurrir durante las mismas.

Cuando las condiciones meteorológicas sean tan desfavorables que imposibiliten el desarrollo con seguridad de forma generalizada de las maniobras de la flota mercante, la Autoridad Portuaria de Barcelona, oído el servicio de practica, podrá establecer la situación de «restricción del tráfico marítimo». Esta restricción comporta una situación de anormalidad por la cual se interrumpe temporalmente el normal desarrollo del tráfico marítimo en la zona afectada, llevándose a cabo únicamente aquellas maniobras que se aprueben tras una evaluación puntual en cada caso. La «restricción del tráfico marítimo» puede afectar a la totalidad del puerto o solo a una zona determinada (p.ej. maniobras por una de las bocanas) y/o a cualquier tipo de movimientos o solo a las entradas o salidas o remociones.

Además, sin que tenga carácter exhaustivo y sin perjuicio de las condiciones específicas que se puedan establecer en las autorizaciones que permitan la operación, también se establecen de forma general las siguientes restricciones:

4.1.1 Visibilidad.

Como regla general, por razones de seguridad no se deberá iniciar ninguna maniobra portuaria de entrada, salida y remoción de buques mercantes con una visibilidad inferior a media milla.

No obstante lo anterior, esta restricción podrá no aplicarse para determinados tipos de buques o maniobras (p.ej. espiadas), cuando concurren determinadas circunstancias que, tras el oportuno análisis de la situación, se considere que pueden aplicar medidas mitigadoras del riesgo que permiten la maniobra. A estos efectos, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá elaborar un procedimiento operativo en el que, una vez oída la Administración Marítima, y la Corporación de Prácticos del Puerto de Barcelona, se determinen bajo qué circunstancias y medidas mitigadoras puede aplicarse esta excepción de forma automática.

4.1.2 Viento.

4.1.2.1 Umbrales de referencia que delimitan maniobras de especial complejidad según el tipo de buque: A los efectos de una ordenación eficiente y segura del tráfico marítimo portuario, es preciso determinar umbrales de referencia de intensidad de viento, a partir de los cuales, se considera necesario efectuar caso por caso una especial valoración de la viabilidad de las maniobras portuarias de los buques que se planteen.

Para esta determinación es oportuno diferenciar los umbrales de referencia según el tipo de buque que se trate, puesto que el viento es un agente meteorológico que no afecta por igual a todos los buques.

De esta forma, cuando se plantee el inicio de una maniobra en los siguientes casos:

- Con vientos de más de 16 nudos, para los buques gaseros, dadas sus características especiales.
- Con vientos de más de 20 nudos, para los buques car carrier, dada la superficie de obra muerta que exponen al viento.
- Con vientos de más de veinticinco (25) nudos, para buques portacontenedores a partir de trescientos (300) metros de eslora total.
- Con vientos de más de 30 nudos, en los demás casos.

«Barcelona Port Control» consultará con el servicio de practicaaje sobre la procedencia técnica de que se pueda aprobar el inicio de la maniobra, a la vista de las circunstancias particulares de cada buque y maniobra, y de las distintas variables a valorar, como son la dirección en que sopla, la orientación del muelle y las condiciones de contorno.

4.1.2.2 Utilización general obligatoria del servicio portuario de remolque en condiciones de viento muy desfavorables: Por razones de seguridad marítimo-portuaria, se considera necesario que, en condiciones de viento muy desfavorables, toda maniobra de entrada, salida y remoción de buques mercantes de navegación marítima que vaya a transitar por las aguas interiores portuarias (zona I), deba estar asistida, al menos, por un remolcador del servicio portuario de remolque.

En consecuencia, se establece como obligatoria la asistencia de un remolcador, como mínimo, en los siguientes dos escenarios:

– Para todo buque mercante de navegación marítima, excepto los tipos Ro/Ro o Ro/Pax menores de 200 metros de eslora, cuando la intensidad del viento sea superior a veinticinco (25) nudos.

– Para los buques tipo Ro/Ro o Ro/Pax de menos de 200 metros de eslora cuando la intensidad de viento sea igual o superior a treinta (30) nudos.

Quedará a criterio del Capitán del buque y del Práctico que asesore la maniobra, de acuerdo con la valoración de las circunstancias que concurran en cada caso, que esta asistencia se realice con el remolcador habiendo hecho firme el cabo de remolque o efectuando un acompañamiento de la maniobra.

La aplicación de esta obligatoriedad se determinará de acuerdo con las lecturas obtenidas del viento reinante en el momento que se vaya a coordinar la utilización de los servicios portuarios. Ello, sin perjuicio de que se aplique también esta obligatoriedad cuando las previsiones disponibles apunten, con suficiente detalle y fiabilidad, que en el transcurso de la maniobra se vayan a alcanzar los umbrales de viento establecidos.

4.1.2.3 Superación de los límites de permanencia: Los buques atracados estarán obligados a liberar su atraque y salir del puerto, cuando así se les requiera por la Administración Marítima o la portuaria, y siempre que la accesibilidad marítima lo permita, cuando las previsiones de algún agente meteorológico vayan a superar los límites de permanencia en el atraque calculados para ese buque, o tipo de buques, asociados a dicho agente.

4.1.2.4 Determinación del viento: Para la determinación de la intensidad del viento a los efectos de este apartado, y de forma general para aquellos procedimientos o autorizaciones relacionadas con la actividad marítima que estén condicionados por este agente meteorológico, a no ser que se manifieste expresamente de otra forma, se aplicará la definición desarrollada en el anexo III de esta Ordenanza.

4.2 Cierre del Puerto de Barcelona.

El Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previo informe de la Capitanía Marítima de Barcelona, podrá ordenar el cierre temporal del puerto a la navegación de buques, así como hacer adoptar las medidas precisas para dar a dichas decisiones la debida publicidad internacional.

Tanto este artículo, como el artículo 4.1. anterior, debe entenderse que se aplica sin perjuicio de las competencias de la Administración Marítima respecto a la propuesta provisional de prohibición de navegación en el puerto y los canales de acceso, y también la entrada y salida de buques del artículo 8 de la Ley de Navegación Marítima, y a la adopción de las medidas en casos de condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables dispuestas en el artículo 18 del Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo, modificado por el Real Decreto 1593/2010, de 26 de noviembre.

4.3 Resguardo bajo la quilla.

Para poder iniciar su maniobra, todo buque y embarcación deberá disponer como mínimo de un determinado resguardo de agua bajo la quilla durante toda la trayectoria prevista en las aguas portuarias.

A estos efectos, los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, cuando proceda, asignarán a los muelles, o una parte de los mismos, un valor correspondiente al calado de buque máximo admisible, estos valores se revisarán periódicamente con la frecuencia que se instituya. Para la determinación de estos calados máximos admisibles en cada muelle y para la determinación del calado máximo admisible para efectuar la navegación por los canales y dársenas, se utilizarán los criterios establecidos en el anexo V.

Asimismo, los buques cuando se encuentren amarrados a muelle o fondeados deberán permanecer a flote durante toda su estancia, excepción hecha de cuando se encuentren en aquellas instalaciones específicas de puesta en seco, y será responsabilidad del buque el acordar con el correspondiente operador de manipulación de mercancías un inicio y secuencia de la operativa de carga, descarga y/o lastrado de tal forma que garantice en todo momento el cumplimiento de esta obligación.

4.4 Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las presentes Ordenanzas podrá ser constitutivo de una infracción, en los términos que están contenidos en el Título IV de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Respecto a la competencia para la imposición de sanciones previstas en la ley se estará a lo que determina el artículo 315 del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, enmendado por la disposición final segunda de la Ley 13/2021, de 1 de octubre.

En particular, el inicio de una maniobra portuaria sin la obtención de la correspondiente autorización de atraque de la Autoridad Portuaria de Barcelona y/o de la correspondiente aprobación del servicio de ordenación del tráfico, así como el incumplimiento de las instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona en relación a las operaciones marítimas y aquellas conductas que contravengan el régimen de navegación específico de las aguas de servicio portuario, en aplicación de esta Ordenanza, serán consideradas, cuando corresponda, como infracciones al uso del puerto y actividades que se prestan en el mismo.

4.5 Disposición adicional primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días después de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

4.6 Disposición adicional segunda. Delegación.

El Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los criterios técnicos establecidos en los anexos de esta Ordenanza tras la tramitación del oportuno expediente, con informe preceptivo de la Capitanía Marítima de Barcelona y oída la empresa prestadora del servicio portuario de practicaaje.

Del mismo modo, la Dirección General de la Autoridad Portuaria podrá ir incorporando como anexos a esta Ordenanza aquellos procedimientos operativos que estén relacionadas con la ordenación del tráfico marítimo portuario, así como aquellos otros que establezcan criterios generales de funcionamiento del servicio de ordenación y coordinación del tráfico marítimo, cuya entidad no requiera una modificación del clausulado de esta Ordenanza.

Asimismo, se habilita al Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona para que, mediante la aprobación de un procedimiento operativo o instrucción general, y oída

la Capitanía Marítima de Barcelona cuando corresponda, pueda dar respuesta a situaciones sobrevenidas y no contempladas en esta Ordenanza.

4.7 Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogado el documento «Ordenación del tráfico marítimo en los accesos al Puerto de Barcelona» aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión celebrada el 19 de julio de 2006, así como cuantos procedimientos e instrucciones que contravengan lo aquí establecido.

ANEXO I

Procedimiento operativo de actuación del servicio de ordenación y coordinación del tráfico marítimo portuario en el puerto de Barcelona –«Barcelona Port Control»– para las maniobras de buques con capitanes exentos del servicio de practicaaje

1. Objetivos.

Los objetivos que persigue este procedimiento son:

– Suministrar al servicio de ordenación y control de tráfico marítimo portuario («Barcelona Port Control»), las pautas y criterios técnicos a seguir ante la solicitud de aprobación de inicio de maniobra de entrada o salida de un buque en el Puerto de Barcelona, cuando el Capitán de un buque pretende hacer uso de una exención del servicio de practicaaje.

– Desarrollar con más detalle las singularidades respecto al procedimiento general de comunicaciones de entrada y salida de buques en el Puerto de Barcelona que se aplicarán a los buques cuyos capitanes ejerzan la exención de la obligatoriedad de utilización del servicio portuario de practicaaje.

2. Consideraciones previas.

«Barcelona Port Control» es el servicio general que aprueba el inicio de maniobra de entrada o salida de todos los buques obligados a utilizar los canales de aproximación del puerto, así como del tráfico interior regulado del puerto (barcazas de combustible, etc.), tanto en el caso de que tengan Capitán exento del servicio de practicaaje como los que deban hacer servir obligatoriamente dicho servicio.

«Barcelona Port Control» mantendrá una base de datos creada al efecto, y actualizada de acuerdo con la información que la Capitanía Marítima de Barcelona le vaya facilitando, donde se relacionen todas las exenciones de practicaaje en vigor en el Puerto de Barcelona que la Dirección General de la Marina Mercante haya otorgado, reflejándose en esa base de datos el nombre del Capitán, los buques para los que están exentos, la vigencia de las mismas y las limitaciones operativas específicas que puede suponer la suspensión temporal o total de la exención.

3. Procedimiento general de actuación.–Comunicaciones.

3.1 Todo buque cuyo Capitán pretenda ejercer la facultad de estar exento del servicio de practicaaje deberá en la comunicación obligatoria de «aviso de llegada» con «Barcelona Port Control», una hora antes de la arribada a cualquiera de las boyas de recalada o, en la comunicación obligatoria de «aviso de salida», una hora antes de la

salida, notificar esta circunstancia facilitando el nombre del Capitán exento y las condiciones operativas del buque.

3.2 Cuando en «Barcelona Port Control» se reciba dicha comunicación, además de las comprobaciones habituales para todos los buques, el servicio efectuará lo siguiente:

– Se cerciorará de la existencia, en los registros de la base de datos facilitados por la Capitanía Marítima de Barcelona, de la resolución de otorgamiento para ese Capitán solicitante de maniobra de una exención de practica en vigor para el buque y lugar de atraque asignado.

– Comprobará en ese momento que no se sobrepasen ni las condiciones generales para la suspensión automática de exenciones de practica, ni las específicas meteorológicas para ese caso, así como chequeará que tampoco concurren limitaciones relativas a la ocupación de atraques. En caso de no reunirse todas las condiciones para el ejercicio de la exención, se comunicará al Capitán solo a efectos informativos esta circunstancia, facilitándole los detalles de la condición no cumplida, advirtiéndole que de mantenerse estos parámetros puede conllevar o la suspensión de la exención o, de persistir en el ejercicio de la exención, la pérdida de turno o retrasos en el inicio de la maniobra.

– Emplazará al Capitán a llevar a cabo la comunicación siguiente de conformidad con el procedimiento establecido (2 o 4 millas/entrada o 20 minutos/salida).

3.3 Cuando se lleve a cabo la comunicación prevista de «tráfico portuario» (2 millas bocana Sur y 4 millas bocana Norte antes de la boya) o «listo de salida» (20 minutos antes de la salida), «Barcelona Port Control»:

– Comprobará de nuevo si se siguen manteniendo las condiciones estáticas para el ejercicio de la exención o no. En caso negativo, comunicará esta circunstancia al Capitán requiriendo un pronunciamiento del mismo sobre si se acoge a la suspensión automática de la exención o prefiere esperar, cuando proceda, a que se reúnan las circunstancias para poder ejercer el uso de la misma. En este último caso se registrará en el diario de sala este hecho.

– Para los buques en demanda de atraque en puerto, en este momento se comprobará el estado y la previsible evolución del tráfico marítimo portuario por las zonas de navegación previstas, a la vista de las cuales dará o no la aprobación de inicio de la maniobra de conformidad con los criterios de apoyo de toma de decisiones que se hayan podido aprobar para esa exención.

– En el caso de aprobación de inicio de maniobra de entrada, facilitará toda la información sobre el resto de las maniobras que se estén desarrollando o a punto de desarrollar en la zona de navegación afectada.

– Para los buques de salida, se informará al Capitán que comunique de nuevo justo en el momento que se encuentre listo para iniciar maniobra con el buque amarrado en sencillo (single up) y los amarradores en el muelle asistiendo al buque.

– Cuando corresponda, coordinará la prestación del resto de los servicios portuarios técnico-náuticos. Para los buques que el Capitán haya decidido demorar la maniobra hasta que se reúnan las condiciones para ejercer la exención, la coordinación de servicios no se realizará hasta ese momento.

3.4 Cuando el buque comunique el aviso de disposición para iniciar la maniobra de desatraque y salida, «Barcelona Port Control»:

– Comprobará el estado y la previsible evolución del tráfico marítimo portuario por las zonas de navegación previstas, a la vista de las cuales dará o no la aprobación de inicio de la maniobra de conformidad con los criterios de apoyo de toma de decisiones que se hayan podido aprobar para esa exención.

– Facilitará toda la información sobre el resto de las eventuales maniobras que se estén desarrollando y/o las que se estén a punto de desarrollar en la zona de navegación afectada.

3.5 «Barcelona Port Control» tomará nota en el diario de comunicaciones del nombre del Capitán exento del servicio de practica. De igual forma se anotará en el diario las circunstancias por las que la exención queda suspendida o el porqué de un retraso en el inicio de la maniobra.

3.6 «Barcelona Port Control» efectuará una supervisión general, teniendo en cuenta las limitaciones técnicas de sus equipos, del desarrollo de las maniobras de los buques con capitanes exentos, atendiendo cualquier comunicación que se le requiera y actualizando de oficio nueva información/instrucciones en caso de que sea necesario.

3.7 Cuando se haya suspendido el ejercicio de una exención y el Capitán haya decidido esperar a que cese la condición limitativa correspondiente, será «Barcelona Port Control» quien, de oficio, llevará a cabo un seguimiento de la circunstancia limitativa e informará al buque cuando se reúnan todas las condiciones para ejercer la exención.

3.8 El Capitán de un buque que ha sido informado de la suspensión de su exención por concurrir alguna condición limitativa, y ha decidido demorar el inicio de la maniobra en expectativa del levantamiento de esa limitación, deberá esperar en escucha en el canal de trabajo de «Barcelona Port Control» a ser notificado del levantamiento de esa limitación.

4. Resolución de discrepancias.

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de las condiciones que regulan las exenciones del servicio de practica se plantearán a la Administración Marítima como administración competente en resolver las solicitudes de estas exenciones.

En el caso puntual de que el Capitán demandante de exención discrepe de la aplicación que se realiza por parte «Barcelona Port Control» de cualesquiera de las condiciones establecidas para el ejercicio de la exención que incumben a este procedimiento, si las circunstancias lo permiten, el operador del servicio notificará esta discrepancia a la Capitanía Marítima de Barcelona para su resolución.

5. Comunicación de incidencias.

Cualquier incidente relevante, ya sea un accidente, discrepancia o incumplimiento grave, que se tenga conocimiento en el servicio, y que resulte durante la maniobra de un buque cuyo Capitán se encuentra exento del servicio de practica, «Barcelona Port Control» lo comunicará inmediatamente al CCS Barcelona, a los efectos de conocimiento de la Capitanía Marítima de Barcelona, y al Centro de Control de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Asimismo, a la mayor brevedad posible se notificará por escrito a la Capitanía Marítima de Barcelona con copia a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En este sentido se considera un incidente relevante cuando un Capitán de un buque pretende ejercer la exención, o inicia la maniobra de forma exenta, en discrepancia con las instrucciones facilitadas por «Barcelona Port Control».

ANEXO II

Procedimiento de radiocomunicaciones de entrada, salida y cambio de atraque de buques, incluido el fondeo

(A los únicos efectos de aportar una mayor claridad y una mejor coordinación del sistema de comunicaciones, se incorporan en este procedimiento, además de los reportes necesarios para la debida ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario, las comunicaciones y escucha que requiere la Administración Marítima, mediante el Centro de Coordinación de Salvamento Barcelona – CCS Barcelona – durante los accesos al Puerto de Barcelona)

El procedimiento de radiocomunicaciones de entrada, salida y cambio de atraques de buques se configura como la herramienta necesaria para que la Autoridad Portuaria de

Barcelona pueda llevar a cabo la adecuada ordenación y control del tráfico marítimo portuario y la coordinación de los servicios portuarios técnico-náuticos.

Salvo casos justificados de avería u otras circunstancias excepcionales, todas las comunicaciones y escuchas que se atribuyen al buque establecidas en este procedimiento, se efectuarán desde a bordo y por el Capitán del buque o por el/los tripulante/s debidamente autorizado/s por éste.

Las escuchas en los canales de VHF que se establecen en este procedimiento se entenderán sin perjuicio de que durante su navegación los buques obligados a ello mantengan también escucha en el canal 16 VHF.

En este procedimiento se consideran dos situaciones:

1. Buques recalando al puerto de Barcelona.

1.1 Comunicación «Aviso de llegada».

Los buques que recalén al Puerto de Barcelona, contactarán con el CCS Barcelona («Barcelona Tráfico»), canal 10 VHF, y con «Barcelona Port Control» (BPC), canal 14 VHF, a una hora antes de la llegada a la boya de recalada «S» (Sierra) o «N» (November) dependiendo de la bocana a emplear. Esta notificación a «Barcelona Port Control», siempre que se efectúe de acuerdo con una estimación razonable, tendrá la consideración de registro de hora prevista de llegada a Puerto de Barcelona a los efectos de su incorporación a la planificación de operaciones marítimas, y en ella se indicará si el Capitán cuenta con exención del servicio de practica y se facilitará la información pertinente.

En este sentido, en este reporte el Capitán deberá comunicar cualquier circunstancia o condición relevante para la maniobra (p.ej. deficiencias en el funcionamiento de algunos de los elementos de propulsión y gobierno o que lleva alguna embarcación auxiliar a remolque).

Mientras se aproxima hasta las 2 millas de la boya de recalada «S» (Sierra) o, en caso de entrada por la bocana Norte, a 4 millas de la boya «N» (November), el buque permanecerá a la escucha en el canal 10 VHF, recomendándose que, en caso que tenga disponibles otros equipos de radiotelefonía de ondas métricas, mantenga escucha también en el canal 14 VHF.

Además, una vez realizado el «Aviso de llegada», deberá comunicarse por el canal 14 VHF a «Barcelona Port Control» cualquier incidencia durante la aproximación que represente una alteración importante de la hora estimada de arribada a la boya correspondiente.

1.2 Comunicación «Tráfico Portuario».

Como regla general, cuando el buque se encuentre a 2 millas de la boya «S» (Sierra) o, en caso de entrada por la bocana Norte, a 4 millas de la boya «N» (November) reportará de nuevo con el CCS Barcelona («Barcelona Tráfico»), canal 10 VHF, y con «Barcelona Port Control», canal 14 VHF, para comunicar tráfico portuario y a los efectos de obtener información sobre ordenación de tráfico y, cuando corresponda, obtener la aprobación de inicio de maniobra y la correspondiente coordinación de los servicios portuarios técnico-náuticos necesarios.

No obstante lo anterior, en determinadas circunstancias, «Barcelona Port Control» podrá requerir que este segundo reporte se realice antes de haber alcanzado las mencionadas distancias a los efectos de permitir una mejor coordinación del tráfico y servicios portuarios.

Una vez el buque dentro del círculo de las 2 millas de la boya «S» (Sierra) o de las 4 millas de la boya «N» (November), los buques deberán mantener escucha en el canal 14 VHF, y siempre que sea posible también en el canal 10 VHF. En contacto con «Barcelona Port Control», canal 14 VHF, se actuará como sigue:

– Buques que no deben iniciar la maniobra de entrada.

Cuando no exista atraque disponible o cuando por cualquier otra causa el buque no pueda iniciar la maniobra en un corto espacio de tiempo y deba esperar para entrar en puerto, «Barcelona Port Control» lo notificará así a su Capitán, indicándole la posibilidad, en su caso, de utilizar el fondeadero y demás instrucciones pertinentes.

En caso de fondeo, el buque comunicará a «Barcelona Port Control» esta circunstancia, y si esta maniobra es viable se le asignará por ese centro un lugar de fondeo. Una vez el buque haya fondeado informará tanto a «Barcelona Port Control» como a «Barcelona Tráfico».

Los buques que no puedan iniciar maniobra por congestión de tráfico, de no recibir instrucciones en otro sentido de «Barcelona Port Control», permanecerán a la espera con el adecuado gobierno más allá del círculo de las 2 millas de la boya «S» (Sierra) o de las 4 millas de la boya «N» (November).

– Buques que entrarán en puerto con Práctico a bordo.

El buque se coordinará con «Barcelona Port Control» para dirigirse a la zona establecida de embarque del Práctico. El Práctico, una vez embarcado, comunicará esta circunstancia a «Barcelona Port Control». Durante la maniobra, el buque estará a la escucha continua con dicho servicio a través de canal 14 VHF, para una más segura navegación por el puerto y a efectos de instrucciones de atraque o cualquier otra información de interés para el buque.

– Buques que entrarán en puerto cuyos capitanes cuentan con exención de servicio de practicaje.

El buque contactará por el canal 14 VHF con «Barcelona Port Control», para recabar información sobre el tráfico interior del Puerto de Barcelona y coordinar su aproximación y los servicios técnicos-náuticos. Asimismo notificará a dicho servicio su «paso por boya» cuando se encuentre al través de la boya «S» (Sierra) o de la «N» (November), y permanecerá durante toda la maniobra en escucha en el canal 14 VHF. Finalizada la maniobra de aproximación y una vez dado el primer cabo el buque comunicará a «Barcelona Port Control» esa circunstancia, así como una vez haya finalizado las operaciones de amarre.

2. Buques de salida o de cambio de atraque.

2.1 Comunicación «Previa. Aviso de salida».

El buque informará a través del canal 14 VHF a «Barcelona Port Control», con una hora de antelación, su hora estimada de salida o cambio de atraque.

Esta comunicación permite a «Barcelona Port Control» programar las operaciones del tráfico marítimo, por lo que la no realización de esta comunicación por un buque puede suponer que no sea incluido en esta programación con la prioridad que le hubiera correspondido.

2.2 Comunicación «Listo de salida».

A los efectos de coordinación de los servicios portuarios que correspondan y facilitación de una hora más precisa de solicitud de salida, el Capitán del buque confirmará por esa misma vía cuando se encuentre a veinte minutos de su hora estimada de salida o cambio de atraque.

Esta comunicación no deberá realizarse antes de que el buque se encuentre en disposición de hacerse a la mar por cuestiones de tripulación, pasaje y compleción de las operaciones de carga y estiba, así como por obrar los documentos necesarios a bordo y formalizados los correspondientes trámites administrativos, pudiendo solamente quedar pendientes las comprobaciones habituales y trabajos de arranchado para dejar el buque a son de mar.

Si una vez realizada la notificación de «listo de salida» sucediera cualquier incidencia que supusiera una alteración importante de la hora estimada de salida, el buque deberá comunicar esta circunstancia.

Además, caso de que el Capitán del buque esté autorizado a zarpar sin Práctico a bordo (exención del servicio de practicaaje) o vaya a abandonar el punto de fondeo sin entrar en puerto, el Capitán del mismo comunicará a «Barcelona Port Control» sus previsiones momentos antes del inicio de la maniobra a los efectos de aprobación de la misma, y coordinación e información del tráfico portuario (Anexo I).

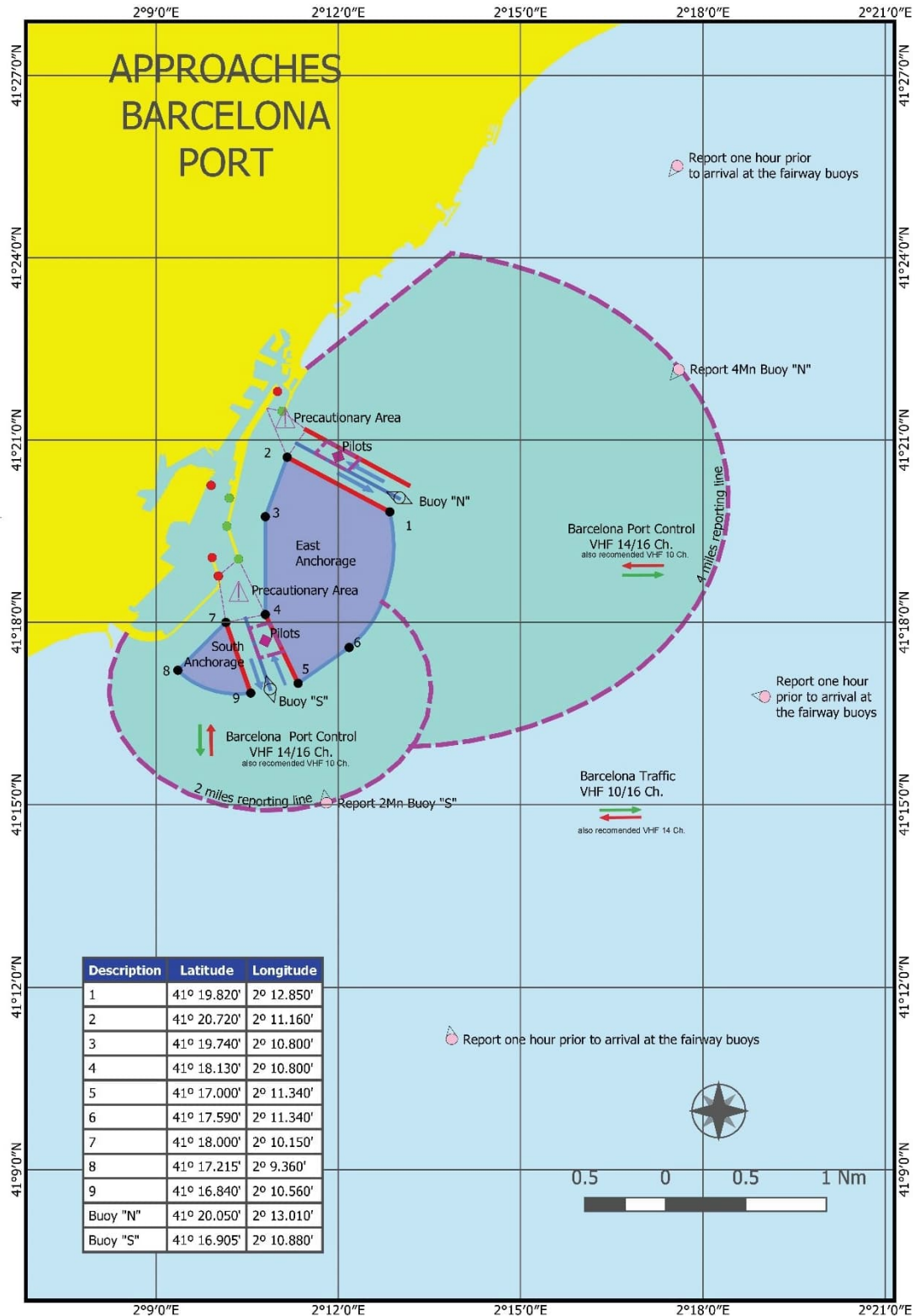
2.3 Comunicación «Paso boya de recalada».

Todo buque maniobrando de salida permanecerá a la escucha en el canal 14 VHF hasta pasar por la correspondiente boya de recalada, «S» (Sierra) o «N» (November), momento en el que contactará con «Barcelona Port Control» y con «Barcelona Tráfico» a los efectos de reporte de salida e información del tráfico, quedando a partir de ese instante en escucha del canal 10 VHF, «Barcelona Tráfico», al menos durante la primera hora de navegación.

Se recomienda que los buques de salida mantengan escucha también en el canal 14 VHF hasta que se hayan alejado a más de 2 millas de la boya de recalada «S» (Sierra) o a 4 millas de la boya de recalada «N» (November).

Se adjunta como apéndice a este anexo II una representación gráfica del sistema de comunicaciones indicando zonas de reporte y escucha.

APÉNDICE



ANEXO III**Criterios para la determinación del viento en el puerto de Barcelona a efectos de operaciones marítimas.**

De forma habitual la ejecución de determinadas operaciones marítimo-portuarias vienen condicionadas a que no se sobrepasen valores umbrales establecidos de viento, sin que en la mayoría de los casos, al menos de una forma documentada, se haya definido cómo y dónde se determinarán estos valores.

El objeto de este anexo es clarificar esta determinación para su aplicación de forma general supletoria en las operaciones marítimas.

De esta forma, siempre que no se establezca expresamente de otro modo, se entenderá que para la medición de los valores de viento condicionantes de una operación, procedimiento o normativa marítimo-portuaria se obtendrán aplicando los siguientes criterios:

– Cuando se concrete un valor umbral de viento que condicione una operación marítimo-portuaria, se entenderá que este valor se refiere a la media aritmética de todas las intensidades registradas en los últimos diez minutos en la correspondiente estación meteorológica de la Autoridad Portuaria de Barcelona; asimismo, se considerará que sobrepasa ese valor umbral cuando en esos últimos diez minutos haya habido alguna racha máxima sostenida que supere en más de su 25 % ese valor umbral máximo establecido, y entendiéndose como racha máxima sostenida la que se obtiene de extraer el valor máximo de las últimas diez medias aritméticas minutales de las intensidades registradas en esa misma estación meteorológica.

– Como norma general, para las operaciones marítimas que vayan a desarrollarse en la zona norte del puerto, los citados valores se medirán en el anemómetro instalado en la estación meteorológica de Adosado situada en la rotonda próxima al puente «Porta d'Europa», para las que se desarrollen en la zona sur, en el que se encuentra instalado en la estación meteorológica situada en la luz roja del Dique Sur.

Los sistemas de lectura de las estaciones meteorológicas seleccionadas se programarán para presentar los datos de viento medio y racha máxima sostenida diezminutal de acuerdo con el criterio establecido, actualizando los datos cada cinco minutos.

ANEXO IV**Velocidades máximas de navegación en las aguas del puerto de Barcelona**

Se establecen los siguientes valores de referencia límites para la velocidad de navegación en aguas portuarias en las siguientes zonas:

1. Zona I, o interior de las aguas portuarias.

En los espacios de agua interiores (Zona I) del Puerto de Barcelona el límite de velocidad máxima se establece en seis (6) nudos, con las siguientes excepciones:

– En la zona que comprende el Canal de la bocana Norte*, de acuerdo con la Terminología Local de Zonas de Mar aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 29 de mayo de 2013, se establece el límite de velocidad máximo en ocho (8) nudos.

– En la entrada Sur, en la zona del canal principal* que quedaría delimitada por la bocana Sur y por el través de la señal lateral verde del martillo del Servicio Marítimo de

la Guardia Civil, o hasta dos cables antes del primer buque atracado, lo que suceda antes, se establece el límite de velocidad máximo en ocho (8) nudos.

* Se considerará que un buque se encuentra en una zona marítima dada cuando la totalidad de la eslora del buque se haya adentrado en esa zona.

Estos valores de referencia son de aplicación tanto a las maniobras de entrada, salida, cambio de atraque o navegación interior, si bien con las particularidades enunciadas en la propia Ordenanza.

2. Zona II, o exterior de las aguas portuarias.

En los canales de aproximación exteriores y zonas de precaución de ambas bocanas se establecen los siguientes límites de velocidad máxima:

– Para los buques recalando en el Puerto de Barcelona, a partir de encontrarse al través de las boyas de recalada su velocidad no debe superar ya los quince (15) nudos, o los veinticinco (25) nudos para los buques clasificados como de alta velocidad, reduciéndose estas velocidades de forma paulatina de manera que en todo caso puedan respetar los límites de velocidad efectiva establecidos para el interior del puerto y para facilitar, cuando corresponda, la prestación de los servicios portuarios de practica y remolque.

– Para los buques saliendo del Puerto de Barcelona, una vez sobrepasada la bocana, y cuando corresponda, una vez desembarcado el Práctico y largado los cabos de remolque, pueden incrementar la velocidad paulatinamente hasta alcanzar una velocidad al través de la boya de como máximo quince (15) nudos, o de veinticinco (25) nudos para los buques clasificados como de alta velocidad.

ANEXO V

Resguardo de agua bajo la quilla (UKC). Determinación del calado máximo admisible

El resguardo mínimo de agua bajo la quilla es el resguardo mínimo vertical libre de columna de agua que debería quedar disponible entre la parte del casco más sumergida del buque, o la parte más profunda de éste si fuera otro elemento distinto, y el fondo marino, por seguridad y control de la maniobrabilidad del buque.

Este resguardo se aplica sobre el calado máximo estático del buque e incluye los márgenes de seguridad correspondientes a los factores relacionados con el buque y sus efectos dinámicos, el fondo y el nivel del agua, y en particular se han tenido en cuenta los siguientes factores locales:

- Naturaleza de fondos limosos/arenosos reinantes predominantemente en el puerto.
- La precisión y frecuencia en la obtención de datos batimétricos. En este sentido, la Autoridad Portuaria de Barcelona actualizará cada seis (6) meses los datos batimétricos que resultan de las mediciones precisas que se realicen con periodicidad, facilitando dichos datos a la Corporación de Prácticos de Barcelona y a la Capitanía Marítima de Barcelona.
- El conocimiento del clima marítimo del puerto y la fiabilidad de la predicción y medición del nivel del mar.

De esta manera, y atendiendo a la limitación de velocidad propia de la zona de maniobra que se encuentre el buque, se determinan los siguientes valores aplicables para el resguardo mínimo de agua bajo la quilla en las aguas del Puerto de Barcelona en condiciones climatológicas normales:

Resguardo mínimo sobre el fondo.–UKC.

Para la sección Sud del port (referido a la Terminología Local de Zonas de Mar aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 29 de mayo de 2013):

- En navegación, buque en la zona canal Principal Bocana Sud:

El mayor de los siguientes valores:

- 12% del calado estático del buque.
- 1,2 metros.

- En navegación, buque en la zona canal Principal del Dic de l'Est:

El mayor de los siguientes valores:

- 9% del calado estático del buque.
- 1,0 metro.

– En navegación, buque en aguas interiores distintas de las anteriores zonas (Zona I-resto de canales y dársenas):

El mayor de los siguientes valores:

- 6% del calado estático del buque.
- 0,65 metros.

- En la zona de atraque:

El mayor de los siguientes valores:

- 4,5% del calado estático del buque.
- 0,45 metros.

Para la sección Nord del port (referido a la Terminología Local de Zonas de Mar aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 29 de mayo de 2013):

- En navegación, buque en la zona canal de la Bocana Nord:

El mayor de los siguientes valores:

- 12% del calado estático del buque.
- 1,2 metros.

- En navegación, buque en la zona del paso de la Bocana Nord:

El mayor de los siguientes valores:

- 9% del calado estático del buque.
- 1,0 metro.

– En navegación, buque en aguas interiores distintas de las anteriores zonas (Zona I-resto de canales y dársenas):

El mayor de los siguientes valores:

- 6% del calado estático del buque.
- 0,65 metros.

– En la zona de atraque:

El mayor de los siguientes valores:

- 4,5% del calado estático del buque.
- 0,45 metros.

Determinación del calado máximo admisible de los buques en aguas portuarias.

Como norma general, el calado estático máximo admisible para un buque que pretenda atracar en un muelle dado, será aquel que resulte de aplicar los resguardos mínimos sobre los fondos correspondientes en las zonas por dónde transite el buque en su maniobra de entrada o salida. Todo lo anterior, con relación a las sondas batimétricas de dichas zonas, referenciadas al cero del mareógrafo (cero REDMAR) del Puerto de Barcelona.

Por otro lado, en aquéllos casos excepcionales en que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, se planteen maniobras con buques con un calado superior al máximo establecido, los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona, y tras una evaluación específica de cada caso y oído el prestador del servicio de practica, podrán aprobar la realización de maniobras a buques que se encuentren con un calado superior al máximo justificadamente.

En aquellos supuestos de que la zona o zonas limitativas sean de reducidas dimensiones y estén claramente localizadas, los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrán no tenerlas en consideración para la determinación del calado máximo admisible de buque, siempre que, consultada la Corporación de Prácticos del Puerto de Barcelona, se acuerde que el planteamiento de la maniobra puede evitar la aproximación a esas zonas, ya sea de forma general o puntualmente bajo determinadas condiciones.

En el caso de buques cuyo calado máximo a la llegada se prevea 13 metros o superior, según información previa del agente, el Capitán del buque declarará, previamente a la llegada y por escrito, el calado máximo del buque con precisión, a efectos de autorización previa de la escala y de la asignación de muelle de atraque por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

ANEXO VI

Procedimiento operativo de radiocomunicaciones aplicable a las gabarras que presten el servicio portuario de suministro de combustible líquido a buques en el puerto de Barcelona

1. Objeto

El objeto del presente procedimiento operativo es establecer una serie de instrucciones específicas a seguir por las gabarras destinadas a prestar el servicio portuario de suministro de combustible líquido a buques en el Puerto de Barcelona para garantizar la adecuada coordinación y control del tráfico marítimo portuario, además de facilitar la supervisión general del desarrollo de su actividad comercial.

Este procedimiento operativo implanta un sistema de comunicaciones en el cual se establece un régimen de escucha radioeléctrica y se detallan determinados eventos que deben reportarse a «Barcelona Port Control» en su calidad de prestador del servicio general de ordenación, coordinación y control de tráfico marítimo-portuario, de acuerdo con el punto 1.3 Y 3.3.de la Ordenanza Reguladora de la Ordenación y Coordinación del Tráfico Marítimo Portuario en el Puerto de Barcelona

2. Definiciones a los efectos de este procedimiento

1.^a Gabarra: debe entenderse en un sentido amplio, es decir, cualquier buque, embarcación o artefacto flotante que se destine al suministro de combustibles líquidos a granel, distintos del gas licuado que se regirá por su propio procedimiento operativo, con independencia de la tipología de construcción, su categorización para navegar en alta mar o en aguas restringidas, o su clasificación en el registro marítimo de buques.

2.^a Muelle base permanente: se considera que una gabarra de suministro de combustible dispone de un «muelle base permanente» cuando, mediante título suficiente, el prestador autorizado del servicio portuario de suministro de combustible líquido con gabarra tenga asignado una línea de atraque específica para el amarre de la gabarra en exclusividad.

3. Comunicaciones

Las gabarras que presten servicio de suministro de combustible líquido a buques en el Puerto de Barcelona deberán obligatoriamente:

3.1 AIS (Automatic Identification System).

3.1.1 Disponer y tener en funcionamiento en todo momento, debidamente configurado, el sistema de identificación automático (AIS) homologado, con independencia de que estén navegando, fondeadas, atracadas o abarloadas, o que estén haciendo operaciones de carga o descarga o estén en situación de inactividad.

3.1.2 Informar a los efectos oportunos a «Barcelona Port Control» cuando, por cualquier circunstancia excepcional o avería, no se pueda mantener el funcionamiento correcto del equipo AIS.

3.2 Reporte.

Reportar a «Barcelona Port Control», a través del canal 14 de VHF, o el que circunstancialmente se pudiera designar al efecto, cuando:

3.2.1 Vayan a realizar una maniobra de entrada o salida de puerto, debiendo seguir el procedimiento general de radiocomunicaciones establecido en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora de la Ordenación y Coordinación del Tráfico Marítimo Portuario en el Puerto de Barcelona.

3.2.2 Estén a punto de iniciar un movimiento o maniobra náutica al objeto de obtener la aprobación del mismo y/o las instrucciones que puedan corresponder, informando sobre si el Capitán tiene otorgada una exención de practica cuando pretenda hacer uso de ella, y facilitando la siguiente información:

– Cuando se dirijan a dar suministro a un buque, informando del nombre del mismo, y tiempo estimado de la operación.

– Cuando se dirija a un muelle de atraque indicando el tiempo previsto de estancia, y en caso de que se dirijan a un muelle habilitado como punto de carga si van a realizar operaciones de carga.

– Cuando vayan a efectuar un cambio de muelle de atraque o espiada en el mismo, indicando el atraque de destino y razón del cambio.

3.2.3 Vayan a iniciar operaciones de carga en la terminal de carga 32G comunicarán, a través del canal 14 de VHF o el que circunstancialmente se pudiera designar al efecto, indicando la terminal operadora, el tiempo estimado de la operación de carga y cantidad de producto.

3.2.4 Para solicitar permiso para posicionarse de forma transitoria en un atraque próximo a un buque al que deba suministrar de forma inminente.

3.2.5 Cualquier otra circunstancia relativa al tráfico marítimo y las operaciones que el capitán de la gabarra considere necesaria o relevante comunicar.

3.3 Escucha.

Al objeto de recibir comunicaciones radioeléctricas desde «Barcelona Port Control», y sin perjuicio de las escuchas que se exijan en otros canales por cuestiones de seguridad marítima y emergencias, todas las gabarras deberán:

3.3.1 Mantener escucha continua en el canal de VHF de trabajo de «Barcelona Port Control» (canal 14 VHF) cuando:

- Desde el momento que reportan su intención de iniciar una maniobra náutica hasta que finaliza el movimiento.
- Durante todas sus navegaciones en aguas portuarias.
- Durante todo el tiempo que se encuentren abarloadas a un buque receptor.
- Se encuentren posicionados de forma transitoria en un muelle próximo a un buque al que se deba suministrar de manera inminente.

3.3.2 Mantener escucha continúa en el canal que se haya designado al efecto por parte de la administración marítima a efectos de seguridad para cuando se encuentren atracadas y haciendo operaciones de carga, además de los canales de comunicación acordados en los procedimientos establecidos con la terminal de carga.

3.3.3 Mantener escucha continúa en el canal 14 de VHF -o el que circunstancialmente se pudiera designar al efecto- cuando estén atracadas en los muelles del puerto sin realizar operaciones, al objeto de poder recibir instrucciones desde «Barcelona Port Control». No obstante, en esta situación la escucha continua en el canal 14 del VHF podrá ser substituida por la atención continua del personal responsable de la gabarra mediante un número de teléfono móvil establecido a estos efectos por la empresa. Para poder optar por esta alternativa, la empresa licenciataria lo deberá comunicar de manera oficial a la Dirección de Operaciones Marítimas de la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria de la Autoridad Portuaria de Barcelona mediante el envío del formulario de comunicación, debidamente cumplimentado, que se adjunta a continuación en la tabla.

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN

Yo, D./D.^a _____
en nombre de la empresa _____ con NIF _____,
como representante/consignatario de la gabarra _____.

DECLARO:

1. He leído y entiendo el contenido de este procedimiento operativo.
2. Comunico al Departamento de Operaciones Marítimas de la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria del Puerto de Barcelona el número de teléfono de contacto de la gabarra y su dirección de correo electrónico indicándolos a continuación, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda realizarse.

– Número de teléfono móvil: _____
– Dirección de correo electrónico: _____

3. Que este teléfono estará en condiciones operativas para dar cumplimiento a las condiciones que se especifican en el apartado 3.3.3. del procedimiento operativo de aplicación a las gabarras que presten el servicio portuario de suministro de combustible líquido a buques en el puerto de Barcelona aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Lo que firmo, para que conste a los efectos oportunos.

Fdo: _____

Barcelona, a ____ de _____ de 20__

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 6720** Resolución de 7 de marzo de 2023, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda y Función Pública, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas «Tradiciones Populares.-2023. Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)», «Capital española de la gastronomía.-2023. Cuenca» y «Patrimonio Mundial.-2023. Cáceres».

Resolución de 7 de marzo de 2023, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda y Función Pública, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas «Tradiciones Populares.-2023. Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)», «Capital española de la gastronomía.-2023. Cuenca» y «Patrimonio Mundial.-2023. Cáceres».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correo denominadas «Tradiciones Populares.-2023. Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)», «Capital española de la gastronomía.-2023. Cuenca» y «Patrimonio Mundial.-2023. Cáceres».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de correo denominadas «Tradiciones Populares.-2023. Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)», «Capital española de la gastronomía.-2023. Cuenca» y «Patrimonio Mundial.-2023. Cáceres».

Segundo. *Características.*

«Tradiciones Populares.-2023. Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)».

El día 15 de marzo de 2023, dentro de la serie «Tradiciones Populares», se emitirá un sello de correo dedicado a los «Carnavales de Ciudad Rodrigo (Salamanca)».

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: *Offset*.

Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.

Formato del sello: 40 × 40 mm (cuadrado).

Dentado del sello: 13 ¹/₂ (horizontal) y 13 ¹/₂ (vertical).

Efectos en pliego: 25 sellos.

Valor postal del sello: 1,75 €.

Tirada: 125.000 sellos.

«Capital española de la gastronomía.–2023. Cuenca»

El día 16 de marzo de 2023, dentro de la serie «Capital española de la gastronomía», se emitirá un sello de correo dedicado a «Cuenca».

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: *Offset*.

Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.

Formato del sello: 57,6 × 40,9 mm (horizontal).

Dentado del sello: 13 ^{1/4} (horizontal) y 13 ^{3/4} (vertical).

Efectos en pliego: 16 sellos.

Valor postal del sello: 1,65 €.

Tirada: 124.000 sellos.

«Patrimonio Mundial.–2023. Cáceres»

El día 17 de marzo de 2023 se emitirá una hoja bloque con un sello de correo de la serie «Patrimonio Mundial» dedicado a «Cáceres».

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y *Offset*.

Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado del sello: 13 ^{1/2}.

Formato del sello: 32 mm de diámetro (redondo).

Formato de la Hoja bloque: 150 × 104,5 mm (horizontal).

Efectos en pliego: Hoja bloque con 1 sello.

Valor postal del sello: 6,45 €.

Tirada: 90.000 hojas bloque.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación de las tres series se iniciará, respectivamente, el día 15, 16 y 17 de marzo de 2023.

2. La distribución a los puntos de venta de las tres series cesará el 31 de diciembre de 2028, no obstante, conservarán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. *Reservas.*

De todos estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, un mínimo de 2.500 unidades de cada efecto, para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro

elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús M. Gómez García.—La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6721 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo de Iberia, LAE, SA, Operadora, SU, y sus tripulantes de cabina de pasajeros.*

Visto el texto del XVIII Convenio Colectivo Iberia, LAE, SA, Operadora SU, y sus tripulantes de cabina de pasajeros (código de convenio n.º 90002640011981), que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de CITCP, CC. OO., SITCPLA y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO IBERIA, LAE, SA, OPERADORA, S. UNIPERSONAL, Y SUS TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito y aplicación del presente Convenio abarca todos los centros y dependencias del trabajo de la Compañía, tanto en España como en el extranjero, en relación con el ámbito personal que se refleja en el Artículo siguiente.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a los trabajadores contratados como personal de vuelo de plantilla de IBERIA, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora, Sociedad Unipersonal (en adelante IBERIA), encuadrados en el grupo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), en las situaciones contempladas en el mismo.

Artículo 3. *Estructura y contenido regulador.*

El presente Convenio Colectivo se estructura en tres partes, la primera de ellas dedicada a la regulación de las condiciones de trabajo de los trabajadores fijos y las dos restantes al establecimiento de las condiciones específicas a aplicar, por la naturaleza de su vinculación contractual, a los trabajadores fijos discontinuos y a aquellos con contrato temporal.

Los TCP que hayan cesado o cesen en el futuro en el servicio activo de vuelo, se regirán por lo expresamente regulado en el anexo 2, según las circunstancias específicas que en cada caso correspondan.

El personal encuadrado en otros grupos laborales si eventualmente presta servicios en vuelo, se regirá durante este período por lo estipulado en este Convenio Colectivo, según su modalidad de contratación.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 2019. Su vigencia se extenderá desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre del año 2025, excepto para aquellos temas concretos en que de manera expresa se dispongan vigencias distintas.

Será prorrogable por la tácita, por períodos de 12 meses, si con antelación mínima de dos meses a su vencimiento no se ha pedido oficialmente la revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

Artículo 5. *Compensación y absorción.*

Cuantas mejoras económicas se establecen, producirán la compensación de aquéllas que, con carácter voluntario o pactado, hubiese ya otorgado la Compañía. Análogamente, servirán para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales en el futuro.

Se respetarán las condiciones establecidas individualmente, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, con carácter «ad personam», si globalmente superan las condiciones de este Convenio.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio constituye un todo orgánico, y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente anulase o modificase sustancialmente alguna de sus cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse para considerar si resulta posible proceder a alguna adaptación para, respetando el mandato judicial, mantener la vigencia del resto del articulado del Convenio o si, por el contrario, la anulación o modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubieran hecho.

Específicamente, en caso de impugnación judicial del régimen transitorio relativo a la antigüedad, y/o de los preceptos que regulan el régimen sobre limitaciones de los efectos económicos expresamente pactados para todos los colectivos, derivados de la nueva estructura salarial y sistema de cambio de nivel, y de que por sentencia firme se declare la nulidad de los mismos, y/o se reconozca, en todo o en parte, e individual o colectivamente, a los trabajadores a los que no se apliquen, el derecho a su aplicación, las partes se obligan, en el seno de la Comisión Negociadora, a alcanzar un acuerdo en el que se establezcan los ajustes oportunos a fin de que la ejecución de dicha sentencia no conlleve un incremento de la masa salarial pactada en el Convenio o generar costes adicionales a los expresamente pactados y previstos en el mismo.

En este sentido, se establece un plazo de 30 días para alcanzar un acuerdo desde que la correspondiente negociación en el seno de la Comisión Negociadora fuese instada.

Transcurrido el anterior plazo sin que se hubiese alcanzado un acuerdo, ambas partes convienen, con el objeto de evitar el conflicto, someter el tema a un Arbitraje. La designación del Árbitro deberá producirse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que no fuera posible llegar a un acuerdo sobre dicha designación, se acepta que la misma se adopte por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El árbitro designado dispondrá de un plazo de 30 días para dictar el correspondiente Laudo que resuelva el tema bajo la premisa anterior, esto es, no incremento de la masa salarial prevista. No obstante, el referido plazo podrá prorrogarse a solicitud del Árbitro y con acuerdo de ambas partes

Durante el periodo en que se desarrolle la citada negociación y, en su caso, el Arbitraje, se mantendrá la aplicación de los conceptos y artículos afectados por la sentencia con carácter cautelar, de modo que el acuerdo que se alcance o, en su caso, el Laudo que se dicte, se aplicará con los efectos retroactivos que, en su caso, procedan con la finalidad de respetar la premisa señalada, es decir, no incremento de la masa salarial pactada en el Convenio.

Artículo 7. *Trato más favorable.*

Cuando la interpretación del texto del Convenio se prestase a soluciones dudosas se aplicará en cada caso concreto aquella que sea más favorable a los T.C.P.

Artículo 8. *Entrada en servicio de nuevos aviones.*

Si durante la vigencia del Convenio se pusieran al servicio de la Compañía nuevos tipos de aeronaves, cuya explotación implique actividad que suponga merma en los ingresos garantizados en este Convenio, éste será objeto de revisión en la parte afectada, por acuerdo de las dos representaciones.

CAPÍTULO II

Principios informadores

Artículo 9. *Salvaguarda de los intereses de la Compañía.*

Los TCP, durante el ejercicio de sus funciones, se obligan a salvaguardar los intereses de la Compañía como propios, tomar las medidas necesarias de protección de vidas y bienes que ésta les confíe y evitar toda imprudencia o negligencia que pueda redundar en contra de dichas vidas y bienes, del prestigio de la Compañía o de sus resultados económicos.

Artículo 10. *Dedicación, títulos, pericia y conocimientos.*

Los TCP se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la Compañía, así como a cooperar con la Dirección para mantener su pericia y nivel de formación a la altura de las misiones que le corresponden por contrato individual o colectivo de trabajo, aceptando la realización de las pruebas y cursos que establezca, así como los controles e inspecciones que determine.

Con este fin, con anterioridad a la prestación de servicio en un nuevo tipo de aeronave y con independencia del puesto a ocupar, la Compañía se obliga a impartir al TCP un curso de salvamento y de comercial. Asimismo, todos los TCP deberán asistir a cursos de refresco como mínimo una vez al año.

La Compañía mantendrá el control de las fechas de vencimiento de los títulos, licencias y pasaportes, avisando previamente a su vencimiento y dando las facilidades necesarias para que éstos puedan ser renovados.

Los gastos de esta documentación serán por cuenta de la Compañía.

Los TCP se comprometen a mantener actualizados los títulos, licencias, calificaciones y demás documentación necesaria para el normal desempeño de sus

funciones. También se obligan a exhibir tal documentación a la autoridad y a la Dirección si fueran requeridos para ello.

Artículo 11. *Otras ocupaciones.*

Los TCP en activo no podrán dedicarse a ninguna actividad, retribuida o no retribuida, que signifique competencia de transporte aéreo a la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente.

Artículo 12. *Banalización tripulantes de cabina de pasajeros.*

a) Los TCP quedan obligados a prestar los servicios de su categoría y clase, siempre que actúen en equipo, en aeronaves que la Empresa utilice en régimen de alquiler y en los de Compañías asociadas o concertadas con aquella, aunque sean operadas por Tripulantes Técnicos de otras Empresas; para cumplir esta obligación y en defecto de voluntarios o personas que hayan aceptado estos servicios en su contrato, la Empresa establecerá los correspondientes turnos entre sus TCP, del más moderno al más antiguo, dentro de las limitaciones de experiencia, preparación y conocimientos imprescindibles para volar en los aviones de que se trate.

b) La banalización a que se refiere el apartado anterior sólo será aplicable a servicios de vuelo de Compañías nacionales, con Tripulantes Técnicos y aeronaves sometidas a pabellón español y en relación con las extranjeras, si así estuviera estipulado con Convenios, Tratados o Protocolos y otros pactos suscritos con el país de que se trate por el Estado Español. No se exigirá este requisito para los aviones de las Compañías del antiguo grupo «ATLAS», siempre y cuando las condiciones de régimen de trabajo y descanso, así como las económicas, se armonicen en su conjunto en relación con las que rigieran en dichas Compañías.

c) En casos especiales, en los que, por las condiciones singulares en que hayan de realizarse los servicios, sea necesario el establecimiento de normas específicas de retribución, higiene, seguridad, etc., se pactarán las condiciones en que hayan de realizarse estos vuelos por la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Artículo 13. *Legislación vigente y reglamentos internos.*

Para conseguir que las operaciones de vuelo de IBERIA se desarrollen de acuerdo con los principios de seguridad, legalidad, regularidad, calidad y economía necesarios, los TCP se comprometen al cumplimiento de las normas o disposiciones de régimen interior complementarias de las vigentes que sean obligadas, muy especialmente las contenidas en los Manuales de Operaciones y en el Compendio de Normas de TCP. Ello sin perjuicio de acatar las normas legales aplicables en cada caso o cualesquiera otros Reglamentos de Trabajo, órdenes e instrucciones que puedan ser impartidas por la Dirección de la Compañía o por sus representantes, dentro del ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, ningún Manual o norma de régimen interior de la Compañía podrá alterar condiciones laborales expresamente pactadas en este Convenio.

Asimismo, la Dirección de la Compañía se responsabilizará de facilitar a los Tripulantes el acceso a los Manuales vigentes de Operaciones y de Compendio de Normas de TCP, así como las revisiones correspondientes a los mismos y de que dichos manuales figuren a bordo, estén al día y cumplan todas y cada una de las regulaciones vigentes, tanto nacionales como extranjeras.

Artículo 14. *Comunicación con los tripulantes de cabina de pasajeros.*

Las comunicaciones de Iberia con los Tripulantes de Cabina de Pasajeros respecto a programación mensual, vacaciones, nóminas, notas informativas, revisión de manuales, preavisos y ofertas de licencias no retribuidas, destacamentos, residencias y destinos, se

podrán realizar a través de IBnet y/o por otros medios/soportes que las nuevas tecnologías permitan, como Incivox, CD, sms, etc.

Asimismo, y en la medida en que los tripulantes disponen de un correo corporativo, expresamente se acuerda que cualquier comunicación escrita entre el tripulante y la Compañía podrá realizarse a través de la utilización de dichas direcciones de correo, asumiendo el tripulante la obligación de revisar con regularidad su dirección de correo corporativo y mantenerlo operativo. El incumplimiento de dicho compromiso no podrá generar sanción disciplinaria alguna.

No obstante lo anterior, no se podrá utilizar este sistema de comunicación para los temas relacionados con la programación del TCP, a excepción de la notificación de la programación mensual que se deberá producir en los términos establecidos en el Convenio Colectivo, así como para la notificación de expedientes disciplinarios ni sanciones.

CAPÍTULO III

Definiciones

Artículo 15.

En tanto no exista una nueva normativa, y a fin de completar y actualizar las definiciones establecidas en las Circulares Operativas de la DGAC o en la normativa correspondiente, se desarrollan en este capítulo las definiciones de los TCP de acuerdo con la función que desempeñan, prevaleciendo su nueva redacción cuando existan contradicciones, lagunas o problemas de interpretación en el ámbito laboral.

Artículo 16. *Tripulante.*

Persona a quien la Dirección de IBERIA puede asignar obligaciones que ha de cumplir en tierra y a bordo durante la preparación, realización y finalización del vuelo.

Artículo 17. *Tripulante de cabina de pasajeros.*

Tripulante en posesión del certificado y habilitación correspondiente, que ejerce a bordo las actividades de atención al pasajero, así como aquéllas relacionadas con la seguridad del mismo y las referentes a evacuación y demás funciones que hayan de realizarse en caso de emergencia, en el tipo de avión para el que esté habilitado.

Los TCP, encuadrados en este grupo, tienen como misión atender y auxiliar a las personas a bordo, facilitando las provisiones y servicios necesarios y procurando en todo momento el mayor confort del pasajero. Deberán realizar, asimismo, los servicios previos y posteriores al vuelo en que tomen parte, que estén relacionados con su función específica a bordo.

En concreto, para los TCP adscritos a la operación de Narrow Body estas tareas comprenden, entre otras, las funciones de:

- Embarque: los TCP acompañarán a los clientes al avión tanto cuando el embarque se produzca en finger como en remoto.
- Preparación del avión en los vuelos en los que se ofrezca Servicio a Bordo de Pago o aquel que le sustituya en un futuro: recogida de restos en cabina de pasaje y baños (salvo casos de higiene que necesiten servicio de limpieza), reponer cabezales si es necesario, cruzar cinturones, mantas y almohadas dobladas y ubicadas.
- Movimiento de cortinas.
- Movimientos de equipos en escalas.
- Y funciones similares a las realizadas por otras compañías, que se analizarán en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Artículo 18. *Sobrecargo.*

Es el miembro de la Tripulación de Cabina de Pasajeros, designado libremente por la Empresa, que bajo la autoridad del Comandante o Tripulante Técnico que le suceda en el mando, tiene la misión de coordinar y supervisar los trabajos asignados a cada miembro de la Tripulación a su cargo.

Artículo 19. *TCP principal.*

Es el miembro de la Tripulación de Cabina de Pasajeros, designado libremente por la Empresa que, bajo la supervisión y dependencia directa del Sobrecargo, además de realizar las funciones propias del TCP, coordina y supervisa las de la Tripulación de Cabina de Pasajeros, en la zona del avión que se le asigne. Todo ello referido exclusivamente a la Flota B-747, sin perjuicio de que la Compañía pueda en el futuro, implantarlo en otras flotas.

Artículo 20. *Nivel.*

Se considera nivel cada uno de los escalones retributivos que un tripulante puede alcanzar, de acuerdo con las normas de cambio de nivel, y que regula sus emolumentos, con independencia de su puesto de trabajo.

Se establece la siguiente clasificación por niveles, a efectos solamente económico-administrativos y enunciativos:

- Nivel 1 D.
- Nivel 1 C.
- Nivel 1 B.
- Nivel 1 A.
- Nivel 1.
- Nivel 2.
- Nivel 3.
- Nivel 4.
- Nivel 5.
- Nivel 6.
- Nivel 7.
- Nivel 8.
- Nivel 9.
- Nivel 10.
- Nivel 11.
- Nivel 12.

Artículo 21. *Ordenación del personal.*

Los TCP están integrados en una sola relación ordenada o escalafón.

El orden de inclusión en la mencionada relación vendrá dado por la antigüedad en vuelo y teniéndose en cuenta las especificaciones del capítulo IV: Ingreso, promoción y progresión del Convenio; en ella constarán, además del número de orden, el año de nacimiento, la antigüedad en vuelo, la antigüedad administrativa, el nivel y la fecha del último nivel alcanzado, la antigüedad en la función y cualquier otro dato que pueda ser considerado de interés.

La Dirección de la Compañía confeccionará al 31 de diciembre de cada año, la ordenación del Personal a que se refiere este Artículo, que será publicada antes de 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 22. Antigüedad en vuelo de tripulantes de cabina de pasajeros.

La antigüedad en vuelo vendrá definida por la fecha de ingreso en el grupo y en caso de coincidencia, por el orden de calificación establecido por la Compañía de acuerdo con sus normas de ingreso.

Se considerará antigüedad en la función del Sobrecargo o TCP Principal la fecha en la que el TCP, con contrato en vigor en IBERIA, realizó el primer vuelo como Sobrecargo o TCP Principal en servicio de transportes públicos de esta Compañía, ya sea en vuelo regular o no regular, de pasajeros, carga o correo. A tales efectos, dentro de un mismo Curso, y a su finalización, se programarán estos servicios por orden de mayor a menor antigüedad en vuelo como TCP, y en el supuesto de coincidencia de programación en la función de Sobrecargo, el orden en la escalilla correspondiente lo determinará igualmente la mayor antigüedad en vuelo como TCP.

Si por causas ajenas al TCP, éste no pudiera cumplir el primer servicio programado como Sobrecargo, se tomará como fecha de su antigüedad en esta función la fijada en dicha programación.

No obstante lo anterior, en caso de excedencia voluntaria, el orden de la relación ordenada del personal y la antigüedad en vuelo se regirán por lo dispuesto en el artículo 40.

Artículo 23. Antigüedad administrativa.

El tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso en la Compañía IBERIA. A estos efectos se computarán los tiempos pasados en otros grupos laborales de plantilla de la Compañía IBERIA. En cambio, no se computará el tiempo permanecido en la situación de excedencia.

CAPÍTULO IV**Ingreso, promoción y progresión****Artículo 24. Admisión.**

Cualquier ingreso de TCP en la Compañía, fuere cual fuere la causa y el procedimiento del mismo, se efectuará a continuación del último TCP del último nivel.

La admisión de TCP se realizará de acuerdo con las DISPOSICIONES vigentes y las establecidas en el artículo 25.

En caso de expediente de regulación de empleo que afecte al grupo de TCP, las resoluciones de contrato, si las hubiere, de conformidad con la normativa vigente, siempre se producirán empezando por orden inverso a la fecha de iniciación de la prestación efectiva de servicios como TCP en la Compañía IBERIA.

Artículo 25. Condiciones y pruebas de ingreso.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes, para ingresar en la Compañía, serán fijadas por la Dirección, que establecerá en cada momento las pruebas médicas y de aptitud correspondientes.

Con objeto de agilizar los trámites administrativos de incorporación de los nuevos trabajadores y con independencia de los procedimientos internos de la Compañía, se podrá acudir en caso necesario al SEPE.

Artículo 26. Promoción.

La promoción de los TCP podrá darse por el cambio de funciones.

Artículo 27. *Cambio de funciones.*

La opción para efectuar los cursos y pruebas que se determinen para la asignación de la función de Sobrecargo, se realizará por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos en vuelo en la categoría de TCP.

El paso de un TCP a ejercer la función de Sobrecargo se producirá por designación de la Compañía, entre todos los que reúnan los requisitos determinados por aquélla, por haber superado los cursos, pruebas y evaluaciones correspondientes. Se respetará la antigüedad de los servicios efectivos en vuelo de los TCP en la Compañía IBERIA, entre todos aquellos que hubieran superado las pruebas.

No se podrá designar a un TCP para desempeñar la función de Sobrecargo mientras exista otro con más antigüedad en la categoría de TCP, que, habiendo cumplido los requisitos previstos, no haya sido designado como tal.

En cuanto a la remoción de la función de Sobrecargo se estará a lo dispuesto en la legislación y normativa vigentes en cada momento, sin perjuicio del respeto de los derechos económicos que el afectado haya consolidado hasta dicho momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.

Todo lo recogido en este Artículo será igualmente aplicable al cambio de función de TCP a TCP Principal.

Artículo 28. *Progresión y regresión.*

Se entiende por progresión el pase de un TCP de un avión a otro situado por encima en el orden establecido por la Compañía de acuerdo con la Representación Sindical.

Para tener opción a la misma, el TCP que reúna las condiciones exigidas, deberá superar las pruebas establecidas por la Dirección, siendo convocado para realizar las mismas con arreglo al número de orden que corresponda por aplicación de las normas que se establecen en el artículo 21. y el artículo 22.

En el caso de los Sobrecargos, el orden para tener acceso a las pruebas para la progresión vendrá dado por la antigüedad en la función.

La Representación Sindical tendrá a su disposición la relación nominal de los Tripulantes convocados para las pruebas de progresión junto con las programaciones mensuales.

La progresión, una vez superadas estas pruebas, se hará con arreglo a las necesidades del servicio y de acuerdo con el número de orden citado.

No obstante lo anterior, cuando un TCP se encuentre en cualquiera de las situaciones de destacamento, residencia o destino de carácter voluntario, no existirá para el mismo progresión durante el período previsto de duración de dichas situaciones, optando a la progresión el TCP inmediato posterior, excepto en aquellos casos en que, por necesidades de la Compañía, desaparezca total o parcialmente la situación de que se trate, en cuyo supuesto el TCP se reincorporará a la base principal, a su flota de origen, ocupando el puesto en ella que por antigüedad le corresponda, y aplicándosele a partir de ese momento las condiciones generales de progresión.

Por otro lado, se entiende por Regresión el pase de un TCP de un avión a otro situado por debajo en el orden establecido por la Compañía de acuerdo con la Representación Sindical. Ésta podrá ser de dos clases: a) forzosa, que es la aplicada por la Compañía en función de sus necesidades y b) voluntaria, que es la solicitada por el TCP, según se regula en el artículo 30.

Igualmente, si durante un destacamento, residencia o destino voluntario se produjera regresión por necesidades del servicio, el TCP en cualquiera de estas situaciones no se verá afectado por dicha regresión, ocupando su turno el inmediato anterior de su flota. Si se trata de un destacamento voluntario, una vez incorporado el destacado a su flota en la base principal, permutarán entre ellos. Dicha permuta se realizará a partir del día 1.º del mes siguiente siempre que exista un plazo mínimo de 7 días entre ambas fechas. Si se trata de residencia o destino voluntario, a su incorporación a su flota de origen en la base principal, se le aplicarán desde ese momento las condiciones generales de progresión.

A efectos de cómputo de situaciones de Destacamento, Residencia o Destino, voluntarios y forzosos, arrastrará a la nueva flota tanto el número de veces como el de puntos que tenga acumulados.

Para la asignación de vacaciones, arrastrará también el número de puntos al efecto.

El cambio de flota podrá producirse en cualquier momento a lo largo del mes, garantizándose que el TCP permanezca en la nueva flota al menos 30 días.

Los días sin servicio correspondientes se prorratearán en función de los días en que el TCP esté en cada flota.

Artículo 29. *Renuncia a la progresión.*

Los TCP podrán renunciar voluntariamente a progresar a otro tipo de avión, estableciéndose las siguientes condiciones para realizar dicha renuncia:

a) Podrán comunicar cualquier día del año la renuncia a la flota o flotas, a las que no desean progresar, indicando el período efectivo de dicha renuncia, que será como mínimo de seis meses.

b) Esta renuncia tendrá validez dos meses después del mes de la petición. (Ejemplo: si se solicita en el mes de mayo, se podrá conceder en la programación del mes de julio.)

c) Si por razones operativas, las necesidades de progresión fueran mayores que los TCP disponibles para progresar sin renuncia voluntaria, las renunciaciones se anularán por orden inverso a la antigüedad en vuelo, hasta cubrir dichas necesidades.

d) Las renunciaciones a la progresión tendrán prioridad sobre la concesión de las regresiones voluntarias.

El TCP que esté disfrutando de una renuncia a la progresión, podrá solicitar, antes de que finalice la misma, una nueva petición en las condiciones expuestas anteriormente.

Artículo 30. *Regresión voluntaria.*

La concesión de las regresiones voluntarias estará sujeta a las necesidades operativas de la Compañía, y no podrán causar perjuicio a otros TCP como en el caso de anulaciones de renunciaciones a la progresión o regresiones forzosas.

La opción se ejercerá con las siguientes condiciones:

1. El Tripulante podrá solicitar cualquier día del año la regresión voluntaria a una flota determinada y por un período que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Cuando el TCP se viese afectado por una regresión forzosa, quedará sin efecto la regresión voluntaria que estuviese disfrutando.

2. Esta petición tendrá validez dos meses después del mes de la petición. (Ejemplo: si se solicita en el mes de mayo, se podrá conceder en la programación del mes de julio.)

3. Todos los meses se concederán las regresiones voluntarias que permitan las necesidades de la compañía, y siempre sin perjuicio para el resto de TCP, en el momento de la concesión, como podría ser la anulación de renunciaciones voluntarias.

4. La notificación al TCP de la concesión de la regresión voluntaria se realizará con la programación mensual.

5. Una vez transcurrido el periodo de la regresión, el TCP se incorporará a la flota que le corresponda en ese momento por su antigüedad en vuelo, pudiendo solicitar con una antelación de dos meses, una nueva regresión o una renuncia voluntaria.

6. A efectos de cómputo de situaciones de destacamento, residencia o destino, voluntarios y forzosos arrastrará a la nueva flota tanto el número de veces como el de puntos que tenga acumulados, salvo que en esta nueva flota existiese algún TCP con mayor número de puntos, en cuyo caso la puntuación que se le asignaría sería la máxima existente.

7. Para la asignación de vacaciones, arrastrará también el número de puntos al efecto.

8. La preferencia para la concesión de la regresión voluntaria vendrá dada por la fecha de solicitud y a igualdad de fechas por la antigüedad en vuelo.

El TCP que esté disfrutando de una regresión voluntaria podrá solicitar, antes de que finalice la misma, una nueva petición en las condiciones expuestas anteriormente.

Artículo 31. *Cambio de nivel.*

1. El cambio de nivel se producirá automáticamente cuando por el TCP se cumplan las condiciones siguientes:

a) Permanecer los años de servicio efectivos que se señalan a continuación en el nivel alcanzado:

Del 12 al 11: Cuatro años.

Del 11 al 10: Cuatro años.

Del 10 al 9: Tres años.

Del 9 al 8: Dos años.

Del 8 al 7: Dos años.

Del 7 al 6: Dos años.

Del 6 al 5: Dos años.

Del 5 al 4: Dos años.

Del 4 al 3: Dos años.

Del 3 al 2: Dos años.

Del 2 al 1: Dos años.

Del 1 al 1A: Tres años.

Del 1A al 1B: Cinco años.

Del 1B al 1C: Tres años.

(Ver disposición transitoria octava)

b) Haber completado el 60 por 100 de la media de las horas voladas por la flota o flotas en las que haya permanecido durante este tiempo.

c) Haber superado satisfactoriamente, como máximo en dos oportunidades, los cursos y pruebas de aptitud a que hubiese sido sometido por la Compañía en dicho período, tanto los establecidos para la calificación de tipo de avión como los periódicos de comprobación y calificaciones de aptitudes profesionales requeridas por la Autoridad Aeronáutica.

d) Progresarán al nivel 1D aquellos TCP que cumplan las siguientes condiciones:

– Haber completado el 70% de la media de horas voladas por la flota o flotas en que haya permanecido en los últimos 3 años antes del cambio de nivel.

– Haber estado 3 años en el nivel 1C.

e) Además, para el cambio de nivel, el TCP deberá cumplir la condición que se indica a continuación, en función de la flota a la que esté adscrito el TCP y/o de la función que desempeñe:

– Del 8 al 6:

• Estar adscrito a la flota de Narrow Body y desempeñar la función de Sobrecargo en la misma o

• Estar adscrito a la flota de Wide Body, con independencia de la función que desempeñe.

- Del 6 al 4:
 - Estar adscrito a la flota de Wide Body, con independencia de la función que desempeñe.
- Del 4 al 1D:
 - Estar adscrito a la flota de Wide Body, y desempeñar la función de Sobrecargo en la misma.

f) Todos aquellos tripulantes que, en virtud del sistema de cambio de nivel fijado en este Convenio, alcancen el nivel 3, podrán alcanzar el nivel 1C, salvo que realicen la función de Sobrecargo, en cuyo caso podrán alcanzar el nivel 1D.

2. Si un TCP cambiase de flota y/o función y hubiese alcanzado un nivel superior al que le correspondiese en base a su nueva situación se actuará conforme se señala a continuación:

a) Si la decisión del cambio de flota/función responde a motivos operativos, se le respetará al TCP el nivel alcanzado hasta esa fecha, aun cuando éste fuera superior al que le correspondiese por su nueva situación, quedando en suspenso el cómputo de tiempo de permanencia a efectos del requisito establecido en los puntos 1.a) y d) de este Artículo, así como el del número de horas establecido en el punto 1.b) y d) de este Artículo.

No obstante, si en un futuro quedase adscrito nuevamente a una flota de Wide Body y/o desempeñase la función de Sobrecargo se reanudaré el cómputo del tiempo establecido en los puntos 1.a) y d) de este Artículo, así como el del número de horas establecido en el punto 1.b) y d) de este Artículo, no teniéndose en cuenta el número de horas realizadas ni el tiempo en el que el TCP ha permanecido en un nivel superior al nivel máximo que le hubiera correspondido en su flota/función.

b) Si la decisión del cambio de flota/función responde a la voluntad del TCP o a una decisión empresarial no basada en razones operativas, el TCP pasará a ocupar el nivel que le corresponda en función de la nueva flota y función que desempeñe, sin que se le reconozca ningún derecho económico por la función y/o flota que hubiese desempeñado con anterioridad.

3. A los efectos de los puntos 1.a) y d) de este Artículo, las licencias no retribuidas comprendidas en el apartado B del artículo 39. se computarán como tiempo de permanencia en el nivel.

Durante las situaciones de suspensión del contrato por riesgo para el embarazo, descanso por nacimiento y cuidado del menor o suspensión del contrato por riesgo para la lactancia no será de aplicación el requisito de horas de vuelo establecido en los apartados 1.b) y d) de este artículo para el cambio de nivel.

Artículo 32. *Cambio de nivel diferido.*

Cuando a un TCP, una vez cumplidos los requisitos especificados en los apartados 1.a) y 1.b) del Artículo anterior le quede diferido su cambio de nivel por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado 1.c) del mismo Artículo, le será igualmente diferido su cambio de nivel hasta que haya permanecido dos años más de los exigidos para el cambio de nivel normal o hasta que alternativamente haya superado durante dicho período, la prueba o pruebas no realizadas satisfactoriamente.

La Compañía dará al TCP todas las facilidades para la superación de los cursos y pruebas de aptitud.

Artículo 33. *Opción de tripulantes de cabina de pasajeros a cambio de grupo.*

El TCP que reúna los requisitos necesarios tendrá opción a realizar los cursos de cambio de grupo que la Compañía organice para este fin. Esta opción, reuniendo los requisitos, se basará en la antigüedad en vuelo, aun cuando el llamamiento para realizar los cursos se haga libremente por la Compañía de acuerdo con las necesidades del servicio.

Todo TCP que cambie de grupo será considerado como de nuevo ingreso en el mismo a todos los efectos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 23., sobre antigüedad administrativa. En el supuesto de no superar el período de prueba volvería a su situación como TCP.

CAPÍTULO V

Situaciones

Artículo 34. *Tripulantes con contrato indefinido.*

La Compañía podrá celebrar contratos indefinidos sometidos a la legislación vigente.

Artículo 35. *Tripulantes en periodo de prueba.*

Todos los aspirantes que ingresen como TCP en la Compañía con contrato indefinido, permanecerán en situación de prueba por el período máximo que para estos Tripulantes se establezca por norma legal en cada momento, salvo aquellos que hayan tenido con anterioridad alguna relación de carácter temporal como TCP con Iberia.

Tanto la Compañía como el TCP, pueden rescindir libremente el contrato durante el período de prueba, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso.

Los TCP de nuevo ingreso en esta situación, que no hayan tenido con anterioridad ninguna relación de carácter temporal como TCP con Iberia, ingresarán y recibirán los emolumentos correspondientes al último nivel de su grupo laboral.

Superado satisfactoriamente el período de prueba pasarán a plantilla y se les considerará, a todos los efectos, el tiempo trabajado.

Artículo 36. *Tripulantes de cabina de pasajeros en plantilla.*

Los TCP de la Compañía, podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- En actividad, incluido el período de prueba
- En comisión de servicio.
- Con licencia retribuida o no.
- Baja por enfermedad o accidente.
- En suspensión de actividad.
- Cese temporal en vuelo.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia voluntaria.
- Cese definitivo en vuelo por pérdida de licencia.
- Cese definitivo en vuelo por pérdida de capacidad.
- Escala o situación de reserva.
- Excedencia especial.
- Excedencia por cuidado de hijo menor de tres años.

Artículo 37. *Tripulantes en situación de actividad.*

Se encontrarán en situación de actividad los TCP que desempeñen las funciones para las que han sido contratados.

A estos efectos, se considerarán en esta situación los que ejercen su función de actividad aérea, los que transitoriamente, o simultáneamente con su actividad de vuelo, efectúan períodos de instrucción, tanto en tierra como en vuelo, y los que se encuentran en comisiones de servicio.

Artículo 38. *Comisión de servicio.*

Se entiende por comisión de servicio, el desempeño por los TCP de funciones distintas a aquellas para las que efectivamente fueron contratados.

A estos efectos, se considerarán como tales el desempeño de puestos de Mando o asesoramiento, la asistencia a reuniones y conferencias, la ayuda técnica a terceros, la realización de estudios especialmente encomendados, la asistencia a cursos en Centros distintos a los de la Compañía, o el desempeño de funciones de representación de los TCP, según lo establecido expresamente para este tema por las partes y cualquier otra actividad similar.

Artículo 39. *Tripulantes con licencia.*

A. Licencia retribuida.

La Dirección concederá licencia retribuida a los TCP que la soliciten, siempre que medien las causas siguientes, y por el tiempo que se señala:

1. Dos días laborables. Enfermedad grave, fallecimiento, entierro o funeral del cónyuge, hijos, padres y hermanos, abuelos y nietos, incluso parentesco político. A las parejas de hecho se les dará el mismo tratamiento que a los cónyuges.

En caso de que el enfermo o difunto residiera fuera del punto de residencia del TCP, esta licencia se ampliará a cuatro días naturales.

2. Quince días naturales ininterrumpidos por contraer matrimonio.

3. Un día natural por razón de boda de hijos, hermanos o hermanos políticos y padres, ampliable a dos si fuera en distinto lugar del de residencia habitual del TCP. A las parejas de hecho se les dará el mismo tratamiento que a los cónyuges.

4. Hasta un máximo de cinco días al año con carácter retribuido para la realización de exámenes necesarios para la obtención de títulos o certificaciones académicas reconocidas por el Ministerio que tenga atribuidas las competencias educativas y universitarias.

En el caso de las situaciones de destacamento, residencia o destino se requerirá un preaviso de un mes con respecto a la fecha de examen y, en caso de que al TCP le resultara imposible cumplir el citado preaviso, la Compañía quedará facultada para proceder al cambio de ejecución en su programación mensual.

5. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6. Un día natural por traslado de domicilio.

B. Licencia no retribuida.

Anualmente, y a excepción de lo dispuesto en el punto 1, apartado 1.12, del anexo 5, los TCP tendrán derecho a disfrutar licencia sin sueldo por un plazo que no exceda de quince días laborables ininterrumpidamente o no, por asuntos particulares, no reputándose como tales los días libres a que tiene derecho el TCP en el momento de comenzar la licencia.

El límite máximo de concesión de licencias no retribuidas en cuanto al número de TCP que puedan disfrutar de esta licencia simultáneamente, será de una por cada cuarenta o fracción dentro de cada flota y función.

La petición de licencia deberá presentarse con una antelación máxima de tres meses y mínima de sesenta días antes del comienzo del mes en que se desee disfrutar para no introducir modificación en el nombramiento del servicio. La renuncia a la licencia

autorizada se podrá hacer como máximo hasta quince días antes de la fecha de su disfrute. En cualquier caso la renuncia es de libre aceptación por la Compañía.

Igualmente los TCP con más de 20 años de servicio tendrán derecho a disfrutar anualmente licencias sin sueldo por un plazo entre uno y cuatro meses ininterrumpidos o no, para asuntos particulares. El límite máximo de concesión de estas licencias no retribuidas en cuanto al número de TCP que puedan disfrutar de las mismas simultáneamente, será de 1,5 % por flota y función. Las peticiones se harán por meses naturales completos.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre el límite máximo de concesión de estas licencias no retribuidas en cuanto al número de TCP que puedan disfrutar de las mismas simultáneamente, será de un 1 % por cada flota y función.

Las contrataciones de duración determinada necesarias para cubrir las licencias no retribuidas contempladas en los párrafos anteriores de este apartado no computarán a efectos del cálculo del límite del 15 % de contratación temporal recogido en el artículo 9. de la tercera parte de este Convenio Colectivo.

Las vacaciones voluntarias del solicitante tendrán prioridad sobre las licencias no retribuidas, pero no así las forzosas.

Se concederá licencia no retribuida por el tiempo indispensable para la realización de exámenes.

Artículo 40. *Excedencia voluntaria.*

Los TCP, con un tiempo mínimo de un año de servicio en la Compañía, podrán pasar a la situación de excedencia sin derecho a retribución alguna, en tanto no se reincorporen al servicio activo.

Se concederá excedencia voluntaria por plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El tiempo de duración de la excedencia no se computará a ningún efecto como de permanencia en la Compañía.

Todo TCP en situación de excedencia deberá solicitar su reingreso antes de la caducidad de la misma.

La reincorporación se efectuará en la primera vacante que se produzca, y por el orden que le corresponda, teniendo en cuenta primero la fecha de caducidad de la excedencia, y, si ésta coincidiese, la antigüedad en la Compañía.

Para tener acceso a la vacante producida, habrá de superar, satisfactoriamente, los reconocimientos médicos del CIMA y de la Compañía, así como los reentrenamientos y pruebas precisos. Con la aptitud médica y su Licencia en regla, formalizará el alta administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

Dicha reincorporación se efectuará en la Flota que le corresponda por su antigüedad efectiva en vuelo.

En caso voluntario de incumplimiento de esta obligación perderá el derecho a la reincorporación.

Al reincorporarse, su número de orden, en virtud de lo establecido en el artículo 21. y artículo 22. vendrá dado por el tiempo permanecido en activo en su grupo y función.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado nuevamente por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

La Compañía podrá mejorar las normas generales de concesión de excedencia voluntaria para aquellos TCP que lleven más de 15 años de servicio activo en vuelo en la Compañía.

Artículo 41. *Excedencia por cuidado de hijo.*

Los TCP tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, en los términos previstos en el Estatuto

de los Trabajadores. Igualmente corresponderá esta excedencia en el resto de supuestos regulados en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el primer año de excedencia no será de aplicación el punto 1.b) del artículo 31.

Transcurrido el primer año, será de aplicación el requisito de haber superado el sesenta por ciento de la media de las horas voladas por su flota para el cambio de nivel.

Artículo 42. *Excedencia forzosa.*

Dará lugar a esta situación el nombramiento para un cargo público que legalmente lleve inherente esta situación. Asimismo tendrán derecho a la excedencia forzosa, los cargos sindicales cubiertos por elección.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure la prestación de servicios en el cargo que la determine, computándose este período sólo a efectos de antigüedad.

La reincorporación deberá solicitarse por el interesado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que ostentaba, perdiendo, en caso contrario, el derecho a su puesto en la Compañía.

A su reincorporación, los TCP en situación de excedencia forzosa deberán someterse a los reentrenamientos que aquélla determine para lograr el mantenimiento íntegro de la aptitud para el vuelo. En caso de incumplimiento voluntario de esta obligación, perderán el derecho a la reincorporación.

Artículo 43. *Baja por enfermedad o accidente.*

Se considera en esta situación al TCP que transitoriamente no pueda seguir en situación de actividad por haber sufrido un accidente o contraído enfermedad, siempre que se hayan cumplido los trámites que, desde el punto de vista médico-administrativo, estén señalados.

A efectos de cambio de nivel se considerará que permanece en situación de actividad, siempre y cuando el tiempo o tiempos no afecten a las condiciones especificadas en el punto 1.b) del artículo 31, rebajándose el límite establecido al 50 por 100 de la media de las horas de la flota, durante el tiempo que dure la enfermedad. En casos excepcionales la Compañía y los representantes de los TCP, estudiarán la conveniencia de disminuir el límite anterior.

En caso de accidente en acto de servicio o enfermedad profesional, el TCP no se verá afectado en cuanto a cambio de nivel se refiere por el cómputo que se exige en dicho apartado.

CAPÍTULO VI

Régimen de trabajo y descanso

Sección 1.^a *Definiciones*

Artículo 44. *Base principal.*

Aquella donde se encuentra el domicilio social del operador y desde la que normalmente programa sus servicios de vuelo.

Artículo 45. *Base.*

El lugar donde un TCP se encuentra en régimen de permanencia, en las situaciones de destacamento, residencia, destino o contratado.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que la empresa pueda establecer una base en Barcelona donde se programen los servicios de vuelo, siempre que se cumplan las siguientes premisas:

- Serán voluntarias para ambas partes, a excepción de lo previsto para destacamento, destino y residencia en el presente Convenio.
- No supondrá ningún coste para la Compañía a excepción de lo previsto para destacamento, destino y residencia en el presente Convenio.
- El retorno a la Base Principal no se considerará movilidad geográfica ni generará ningún derecho a ningún tipo de indemnización, pero sí el preaviso que se acuerde.
- La adscripción tendrá una duración de 12 meses.

Artículo 46. *Destacamento.*

El lugar donde un TCP se encuentra desplazado, fuera de su residencia o base habitual, por necesidades de la Dirección de la Compañía y en régimen de permanencia, por un tiempo no inferior a diez días ni superior a siete meses.

La duración máxima, no obstante, de los destacamentos nacionales será de seis meses.

La duración máxima del destacamento con carácter forzoso será de 31 días.

Artículo 47. *Residencia.*

El lugar al que un TCP tiene que desplazarse fuera de su residencia habitual, por necesidades de la Dirección de la Compañía, y en régimen de permanencia por un tiempo no inferior a seis meses, ni superior a dos años.

Artículo 48. *Destino.*

El lugar al que un TCP tiene que desplazarse fuera de su residencia habitual, por necesidades de la Dirección de la Compañía y en régimen de permanencia por un tiempo superior a dos años hasta un máximo de cinco años.

Artículo 49. *Actividad laboral.*

Todo el tiempo que el TCP permanece a disposición de la Compañía para realizar los trabajos programados que ésta le pueda asignar.

Comprende los tiempos de actividad, tanto aérea como en tierra.

Artículo 50. *Tiempo fuera de base.*

Todo el tiempo que transcurre durante la realización de un servicio o serie de servicios, contado desde que el TCP hace su presentación en el aeropuerto donde tiene la base, hasta 30 minutos después de su regreso a dicho aeropuerto.

Se considera igualmente tiempo fuera de base cualquier actividad laboral, no recogida en la presente definición, con excepción de las comisiones de servicio y cursos en el extranjero.

Este tiempo no excederá de 432 horas al mes.

El máximo número de noches fuera de base será de 18 por mes.

Artículo 51. *Actividad aérea.*

El tiempo computado desde la presentación de un TCP en el aeropuerto para realizar un servicio, hasta treinta minutos después de haber inmovilizado el avión en el aparcamiento, una vez completada la última etapa.

Si el servicio es cancelado, la actividad aérea se considera terminada treinta minutos después de haber sido notificada al TCP la cancelación.

El tiempo correspondiente a un período de actividad aérea estará precedido de un período de descanso.

La hora de presentación en el Aeropuerto de Madrid será 60 minutos antes de la hora programada de despegue en los vuelos cortos y medios y 75 minutos en los vuelos largos.

La hora de presentación en el resto de aeropuertos será de 45 minutos antes de la hora programada de despegue en los vuelos cortos y medios y 60 minutos en los vuelos largos.

No obstante lo anterior, independientemente de la duración del vuelo, la presentación en el Aeropuerto de Madrid, para los aviones A-340 o aviones que lo sustituyan, se efectuará siempre con 75 minutos, y con 60 minutos en el resto de aeropuertos»

En todos los vuelos ETOPS, independientemente de su lugar de origen, la hora de presentación será 75 minutos antes.

La actividad aérea se computará, inicialmente, a partir de las programaciones de los servicios.

Artículo 52. *Actividad aérea diurna.*

La comprendida entre las siete horas y las veintiuna horas locales del lugar donde se inicia la actividad.

Artículo 53. *Actividad aérea nocturna.*

La comprendida entre las veintiuna horas y las siete horas locales del lugar donde se inicia la actividad.

A efectos de retribución, la aplicación de esta actividad se hará fijando el número de horas que correspondan a cada línea.

Cuando en un servicio la actividad nocturna fuera superior a 3 horas, todas las posteriores hasta la finalización de aquél, tendrán el tratamiento económico de horas nocturnas.

Artículo 54. *Tiempo baremo.*

Tiempo total transcurrido desde que la aeronave comienza a moverse por su propia fuerza y/o con ayuda de medios externos, con objeto de despegar, hasta que, realizado el aterrizaje, queda inmovilizada y son parados sus motores (tiempo «entre calzós»).

En el cómputo de los tiempos baremo, se tendrá en cuenta el perfil de vuelo establecido conforme a los siguientes parámetros:

1. 100 por 100 de la carga de pago;
2. 85 % de la componente de viento en cara;
3. Velocidades reales;
4. Rodaje, aceleración-despegue, subida, aceleración, crucero, descenso, aproximación, aterrizaje y rodaje;
5. Las rutas y maniobras marcadas por la Autoridad Aeronáutica correspondiente o, en su defecto, por la Compañía y las características de vuelo indicadas en el Manual del avión;
6. El tiempo de rodaje para cada vuelo, a la vista de la situación real actual no imputable a la Compañía ni a los TCP sino a factores exteriores, ATC, etc., queda establecido en 17 minutos.

Se confeccionarán las programaciones mensuales con los tiempos de los perfiles de vuelo correspondientes a cada trayecto y calculadas conforme se establece en el apartado anterior, a efectos económicos exclusivamente. Para el caso concreto del A-350, los tiempos baremo aplicables serán los correspondientes a los calculados para los aviones A-340 conforme a lo regulado en este artículo; en caso de que Iberia dejase de operar el A-340, se tomarán como referencia los cálculos del A-330.

No obstante lo anterior, si el promedio de los tiempos reales de vuelo por cada trayecto, obtenido a partir de los datos estadísticos del mes anterior proporcionados por la Dirección de Operaciones de la Compañía, fuera superior al tiempo baremo calculado al amparo de lo dispuesto en este artículo, se aplicará, a efectos retributivos, el citado promedio de tiempos reales de vuelo.

Anualmente, durante el mes de enero, la Dirección comunicará a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo los tiempos aplicables a cada trayecto.

Se acuerda la creación de una Comisión para revisar la adecuación del cálculo de Tiempo Baremo realizado por la Dirección de Operaciones de la Compañía, conforme a los criterios de este artículo.

Artículo 55. *Lugar de descanso.*

El que disponiendo de servicios hoteleros completos y reuniendo las condiciones adecuadas para el descanso en función del lugar en cuanto a temperatura, luz, ruido, ventilación, sirve para que los TCP puedan disfrutar de un período de descanso (alojamiento individual o el domicilio del TCP).

Artículo 56. *Período de descanso.*

Tiempo asignado por la Compañía a un TCP con el fin de que pueda descansar antes o después de un período de actividad aérea.

Artículo 57. *Límite de actividad aérea.*

Se considera límite de actividad aérea el máximo de tiempo dentro del cual deben quedar programados los servicios.

Artículo 58. *Servicio.*

El nombrado con objeto de realizar una etapa o etapas, a las que sigue un período de descanso.

Artículo 59. *Serie de servicios.*

Los programados consecutivamente, siempre que no se vean interrumpidos por un día libre en la base, vacaciones, días de recuperación, licencias retribuidas y no retribuidas, gestación, descanso por maternidad/paternidad, enfermedad o accidente. (Ver disposición adicional primera).

Artículo 60. *Etapa.*

El trayecto comprendido entre un despegue y la toma subsiguiente.

Artículo 61. *Escala.*

Lugar donde permanece temporalmente el TCP en situación de actividad aérea entre etapas. Se entiende –entre etapas– el tiempo transcurrido entre su último aterrizaje y su próximo despegue.

En programación, la duración máxima de permanencia en el Aeropuerto en una escala no será superior a 4 horas, ampliables a 5 horas en caso de que se programe comida o cena en la misma de acuerdo con los horarios.

Si el tiempo de escala fuese superior se trasladará al TCP al hotel adecuado.

En ejecución, el traslado al hotel o la permanencia en el Aeropuerto se decidirá por el comandante o tripulante al mando que lo sustituya siempre que se prevea una escala superior a 5 horas.

Artículo 62. *Tripulación de cabina de pasajeros mínima.*

Es la mínima necesaria, de acuerdo con las normas de seguridad de vuelo.

Artículo 63. *Vuelo corto.*

El de duración inferior a una hora quince minutos o sin piloto automático se considerará, a todos los efectos, corto.

Artículo 64. *Vuelo medio.*

El de duración comprendida entre una hora quince minutos y tres horas.

Artículo 65. *Vuelo largo.*

El de duración superior a tres horas.

Artículo 66. *Vuelos de situación, posición, ferry y carguero.*

Se considerarán vuelos de situación los desplazamientos realizados por los TCP para hacerse cargo de un servicio asignado, proseguirlo o para concluirlo. De acuerdo con el carácter de servicio que tienen los vuelos de situación, los TCP tienen la obligación de cumplirlos en los términos en que estén programados.

Se considera vuelo de posición aquél en que se desplaza un avión, para emprender un servicio programado o para auxiliar a un avión averiado.

Se consideran vuelos ferry aquellos que, sin pasaje o carga de pago, realizan los aviones comerciales. Los TCP no están obligados a viajar en estos vuelos.

En los vuelos cargueros, la Compañía adoptará las medidas necesarias, en materia de seguridad e higiene, que garanticen a los TCP las condiciones adecuadas.

Artículo 67. *Actividad en tierra.*

Abarca el resto de las actividades, no comprendidas en la actividad aérea, que pueden serle asignadas a un TCP por la Dirección de la Compañía, según se contempla en el artículo 49.

Serán, entre otras, las dedicadas a instrucción, cursos, cualquier tipo de entrenamiento, reconocimientos médicos y actividades similares.

Sólo a efectos de límites de programación de vuelos en flota y no a efectos económicos, a los TCP que participen como alumnos no se les computará como actividad el tiempo dedicado a instrucción en tierra, siempre que los cursos tengan una duración inferior a quince días. En estos casos, los TCP disfrutarán los días libres que a continuación se expresan, en función del tiempo que se vuela en flota.

- Hasta dos semanas de vuelo en flota: seis días libres, dos de ellos unidos.
- Más de dos semanas y hasta tres de vuelo en flota: nueve días libres, cuatro de ellos unidos.
- Los días libres que correspondan según el artículo 84. , apartado d), no entran en este cómputo.

No se podrá programar ningún tipo de actividad en tierra, ni antes ni después de una serie de servicios, al límite de programación.

No obstante lo anterior, en aquellos meses concretos en que el cumplimiento del párrafo precedente no pueda ser reajustado en programación, se podrá programar un día de actividad en tierra, antes de una serie de servicios al límite, con la condición de que la presentación, el primer día de la serie de servicios, no sea anterior a las nueve horas locales.

Artículo 68. *Imaginaria.*

Situación en la que el TCP se encuentra a la inmediata disposición de la Compañía para emprender la actividad aérea que se le asigne, salvo vuelo de instrucción. Sólo a efectos de límite de programación, el tiempo de Imaginaria no se computará como actividad laboral. En el mismo día, el servicio de Imaginaria no podrá ser programado conjuntamente con un servicio de vuelo.

Para los servicios asignados a los TCP en situación de Imaginaria, no serán de aplicación las siguientes disposiciones de este Convenio Colectivo:

- La prohibición de volar dos noches consecutivas, contenida en el último párrafo del artículo 82. del Convenio.
- El disfrute del descanso de la noche natural, contenido en el artículo 87, (7), del Convenio.

Si la Imaginaria se efectúa fuera de los locales fijados por la Compañía el TCP deberá presentarse en un plazo de 60 minutos, después de recibir el aviso.

La imaginaria es una actividad laboral de 24 horas, entendida como un día natural. No obstante, para los vuelos de largo radio, a los TCP en situación de imaginaria, que no hayan efectuado ésta en los locales fijados por la Compañía, se les podrá asignar un vuelo cuya presentación se efectúe entre las 00:01 y las 01:00 horas del día siguiente. Asimismo, la imaginaria que se realice en los locales fijados por la Compañía tendrá la duración máxima establecida en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la imaginaria que venga precedida de un día libre se iniciará a las 06:00 horas y la presentación se efectuará una hora más tarde.

Cuando la imaginaria se haya efectuado, en todo o en parte, en los locales de la Compañía, y finalizado este servicio, al TCP no se le podrá asignar un servicio de vuelo cuyo despegue esté programado antes de las 07:00 horas del día siguiente.

Artículo 69. *Retén.*

Situación en la que el TCP se halla en disposición de pasar a la situación de Imaginaria con un preaviso de tres horas. Sólo a efectos de límites de programación el tiempo de retén no se computará como actividad laboral.

En la base de Barcelona destinada a la operación de Narrow Body, la Compañía podrá programar la figura del retén, a fin de garantizar la estabilidad de las programaciones en dicha base.

La programación de esta figura en esta base deberá cumplir lo establecido a continuación:

Se programará un máximo de 2 veces al mes por tripulante.

Tras la programación de un retén, se programará a continuación un día de actividad.

Se compensará con el abono de 40 euros brutos cada día de retén programado en que no se haya asignado finalmente ninguna actividad de vuelo.

Artículo 70. *Incidencias.*

Situación en la que el TCP no tendrá asignados servicios de vuelo fijos. Excepto los días señalados como libres, se le podrán nombrar los servicios que se considere oportuno, con objeto de estabilizar la programación. Igualmente se le podrán nombrar servicios de imaginaria y retén.

Este servicio se programará por meses completos y por rotación acumulativa, entre todos los componentes de la flota, de modo que ningún TCP lo repita hasta tanto no se haya completado la misma.

A partir de 1 de enero de 1987, la asignación de los turnos de incidencias se efectuó siguiendo el siguiente método:

1. El número de turnos de incidencias de todos los TCP se puso a 0.
2. Comenzó una nueva rotación iniciándola por el más moderno de cada flota.
3. A partir de la fecha de referencia (1-1-87) y en adelante en los casos de cambio de flota y/o función, cada TCP conservará el número de turnos efectuados hasta ese momento, no pudiéndosele asignar un nuevo turno mientras haya otro TCP de su misma flota y función con menor número de incidencias efectuadas.
4. Al personal de nuevo ingreso en la Compañía se le asignará el mismo número de turnos efectuados que al TCP que menos tenga en ese momento en la flota en la que se produzca el ingreso.

A estos efectos, al personal que reingrese procedente de excedencia se le dará el mismo tratamiento que al personal de nuevo ingreso.

Se saltará el turno de Incidencias cuando:

- El TCP vuele por primera vez en la flota y tenga que realizar el curso durante el mes de Incidencias (este criterio no será de aplicación en el mes de diciembre, al estar afectado por los sorteos) y/o
 - Un TCP tenga asignados 5 o más días de ausencia en el mes y/o
 - El TCP tenga al inicio de ese mes de Incidencias una línea que provenga del mes anterior (C/I), siempre que los TCP en esa situación superen el 35% del total de los TCP con Incidencias en la flota y función para un mes determinado y/o
 - El TCP esté reducido de actividad o contratado a tiempo parcial y el número de TCP en esa situación supere el 10 % del total de los TCP en incidencias en la flota y función para un mes determinado. En el mes de diciembre, este porcentaje será de un 15%.

A partir del mes de julio de 2009, se establecerá un contador específico para los turnos de Incidencias de los meses de julio y agosto, de modo que ningún TCP repita incidencias en alguno de estos dos meses, en tanto en cuanto, no se haya completado la rotación acumulativa.

En el caso de que un tripulante sea candidato a realizar incidencias en noviembre, así como a entrar en el sorteo de incidencias del mes de diciembre, se priorizará su inclusión en el sorteo de diciembre, saltándosele el turno en el mes de noviembre. Todo ello sujeto a la medida en que la planificación y capacidad productiva lo permitan.

En ningún caso se programarán dos meses de incidencias de manera consecutiva.

La situación se restablecerá el mes siguiente.

A los TCP en situación de Destacamento o Residencia a los que correspondiera servicio de Incidencias les será saltado el turno, realizándolo a su regreso a la base, a no ser que lo hayan efectuado durante su permanencia en las situaciones citadas.

A los TCP en situación de Destino se les podrán nombrar Imaginarias al margen de las Incidencias, que deberán ser cubiertas por el personal de dichos destinos, al objeto de estabilizar la programación de servicios. A su reincorporación a la base principal, cada 15 Imaginarias realizadas en el destino se computarán como un turno de Incidencias.

Los TCP en situación de Incidencias deberán establecer contacto con «Incivox» entre las 08,00 y 10,00 horas y las 20,00 y 22,00 horas locales, con objeto de informarse del posible servicio asignado. En ninguno de estos casos al TCP se le podrá asignar servicio de Imaginaria para ese mismo día.

No obstante, el TCP de Incidencias que esté disfrutando de un día libre, establecerá contacto con «Incivox» entre las 22,00 horas de ese día y las 01,00 del día siguiente, no pudiendo serle asignada ninguna actividad aérea que se inicie antes de las 06:00 horas.

Durante el mes de incidencias no se programarán los días libres, que se concederán por la Compañía en función de las necesidades del servicio, con excepción de los días

recogidos en el punto a) del artículo 84. del Convenio Colectivo que sí aparecerán programados. Todos los días del mes tendrán el tratamiento previsto en el artículo 108. , con la excepción de los referidos días libres recogidos en el punto a) del artículo 84. del Convenio Colectivo.

Las imaginarias serán efectuadas por los TCP en Incidencias, pero no se podrán programar dos servicios de imaginarias en días consecutivos.

A efectos de programación, la situación de incidencias no dará lugar a cómputo alguno de actividad aérea ni laboral, si no se efectúan servicios. Si se efectúan servicios de vuelo, se computará esta actividad de la manera prevista.

En los Destacamentos se podrán nombrar directamente retenes, a fin de garantizar la estabilidad de las programaciones en cada Destacamento.

Artículo 71. *Reincorporación de enfermedad.*

El TCP incurso en las situaciones de enfermedad, cualquiera que fuese su duración, o consulta médica, inmediatamente después de finalizadas dichas situaciones, y cumplidos los trámites administrativos correspondientes, se personará en las dependencias de la Compañía, para informar de su situación de disponibilidad para el servicio.

A partir de este momento, la Compañía podrá optar por reincorporar al TCP afectado a su programación mensual, o bien, asimilarle a la situación de Incidencias, en cuyo caso se le programarán los días libres que le correspondan, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 70. Asimismo, se regirá, a efectos de realización de servicios, por lo previsto con carácter general en el artículo 70. para la situación de Incidencias, y, a efectos económicos, por lo establecido en el artículo 108.

Esta circunstancia no afectará a lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo 70. en materia de cómputo de número de incidencias realizadas ni afectará a la rotación de este servicio entre los TCP de la Flota correspondiente.

Artículo 72. *Día franco de servicio.*

Aquél en que, sin tener previamente programado servicio u obligación alguna, un TCP puede ser requerido para realizar un vuelo imprevisto.

Cuando los días francos aparezcan en la programación mensual, el servicio deberá ser asignado y notificado al TCP antes de las 22.00 horas del día anterior. Si no le ha sido asignado servicio dentro del plazo marcado, el TCP quedará relevado de cualquier otra obligación durante el día franco de servicio.

Asimismo, se considerará que quedan francos de servicio con carácter sobrevenido:

a) los días en los que el TCP hubiera tenido asignado algún vuelo y se produzca una cancelación o modificación en el pairing asignado al TCP.

b) cuando se produzcan reincorporaciones de enfermedad, el TCP no tenga programación asignada para el resto de ese mes y no se haya hecho uso por la Compañía de la posibilidad establecida en el artículo 71 de asimilar al TCP a la situación de Incidencias.

En los casos, a) y b), el TCP deberá contactar con «Incivox» entre las 20.00 y 22.00 horas locales del día anterior al franco de servicio, con objeto de informarse del posible servicio asignado. Si el día anterior fuese un día libre, establecerá contacto con «Incivox» entre las 22.00 horas de ese día y las 01.00 del día siguiente, no pudiendo serle asignada ninguna actividad aérea que se inicie antes de las 06.00 horas.

Única y exclusivamente en el caso del punto a) y por este motivo, se garantizará que, si inmediatamente a continuación del pairing cancelado o modificado, el TCP tenía asignado otro pairing, el día en que éste comenzaba, mantendrá asignada la actividad aérea que dicho pairing contemple, siempre y cuando no surjan circunstancias que obliguen a cancelación o modificación del mismo por parte de la Compañía.

Artículo 73. *Día libre.*

Día natural del que puede disponer libremente el TCP sin que pueda ser requerido para que efectúe cualquier tipo de actividad o servicio alguno, y durante el cual podrá ausentarse de su base, sin restricciones. Mantendrá el carácter de día libre aquel en el que, por aplicación de lo establecido en el apartado c) del artículo 84, al TCP le haya sido programado reconocimiento médico.

No obstante, el día anterior a la programación de un servicio, cuya hora de despegue esté comprendida entre las 00,01 y las 02,01 horas locales, se considerará de ocupación y no tendrá en consecuencia el carácter de día libre.

Artículo 74. *Vacaciones.*

Los TCP disfrutarán de 30 días de vacaciones al año, en la forma que se desarrolla en el anexo 5.

Artículo 75. *Tiempo de recuperación.*

Los TCP, por el concepto de días de recuperación, tendrán derecho a días libres adicionales al año, en la cuantía siguiente:

Al cumplir 5 años de antigüedad en Vuelo en la Compañía, dos días. Al cumplir 10 años, cuatro días. Al cumplir 15 años, seis días. Al cumplir 20 años, ocho días. Al cumplir 25 años, diez días.

No se devengarán mayor número de días libres, por este concepto, aunque se acumule antigüedad en vuelo superior a 25 años.

Al disfrute de estos días de recuperación se tendrá derecho cuando, cumplida la condición anterior, hayan volado, en los cinco años inmediatamente anteriores, el 60% de la media de las horas voladas en su flota o flotas, en la función en que hayan permanecido durante ese tiempo.

Artículo 76.

1. *Ejecución Opcional del Coeficiente de Programación.*

Los TCP, cumplidos los 57 años de edad y hasta que cumplan los 62 años, podrán optar por no volar más de 70 horas al mes. No obstante, si ese mes no se programase ninguna serie de servicios de un día de duración el límite máximo será de 75 horas.

Se les compensará con días sin servicio adicionales, de tal modo que se les garantice un mínimo de 3 días sobre los establecidos en la Disposición Adicional Primera.

No se exige ningún requisito de antigüedad en vuelo para poder solicitar esta opción.

El TCP deberá realizar su solicitud antes del 1 de septiembre del año anterior.

Esta opción tendrá una duración de un año natural.

Cumplido el plazo correspondiente, el TCP podrá solicitar continuar acogido a esta opción por períodos adicionales coincidentes con el año natural, debiendo comunicar su deseo de prórroga antes del 1 de septiembre del año anterior.

En cualquier caso, esta opción terminará en el momento en que el TCP cumpla los 62 años, con independencia de que no haya finalizado el año natural.

La opción quedará en suspenso durante los destacamentos, residencias y destinos, teniendo derecho a continuar en esta situación el TCP a su regreso a la base principal por el tiempo que restase de su concesión.

Una vez comenzado el disfrute de esta opción, el TCP no podrá renunciar a la misma hasta que no se produzca la finalización del período concedido.

Los TCP que se encuentren disfrutando de la ejecución opcional del coeficiente de programación no podrán causar baja en la Compañía a través de la figura de la

Excedencia Especial hasta que no haya finalizado la ejecución opcional del coeficiente de programación. No obstante lo anterior, sí podrán pasar a la situación de Excedencia Especial si esto se produce justo antes de cumplir 62 años.

(Ver disposición transitoria decimoctava).

2. Reducción de jornada por guarda legal de un menor o cuidado de familiar enfermo.

Los TCP que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o personas con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, podrán reducir, su actividad en vuelo entre el 12,5 % y el 50 % sobre los límites máximos de horas de vuelo establecidos para cada flota en el artículo 80, reduciéndose consiguientemente sus haberes en la proporción correspondiente. Es decir, reducirán la prima por razón de viaje garantizada del artículo 96 del Convenio Colectivo, salario base, trienios, gratificación complementaria cuando corresponda, y la gratificación de Sobrecargo si le correspondiera, todo en la proporción correspondiente.

Conforme a ello, se compensarán con días libres adicionales en la proporción correspondiente a la media del año anterior para la flota y función en la que se encuentren en cada momento.

El mínimo de días sin servicio resultante según lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser inferior a los correspondientes al mismo porcentaje de reducción en el anexo 12.

Como excepción a lo anterior, en Wide Body, una vez al trimestre natural, la Compañía podrá disponer en programación de uno de los días sin servicio a los que se refiere la disposición adicional primera, según el régimen establecido en la citada disposición.

A través de la Comisión de Interpretación y Vigilancia se acordará el procedimiento operativo que garantice la aplicación práctica y efectiva de lo dispuesto anteriormente.

Artículo 77. Adecuación de la productividad de los tripulantes de cabina de pasajeros a los de otras compañías aéreas del mundo de análogas características.

La Dirección de la Compañía y la Representación de los TCP se comprometen a reducir o incrementar la media ponderada de horas de vuelo anuales por TCP, con objeto de alcanzar en el tiempo, la de las Compañías Aéreas extranjeras, de análogas características.

Sección 2.^a Límites y regulaciones

Artículo 78. Limitaciones.

Aparte de las establecidas por las propias definiciones, la programación de servicios se ajustará a las limitaciones recogidas en esta Sección.

La programación se hará de acuerdo con los límites de actividad aérea, garantizando los períodos de descanso correspondientes y procurando no ajustarse al límite máximo para dar estabilidad a la realización de los servicios.

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre no se podrá programar dentro del mismo mes el quinto vuelo completo transoceánico o de duración similar, entendiéndose por vuelo completo el que comprende el vuelo de salida de la base y el de regreso a la misma. Como excepción a lo anterior, en uno de los meses que compongan el trimestre natural, podrán programarse 5 vuelos completos transoceánicos o de duración similar, de forma que no se superen en el mismo los 13,5 vuelos transoceánicos.

En los meses de julio, agosto y septiembre se podrán programar en el mismo mes cinco vuelos completos transoceánicos o de duración similar.

Para la elaboración de las programaciones mensuales de las flotas de Narrow Body, se tendrá en cuenta que después de una rotación («pairing») de 3 o más días consecutivos de duración, sin pernoctar en la base, con hora de aterrizaje programada para la última etapa del último día posterior a las 20.30 horas locales, serán asignados un mínimo de dos días consecutivos sin actividad aérea.

A estos efectos, se entiende como rotación («pairing») un servicio o servicios con inicio y finalización en la base y que aparece en la programación con un mismo identificador.

Asimismo, para la elaboración de las programaciones mensuales de las flotas de Narrow Body, después de una serie de servicios al límite, según lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 82, se asignarán dos días sin servicio consecutivos.

Lo expuesto en los tres párrafos anteriores sólo será de aplicación para la elaboración de las programaciones mensuales, no siendo aplicable, consecuentemente, ni en ejecución ni en las situaciones de Incidencias e Imaginaria.

Cuando en la base principal (Madrid) el servicio asignado a un TCP esté afectado por retraso indefinido, el TCP quedará relevado de su obligación de efectuarlo si dicho retraso es superior a 12 horas en relación con la hora de presentación (firma) prevista en programación.

Los servicios de vuelo, número de etapas, actividad aérea, horas de vuelo, tiempo fuera de base, días libres y días festivos deben ser distribuidos con tanta igualdad como sea posible entre los TCP que desempeñan las mismas funciones en una flota determinada y estén en la misma base.

Ante la imposibilidad de aplicación de lo establecido en el párrafo anterior una vez se implemente el Sistema Concilia, a partir de ese momento se aplicará lo siguiente: los días de ocupación deben ser distribuidos en la programación mensual con tanta igualdad como sea posible entre los TCP que desempeñan las mismas funciones en una flota determinada y estén en la misma base.

No obstante, en el grupo de trabajo del Sistema Concilia se analizarán los distintos factores que puedan dificultar el reparto señalado en el párrafo anterior.

Las diferencias imposibles de subsanar en un mes determinado, serán corregidas en los meses sucesivos, de tal manera que al finalizar el año tales diferencias queden compensadas.

La regla básica de la planificación de servicios, deberá ser conceder a los TCP tanto más tiempo libre en la base como sea posible, siempre que los intereses de la Compañía lo permitan.

Cuando se disfrute de un período de vacaciones, la programación de los restantes días de actividad estará proporcionada en cuanto al número de días libres, etc., a los correspondientes niveles de actividades y descansos establecidos para un mes. En el caso de las horas de vuelo programadas, el límite aplicable será el estrictamente proporcional respecto al límite máximo mensual correspondiente en cada caso, al que a continuación se añadirán las horas de vuelo que correspondan según el cuadro adjunto, en función de los días de vacaciones.

Días Vacaciones.	1	2	3	4	5	6	7	8-10	11-13	14-16	17-18	19-20	21-22	23-31
Dif. Horas Vuelo.	1	2	3	4	5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10

En el caso de que el TCP esté disfrutando ese mes de una reducción de jornada del artículo 76.2 o del anexo 12, las horas de vuelos adicionales a añadir se calcularán partiendo de la tabla anterior de modo inversamente proporcional a su porcentaje de reducción.

Puede haber casos excepcionales en los cuales sea necesario alterar o modificar las regulaciones establecidas para dar cumplimiento a servicios de vuelo en ciertas rutas o para un mejor acoplamiento de las programaciones. La Dirección de la Compañía y los

representantes de los TCP se comprometen a buscar la solución adecuada y a fijar en cada uno de estos casos limitaciones especiales, una vez examinadas todas las circunstancias.

Artículo 79. *Límites de actividad aérea.*

La máxima actividad aérea permitida durante la realización de una etapa o serie de etapas, dependerá de la hora programada para el despegue inicial (horario local) y del número de etapas a realizar.

Los límites de actividad serán los siguientes:

Despegue Programado (hora local)	N.º Aterrizajes	Actividad límite
07:01-15:00	1 ó 2	14:00
	3	13:30
	4	13:00
	5	11:30
15:01-18:00	1	13:30
	2	13:00
	3	12:30
	4	12:00
	5	10:30
18:01 – 23:00	1	12:30
	2	12:00
	3	11:30
	4	11:00
	5	09:30
23:01 – 06:00	1	11:30
	2	11:00
	3	10:30
	4	10:00
06:01 – 07:00	1	13:30
	2	13:00
	3	12:30
	4	11:30
	5	10:30

Independientemente de los límites recogidos en este artículo, si el límite legal vigente en cada momento es más restrictivo, se aplicará éste.

Para completar un servicio programado, en ejecución, podrán superarse los límites de actividad aérea que figuran en la tabla anterior, sin superar los establecidos, en cada momento, en la normativa vigente, sin descanso en vuelo o con descanso en vuelo, según corresponda.

Los límites resultantes figuran como anexo 9 y disposición adicional quinta, respectivamente.

A estos efectos, un servicio mixto se considerará como si todo él fuera de la categoría de la más larga de las etapas que lo componen.

Este incremento de actividad será de aplicación en todos los vuelos, desde el momento de la presentación, y con independencia de su inicio o regreso tanto en/a Madrid como en/a los distintos lugares a los que se vuela.

La actividad aérea realizada en vuelos de situación para iniciar o proseguir un servicio se computará como actividad a efectos de límites diarios.

Cuando se realice un vuelo de situación al terminar un servicio, se podrá incrementar una hora 30 minutos de la actividad aérea correspondiente.

Se configurarán destacamentos extranjeros siempre que haya necesidad de realizar líneas fuera de normas que tendrán como límite 14 horas, 15 minutos de actividad aérea, con independencia de la hora de salida y el número de etapas a realizar, respetándose en todo caso el número máximo de aterrizajes.

Artículo 80. *Límites máximos de horas de vuelo, contadas calzo a calzo.*

El límite máximo de horas de vuelo será el siguiente:

	Resto de meses	Junio, julio, agosto, septiembre
Horas al mes.	90	95
Horas trimestre.	270 (*)	285 (*)
Horas al año.	900	900

(*) En el trimestre compuesto por los meses abril, mayo y junio el límite trimestral será de 275 horas.

A efectos de programación, los tiempos de los distintos trayectos se fijarán de acuerdo con los tiempos medios de vuelo de las estadísticas del Ejercicio anterior, incluyendo el rodaje. Para aquellos trayectos de los que no se disponga de estadística, durante los seis primeros meses se aplicará el perfil de vuelo calculado según el artículo 54.

Las horas de vuelo realizadas en vuelos de situación no afectarán al cómputo mensual.

Artículo 81. *Límites de actividad aérea mensual.*

El número máximo de horas de actividad laboral mensual, a efectos de programación, será de 165 horas. Para la ejecución de los servicios programados mensualmente, cada TCP podrá exceder el límite anterior en un 10 por 100.

La actividad laboral realizada en vuelos de situación no afectará al cómputo mensual.

Artículo 82. *Límite de serie de servicios.*

En los aviones que efectúen etapas en Canarias, Europa y Norte de África, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de cuatro días. Para la ejecución de los servicios programados mensualmente a cada TCP, este límite podrá ser ampliado a un máximo de cinco días. Si en el 5.º día se hace escala en la base, el TCP tendrá derecho a ser relevado.

En los aviones que efectúen etapas en el África Central y Austral y Oriente Próximo, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de seis días, ampliables a siete para la ejecución de los servicios programados.

En los aviones que efectúen etapas hacia o desde el Continente Americano y Lejano Oriente, la programación de las series de servicios tendrá una duración máxima de 9 días. Para la ejecución de los servicios programados mensualmente a cada TCP, este límite podrá ser ampliado hasta un máximo de 11 días.

Cuando se programen mezcla de series de servicios, la duración máxima de esta serie será proporcional (redondeándose en exceso) a los límites mencionados

anteriormente en función de los días en que se programen etapas en cada una de las zonas geográficas anteriormente citadas.

A estos efectos, se tendrá en cuenta qué porcentaje del límite para el servicio con el que se origina la mezcla se ha consumido, y se aplicará el resto del porcentaje al límite establecido para el tipo de servicio con el que finaliza, sumando el resultado a los días consumidos en el primer tipo de servicio, redondeándose en exceso. A título informativo a continuación se indica un ejemplo en el que la mezcla de serie de servicios se inicia con un servicio de corto radio y finaliza con uno de largo radio

Días consumidos	% sobre límite serie de servicios	N.º días disponibles	Total límite
1	25 %	7	8
2	50 %	5	7
3	75 %	3	6
4	100 %	–	4

Este mismo procedimiento se tendrá en cuenta para el cálculo de una eventual ampliación de la serie de servicios por incidencias en la ejecución. En cualquier caso, después de una serie de servicios de corto y medio radio al límite, el TCP quedará relevado de todo servicio.

En la misma serie de servicios, un vuelo trasatlántico o de duración similar no podrá ir precedido de un pairing que: tenga todos sus vuelos de duración inferior a 6 horas de tiempo de vuelo y tenga actividad aérea programada en la fase de ritmo circadiano de mínimo rendimiento (WOCL) cuyo horario establece la Subparte Q de las EU-OPS.

En la misma Serie de Servicios, un vuelo trasatlántico o de duración similar no podrá ir precedido de un pairing que: tenga todos sus vuelos de duración inferior a 6 horas de tiempo de vuelo y tenga más de 10 horas de actividad aérea programada en el día anterior al del vuelo trasatlántico o de duración similar.

En una serie de servicios programados, no se podrán nombrar más de dos servicios consecutivos cuya toma de tierra sea posterior, en programación, a las 04,00 horas locales. No obstante lo anterior, no se podrán programar (en vuelos trasatlánticos o de duración similar) dos noches consecutivas, a excepción de los específicamente pactados o los que en su día se puedan negociar.

Artículo 83. *Límite de etapas.*

El límite máximo de etapas que podrán realizarse durante un día natural dependerá de lo establecido en el artículo 79. A estos efectos, dicho número incluirá las etapas que correspondan al vuelo de situación programado, independientemente de las alteraciones que pueda haber en la ejecución. No obstante, en los vuelos interinsulares canarios que efectúen TCP con base en un punto de estas islas, el número máximo de etapas que se establecen en dicho Artículo se incrementará en uno.

Artículo 84. *Días libres.*

Se concederán diez días naturales libres mensuales (30 días naturales libres por trimestre natural) en las Flotas de Narrow Body y nueve días naturales libres mensuales (27 días naturales libres por trimestre natural) en las Flotas de Wide Body, que se disfrutará en las siguientes condiciones:

- Cuatro días seguidos, inamovibles, que se reflejarán en programación con una clave específica.
- Los cuatro citados anteriormente no podrán ser variados por la Compañía. Los restantes podrán serlo con un preaviso mínimo de 48 horas.

c) Todo día en que un TCP deba pasar reconocimiento médico, deberá estar precedido de un día libre. El reconocimiento médico se programará en uno de los días libres establecidos en el primer párrafo de este artículo, excepto los recogidos en la letra a) de este artículo.

d) Durante los programas de los cursos teóricos, deberán respetarse como libres los fines de semana, a partir del sábado a mediodía.

e) Cuando un TCP esté en Incidencias, deberá disfrutar durante el mes la totalidad de los días naturales libres que le correspondan, con las limitaciones previstas.

f) Los TCP que deban incorporarse a un destacamento, residencia o destino, dispondrán además de dos, seis y diez días respectivamente para organizar los preparativos del traslado. Asimismo, al reincorporarse a su residencia habitual, dispondrán de un día en el caso de destacamento, y de tres y cinco días, respectivamente, en el caso de residencias y destinos.

De los dos días señalados en el párrafo anterior para la incorporación a los destacamentos, dispondrán de uno en la base y uno en el destacamento, siendo el alojamiento de la primera noche a cargo de la Compañía.

Cuando un TCP continúe en el mismo lugar, para un nuevo destacamento, solo tendrá derecho a disponer de los días de reincorporación a la finalización del último destacamento para regresar a su residencia habitual. Por el contrario, si el nuevo destacamento fuese en lugar distinto, se le aplicará la normativa general.

En los destacamentos cuya duración sea igual o inferior a 31 días, no será de aplicación lo dispuesto en este apartado f) sobre días de incorporación y regreso a destacamento. En este caso, los TCP podrán optar, por percibir íntegra la dieta de destacamento que se detalla en el anexo 3, II, siendo el alojamiento a su cargo, o percibir el 75 % de dicha dieta, alojándose en el hotel designado, según lo establecido en el artículo 119 cuyo coste será a cargo de la Compañía.

g) Cuando un TCP pierda, por necesidades del servicio, alguno de los días libres que le corresponden y no se puedan recuperar durante el mes, podrá optar por recuperarlo en el mes próximo o por añadirlo a las vacaciones anuales.

(Ver disposición adicional primera).

Artículo 85. *Preaviso.*

Las programaciones mensuales deberán ser comunicadas a los TCP con 6 días de anticipación al día uno del mes siguiente.

El preaviso para la permuta de cualquier día libre, de entre los susceptibles de variación, será de 48 horas.

El preaviso mínimo para cualquier destacamento nacional será de ocho días, más uno por mes de duración prevista del mismo.

En el caso de destacamento extranjero, con independencia de la duración del mismo, el preaviso será de 20 días.

El preaviso para cualquier tipo de residencia será de 35 días.

El preaviso mínimo para cualquier tipo de destino será de 60 días.

Las vacaciones anuales deberán ser notificadas en firme, según lo recogido en el artículo 14, con 60 días de antelación al día de comienzo de las mismas.

Las licencias no retribuidas serán comunicadas con 20 días de antelación.

En la programación de servicio se señalarán las fechas de los correspondientes cursos.

El cambio de flota (progresión/regresión) se comunicará al TCP junto con la programación mensual de servicios.

Artículo 86. *Descansos en vuelo.*

En los vuelos de las Flotas de Wide Body de una sola etapa, que no excedan de los límites de actividad aérea del artículo 79, y de más de 8 horas de tiempo de vuelo, se establecen los tiempos de descanso en vuelo para cada TCP que se recogen en el

anexo 10 A), garantizándose la realización de los servicios establecidos por la Compañía (ver disposición adicional quinta).

Artículo 87. *Períodos de descanso.*

1.

- a) Los TCP estarán exentos de todo servicio durante los períodos de descanso.
- b) El período básico de descanso se calcula como sigue: La precedente actividad aérea programada más dos horas, o la realizada si fuera mayor, será igual a períodos básicos de descanso (en horas y minutos). El período básico mínimo de descanso es de 10 horas 30 minutos.

2. Cuando se hayan cruzado menos de cuatro husos horarios, durante la realización de un servicio, el período de descanso al que se tiene derecho es:

- a) El período básico de descanso sin aumento, si el período de descanso comienza entre las 18,01 y las 24,00 horas locales.
- b) El período básico de descanso más una hora, si el período de descanso da comienzo entre las 00,01 y las 04,00 horas locales o las 15,01 y las 18,00 horas locales.
- c) El período básico de descanso más dos horas, si el período de descanso da comienzo entre las 04,01 y las 15,00 horas locales.

3. Cuando se han cruzado cuatro o más husos horarios, durante la realización de un servicio, el período de descanso a que se tiene derecho es:

- a) El período básico de descanso si éste incluye una noche local, es decir, las 23,00 y las 07,00 horas locales.
- b) El período básico de descanso más un suplemento por cruce de husos horarios para igualar la diferencia de tiempo perdido en una noche local, pero como máximo el mismo número de horas como husos horarios han sido cruzados en la realización del servicio inmediatamente anterior.

El máximo período de descanso al que se tiene derecho, consistente en el período básico de descanso más un suplemento por cruce de husos horarios, es de 22 horas.

4. Cuando en la realización de un servicio se han cruzado husos horarios, total o parcialmente, en ambas direcciones (opuestas), solamente se tendrá en cuenta la diferencia de husos horarios entre el lugar donde el servicio comienza y el lugar en el que finaliza, a los efectos de lo establecido en los puntos 2 y 3.

5. Períodos de descanso en la base.

a) En los aviones que efectúen etapas cortas y medias, después de una programación en el límite de serie de servicios, según se establece en el artículo 82, el período de descanso en la base será de un día natural.

b) En las líneas de Oriente Próximo y África Central y Austral realizadas, al límite de una serie de servicios, el período de descanso, tras el regreso a base, será de 36 horas, debiendo incluir dos noches, siendo considerado como noche el tiempo comprendido entre las 23,00 horas y las 07,00 horas locales.

c) En los aviones que efectúen vuelos transatlánticos o de duración similar, tras el regreso a la base, el período de descanso será de 36 horas. Este período de descanso deberá incluir dos noches. Será ampliado a 48 horas si en el servicio precedente se han cruzado cuatro o más husos horarios y a 72 horas si se cruzaron más de seis husos. Si se han cruzado más de 8 husos horarios el período de descanso deberá incluir tres noches.

Después de una programación en el límite de serie de servicios, el período de descanso en la base será de 72 horas.

Cuando se han cruzado seis husos horarios o más, durante el recorrido en un total de más de tres días (72 horas) de ausencia, el recorrido en la dirección opuesta sobre cuatro o más husos horarios no podrá realizarse hasta pasados seis días (144 horas). Durante este período intermedio, después de completado el descanso correspondiente, cualquier otro servicio puede tener lugar.

d) Los vuelos de vuelta de América, con escala programada en Canarias, generarán 24 horas de descanso adicional si se sigue prestando servicio a bordo hasta Madrid.

e) El cálculo de la diferencia de husos horarios, para todo lo que queda establecido, se llevará a cabo teniendo en cuenta la diferencia de hora local entre aquellos lugares donde la actividad aérea comienza y finaliza, con la excepción del último párrafo del apartado a), que se hará en base a horario GMT.

Al objeto de mantener un valor constante de diferencia de husos horarios, se tomará como base el horario de invierno para el cálculo de los períodos de descanso correspondientes a las actividades aéreas originadas en vuelos que cruzan husos horarios.

6. En los vuelos de Wide Body de una sola etapa que excedan los límites de actividad aérea del artículo 79, se garantizarán los siguientes descansos:

– Cuando superen hasta una hora los límites máximos de horas de actividad aérea diaria, se garantizará descanso ininterrumpido en vuelo, según la tabla que figura como anexo 10 B).

– Cuando superen en más de una hora los límites de actividad aérea diaria, devengarán un día de descanso adicional en la base, garantizándose, además, descanso ininterrumpido en vuelo, según la tabla que figura como anexo 10 B).

Los derechos sobre los descansos que aquí se contemplan hacen referencia a la programación de las líneas. Los descansos adicionales en la base, no son computables a ningún efecto, debiendo ser asignados inmediatamente a continuación de la ejecución del servicio que los genere.

Los descansos en vuelo del anexo 10 B) se aplicarán en la operación normal de vuelo, respetando el servicio estándar actualmente establecido por la Compañía.

Los límites de actividad aérea en ejecución de estos vuelos serán los recogidos en la disposición adicional quinta.

6 bis. Cuando se realicen vuelos de largo radio de más de una etapa que excedan los límites de actividad aérea del artículo 79, ambas partes (Compañía y Representantes de los TCP) pactarán la realización de dichos vuelos para que puedan llevarse a cabo.

7. Los vuelos hacia América darán lugar a un descanso en el punto donde se realice la primera interrupción de actividad aérea, que comprenderá una noche natural, entendida ésta desde las 23,00 horas a las 7,00 horas.

Si como consecuencia de incidencias ocurridas en la ejecución no pudiera disfrutarse una noche natural completa, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, únicamente se garantizará el período de descanso contemplado en el punto 3, apartado b) de este artículo 87.

Asimismo, cuando a un TCP se le comunique antes de la presentación un retraso del servicio que tenía asignado, si como consecuencia de dicho retraso no pudiera disfrutar del descanso de la noche natural en su totalidad, se le abonará el 115% de la hora atípica correspondiente a su nivel por cada hora completa o fracción que no pueda disfrutar. Si el tiempo de descanso de noche natural absorbido supera las cuatro horas, se abonará al TCP como si se hubiese absorbido la noche natural completa, es decir, se le abonarán ocho horas al 115% de la hora atípica correspondiente a su nivel.

En todo caso, se garantizará el período de descanso contemplado en el punto 3, apartado b) de este artículo 87.

8. Independientemente de los períodos de descanso recogidos en este artículo, si el límite legal vigente en cada momento es más amplio, se aplicará éste.

Artículo 88. *Horas adicionales sin servicio.*

Los TCP de las flotas A-320/19/21 y MD o aviones que las sustituyan, en tanto estén volando en ellas, tendrán 24 horas ininterrumpidas adicionales sin servicio al mes, además de los días libres y períodos de descanso reconocidos en Convenio.

Artículo 89. *Cambios de servicio en ejecución.*

Se entiende que la ejecución comienza cuando el Tripulante se presenta en el aeropuerto para iniciar un servicio o serie de servicios.

Los servicios pueden ser cambiados en ejecución, por necesidades de la Compañía, siempre que el número de días de ocupación sea igual o menor a los programados, cuando se trate de vuelos transatlánticos o de etapas largas. No obstante, el preaviso de estos cambios deberá hacerse con un mínimo de dos horas con respecto a la hora de presentación al vuelo, a fin de que el tripulante pueda acondicionar su equipaje al nuevo servicio, y con un máximo de 24 horas con respecto a dicha hora de presentación.

En cuanto a los vuelos nacionales, europeos e interamericanos de etapas medias o cortas, se podrán cambiar las líneas siempre que la duración total de la actividad aérea del nuevo servicio no se vea aumentada en más de dos horas, en cada caso, sobre la línea programada. Si se tratase de una serie de servicios deberán ocupar, además, igual número de días.

A la finalización de un servicio o serie de servicios, no se podrá obligar a los TCP a efectuar otro servicio adicional.

Artículo 90. *Programaciones.*

A efectos de programación, el Gestor de flota de TCP, o persona por él designada, participará con los responsables de la Compañía en materia de Programación TCP, con objeto de que se tengan en cuenta los problemas operativos específicos de la flota, debiendo los Sobrecargos comunicar a su Gestor de flota aquellos que consideren que pueden ser de interés por estar relacionados con la seguridad, regularidad o economía de las operaciones.

Los servicios que impliquen actividad programada entre las 12:00 horas del día 24 y las 24:00 horas del día 25 de diciembre, y las 12:00 horas del día 31 de diciembre y 24:00 horas del 1 de enero, serán sorteados entre la totalidad de los TCP de las respectivas flotas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Quedarán excluidos:

- a. Aquellos TCP que tengan vacaciones o licencia no retribuida en la segunda quincena de diciembre con una duración mínima de 10 días ininterrumpidos.
- b. Los mandos que se relacionan en el anexo 5, punto 1.11, al no estar incluidos en la programación normal de las flotas.

2. El TCP podrá manifestar su preferencia por volar en alguno de los dos períodos de fiesta (Nochebuena/Navidad o Nochevieja/Año Nuevo).

El día 1 de enero aparecerá en las programaciones del mes de diciembre, únicamente a efectos informativos y de reparto de líneas de sorteo, siendo considerado de la programación del mes de enero, a todos los efectos. No obstante, al estar los servicios que se realicen esos días afectados por los sorteos, la realización de las Incidencias correspondientes a dicho día se llevará a cabo por los TCP a los que les hubiese correspondido Incidencias en el mes de diciembre.

La Compañía facilitará mensualmente a la Representación Sindical las programaciones de los TCP de las diferentes flotas. Igualmente, facilitará inexcusablemente los datos fehacientes de la programación realizada mes a mes.

Artículo 91. *Facultades del comandante.*

No obstante todas las normas anteriores, el comandante, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por la Ley, puede alterar las normas prescritas, aumentando los tiempos de actividad aérea permitida cuando causas de fuerza mayor así lo exijan, y siempre que a su juicio la seguridad del vuelo no se vea afectada porque alguno o algunos de los TCP sobrepasen las limitaciones establecidas. A estos efectos se consideran causas de fuerza mayor operaciones de salvamento para las que puedan ser requeridos, necesidad de traslado de enfermo grave, seguridad de la propia aeronave y supuestos de parecida naturaleza.

Por el contrario, en uso de las mismas facultades, el comandante deberá, si a su juicio el estado de fatiga de sí mismo o de algún miembro de la Tripulación esencial para la operación de la aeronave así lo exige, suspender o aplazar la continuación de un vuelo, antes de llegar a los límites establecidos, hasta que mediante un período de descanso adecuado, el TCP o los TCP se recuperen de su estado de fatiga y la seguridad deje de estar afectada.

Artículo 92. *Responsabilidad civil.*

La Compañía IBERIA se subrogará en la responsabilidad civil del Sobrecargo que se derive de actos u omisiones en que intervenga culpa o negligencia no penadas por la Ley, sin que pueda repetir contra éste por las cantidades satisfechas en concepto de indemnización. Ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sin embargo, quedarán excluidas de esta subrogación en la responsabilidad las obligaciones civiles que nazcan de los delitos o faltas tipificadas en las leyes penales comunes, que se regirán por las disposiciones establecidas en la ley.

Asimismo, quedarán excluidas de esta subrogación las conductas tipificadas como delitos o faltas en las leyes penales especiales, cuando en la comisión del hecho punible haya intervenido directa y dolosamente el Sobrecargo como autor, cómplice o encubridor

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 93. *Conceptos retributivos.*

Los TCP de la Compañía a quienes se aplica el presente Convenio estarán retribuidos por los siguientes conceptos:

- a) **Retribuciones fijas:**
 1. Sueldo base.
 2. Premio de antigüedad.
 3. Prima por razón de viaje garantizada.
 4. Gratificaciones extraordinarias.
 5. Gratificación por cierre de Ejercicio.
 6. Prima de Responsabilidad de Sobrecargo.
 7. Prima de Responsabilidad del TCP Principal.
- b) **Retribuciones variables:**
 1. Prima por razón de viaje por:
 - a) Horas atípicas.
 - b) Horas de vuelo adicionales.
 - c) Actividad aérea en tierra.
 - d) Actividad laboral.

2. Plus de Nocturnidad.
 3. Plus de Asistencia.
 4. Compensación circunstancias operativas
- c) Gastos Compensatorios:
1. Dietas.
 2. Dietas de destacamento, residencia o destino.
- d) Otras percepciones:
1. Ventas a bordo.

Artículo 94. *Sueldo base.*

Los sueldos base son los expresados en el anexo 1A.

Artículo 95. *Premios de antigüedad.*

El personal de plantilla recibirá, en concepto de premio de antigüedad, un 0.8% del sueldo base de su nivel, por cada tres años de servicio a la Compañía, hasta un máximo de doce trienios.

A estos únicos efectos, la antigüedad de los TCP se computará teniendo en cuenta el tiempo efectivo de servicio en la Compañía, independientemente de los grupos laborales en que hayan estado encuadrados.

Artículo 96. *Prima por razón de viaje garantizada.*

Los TCP percibirán en concepto de prima por razón de viaje garantizada las cantidades que se especifican en el anexo 1A.

A efectos de cálculo de devengo de la prima horaria por razón de viaje garantizada se entiende como «actividad aérea en tierra», la diferencia entre «actividad aérea pura» y la suma de los siguientes conceptos: a) horas de vuelo, medidas en las cuantías de cobro (horas de baremo); b) horas de vuelo de situación (100 por 100 de las horas de baremo correspondientes al vuelo); c) complemento de tres horas; d) horas atípicas (computadas por la cancelación de servicios de vuelo).

El cálculo mensual de la prima por razón de viaje garantizada se realizará evaluando los tres montantes siguientes:

- A. La suma de los importes correspondientes a las horas de vuelo, a las horas atípicas y a las horas de actividad aérea en tierra.
- B. El importe de la actividad laboral.
- C. La suma de los importes correspondientes a la prima por razón de viaje garantizada y a la actividad aérea en tierra.

De los tres importes anteriores se devengará el mayor.

A efectos de lo estipulado en el anexo 7, se incluirá, en la prima horaria a devengar, el importe correspondiente a la actividad aérea en tierra realizada.

La prima por razón de viaje garantizada se obtendrá aplicando los precios de los bloques que figuran en las tablas del anexo 1A.

Por día de servicio en vuelo, como TCP fuera de la base (considerado entre las 00,01 y las 24,00 horas locales), siempre que no se realice ningún vuelo, se garantizan dos horas, que se computarán al precio de las horas atípicas.

Esta garantía se aplicará también cuando el TCP, en cumplimiento de los programas de vuelo o de órdenes recibidas, se presente en el Aeropuerto para realizar un servicio de vuelo y éste no se lleve a cabo por causas que no tengan relación con el TCP.

Por cada día (considerado entre las 00,01 y las 24,00 horas locales) en que se realice vuelo como TCP, se garantizan hasta tres horas o la diferencia entre esta garantía

y las horas de vuelo realizadas, computándose la diferencia al precio de las horas atípicas.

Quedan excluidos de estas garantías los días pasados en destacamentos, residencias y destinos en los que no se programe vuelo.

La prima por razón de viaje garantizada corresponderá a 70 horas de vuelo.

Los bloques de actividad laboral serán:

Primer bloque: Hasta 126 horas.

Segundo bloque: Desde 126,01 a 141 horas.

Tercer bloque: Desde 141,01 horas hasta 149 h.

Cuarto bloque: Desde 149,01 horas en adelante.

Los precios de los bloques de actividad laboral citados, serán los señalados en el anexo 1.

El precio de la hora de vuelo base se determinará dividiendo el importe de la prima horaria garantizada entre el número de horas de vuelo correspondientes a dicha prima.

En todos los casos, el precio de las horas atípicas será el resultado de dividir la prima por razón de viaje garantizada por 76 horas.

El precio de la hora de actividad aérea en tierra será el 12,73 % del correspondiente al de la hora de vuelo base.

Artículo 97. *Plus de nocturnidad.*

En concepto de plus de nocturnidad se abonarán las horas reales de vuelo a que se refiere el artículo 53, con un incentivo del 25 %.

Artículo 98. *Plus de asistencia.*

Se establece un plus de asistencia al trabajo cuyo importe mensual será el establecido en el anexo 1 B a tal efecto.

Dicho plus se percibirá siempre que durante el mes natural no se hayan producido faltas de asistencia al trabajo, cualquiera que sea la naturaleza y número de días de la misma. No se considerarán faltas de asistencia, a estos efectos, las vacaciones, tiempo de recuperación y días libres.

Asimismo, no tendrán consideración de faltas de asistencia a los efectos anteriores, aquellas derivadas de obligaciones y deberes de carácter público ineludible, los días por contraer matrimonio el propio trabajador, los días correspondientes al fallecimiento de familiares de primer grado y el accidente laboral.

Artículo 99. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los TCP percibirán en los meses de julio y diciembre de cada año, con carácter de pagas extraordinarias, unas gratificaciones integradas por el sueldo base, antigüedad, prima por razón de viaje garantizada, gratificación complementaria cuando corresponda, y, en su caso, prima de Sobrecargo y TCP Principal.

A los TCP ingresados en el transcurso del año, o que cesaron dentro del mismo, se les abonarán estas gratificaciones prorrateando su importe de acuerdo con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Artículo 100. *Gratificación por cierre de ejercicio.*

Se concederá una gratificación por cierre de ejercicio consistente en el importe correspondiente a 30 días de sueldo base, antigüedad, gratificación complementaria, cuando corresponda, y prima por razón de viaje garantizada, o parte proporcional en su caso.

Esta gratificación se hará efectiva después de celebrada la Junta General de Accionistas, en los meses de abril o mayo, siguientes al cierre de cada uno de los Ejercicios.

Artículo 101. *Ventas a bordo.*

En concepto de comisión por Ventas a Bordo, los TCP percibirán el 15% del total de ventas liquidadas en los vuelos que realicen cada uno de ellos.

Una comisión integrada por representantes de los TCP colaborará con la Dirección, en el estudio del sistema operativo y administrativo por el que se regirán las mencionadas ventas.

Artículo 102. *Dietas por destacamento.*

Los TCP percibirán, durante el tiempo que permanezcan en esta situación, en concepto de dieta, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure el destacamento, por la cantidad consignada en el anexo 3, II, o en su defecto por lo establecido en el artículo 84 apartado f) del Convenio Colectivo.

Artículo 103. *Dietas por residencia.*

Los TCP percibirán, durante el tiempo que permanezcan en esta situación, en concepto de dieta, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure la residencia, por la cantidad consignada en el anexo 3, III.

Artículo 104. *Dietas por destino.*

Los TCP, percibirán durante el tiempo que permanezcan en esta situación, en concepto de dieta, la cantidad que resulte de multiplicar el número de días que dure el destino, por la cantidad consignada en el anexo 3, IV.

Artículo 105. *Prima de responsabilidad de sobrecargo.*

El Sobrecargo percibirá una gratificación consistente en el 30 % sobre la suma del sueldo base y la prima por razón de viaje garantizada en 14 mensualidades.

Dicha gratificación se seguirá consolidando, por cada año que se permanezca en esta función, a razón del 7,5% anual con un máximo consolidado del 75 %. Si el cese en la función de Sobrecargo se produce por pérdida definitiva de licencia derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional así declarada por los organismos competentes, el máximo será del 100 %. Las cantidades consolidadas cotizarán al Fondo Social de Vuelo.

Dicha consolidación no será de aplicación cuando el cese en el ejercicio de la función tenga carácter voluntario, o fuera consecuencia de sanción firme muy grave, o por acumulación de dos faltas graves no prescritas.

Los casos de cese en la función de Sobrecargo, que den derecho a la consolidación citada, verán actualizada la cantidad correspondiente al porcentaje consolidado, con los incrementos derivados de las revisiones salariales que se acuerden entre las partes.

Artículo 106. *Prima de responsabilidad del TCP principal.*

El TCP Principal percibirá una gratificación, en 14 pagas al año, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 B a tal efecto.

Dicha gratificación se consolidará, por cada año que se permanezca en esta función, a razón del 7,5 % anual con un máximo consolidable del 75 %.

Se gestionará la cotización de las cantidades consolidadas al Fondo Social de Vuelo.

Artículo 107. *Alteraciones de los tiempos de destacamento, residencia o destino.*

Cuando en las situaciones de destacamento, residencia o destino, no se llegasen a alcanzar los plazos de tiempo previstos, el TCP recibirá como dieta, la que le corresponda por el tiempo real de duración del desplazamiento.

Cuando la alteración de los plazos previstos tenga lugar por causa no imputable al tripulante, éste recibirá, en caso de perjuicios justificados, la indemnización correspondiente.

Artículo 108. *Incidencias, cursos y comisiones de servicio, imaginarias y retenes.*

A. Incidencias.

A efectos económicos la situación de Incidencias devengará 2,53 horas de vuelo, por día permanecido en esta situación y 5,33 horas de actividad laboral.

Cuando a un TCP en incidencias, le sean nombrados servicios de Imaginarias, se computará a efectos económicos como sigue:

- a) En los locales fijados por la Compañía, el día completo (24 horas) devengará 5,06 horas de vuelo y el 100 por 100 de la actividad laboral.
- b) Fuera de los locales fijados por la Compañía, el día completo (24 horas) devengará 2,53 horas de vuelo y el 50 por 100 de la actividad laboral.
- c) Cuando se combinen las situaciones a) y b) se hará el cómputo con arreglo a las horas que se haya permanecido en cada una y la suma de ambas dará el devengo que corresponda.

A efectos económicos el retén devengará 2,85 horas de vuelo por día permanecido en esta situación y el 25 por 100 de dicho tiempo como actividad laboral.

B. Cursos y Comisiones de Servicio.

A efectos económicos los TCP durante los cursos realizados como alumnos, comisiones de servicio efectuados en los términos del artículo 38, o cualquier otra actividad que deban desarrollar por haber sido designados por la Compañía, devengarán por cada día dedicado a ello 2,53 horas de vuelo y 6 horas de actividad laboral.

C. Las horas de vuelo a que se refieren los apartados A y B de este Artículo, se computarán al precio de las horas atípicas, precio resultante de dividir la garantía vigente en cada momento por 76 horas, y se abonarán siempre que sumando su importe al de las horas reales de vuelo o actividad laboral, en su caso, superen la garantía.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, durante los cursos de duración superior a un mes, se percibirán 70 horas al precio hora vuelo base por cada mes de duración o la parte alícuota que corresponda y 6 horas de actividad laboral por día.

Artículo 109. *Licencia retribuida.*

El TCP en situación de licencia retribuida, percibirá la prima por razón de viaje garantizada, o la parte alícuota que le corresponda por el número de días que haya permanecido en esta situación.

Artículo 110. *Vacaciones.*

El TCP durante las vacaciones reglamentarias percibirá, además del sueldo base, premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio), gratificación complementaria si le corresponde, y prima de responsabilidad de Sobrecargo o de TCP principal si le correspondiera, la prima por razón de viaje correspondiente al promedio de horas efectivamente voladas, o computadas a efectos de cobro, durante el año inmediatamente

anterior al mes en que se disfruten las vacaciones, o el promedio de la actividad laboral realizada o computada durante el mismo período. En ningún caso dicho promedio será inferior a la prima por razón de viaje garantizada.

Este mismo tratamiento se dará al tiempo de recuperación.

Artículo 111. *Vuelos de situación.*

En los vuelos de situación para iniciar, proseguir o concluir los servicios asignados, los TCP percibirán el 50 % de la cantidad que corresponda al tiempo baremo de vuelo realizado.

En los vuelos de situación, se utilizarán billetes de servicio. No obstante lo anterior, cuando se resuelva la lista de espera en la puerta de embarque, en caso de haber plazas disponibles en clase Business o Turista Premium se realizarán upgradings a dichas clases a TCP que viajen en situación en aviones de Iberia o de LEVEL (en tanto en cuanto sean operados por Iberia). De no haber plazas disponibles para todos los tripulantes que viajen en situación, los upgradings se realizarán por orden de antigüedad en vuelo efectiva. Se analizará el sistema de asignación de plazas, respetando los derechos que hasta la fecha puedan tener otros colectivos. El sistema se implementará antes de abril de 2023.

Artículo 112. *Dieta.*

Es la cantidad que se devenga para atender los gastos que se originan en los desplazamientos que se efectúan por necesidades de la Compañía fuera de la base.

Artículo 113. *Clases de dieta.*

Las dietas se dividen en nacionales y extranjeras, según que los gastos a cubrir lo sean en territorio nacional o extranjero.

A partir del 1 de abril de 2023, las dietas por desplazamiento dietas se dividen en dietas de Narrow Body y dietas de Wide Body, en función del tipo de avión en que opere el TCP.

No obstante lo anterior, en el caso de la Operación A-321 XLR Largo Radio, a pesar de ser un avión adscrito a las flotas de Narrow Body, si el TCP realiza un vuelo VL recibirá una dieta de Wide Body.

Artículo 114. *Actualización de dietas.*

La actualización de las dietas nacionales y extranjeras se hará, anualmente, el día 1.º del mes siguiente a aquél en que se publiquen oficialmente las cifras del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, para el conjunto nacional.

Las dietas nacionales serán actualizadas con dicho índice o lo que ambas partes acuerden, y las extranjeras se actualizarán de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los estudios correspondientes, ambas con efectos económicos de primero de enero de cada año.

A partir del 1 de abril de 2023, la actualización de las dietas de Narrow Body y de Wide Body se hará, anualmente, el día 1.º del mes siguiente a aquel en que se publiquen oficialmente las cifras del Índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, para el conjunto nacional.

La parte de las dietas que se abonen en euros serán actualizadas con dicho índice o el que las partes acuerden, y las que se abonen en dólares se actualizarán de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los estudios correspondientes, ambas con efectos económicos de primero de enero de cada año.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará asimismo a las dietas de destacamento, residencia y destino.

(Ver disposición transitoria sexta).

Artículo 115. *Establecimiento de dietas.*

Para los países que no tengan un índice establecido para las dietas de destacamento, residencia y destino, éste se fijará en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Artículo 116. *Dietas en vigor.*

Las dietas, así como las dietas de destacamento, residencia y destino serán las que figuran los anexo 3, I, anexo 3, II, anexo 3, III y anexo 3, IV, respectivamente. Las cantidades expresadas en dólares en estos anexos se entenderán como contravalor siendo efectuado el abono en euros.

El tipo de cambio aplicable cada mes será el publicado por IATA en el día 26 del mes anterior, o siguiente día laborable, a aquel sobre el que se aplica.

A partir del 1 de enero de 2023, se establece una horquilla en el tipo de cambio aplicable en el abono de las cantidades devengadas en dólares USA, con un mínimo de un 0.69 y un máximo de un 1.35 en la relación dólar USA/euro.

En consecuencia, si la relación del tipo de cambio dólar USA/euro cayese por debajo del 0.69 se aplicaría este tipo mínimo. Por el contrario, si esta superase el 1.35, se aplicaría este tipo máximo.

Artículo 117. *Cómputo de dietas.*

A los efectos del cómputo de dietas, éstas se calcularán de acuerdo con el número de comidas que deban realizarse fuera de la base.

Cada comida principal devengará media dieta.

Se devengará media dieta cada vez que la actividad aérea o la permanencia fuera de la base abarque tiempos comprendidos entre las 13,00 horas y las 15,00 horas o las 21,00 horas y las 23,00 horas locales.

El cómputo para el devengo de dieta nacional o extranjera, se hará aplicando una u otra, tomando como base el aeropuerto en que se produzca el primer despegue, en tiempos comprendidos entre las 13,00 y las 15,00 horas y las 21,00 y 23,00 horas. Cuando el tiempo de actividad entre estas horas transcurra en vuelo se abonará dieta nacional.

Se devengará una dieta cuando la actividad aérea abarque tiempos comprendidos entre las 24,00 horas y las 06,00 horas locales y no se pernocte fuera de la base.

A partir del 1 de abril de 2023 se abonará una dieta de Narrow o Wide Body, según corresponda, por cada día en que el TCP tenga actividad aérea (entre las 00:01 y las 24:00 horas locales, salvo que el servicio fuera cancelado y no hubiera comenzado el vuelo - calzos -), o se permanezca fuera de la base.

Artículo 118. *Complemento de dieta.*

Como parte complementaria de la dieta definida en el artículo 112 y para cubrir gastos extraordinarios de manutención o estancia no cubiertos por aquélla se devengarán las cantidades señaladas en anexo 3, V, para cada fecha que se vuele o se permanezca fuera de la base, con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si el último vuelo de regreso a la base es directo y se produce cambio de fecha a bordo (hora GMT) no se devengará el complemento de dieta correspondiente a la última fecha.

Este complemento puede ser de carácter nacional o extranjero, según que los gastos a cubrir lo sean en territorio nacional o extranjero.

No obstante lo dispuesto en el artículo 117, en todos los vuelos nacionales que saliendo de Base y regresando a la misma en el mismo día, una vez completada la última etapa, y cuya actividad aérea esté comprendida en su totalidad entre las 06.01 y las 13.00 o las 15.01 y las 21.00 horas, se abonará a los TCP un complemento de dieta adicional que se reflejará en el anexo 3, V, del Convenio Colectivo.

Las cantidades expresadas en dólares en el anexo 3, V se entenderán como contravalor siendo efectuado el abono en euros.

A partir del 1 de abril de 2023 se suprime este artículo.

Artículo 119. *Alojamiento.*

La selección, contratación y pago de los hoteles en los que se alojan los TCP en sus desplazamientos habituales, por motivo de servicio estará a cargo de la Compañía.

La contratación de los hoteles, incluido un desayuno de tipo continental o similar, o buffet si el hotel lo ofrece, siempre que el horario de servicio del hotel lo permita, se hará directamente por la Compañía, a cuyo cargo correrá el abono de estos conceptos.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en lo que se refiere al desayuno, se mantendrán las condiciones de restauración existentes a la firma del XV Convenio Colectivo de TCP.

El hotel seleccionado por la Compañía ha de ser, como mínimo, de 4 estrellas o su equivalente en el extranjero y no estará ubicado en la zona aeroportuaria, salvo situaciones extraordinarias que, de producirse, serán comunicadas a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo. Las habitaciones deberán ser individuales, o dobles para uso individual, con baño, y deberán estar ubicadas en las zonas más alejadas de ruidos y tráfico, a fin de garantizar un buen descanso al TCP.

La Compañía facilitará a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo las condiciones funcionales de los contratos que celebre con los hoteles correspondientes, con la máxima antelación posible a su firma.

En el supuesto de que durante 6 meses, desde la contratación de un hotel o con posterioridad, se detecten por los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo deficiencias importantes en las condiciones funcionales contratadas, debidamente objetivadas, se solicitará al hotel la subsanación de las mismas, y, en el caso de no subsanarse, siempre que lo permitan los compromisos contractuales alcanzados por la Compañía, se procederá a rescindir dicho contrato.

Artículo 120. *Alojamiento en los viajes no programados.*

Las Delegaciones harán las gestiones oportunas para facilitar a los TCP alojamientos individuales de las mismas características del Artículo anterior, siempre que ello sea posible.

Cuando, por no existir Delegación en el lugar de que se trate, el TCP abone el alojamiento, pasará el cargo correspondiente a la Compañía.

Artículo 121. *Anticipo de dietas.*

La Compañía facilitará anticipo de dietas a los TCP por la cuantía necesaria para el desplazamiento de que se trate.

Artículo 122. *Comidas de los tripulantes de cabina de pasajeros.*

Las comidas de TCP en servicio se regulan por las normas aprobadas por la Dirección General a propuesta de sus Representantes que entraron en vigor en mayo de 1976. Tales normas se inspiran en los siguientes principios:

1. Siempre que la situación de la escala lo permita, las comidas de las Tripulaciones se realizarán en el Restaurante, Catering o lugar adecuado del aeropuerto en un tiempo de 20 minutos reales.

2. En aquellas escalas donde no sea posible efectuar las comidas en el Restaurante, Catering, etc. se efectuarán a bordo del avión durante la escala, para lo que se estima necesario un tiempo de 20 minutos reales, respetándose siempre este tiempo. En este caso, un TCP miembro de la Tripulación, atenderá al resto, procurando que efectúe la comida la totalidad de la Tripulación, con vistas a conseguir un mejor

servicio a los pasajeros durante el vuelo. Este TCP realizará su comida en vuelo, con anterioridad o posterioridad a la escala.

3. En aquellos supuestos en que no sea posible realizar las comidas durante la escala, los TCP efectuarán su comida a bordo una vez finalizado el servicio de la comida de pasaje correspondiente, disponiendo para ello de 20 minutos, estableciéndose un servicio de rotación que garantice las atenciones básicas mínimas de las personas a bordo.

4. En los vuelos de situación en los que se programe comida o cena a bordo, a los TCP en situación se les servirán las comidas previstas para la Tripulación.

5. Se procurará que, en la medida de lo posible, las comidas se realicen entre las 13 y las 16 horas y las 21 y 24 horas locales del lugar donde se inicie la actividad.

Artículo 123. *Limitación.*

No obstante lo regulado en este capítulo de dietas en sus distintos aspectos de dieta propiamente dicha y de complemento de dietas, en ningún caso el devengo de estos conceptos, computadas las cantidades percibidas por los TCP y abonadas por la Compañía, podrá superar el total de una dieta y de un complemento de dieta, por cada período de 24 horas efectivas naturales e ininterrumpidas, a excepción de lo contemplado en el último párrafo del artículo 117.

Artículo 124. *Revisión salarial.*

a) 2022-2023.

El incremento salarial consolidado para el año 2022 será de un 6,05% sobre la masa salarial de ese año, con efectividad de 1 de enero de 2022.

El incremento salarial consolidado para el año 2023 será de un 4% sobre la masa salarial de ese año, con efectividad de 1 de enero de 2023.

Dichos incrementos se reflejarán en las tablas salariales y demás conceptos retributivos que figuran en los anexos 1, 3 y 11 de este Convenio, procediendo a la revisión de los mismos cuando la masa salarial de cada uno de esos años sea definitiva.

b) 2024-2025.

Para los años 2024 y 2025, con efectos 1 de enero de cada año, se procederá, en su caso, a un incremento salarial consolidado de acuerdo a la siguiente escala referenciada al EBIT/Ingresos de Grupo IBERIA -Iberia+Iberia Express- en cada uno de los años.

EBIT/Ingresos	% Incremento sobre masa salarial consolidado
<0	0,00%
0<2,5	0,50%
2,5<5,0	1,30%
5,0<7,0	1,45%
7,0<10,0	1,70%
10,0<12,0	2,00%
> 12,0	2,50%

Finalizada la vigencia pactada para el presente Convenio, de no haber conseguido la suscripción de un nuevo Convenio, durante el año 2026 exclusivamente se aplicará una revisión salarial consolidada en los mismos términos pactados para los años 2024 y 2025.

c) Garantía capacidad adquisitiva.

A partir del 1 de enero de 2022, con el fin de garantizar la capacidad adquisitiva de las retribuciones adquirida en este Convenio, si el IPC acumulado correspondiente a los años de vigencia inicial del Convenio es superior al incremento salarial consolidado acumulado realizado en ese período, y la rentabilidad media (EBIT/Ingresos) del Grupo IBERIA –Iberia+Iberia Express– durante ese período es igual o superior al 7 %, se realizará un incremento salarial consolidado adicional en el año 2026 conforme a la siguiente tabla cuyo desarrollo y aplicación se explica a continuación:

% IPC acumulado 22-25	% de la diferencia por tramo del IPC acumulado 22-25 menos el incremento salarial consolidado acumulado 22-25
Hasta el 13,5 %	100%
>13,5% – 16%	50%
>16% 0 20%	25%
>20%	0%

– Si el IPC acumulado 2022-2025 es menor que 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional en 2026 será: la diferencia entre el IPC acumulado 2022-2025 y el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025.

– Si el IPC acumulado 2022-2025 estuviera entre 13,5 % y 16 % y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5 % menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 13,5 %) * 50%]

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = [IPC acumulado 2022-2025 menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025] * 50 %

– Si el IPC acumulado 2022-2025 estuviera entre 16 % y 20 %, y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5 % menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(16 % menos 13,5 %) * 50 %] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 16 %) * 25 %].

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = [(16 % menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) * 50 %] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 16 %) * 25 %]

– Si el IPC acumulado 2022-2025 fuera mayor que 20 % y:

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera inferior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = (13,5 % menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) + [(16 % menos 13,5 %) * 50 %] + [(20 % menos 16 %) * 25 %] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 20 %) * 0 %]

- Si el incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025 fuera superior a 13,5 %, el incremento salarial consolidado adicional será = [(16 % menos incremento salarial consolidado acumulado 2022-2025) * 50 %] + [(20 % menos 16 %) * 25 %] + [(IPC acumulado 2022-2025 menos 20 %) * 0 %]

Asimismo, en caso de que el IPC acumulado correspondiente a los años de vigencia inicial del Convenio sea superior al incremento salarial consolidado acumulado realizado en ese período y el EBIT/Ingresos del Grupo IBERIA durante ese período sea igual o

superior al 7%, adicionalmente, en el año 2026 se realizará un pago único correspondiente a los años 2022 a 2025, que se calculará del siguiente modo:

- a) Se sumarán las masas salariales reales correspondientes a esos años.
- b) Se recalcularán las masas salariales correspondientes a esos años, dejando sin efecto los incrementos salariales consolidados aplicados según lo establecido en este Artículo y aplicando sobre cada masa salarial inicial el IPC de cada uno de esos años, procediendo a la suma de las masas salariales resultantes.
- c) Si el total de las masas salariales recalculadas conforme a lo establecido en el apartado b) es superior al total de las masas salariales según lo establecido en el apartado a), procederá un pago único igual a la diferencia entre ambas.

Lo previsto en los párrafos anteriores, para garantizar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva adquirida en virtud de este Convenio, será aplicable exclusivamente para el ejercicio de 2026, en los términos indicados. En ningún caso estas previsiones serán de aplicación durante el periodo de ultraactividad del Convenio.

Artículo 124 bis. *Retribución flexible.*

Se acuerda implementar un sistema de retribución flexible para los TCP, por medio del cual aquellos que lo deseen podrán, mediante la firma de acuerdo con la empresa, sustituir parte de su retribución bruta por la elección de diferentes retribuciones en especie de entre las que sean ofrecidas por la empresa dentro de su Política General de Retribución Flexible. En todo caso, la sustitución de retribución dineraria por retribución en especie no podrá superar los límites legales.

Este sistema se implementará a partir de julio de 2023. En el caso del seguro médico se implementará de cara a 2024.

CAPÍTULO VIII

Atenciones sociales

Artículo 125.

Informadas por el principio de solidaridad, las Obras Sociales se extenderán, tanto a la creación de prestaciones que contribuyan a remediar necesidades (viviendas, préstamos, etc.) como al establecimiento de medios que tiendan al mayor bienestar de los trabajadores (obras culturales, recreativas y deportivas, financiación de vehículo, becas o ayudas a estudios, etc.).

Artículo 126.

De acuerdo con el Artículo anterior, el régimen de financiación del Fondo Solidario Interno de Vuelo será el de reparto entre la Empresa y los TCP.

Las aportaciones serán las siguientes:

TCP: 0,40 por 100 sobre Sueldo Base en 14 mensualidades.

Empresa: La cantidad establecida a este respecto en el anexo 1 B, por TCP en 14 mensualidades además de las cantidades que se determinan en el artículo 1 del anexo 7.

Por lo que respecta a ENVERA se establece una aportación consistente en el 0,40 % sobre el Sueldo Base, en 14 mensualidades. IBERIA contribuirá mensualmente con una cantidad igual a la aportada por los TCP.

Artículo 127.

Se concederán préstamos para la adquisición de viviendas a los empleados, hasta una cuantía de 3.005,06 euros, amortizables en 5 años y cuyo tipo de interés fijo quedaría definido por la media aritmética de los tipos de interés fijo para créditos hipotecarios a 1 de enero de cada año, o en su defecto, la fecha más próxima en que se fijen los mismos, dados por los Bancos siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander Central Hispano, Banesto, y Banco Popular.

Una vez fijado dicho tipo de interés, será vigente para todos los préstamos que se concedan durante ese año. Asimismo, el tipo de interés será fijo para toda la duración de cada préstamo.

El número de préstamos a conceder anualmente podrá llegar hasta el 4% de la plantilla fija al 31 de diciembre inmediatamente anterior.

Artículo 128.

La gestión de las Obras Sociales se hará a través de los Órganos existentes, con participación de la representación de los TCP que podrá participar en el establecimiento de las directrices a seguir en cada caso.

CAPÍTULO IX

Seguridad social complementaria y Fondo Social de Vuelo

Artículo 129.

En tanto no sea modificado por norma legal, acuerdo pactado, u otra circunstancia, el régimen institucional de la Seguridad Social Complementaria y Fondo Social de Vuelo, las partes se regirán por lo establecido en el presente Convenio.

En base a lo anterior:

- a) La Seguridad Social Complementaria se rige por lo establecido en el anexo 7.
- b) El Fondo Social de Vuelo se rige por los correspondientes Estatutos.

Las partes se comprometen a cotizar a este Fondo, en la misma proporción que hasta ahora y sobre la base de cotización al Fondo Social de Vuelo que figura en el anexo 11, solicitando al Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social que acepte la cotización en estos términos y que igualmente se calculen las prestaciones sobre ello.

Esta cotización supone el 4,7% para cada una de las partes sobre la base de cotización al Fondo Social de Vuelo que figura en el anexo 11.

Artículo 130. *Concierto colectivo de vida.*

La prima del Concierto Colectivo de Vida de los TCP de la Compañía será abonada en un 60 por 100 con cargo a Iberia y en un 40 % con cargo a los interesados.

Asimismo, los capitales actualmente asegurados sufrirán las modificaciones correspondientes a los incrementos salariales que para cada año se acuerden, en su caso.

Artículo 131. *Enfermedad fuera de base.*

La Compañía se hará cargo de los gastos producidos por enfermedad o accidente, tanto de asistencia como de posible hospitalización o intervenciones quirúrgicas de los TCP y de sus familiares, cuando aquéllos se encuentren en situación de servicio, destacamento, residencia o destino, fuera del territorio español y siempre que no puedan acogerse a la Seguridad Social del país de que se trate en virtud del Convenio firmado por los dos Estados o, salvo en los casos en que los Servicios Médicos de la Compañía

ordenen el traslado a la base principal, en cuyo caso se hará cargo de los gastos que origine el mismo.

Para poder tener derecho a los beneficios del párrafo anterior la necesidad de asistencia médica deberá aprobarse por los Servicios Médicos de la Compañía.

En cualquier caso, los gastos derivados de esta asistencia sanitaria se harán efectivos por la delegación correspondiente, quien remitirá la documentación a la Unidad de Salud Laboral, de la Dirección de Recursos Humanos, donde una comisión médica examinará la necesidad y urgencia de la asistencia recibida. En caso de que por esta comisión se estimase que dicho gasto no se ajusta a las razones de urgencia requeridas, la Compañía repercutirá el importe total de la prestación en el TCP.

Artículo 132. *Edad de cese en los servicios de vuelo.*

La edad límite para el cese en los servicios de vuelo de los TCP será la establecida en cada momento por la Dirección General de Aviación Civil u Órgano competente para ello.

En los casos en que no esté establecida esta edad, se entenderá fijada a los 62 años.

Lo dispuesto en este Artículo es completamente independiente de las condiciones que deban cumplir los TCP para el disfrute de las prestaciones de la Seguridad Social, conforme a las disposiciones legales vigentes.

A partir de los 57 años el TCP podrá solicitar voluntariamente su pase a la situación de excedencia especial, hasta el tope máximo de los 65 años o la fecha indicada en el anexo 2.

Aquellos TCP que no hubieran optado por la opción anterior a partir de los 62 años quedarán integrados en la escala o situación de reserva, en las condiciones establecidas en el anexo 2, situación que podrá mantenerse hasta el cumplimiento de los 67 años o edad inferior que se determine por la Seguridad Social Nacional, para tener opción a la jubilación con plenitud de derechos.

CAPÍTULO X

Transportes

Artículo 133. *Transportes.*

En materia de transportes, la Compañía mantendrá, con los criterios vigentes hasta la fecha, el sistema de recogida para los TCP que se acojan al mismo en el perímetro de Madrid vigente en cada momento. En el caso de desplazamientos por asistencia a cursos y Cima se abonará el importe de taxi o su equivalente.

En el caso de desplazamientos por asistencia a cursos y Cima se aplicará lo siguiente:

a. Los tripulantes acogidos al servicio de recogida que tengan que acudir al centro de trabajo de La Muñoza, para realizar un curso o pasar el reconocimiento médico preceptivo, podrán utilizar el servicio de recogida.

b. Para los tripulantes acogidos al servicio de recogida que tengan que desplazarse al centro de trabajo de Madrid Ciudad (Neo) para asistir a un curso, la Compañía podrá optar entre facilitarles el servicio de recogida o abonarles una indemnización de 12 euros brutos. Esta cantidad ascenderá a 24 euros brutos a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 134. *Renuncia a la recogida.*

El TCP que no tenga recogida, por residir fuera del perímetro o porque voluntariamente renuncie al régimen de transporte colectivo, recibirá una indemnización individual que compensará, globalmente y en su conjunto, todos los gastos ocasionados por el desplazamiento desde su domicilio al Aeropuerto y viceversa, incluso por razón de

asistencia a cursos, reconocimientos médicos, instrucción, trabajos en tierra, etc., indemnización que será actualizada con efectos de 1 de enero de cada año según I.P.C., o lo que ambas partes acuerden.

(Ver disposición transitoria sexta).

Dicha indemnización será la establecida en anexo 1 B, a tales efectos.

El ejercicio de tal renuncia será aplicable tanto en Madrid, como en las situaciones de destacamento, residencia y destino.

En los supuestos de destacamento, residencia y destino, el TCP podrá decidir entre ser transportado por medio de la Empresa, o renunciar a la recogida.

En los destacamentos, tanto voluntarios como forzosos, la renuncia al transporte colectivo se mantendrá durante el tiempo que dure el mismo.

En las situaciones de residencia y destino la renuncia a la recogida se mantendrá en tanto permanezcan las mismas circunstancias de domicilio habitual y flota.

Al regreso a la Base Principal el TCP continuará en las condiciones que tuviera anteriormente, situación que se mantendrá en tanto permanezcan las mismas circunstancias de domicilio habitual y flota.

En cualquier caso, la renuncia a la recogida surtirá efectos económicos desde el día 1.º del mes siguiente al de la fecha en que se ejercite, debiendo realizar dicha petición antes de los dos últimos días del mes.

La Compañía se compromete a mantener el aparcamiento de TCP con vigilante en Barajas, en las mismas condiciones actuales de utilización.

Artículo 135. *Accidentes «in itinere».*

A los efectos de consideración de los posibles accidentes «in itinere» la Compañía autoriza a los TCP, que no utilicen los servicios ordinarios facilitados por la Empresa, a trasladarse por medios propios, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las normas generales dictadas en cuanto a:

- Itinerarios normales.
- En tiempo razonable.

Con ocasión del traslado al lugar de trabajo o regreso desde el mismo a su domicilio o lugar en que se aloje.

CAPÍTULO XI

Billetes gratuitos o con descuento

Artículo 136. *Billetes gratuitos a tripulantes de cabina de pasajeros.*

La concesión de billetes gratuitos o con descuento para los TCP quedará sujeta a las siguientes normas:

1. Billetes Gratuitos Free sin reserva (Id00r2), sin limitación de número a partir de los 6 meses de su ingreso en la plantilla de Iberia, en la red nacional o europea, y al cumplir tres años, en la totalidad de la red.

Adicionalmente, el TCP podrá disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses de su ingreso en la Compañía.

2. Un billete free adicional de ida y vuelta con reserva de plaza (Id00r1), en caso de fallecimiento fuera del lugar de residencia del TCP, del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos o hermanos, incluso parentesco político, al aeropuerto más próximo al lugar del fallecimiento (en caso de ser TCP casados, tendrán derecho adicional a un billete gratuito con reserva de plaza para su cónyuge).

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la Empresa.

3. Billetes gratuitos de ida y vuelta hasta un máximo de dos, de los cuales uno será gratuito con reserva (Id00r1), en caso de enfermedad grave, o que requiera atención personal médica certificada, de un TCP tratado por el médico de la Compañía, que le controle fuera de su residencia habitual, con ocasión de servicio. Esta concesión se refiere a los familiares que deban atenderle.

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la Empresa

4. Un billete gratuito con reserva de plaza (Id00r1) comprensivo de hasta cuatro segmentos, en caso de matrimonio, para el TCP y su cónyuge, sin época restrictiva ni limitación de redes.

5. Un billete gratuito con reserva de plaza (Id00r1) para su cónyuge e hijos en los casos en los que los TCP deban pasar fuera de su residencia las fiestas de Nochebuena-Navidad y/o Noche Vieja-Año Nuevo, por necesidades del servicio. No habrá limitaciones para el disfrute de estos billetes por razón de permanencia en la Compañía.

Estas concesiones, en sus mismos términos, se harán extensivas a las parejas de hecho reconocidas por la Empresa.

No obstante, para los TCP que tengan reconocidos los beneficiarios a los que se refiere el artículo 137, a), estas concesiones se entenderán hechas únicamente a dichos beneficiarios.

A este respecto, se considera que pasan fuera de su residencia las fiestas, aquellos tripulantes que realicen vuelos cuya actividad aérea, según lo recogido en el art.51, comprenda total o parcialmente desde las 12:00 del día 24 de diciembre hasta las 20:00 del día 25 en Fiestas de Navidad y desde las 12:00 del día 31 de diciembre hasta las 20:00 del día 1 de enero en Fin de Año, a excepción de las series de servicios que no incluyan pernocta en ningún momento de la misma.

Del mismo modo, se considerará que se encuentran dentro del concepto «pasar fuera de su residencia las fiestas» aquellos tripulantes que, si bien no tengan actividad aérea durante el periodo señalado anteriormente, tengan que pernoctar fuera de su base los días 24 o 31 de diciembre por necesidades del servicio.

6. Igualmente, la Compañía facilitará dos billetes gratuitos con reserva de plaza para los padres y/o hermanos de los TCP que, careciendo de consorte o pareja de hecho reconocida por la Empresa e hijos, deban pasar fuera de su residencia las fiestas de Nochebuena-Navidad y/o Noche Vieja-Año Nuevo, por necesidades del servicio. No habrá limitaciones para el disfrute de estos billetes por razón de permanencia en la Compañía.

En el caso de que estos TCP tengan reconocidos beneficiarios en aplicación del artículo 137, a), las concesiones se entenderán hechas únicamente a dichos beneficiarios.

7. Las condiciones más beneficiosas en materia de billetes gratuitos o con descuento que se acuerden con otras Compañías, para el personal de las mismas, en régimen de reciprocidad, serán de aplicación a los TCP.

8. En los casos de empleados consortes –o reconocidos como pareja de hecho por la Empresa–, los derechos que a ambos cónyuges les correspondieran serán individualizados, es decir, podrá haber duplicidad de beneficios en los casos en que los cónyuges sean empleados de la Compañía, con excepción de los supuestos contemplados en los puntos 2, 3 y 4.

Artículo 137. *Concesiones a beneficiarios.*

Se distinguen dos tipos de concesión en función de los requisitos exigidos a los beneficiarios en cada una de ellas:

- Concesión genérica (Ib-49).
- Concesión adicional a familiares (Ibf-49).

Se podrán realizar cambios de beneficiarios en cualquier momento, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 6 meses desde el último cambio de ese beneficiario, surtiendo efectos de manera inmediata.

La concesión de billetes a los beneficiarios de los TCP dependerá, en cuanto a la red en que puedan ser utilizados, del período de permanencia del TCP en la plantilla de la Compañía, en la forma regulada a continuación:

- Concesión genérica: en las mismas condiciones que el TCP titular.
- Concesión adicional a familiares: al cumplir seis meses desde el ingreso del TCP en la Compañía.

a) Concesión genérica (Ib-49).

Dentro de esta concesión, el TCP podrá designar los siguientes beneficiarios:

- Hijos, con independencia del número, con los requisitos establecidos a continuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 138.9, y
- Dos beneficiarios de libre designación, sin que ninguno de los mismos tenga que cumplir ningún requisito de parentesco.

Los derechos de los beneficiarios de los TCP son los siguientes:

1. Los beneficiarios de libre designación disfrutarán de 16 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año.

2. Los hijos solteros que convivan con el TCP y dependan económicamente de él disfrutarán de 12 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año. En los supuestos de sentencias firmes, en los casos de separación legal, nulidad y divorcio, los hijos solteros, legalmente reconocidos por el TCP y que dependan económicamente de él, estarán exceptuados del requisito de la convivencia, siempre que el titular mantenga la patria potestad. Igualmente estarán exceptuados del requisito de convivencia en los casos de separación de hecho.

Adicionalmente, los beneficiarios de los puntos 1 y 2 anteriores, podrán disfrutar de billetes zonales en Iberia, con reserva de plaza (Z1), así como zonales en Iberia sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses del ingreso del TCP en la Compañía.

3. Los familiares de primer grado que convivan y dependan económicamente del titular disfrutarán de 8 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año.

4. Billetes en caso de aportación de hijos al nuevo matrimonio. Los hijos aportados al matrimonio por el cónyuge o pareja de hecho del titular del derecho a billetes tendrán, en materia de billetes gratuitos y con descuento, los mismos derechos que los hijos del titular, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos a éstos, permanezca constante el matrimonio, dependan económicamente y convivan con el titular del derecho.

En los supuestos en que la unidad familiar deje de existir por separación, divorcio o cualquier otra circunstancia establecida por la Ley, salvo por fallecimiento, se perderá el derecho que aquí se establece.

Lo indicado en el párrafo anterior será extensivo a las parejas de hecho reconocidas por la Empresa. Las concesiones se mantendrán mientras permanezca estable la pareja y desaparecerán en el caso del fallecimiento del empleado.

5. Los hijos de los TCP fallecidos tendrán los mismos derechos, en cuanto se refiere a billetes gratuitos o con descuento, que los hijos de los TCP jubilados.

b) Concesión adicional a familiares (Ibf-49).

Aquellos TCP en activo, con más de seis meses de trabajo efectivo en la Empresa, incluido los TCP con pérdida de licencia de vuelo, que no se encuentren en situación de

reserva, podrán designar un máximo de tres beneficiarios, según lo establecido a continuación:

1. Podrán incluirse como beneficiarios de esta concesión adicional los familiares hasta el tercer grado. Se entienden como tal los padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos, incluso parentesco político tanto del titular como de su cónyuge o pareja de hecho. Se hace extensiva esta concesión a los cónyuges, no progenitores, del padre o la madre, tanto del titular como del cónyuge o pareja de hecho y a las parejas de hecho de los familiares de primer y segundo grado reconocidos por el empleado, siempre que estén reconocidas como tal por la Empresa.

2. Se concede un cupo conjunto de 6 trayectos anuales, sin reserva (Id00r2), en clase económica, a repartir entre los beneficiarios designados conforme a lo establecido en el punto anterior, siendo responsabilidad del empleado su control.

Estos seis trayectos de que consta el cupo anual habrán de repartirse entre los referidos parientes, pudiendo ser disfrutados por cualquiera de ellos.

Adicionalmente, estos beneficiarios podrán disfrutar de billetes zonales en Iberia, sin reserva de plaza (Z2), sin limitación de número, a partir de los seis meses del ingreso del TCP en la Compañía.

3. Se admite que, cuando partiendo del lugar de destino del titular y regresando al mismo, sea imprescindible más de un cupo para realizar el viaje, por no existir línea directa en frecuencia semanal, los trayectos de enlace necesarios no se computarán a efectos del cupo conjunto de seis trayectos que como máximo comprende el cupo anual, quedando claro que esta consideración de conexión solo se considerará como tal si se ha utilizado en el primer vuelo disponible y continuando viaje antes de las 24 horas siguientes.

c) UM.

En caso de que uno de los beneficiarios sea un menor de edad que no viaje acompañado por un adulto, el titular podrá contratar el servicio de UM para el menor que utilice uno de los billetes a los que tenga derecho como beneficiario, aplicándose lo siguiente:

- Hasta los 12 años del menor sin coste alguno.
- A partir de 12 años- el titular tendrá derecho a un 50% de descuento sobre el precio oficial de venta al público.

Este beneficio se aplicará en los vuelos de Iberia, no incluyendo vuelos de Iberia Express, Level ni Air Nostrum.

d) No podrán ostentar la cualidad de beneficiarios de billetes de tarifa gratuita u otros de descuento de empleado aquéllos que, habiendo sido trabajadores de Iberia, hubieran extinguido su relación laboral con la misma por medio de despido disciplinario.

Artículo 138. *Normas comunes.*

1. La utilización de estos trayectos será única y exclusivamente para viajes de carácter personal, no pudiéndose hacer uso comercial ni obtener ningún tipo de beneficio económico o lucro con los mismos.

2. A los efectos de lo recogido en este Capítulo, tendrán la misma consideración la inscripción como pareja de hecho que la situación de convivencia marital.

Se entenderá acreditada la existencia de pareja de hecho mediante acreditación fehaciente de inscripción en Registro de Parejas de Hecho o acreditación fehaciente de convivencia durante 2 años.

3. Todos los billetes tarifa gratuita u otros de descuento de empleados, recogerán en su emisión, una cantidad a tanto alzado que contemple las diferentes tasas

gubernamentales (tasas de seguridad aeroportuarias, servicio aeropuertos, tránsitos, etc.), establecidos en cada país, así como las establecidas en el Convenio Colectivo.

La emisión, con un precio único en función de la clase para la que se emita el billete, Turista o Business, se hará en función de las rutas o mercados domésticos, Europa y África, y Largo Radio, revisándose anualmente de acuerdo con las variaciones medias aplicables en los diferentes itinerarios de cada zona afectada. La Compañía actualizará, en su caso, y publicará estas tasas una vez al año, entrando en vigor el 1 de febrero de cada año.

A partir del 1 de enero de 2022, la Compañía reducirá un porcentaje del precio a pagar según lo establecido en párrafos anteriores y el apartado 11 de este artículo, por los billetes free sin reserva (Id00r2) a los que da derecho el Convenio Colectivo, de modo que la Compañía reducirá un 50% el precio para los billetes de la red nacional y europea y un 90% el precio para los billetes en el resto de la red. En el caso de los billetes con descuento sin reserva (Z2), la Compañía reducirá el precio en un 25%.

4. Los billetes tarifa gratuita sin reserva de plaza podrán utilizarse todos los meses del año, para todas las líneas. Los billetes tarifa gratuita con reserva de plaza no podrán ser reservados en los siguientes períodos:

25 de junio a 5 de septiembre ambos inclusive.

20 de diciembre a 9 de enero ambos inclusive.

7 días antes del Lunes de Pascua hasta 2 días después.

Estarán exentos de estas restricciones los supuestos contemplados en los puntos 2 a 6, ambos inclusive del artículo 136 y artículo 140.

5. Las tasas de emisión a las que se refiere el punto 3 así como la supresión de todo tipo de reservas durante los períodos indicados en el punto 4 serán de aplicación a cualquier billete tarifa gratuita u otros de descuento de empleados, concedido a los trabajadores afectados por el presente Convenio, ya estén regulados sus derechos en este capítulo o se trate de concesiones incluidas en contrato de trabajo, normas de la Dirección y acuerdos de otra naturaleza.

6. Tarifas Zonales IB Espacio Confirmado: abonando estas tarifas, se podrá viajar en cualquier época del año, con reserva de plaza.

Tarifas zonales IB sin Espacio Confirmado (Z2): abonando estas tarifas se podrá viajar en cualquier época del año sin reserva de plaza.

La emisión con estas tarifas en la clase Turista, se hará en función de las rutas o mercados, revisándose anualmente de acuerdo con las variaciones medias aplicables en los diferentes itinerarios de cada zona afectada. La compañía actualizará, en su caso, y publicará estas tarifas una vez al año, entrando en vigor el 1 de febrero de cada año. En los cálculos de estas tarifas están incluidas las Tasas Unificadas descritas en el punto 3.

7. Los billetes concedidos de acuerdo con estas normas, serán de utilización en clase turista-económica. Cuando se encuentre completa la Clase Turista y existan plazas libres en la «clase inmediata superior», la Compañía se compromete a que mediante el trasvase de pasajeros de pago a «clase inmediata, superior» se posibilite el viaje de empleados o sus beneficiarios.

8. El trabajador o beneficiario que durante dos años naturales consecutivos inmediatamente anteriores, no hubiese disfrutado del derecho a ninguno de los segmentos que por cupo anual corresponden, teniendo derecho a ellos, podrán usar el mismo tercer año hasta cuatro segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza del total que comprende su cupo anual, tanto él como los beneficiarios que se especifican en el artículo 137, a), pudiéndose repetir este derecho cada dos años en las mismas condiciones.

El TCP y sus beneficiarios con derecho a billetes tarifa gratuita tercer año, podrán disfrutar en una de las épocas restrictivas (excepto julio y agosto) un máximo de 2 segmentos, de los que corresponden con reserva.

La utilización de esta reserva está condicionada a que el titular tenga asignadas vacaciones reglamentarias por un período no inferior a 7 días laborables y que coincidan en todo o en parte con el período restrictivo en que se pretenda la reserva.

9. Para tener derecho a billetes gratuitos o con descuento para los hijos o padres que figuren como beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 137 o 141, se deberá demostrar en forma fehaciente que dependan económicamente del TCP, en aquellos casos en los que sea exigible, y convivan con él, en los casos en que la convivencia sea también exigible.

10. El derecho a billetes reconocido en estas normas, implica que el TCP y sus beneficiarios se provean del oportuno billete de pasaje corriendo a su cargo los impuestos, seguros, tasas o equivalentes, correspondientes.

El origen del viaje o destino de los billetes, regulado en el presente capítulo, no será necesario que coincidan con el punto de residencia habitual del TCP o beneficiario.

No obstante lo estipulado en el párrafo anterior, cuando el billete sin reserva de plaza se inicie y finalice en el lugar de residencia habitual del titular y sea imprescindible la utilización de más de un cupón de vuelo para realizar el viaje, por no existir vuelos que permitan realizarlo con uno solo, los segmentos necesarios para enlazar desde el punto de salida con el final de trayecto y regreso, no serán computados a efectos de limitación de su cupo anual.

Al transporte de TCP y beneficiarios se le aplicará las normas de responsabilidad de la Ley de Navegación Aérea, Convenio de Varsovia, o Convenio de Montreal, según proceda, así como las condiciones de transporte de IATA.

En las irregularidades que se cometan en materia de billetes gratuitos o con descuento, la Dirección sancionará, en todos los casos, con el abono total del importe del mismo, así como la inhabilitación al titular y sus beneficiarios por tiempo fijo o ilimitado para nuevas concesiones, sin perjuicio de las sanciones reglamentarias que pudieran corresponderles.

A los anteriores efectos, se considerarán irregularidades tanto el uso irregular o abusivo de los referidos billetes como el comportamiento o actitud del trabajador o de sus beneficiarios como pasajeros free que contravenga lo dispuesto en las normas e instrucciones dictadas por la Empresa sobre uso y disfrute de los billetes gratuitos y con descuento.

11. En los viajes con motivo de vacaciones reglamentarias se garantiza el regreso, mediante reserva de plaza, si con billete sin reserva hubiera imposibilidad de regresar en la fecha prevista para la incorporación del TCP a su puesto de trabajo.

A tal fin, cuando los vuelos sean diarios, esta transformación se efectuará a partir del momento en que el TCP se haya presentado tres veces en el aeropuerto para el regreso, sin lograrlo.

Cuando se trate de vuelos no diarios, la transformación se realizará después de la segunda presentación.

El tanto por ciento del personal que puede volar en estas condiciones no excederá el 5% de las plazas en cada vuelo.

En caso de exceder las solicitudes de este 5% se confeccionará una lista de espera de estos trabajadores para su embarque sucesivo por orden de fecha de incorporación al trabajo y, en caso de coincidir ésta, por orden de presentación.

Para poder hacer uso de este derecho de reserva de plaza, serán condiciones indispensables el disfrute de las vacaciones anuales y tener un justificante del Jefe de la Unidad orgánica a que pertenezcan, donde se exprese la fecha de su incorporación al trabajo.

12. Los billetes gratuitos o con descuento obtenidos por los TCP o beneficiarios, dentro del año natural tendrán como límite de validez la fecha de 31 de enero del año siguiente a su emisión, salvo que se trate de asistir a cursos escolares, en cuyo caso finalizarán en la fecha que terminen los mismos.

En la implantación de nuevos destinos y durante los dos primeros años de operatividad, no se aceptarán reservas de billetes con espacio confirmado de tarifa gratuita.

Artículo 139. *Equipajes.*

Los TCP y los beneficiarios reconocidos como tales, según lo establecido en el artículo 137 tendrán derecho a una franquicia de equipaje máxima de 2 piezas de hasta 23 Kg. cada una, por persona.

En caso de sobrepeso (cuando una pieza pese más de 23 kg. y hasta 32 kg.) y de exceso de equipaje (cuando se superen las piezas garantizadas por persona), dicho sobrepeso o exceso de equipaje será cobrado al precio que, en cada momento, la Compañía establezca para el cliente.

En el caso de equipajes especiales se aplicarán los siguientes beneficios:

– Material deportivo: se podrá intercambiar una de las piezas a las que se tenga derecho según lo establecido anteriormente por la facturación de una pieza de material deportivo.

– Animales y armas: se aplicará un descuento del 50 % sobre la tarifa oficial de venta al público.

Los beneficios sobre equipajes especiales descritos anteriormente se aplicarán en los vuelos de Iberia, no incluyendo vuelos de Iberia Express, Level ni Air Nostrum.

Artículo 140. *Destacamentos.*

En los destacamentos superiores a 28 días de duración y en las situaciones de residencia y destino, la Compañía facilitará libre de impuestos y seguro, un billete gratuito con reserva de plaza (Id00r1) para los familiares del TCP incluidos en el artículo 137, a) y un/a empleado/a de hogar o similar incluido/a en el régimen especial de empleados de hogar.

Cuando el número de hijos sea superior a tres, podrá obtenerse un segundo billete para otro/a empleado/a de hogar con los mismos requisitos de inclusión en el régimen anteriormente señalado, siendo este segundo billete gratuito sin reserva de plaza (Id00r2).

Artículo 141. *Personal con pérdida de licencia, jubilado, viudos/as y huérfanos, escala de reserva y excedencia especial.*

Los TCP que hubieran perdido la licencia, en tanto permanezcan en la Compañía, gozarán de los beneficios que les corresponderían si continuaran en situación de actividad.

A los TCP que se encuentran en las situaciones de reserva y excedencia especial, mientras se encuentren en estas situaciones, les serán de aplicación - en materia de billetes - las mismas condiciones que a los TCP jubilados.

A los TCP jubilados o incapacitados para todo tipo de trabajo, si en el momento del hecho causante que da derecho a las prestaciones correspondientes están sujetos al Convenio Colectivo en vigor, les serán de aplicación en materia de billetes las condiciones que se establecen a continuación:

– Beneficiarios:

- Cónyuge/pareja de hecho.
- Podrán nombrar dos beneficiarios adicionales de libre designación, sin que ninguno de los mismos tenga que cumplir ningún requisito de parentesco.
- Hijos, con independencia del número, con los requisitos establecidos en el artículo 138.9.

El titular y los beneficiarios podrán disfrutar de los siguientes billetes: 10 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año. El trabajador o beneficiario que durante dos años naturales consecutivos inmediatamente anteriores, no hubiese solicitado ninguno de los diez segmentos que por cupo anual corresponden, teniendo derecho a ellos, podrán usar el mismo tercer año hasta seis segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza de los diez que como máximo comprende su cupo anual, tanto él como los beneficiarios que se especifican en este artículo pudiéndose repetir este derecho cada dos años en las mismas condiciones.

A los cónyuges o parejas de hecho sobrevivientes que figuraran como beneficiarios del empleado fallecido en el momento del hecho causante, les será de aplicación en materia de billetes las condiciones recogidas a continuación, mientras no contraigan un nuevo matrimonio o tengan convivencia marital o de pareja de hecho con otra persona, momento en que perderán el derecho a la obtención de billetes.

– Se mantendrán los beneficiarios designados en el momento del fallecimiento del titular, en tanto en cuanto no sean modificados por el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente y siempre y cuando éste sea uno de los beneficiarios.

– Si el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente modificara el otro de los beneficiarios designados en el momento del fallecimiento, el nuevo beneficiario designado habrá de ser familiar de hasta tercer grado.

El cónyuge o pareja de hecho y el beneficiario que designe podrá disfrutar de los siguientes billetes: 10 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año. El trabajador o beneficiario que durante dos años naturales consecutivos inmediatamente anteriores, no hubiese solicitado ninguno de los diez segmentos que por cupo anual corresponden, teniendo derecho a ellos, podrán usar el mismo tercer año hasta seis segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza de los diez que como máximo comprende su cupo anual, tanto él como los beneficiarios que se especifican en este artículo, pudiéndose repetir este derecho cada dos años en las mismas condiciones.

En caso de que el cónyuge o pareja de hecho sobreviviente no figurara como beneficiario del empleado fallecido en el momento del hecho causante, tendrá derecho a ocupar un puesto como beneficiario, debiendo de realizar los cambios necesarios en caso de superar el número de beneficiarios permitido según lo establecido en los apartados anteriores.

Asimismo, los huérfanos solteros tendrán las condiciones recogidas a continuación en materia de billetes, y mantendrán estos derechos hasta que desempeñen un trabajo remunerado cuyas retribuciones sean iguales o superiores al salario mínimo interprofesional o cambien su estado civil. En todo caso perderán este derecho al cumplir los 26 años.

En este sentido, los huérfanos solteros tendrán 10 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza al año. El trabajador o beneficiario que durante dos años naturales consecutivos inmediatamente anteriores, no hubiese solicitado ninguno de los diez segmentos que por cupo anual corresponden, teniendo derecho a ellos, podrán usar el mismo tercer año hasta seis segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza de los diez que como máximo comprende su cupo anual, tanto él como los beneficiarios que se especifican en este artículo, pudiéndose repetir este derecho cada dos años en las mismas condiciones.

Artículo 142.

Las concesiones en materia de billetes recogidas en este Convenio Colectivo, se entiende que son exclusivamente en vuelos operados por IBERIA, quedando excluidos cualesquiera otros que, bajo código IBERIA, sean operados por otras Compañías Aéreas en virtud de contrato de franquicia, acuerdo comercial de códigos compartidos o, cualquier otro en virtud del cual sea la otra compañía quien asuma el riesgo y ventura de la operación.

No obstante lo anterior, en las rutas operadas por Iberia Express será posible emitir billetes free sin reserva (Id00r2), en las mismas condiciones recogidas para estos billetes en este capítulo y computándose dentro del límite máximo de billetes free sin reserva establecido en el mismo.

CAPÍTULO XII

Régimen disciplinario

I. Disposiciones Generales

Artículo 143. *Potestad disciplinaria.*

La facultad disciplinaria de la Empresa se ejercerá en la forma que establecen las presentes Normas. El ejercicio de esta facultad comprende el conocimiento y, en su caso, sanción del incumplimiento laboral y contractual del trabajador, de acuerdo con la valoración de las faltas y sanciones previstas en las mismas.

Artículo 144. *Competencia sancionadora.*

La Dirección de la Empresa será competente para el conocimiento y, en su caso, sanción de las faltas cometidas por los Tripulantes de Cabina de Pasajeros, a través de la Gerencia Senior de Relaciones Laborales y BP RR.HH. Producción, cualquiera que sea su grado y gravedad. En la imposición de sanciones de carácter leve, grave o muy grave será competente el Gerente de Relaciones Laborales Vuelo y BP Producción, o la persona que se designe en su ausencia.

Cuando en cualquier ámbito organizativo de la Compañía (Manager, Gerente, Gerente Senior, Delegación, Director, etc.) se tenga conocimiento de un hecho que revista caracteres de falta laboral, se pondrá en conocimiento inmediato de la Gerencia Senior de Relaciones Laborales y BP RR.HH, con relación circunstanciada de los hechos y personas que en ellos hayan intervenido.

Artículo 145. *Requisitos formales.*

Será necesaria la instrucción de expediente disciplinario en todos los casos.

El expediente disciplinario es la expresión escrita en la que se fundamenta, documentalmente, el hecho denunciado como falta laboral o contractual y su calificación jurídica.

Artículo 146. *Tramitación del expediente disciplinario.*

1. Cuando la Dirección de la Empresa tenga conocimiento de que un hecho pueda revestir indicios de constituir falta laboral conforme a lo dispuesto en este Convenio Colectivo, incoará un Expediente Disciplinario-contradictorio nombrando secretario e instructor.

El órgano sancionador comunicará al trabajador la incoación del referido Expediente Disciplinario, así como el nombre del instructor y secretario designados.

Dentro del referido expediente, el Instructor formulará escrito donde se expresen de forma clara y precisa la fecha y los cargos que se imputan al trabajador expedientado, así como la calificación provisional de las faltas que de los mismos se pudieran deducir, disponiendo éste de un plazo de 5 días hábiles para que conteste al Pliego de Cargos y aporte o proponga las pruebas que a su derecho convengan, las cuales se unirán al Expediente de igual modo que aquellas otras que el Instructor estime oportuno.

El plazo indicado anteriormente, será ampliado por 5 días hábiles más si el interesado lo solicita por escrito y se suspenderá durante el tiempo en el que el expedientado esté de vacaciones, permisos retribuidos o no retribuidos o realizando una

línea; en estos casos quedará paralizado, igualmente, el plazo de tramitación del expediente por el mismo período.

2. El plazo de prescripción quedará interrumpido durante la tramitación del Expediente Disciplinario-contradictorio. Esta tramitación se inicia con el nombramiento de Instructor y secretario y finaliza con la comunicación de la resolución al trabajador.

El plazo máximo de tramitación será de 2 meses desde el nombramiento de Instructor y secretario, a los que habrá que añadir los períodos de suspensión señalados en el último párrafo del punto primero.

Artículo 147. *Suspensión de empleo y sueldo.*

La Compañía podrá decidir, durante la tramitación del expediente disciplinario, la previa suspensión de empleo y sueldo en aquellos supuestos de faltas muy graves en las que esté comprometida la seguridad aérea o cuando la conducta pueda constituir delito o falta, generar responsabilidad o perjuicio grave para la Compañía, tanto económico como de imagen.

Dicha suspensión tendrá una duración máxima de 1 mes a contar desde el día en el que es notificada al trabajador. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si hay acuerdo con el expedientado, en cuyo caso, el referido plazo tendrá la duración que se pacte.

El tiempo de duración de esta suspensión cautelar será computado como parte integrante de la sanción.

Artículo 148. *Registro.*

La Dirección de la Compañía, a través de la Asesoría Jurídico Laboral, o del ámbito organizativo que pueda designarse, llevará un registro de antecedentes disciplinarios, que estará a su cargo y bajo su cuidado, para lo cual se le remitirá copia de las resoluciones por faltas leves, graves o muy graves.

Artículo 149. *Antecedentes.*

Los antecedentes disciplinarios quedarán cancelados a efectos de reincidencia de forma automática, por el mero transcurso del tiempo sin nueva sanción, según la siguiente escala:

- a) Las faltas leves: 6 meses.
- b) Las faltas graves: 1 año.
- c) Las faltas muy graves: 2 años.

Dichos plazos comenzarán a contar desde el momento de la notificación de la sanción correspondiente.

II. *Faltas y sanciones*

Artículo 150. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en la presentación de un Tripulante para realizar un servicio o para la realización de actividad en tierra en el plazo de un mes, si de ello no se derivan perjuicios para la Compañía.

2. No comunicar con la antelación debida la falta al trabajo por motivos justificados, según el procedimiento establecido por la Compañía, salvo causa que pruebe la imposibilidad de efectuarlo.

3. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando no perjudique al ciclo productivo.

4. Descuidos en el empleo y la conservación de herramientas, materiales, documentos de servicio y locales.

5. Incumplimiento de alguno de los aspectos relativos a la imagen de los TCP contenidos en la normativa establecida por la Compañía a este respecto, así como el olvido ocasional y no reiterado de alguna de las prendas que componen el uniforme.

6. No comunicar a la Empresa el cambio de domicilio o teléfono particular. Tal obligación también será aplicable en las situaciones de destacamento, residencia o destino; así como no comunicar la dirección y el teléfono donde se efectúa el descanso fuera de la base, si dicho descanso no se lleva a cabo en el hotel contratado para la pernocta de las tripulaciones.

7. En general todos los actos no reiterados de descuido, imprudencia y falta de compañerismo excusables.

Artículo 151. *Faltas graves.*

Son faltas graves:

1. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o subordinados.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la presentación de un TCP para realizar un servicio o para la realización de actividad en tierra en el plazo de un mes, si de ello no se derivan perjuicios para la Compañía.

3. La falta de puntualidad en la presentación de un Tripulante para la realización de un servicio o realización de actividad en tierra, cuando se deriven perjuicios a la Compañía, salvo que se demuestre que es debida a causa no imputable al trabajador.

4. No comunicar con la antelación debida la falta de asistencia al trabajo, si la misma no está justificada.

5. La falta de hasta tres días al trabajo en un plazo de un mes sin causa suficiente y acreditada que lo justifique.

6. La falta de aseo y limpieza en la persona o en el uniforme.

7. Uso indebido o falta de uso de alguna prenda reglamentaria del uniforme durante el trabajo o el incumplimiento de la normativa de uniformidad establecida por la Compañía.

8. El quebranto o violación de secretos o reserva obligada sin que se produzca grave perjuicio a la Empresa.

9. La divulgación a personas ajenas a la Empresa de la marcha interior de la misma cuando la difusión de esta información pueda causar daño o perjuicio a la Empresa.

10. Realizar durante la actividad laboral trabajos particulares.

11. Emplear para uso propio herramientas, equipos, materiales y/o mercancías de la Empresa, dentro o fuera de la actividad laboral, sin autorización.

12. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene, cuando no se deriven de ellas daños graves para las personas o bienes de la Compañía o para los usuarios de los servicios de la misma.

13. Las de negligencia o descuido inexcusables en el desempeño de su trabajo.

14. La falta de atención y cortesía con el público no reiterada.

15. En lo que se refiere a los partes de baja, alta y confirmación de Incapacidad Temporal o consulta médica, el incumplimiento de la normativa vigente sobre altas y bajas.

16. No estar localizable en situación de imaginaria, o en cualquier otra actividad asignada por la Compañía.

17. El uso abusivo o indebido de billetes gratuitos y/o con descuento o su utilización para fines distintos a los establecidos para su concesión, por el TCP o por sus beneficiarios. Asimismo, tendrá la misma consideración el comportamiento o actitud del trabajador o de sus beneficiarios como pasajeros free que contravenga lo dispuesto en las normas e instrucciones dictadas por la Empresa sobre uso y disfrute de los billetes gratuitos y con descuento.

A estos efectos, no tendrá la consideración de falta los excesos en el cupo anual, sin perjuicio del derecho de la Compañía a descontar al trabajador, en su nómina, el importe de los billetes obtenidos en exceso.

18. Las riñas o alborotos o discusiones graves y notorias en acto de servicio.

19. Simular la presencia de un compañero al fichar o firmar la asistencia al trabajo. Esta sanción será extensiva al suplantado, salvo que éste pruebe su no participación en el hecho.

20. El retraso de hasta quince días en la entrega de liquidaciones de Venta, Bar a Bordo y Servicio a Bordo de Pago, con relación al plazo establecido en el Compendio de Normas TCP, salvo causa de fuerza mayor.

21. La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 152. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

1. La falta de más de tres días al trabajo en un plazo de un mes, sin causa que lo justifique.

2. La ingesta de bebidas alcohólicas durante su tiempo de trabajo, o fuera de él mientras utilicen el uniforme que evidencia su pertenencia a la Compañía, o durante el período anterior según se establezca en la legislación vigente en cada momento.

3. El consumo, introducción o posesión en locales de la Compañía de drogas tóxicas, estupefacientes y/o sustancias prohibidas, así como la permanencia en los mismos en estado de intoxicación producida por dichas sustancias, y /o la tenencia o transporte de las mismas durante la actividad laboral valiéndose de su condición de empleado de la Compañía.

4. Abandono del puesto de trabajo sin justa causa, cuando perjudique al ciclo productivo.

5. La imprudencia en actos de servicio que impliquen riesgo de accidente, para sí o sus compañeros, o para los usuarios de la Compañía.

6. Realizar trabajos sin autorización de la Compañía, para otra Empresa cuya actividad entre en competencia con Iberia.

7. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, a los compañeros, a los subordinados, al personal que asista al avión y/o a la tripulación; y/o a sus familiares.

8. La simulación de enfermedades o accidentes, o solicitar permiso alegando causa no existente, y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.

9. Violar secretos de la Empresa o información reservada sobre la explotación cuando existan perjuicios para aquella.

10. Realizar trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena, estando el trabajador de baja por enfermedad o accidente siempre que los mismos resulten incompatibles con su condición de TCP o con la dolencia que padece. También se incluirá dentro de este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja.

11. Originar riñas, discusiones o alborotos graves durante el tiempo de actividad laboral.

12. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene, cuando se deriven daños graves para las personas o bienes de la Compañía o usuarios de los servicios de la misma.

13. La falta de atención o cortesía con el público reiterada o inexcusable.

14. La aceptación de gratificaciones de cualquier tipo o forma por o en asuntos relacionados con su empleo en la Compañía.

15. El transporte subrepticio de cualquier objeto o mercancía.

16. El abuso de autoridad.

17. Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente contra el respeto de la intimidad y dignidad de la persona, mediante la ofensa física o verbal,

incluidas las de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

18. Actos que constituyan falta o delito según las leyes, realizados dentro de la Empresa o fuera de ella, durante el desarrollo de la actividad laboral o utilizando la condición de empleado de la Empresa.

19. La cesión de billetes gratuitos y/o con descuento por el titular o beneficiarios, a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de sus tarjetas de embarque correspondientes a favor de otras personas.

20. El retraso de más de quince días en la entrega de las liquidaciones de Ventas, Bar a Bordo y Servicio a Bordo de Pago con relación al plazo establecido en el Compendio de Normas TCP, salvo causa de fuerza mayor.

21. La reincidencia en las faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

22. Cualquier otro incumplimiento de los especificados en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 153. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- La suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- La inhabilitación para el uso de billetes gratuitos y/o con descuento, por un período de hasta tres años.

c) Por faltas muy graves:

- La suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- La inhabilitación para el uso de billetes gratuitos y/o con descuento, por un período superior a tres años o con carácter indefinido
- Despido.

En las irregularidades cometidas por los beneficiarios en materia de billetes gratuitos o con descuento no será sancionado el TCP, titular del derecho, a menos que se pruebe su connivencia o participación en los hechos, produciéndose sólo la inhabilitación del beneficiario sin que pueda ser sustituido por otro durante el tiempo al que se extienda la inhabilitación. Si la inhabilitación al beneficiario fuera con carácter indefinido no podrá ser sustituido por otro durante cinco años.

Cláusula adicional.

La Compañía facilitará al Comité de Empresa de Vuelo, con carácter semestral y correspondiendo a las resoluciones disciplinarias adoptadas durante el semestre anterior, el número de expedientes disciplinarios abiertos, la tipificación de los hechos y su calificación, así como la resolución adoptada, protegiendo en todo momento la identidad de los afectados.

Disposición transitoria primera.

Ambas partes se comprometen a establecer un sistema de concesión de licencias especiales, no retribuidas, para el perfeccionamiento de idiomas, arbitrando, en el plazo de tres meses, el procedimiento operativo necesario.

Disposición transitoria segunda.

Se mantiene durante la vigencia del XVIII Convenio Colectivo el Fondo para la consecución de objetivos de puntualidad del año 1987, de acuerdo con los criterios establecidos en el documento donde se creaba tal Fondo.

El abono de esta cantidad se efectuará, en nómina separada, coincidiendo con el pago de la nómina de diciembre. Dicha cantidad será la establecida en el anexo 1 B.

Disposición transitoria tercera.

En materia de Excedencia Especial ambas Representaciones acuerdan establecer un régimen transitorio respecto a los TCP que tengan suscrito un contrato de trabajo con la Compañía a la firma del presente Convenio o que se encuentren en la relación ordenada de TCP temporales actualizada a dicha fecha, ello con el fin de colmar las expectativas ya generadas por el colectivo de TCP en relación con esta figura.

En este sentido, los TCP señalados en el párrafo anterior podrán, a la edad de 55 y 56 años, solicitar voluntariamente su pase a la situación de Excedencia Especial en los términos previstos en el anexo 2 del presente Convenio.

El número máximo de TCP de 55 y 56 años que podrán pasar a la situación de Excedencia Especial cada año natural será como máximo de 50 TCP en total. La concesión se realizará por orden de antigüedad en vuelo efectiva. A estos TCP se les aplicará la misma regulación que para los trabajadores que accedan a la situación de Excedencia Especial con 57, 58 o 59 años.

Si el TCP que vaya a cumplir 55 años solicitase acogerse a la Excedencia Especial para ese año en el que cumple los 55, lo hará conforme a los plazos indicados en el anexo 2. Si dicha petición se concediese, la misma computará dentro del cupo del año en que el TCP cumple 55 años. Dado que la salida de estos TCP se podrá producir, como muy pronto, al mes siguiente a cumplir 55 años, el TCP podrá solicitar 2 fechas (conforme a los requisitos de separación entre las mismas recogidos en el anexo 2) comprendidas en los siguientes 12 meses (ejemplo: si cumple 55 años en agosto de año A, las dos fechas de salida podrán estar comprendidas entre septiembre de ese año y agosto del año siguiente).

A la hora de realizar la solicitud, el TCP podrá señalar en la misma si, de no serle concedida la Excedencia Especial, está interesado en solicitar la ejecución opcional del coeficiente de programación.

Disposición transitoria cuarta.

En el marco de la serie de medidas de carácter global que fueron introducidas por los negociadores, se acordó en el XIV Convenio Colectivo la supresión de la Gratificación Complementaria.

Los Tripulantes de Cabina que viniesen percibiendo, a la entrada en vigor del XVI Convenio Colectivo de TCP, las cantidades reconocidas ad personam como consecuencia de la supresión de dicha gratificación, continuarán percibiendo las mismas, siempre a título personal y como condición más beneficiosa, en las mismas condiciones en que venían percibiéndolas.

A los únicos y exclusivos efectos informativos se reproducen las cantidades atribuidas a los distintos niveles:

Nivel	Importe
1D	664,28 euros
1C	624,96 euros
1B	587,70 euros
1A	546,31 euros
1	504,47 euros
2	460,39 euros
3	415,74 euros
4	370,88 euros
5	299,04 euros
6	266,71 euros

Anualmente, la Comisión Negociadora analizará a qué niveles están adscritos los TCP que perciben ad personam este concepto, suprimiendo aquellos en los que no haya ningún TCP.

Disposición transitoria quinta.

Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 se establece un nuevo sistema anual de participación en beneficios, que anula y sustituye el anterior, y que vendrá determinado por el ratio EBIT/Ingresos de Iberia por el que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable, conforme a la siguiente escala:

EBIT/Ingresos	% Sobre Masa Salarial (pago único no consolidado)
<0%	0,00%
0% – 1,0%	0,25%
1% – 2,5%	0,50%
2,5% – 5,0%	1,00%
5,0% – 7,0%	1,75%
> 7%	2,50%

Las cantidades resultantes de la aplicación de esta Disposición Transitoria, que no serán consolidables, se harán efectivas a los 30 días siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas de Iberia que apruebe los resultados de cada año, incluyendo éstos el impacto de la aplicación de esta Disposición Transitoria.

Se faculta a la Dirección y a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo para acordar el reparto individual a cada TCP.

Para el año 2022 corresponderá el abono de un pago único no consolidable de un 1 %, calculado sobre la masa salarial del colectivo de TCP en ese año.

Para el año 2023, el sistema anual de participación en beneficios vendrá determinado por el ratio EBIT/Ingresos del Grupo IBERIA –Iberia +Iberia Express–, por el

que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable, conforme a la siguiente escala:

EBIT/Ingresos	% Sobre Masa Salarial (pago único no consolidado)
<5,0	1,25%
5,0 – <7,0	1,75%
7,0 – <10,0	1,75%
10,0 – <12,0	1,75%
> 12,0	1,85%

Las cantidades resultantes de la aplicación de esta Disposición Transitoria, que no serán consolidables, se harán efectivas a los 30 días siguientes a la aprobación de los resultados de cada año por los órganos sociales correspondientes, incluyendo éstos el impacto de la aplicación de esta Disposición Transitoria.

Se faculta a la Dirección y a los Representantes de los TCP en la Comisión de Interpretación y Vigilancia para acordar el reparto individual a cada TCP.

Para los años 2024 y 2025, el sistema anual de participación en beneficios vendrá determinado por el ratio EBIT/Ingresos del Grupo Iberia -Iberia+Iberia Express-, por el que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable, conforme a la siguiente escala:

EBIT/Ingresos	% Sobre Masa Salarial (pago único no consolidado)
<0	0,00%
0 – <2,5	0,50%
2,5 – <5,0	1,25%
5,0 – <7,0	1,75%
7,0 – <10,0	1,75%
10,0 – <12,0	1,75%
> 12,0	1,85%

Las cantidades resultantes de la aplicación de esta Disposición Transitoria, que no serán consolidables, se harán efectivas a los 30 días siguientes a la aprobación de los resultados de cada año por los órganos sociales correspondientes, incluyendo éstos el impacto de la aplicación de esta Disposición Transitoria.

Finalizada la vigencia pactada para el presente Convenio, de no haber conseguido la suscripción de un nuevo Convenio, durante el año 2026 exclusivamente se aplicará lo previsto en esta disposición respecto al pago único, en los mismos términos pactados para los años 2024 y 2025.

Se faculta a la Dirección y a los Representantes de los TCP en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio colectivo para acordar el reparto individual a cada TCP.

Disposición transitoria sexta.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo quedará sin efecto el artículo 114 «actualización de dietas», quedando actualizadas según lo establecido en el anexo 3.

Asimismo, durante la vigencia del Convenio Colectivo quedará sin efecto la última parte del primer párrafo del artículo 134 «renuncia a la recogida», referente a la actualización de la cantidad abonada por ese concepto, quedando actualizadas según lo establecido en el anexo 1B.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

Disposición transitoria séptima.

Se acuerda crear una Comisión que, durante la vigencia del XVIII Convenio Colectivo de TCP, estudie la viabilidad de la creación de una Fundación de Salud Laboral de TCP.

Disposición transitoria octava.

Teniendo en cuenta el largo periodo transcurrido, con carácter general desde la primera contratación de los TCP que se encontraban en la relación ordenada de personal temporal de TCP de Iberia a la firma del XVI Convenio Colectivo y que ese tiempo no se corresponde, en todo caso, con prestación efectiva de servicios en vuelo, debido a las necesidades de producción, se acuerda que, con carácter excepcional y como condición «ad personam», aquellos TCP que en el momento de la firma del XVI Convenio Colectivo, hayan estado contratados temporalmente por Iberia como TCP y se encuentren, en virtud de los servicios efectivos en vuelo prestados como consecuencia de dichas contrataciones, en el nivel 11, deberán completar, en caso de posteriores contrataciones o de inclusión en la plantilla fija de la Compañía, un tiempo de servicios efectivos en vuelo de tres años y seis meses para pasar al nivel 10, y un tiempo de servicios efectivos en vuelo de dos años para pasar al nivel 9. Aquellos TCP que, en las mismas circunstancias descritas, se encuentren en el nivel 10, deberán completar un tiempo de servicios efectivos en vuelo de dos años para pasar al nivel 9.

Si por sentencia judicial firme se dictaminase que la excepcionalidad señalada no justifica el tratamiento diferenciado entre los TCP a que se refiere al párrafo anterior y los de nueva contratación, ambas partes acuerdan expresamente que quedará sin efecto lo dispuesto en esta Disposición Transitoria, pasando a regirse todos los TCP por los tiempos para cambio de nivel establecidos en el artículo 31 del Convenio Colectivo, sin perjuicio del respeto de las situaciones consolidadas al amparo de lo previsto en esta Disposición transitoria octava.

Disposición transitoria novena.

Durante cinco años a partir de la fecha en que se lleve a cabo la fusión entre British Airways e Iberia, ambas partes se comprometen a no negociar acuerdos laborales de TCP que afecten conjuntamente a ambas Compañías.

Disposición transitoria décima.

Los TCP que tengan suscrito un contrato de trabajo con la Compañía a la firma del presente Convenio o que se encuentren en la relación ordenada de TCP temporales actualizada a dicha fecha podrán solicitar con 55 o 56 años acogerse a la ejecución opcional del coeficiente de programación regulado en el artículo 76. No se exige ningún requisito de antigüedad en vuelo para poder solicitar esta opción.

El TCP que haya comenzado a disfrutar de la ejecución opcional del coeficiente de programación con 55 o 56 años no podrá causar baja en la Compañía por Excedencia

Especial hasta que no hayan transcurrido 24 meses desde que comenzó a disfrutar esta opción.

Si el TCP solicita acogerse a la ejecución opcional del coeficiente de programación en septiembre del año anterior a aquel en que cumpliría 55 años, comenzará a disfrutar la misma a partir del mes siguiente en que cumpla 55 años, permaneciendo en la misma hasta el 31 de diciembre de ese año. Podrá solicitar continuar acogido a esta opción en años siguientes según el procedimiento establecido en el artículo 76.1.

Disposición transitoria undécima.

Los TCP de Narrow Body de la base de Madrid podrán solicitar la posibilidad de que sus programaciones se realicen siguiendo un patrón 4:2, sin menoscabo de la productividad. Es decir, se programarán, siempre que sea posible, series de servicio de 4 días a las que seguirán, al menos 2 días sin servicio.

En este caso, los cuatro días seguidos, inamovibles del apartado a) del artículo 84 se programarán unidos dos a dos.

Este formato se seguirá en aquellos meses en los que el TCP no tenga vacaciones/días de recuperación, cursos u otro tipo de ausencias que impidan una programación estándar, y se priorizará sobre las peticiones de días libres.

Podrán solicitar esta posibilidad un máximo de un 15% de tripulantes por función. Este porcentaje podrá incrementarse en función del comportamiento de este formato de programación, no debiendo suponer pérdida de productividad en ningún caso.

Las solicitudes se resolverán por orden de antigüedad en vuelo efectiva en la función y otros criterios productivos (reducciones, etc), no pudiendo volver a disfrutar un TCP de esta posibilidad en tanto en cuanto otro TCP que lo haya solicitado no lo haya disfrutado.

La solicitud se realizará por períodos de 6 meses; la fecha de inicio de este período será decidido por la compañía.

Disposición transitoria duodécima.

Ambas partes reconocen los sacrificios soportados por la plantilla de TCP existente a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo, constituidos no solo por los acuerdos alcanzados en relación con la reducción y congelación salarial sino, adicionalmente, por lo que afecta en mayor medida a esta disposición, la alteración en el curso normal de los cambios de nivel que éstos han padecido.

En atención a ello, se establecen a favor de los TCP con contrato en vigor con la Compañía a la fecha de la firma del presente Convenio o que se encuentren en la relación ordenada de TCP temporales contemplada en el XVI Convenio Colectivo a dicha fecha, las siguientes disposiciones como garantía ad personam:

a) Se reconoce el nivel alcanzado hasta dicha fecha aun cuando sea superior al fijado como Tope en atención a la Flota/Función desempeñada.

b) Se reconoce la posibilidad de que, con carácter extraordinario, dichos TCP puedan cambiar hasta un máximo de cuatro niveles adicionales a aquel que tuvieran reconocido, en virtud del apartado anterior.

No obstante lo anterior, aquellos TCP que a la firma del Convenio tengan un nivel igual o inferior al nivel máximo correspondiente a la flota y función que desempeñen, en virtud del sistema de cambio de nivel establecido en este convenio, podrán alcanzar hasta 5 niveles por encima de dicho nivel máximo.

Disposición transitoria decimotercera.

Tanto la Representación de los Trabajadores, como la de la Compañía son conscientes de los grandes esfuerzos y sacrificios realizados por los trabajadores que actualmente componen el colectivo de TCP, al estar afectados por las repercusiones que el Acuerdo de Mediación de 2013 y el presente convenio han supuesto en sus

retribuciones, así como también, por el efecto específico que los mismos han tenido y tienen en el devengo de trienios de antigüedad.

En atención a ello, se acuerda un régimen transitorio en favor de los trabajadores en situación de alta a la fecha de la firma del presente Convenio o que se encuentren en la relación ordenada de TCP temporales contemplada en el XVI Convenio Colectivo a dicha fecha.

El referido régimen transitorio se describe a continuación:

a) Se reconoce el número de trienios devengados hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema. Asimismo, a los efectos del devengo del siguiente trienio, se reconoce el tiempo de servicios efectivos prestado desde el devengo del último trienio y hasta el 15 de marzo de 2013.

b) Cada trabajador percibirá como garantía ad personam, un complemento personal consistente en la diferencia entre el importe del complemento de antigüedad que tenga en el momento de la firma del Convenio y el que le corresponda por la aplicación del nuevo sistema de cálculo de la antigüedad. Dicho complemento personal no será revalorizable, ni absorbible ni compensable y se abonará en 15 pagas.

El complemento personal se calculará considerando la realización de una jornada a tiempo completo, de modo que se adaptará, según corresponda, a la jornada realizada por cada trabajador.

c) Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2016, y una vez cumplidos tres años de servicios efectivos (a esos efectos, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados desde la generación del último trienio hasta el 15 de marzo de 2013) percibirán, como complemento excepcional de naturaleza indemnizatoria, por la pérdida de la expectativa respecto del complemento de antigüedad, una cantidad fija anual de 489.97 euros, abonable en doce pagas.

El importe anterior lo es respecto de un trabajador a tiempo completo, con lo que se adaptará, según corresponda, a la jornada realizada por cada trabajador.

Dicho complemento excepcional de naturaleza indemnizatoria no será revalorizable ni absorbible, pero se incrementará acumulativamente en esa misma cuantía, de forma trienal, siempre que haya habido prestación efectiva de servicios durante el referido periodo y dejará de incrementarse cuando se cumplan 36 años de servicios efectivos en la Empresa, permaneciendo invariable a partir de ese momento. A los efectos del cómputo del referido periodo de 36 años, no se contabilizarán los periodos de tiempo durante los que el devengo de la antigüedad haya estado congelado.

Disposición transitoria decimocuarta.

De conformidad con lo que se acordó en el Acuerdo de Mediación de fecha 13 de marzo de 2013, las partes pactan expresamente:

– Con efectos 15 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015 queda en suspenso el cómputo del tiempo de permanencia a efectos del devengo del premio de antigüedad recogido en el artículo 95, percibiendo cada TCP, en su caso, durante el citado periodo, las cantidades que le correspondiesen a 14 de marzo de 2013.

A la finalización del periodo establecido en el párrafo anterior, continuará la contabilización del tiempo de permanencia a efectos del devengo del premio de antigüedad, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 95, no siendo computable para el devengo del premio de antigüedad, en ningún caso, el período transcurrido durante esta suspensión.

– Con efectos 15 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015 quedan en suspenso el cómputo del tiempo de permanencia a efectos del requisito establecido en los puntos 1. a) y d) del artículo 31.y en el apartado «Cambio de Nivel» del anexo 2 del vigente Convenio Colectivo de TCP, así como el cómputo de horas voladas a efectos del requisito establecido en los puntos 1. b) y d) del artículo 31, manteniéndose cada TCP, durante el citado periodo, en el nivel que le correspondiese el 14 de marzo de 2013.

A la finalización del periodo establecido en el párrafo anterior, continuará la contabilización de los tiempos de permanencia en cada nivel para cada TCP, de acuerdo a los criterios establecidos en los puntos 1.a) y d) del artículo 31 y en el apartado «Cambio de nivel» del anexo 2 del vigente Convenio Colectivo de TCP, así como el cómputo de las horas establecidas en los puntos 1. b) y d) del citado artículo 31, no siendo computable para el cambio de nivel, en ningún caso, el período transcurrido durante esta suspensión.

Disposición transitoria decimoquinta.

Ambas partes se comprometen a crear una Comisión paritaria, compuesta por Representantes de la Dirección y de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo, donde se analice la posibilidad de realizar desviaciones extraordinarias de la regulación del Convenio Colectivo en materia de hoteles cuando sea necesario por motivos especiales.

Disposición transitoria decimosexta.

Ambas partes se comprometen a crear una Comisión paritaria, compuesta por Representantes de la Dirección y de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo, a fin de analizar un nuevo esquema de transporte para el colectivo que permita optimizar los costes.

Las conclusiones que, en su caso, alcance este grupo, se elevarán a la Comisión Negociadora para que proceda, en su caso, a su aprobación.

Disposición transitoria decimoséptima.

Si Iberia optase por externalizar una parte concreta de su actividad, a través de la realización de operaciones de Wet-Lease, las referidas operaciones, serán realizadas por TCP de Iberia a partir del 1 de septiembre de 2007.

A los referidos TCP de Iberia, que realizarán estas operaciones en las condiciones establecidas en esta Disposición Transitoria, les será de aplicación el Convenio Colectivo de TCP en todo lo no regulado por la misma.

1. Régimen de trabajo y descanso.

1.1 Los TCP quedarán adscritos a la/s flota/s que realice/n las operaciones de Wet-Lease.

Asimismo, podrán quedar adscritos a una única flota compuesta por los aviones que sean objeto de Wet Lease, pudiendo volar única e indistintamente en los aviones integrados en dicha flota.

1.2 El régimen de trabajo y descanso aplicable a estos TCP es el contenido con carácter general en el Convenio Colectivo, salvo lo dispuesto en el mismo respecto a cambios de flota (que no será de aplicación).

En caso de que los aviones objeto de Wet-Lease sean tanto de Narrow Body como de Wide Body, la Compañía y los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo analizarán conjuntamente, antes del inicio de esta operación, el régimen de trabajo y descanso aplicable. En caso de no llegar a un acuerdo en el plazo de 15 días, desde que se hayan iniciado las reuniones sobre este tema, la Compañía programará de acuerdo a unos parámetros que proporcionen una productividad equivalente a los de las flotas de Iberia.

2. Vinculación contractual TCP.

2.1 Desaparición de la causa.

Los TCP que realicen las operaciones descritas en el primer párrafo de esta Disposición Transitoria serán, prioritariamente, TCP que figuren en la relación ordenada de personal temporal del artículo 8 de la tercera parte del Convenio. En ese caso, estos

TCP se encontrarán vinculados a Iberia por contratos indefinidos, si bien se establecerá una cláusula de extinción del contrato laboral, para los casos en que los contratos mercantiles de fletamento finalizasen, bien sea en la fecha prevista en los contratos de fletamento, antes porque los mismos se rescindan por cualquier causa, a la finalización de cualquiera de sus prórrogas o en el supuesto de que se reduzcan las unidades de aviones objeto de los contratos de fletamento, del siguiente tenor literal:

«Ambas partes acuerdan, en virtud de lo establecido en el artículo 49.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, que el presente contrato de trabajo quedará extinguido de manera automática en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de fletamento suscrito entre _____ e Iberia, bien sea en la fecha prevista en el contrato, antes porque el mismo se rescinda por cualquier causa, a la finalización de cualquiera de sus prórrogas o en el supuesto de que se reduzcan las unidades de aviones objeto del contrato de fletamento, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Octava del Convenio Colectivo de TCP.

En este caso, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización neta de 20 días de salario por año de servicio con un tope de 12 mensualidades, salvo que opte por pasar a la relación ordenada de personal temporal contemplada en el artículo 8 de la tercera parte del Convenio Colectivo de TCP, según el orden de primer contrato con Iberia.»

En cualquier caso, ambas partes acuerdan que en el caso de conflicto jurídico, se procederá a la formalización de un acuerdo en el marco de un procedimiento instado al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y concordantes en el que se pactará el abono de la indemnización neta de veinte días de salario por año de servicio con un tope de doce mensualidades para todos los trabajadores adscritos a dicho servicio.

2.2 Adecuación de las necesidades de TCP.

2.2.1 Si el número de TCP adscritos a esta operación deviene insuficiente por situaciones de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo, recogidas tanto en la legislación como en el Convenio Colectivo vigente, o reducciones de jornada del artículo 76 las necesidades se cubrirán con TCP a través del correspondiente contrato de duración determinada que tendrá las mismas condiciones establecidas en los puntos 1.1 y 1.2.

2.2.2 Si el número de TCP adscritos a esta operación fuese insuficiente por bajas definitivas de dichos TCP en la plantilla de vuelo y/o por aumento de la producción sujeta a los contratos de Wet-Lease, los TCP que se encuentran en la relación ordenada de personal temporal transformarán, según el orden establecido en dicha relación, sus contratos en indefinidos en número suficiente para cubrir esas necesidades en las condiciones establecidas en esta Disposición Transitoria y conforme al régimen previsto en la misma.

2.2.3 Si las necesidades de TCP adscritos a esta operación disminuyesen por alteración del contrato de fletamento, bien sea por la finalización, en la fecha prevista en el contrato de fletamento o antes de la misma por cualquier causa, o en el supuesto de que se reduzcan las unidades de aviones objeto del contrato de fletamento, se extinguirán los contratos de trabajo indefinidos entre los TCP e Iberia, referidos al contrato de fletamento afectado y necesarios para adecuar el número de TCP adscritos a esta flota a las nuevas necesidades, de acuerdo con la cláusula de extinción prevista en el punto 2.1. o a través del oportuno Expediente de Regulación de Empleo.

Para proceder a la extinción de los contratos de trabajo de los TCP afectados, se seguirá el orden inverso al establecido para la contratación de los mismos.

2.3 Aumento de las necesidades de la operación no sujeta a Wet-Lease.

Si fuese necesaria la realización de contratos indefinidos para cubrir las necesidades normales de Iberia no sujetas a Wet-Lease, y les correspondiese a TCP sujetos a la operación de Wet Lease, se procederá a realizar una novación de los contratos necesarios de los TCP sujetos a esta operación, de forma que se suprima la cláusula relativa a la extinción del contrato laboral ligada al contrato de fletamento y pasando estos TCP a desempeñar sus funciones en el resto de las flotas de Iberia, según les corresponda de acuerdo a las disposiciones del Convenio Colectivo vigente en cada momento. Para ello, se seguirá el orden establecido en el artículo 8 de la Tercera parte del Convenio Colectivo.

Asimismo, los primeros TCP de la relación ordenada de personal contemplada en el artículo 8 de la Tercera parte del Convenio Colectivo de TCP suscribirán contrato indefinido, en los términos contemplados en esta Disposición Transitoria, en el número suficiente para cubrir la operación de Wet-Lease.

Disposición transitoria decimoctava.

Dada la repercusión que la aplicación de la regulación recogida en el artículo 76.1 puede tener en el número de recursos disponibles, se acuerda que la Compañía abrirá un plazo específico de solicitud en el primer trimestre del 2023 con el fin de conocer el número de TCP que quieren acogerse a la ejecución opcional del coeficiente de programación en 2023.

De manera excepcional, esta opción comenzará el 1 de octubre de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Los TCP que estén interesados en renovar esta opción de cara a 2024, podrán solicitarlo según lo establecido en el artículo 76.1.

Disposición final primera.

Las condiciones acordadas en el presente Convenio serán totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efecto cualesquiera normas anteriores reglamentarias o convencionales que se opongan expresamente a ellas.

Disposición final segunda.

Dado el mantenimiento en este Convenio Colectivo, en sus mismos términos, de las Disposiciones que regulan, en concreto, el régimen jurídico y el tratamiento laboral y económico de los períodos de descanso y su relación con el disfrute de días libres contenidos en el VIII, IX, X, XI, XII y XIII Convenios Colectivos, objeto de las resoluciones judiciales de la Magistratura de Trabajo n.º 5 de fecha 25 de abril de 1986 y del Tribunal Central de Trabajo de 26 de septiembre de 1986, se mantendrá íntegramente aplicable durante la vigencia del presente Convenio el Laudo Arbitral dictado el 8 de abril de 1987 que solucionaba las discrepancias interpretativas y aplicativas del texto normativo y del fallo judicial sobre los preceptos anteriormente citados.

(Ver disposición adicional primera).

Disposición adicional primera.

En las Flotas Wide Body (o flotas que sustituyan a estos tipos de avión realizando vuelos trasatlánticos o de duración similar), cuando la suma de días libres más períodos de descanso en la base (calculados éstos según lo establecido en el artículo 84 y artículo 87 del Convenio), exceda para las flotas de Wide Body de 14 en un mes, la Compañía podrá disponer de entre los días anteriormente señalados, los necesarios, de forma que, mensualmente, la suma de días libres más los períodos de descanso en la base sea de 14 días sin servicio. En cualquier caso, los días sin servicio serán 14 en las

flotas de Wide Body, excluyéndose de este cómputo los descansos adicionales generados por líneas fuera de normas contempladas en el apartado (6) del artículo 87.

Como excepción a lo anterior, la Compañía, una vez al trimestre natural, podrá disponer en programación de uno de los días sin servicio mínimos señalados al mes en Wide Body, de forma que ese mes queden en 13 días sin servicio (41 días sin servicio al trimestre natural).

Durante el mes en el que el TCP tenga vacaciones programadas o una licencia no retribuida no será de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo anterior de disponer de un día sin servicio en ese mes. No obstante lo anterior, sí podrá absorberse un día en caso de que la licencia no retribuida se disfrute en el mes de diciembre.

En las Flotas Narrow Body, cuando la suma de días libres más períodos de descanso en la base (calculados éstos según lo establecido en el artículo 84, artículo 87 y artículo 88 del Convenio), exceda para las flotas de Narrow Body de 10 en el mes de febrero o de 11 en cualquiera de los otros meses, la Compañía podrá disponer de entre los días anteriormente señalados, los necesarios, de forma que, mensualmente, la suma de días libres más los períodos de descanso en la base sea de 10 días sin servicio en el mes de febrero u 11 días sin servicio en el resto de los meses. En cualquier caso, en las flotas de Narrow Body los días sin servicio serán 10 en el mes de febrero u 11 en el resto de los meses.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, se entenderá por «día sin servicio», todo día natural del que dispone un TCP en la Base, sin que pueda ser requerido para realizar ninguna actividad laboral. Los días sin servicio incluyen total o parcialmente los períodos de descanso establecidos en el artículo 87 y artículo 88, así como los días libres definidos en el artículo 84.

Durante la vigencia de esta Disposición Adicional no serán de aplicación los puntos Cuarto y Sexto del Laudo Arbitral de 8 de abril de 1987, al que hace referencia la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, así como cualquier otro punto de dicho Laudo que pueda oponerse a lo contemplado en esta Disposición Adicional.

Disposición adicional segunda.

Se considera flota única a los aviones de la familia A-319, A-320 y A-321, incluyendo los aviones A-321 XLR o aquel que le sustituya en este tipo de operación constituyendo una sola flota a todos los efectos del Convenio Colectivo.

Disposición adicional tercera.

Se considera flota única la compuesta por los aviones A-330, A-340 y A-350 constituyendo una sola flota a todos los efectos del Convenio Colectivo.

Disposición adicional cuarta.

Ambas partes acuerdan que si la jurisdicción competente modificase sustancialmente, alguno de los Acuerdos de los que deriva la estructura salarial contenida en el Convenio Colectivo de TCP, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de TCP tomará las decisiones pertinentes para que, el cambio de estructura salarial no genere costes adicionales a los expresamente pactados en este Convenio.

En el supuesto específico de que sentencia judicial firme reconociera a los TCP que no perciben la gratificación complementaria (concepto suprimido en el XIV Convenio Colectivo, cuya percepción a título personal, como condición más beneficiosa, se mantuvo solo para los TCP que estaban contratados en el momento de la entrada en vigor del mismo), el derecho a la percepción de dicho concepto, ambas partes acuerdan que la ejecución de dicha sentencia en ningún caso podrá conllevar el incremento de la masa salarial pactada en el Convenio Colectivo vigente o resultante de la aplicación de los Acuerdos retributivos del mismo. A tal efecto, en el seno de la Comisión Negociadora se pactarán, en los términos del primer párrafo de esta disposición, los ajustes

oportunos. Transcurridos sesenta días sin acuerdo desde que la correspondiente negociación en el seno de la Comisión Negociadora fuese instada, la compensación que, a título personal y como condición más beneficiosa, se venía reconociendo en la disposición transitoria cuarta de este Convenio, a los TCP contratados en el momento de la entrada en vigor del XIV Convenio Colectivo quedará suprimida, y la suma de los importes que viniese anualmente pagando la Compañía por dicho concepto se globalizará y se distribuirá, proporcionalmente según su nivel retributivo (sueldo base, premio de antigüedad -entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio-, prima por razón de viaje garantizada y prima de responsabilidad de sobrecargo, en su caso), entre todos los TCP de la Compañía. El nuevo importe será calculado cada año conforme a las mismas reglas que se hubiesen aplicado en caso de mantenerse la compensación prevista en la disposición transitoria cuarta que se suprime.

Disposición adicional quinta.

Los límites de actividad aérea en ejecución de las líneas realizadas con flotas de Wide Body, tanto dentro como fuera de los límites de actividad aérea del artículo 79, salvo las líneas a las que se refiere el artículo 87 (6 bis) que tendrán sus propios límites en ejecución, serán los especificados a continuación:

- I. Flota A-350/A-340/A-330:
 - a) Siempre que se lleve MCR o para las líneas de más de 12 horas de tiempo de vuelo en el caso de que exista una zona de descanso según lo establecido en la Disposición adicional sexta, el límite será de 16 horas y 45 minutos.
 - b) Para las líneas de más de 8 horas de tiempo de vuelo: 15 horas y 30 minutos.
 - c) Resto de líneas: los límites del anexo 9.
- II. Otras flotas de Wide Body:
 - A) Cuando lleven, para el descanso de los TCP, literas, o MCR o una zona de descanso que reúna los requisitos acordados con el Comité de Empresa de Vuelo:
 - a) Líneas de más de 12 horas de tiempo de vuelo: 16 horas y 45 minutos.
 - b) Para las líneas con un tiempo de vuelo superior a 8 horas e inferior o igual a 12 horas: 15 horas y 30 minutos.
 - c) Resto de líneas: los límites del anexo 9
 - B) Cuando no exista lo anterior:
 - a) Mad-Bue-Mad y Mad-Mex-Mad: el límite en ejecución será el resultante de añadir una hora a la actividad aérea programada, salvo en los casos en los que el margen entre la actividad aérea programada y el límite de actividad aérea en ejecución recogida en el anexo 9, sea superior a una hora, en cuyo caso se aplicará el límite establecido en el citado anexo 9.
 - b) Resto de líneas: anexo 9.

Disposición adicional sexta.

Las flotas de Wide Body irán dotadas de una zona de descanso que reunirá los requisitos acordados con el Comité de Empresa de Vuelo.

Cuando en flotas de Wide Body, el tiempo de vuelo sea superior a 12 horas treinta minutos, el descanso se realizará en literas, en aquellos aviones en los que sea posible su instalación.

I. Flota A-350/A-340/A-330:

En función de las posibilidades operativas, se procederá a una de las siguientes alternativas en los vuelos de esta flota de más de 12 horas de tiempo de vuelo:

- a) Instalación de MCR
- b) Instalación de una zona de descanso que será pactada por la Compañía y la Representación Sindical de los TCP.

Para los aviones A-350/340/330, cuando el crew-rest no esté operativo, en los vuelos de entre 8 y 12 horas de tiempo de vuelo, se bloquearán asientos en clase C para la mitad, redondeada en exceso, de los TCP que compongan la tripulación.

Para los aviones A-350/340/330, no se realizarán vuelos de más de 12 horas de tiempo de vuelo cuando el crew-rest no esté operativo.

Disposición adicional séptima.

El sueldo base y la Prima por Razón de Viaje Garantizada de los TCP que figuran en las Tablas Salariales del presente Convenio Colectivo recogidas en el anexo 1A, corresponderán, como mínimo, al 40 % y 33,33 %, respectivamente, de los mismos conceptos de los Pilotos, siendo de aplicación, única y exclusivamente, a los niveles equivalentes de estos colectivos del 1D al 8.

Con independencia de lo anterior, ambas partes acuerdan que, con las contraprestaciones económicas recogidas en el presente Convenio Colectivo de TCP, quedan compensadas las pretensiones que puedan derivarse del primer párrafo de esta Disposición Adicional, respecto al Convenio Colectivo o pactos de análoga naturaleza suscritos o que se suscriban en el futuro por el grupo laboral de Pilotos de Iberia.

Asimismo, respecto de lo contemplado en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan que si la jurisdicción competente lo modificase sustancialmente o anulase, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de TCP se obliga a tomar las decisiones pertinentes para que dicho cambio no genere costes adicionales a los que resultan globalmente de los pactados en este Convenio.

Disposición adicional octava.

Los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo, con el fin de facilitar la operación y el desarrollo de la red de largo radio y dada la importancia de proteger la conectividad, especialmente por la peculiaridad de la operación de las Flotas de Wide Body, admiten que los límites de actividad aérea en ejecución, establecidos en Convenio Colectivo (Disposición Adicional Quinta), podrán incrementarse hasta lo contemplado en la normativa vigente en cada momento.

Cuando se aplique lo regulado en el párrafo anterior, se abonará a los TCP que compongan esta tripulación una cantidad equivalente a un (1) día de dieta de Wide Body por la realización del pairing.

No obstante lo recogido en el párrafo primero, no podrán aplicarse los límites máximos de actividad regulados en la normativa vigente en los siguientes supuestos:

1. Cuando el vuelo programado salga de base y, una vez producido el despegue, este haya de retornar a la misma por motivo de seguridad operacional.
2. Cuando esté previsto que el vuelo programado salga de base y la incidencia que motive el retraso se produzca antes del despegue del vuelo.

No obstante, en estos casos, si el vuelo tiene como destino Montevideo, Buenos Aires, Santiago de Chile, México, China o Japón, se podrán aplicar los máximos de actividad establecidos en la normativa vigente siempre que el retraso se produzca porque durante la preparación del vuelo, con pasaje a bordo, la operación tenga que ser interrumpida por causas imprevistas, con el fin de reiniciar el vuelo a la mayor brevedad

posible. En este caso, no corresponderá el abono de la cantidad señalada en el párrafo segundo de esta disposición

En los casos en que no sea obligatorio aplicar los límites máximos de la normativa aeronáutica según lo recogido en párrafos anteriores, si el TCP realiza voluntariamente el vuelo, recibirá la compensación económica recogida en el párrafo segundo.

Cuando se aplique lo regulado en esta disposición adicional, se analizarán los casos en la Comisión de Seguimiento de Programación, Planificación y Horarios del mes siguiente.

Disposición adicional novena.

A efectos de lo previsto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) y en su Reglamento de Desarrollo, las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento.

Disposición adicional décima.

En aquellas ocasiones en que, por motivos excepcionales, un determinado pairing, en programación, exceda los límites establecidos en alguno de los preceptos recogidos en este Convenio, la Comisión Negociadora de este Convenio acuerda que podrán realizarse, siempre y cuando se cumplan las dos premisas que se recogen a continuación:

1. El pairing en cuestión responda alguna de las siguientes causas:
 - a) Vuelo especial, que no forme parte del programa regular de la Compañía.
 - b) Sea necesario operar con unas características determinadas por motivos de seguridad.
 - c) Por requerimientos técnicos del avión que obliguen a realizar una escala intermedia para poder realizarse la operación.
 - d) Disponibilidad de avión a la hora de elaborar el programa, de modo que el vuelo solo pueda operarse en un determinado horario por estar el avión dedicado a la realización de otros vuelos fuera del mismo.
2. El pairing exceda inicialmente los límites del Convenio en alguno de estos puntos:
 - a) Límite diario de actividad, superior a los límites del artículo 79, con independencia del número de etapas del servicio.
 - b) Prohibición de volar dos noches naturales.

Como compensación por la realización de este pairing se abonará una cantidad equivalente a un (1) día de dieta de Wide Body.

Si el servicio superase los límites de actividad aérea del artículo 79 en más de 1 hora, se devengará un día de descanso adicional en la base por cada servicio en que eso ocurra.

En caso de encontrarnos ante un supuesto regulado en las letras c) y d) del punto 1 de esta disposición, esta situación podrá mantenerse durante el plazo máximo de 1 mes, revisando su continuidad en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Disposición adicional undécima. *Operación Level BCN.*

Se incorpora a este convenio el Acuerdo de la Operación Level de 21 de diciembre de 2022.

Disposición adicional duodécima.

A) Sistema Concilia.

La Compañía, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, desarrollará un nuevo sistema de Programación denominado Sistema Concilia con el objetivo de mejorar la transparencia y la calidad de vida de los TCP, en el que éstos puedan manifestar sus preferencias, sin que ello suponga un menoscabo de la productividad.

Dicho sistema, se incorporará lo antes posible, y en cualquier caso antes de diciembre 2023. Para ello, se creará un grupo de trabajo que partirá de los siguientes principios:

1. La concesión de las preferencias manifestadas por el TCP se realizará en función de sus puntos, antigüedad y otros criterios productivos, dentro de su flota y función.

2. La concesión de la preferencia manifestada por el TCP conllevará la asignación de un determinado número de puntos (bien sea en modalidad de puntos creciente o decreciente). De manera periódica, se reseteará el contador individual de cada TCP.

3. En caso de cambio de flota y/o función o excedencia, se procederá de la siguiente manera:

- a. Trasvase inicial a Wide Body: media de la flota y función.
- b. Trasvase: recuperan su puntuación de esa flota siempre que no hayan transcurrido 6 meses o más, en cuyo caso se le impondría la media de la flota.
- c. Regreso tras excedencia: se cargan los puntos medios de la flota y función.
- d. Regreso tras baja médica: continúa con los puntos que tuviese antes de producirse la IT.

4. Será incompatible la solicitud de preferencia de petición de línea con otro tipo de solicitudes de preferencia, como volar contrapeado con su pareja dentro de la flota, acumular la actividad de vuelo en una determinada fecha, etc.

B) Sistema de cambios entre tripulantes.

La Compañía desarrollará un sistema que facilite la realización de cambios de pairings entre tripulantes lo antes posible y, en cualquier caso, antes de julio 2023.

Disposición adicional decimotercera. *E-learning*.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que, parte de la formación impartida al colectivo, se haga en la modalidad de e-learning, de modo que se eviten a los tripulantes desplazamientos innecesarios. La Compañía decidirá el contenido y creará el formato de los cursos en aquella formación en la que la presencialidad no sea necesario, ni aporte un valor añadido.

En este sentido, se acuerda que esta formación e-learning se base en los siguientes principios:

1. Habrá una bolsa de 9 horas para la programación de los distintos cursos.
2. Esta bolsa se irá utilizando en distintos días y cursos hasta que las 9 horas se agoten. Una vez agotada la bolsa en el mismo año en que se active, no será posible abrir una nueva, debiendo esperar al año natural siguiente para proceder a la nueva activación.
3. Por cada bolsa de 9 horas, el tripulante devengará 2,53 horas de vuelos y 6 horas de actividad laboral. El devengo se producirá en el mes en el que la bolsa se active por primera vez.
4. Se programará un día específico como formación e-learning como compensación por cada bolsa de 9 horas. Este día se programará a lo largo del año natural en que se abra la bolsa, pudiendo asignarse antes o después de la apertura de la misma.

5. Cada curso impartido en formato e-learning tendrá una duración mínima de 1 hora. Dicha asignación quedará reflejada en la programación mensual, indicando el día máximo para su realización. En un mismo mes, se podrán asignar la realización de distintos cursos en formato e-learning cada uno con su fecha de finalización.

6. El tripulante podrá realizar la formación e-learning cuando estime conveniente, teniendo como plazo máximo para su realización hasta la finalización del horario indicado en la programación mensual. La Compañía intentará en la medida de lo posible avisar al tripulante de que le va a ser programada dicha formación, antes del día 20 del mes anterior. Este aviso se realizará a través de la dirección de correo electrónico corporativa.

7. La realización de esta formación será compatible en el mismo día con la programación de un día sin servicio o una actividad de vuelo.

8. El TCP podrá realizar la formación en el dispositivo electrónico que considere conveniente. No obstante, la Compañía tendrá disponibles dispositivos para su realización en la Sala de Firmas y en el NEO; estos dispositivos no podrán utilizarse fuera de las instalaciones de la Compañía.

9. Lo anterior no aplicará a los cursos en los que se dé la opción de realizarlo en formato e-learning que sean programados en un mismo día junto con cursos presenciales.

10. La duración de los cursos en formato e-learning será la misma que la del formato presencial.

No obstante, para aquellos nuevos cursos que nunca se hayan impartido presencialmente, la Compañía realizará una prueba para determinar la duración del mismo. Para ello contará con la participación de 5 TCP que voluntariamente accedan a realizar el curso, fijándose la duración final del curso en la media de tiempo requerido por los participantes. La toma de tiempos será supervisada por la Representación de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo.

Disposición adicional decimocuarta.

Con efectos de 2022 y con el fin de garantizar el abono del SMI en vigor en cada momento, la Compañía tendrá en cuenta los siguientes conceptos salariales devengados en cada año:

- Clave 001 Salario Base.
- Clave 021 Prima por razón de viaje garantizada.
- Clave 021 Exceso Prima por razón de viaje.
- Clave 176 Plus de asistencia.
- Clave 338 Cesión de días libres Level.
- Clave 012 Comisión de Ventas a Bordo.
- Clave 145 Gratificación por cumplimiento de objetivos.
- Clave 075 Incremento salarial no consolidado.
- Clave 003 Premio de Antigüedad.
- Clave 303 Complemento antigüedad ad personam.
- Clave 304 Complemento Compensatorio Antigüedad.
- Clave compensación circunstancias operativas.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las cantidades percibidas por el trabajador, abonadas por la empresa, Mutua u otro organismo ligado a la Seguridad Social, en relación a situaciones de Enfermedad, Accidente, Embarazo de Riesgo, Descanso por nacimiento y cuidado de menor o Lactancia que se pudieran dar por el trabajador en el año.

- Ib Compat: Prestación Complementaria Accidente.
- Ib Compit: Prestación Complementaria Enfermedad.

Ib Compy: Prestación Complementaria Descanso por nacimiento y cuidado de menor.

Ib Compre: Prestación Complementaria Embarazo Riesgo.

Subsidio It: Subsidio Enfermedad.

Subsidio At: Subsidio Accidente.

Pago delegado It: Subsidio Enfermedad pagado por la empresa.

Pago delegado At: Subsidio Accidente pagado por la empresa.

En caso de que con la suma de los anteriores conceptos no se alcance el SMI en vigor en ese año (proporcional al tiempo y jornada anual de trabajo realizada), la empresa regularizará en el mes de marzo del año siguiente, una vez abonado el incremento salarial no consolidado, la diferencia con respecto a dicho SMI.

Disposición adicional decimoquinta.

A partir del 1 de enero de 2023, en caso de que un vuelo realizado por la Flota de Wide Body o por un A-321 XLR saliese de base a un destino de largo recorrido con menos TCP de los que componen la tripulación comercial establecida en cada momento por la Compañía, se abonará a cada TCP una cantidad equivalente a un (1) día de dieta de Wide Body por la realización del pairing completo.

Esta compensación se abonará igualmente en caso de que el vuelo en que faltase un tripulante sea de regreso a base, salvo que la causa se haya originado después de haber despegado de base.

Disposición adicional decimosexta.

A partir del 1 de enero de 2023, en el caso en que el avión programado para realizar la ruta SJO/MAD necesite realizar una escala técnica en algún destino intermedio, con el fin de repostar combustible suficiente para llegar a Madrid, se realizará el nuevo servicio, con la escala correspondiente, a pesar de superarse los límites de actividad establecidos en el Convenio Colectivo, abonándose a los TCP de dicho vuelo una cantidad equivalente a un (1) día de dieta de Wide Body.

En esta situación corresponderá un descanso en vuelo de 1:30 horas.

Disposición adicional decimoséptima.

Con carácter general, si el TCP quiere anular su solicitud de reducción de jornada del artículo 76.2 únicamente en el mes en el que tiene vacaciones/días de recuperación, deberá mantener su programación al 100% durante al menos un mes más, ya sea en el mes previo o en el posterior al de las vacaciones/días de recuperación.

No obstante lo anterior, en caso de que el TCP tenga programadas vacaciones/días de recuperación en meses alternos, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Será suficiente con que el TCP mantenga una programación al 100 % en un mes pegado al de las vacaciones/días de recuperación, aunque ese mes también esté pegado a otro mes de vacaciones/días de recuperación adicional. Ejemplo:

Mes.	1	2	3
Vac/Rc.	Sí	No	Sí

Si el TCP quiere tener una programación al 100% durante los meses 1 y 3 en que tiene vacaciones/días de recuperación, será suficiente con que, adicionalmente mantenga la programación al 100% en el mes 2.

2. Si el período de vacaciones/días de recuperación, abarca más de un mes natural, a los efectos del apartado anterior se considerará como si fuese un solo mes siempre y cuando los días estén programados con carácter consecutivo.

Sin embargo, si los días de vacaciones/días de recuperación de ambos meses no están programados de manera consecutiva, se considerarán dos períodos distintos.

Disposición adicional decimoctava.

Dada la incertidumbre del programa de vuelos que realizarán los aviones A-321 Xlr y, teniendo en cuenta las dificultades iniciales que la incorporación paulatina de aviones genera, especialmente al principio de la operación, ambas partes acuerdan analizar en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia esta operación, con el fin de realizar los ajustes necesarios para la consecución de una operación eficiente y para la vigilancia de la calidad de las programaciones de las tripulaciones.

Las condiciones acordadas en el anexo 13 se han basado en una operación transatlántica de ida y vuelta a base (en un pairing de más de un día de ocupación) de los A321 Xlr. Por ello, las partes se comprometen a revisar, antes de su inicio, especialmente las condiciones que regularán la operación del A321 Xlr Largo Radio en los siguientes supuestos: posibles programaciones de vuelos de más de 6 horas junto otro vuelo de menor duración en un mismo servicio (operaciones triangulares), operaciones a África con vuelos de más de 6 horas, combinación de pairings que crucen cuatro o más husos horarios en sentidos opuestos u operación en nuevas ventanas de horarios.

Igualmente, se revisará en el caso de que la mayoría de los pairings con vuelos de más de 6 horas sean de 3 días de ocupación.

En cualquier caso, se partirá de la regulación establecida en el anexo 13.

Disposición adicional decimonovena.

Con el fin de dotar al colectivo de una mayor seguridad jurídica y facilitar la interpretación del Convenio Colectivo y demás normativa aplicable, se acuerda crear un grupo paritario de trabajo entre los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo y la Dirección de la Empresa con el fin de analizar la posible adaptación de las definiciones recogidas en el Convenio Colectivo a las establecidas en la normativa legal aplicable, así como la regulación en ella establecida del régimen de trabajo y descanso aplicable a los TCP. Para ello partirá de la premisa de que a la normativa legal se le añadirían las mejoras que sobre la misma ya recoge el Convenio Colectivo.

Las conclusiones que, en su caso, alcance este grupo, se elevarán a la Comisión Negociadora para que lo estudie y proceda, si lo estima pertinente, a modificar el Convenio Colectivo en ese aspecto.

Disposición adicional vigésima.

Se acuerda crear un grupo paritario de trabajo entre los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo y la Dirección de la Empresa con el fin de analizar una posible nueva regulación de las imaginarias, de manera que estas puedan pasar a integrarse dentro de la programación mensual.

Las conclusiones que, en su caso, alcance este grupo, se elevarán a la Comisión Negociadora para que lo estudie y proceda, si lo estima pertinente, a modificar el Convenio Colectivo en ese aspecto.

ANEXO 1 A

a) Efectividad 1 de enero de 2019

Niveles	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sueldo base.	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	504,55	383,46
Pr.razon viaje garantizada(70 horas).	1.460,87	1.396,57	1.303,30	1.206,97	1.109,62	1.006,93	902,96	802,77	707,06	610,90	514,45	417,96	332,75	294,06	259,87	182,25
Precio h. atipicas.	19,22	18,38	17,15	15,88	14,60	13,25	11,88	10,56	9,30	8,04	6,77	5,50	4,38	3,87	3,42	2,40
Precio h. vuelo adicionales desde 71 (inclusive) en adelante.	23,76	22,73	21,23	19,63	18,07	16,37	14,70	12,94	11,26	9,50	7,71	6,27	4,99	4,42	3,89	2,72
Precio horas hasta 126 horas actividad laboral (1.º bloque).	7,51	7,18	6,66	6,20	5,67	5,19	4,64	4,09	3,55	3,00	2,44	1,98	1,58	1,38	1,22	0,85
Precio horas desde 127 horas activ. laboral hasta 141 horas(2.º bloque).	9,64	9,21	8,60	7,93	7,30	6,63	5,94	5,23	4,55	3,84	3,13	2,55	2,01	1,80	1,59	1,12
Precio horas desde 142 horas activ. laboral hasta 149 horas(3.º bloque).	13,26	12,66	11,86	10,92	10,04	9,14	8,18	7,23	6,26	5,28	4,28	3,49	2,77	2,44	2,14	1,49
Precio horas desde 150 horas activ. laboral en adelante(4.º bloque).	14,54	13,90	12,99	12,04	11,06	10,04	9,03	7,98	6,89	5,82	4,72	3,85	3,06	2,71	2,40	1,69

Precio hora actividad aerea en tierra: 12.73% precio hora base de vuelo.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

NIVELES	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sueldo base.	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08	535,08
Pr.razon viaje garantizada(70 horas).	1.549,25	1.481,06	1.382,15	1.279,99	1.176,75	1.067,85	957,59	851,34	749,84	647,86	545,57	443,25	352,88	311,85	275,59	193,28
Precio h. atipicas.	20,38	19,49	18,19	16,84	15,48	14,05	12,60	11,20	9,87	8,52	7,18	5,83	4,64	4,10	3,63	2,54
Precio h. vuelo adicionales desde 71 (inclusive) en adelante.	25,20	24,11	22,51	20,82	19,16	17,36	15,59	13,72	11,94	10,07	8,18	6,65	5,29	4,69	4,13	2,88
Precio horas hasta 126 horas actividad laboral (1.º bloque).	7,96	7,61	7,06	6,58	6,01	5,50	4,92	4,34	3,76	3,18	2,59	2,10	1,68	1,46	1,29	0,90
Precio horas desde 127 horas activ. laboral hasta 141 horas(2.º bloque).	10,22	9,77	9,12	8,41	7,74	7,03	6,30	5,55	4,83	4,07	3,32	2,70	2,13	1,91	1,69	1,19
Precio horas desde 142 horas activ. laboral hasta 149 horas(3.º bloque).	14,06	13,43	12,58	11,58	10,65	9,69	8,67	7,67	6,64	5,60	4,54	3,70	2,94	2,59	2,27	1,58
Precio horas desde 150 horas activ. laboral en adelante(4.º bloque).	15,42	14,74	13,78	12,77	11,73	10,65	9,58	8,46	7,31	6,17	5,01	4,08	3,25	2,87	2,55	1,79

Precio hora actividad aerea en tierra: 12.73% precio hora base de vuelo.

c) Efectividad 1 de enero de 2023

NIVELES	1D	1C	1B	1A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sueldo base.	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48	556,48
Pr.razon viaje garantizada(70 horas).	1.611,22	1.540,30	1.437,44	1.331,19	1.223,82	1.110,56	995,89	885,39	779,83	673,77	567,39	460,98	367,00	324,32	286,61	201,01
Precio h. atipicas.	21,20	20,27	18,91	17,52	16,10	14,61	13,10	11,65	10,26	8,87	7,47	6,07	4,83	4,27	3,77	2,64
Precio h. vuelo adicionales desde 71 (inclusive) en adelante.	26,21	25,07	23,41	21,65	19,93	18,05	16,21	14,27	12,42	10,47	8,51	6,92	5,50	4,88	4,30	3,00
Precio horas hasta 126 horas actividad laboral (1.º bloque).	8,28	7,91	7,34	6,84	6,25	5,72	5,12	4,51	3,91	3,31	2,69	2,18	1,75	1,52	1,34	0,94
Precio horas desde 127 horas activ. laboral hasta 141 horas(2.º bloque).	10,63	10,16	9,48	8,75	8,05	7,31	6,55	5,77	5,02	4,23	3,45	2,81	2,22	1,99	1,76	1,24
precio horas desde 142 horas activ. laboral hasta 149 horas(3.º bloque).	14,62	13,97	13,08	12,04	11,08	10,08	9,02	7,98	6,91	5,82	4,72	3,85	3,06	2,69	2,36	1,64
Precio horas desde 150 horas activ. laboral en adelante(4.º bloque).	16,04	15,33	14,33	13,28	12,20	11,08	9,96	8,80	7,60	6,42	5,21	4,24	3,38	2,98	2,65	1,86

Precio hora actividad aerea en tierra: 12.73% precio hora base de vuelo

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 1 B

a) Efectividad 1 de enero de 2019

Transporte.	134,08 euros
Fondo solidario.	0,54 euros
Fondo consecucion objetivos.	298,69 euros
Plus asistencia.	18,05 euros
Prima Tcp principal.	142,10 euros

b) Efectividad 1 de enero de 2022

Transporte.	142,19 euros
Fondo solidario.	0,57 euros
Fondo consecucion objetivos.	316,76 euros
Plus asistencia.	19,14 euros
Prima TCP principal.	150,70 euros

c) Efectividad 1 de enero de 2023

Transporte.	147,88 euros
Fondo solidario.	0,59 euros
Fondo consecucion objetivos.	329,43 euros
Plus asistencia.	19,91 euros
Prima TCP principal.	156,73 euros

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 2

Cese temporal y definitivo en vuelo

A. Cese temporal en vuelo

Se producirá el cese en vuelo, con carácter temporal, por alguna de las causas siguientes:

1. Pérdida temporal de la licencia de vuelo.
2. Alteraciones psicofísicas que, sin producir la pérdida de la licencia de vuelo o baja oficial de la Seguridad Social, impidan, no obstante, desarrollar normalmente las actividades en vuelo.

El personal afectado pasará a ocupar el puesto en tierra que le asigne la Dirección en el centro de trabajo de la base definitiva a la que esté adscrito, percibiendo los siguientes emolumentos:

– Durante los tres primeros meses en que permanezca en tal situación, el sueldo base, premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio), prima por razón de viaje garantizada y gratificación complementaria cuando corresponda, alcanzados en la categoría y nivel que ostentaba al cesar en vuelo, y prima de sobrecargo en su caso.

– Desde el cuarto al sexto mes, ambos inclusive, el sueldo base, premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio) y 50 % de la prima por razón de viaje garantizada y gratificación complementaria cuando corresponda, alcanzados en la categoría y nivel que ostentaba al cesar en vuelo, y prima de sobrecargo en su caso.

– A partir del séptimo mes percibirá el sueldo base, premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio) y el complemento preciso para que, unido al total de las percepciones que pueda percibir por la Seguridad Social nacional y/o complementaria alcance el 100% de los emolumentos fijos del nivel que ostentaba al cesar en vuelo.

Los emolumentos señalados en los párrafos anteriores, cubrirán, a tanto alzado, la totalidad de las percepciones que pudieran corresponderle por el puesto asignado en tierra, excluyendo, únicamente, dietas, indemnizaciones, suplidos, horas extras, nocturnas y festivas y transporte.

En caso de que el puesto asignado en tierra conlleve la percepción de alguno de los conceptos excluidos, la remuneración de los mismos así como de cualquier otro plus/gratificación que gire sobre el concepto de salario hora/base del convenio colectivo de tierra, se hará asignando al TCP en esta situación, en función de su antigüedad administrativa, un nivel económico de referencia dentro de la categoría de ejecución/supervisión del grupo laboral de administrativos.

En materia de dietas, los TCP en esta situación percibirán las correspondientes a vuelo en el supuesto de que por razones de servicio, efectúen un desplazamiento. Percibirán, sin embargo, las dietas de desayuno, comida o cena del personal de tierra si, de acuerdo con la jornada realizada, les correspondiesen.

En materia de transporte percibirá las cantidades establecidas para el personal de tierra.

En el momento que cesen las causas que dieron lugar al cambio de puesto de trabajo, los interesados volverán a reintegrarse al servicio activo en vuelo.

B. Tripulantes de cabina de pasajeros femeninos en gestación

La situación de los TCP femeninos en estado de gestación se regirá por lo establecido en la legislación vigente para los supuestos de riesgo por embarazo, siendo de aplicación en estos casos, a efectos económicos, lo establecido en el anexo 7 para los supuestos de enfermedad.

Por otra parte, después del período de descanso por maternidad establecido por el Estatuto de los Trabajadores, las TCP podrán optar por las siguientes posibilidades:

- Reincorporación a la flota en la que estaban cuando causaron baja por gestación.
- Solicitar su incorporación a la flota que en su día se considere de ingreso, por un período obligatorio de dos años, sin perjudicar derechos a terceros. Una vez transcurrido este período de dos años, volverán a su flota de origen.
- Acogerse a lo establecido en el artículo 76.2 en las condiciones establecidas en el mismo.

– Solicitar su reincorporación en la flota que le corresponda por antigüedad en vuelo, con la posibilidad de complimentar, con dos meses de anticipación, una petición de regresión voluntaria o una renuncia voluntaria.

Las solicitudes indicadas anteriormente deberán realizarse dos meses antes de la reincorporación.

C. Cese definitivo en vuelo

Se producirá el cese en vuelo, con carácter definitivo, por alguna de las causas siguientes:

1. No apto indefinido y/o incapacidad permanente total para su profesión habitual.
2. Pase a la situación o Escala de Reserva.
3. Pase a la situación de Excedencia Especial.

IBERIA, LAE, reconoce que los TCP con no apto indefinido pasan a denominarse TCP con pérdida de licencia, procediéndose a su incorporación, con carácter inmediato, al correspondiente escalafón de TCP en el lugar que les correspondería de no haber perdido la licencia.

No apto indefinido

En el caso de que al TCP le sea denegado o suspendido el certificado médico, requerido para ejercer sus funciones como TCP, y tal situación sea considerada por el Servicio Médico de la Compañía o por el Centro Médico Aeronáutico que ésta determine como una condición de No apto indefinido, el trabajador pasará a ocupar el puesto en tierra que le asigne la Dirección de la Compañía.

El TCP con pérdida definitiva de licencia pasará a prestar servicios en tierra, ocupando un puesto de la categoría de ejecución-supervisión del grupo laboral de administrativos, más idóneo a sus aptitudes, entre las vacantes existentes en el centro de trabajo de la base definitiva a la que esté adscrito. En el caso de que se requiera, el TCP con pérdida definitiva de licencia, recibirá los cursos de formación necesarios para ocupar el puesto que se le asigne.

El TCP en esta situación percibirá el sueldo base, el premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio) y el complemento preciso para que, unido al total de percepciones que pueda percibir de la Seguridad Social Nacional y/o Complementaria, alcance el 100% de los emolumentos fijos del nivel que ostentaba al cesar en vuelo. Una vez fijado dicho complemento, los incrementos que se produzca en las pensiones fijadas por la Seguridad Social no serán absorbidos.

El complemento salarial que se le asigne, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, cubrirá, a tanto alzado, la totalidad de las percepciones que pudieran corresponderle por el puesto asignado en tierra, excluyendo, únicamente, dietas, indemnizaciones, suplidos, horas extras, nocturnas y festivas y transporte.

En caso de que el puesto asignado en tierra conlleve la percepción de alguno de los conceptos excluidos, la remuneración de los mismos así como de cualquier otro plus/gratificación que gire sobre el concepto de salario hora/base del convenio colectivo de tierra, se hará asignando al TCP en esta situación, en función de su antigüedad administrativa, un nivel económico de referencia dentro de la categoría de ejecución/supervisión del grupo laboral de administrativos.

En materia de dietas, los TCP con pérdida definitiva de licencia percibirán las correspondientes a vuelo en el supuesto de que por razones de servicio, efectúen un desplazamiento. Percibirán, sin embargo, las dietas de desayuno, comida o cena del personal de tierra si, de acuerdo con la jornada realizada les correspondiesen.

En materia de transporte percibirá las cantidades establecidas para el personal de tierra.

Esta misma consideración tendrá el TCP con una declaración del organismo de la Administración que corresponda de incapacidad permanente total para su profesión habitual.

En caso de discrepancia sobre la concurrencia o no de alguna de estas causas, se someterá el caso a la decisión de un Tribunal Médico, presidido por un facultativo, designado por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, de entre los que están calificados como especialistas en medicina aeronáutica, si es posible, y que no hubiese intervenido o tenido relación anterior con el caso en cuestión, un Vocal libremente elegido por el tripulante y otro designado por la Dirección de la Compañía.

La enumeración de las causas a que se refiere este apartado es independiente de cualesquiera otras que, por diferentes motivos (enfermedad con baja oficial, sanción, retiro, etc.) tengan un tratamiento especial en otras Disposiciones del presente Convenio, o en las normas y Disposiciones dictadas al efecto.

Cambio de Nivel

Las personas que pasen a prestar servicio definitivo en tierra, podrán cambiar, en la escala de niveles establecidos en el artículo 20, hasta un máximo de 2 cambios de nivel, a partir del que ostentara en el momento de su pase a servicios en tierra. El tiempo de permanencia en cada uno de los niveles, incluido el que ostente en el momento de su pase a servicios en tierra, será el doble de los períodos de tiempo requeridos a los TCP en servicio activo de vuelo.

Para el disfrute del derecho de cambio de niveles, que se establece en el párrafo anterior, será necesario que la persona afectada reúna, concurrentemente, las dos circunstancias siguientes:

- a) Antigüedad mínima de 10 años de servicio efectivo en vuelo, en el momento en que se produzca el cese definitivo en vuelo por pérdida de la licencia correspondiente.
- b) Que la pérdida definitiva de la licencia de vuelo obedezca a lesiones de carácter orgánico, clínicamente objetivables.

Los TCP que pierdan la licencia con carácter definitivo, como consecuencia de accidente aéreo, del cual se hayan derivado secuelas de carácter orgánico, disfrutará de los mismos derechos anteriormente establecidos, aunque no tengan acumulados los 10 años de servicio efectivo en vuelo.

Indemnización pérdida de licencia y condiciones de trabajo de los Tripulantes de Cabina de Pasajeros con pérdida de licencia

Quedarán excluidas de la indemnización por pérdida de licencia las que no obedezcan, exclusivamente, a lesiones de carácter orgánico, clínicamente objetivables, o que sean consecuencia de un accidente imputable a imprudencia laboral, sin que en el mismo se produzcan lesiones físicas a la persona protegida.

Tanto en los supuestos de cese en vuelo temporal como definitivo, anteriormente citados, las condiciones de trabajo y descanso tales como jornada, días libres, excedencias, licencias retribuidas o no, vacaciones, traslados, enfermedad y transporte, se regirán por las normas establecidas para el personal de Tierra.

En todas las demás materias que les sean de aplicación, se ajustarán a lo establecido en este Convenio.

En materia de Concierto Colectivo de Vida, los TCP en esta situación seguirán rigiéndose por las pólizas en vigor en cada momento.

Situación de Reserva

Los TCP que cumplan la edad de 62 años cesarán en los servicios de vuelo y pasarán a la situación de Reserva.

Igualmente, podrán pasar a la situación de Reserva los TCP que habiendo perdido definitivamente la aptitud para el vuelo, tengan cumplidos los 57 años.

La situación de Reserva implica la posibilidad de que la Compañía, por propia iniciativa, haga uso de los servicios del TCP, en funciones específicas de asesoramiento y colaboración en tierra, sin sujeción en materia salarial y de jornada a lo establecido para el personal de vuelo en activo o con pérdida de licencia.

El TCP que pase a la situación de Reserva permanecerá en la misma, como máximo, hasta cumplir la edad de 67 años o edad inferior en caso de acceder a la jubilación.

Durante el tiempo que permanezca en Reserva, la Compañía mantendrá al TCP en situación de alta ante la Seguridad Social, cotizándose por ambas partes en los mismos términos que se viniese haciendo hasta el momento de pasar a la situación de Reserva, aplicándole las mejoras que puedan introducirse por aquélla, en dicho período.

Durante el tiempo que medie entre el pase a la situación de Reserva y mientras permanezca en la misma, la Compañía a su cargo abonará al TCP, en 14 mensualidades, una cantidad que se calculará según se indica a continuación:

– La base reguladora será el cociente que resulte de dividir por 210 la suma de las bases de cotización del interesado durante los 180 meses (15 años) inmediatamente anteriores al del mes previo al inicio de la situación de Reserva, teniendo en cuenta lo siguiente:

– Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores al inicio de la situación de Reserva se toman por su valor nominal.

– Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el mes a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período a que se refiere el párrafo anterior.

Esta cantidad será revalorizada anualmente en el mismo porcentaje que la Seguridad Social, en su régimen general, establezca para sus pensionistas.

En materia de Concierto Colectivo de Vida, se regirán por las normas en vigor del Reglamento del Concierto Colectivo de TCP.

Excedencia Especial

A partir de los 57 años y hasta antes de cumplir los 60 años, los TCP podrán solicitar voluntariamente su pase a la situación de Excedencia Especial, que se extinguirá en cualquier caso al cumplir los 65 años.

Igualmente, podrán optar por pasar a esta situación los TCP a partir de los 60 años y hasta antes de cumplir los 62 años de edad, manteniéndose en esta situación durante un período máximo de 5 años, a contar desde el momento de inicio de la situación de Excedencia Especial.

Para poder acceder a la situación de Excedencia Especial el TCP deberá haber estado en situación de alta en la Compañía durante al menos 5 años, dentro de los 7 años, inmediatamente anteriores a la fecha de pase a la situación de Excedencia Especial, así como tener un mínimo de 20 años de antigüedad en vuelo efectiva a dicha fecha. A estos efectos, se considerará de alta en la compañía las situaciones de: actividad, riesgo durante la gestación/descanso por nacimiento y cuidado de menor/lactancia, excedencia por maternidad/paternidad, pérdida de licencia/cese temporal en vuelo, y enfermedad común/accidente laboral.

Desde el momento en que el TCP opte por dicha situación y hasta su finalización a la edad que corresponda, percibirá de la Compañía, en 14 mensualidades, una cantidad que se calculará según se indica a continuación:

– La base reguladora será el cociente que resulte de dividir por 210 la suma de las bases de cotización del interesado durante los 180 meses (15 años) inmediatamente

anteriores al del mes previo al inicio de la situación de Excedencia Especial, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores al inicio de la situación de Excedencia Especial se toman por su valor nominal.
- Las restantes bases de cotización se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el mes a que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se inicie el período a que se refiere el párrafo anterior.

Dicha cantidad se revisará o actualizará con la periodicidad y en la cuantía que, en base a los criterios y Disposiciones legales, la Seguridad Social establezca para sus pensionistas.

Durante este tiempo, el TCP podrá suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social, cuya cotización será reintegrada mensualmente por la Compañía en la cuantía vigente en cada momento.

El procedimiento de solicitud y concesión se regirá por los siguientes principios:

- Los TCP interesados en acogerse a la Excedencia Especial deberán presentar su solicitud antes del 1 de septiembre del año anterior a aquel en el que quieran causar baja, indicando dos fechas posibles de salida, que deberán estar separadas por un mínimo de 3 meses, las dos fechas tendrán que estar comprendidas dentro del año natural de salida.
- La Compañía concederá la solicitud en alguna de las dos fechas solicitadas, a su elección, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos al efecto.
- A lo largo del año, se abrirá una segunda ventana de petición que se cerrará en el mes de mayo, para salidas que se podrán producir a partir del mes de octubre de ese año. El TCP indicará dos posibles fechas de salida, una de las cuales tendrá que estar comprendida dentro de ese año. La Compañía concederá la solicitud en una de las dos fechas solicitadas, a su elección, siempre que se cumplan todos los requisitos al efecto.
- La salida por Excedencia Especial se producirá el día 1 del mes.
- La Compañía comunicará la fecha de salida según lo siguiente:
 - Si la salida se produce el 1 de enero, se comunicará la concesión de la Excedencia Especial el 1 de noviembre del año anterior, como muy tarde.
 - Si la salida se produce el 1 de febrero, se comunicará la concesión de la Excedencia Especial el 1 de diciembre del año anterior, como muy tarde.
 - Si la salida se produce el resto de los meses, se comunicará la concesión de la Excedencia Especial el 1 de enero de ese mismo año, como muy tarde.

En caso de que, por motivos productivos, no fuese posible asumir el total de salidas en las fechas solicitadas, se analizará la situación en la Comisión de Interpretación y Vigilancia con el fin de encontrar una solución satisfactoria para ambas partes.

Cláusula transitoria primera.

A los TCP que se encuentren en situación de retiro forzoso o voluntario, sin haberse jubilado por la Seguridad Social, se les aplicarán las revalorizaciones que a sus pensiones puedan corresponder, según las normas que la Seguridad Social dicte para sus pensionistas, en cada momento.

Cláusula transitoria segunda.

Se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por representantes de la Empresa y del Comité de Empresa de Vuelo, para el estudio de la situación de los TCP con pérdida de licencia.

Cláusula transitoria tercera.

Se acuerda crear una Comisión para el estudio de la jubilación de los TCP

Disposición final.

El anexo 2 de este Convenio Colectivo será revisado en los términos que proceda, acordándose para ello por las partes el siguiente criterio básico:

Estudio y modificación en su caso, si ambas partes así lo acordaran, de las situaciones definidas «Reserva» y «Excedencia Especial».

ANEXO 3

Anexo 3.I

Dietas tripulantes de cabina de pasajeros

a) Efectividad 1 de enero de 2019

	Comida (1/2 Dieta)	Cena (1/2 Dieta)
<i>NACIONALES</i>		
	23,11 EUROS	23,11 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>		
A. 100 por 100.	37,80 U.S.D.	37,80 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.		
B. 125 por 100.	47,25 U.S.D.	47,25 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India, Japón y China.		
C. 112 por 100.	42,34 U.S.D.	42,34 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.		
D. 95 por 100.	35,91 U.S.D.	35,91 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.		
E. 80 por 100.	30,24 U.S.D.	30,24 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.		

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2019.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

	Comida (1/2 Dieta)	Cena (1/2 Dieta)
<i>NACIONALES</i>		
	24,51 EUROS	24,51 EUROS

	Comida (1/2 Dieta)	Cena (1/2 Dieta)
<i>EXTRANJERAS</i>		
A. 100 por 100.	40,09 U.S.D.	40,09 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.		
B. 125 por 100..	50,11 U.S.D.	50,11 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.		
C. 112 por 100.	44,90 U.S.D.	44,90 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.		
D. 95 por 100.	38,09 U.S.D.	38,09 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.		
E. 80 por 100.	32,07 U.S.D.	32,07 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.		

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2022

c) Efectividad 1 de enero de 2023

	Comida (1/2 Dieta)	Cena (1/2 Dieta)
<i>NACIONALES</i>		
	25,49 EUROS	25,49 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>		
A. 100 por 100.	41,69 U.S.D.	41,69 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.		
B. 125 por 100.	52,11 U.S.D.	52,11 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.		
C. 112 por 100.	46,69 U.S.D.	46,69 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.		
D. 95 por 100.	39,61 U.S.D.	39,61 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.		
E. 80 por 100.	33,35 U.S.D.	33,35 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.		

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 Enero 2023 - 31 marzo 2023.

d) Efectividad 1 de abril de 2023

Dieta única	Euros	\$ USA
Narrow Body.	30,87	54,03
Wide Body.	30,21	67,08

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 3.II**Dietas por destacamento tripulantes de cabina de pasajeros**

a) Efectividad 1 de enero de 2019

	Conceptos dietas por destacamentos
<i>NACIONALES</i>	
	38,44 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	80,43 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	100,54 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	90,08 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	76,41 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	64,34 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2019.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

	Conceptos dietas por destacamentos
<i>NACIONALES</i>	
	40,77 EUROS

Conceptos dietas por destacamentos	
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	85,30 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	106,63 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	95,54 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	81,04 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	68,24 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2022.

c) Efectividad 1 de enero de 2023

Conceptos dietas por destacamentos	
<i>NACIONALES</i>	
42,40 EUROS	
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	88,71 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	110,89 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	99,36 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	84,27 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	70,97 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2023 - 31 marzo 2023.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 3.III

Dieta por residencia tripulantes de cabina de pasajeros

a) Efectividad 1 de enero de 2019

	Conceptos indemnización por residencia
<i>NACIONALES</i>	
	28,48 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	68,34 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	85,43 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	76,54 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	64,92 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	54,67 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2019.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

	Conceptos indemnización por residencia
<i>NACIONALES</i>	
	30,20 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	72,47 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	90,59 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	

	Conceptos indemnización por residencia
C. 112 por 100.	81,17 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	68,85 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	57,98 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2022.

c) Efectividad 1 de enero de 2023

	Conceptos indemnización por residencia
<i>NACIONALES</i>	
	31,41 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	75,37 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	94,21 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	84,41 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	71,60 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	60,30 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2023.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 3.IV

Dietas por destino tripulantes de cabina de pasajeros

a) Efectividad 1 de enero de 2019

	Concepto indemnización por destino
<i>NACIONALES</i>	
	20,12 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	48,26 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	60,33 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	54,05 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	45,85 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	38,61 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2019.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

	Concepto indemnización por destino
<i>NACIONALES</i>	
	21,34 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	51,18 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	63,98 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	57,32 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	

	Concepto indemnización por destino
D. 95 por 100.	48,62 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	40,94 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2022.

c) Efectividad 1 de enero de 2023

	Concepto indemnización por destino
<i>NACIONALES</i>	
	22,19 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	53,23 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	66,54 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	59,62 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	50,57 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	42,58 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2023.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 3.V

Complemento dieta tripulantes de cabina de pasajeros

a) Efectividad 1 de enero de 2019

	Concepto complemento dieta
<i>NACIONALES</i>	
	17,83 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	31,89 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	39,86 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	35,72 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	30,30 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	25,51 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2019.

Complemento dieta adicional:

En todos los vuelos nacionales que saliendo de Base y regresando a la misma el mismo día, una vez completada la última etapa, y cuya actividad aérea esté comprendida en su totalidad entre las 06:01 y las 13:00 o las 15:01 y las 21:00 horas, se abonará:

Complemento dieta adicional: 23,11 euros.

Efectividad: 1 enero 2019.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

	Concepto complemento dieta
<i>NACIONALES</i>	
	18,91 EUROS
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	33,82 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	42,28 U.S.D.

	Concepto complemento dieta
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	37,88 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	32,13 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	27,06 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2022.

Complemento dieta adicional:

En todos los vuelos nacionales que saliendo de Base y regresando a la misma el mismo día, una vez completada la última etapa, y cuya actividad aérea esté comprendida en su totalidad entre las 06:01 y las 13:00 o las 15:01 y las 21:00 horas, se abonará:

Complemento dieta adicional: 24,51 euros.

Efectividad: 1 enero 2022.

c) Efectividad 1 de enero de 2023 hasta 31 de marzo de 2023

	Concepto complemento dieta
<i>NACIONALES</i>	
19,67, EUROS	
<i>EXTRANJERAS</i>	
A. 100 por 100.	35,17 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Argelia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Israel, Libia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Reino Unido, República Sudafricana, Túnez y Bolivia.	
B. 125 por 100.	43,96 U.S.D.
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India y Japón.	
C. 112 por 100.	39,39 U.S.D.
Se aplicarán a los siguientes países: Austria, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Brasil, Dinamarca y Finlandia.	
D. 95 por 100.	33,41 U.S.D.
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100.	28,14 U.S.D.
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	

Nota: Los países que no tengan un índice establecido, se fijarán en Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Efectividad: 1 enero 2023 - 31 marzo 2023.

Complemento dieta adicional:

En todos los vuelos nacionales que saliendo de Base y regresando a la misma el mismo día, una vez completada la última etapa, y cuya actividad aérea esté comprendida en su totalidad entre las 06:01 y las 13:00 o las 15:01 y las 21:00 horas, se abonará:

Complemento dieta adicional: 25,49 euros
Efectividad: 1 enero 2023 hasta 31 marzo 2023.

ANEXO 4

Vestuario

La Compañía facilitará el uniforme a los TCP entregándoles las prendas que lo componen.

La Compañía se reserva la facultad de introducir las modificaciones que estime más adecuadas respecto a las prendas que componen el vestuario, la hechura, color, los plazos de reposición, las unidades de las prendas y demás características, informando a la Comisión de Vestuario.

El Comité de Seguridad y Salud del Centro de Trabajo de Vuelo, tendrá en materia de vestuario las competencias establecidas en la legislación laboral.

La recogida, pruebas y cambios de uniforme se realizarán fuera de la jornada laboral.

Las normas de utilización del vestuario, serán las establecidas por la Compañía en cada momento en su normativa interna.

ANEXO 5

Vacaciones

1. Normas generales

1.1 El disfrute de las vacaciones reglamentarias anuales de los TCP de plantilla fija de actividad continuada y los días de recuperación que por su antigüedad se deriven, tendrá lugar con arreglo a los siguientes principios:

1.1.1 Se ofertará el 85% de las vacaciones totales para el proceso anual de asignación, reservándose la Empresa el 15% restante que asignará mensualmente según sus necesidades.

1.1.2 Se realizará una sola petición al año.

1.1.3 El período vacacional estará dividido en dos épocas diferenciadas:

Verano: Corresponde al período comprendido entre el 16 de Junio y 30 de Septiembre.

Invierno: Comprende el resto del año.

1.1.4 Se garantiza la concesión de 8 días en el período de verano a todos los TCP que así lo soliciten.

Se calculará el total de días de vacaciones a distribuir en verano multiplicando el total de TCP por ocho días, que son los que tienen garantizados para disfrutar en la época de verano.

El resto de los días hasta el 85% se distribuirá en los meses de invierno en función de las necesidades de producción. Dicha distribución se realizará por flota y función.

1.2 Los días de recuperación tendrán el tratamiento de un tercer periodo de vacaciones si así se solicita. Este tercer período se podrá solicitar tanto en la época de invierno como en la de verano y podrá ser concedido con carácter voluntario o forzoso. En el caso de que el tercer periodo se asigne forzoso; o bien se unirá a uno de los

periodos de vacaciones; o bien se separará del periodo más próximo 30 días si el periodo es voluntario ó 45 días si es forzoso.

1.3 Los TCP en situación de destacamento voluntario, no tendrán derecho a que se les respeten los turnos de vacaciones comunicados mientras dure esta situación.

Las vacaciones les serán asignadas inmediatamente antes y/o después del destacamento, y siempre en la base principal.

En los casos en que un TCP continúe en el mismo lugar para un nuevo destacamento, las vacaciones, en su caso, también serán disfrutadas en la base principal, y consiguientemente el TCP tendría derecho a los días de regreso y de reincorporación al destacamento.

En los destacamentos nacionales, podrán respetarse los turnos de vacaciones, si por razones organizativas fuera posible, perdiendo el TCP, durante este tiempo, la condición económica de destacado y no puntuando el tiempo de vacaciones efectivamente disfrutadas como de duración del destacamento.

1.4 Si a un TCP le correspondiera un turno forzoso de destacamento coincidiendo con un período voluntario o forzoso de vacaciones, tendrán prioridad las vacaciones, realizando aquel a su finalización.

1.5 Los TCP en situación de residencia o destino serán considerados con los mismos derechos y obligaciones que los de la base principal. Las rotaciones entre los componentes de cada residencia y destino, seguirán los mismos principios que los correspondientes a la base principal.

1.6 El TCP que, debido al estado de gestación y/o a cualquier otra circunstancia relacionada con el nacimiento y cuidado de menor, no pueda disfrutar de todo o parte del período anual de vacaciones, disfrutará las vacaciones que le resten a su reincorporación. No obstante, la Compañía le podrá asignar los cursos que sean necesarios para recobrar su aptitud para el vuelo, con prioridad sobre las vacaciones pendientes, sin fraccionarlas. Únicamente, si el TCP voluntariamente accede, se podrán fraccionar los períodos de vacaciones pendientes para este fin. Cuando se asigne el curso por la Compañía, las vacaciones serán disfrutadas por el TCP inmediatamente después, salvo que haya accedido a fraccionarlas.

En el caso de que las nuevas fechas asignadas coincidiesen con alguna de sus peticiones, referidas al año de que se trate, se le sumará la puntuación correspondiente a ésta.

1.7 A los TCP que, a consecuencia de una baja por IT, no pudieran iniciar un período de vacaciones programadas, les serán asignadas inmediatamente después del alta, pudiendo la Compañía, no obstante, dar prioridad a la realización de los cursos que pudieran ser necesarios para su reincorporación, sobre la asignación de dichas vacaciones, sin fraccionarlas. Únicamente, si el TCP voluntariamente accede, se podrán fraccionar los períodos de vacaciones pendientes para este fin. Cuando se asigne el curso por la Compañía, las vacaciones serán disfrutadas por el TCP inmediatamente después, salvo que haya accedido a fraccionarlas.

En el caso de que las nuevas fechas asignadas coincidiesen con alguna de sus peticiones, referidas al año de que se trate, se le sumará la puntuación correspondiente a ésta.

En el caso de que el TCP tenga una asignación de vacaciones anuales previa a la IT; su alta se produzca antes de empezar el período asignado de vacaciones; sea necesario que realice cursos para su reincorporación, y no existan cursos entre la fecha de alta y la del inicio de las vacaciones, el TCP podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

– Disfrutar de las vacaciones en las fechas programadas. En este caso, una vez se produzca la finalización del período de vacaciones, y hasta que el TCP esté habilitado para su reincorporación efectiva en vuelo, pasará a prestar servicios en tierra, según lo establecido en el anexo 2, en el puesto que le sea asignado de su Dirección operativa, percibiendo, durante el período de vacaciones, la retribución contemplada en el

artículo 110 y durante el período que preste servicios en tierra, la retribución contemplada en el anexo 2, apartado A, punto 2.

– Alterar el período de vacaciones asignado, de forma que realice el curso o cursos necesarios para su reincorporación efectiva en vuelo, disfrutando las vacaciones pendientes inmediatamente después de la realización del curso.

1.8 A los TCP procedentes de excedencia o de larga enfermedad, les serán asignadas las vacaciones con carácter de forzosas, según las necesidades del servicio, pudiendo dar la Compañía prioridad a los cursos que pudieran ser necesarios para su reincorporación. Únicamente, si el TCP voluntariamente accede, se podrán fraccionar los períodos de vacaciones pendientes para este fin. Cuando se asigne el curso por la Compañía, las vacaciones serán disfrutadas por el TCP inmediatamente después, salvo que haya accedido a fraccionarlas.

En el caso de que el TCP tuviera una asignación de vacaciones anuales previa a la IT o a la excedencia; su alta se produzca antes de empezar el período asignado de vacaciones; sea necesario que realice cursos para su reincorporación, y no existan cursos entre la fecha de alta y la del inicio de las vacaciones, el TCP podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

– Disfrutar de las vacaciones en las fechas programadas. En este caso, una vez se produzca la finalización del período de vacaciones, y hasta que el TCP esté habilitado para su reincorporación efectiva en vuelo, pasará a prestar servicios en tierra, según lo establecido en el, en el puesto que le sea asignado de su Dirección operativa, percibiendo, durante el período de vacaciones, la retribución contemplada en el artículo 110 y durante el período que preste servicios en tierra, la retribución contemplada en el anexo 2, apartado A, punto 2.

– Alterar el período de vacaciones asignado, de forma que realice el curso o cursos necesarios para su reincorporación efectiva en vuelo, disfrutando las vacaciones pendientes inmediatamente después de la realización del curso.

En el caso de que las nuevas fechas asignadas coincidiesen con alguna de sus peticiones, referidas al año de que se trate, se le sumará la puntuación correspondiente a ésta.

1.9 Las situaciones contempladas en los puntos 1.3, 1.6, 1.7 y 1.8 restarán la puntuación en su momento contabilizada. En el caso de que la nueva situación coincidiese con alguna de sus peticiones, referidas al año de que se trate, se le sumará la puntuación correspondiente a ésta.

1.10 Todos los cambios, intercambios y oferta de turnos de vacaciones se gestionarán a través del Portal del Tripulante.

El TCP podrá solicitar un cambio de vacaciones asignadas o un período, concreto o no, para las vacaciones no asignadas en cualquier momento con dos únicas limitaciones:

a) Si la petición afecta al mes siguiente. En ese caso la fecha límite será el día 08 del mes anterior; por ser el tiempo de inicio de confección de la Planificación y Programación del mes siguiente.

b) La restricción propia de la segunda quincena del mes de diciembre, por su implicación en los sorteos.

De manera inmediata obtendrá respuesta a la solicitud que realice, siempre en función de la disponibilidad existente, ya que estará sujeta en cada momento a las necesidades de producción y estado de las plantillas.

Para ello, los TCP podrán realizar sus solicitudes de cambio de turno de vacaciones ya asignado o pendiente de asignar, dentro de las opciones que se indican a continuación,

– Cambio de turnos de vacaciones entre TCP.

Los cambios de turnos de vacaciones sólo podrán realizarse entre TCP que estén adscritos a una misma flota, tanto en el momento de la petición como en el del disfrute de aquellas. Se hará un nuevo cálculo de puntuación de acuerdo con la nueva asignación.

En el caso de intercambio de vacaciones forzosas, entre dos TCP de la misma Flota, se actuará de la siguiente manera:

– Si alguno de los turnos intercambiados coincide con alguno de los períodos voluntarios solicitados por los TCP, se le asignará los puntos correspondientes a ese TCP.

– Si ninguno de los períodos intercambiados coincide con los períodos voluntarios solicitados, no se asignarán puntos.

Lo anterior será de aplicación únicamente en el caso de que los TCP sean de la misma flota, tanto en el momento de la petición, como del disfrute. No obstante, si las necesidades del servicio lo permiten, el intercambio de vacaciones se respetará aún cuando se produzca un cambio de flota de los T.C.P. implicados en el intercambio

– Los TCP, que así lo deseen, podrán ofrecer cualquier turno de vacaciones, asignado o pendiente de asignar, para que quede a disposición de cambio con la Compañía.

Dentro de este apartado, las posibilidades existentes para elección del TCP son:

a) Solicitar intercambio de un turno de vacaciones asignado por:

a.1. Otro periodo concreto.

a.2. Otro periodo que sea asignado, según la disponibilidad de la Compañía.

b) Solicitar concesión de un turno de vacaciones pendiente de asignar por:

b.1. La asignación de ese turno en el mes que elige el TCP.

b.2. La asignación de ese turno en las primeras fechas posibles según la disponibilidad de la Compañía.

c) Se podrá marcar la opción de cambio de un turno de vacaciones fraccionadas en dos periodos, aunque esto signifique la existencia de tres periodos, siendo el tercer periodo los días de recuperación.

Si con el desdoblamiento en tres periodos, dos de ellos fuesen de verano, uno de ellos serán los días de recuperación.

La asignación de vacaciones al TCP que lo solicite, se hará por riguroso orden de llegada de la solicitud, siendo la puntuación la que se establece a continuación:

– Si el turno intercambiado coincide con alguno de los períodos voluntarios solicitados por el TCP, se le asignarán los puntos correspondientes.

– Si el período intercambiado no coincide con los períodos voluntarios solicitados, no se asignarán puntos.

Los TCP podrán solicitar ampliación de un periodo de vacaciones asignado, no pudiendo exceder esta ampliación de 15 días de vacaciones en periodo de verano

1.11 Los mandos superiores, teniendo en cuenta que no están incluidos en la programación normal de flotas y sus vacaciones no alteran las del resto de los TCP, no entrarán en la asignación de turnos de vacaciones. Como tales mandos, se entenderá a los TCP que durante la asignación de vacaciones desempeñen alguna de las siguientes funciones:

- Director.
- Gestores de Wide Body y de Narrow Body.
- Responsable.

– Supervisores.

La puntuación anual que les corresponderá, si en el momento de la asignación desempeñan alguno de los cargos citados, será la media resultante de las puntuaciones asignadas a los TCP de su flota.

Si durante el año en cuestión, cesasen en su función sin haber disfrutado totalmente sus vacaciones, se le asignarán según necesidades del servicio, sin más requisito que el preaviso actualmente en vigor y manteniéndoles la puntuación media computada en su momento.

Si su nombramiento se realizase durante el año en cuestión, no se modificará la puntuación ya contabilizada, entrando automáticamente en la situación descrita en el primer párrafo.

1.12 No obstante lo establecido en el artículo 39 sobre licencias no retribuidas, si la concesión de éstas impidiera o dificultara la asignación de vacaciones, o diera lugar a incrementos de plantilla o contratación de personal de duración determinada, quedará en suspenso durante el período de verano el derecho a dicho tipo de licencias.

1.13 Los TCP de nuevo ingreso en la plantilla fija de vuelo, adquirirán como puntuación inicial, la del TCP que la tuviera más alta, al 31 de diciembre del año anterior.

1.14 Cuando a un TCP le corresponda progresar o regresar de flota coincidiendo con sus vacaciones, la Empresa se reserva la facultad de mantenerlo en la misma durante el citado mes si por necesidades del servicio así se necesitara, comprometiéndose, no obstante, a restablecer tal situación al mes siguiente.

1.15 Al igual que en el punto anterior, a los TCP que por turno les corresponda incidencias coincidiendo con un período en el que tengan 4 ó más días de vacaciones y/o recuperación programadas, se les saltará el turno de incidencias restableciéndose la situación al mes siguiente.

1.16 Entre dos períodos de vacaciones forzosas deberá haber un mínimo de 45 días de actividad.

Entre un período voluntario y otro forzoso, o viceversa, deberá haber un mínimo de 30 días de actividad

La separación de 45 y 30 días anteriormente señalada no se garantizará en los casos de reincorporación de destacamentos, larga enfermedad, baja por IT, gestación o excedencia, si con ello no fuera posible conceder todas las vacaciones dentro del año natural.

1.17 Si el TCP solicita un mes natural completo y existe cupo, se concederá el mes natural completo.

1.18 La puntuación obtenida en el año anterior será la que determine la prioridad para la elección de las vacaciones de cada año.

1.19 Los cambios de TCP a Sobrecargo y viceversa no alterarán la programación de vacaciones ya establecida.

1.20 Las normas anteriores se entienden referidas a tripulantes de una misma flota y función.

2. Peticiones

2.1 No se realizará oferta previa de vacaciones, con el fin de adaptar las mismas a las solicitudes formuladas por los TCP, conforme se señala en el punto 1.1.4.

2.2 La petición individualizada de cada TCP habrá de realizarse entre el 1 de Agosto y 25 de Septiembre del año anterior al disfrute de las mismas.

2.3 Cada TCP realizará su petición mediante el impreso que se adjunta, en el que figurarán dos alternativas perfectamente diferenciadas.

Alternativa 1 - TCP que soliciten su derecho a disfrutar los 8 días en verano.

Alternativa 2 - TCP que no soliciten su derecho a disfrutar los 8 días en verano.

2.4 La asignación de vacaciones anuales reglamentarias y de días de recuperación, se dará a conocer con anterioridad al 30 de octubre del año anterior al que se refieran.

2.5 Las normas para cumplimentar el impreso, y que se reflejarán en el mismo, son las siguientes:

2.5.1 Solamente se podrá cumplimentar una de las alternativas ofertadas, nunca las dos a la vez. Si se hiciera esto se dará como válida la Alternativa 1.

2.5.2 Se rellenarán obligatoriamente los datos de identificación del TCP.

2.5.3 Para los que opten por la Alternativa 1:

a) Se cumplimentará como mínimo una petición del «Cupo 8 días en verano», indicando el mes y la semana elegida. En caso de no señalar ninguna semana se dará preferencia a la menos ocupada.

b) No es obligatorio cumplimentar el apartado «Cupo 22 días en invierno», entendiéndose en este caso que las vacaciones de este período tendrán carácter forzoso bien en asignación anual o mensual.

En este apartado además del mes se cumplimentará el período (1.º ó 2.º). Por omisión se elegirá el menos ocupado.

c) Deberá indicar A o P (Anterior o Posterior) en el campo de Recuperación según prefiera. Este campo es opcional y en caso de no poderse atender se dará prioridad al orden de sus preferencias, siempre que no haya optado porque los días de recuperación sean un tercer periodo.

d) También manifestará si desea ampliación a 15 días en el período de verano indicando SI o NO en el cuadro correspondiente. Por omisión se entenderá que no desea ampliación.

e) Igualmente señalará en el cuadro correspondiente si desea la ampliación a 15 días en verano en período no coincidente (forzosas).

f) Indicará, asimismo, si quiere solicitar un tercer periodo de vacaciones, compuesto por los días de recuperación, anotando el mes y la semana de inicio del tercer periodo dentro del bloque «Cupo de días de recuperación». Podrá solicitarse tanto en verano como en invierno.

2.5.4 Para los que opten por la Alternativa 2:

a) En cualquiera de las dos asignaciones se podrán elegir meses de verano y de invierno indistintamente en cualquiera de las preferencias.

b) Si se desea Mes Completo pondrá una «X» en el cuadro correspondiente (solo meses de invierno). Si se desea quincenas, especificará 1.ª ó 2.ª dejando en blanco el cuadro Mes Completo.

c) En el campo Recuperación indicará con un SI o NO, si desea Recuperación en este período o asignación y siempre que no haya optado porque los días formen un tercer periodo. En caso afirmativo indicará con A o P (Anterior o Posterior) si lo desea antes o después del período elegido.

d) Por omisión de Mes Completo y Quincena se asignará, si procede, una quincena comenzando por la menos ocupada.

e) Por duplicidad de estos campos se dará validez al campo quincena.

f) También se indicará con una «X» en el cuadro correspondiente si, en el supuesto de que sus vacaciones sean ambas forzosas, las prefiere por mes o quincena.

3. Asignación de turnos

3.1 El procedimiento de adjudicación se hará respetando las preferencias indicadas por el TCP, en el impreso al efecto, siempre que sea posible y mediante las siguientes y sucesivas fases.

- Asignación cupo 8 días en verano.
- Asignación cupo 8 días en verano en período no solicitado.

- Ampliación de 8 a 15 días en verano solo a los TCP que habiéndolo solicitado se les asignó una semana de carácter voluntario.
- Asignación de un período a TCP que optaron por Alternativa 2.
- Asignación de un período a TCP de Alternativa 1 y Alternativa 2, refundidas en un solo bloque.
- Asignación del tercer periodo de vacaciones (recuperaciones)
- Asignación forzosa, según la petición del interesado, en período no coincidente.

3.1.1 Asignación 8 días en verano Alternativa 1:

- a) Ordenación de los TCP de Alternativa 1 de menor a mayor según Puntuación del año anterior y Escalafón.
- b) Iniciar la rotación de estos TCP según el orden de sus preferencias atendiendo mes y semana elegida.

3.1.2 Asignación cupo 8 días en verano en período no solicitado.

Con aquellos TCP de Alternativa 1 que no hubiera sido posible asignarles una de sus preferencias, y siguiendo el orden anterior, distribuir una semana de las ofertadas comenzando con las que tengan menor porcentaje de asignación sobre lo ofertado.

3.1.3 Ampliación de 8 días a 15:

- a) Solo TCP de Alternativa 1 que habiendo marcado el campo Ampliación, hubiera sido posible asignarles una semana en punto 3.1.1 y en el 3.1.2.
- b) Por el mismo orden establecido ampliar la semana asignada a una quincena, según calendario adjunto, hasta agotar el cupo y posibilidades de la oferta realizada y calculada en punto 1.1.4.

3.1.4 Asignación de un período a TCP que optaron por la Alternativa 2:

- a) Ordenación de los TCP de esta Alternativa de forma similar a punto 3.1.1.
- b) Asignar un período de «Primera Asignación» y si esto no fuera posible uno de «Segunda Asignación».
- c) Si en esta fase se asignara un período de «Segunda Asignación» se entenderá que este tripulante no entrará en la asignación de la siguiente fase, y que su segundo período será obligatoriamente forzoso.

3.1.5 Asignación de un período a TCP de Alternativa 1 y 2:

- a) Refundir en un solo bloque TCP de las dos Alternativas, tomando las peticiones de «Cupo 22 días en invierno» para los de la Alternativa 1, y peticiones de «Segunda Asignación» para los de la Alternativa 2.

Como se ha indicado anteriormente, se omiten los TCP de Alternativa 2, que en fase anterior solo fue posible asignarles un período de «Segunda Asignación».

- b) Ordenación de TCP como en punto 3.1.1.
- c) Iniciar la rotación atendiendo las preferencias en cuanto a mes y quincena.

3.1.6 Asignación del tercer periodo de vacaciones (recuperaciones).

- a) Se incluirá a todos los tripulantes que hayan solicitado el tercer periodo de vacaciones
- b) La clasificación de los tripulantes antes de iniciar la rotación será:
 - Número de puntos por tercer periodo del año anterior, de menor a mayor.
 - Número de escalafón

3.1.7 Asignación forzosa:

- a) Se refundirán en un bloque todos, los TCP a los que no hubiera sido posible asignarle sus vacaciones completas.

- b) La clasificación de los tripulantes para iniciar la rotación es la siguiente:
- TCP de Alternativa 2 con petición de mes natural en caso de asignación forzosa.
 - TCP que no han rellenado el impreso de Petición de Vacaciones
 - TCP sin ningún período concedido en asignación voluntaria.
 - TCP con un período asignado.
 - TCP con petición de tercer periodo no asignado en la fase anterior.

Todos ellos, ordenados en estos subgrupos, de menor a mayor de forma similar a punto 3.1.1.

c) El proceso de asignación se realizará comenzando por el período que tenga menor porcentaje de ocupación sobre lo ofertado, e igualando los períodos.

d) Para los de Mes Completo, solo período de invierno. Si no fuera posible atender su petición de Mes Completo, asignarle una quincena.

e) Si se le asignó un período de carácter voluntario en verano, asignarle obligatoriamente uno de invierno. En el caso de tercer periodo de vacaciones podrá asignarse tanto en verano como en invierno.

f) A cada TCP se le asignará solo un período, independientemente de que pudieran no tener ninguno asignado (Alternativa 2 o sin solicitud, o Alternativa 1 sin posibilidad de asignación en verano, por ejemplo, por excedencia).

Si el tripulante no hubiera realizado solicitud de vacaciones, entonces se le asignará la recuperación (si procede), anterior o posterior, sobre la quincena menos ocupada, de entre las dos posibles.

3.2 En la carta de comunicación de las vacaciones se especificará tanto el número de puntos de la asignación realizada como el total de puntos acumulados por el TCP el año anterior.

4. Puntuación

Solamente puntuarán los períodos concedidos con carácter voluntario de acuerdo al siguiente cuadro:

Orden Preferencia	Verano		Invierno		
	8 Días	15 Días	15 Días	22 Días	30 Días
1	32	67	60	88	120
2	24	52	45	66	90
3	16	37	30	44	60
4	8	22	15	22	30

Los turnos forzosos y de recuperación no tendrán puntuación alguna, salvo los días de recuperación que se soliciten y se concedan como tercer periodo, en cuyo caso puntuarán como 1 punto por cada vez que se concedan, con independencia de los días.

5. Calendario

5.1 Cupo de ocho días en verano.

Mes	semana			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Junio.	–	–	16-23	23-30
Julio.	1-8	9-16	17-24	24-31

Mes	semana			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Agosto.	1-8	9-16	17-24	24-31
Septiembre.	1-8	8-15	16-23	23-30

5.2 Quince días en verano.

Junio.	–	16-30
Julio.	1-15	17-31
Agosto.	1-15	17-31
Septiembre.	1-15	16-30

5.3 Quince días en invierno.

Junio.	1-15	–
Meses de 31.	1-15	17-31
Meses de 30.	1-15	16-30
Meses de 29.	1-15	15-29
Meses de 28.	1-15	14-28

5.4 Veintidos días en invierno.

Junio.	25/5	15/6
Meses de 31.	1-22	10-31
Meses de 30.	1-22	9-30
Meses de 29.	1-22	8-29
Meses de 28.	1-22	7-28

5.5 Treinta días en invierno.

5.6 Cupo días de recuperación como tercer periodo.

Puede solicitarlos en el mes del año que desee. y si desea especificar semana, indicará 1.^a, 2.^a, 3.^a o 4.^a según sus deseos.

Mes	Comienzo por semanas			
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Meses de 31.	1	9	17	24
Meses de 30.	1	8	16	23
Meses de 29.	1	8	15	22
Meses de 28.	1	8	15	22

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN

1. Normas generales

1.1 Solamente se podrá cumplimentar una de las alternativas ofertadas, nunca las dos a la vez. Si hiciera esto se dará como válida la Alternativa 1, quedando los demás datos sin validez alguna.

1.2 Es conveniente cumplimentar todos los datos solicitados, especificando claramente las preferencias de la alternativa que Vd. haya elegido, a fin de evitar en la medida de lo posible que sus vacaciones se le asignen con carácter forzoso.

1.3 En los puntos que queden en blanco, sin especificar alguna opción, se elegirá la que más convenga a las necesidades del servicio.

1.4 El impreso es autocopiativo, quedándose el TCP con la copia en la que deberá constar el «Recibí» por parte del Departamento Administración de Flotas, como justificante de su entrega.

Importante.

Los días de recuperación, salvo que se haya optado por pedirlos como tercer periodo, se unirán a otro periodo de invierno.

En ambos casos deberá indicar si los quiere antes (A = Anterior) o después (P = Posterior) del período elegido.

Para el proceso de asignación de vacaciones se dará prioridad a las preferencias de los períodos vacacionales, sobre los días de recuperación si no fuera posible atender ambas.

2. Normas para alternativa 1. «Asignación 8 días verano/22 días invierno»

2.1 En el apartado «Cupo 8 días verano» se cumplimentarán el mes y la semana elegida, indicando 1.^a, 2.^a, 3.^a ó 4.^a según sus deseos.

2.2 En el apartado «Cupo 22 días invierno» se cumplimentará además del mes, el período (1.^o ó 2.^o).

2.3 Deberá indicar A ó P en la casilla «Recuperación» según prefiera. También manifestará si desea ampliación a 15 días en el período de verano indicando SI o NO en el cuadro correspondiente.

3. Normas para alternativa 2. «Asignación por quincenas o mes completo»

3.1 En la primera asignación se podrán elegir meses de invierno o de verano. En la segunda asignación se podrán elegir meses de verano y de invierno indistintamente en cualquiera de las preferencias.

3.2 Si desea Mes Completo pondrá una X en el cuadro correspondiente (en este caso solo podrá elegirse meses de invierno). Si desea quincenas, especificará 1.^a ó 2.^a, dejando en blanco el cuadro mes completo.

3.3 En la casilla Recuperación indicará con un SI la asignación (primera o segunda) en que desea se le adjudiquen. Asimismo deberá especificar con A o P cuando desea se sean concedidos esos días.

Nota: En la Alternativa 2, tenga en cuenta al elegir sus preferencias, que solamente se asignará una petición de cada asignación.

4. Normas para días de recuperación como tercer periodo

Puede solicitarlos en el mes del año que desee y si desea especificar semana, indicará 1.^a, 2.^a, 3.^a ó 4.^a según sus deseos.

Disposición transitoria.

De cara a la asignación de vacaciones a partir de 2024, se implantará un nuevo sistema para la asignación anual de vacaciones y días de recuperación (AVAT anual) que aportará mayor visibilidad al TCP a la hora de seleccionar sus vacaciones. Durante los meses de octubre a noviembre del año anterior el TCP, dependiendo de sus puntos, podrá seleccionar los distintos períodos de vacaciones y días de recuperación en distintas ventanas que mostrarán los cupos disponibles.

En este sistema, la empresa ofertará el 85% de los días de vacaciones y de recuperación totales para su asignación en el proceso anual señalado en el párrafo anterior.

Con el fin de ajustarse a los plazos de las ventanas de petición, la comunicación de las vacaciones y días de recuperación forzosos se realizará antes del 30 de noviembre del año anterior.

La asignación de vacaciones forzosas en el AVAT anual se realizará estableciendo un sistema rotatorio.

Para ello, se creará un grupo de trabajo que desarrolle las funcionalidades del sistema, revisando aquellos aspectos del convenio que se opongan a la regulación actual, de cara a la asignación de vacaciones de 2024. Las conclusiones de este grupo de trabajo se elevarán a la Comisión Negociadora de este Convenio para que, en su caso, proceda a su aprobación.

ANEXO 6

Rotaciones de destacamentos, residencias y destinos

A. Normas comunes

- Todo TCP tiene derecho a solicitar destacamento, residencia o destino.
- Cuando razones técnicas impidan a un TCP ocupar una vacante de destacamento, residencia o destino, le serán comunicadas por el Gestor de Flota.
- Cuando se tengan dudas «a priori» sobre el tiempo a permanecer en la situación que se oferte, se considerará ésta en todo caso como la de más larga duración, si bien a efectos de dietas, consideración y puntuación, se tendrá en cuenta la duración real de la misma, de acuerdo con los límites de tiempo establecidos en el artículo 46, artículo 47 y artículo 48, de la PRIMERA PARTE, abonándose al TCP las diferencias, si las hubiere, entre la dieta percibida y la que realmente corresponde.
- Tras los vuelos de incorporación a los destacamentos forzosos se respetará en programación un período de 12 horas sin actividad, contadas éstas entre los tiempos de calzos de llegada del avión en que se realizó el vuelo de incorporación y el de salida de aquel en que se haya de realizar el primer servicio siguiente.
- Del mismo modo, no se podrá programar un vuelo de reincorporación de destacamento hasta que el TCP no haya disfrutado en su integridad el período de descanso que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio, por actividad aérea precedente.

El mismo tratamiento señalado en los párrafos anteriores se dará a los vuelos programados como VY.

B. Puntuación y número de situaciones

- Con efectividad de 1-1-82 las puntuaciones de todos los TCP partieron de 0 puntos.
- Sólo se aplicará puntuación a los destacamentos, residencias o destinos asignados con carácter voluntario, y con arreglo al siguiente baremo:

Destacamentos: 1,00 punto por mes.

Residencia: 0,85 punto por mes.

Destino: 0,60 punto por mes.

No obstante, a partir del 1 de octubre de 1998, la puntuación de los destacamentos será la siguiente:

- De 1 a 5 días de destacamento al mes: 0 puntos.
- De 6 a 11 días de destacamento al mes: 0,25 puntos.
- De 12 a 16 días de destacamento al mes: 0,50 puntos.
- De 17 a 22 días de destacamento al mes: 0,75 puntos.
- Desde 23 días de destacamento al mes: 1 punto.

– El valor total de la situación disfrutada vendrá dado por el producto de multiplicar el tiempo permanecido en la situación que corresponda, por el coeficiente asignado a la misma.

– Las puntuaciones adquiridas en cada situación, se sumarán al total de puntos que tenga el TCP, inmediatamente después de terminada la misma. Los totales estarán expuestos en la relación de TCP existentes en cada Flota.

– Los TCP de nuevo ingreso en la plantilla de vuelo, adquirirán, como puntuación inicial, la del TCP de su grupo que la tenga más alta.

– Los TCP que cambien de función y aquellos que, transitoria e involuntariamente, pasen a una flota inferior, arrastrarán en su nuevo puesto la puntuación acumulada y el número de veces que tuvieran en el anterior.

– Idéntico criterio se aplicará al caso de progresión de flota.

– En caso de regresión voluntaria, se arrastrará el número de veces de cada situación, siendo su puntuación total, la máxima existente entre los TCP de la nueva flota.

C. *Peticiones*

– Las Flotas ofertarán, con la mayor antelación posible, y como mínimo quince días antes del preaviso que corresponda, los turnos de destacamento, residencia o destino disponibles.

– Los TCP que lo soliciten voluntariamente, harán llegar su petición a la flota como mínimo diez días antes del preaviso correspondiente a la situación ofertada.

D. *Asignación*

La asignación de las situaciones de destacamento, residencia o destino, podrá ser de carácter voluntario o forzoso.

Voluntario:

Previa solicitud del TCP, el orden en la asignación del destacamento, residencia o destino, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se computará por separado el número de veces que el solicitante ha permanecido, desde 1-1-70, en cada una de las situaciones de destacamento, residencia y destino.

2. Se hallará la puntuación total de cada solicitante, siendo ésta la suma de las puntuaciones correspondientes a cada una de las mencionadas situaciones, computadas desde 1-1-82.

3. El orden de asignación según la función se hará como sigue:

a) La prioridad en la asignación vendrá determinada por el menor número de veces que se haya disfrutado de la situación concreta de que se trate.

b) En caso de igualdad en el número de veces, corresponderá a aquél con menor cifra de puntos acumulados.

c) En el supuesto de que aún existiese igualdad, corresponderá a aquel TCP con menor número de orden en el escalafón. Para los Sobrecargos y TCP Principales este dato se sustituirá por el de mayor antigüedad en la función.

Una vez asignado por la Compañía el destacamento, residencia o destino voluntarios, no se admitirá la renuncia, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

La calificación de fuerza mayor y su justificación corresponde a la Dirección de Relaciones Laborales. En última instancia y a solicitud expresa del interesado, podrá someterse a la Comisión de Interpretación y Vigilancia para su examen e informe.

Forzoso:

Cuando un destacamento, residencia o destino no se cubra total o parcialmente con TCP que lo hayan solicitado con carácter voluntario, lo será con TCP enviados forzosos:

1. El turno será aplicado, dentro de cada flota, de mayor a menor número de orden, dentro del escalafón.

2. Cuando un TCP haya sido enviado forzoso a un destacamento, residencia o destino, no podrá asignársele de nuevo otro turno forzoso de la misma naturaleza, hasta tanto no se haya efectuado una rotación completa de la flota a la que pertenezca (no tomándose en consideración el número de veces en que el TCP haya estado en turnos forzosos).

La incorporación de nuevos TCP a una flota se hará, a estos efectos, en el turno que por el orden de su escalafón le corresponda, pero su inclusión no modificará el de la rotación ya establecida.

Cuando la asignación de un destacamento forzoso coincida con vacaciones comunicadas en firme, programadas en diciembre, solicitud de destacamento voluntario, e incapacidad transitoria, se darán prioridad a las mencionadas situaciones, quedando el Tripulante, al término de las mismas, a disposición de la Compañía, para realizar el primer destacamento forzoso que se produzca.

3. Todo TCP, a quien le hubiere sido asignado un turno forzoso, podrá cambiarlo con otro TCP si ambos acceden, quedando obligado a ocupar el turno de este último cuando le toque. En tanto ambos TCP no hayan cubierto el turno que recíprocamente correspondía a cada uno, no podrán volver a realizar un nuevo cambio. En este supuesto, a ambos TCP se les aplicará la puntuación establecida para los turnos asignados con carácter voluntario.

4. Las situaciones de desplazamiento de la totalidad de una flota a punto o puntos fuera de la Base Principal, serán consideradas como forzosas a todos los efectos.

Situaciones especiales

a) Cobertura de vacantes producidas durante un destacamento.

Se ofrecerán prioritariamente a los TCP que solicitaron dicho destacamento y no les correspondió. En el supuesto de que no existieran TCP en esta situación, o existiendo no les interesase, se cubrirá con destacados forzosos.

b) Prórroga de la duración prevista del destacamento.

1. En ningún caso esta prórroga podrá alargar el destacamento por encima de 7 meses, excepto en los destacamentos nacionales que será de 6 meses.

2. Tendrán prioridad los TCP que fueron destacados voluntariamente para cubrir dicha prórroga, aplicando los criterios generales para el orden de asignación.

3. Aquellos TCP que optaron voluntariamente por prorrogar su destacamento, lo harán computándoseles la puntuación total que por los meses transcurridos en el mismo corresponda, y dicha prórroga no contabilizará como un destacamento adicional.

c) Ampliación del número de TCP en un destacamento ya establecido.

1. Se ofrecerán las nuevas plazas a los tripulantes que solicitaron dicho destacamento y no les correspondió.

2. En el supuesto de que no existieran tripulantes en esta situación, o existiendo no les interesase, se realizará una nueva oferta de carácter voluntario, pudiendo la Compañía enviar a TCP forzosos mientras tanto.

En los supuestos b) y c) si no se cubriesen las vacantes con TCP voluntarios, se realizará con destacamentos forzosos.

Disposición adicional.

Ambas Representaciones convienen en estudiar conjuntamente un nuevo sistema de puntuación para la asignación de destacamentos, que, una vez acordada, se pondrá en vigor en la fecha que se determine.

ANEXO 7

Seguridad social complementaria

Artículo 1. *Enfermedad.*

En las circunstancias y condiciones que se establecen en el párrafo siguiente, la Compañía abonará un complemento sobre lo abonado por la Seguridad Social Nacional, en caso de enfermedad, hasta el tope del 100% del sueldo base, antigüedad en su caso (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio), prima por razón de viaje garantizada, gratificación complementaria, si procede, dietas por destacamento, residencia y destino, en su caso, pagas extraordinarias y paga de cierre de ejercicio, así como las gratificaciones que se abonen con carácter general o pactado.

A efecto del pago del complemento se distinguirá entre enfermedades de más de 14 días y hasta 14 días inclusive. En el primer caso, la Compañía abonará el complemento desde el primer día de enfermedad; en la de menos de 14 días, el importe de tal complemento que correspondiera a los primeros siete días se destinará al Fondo Solidario Interno, durante la vigencia del presente Convenio.

La persona a la que se aplique esta norma verá actualizados sus emolumentos con cualquier mejora que afecte a los conceptos mencionados en el párrafo anterior, pactados o que se pacten, en la medida y momento en que se aplique.

Artículo 2. *Accidente de trabajo o enfermedad profesional.*

Durante el tiempo que dure la incapacidad transitoria y hasta el alta, o hasta que el TCP pase a regirse por lo previsto en el correspondiente Reglamento del Fondo Social de Vuelo, las personas que se encuentren en esta situación percibirán el complemento preciso para que, unido a lo percibido por la Seguridad Social Nacional y Montepío, en su caso, obtengan el 100% de los conceptos y condiciones especificados en el Artículo anterior.

Artículo 3. *Normas comunes.*

a) Para percibir las cantidades complementarias previstas en las presentes normas, el personal deberá presentar en tiempo y forma los partes de baja, confirmación y alta de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Cuando la asistencia sanitaria de la Seguridad Social entendiese que no procede la baja en los casos que pudieran presentársele, si el Servicio Médico de la Compañía opinase que las circunstancias que concurren en el tripulante le impiden prestar servicios

en vuelo, extenderán los correspondientes partes que tendrán, a efectos de Seguridad Social Complementaria, el mismo valor de los partes oficiales de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Cuando los Servicios Médicos de la Compañía estimen que el personal afectado debe quedar incluido en los apartados A y B del anexo 2, del Convenio, deberán especificar concretamente esta circunstancia en el parte de baja.

b) La percepción de las cantidades complementarias previstas en los Artículos anteriores, estará en cualquier circunstancia supeditada a que el enfermo se someta en todo a las normas establecidas por la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, en orden a controlar la permanencia en su domicilio, en los casos en que no sea expresamente autorizado el traslado del enfermo por el órgano aludido.

En aquellos casos en que la baja proceda de los Servicios Médicos de la Compañía, el control será ejercido por dichos Servicios en los términos expresados en el párrafo anterior.

Cualquier disposición complementaria, en orden al control que se pueda dictar, se someterá previamente a la representación de los TCP para su aprobación.

En caso de enfermedad sobrevenida al TCP en localidad distinta a la de su residencia habitual, deberá someterse en cada caso a los controles establecidos en los párrafos anteriores.

Salvo que el facultativo competente de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social lo estimase improcedente, el TCP habrá de trasladarse al lugar que señale el Servicio Médico de la Compañía, si se hallase en uso de permiso, y a la base principal si se hallase en situación de destacamento, residencia o destino.

En los casos en que la Compañía ordene el traslado del enfermo, los gastos que ocasione el mismo, serán de cuenta de aquélla.

En caso de destacamento, residencia o destino, el TCP que deba reincorporarse a su base, dejará de percibir la correspondiente dieta y se aplicará en su caso lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 107 del vigente Convenio.

Si, como consecuencia de las gestiones que efectúe el Servicio Médico de la Compañía, se demostrase que el dictamen del facultativo de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social carece de justificación real, tendrá derecho la Compañía a reintegrarse de las cantidades complementarias abonadas.

c) Si se tratase de un accidente de trabajo y se pretendiera intencionadamente recibir la asistencia en centros sanitarios o por médicos distintos a aquellos asignados por facultativos de IBERIA, o sus colaboradores, la Empresa abonará exclusivamente el importe, tanto al centro asistencial como al facultativo, valorado por el Servicio Médico de la Compañía, a tenor de las tarifas para los accidentes de trabajo.

d) La Compañía abonará a las personas en situación de baja por enfermedad o accidente, el conjunto de los emolumentos que le correspondan a través de la Empresa, resarciéndose ésta directamente de las prestaciones de la Seguridad Social. Esta situación cesará cuando las personas en situación de baja, pasen a regirse por lo previsto en el Fondo Social de Vuelo.

Artículo 4. *Recursos.*

De estar disconforme el interesado con el dictamen emitido por los Servicios Médicos de la Compañía, podrá someter su caso (a partir del 31.º día de baja continuada siguiente a la emisión del dictamen en la primera baja que se produzca, y en cualquier momento en las bajas sucesivas que ocurran dentro del año natural), a la Resolución de un Tribunal Médico, presidido por un médico designado por el Colegio Oficial de Madrid de entre los cualificados como especialistas en Medicina Aeronáutica, si es posible, y que no hubiera tenido anteriormente relación con el caso en cuestión, de un Vocal libremente elegido por el TCP y de otro designado por la Dirección de la Compañía.

Los costes que origine la constitución de este Tribunal irán a cargo de la parte para la que sea desfavorable la Resolución que recaiga, y se determinarán con arreglo a las tarifas oficiales establecidas por el Colegio de Médicos.

Si la Resolución fuera favorable al TCP se le resarcirá de los haberes que dejó de percibir.

ANEXO 8

Participación, aplicación e interpretación del convenio

A. Funciones de las Secciones Sindicales

Las Secciones Sindicales reconocidas por la Dirección podrán:

1. Fijar comunicaciones sindicales en los tablones destinados a tal fin en los locales de la Empresa, tablones que serán distintos de los del Comité. Estas publicaciones deberán ir conformadas con el sello o firma de la Sección o Delegado responsable de la misma. Una vez publicadas deberá ser informada la Dirección de su contenido.
2. Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral a los trabajadores de la Compañía, a la hora de entrada y salida del trabajo.
3. Recaudar las cotizaciones de sus afiliados, fuera de las horas efectivas de trabajo, y, con la conformidad de los mismos, solicitar de la Compañía el descuento de las cuotas correspondientes a través de la nómina respectiva.
4. Los miembros de cada Sección Sindical podrán reunirse para tratar temas laborales o sindicales, una vez al trimestre, en los locales de la Empresa destinados a este fin, fuera de las horas de trabajo y previa petición a la Dirección.
5. En la negociación del Convenio podrán ser interlocutores el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales, si las hubiere, siempre y cuando éstas y la Dirección se reconociesen mutuamente capacidad y dichas Representaciones Sindicales constituyan la mayoría del Comité.
6. Elegir delegados sindicales que los representen ante la Compañía y plantear ante ésta la problemática laboral de sus afiliados.
Los delegados sindicales tendrán las garantías y facilidades que establecen la normativa y la práctica vigente.
7. Utilizar expertos en la negociación de Convenios Colectivos, previo acuerdo con la Dirección en cada caso, para determinar el número.
8. La Empresa dará facilidades de información al colectivo de TCP, a través de sus Secciones Sindicales reconocidas por la Dirección de la Compañía.

B. Funciones del Comité de Empresa

El Comité de Empresa, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la legislación general, tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información sobre la situación de la Empresa, que le será facilitada trimestralmente.
2. Conocer el balance, cuenta de los resultados y la memoria de la Compañía, y cuantos documentos se den a conocer en la Junta de Accionistas.
3. Emitir informe no vinculante, previo a la ejecución por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas por ésta, sobre las materias siguientes:
 - a) Reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
 - b) Reducciones de jornada, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.
 - c) Planes de formación de TCP.
4. Recibirán información sobre:
 - a) Sanciones derivadas de faltas muy graves.

b) Adscripción a los puestos de trabajo en tierra con ocasión de bajas circunstanciales o definitivas en vuelo.

c) Estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad y el movimiento de altas y bajas, trasvases y composición de flotas, renuncia a la progresión, regresiones voluntarias, vacaciones, excedencias, licencias y reincorporaciones.

5. La Dirección de la Compañía se compromete en materia de Selección de TCP de nuevo ingreso en los siguientes términos:

a) La Compañía informará con una antelación entre 20/30 días a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo de las convocatorias, sus características y fases.

b) Los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo, si lo consideran oportuno, podrán hacer las observaciones pertinentes sobre la naturaleza de las pruebas de selección, incluso, asistiendo a las diferentes fases, sin que sean vinculantes sus observaciones. En este sentido, los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo podrán designar a uno de sus miembros para este fin.

c) Asimismo, finalizado el proceso de selección, la Compañía informará a los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo de los aspirantes declarados aptos

6. Ejercer una función de vigilancia sobre:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo de los TCP.

c) Alojamiento de TCP.

7. Ambas representaciones, reconociendo la libertad discrecional que la Dirección de la Empresa tiene para determinar el número conveniente de la tripulación de cabina de pasajeros comercial por avión, ponen de manifiesto su mutuo interés en ordenar su estructura de trabajo y adecuar el actual número de sus componentes. Para ello, se estudiará conjuntamente su problemática, atendiendo a las necesidades comerciales en cada momento y en función de los factores objetivos siguientes:

- Índices de ocupación.
- Número de clases a atender en cada servicio.
- Tipo de servicio al pasaje (comida entregada en el momento del embarque, comida fría y comida caliente).
- Duración de la etapa.
- Ventas a bordo.

Para el desarrollo y cuantificación de la nueva política sobre la composición de tripulaciones de cabina de pasajeros, se constituirá una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros de entre los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo y otros cuatro de la Dirección de la Empresa.

Una vez finalizados los estudios, ambas partes decidirán la fecha de entrada en vigor, procediéndose con carácter inmediato a la evaluación de la repercusión en la contratación de TCP eventuales. En todo caso la fijación del número necesario de contrataciones de este tipo de personal corresponderá a la Dirección de la Empresa.

Para la instrumentación de estas medidas la Dirección procederá a la creación de una unidad de control responsable de la aplicación estricta de esta norma.

Esa unidad, periódicamente, remitirá a la Comisión Paritaria la información pertinente para que ésta pueda efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento de la norma.

Asimismo, esta Comisión analiza los siguientes aspectos:

- a) Respetando el derecho a la organización del trabajo que corresponde a la Dirección de la Empresa, las normas de trabajo en las cabinas de pasajeros, cuyos acuerdos tendrán carácter ejecutivo.
- b) Información, consulta previa y desarrollo en los aspectos relativos a:
 - Equipos fijos y móviles del avión, tanto de los nuevos aviones que IBERIA pueda incorporar en el futuro, como las modificaciones que pudieran introducirse en las que componen actualmente sus diferentes flotas.
 - Configuración de los diferentes servicios, tanto regulares como «chárter».

En el caso de que no se alcancen los objetivos fundamentales pretendidos con la creación de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes quedará liberada de sus compromisos.

8. La gestión de las obras sociales y de las becas se realizará a través de Comisiones, que desarrollarán sus funciones bajo el principio de codeterminación.

9. En los casos en que tenga que emitir informe, se hará en el plazo máximo de 15 días, a partir de la correspondiente comunicación.

10. La representación de los TCP participará en las Comisiones de Seguimiento de los planes de la Compañía.

C. Representación

1. La Compañía reconocerá a las Secciones Sindicales de Personal de Vuelo de los Sindicatos y Asociaciones Sindicales legalmente constituidos con representación real en el colectivo de TCP, cuando posean un grado de afiliación en IBERIA superior al 10 % del censo de trabajadores del Centro de Trabajo de Vuelo o del 20 % de su Colegio Electoral, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Dicho reconocimiento se mantendrá en tanto subsistan las circunstancias y condiciones expresadas.

2. IBERIA podrá establecer expresamente con dichas Secciones Sindicales, y con aquellas otras que pudieran acreditarse ante la Compañía en los términos expresados, lo que considere oportuno entre las mismas y la Empresa.

D. Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo de Vuelo

De acuerdo a la legislación aplicable en cada momento, existirá un Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo de Vuelo, que se regirá por dicha normativa y por su Reglamento.

Según lo dispuesto en el Art.35, apartados 2 y 4, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa Vuelo, entre sus miembros o entre los Delegados Sindicales.

Aplicación e interpretación del convenio

1. Funcionará en el seno de la Compañía una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo.

2. La Representación de los TCP en dicha Comisión estará compuesta por los Representantes de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo.

3. Los Representantes de la Compañía en la Comisión de Interpretación y Vigilancia serán designados libremente por la Dirección.

4. La Comisión de Interpretación y Vigilancia tendrá competencia en aquellos temas relacionados con el Convenio, tales como turnos de vacaciones, rotaciones de Destacamientos, Residencias, Destinos, transportes de Tripulantes de Cabina de

Pasajeros, vestuario, y de todas las cuestiones que puedan afectar en el presente o en el futuro al grupo de TCP.

5. La Comisión se reunirá normalmente cada mes, sin perjuicio de celebrar otras reuniones, siempre que lo requiera la urgencia o necesidad de las mismas. Se procurará que las decisiones sean tomadas por acuerdo unánime de las partes.

6. Las decisiones de la Comisión de Interpretación y Vigilancia tendrán carácter ejecutivo e inmediato salvo que ambas partes acuerden una fecha específica.

Comisiones

La Comisión Paritaria de Seguimiento de Programación, Planificación y Horarios, se reunirá mensualmente al efecto de supervisar las Programaciones, la Planificación y los Horarios.

La Comisión de Empleo Paritaria se reunirá semestralmente con carácter ordinario para analizar la evolución de la plantilla de TCP. Esta Comisión también se reunirá cuantas veces sea solicitado por cualquiera de las partes.

ANEXO 9

Límites de actividad aérea en ejecución

Despegue programado (hora local)		Número de aterrizajes					
		1	2	3	4	5	6 (**)
07.01-15.00	07.01-07.44	15.00	15.00	15.00	14.15	13.30	12.45
	07.45-12.44	15.30	15.30	15.30	14.45	14.00	13.15
	12.45-14.44	15.00	15.00	15.00	14.15	13.30	12.45
	14.45-15.00	14.30	14.30	14.30	13.45	13.00	12.15
15.01-18.00	15.01-16.44	14.30	14.30	14.30	13.45	13.00	12.15
	16.45-18.00	14.00	14.00	14.00	13.15	12.30	11.45
18.01-23.00	18.01-18.44	14.00	14.00	14.00	13.15	12.30	11.45
	18.45-23.00	13.30	13.30	13.30	12.45	12.00	11.15
23.01-06.00	23.01-04.44	13.30	13.30	13.30	12.45	12.00 (*)	–
	04.45-05.44	14.00	14.00	14.00	13.15	12.30 (*)	–
	05.45-06.00	14.30	14.30	14.30	13.45	13.00 (*)	–
06.01-07.00	06.01-06.44	14.30	14.30	14.30	13.45	13.00	12.15
	06.45-07.00	15.00	15.00	15.00	14.15	13.30	12.45

NOTA: A estos efectos, un servicio mixto se considerará como si todo él fuera de la categoría de la más larga de las etapas que lo componen.

(*) En las flotas de Narrow y Wide Body de Iberia, el 5.ª salto en esta franja horaria sólo es de aplicación en vuelos interinsulares canarios que efectúen TCP con base en un punto de estas islas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.C.

(**) En las flotas de Narrow y Wide Body de Iberia, el 6.º salto sólo es de aplicación en vuelos interinsulares canarios que efectúen TCP con base en un punto de estas islas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.C.

Independientemente de los límites recogidos en este anexo, si el límite legal vigente es más restrictivo se aplicará éste.

ANEXO 10.A)

Tabla de descansos para líneas de más de 8 horas de tiempo de vuelo dentro de los límites de actividad aérea del artículo 79

Tiempo de vuelo programado	Descanso ininterrumpido programado en vuelo para cada T.C.P.
De 08.01 h. a 09.00 h.	1 hora.
De 09.01 h. a 10.00 h.	1 hora 15 minutos.
De 10.01 h. a 11.00 h.	1 hora 30 minutos.
De 11.01 h. a 12.00 h.	2 horas.
De 12.01 h. a 12.30 h.	2 horas 50 minutos.

ANEXO 10.B)

Tabla de descansos para actividades aéreas superiores a las establecidas en el artículo 79 del convenio colectivo

Tiempo de vuelo	Actividad aérea programada	Incremento sobre límites	Descanso en vuelo por TCP
De 10h01m a 11h00m.	De 11h46m a 12h45m.	De 01m a 30m. De 31m a 60m.	1h 45m. 2h 00m.
De 11h01m a 12h00m.	De 12h46m a 13h45m.	De 01m a 30m. De 31m a 60m. Más de 60m.	2h 15m. 2h 30m. 2h 45m.
De 12h01m a 12h30m.	De 13h46m a 14h15m.	Desde 01m.	2h 55m.
De 12h31m a 13h30m.	De 14h16m a 15h15m.	De 01m a 30m. De 31m a 60m. Más de 60m.	2h 55m. 3h 10m. 3h 25m.
De 13h31m a 14h30m.	De 15h16m a 16h15m.	De 61m a 150m. De 151m a 270.	3h 25m. 3h 40m.

ANEXO 11

Base cálculo fondo social

a) *Efectividad 1 de enero de 2019*

Nivel	F. social
1D	2.291,59 euros
1C	2.184,45 euros
1B	2.077,31 euros
1A	1.966,59 euros
1	1.854,75 euros
2	1.736,73 euros
3	1.617,31 euros
4	1.502,16 euros

Nivel	F. social
5	1.392,19 euros
6	1.281,71 euros
7	1.170,87 euros
8	1.059,97 euros
9	962,10 euros
10	917,64 euros
11	878,34 euros
12	615,98 euros

Esta base se verá incrementada con las primas consolidadas que procedan en cada caso, incrementadas en el 14,916 %.

Asimismo la base se incrementará por cada trienio en 43,48 euros.

b) Efectividad 1 de enero de 2022

TCP'S

Base calculo 2022

Nivel	F. social
1D	2.430,23
1C	2.316,61
1B	2.202,99
1A	2.085,57
1	1.966,96
2	1.841,80
3	1.715,16
4	1.593,04
5	1.476,42
6	1.359,25
7	1.241,71
8	1.124,10
9	1.020,31
10	973,16
11	931,48
12	653,25

Esta base se verá incrementada con las primas consolidadas que procedan en cada caso, incrementadas en el 14,916 %.

Asimismo la base se incrementará por cada trienio en 46,11 euros.

c) *Efectividad 1 de enero de 2023*

TCP'S

Base calculo 2023

Nivel	F. social
1D	2.527,44
1C	2.409,27
1B	2.291,11
1A	2.168,99
1	2.045,64
2	1.915,47
3	1.783,77
4	1.656,76
5	1.535,48
6	1.413,62
7	1.291,38
8	1.169,06
9	1.061,12
10	1.012,09
11	968,74
12	679,38

Esta base se verá incrementada con las primas consolidadas que procedan en cada caso, incrementadas en el 14,916 %.

Asimismo la base se incrementará por cada trienio en 47,95 euros.

A partir del año 2024 las cantidades que se vinieran abonando por estos conceptos se revalorizarán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado b). Finalizada la vigencia pactada para el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto a estos efectos en el citado artículo.

ANEXO 12**Principios básicos reducción opcional de jornada**

Se establece la figura de reducción opcional de jornada en base a los principios básicos que se exponen a continuación, bajo la filosofía de que no supongan aumento de costes ni decrecimiento de productividad.

I. Vigencia

Consecuentemente con lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará durante la vigencia del XVIII Convenio Colectivo de TCP, con las limitaciones que más adelante se desarrollan, la figura de la reducción opcional de jornada.

II. Ámbito personal

1. Será aplicable sólo a los Tripulantes adscritos a la base principal de Madrid.

2. Será requisito imprescindible para acogerse a esta reducción, haber alcanzado el nivel 6 a 31 de diciembre del año en el que se solicite la reducción.

III. Porcentajes de reducción

1. Se podrá optar por uno de los dos porcentajes siguientes de reducción de jornada: 50 % y 25 %.

2. Cuando realice la petición, el Tripulante deberá indicar el porcentaje al que desea estar acogido en cada período. No obstante, en el caso de los Sobrecargos, en el caso de haber solicitado la reducción por un año natural o para el segundo semestre del año, el porcentaje de reducción será de un 25 % en los meses de julio y agosto, pudiendo ser de un 50% en el resto de los meses si el Sobrecargo así lo solicita.

Si la petición es por un año natural, el Tripulante podrá elegir entre tener el mismo porcentaje de reducción todo el año o uno distinto para cada semestre natural, salvo la previsión recogida en el anterior párrafo para los Sobrecargos respecto a los meses de julio y agosto.

3. El número máximo de horas de vuelo, número mínimo de días sin servicio/libres serán los que figuran en los cuadros que se contienen al final de cada una de las partes Segunda y Tercera, respectivamente. Por lo que se refiere a los días sin servicio/libres, la Compañía podrá, en Wide Body, una vez al trimestre natural, disponer de uno de los días sin servicio/libres mínimos establecidos al mes en la disposición adicional primera, según el régimen establecido en la citada disposición.

4. Los días de recuperación se reducirán proporcionalmente al porcentaje al que se acoja el TCP.

IV. Peticiones/concesiones

1. Las peticiones se concederán por este orden:

1.º Las peticiones de reducción por un año natural. Dentro de ellas, tendrán preferencia las solicitudes del 50%.

2.º Las peticiones de reducción por un semestre natural. Dentro de ellas, tendrá preferencia las solicitud del 50%.

Dentro de cada uno la preferencia vendrá dada por la mayor antigüedad en vuelo.

2. Se concederá, según la petición del TCP, por:

- un año natural completo, comenzando a disfrutarse en Enero de cada año o
- por períodos de seis meses, coincidiendo con el semestre natural: del 1 de enero al 30 de junio o del 1 de julio al 31 de diciembre.

3. Si un TCP o Sobrecargo desea continuar reducido, con el mismo o distinto porcentaje, deberá realizar una nueva petición antes de la fecha establecida en el punto 6 (30 de septiembre), rigiéndose su petición por los criterios establecidos en el punto 1.

4. Existirá un cupo de un 20 % por flota para Sobrecargos y un 25 % por flota para TCP. Estos porcentajes se establecerán sobre la plantilla fija de actividad continuada de cada flota y función a 31 de diciembre del año anterior.

5. Las reducciones de jornada podrán ser anuladas antes de su finalización si necesidades operativas excepcionales hiciesen imposible su continuación. En ese caso, y previamente a la adopción de esta medida, se analizará y tratará este tema en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

6. Las peticiones habrán de efectuarse antes del 30 de septiembre del año anterior a aquél en el que se quiera disfrutar.

No obstante lo anterior, para los tripulantes que realicen la función de TCP, se abrirá una nueva ventana de solicitud para el segundo semestre, que será atendida conforme a

los criterios generales siempre y cuando quede cupo libre para dicho semestre. Esta petición deberá realizarse antes del 1 de marzo del año para el que solicita la reducción.

7. No obstante lo establecido en puntos anteriores, el Sobrecargo acogido a jornada reducida que para el año siguiente desee volver a una jornada completa, deberá continuar hasta que existan vacantes en la función de Sobrecargo a tiempo completo.

V. *Retribuciones*

Se reducirán proporcionalmente a la reducción de jornada los conceptos retributivos que se recogen en el cuadro adjunto.

VI. *Destacamentos, residencias, destinos*

1. La reducción de jornada quedará en suspenso en caso de destacamento forzoso, por el tiempo que dure éste, adecuándose su retribución a la nueva situación.

2. Asimismo, los Tripulantes acogidos a la reducción de jornada no podrán optar a destacamentos, residencias y destinos voluntarios, ni podrán acogerse a la reducción de jornada los tripulantes que en cada momento estén en esta situación.

VII. *Adscripción a flotas*

1. Los Tripulantes acogidos a la reducción de jornada permanecerán en la flota en la que comiencen a disfrutarla mientras mantengan la reducción. No obstante podrán ser adscritos a otra flota por regresión forzosa, manteniendo la reducción.

2. Cuando finalice la reducción de jornada el TCP pasará a la flota que, de acuerdo con su antigüedad en vuelo, y sus preferencias de progresión/regresión, le corresponda, cuando exista disponibilidad según las necesidades operativas. Hasta que esto suceda continuará adscrito, con jornada completa, a la flota en la que prestaba sus servicios cuando finalizó su reducción.

VIII. *Vestuario*

Se adecuará el tiempo de reposición de las prendas de vestuario y de la dotación a la reducción opcional de jornada.

IX. *Contrataciones temporales*

Las contrataciones de duración determinada que sean necesarias para cubrir estas reducciones de jornada, no computarán a efectos del límite del 15% recogido en la tercera parte del Convenio. Dichas contrataciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la tercera parte de este Convenio.

Disposición final.

Esta reducción no es acumulable a ninguna otra reducción de jornada establecida.

Disposición adicional.

1. En la reunión mensual de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se dará información sobre los TCP acogidos a esta figura, contrataciones temporales y repercusiones económicas que permita un seguimiento y posterior toma de decisión sobre las modificaciones totales o parciales que deban introducirse en el sistema aquí pactado.

2. La Comisión de Interpretación y Vigilancia podrá realizar las propuestas que estime convenientes para modificar esta materia; propuestas que serán analizadas por la

Comisión Negociadora y, en su caso, aprobadas por la misma, pasando a formar parte integrante del texto del Convenio Colectivo.

Cuadro reducción opcional jornada TCP (Anexo 12)

	Opción A			Opción B		
	50%			25%		
	Junio, julio, agosto, septiembre	Resto meses		Junio, julio, agosto, septiembre	Resto meses	
N.º HV / mes.	47,5	45		71,25	67,5	
	LR (*)	CMR	CMR febrero	LR (*)	CMR	CMR febrero
DSS/mes.	21	17	15	18	14	13
	LR (*)	CMR	CMR 1 ^{er} trim	LR (*)	CMR	CMR 1 ^{er} trim
DSS/trim.	62	51	49	53	42	41
(*) Ver disposición adicional 1.ª: Posibilidad de disponer de 1DSS al trimestre						
% reducción s/ los siguientes conceptos retributivos.						
Sueldo base. Premio antigüedad (entendiendo como tal, Premio de antigüedad, complemento ad. Personam y complemento indemnizatorio). PRVG Gratificaciones Extraordinarias. Gratificación por cierre de ejercicio. Prima Responsabilidad S/C. Gratificación Complementaria (si procede). Paga Consecución de Objetivos.	50%			25%		

ANEXO 13

Operación A-321 XLR

Los términos y condiciones de la operación A-321 XLR Largo Radio son los siguientes:

a) Lo recogido en este anexo se aplicará a aquellos TCP que realicen vuelos de la operación A-321 XLR Largo Radio, entendiéndose ésta como la realización de etapas de más de 6 horas con aviones A-321 XLR.

Lo anterior no es obstáculo para que un tripulante que no esté adscrito a la operación de A-321 XLR Largo Radio pueda operar este avión para realizar un vuelo VCM, así como que los tripulantes adscritos a esta operación A-321 XLR Largo Radio puedan operar también el resto de aviones que componen la flota de Narrow Body.

b) A los efectos de lo dispuesto en este anexo se entenderá lo siguiente:

«VL» = día de vuelo que contiene total o parcialmente una etapa de más de 6 horas de duración o día en destino entre dos etapas de más de 6 horas de duración.

«VCM» = día de vuelo en que ninguna de las etapas supere las 6 horas de duración.

c) Adscripción de tripulantes:

a. Solo podrán quedar adscritos a esta operación TCP o Sobrecargos de Narrow Body de la base de Madrid.

b. La asignación de Sobrecargos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. La asignación de los vuelos VL se realizará de manera voluntaria, pudiendo el Sobrecargo solicitar que se le asigne el 100% o el 50% de la programación de un mes con vuelos VL o no realizar ningún vuelo de este tipo. Durante el mes de incidencias no aplicará esta limitación, pudiendo asignar a un Sobrecargo vuelos VL en más del 50% de la programación de incidencias. Los límites señalados suponen un límite máximo, siendo posible que se programen por debajo del mismo, según las necesidades de esta operación y los Sobrecargos disponibles para realizar la misma. Esta opción no será obstáculo para que también se le pueden programar vuelo VCM o vuelos del resto de aviones de la Flota de Narrow Body.

La opción manifestada por el tripulante deberá mantenerse un mínimo de 6 meses, debiendo preavisar con una antelación de 3 meses de cualquier cambio al respecto.

b. En el caso de que no se cubriesen las necesidades a través del procedimiento anterior, se ofertará a los TCP la promoción a Sobrecargo para operar principalmente vuelos VL en la operación A-321 XLR Largo Radio. Esta condición se mantendrá, únicamente, en tanto en cuanto sea necesario para poder cubrir las necesidades de Sobrecargo en la operación A-321 XLR Largo Radio. Esto no será obstáculo para que también se le pueden programar vuelo VCM o vuelos del resto de aviones de la Flota de Narrow Body.

c. La asignación de TCP se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Tendrán preferencia para que se les asignen vuelos de esta operación los TCP con contrato fijo ordinario. En este caso, el TCP podrá solicitar que se le asigne el 100% o el 50% de la programación de un mes con vuelos VL o no realizar ningún vuelo de este tipo. Durante el mes de incidencias no aplicará esta limitación, pudiendo asignar a un TCP vuelos VL en más del 50% de la programación de incidencias. Los límites señalados suponen un límite máximo, siendo posible que se programen por debajo del mismo, según las necesidades de esta operación y los TCP disponibles para realizar la misma. Esta opción no será obstáculo para que también se le pueden programar vuelo VCM o vuelos del resto de aviones de la Flota de Narrow Body.

La opción manifestada por el tripulante deberá mantenerse un mínimo de 6 meses, debiendo preavisar con una antelación de 3 meses de cualquier cambio al respecto.

b. En caso de no contar con voluntarios suficientes entre los TCP con contrato fijo ordinario para realizar la operación A-321 XLR Largo Radio, se asignarán TCP con contrato fijo discontinuo. Esto no será obstáculo para que también se le pueden programar vuelo VCM o vuelos del resto de aviones de la Flota de Narrow Body.

c. Si fuese necesario asignar un mayor número de TCP, dicha operación se programará a TCP con contrato de duración determinada. Esto no será obstáculo para que también se le pueden programar vuelo VCM o vuelos del resto de aviones de la Flota de Narrow Body.

d) Días sin servicio:

Vuelos de más de 6 hrs/mes	Mín días sin servicio /mes
1	12
2	13
3 o más	14

e) Descanso en vuelo.

No corresponde descanso en los vuelos realizados en la Flota A-321 XLR.

No obstante lo anterior, en caso de realizar vuelos de más de 8 horas de tiempo de vuelo, mientras se mantenga la configuración (LOPA) vigente en el momento de este

acuerdo, la Compañía bloqueará un asiento en la última fila de turista para que pueda ser utilizado por los TCP cuando las necesidades del servicio lo permitan. En caso de que la tripulación comercial establecida por la Compañía sea de 5 TCP, se bloqueará un asiento adicional en la misma fila. Los asientos libres correspondientes a esa fila, serán los últimos en ser comercializados.

f) Serie de servicios:

– Si la serie de servicios está compuesta en exclusiva por pairings VL, la programación de la serie de servicios tendrá una duración máxima de 8 días, pudiendo programarse solo una vez al mes. En ejecución y para completar los servicios programados mensualmente a cada TCP, este límite podrá ser ampliado hasta un máximo de 10 días.

– Si la serie de servicios está compuesta por vuelos VL y vuelos VCM (series de servicio mixtas), la duración máxima de esta serie será de 6 días en programación y 8 en ejecución. No se podrán programar series de servicio mixtas que contengan más de 2 días con vuelos VCM.

SEGUNDA PARTE

Regulación de las condiciones de los trabajadores fijos discontinuos

Artículo 1.

Se considerará trabajador fijo discontinuo al contratado por tiempo indefinido para realización de trabajos de ejecución intermitente o cíclica.

Artículo 2.

El contrato de trabajo como trabajador fijo discontinuo será compatible con las modalidades de contratación que permita la legislación vigente en cada momento, considerándose en estos casos todos los derechos inherentes a la modalidad de contratación de fijos discontinuos.

Artículo 3.

Las condiciones y pruebas de ingreso que deberán reunir y superar los aspirantes para ingresar en la Compañía como Tripulantes de Cabina de Pasajeros Fijos Discontinuos serán fijadas por la Dirección, que establecerá en cada momento las pruebas médicas teóricas, prácticas y en vuelo a superar, junto con las restantes normas a cumplir.

Artículo 4.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados anualmente dentro del período comprendido entre el 31 de marzo y 31 de octubre, pudiéndose prorrogar el contrato originario cuando, sin interrupción, la carga de trabajo permanezca y continúe en las mismas condiciones que al inicio de la actividad.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por orden de antigüedad en base a la relación ordenada existente a la entrada en vigor de este Convenio.

Los trabajadores fijos discontinuos que no sean llamados, mantendrán su posición en el escalafón a efectos de incorporación en posteriores temporadas.

No obstante lo contemplado en el párrafo primero, si durante un período anual determinado se incrementa la actividad normal de la Empresa, siendo necesario mayor número de trabajadores, este exceso se cubrirá mediante la contratación temporal.

Artículo 5.

Los trabajadores que suscriban contrato como fijos discontinuos permanecerán en período de prueba durante el mismo tiempo de trabajo efectivo que se exija a los TCP con contrato fijo de actividad continuada y con los mismos efectos.

Artículo 6.

En el supuesto de que el trabajador fijo discontinuo decidiese no incorporarse voluntariamente al ser llamado por la Compañía en las épocas de incremento de trabajos periódicos o cíclicos, se entenderá como baja voluntaria quedando extinguido su contrato de trabajo y consecuente relación laboral con la Empresa.

La consideración de trabajador fijo discontinuo no se perderá en los supuestos de nombramiento para un cargo público, descanso por nacimiento y cuidado de menor, gestación y enfermedad grave, previa justificación de estas situaciones cuando sean causas que impidan su reincorporación o prestación de servicios en la Empresa.

Superadas dichas causas y si la Compañía efectuara nuevas contrataciones en dicha temporada, tendrá derecho a optar por su reincorporación al trabajo.

Artículo 7.

Respetando en todo caso los derechos prioritarios del personal fijo de IBERIA de actividad continuada en situación de excedencia, la cobertura de las vacantes producidas por incrementos de plantilla fija, así como las bajas que se produzcan por decrecimiento vegetativo, en caso de que se produzca dicha cobertura seguirán el orden establecido en el escalafón.

La cobertura se llevará a cabo con personal fijo discontinuo o, en su defecto, eventual.

Cuando un trabajador fijo discontinuo no acepte su contratación como fijo continuo, salvo casos debidamente justificados, mantendrá su puesto en la relación ordenada de fijo discontinuo para futuros llamamientos como tal, pero no tendrá nueva opción para pasar a fijo continuo, hasta que la misma haya sido ofrecida a todos los que en dicho momento integraran la citada relación.

Para el pase a la situación de plantilla fija, no se exigirá nuevo período de prueba.

Artículo 8.

Cuando un trabajador fijo discontinuo cubra una vacante con carácter continuo, lo hará con el nivel que tenía cuando trabajaba como fijo discontinuo.

En este caso se le reconocerá el tiempo efectivo de trabajo que tuviese acreditado como fijo discontinuo, cara a la antigüedad en la Empresa y consiguiente derecho a promoción de nivel.

Artículo 9.

El personal fijo-discontinuo quedará ordenado mediante su encuadramiento en un único escalafón.

Dicho escalafón se confeccionará teniendo en cuenta la antigüedad en vuelo (fecha de su primer contrato de fijo discontinuo como TCP, y en igualdad de fechas, el orden de calificación otorgado por la Compañía en el curso correspondiente).

La Dirección de la Compañía confeccionará al 31 de diciembre de cada año, el escalafón del personal fijo discontinuo a que se refiere este Artículo, que será publicado en la primera quincena del mes de marzo, con las anotaciones pertinentes, motivadas por las posibles renunciaciones voluntarias al pase a plantilla fija de actividad continuada.

Cuando un Tripulante de Cabina de Pasajeros fijo discontinuo disfrute de una excedencia voluntaria, su puesto en el escalafón se verá afectado por la deducción del

tiempo de duración de dicha excedencia, quedando determinado por el tiempo de servicio efectivo en vuelo.

Artículo 10.

Se considerará antigüedad administrativa el tiempo de trabajo efectivo transcurrido desde la fecha de ingreso en la Compañía IBERIA. A estos efectos se computarán los tiempos pasados en otros grupos laborales de plantilla de la Compañía. En cambio, no se computará el tiempo permanecido en la situación de excedencia.

Artículo 11.

Los TCP fijos discontinuos quedarán adscritos a las flotas de Narrow Body, según las necesidades de la Compañía.

Artículo 12.

El régimen de trabajo y descanso de los trabajadores fijos discontinuos será el fijado en el capítulo VI: Régimen de trabajo y descanso del vigente Convenio Colectivo, con las siguientes excepciones:

- a) Excepciones: artículo 74.
- b) Particularidades:

En cuanto al número de días de vacaciones, los TCP fijos discontinuos tendrán los mismos que los correspondientes a trabajadores fijos de su grupo en la parte proporcional al tiempo trabajado durante el año.

Los días de vacaciones que puedan corresponder en función del período de actividad se asignarán en función de las necesidades de la Compañía, durante el mismo.

No obstante, en los supuestos excepcionales de necesidades comprobables, la Dirección podrá conceder algún o algunos días de vacaciones al trabajador de que se trate.

Dada la naturaleza de estos contratos quedarán excluidos de la asignación de residencias y destinos.

Destacamentos:

Estarán sujetos a la asignación de destacamentos forzosos en los términos previstos en Convenio.

En cuanto a destacamentos voluntarios tendrán opción a aquellas vacantes que no sean cubiertas con personal fijo de actividad continuada, con carácter voluntario, siempre que el preaviso general para el mismo se inicie transcurridos quince días desde el comienzo del período de prestación de servicios y la duración del destacamento quede comprendida dentro de su ámbito temporal.

En cuanto a la petición, puntuaciones, asignación y días libres correspondientes, se aplicará el sistema regulado en Convenio referido al grupo de fijos de actividad continuada.

Artículo 13.

Los TCP que suscriban su primer contrato con la Compañía como TCP ingresarán por el nivel 12. Por tanto, las retribuciones básicas de los TCP fijos discontinuos serán las correspondientes al nivel que les corresponda de la tabla salarial vigente en ese momento en función del tiempo trabajado.

(ver disposición transitoria octava),

Asimismo les será de aplicación lo dispuesto en el capítulo VII: Retribuciones, de este Convenio Colectivo y tablas con excepción del artículo 95, artículo 104 y artículo 110.

Artículo 14.

El cambio de un nivel al siguiente se producirá una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31, siendo el tiempo de permanencia necesario de prestación de servicios efectivos en vuelo.

La situación de baja laboral por accidente en acto de servicio o enfermedad profesional, dentro de un período de contratación determinado, se considerará a efectos de esta progresión económica como de prestación efectiva de servicio durante dicho período.

Artículo 15.

El premio de antigüedad estará configurado por la percepción de un 0.8 % del sueldo base del nivel alcanzado por cada 24 meses trabajados efectivamente en la Compañía, con el límite legal establecido en el Estatuto de los Trabajadores para este tipo de percepción.

Artículo 16.

Durante las vacaciones reglamentarias el trabajador percibirá el sueldo, premio de antigüedad (entendiendo como tal, premio de antigüedad, complemento ad personam y complemento indemnizatorio) y la prima por razón de viaje correspondiente al promedio de horas efectivamente voladas o computadas a efectos de cobro durante el año inmediatamente anterior al mes en que se disfruten las vacaciones, tomándose como base de cálculo, en los meses en que no haya habido prestación efectiva de servicios, las horas de vuelo garantizadas. En ningún caso dicho promedio será inferior a la prima por razón de viaje garantizada.

A la finalización de cada temporada, este personal devengará la regularización que corresponda, manteniendo el personal fijo discontinuo la relación laboral con la Empresa en los términos pactados en este Convenio.

Artículo 17.

La incapacidad temporal para la prestación de servicios efectivos de vuelo quedará supeditada a la normativa general establecida para la situación de Incapacidad Temporal en Convenio Colectivo.

En el supuesto de incapacidad definitiva para la profesión de TCP, el TCP se integrará como trabajador fijo discontinuo de tierra, pasando a regirse en sus condiciones de trabajo, por lo regulado en la TERCERA PARTE del Convenio Colectivo del Personal de Tierra.

Por lo que respecta a las retribuciones de los TCP fijos discontinuos que se encuentren en esta situación, ambas partes se comprometen a estudiar la posibilidad de desarrollar la normativa recogida sobre Cese Temporal y Definitivo en Vuelo (anexo 2) de los TCP de actividad continuada, en relación con el carácter temporal de prestación de servicios de los TCP fijos discontinuos.

Asimismo, la Compañía y la Representación Social estudiarán la posibilidad de desarrollar la normativa sobre Fondo Solidario Interno, capítulo VIII: Atenciones Sociales, capítulo IX: Seguridad Social complementaria y fondo social de vuelo y anexo 7

En materia de Concierto Colectivo de Vida, los TCP en esta situación seguirán rigiéndose por las pólizas en vigor en cada momento.

Artículo 18.

En materia de vestuario, se aplicará a los TCP fijos discontinuos la normativa establecida para los continuos, con las adecuaciones que procedan por razón de la estacionalidad del período en que prestan servicios efectivos y teniendo en cuenta la utilización real de las prendas recibidas para sucesivas reposiciones.

Artículo 19.

En materia de billetes gratuitos o con descuento, los trabajadores fijos discontinuos se regirán por la normativa que se incluye en esta Segunda Parte del Convenio.

Concesión de billetes gratuitos y con descuento al personal fijo discontinuo tripulante de cabina de pasajeros

A. Concesión general titular y beneficiarios

1. El personal Fijo Discontinuo generará sus derechos a billetes gratuitos y con descuento en función de los siguientes meses de trabajo efectivamente realizados:

- Primer Cupo: 6 meses de trabajo efectivo desde su ingreso.
- Segundo Cupo y sucesivos: Cada vez que se cumplan los siguientes 12 meses de trabajo efectivo.

2. A partir de los 6 meses de trabajo efectivo como fijo discontinuo, se concederán al titular un cupo de billetes gratuitos de 16 segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza (ID00R2) en los vuelos operados por IBERIA según lo establecido en el artículo 142. Este derecho podrá seguir siendo ejercitado cada vez que se completen 12 meses de trabajo efectivo.

3. Para que el trabajador y/o sus beneficiarios puedan utilizar la red transatlántica serán necesarios un mínimo de 36 meses de trabajo efectivo como Fijo Discontinuo.

4. Si pasados 24 meses de trabajo efectivo, desde que se generó el primer cupo de billetes gratuitos sin reserva de plaza (ID00R2), no se hubiera utilizado billete tarifa gratuita, el trabajador y sus beneficiarios podrán usar hasta 4 segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza (ID00R1) a descontar de su cupo anual, sujetos a las correspondientes épocas restrictivas.

Para sucesivas concesiones de billetes con reserva de plaza deberán pasar 24 meses de trabajo efectivo sin utilizar billetes tarifa gratuita desde que finalice el periodo de validez del último cupo en el que se generó derecho a reserva de plaza. En estos casos podrán usar hasta 4 segmentos tarifa gratuita con reserva de plaza (ID00R1) sujetos a las correspondientes épocas restrictivas.

B. Concesión particular

Concesión de un billete gratuito de ida y vuelta con reserva de plaza para los familiares del tripulante que tengan reconocido el derecho a billetes en el caso de destacamento superior a 28 días de duración.

C. Beneficiarios

Los TCP Fijos Discontinuos tendrán los beneficiarios reconocidos para los TCP Fijos de Actividad Continuada en capítulo XI: Billetes gratuitos o con descuento de la primera parte del Convenio Colectivo.

Los beneficiarios del TCP Fijo Discontinuo, a partir del primer cupo del titular, tendrán derecho al mismo número de segmentos tarifa gratuita sin reserva de plaza (ID00R2) que los beneficiarios de los TCP Fijos de actividad continuada, excepto en vuelos transatlánticos en los que será necesario un mínimo de 36 meses de trabajo efectivo como Fijo Discontinuo. Este derecho podrá seguir siendo ejercitado cada vez que se completen 12 meses de trabajo efectivo.

D. Validez

Los billetes tarifa gratuita obtenidos por los trabajadores o sus beneficiarios dentro de su cupo, tendrán una validez de 12 meses desde la fecha en la que se generó dicho

cupo, salvo que se trate de asistir a cursos escolares, en cuyo caso finalizará en la fecha que terminen los mismos.

E. Utilización

Las concesiones en materia de billetes recogidas en este Convenio Colectivo, se entiende que son exclusivamente en vuelos operados por IBERIA, quedando excluidos cualesquiera otros que, bajo código IBERIA, sean operados por otras Compañías Aéreas en virtud de contrato de franquicia, acuerdo comercial de códigos compartidos o, cualquier otro en virtud del cual sea la otra Compañía quien asuma el riesgo y ventura de la operación.

Cláusula final.

En todo lo no expresamente contemplado en la presente norma, los trabajadores Fijos Discontinuos se regirán en materia de billetes gratuitos y con descuento por lo regulado en el capítulo XI: Billetes gratuitos o con descuento de la primera parte del Convenio Colectivo para el personal fijo de actividad continuada, total o parcialmente según sea compatible con la situación del carácter de prestación de servicios de temporada de los TCP Fijos Discontinuos.

Disposición final.

Los Tripulantes de Cabina de Pasajeros fijos discontinuos se regirán, en su relación laboral con la Compañía, por las normas dispuestas en esta Segunda Parte del XVIII Convenio Colectivo para todos los temas que en ella se contienen, quedando anuladas y sin efecto las existentes anteriormente.

En las materias aquí no reguladas, será aplicable con carácter supletorio, la normativa correspondiente a los TCP fijos de actividad continuada contenidas en la primera parte de este Convenio, total o parcialmente y sea compatible con la situación derivada del carácter de prestación de servicios de temporada de los TCP fijos discontinuos.

TERCERA PARTE

Regulación de las condiciones de los tripulantes de cabina de pasajeros con contrato de duración determinada

Artículo 1.

Se considerará trabajador temporal al contratado por tiempo determinado, en cualquiera de las modalidades de contratación que la legislación española permita en cada momento.

Artículo 2.

Dadas las peculiaridades del tráfico aéreo, que constituye la actividad esencial de IBERIA, y teniendo en cuenta el carácter de concesionario de servicio público de la Compañía, el llamamiento se hará de acuerdo con las necesidades del servicio y cumplimiento de las condiciones exigidas por el puesto de trabajo.

Artículo 3.

El régimen de trabajo y descanso de los TCP con contrato de duración determinada será, el fijado para los TCP fijos ordinarios en el vigente Convenio Colectivo con las particularidades que se contienen en los Artículos siguientes.

Artículo 4.

En atención al carácter temporal de estos contratos, las vacaciones que sobre 30 días naturales puedan corresponder proporcionalmente al tiempo trabajado, cuando así proceda, podrán ser abonadas en la liquidación final que se efectúe al término de los mismos cuando su duración sea inferior a 12 meses de trabajo continuado. Para contratos de duración igual o superior a 12 meses, se podrán disfrutar dentro de cada año natural los días que proporcionalmente correspondan, que la Compañía asignará en función de las necesidades del servicio.

Artículo 5.

Los TCP con contrato de duración determinada podrán optar a la situación de destacamento y residencia voluntaria, siempre que su duración sea igual o inferior a la duración de su contrato. Asimismo, les podrán ser asignados destacamentos forzosos cuando las necesidades de la Compañía lo requieran.

Artículo 6.

Los TCP que suscriban su primer contrato con la Compañía como TCP, ingresarán por el nivel 12. Por tanto, las retribuciones básicas de los TCP con contrato de duración determinada serán las correspondientes al nivel que les corresponda de la tabla salarial vigente en cada momento en función del tiempo trabajado, complementadas con las retribuciones variables establecidas en Convenio para un TCP de nuevo ingreso en función de la actividad realizada.

El cambio de un nivel al siguiente se producirá una vez cumplidos los requisitos establecidos en artículo 31.

Artículo 7.

Los trabajadores que suscriban contrato de duración determinada, permanecerán en período de prueba durante el mismo tiempo de trabajo efectivo que se exija a los TCP con contrato fijo ordinario y con los mismos efectos.

Artículo 8.

A los efectos de su posible pase a la situación de fijos ordinarios o fijos discontinuos, los TCP con contrato de duración determinada estarán incluidos en una relación de personal con arreglo a los siguientes criterios:

- Fecha del primer contrato como TCP en Iberia.
- En igualdad de fecha, mayor calificación en el curso.

De acuerdo con la legislación vigente las contrataciones de duración determinada se efectuarán, entre los TCP contenidos en la citada relación ordenada, sin que sea necesario seguir el orden.

A tal efecto, se convalida la relación existente a la entrada en vigor de este Convenio, elaborada en su momento con estos criterios.

Con objeto de mantener actualizada y al día la relación ordenada de TCP temporales, de tal forma que se agilicen y racionalicen los procesos de contratación, y se conozca el interés de sus componentes por seguir formando parte de la misma, los trabajadores incluidos en dicha relación deberán mantener actualizados sus datos de contacto, informar trimestralmente de su situación y confirmar su deseo de continuar en la citada relación. El trabajador que no proceda conforme a lo señalado será excluido de la relación ordenada.

Periódicamente, y en todo caso una vez finalizado su contrato, la Compañía procederá a evaluar si el TCP temporal ha demostrado la aptitud necesaria para el desempeño de sus funciones. En esta evaluación se analizarán, entre otros factores, las

competencias y el desempeño del trabajador, faltas de asistencia, si ha incurrido o no en un incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, si no ha superado alguno de los cursos de formación necesarios para el desempeño de sus funciones, etc.

La Compañía podrá ofertar a los TCP que compongan la relación ordenada de TCP temporales:

- Contratos a tiempo completo.
- Contratos temporales de sustitución a tiempo parcial para sustituir a los TCP acogidos a cualquier reducción de jornada que se encuentren inmersos en una situación con reserva de puesto de trabajo. En estos casos, el régimen de trabajo y descanso del trabajador interino será el de la reducción de la persona a la que sustituye, rigiéndose en el resto de materias por el contenido de la tercera parte del XVIII Convenio Colectivo de TCP.

Desde el 1 de abril de 2014, si un TCP de la relación de TCP temporales renuncia a la oferta de un contrato a tiempo completo causará baja definitiva en la citada relación, a no ser que se encuentre en una de las circunstancias contempladas en el último párrafo de este artículo.

Igualmente, y desde la misma fecha, si un TCP de la relación ordenada renuncia a un contrato a tiempo parcial se mantendrá en la relación.

No obstante, si no hubiese suficientes TCP con contratos de duración determinada que aceptasen voluntariamente estos contratos a tiempo parcial para cubrir las necesidades de la Compañía, se ofertarán por orden inverso de la relación ordenada. En esta ocasión, si el TCP decidiese no incorporarse al llamamiento, causará baja en la citada relación, salvo que esté inmerso en laguna de las circunstancias que dan lugar a la conservación del puesto, recogidas en el último párrafo de este artículo.

Un TCP con contrato de duración determinada conservará su puesto en la relación ordenada cuando la incomparecencia al llamamiento sea debida a alguna de las siguientes causas debidamente justificadas:

- Descanso por nacimiento y cuidado de menor.
- Gestación.
- Lactancia natural.
- Enfermedad grave.
- Nombramiento para un cargo público.

Artículo 9.

Los TCP con contrato de duración determinada quedarán adscritos a las Flotas de Narrow Body, en función de las necesidades de la Compañía, con un máximo del 15 % sobre la plantilla fija total de TCP. En ningún caso se podrá bloquear totalmente la progresión de los TCP fijos.

No se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo de dicho 15 %, las contrataciones de duración determinada efectuadas como consecuencia de la aplicación del artículo 39, B (licencias no retribuidas de más de 20 años de servicio), y de la aplicación de las reducciones opcionales de jornada recogidas en el anexo 12.

Artículo 10.

La incapacidad temporal para la prestación de servicios efectivos de vuelo quedará supeditada a la normativa general establecida para la situación de Incapacidad Temporal en Convenio Colectivo. La incapacidad definitiva supondrá la cancelación definitiva de la relación con la Compañía. Todo ello sin perjuicio del tratamiento económico y sanitario que corresponda a la Seguridad Social en cada circunstancia.

La Compañía mantendrá la cobertura de los riesgos derivados de la situación de fallecimiento e incapacidad permanente total para todo trabajo bajo los siguientes criterios:

1. Indemnización para ambos supuestos de 12.020,24 euros.
2. La prima de cobertura de estos riesgos corresponderá a la Compañía y a los interesados en la proporción del 60 % y 40 % respectivamente.

Artículo 11.

En materia de vestuario, se aplicará a los TCP con contrato de duración determinada la normativa establecida para los fijos ordinarios, con las adecuaciones que procedan por razón de la estacionalidad del período en que prestan servicios efectivos y teniendo en cuenta la utilización real de las prendas recibidas para sucesivas reposiciones.

Disposición adicional.

En materia de billetes el personal TCP con contrato de duración determinada se regirá por las mismas disposiciones que el personal fijo discontinuo, salvo en la validez del cupo de billetes free cuya validez será la de 12 meses efectivos trabajados desde la generación de dicho cupo.

Disposición final.

En las materias no reguladas en esta tercera parte del Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en los contratos de trabajo y a las comunes de carácter

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6722 *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se dispone la asignación de cuotas de patudo («Thunnus obesus») y publicación del censo específico de buques autorizados a la pesca de patudo en el Océano Atlántico creado por la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo («Thunnus obesus») en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo.

Teniendo en cuenta que la cuota de patudo en el Océano Atlántico asignada a España para el año 2023 es de 7.438,09 toneladas, tal y como se recoge en el anexo ID del Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado y a las Comunidades Autónomas, resuelve:

Primero.

La cuota de 7.438,09 toneladas asignada al Reino de España se asignará tal y como se indica a continuación:

- 3.753.044 t (50,4571 %) para la flota a) del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico (CEPA).
- 2.150.270 t (28,9089 %) para la flota b) del CEPA.
- 401,522 t (5,3982 %) para la flota c) del CEPA.
- 218,144 t (2,9328 %) para la flota d) del CEPA. Asimismo, todos los buques del censo de artes menores en Canarias que estén de alta en el Registro General de la flota pesquera no incluidos en el anexo II podrán retener y desembarcar capturas accesorias de patudo con cargo a esta cuota, es decir, podrán capturar y desembarcar patudo siempre que dicha especie no supere el 5% del total de capturas, en peso o en n.º de ejemplares en el momento del desembarque.
- 690,143 t (9,2785 %) para la flota e) del CEPA.
- 224,965 t (3,0245 %) para la flota f) del CEPA. De esta cantidad, 7,4 t se reservan para la pesca recreativa, correspondiente al 0,1% de la cuota de España. Asimismo, todos los buques que se autoricen en la costera del bonito para la pesca de atún blanco al norte del paralelo 36º norte pueden retener y desembarcar capturas accesorias de patudo con cargo a esta cuota, es decir, podrán capturar y desembarcar patudo siempre que dicha especie no supere el 5% del total de capturas, en peso o en n.º de ejemplares en el momento del desembarque

Segundo.

Publicar como anexo I de la presente Resolución los buques incluidos en las listas a) y c) del CEPA, ordenados alfabéticamente indicando, para cada uno de ellos las

posibilidades de pesca dentro de su grupo y la cuota ajustada resultante asignada a cada uno de ellos para la campaña 2023.

En el anexo II se recogen los buques incluidos en las listas b), d), e) y f) del CEPA.

Tercero.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos y plazos a que se refieren los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de marzo de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Lista a) Atuneros Cerqueros Congeladores del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre	% Posibilidades pesca BET/ ATALANT grupo	Cuota 2023 BET (kg)
1	12216	ALBACORA QUINCE.	11,3527%	426.072
2	15591	ALBONIGA.	10,1773%	381.958
3	100247	MONTERAIOLA.	6,5079%	244.244
4	8227	EGALUZE.	9,5278%	357.582
5	10037	KURTZIO.	2,4410%	91.611
6	13829	MAR DE SERGIO.	10,2455%	384.518
7	13654	MONTEMAIOR.	8,0715%	302.927
8	22165	PLAYA DE BAKIO.	6,8413%	256.757
9	20232	PLAYA DE NOJA.	6,1557%	231.026
10	27578	PLAYA DE RIS.	8,7531%	328.507
11	22132	ZUBEROA.	19,9262%	747.839
			100,00%	

Lista c) Atuneros cañeros en aguas africanas con base en Dakar del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre	% Posibilidades pesca BET/ ATLANT grupo	Cuota 2023 BET (kg)
1	24678	AITA FRAXKU.	53,5513%	215.020
2	25891	BERRIZ SAN FRANCISCO.	9,1892%	36.896
3	23452	IRIBAR ZULAIKA.	11,3562%	45.597

N.º	Código	Nombre	% Posibilidades pesca BET/ ATLANT grupo	Cuota 2023 BET (kg)
4	24677	KERMANTXO.	11,4464%	45.959
5	23295	PILAR TORRE.	14,4569%	58.047
			100,00%	

ANEXO II

Lista b) Atuneros cañeros canarios del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre
1	27732	AMANECER.
2	27144	ANA CARMEN DOS.
3	26416	AVE MARIA SEGUNDO.
4	21786	BIDASOA.
5	24918	CHO DIEGO.
6	12721	CIMA DE ORO.
7	25311	COSTAS BEIVIDE PRIMERO.
8	24256	EL GRANDE PRIMERO.
9	26326	EL MACIZO.
10	27259	ESTELA Y MANUEL.
11	24710	HERMANOS NAVARRO.
12	125	IZAR ALDE.
13	24859	JOSE Y ALBANO.
14	24116	JULIO Y OLGA.
15	25735	LA GAVIOTA.
16	141	LAYUNO ZALLO.
17	8824	LOS CANARIOS.
18	21361	MAESTRO PANCHO.
19	23571	MARI GEMMA PRIMERO.
20	7487	MONTE ARBALLU.
21	25028	NUEVO BATABANO PRIMERO.
22	100108	NUEVO COLON.
23	1672	NUEVO JUAN SANTANA.
24	24107	NUEVO MOBY DICK.
25	23794	NUEVO OLIMAR.
26	24997	NUEVO QUIMAR.
27	24483	NUEVO SAN SEBASTIAN.
28	10615	PAQUITA PEREZ.

N.º	Código	Nombre
29	13677	PILAR DEL MAR.
30	9412	PIXAPE.
31	24046	SANTO NIÑO.
32	23835	SANTUARIO BARQUEREÑO.
33	25681	VIRGEN DE ABONA.
34	7802	ZERUKO ERREGIÑA.

Lista d) Flota canaria artesanal del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre
1	27485	ADIMAR.
2	23409	ADIMAR SEGUNDO.
3	27368	ADONEY.
4	25279	AGUSTINA DEL MAR.
5	3847	AISHA I.
6	12236	ALBERTO.
7	20474	ALFREDO.
8	27242	ALICIA DE JESUS.
9	27230	ALMIRANTE LOBO.
10	8203	ALMIRANTE LOBO I.
11	100392	ALNIAIT.
12	100296	AMANDA PRINCESS.
13	8811	AMAR A DIOS.
14	3830	ANGELES.
15	27276	ANTOYGER.
16	26987	ARGELIA.
17	8382	ASCENSION DEL SEÑOR.
18	25432	ASKADA PRIMERO.
19	25304	ATREVIDO SEGUNDO.
20	6271	AUGUSTO RAMON.
21	26081	AURA.
22	1146	AURA DEL CARMEN.
23	8809	AZOR.
24	12237	BRAYZAI I.
25	25400	BRAYZAMAR.
26	25071	BRISAS ATLANTICO PRIMERO.
27	27283	BUENA FE PRIMERO.
28	22840	CANDELARIA.

N.º	Código	Nombre
29	53813	CARMELO.
30	20459	CARMEN ARANZAZU.
31	24311	CARMEN DEL CRISTO.
32	20024	CARMEN DEL PINO.
33	26092	CARMEN DELIA.
34	27117	CAROISI.
35	13790	CAROLINA.
36	20411	CECILIA.
37	27278	CHARLY DIEZ.
38	25472	CICLON UNO.
39	24790	COMO TU PRIMERO.
40	12749	COMPALUNA.
41	4586	CONCEPCION.
42	24168	CONCEPCION PRIMERO.
43	27226	CONSUELO Y NENE.
44	21139	CUATRO HERMANOS.
45	27048	DANIEL Y ANDREA.
46	50534	DAROCA.
47	21183	DESEADO I.
48	27216	DIEGOMAR.
49	26115	DOS HERMANOS TERCERO.
50	27362	EL ARCANGEL.
51	13530	EL BENCOMO.
52	27110	EL CAPITAN I.
53	8840	EL CARMITA.
54	21135	EL GAVIOTA.
55	50524	EL LINCE.
56	27049	EL MARIA ESTELA.
57	27182	EL MENCEY.
58	23214	EL NEGRITO.
59	27288	EL PICAJO.
60	3836	EL RABIL UNO.
61	20479	EL RECA.
62	9629	EL Y EL MAR.
63	20506	ELIO.
64	9624	ELSA.
65	24756	EMILIANO PRIMERO.
66	50522	ESPUMA DEL MAR.

N.º	Código	Nombre
67	25422	ESTRELLA ADHARA.
68	26121	FANNY.
69	21137	FANNY.
70	26454	FAYCAN DOS.
71	26957	GASOLINA DOS.
72	27252	GASOLINA TRES.
73	27287	GOMIMAR.
74	8797	GRAN SOL.
75	1168	HALCON.
76	27285	HALCON PRIMERO.
77	27085	HESIRA.
78	24216	HORACIO.
79	4593	IDAFE.
80	12472	IKUSIEDER.
81	1184	IRIMAR DEL CARMEN.
82	22301	ISTURIZ BERRIA.
83	27289	IZARARTE.
84	25014	JOSE EL TUNO.
85	25550	JOSE MARIA TERCERO.
86	10004	JOVEN MIGUELINA.
87	27165	JUAN ANTONIO DOS.
88	24535	JUAN CARLOS PRIMERO.
89	27273	JUAN Y AMELIA.
90	25294	JUANA MARIA PRIMERO.
91	27161	JUANITO UNO.
92	54918	JUREL.
93	26988	KAYUKO UNO.
94	24788	LA CAPITANA PRIMERO.
95	20920	LA MAIRENA.
96	54912	LA NIÑA.
97	24173	LA PARDELA DOS.
98	26601	LA PERLA UNO.
99	4837	LA SUERTE.
100	519	LEON.
101	23649	LINO.
102	13269	LOREN.
103	14823	LOS PEÑAS.
104	25244	LUZ MARINA PRIMERO.

N.º	Código	Nombre
105	14894	LUZ MIGUEL.
106	21179	MAR AZUL.
107	25293	MAR AZUL PRIMERO.
108	27082	MAR DE LANZAROTE.
109	8803	MARGARITA.
110	25631	MARI CUATRO.
111	14015	MARIA DE LA CARIDAD.
112	15040	MARIA DE LAS MERCEDES.
113	21216	MARIA DEL CARMEN.
114	14371	MARIA DEL CARMEN V.
115	15045	MARIA DEL MAR REAL.
116	25984	MARIJEAN SEGUNDO.
117	12231	MARQUES DE VALTERRA.
118	21178	MARTIN I.
119	24344	MIKEL SILVA.
120	20513	MUGARDOS.
121	20462	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
122	25839	NUEVA INMACULADA CONCEPCION.
123	25285	NUEVA NATIVIDAD.
124	25358	NUEVO ACOMICHE.
125	25114	NUEVO ANA MARY.
126	23301	NUEVO BLUE FIN.
127	25148	NUEVO CABO VERDE.
128	25461	NUEVO CALIPSO.
129	27328	NUEVO CAMACHOS.
130	24779	NUEVO CANDE Y NIEVES.
131	23549	NUEVO COSTA BELLA.
132	24306	NUEVO IMAGEN PRIMERO.
133	27787	NUEVO ISLAS CANARIAS.
134	24487	NUEVO JACQUEDREI.
135	27054	NUEVO JERONIMO.
136	27078	NUEVO JUANITO.
137	24752	NUEVO KATIMADE.
138	25450	NUEVO LUZ MARIA.
139	100043	NUEVO MARI MAR.
140	27047	NUEVO MARIA DOLORES.
141	27222	NUEVO MATROYO.
142	100269	NUEVO MISS GOMERA.

N.º	Código	Nombre
143	25574	NUEVO PEREZ.
144	24849	NUEVO PLANAMAR.
145	25018	NUEVO RIO ELVA.
146	27204	NUEVO SAN MIGUEL.
147	24683	NUEVO SANTA CARMEN.
148	10906	NUEVO SOLITA.
149	12424	NUEVO VARADERO SEGUNDO.
150	26578	NUEVO ZEBENZUY.
151	13517	PAMI.
152	26163	PESCADOR LIBERTAD.
153	25765	PLANETA NEPTUNO DOS.
154	541	PLAYA DE TAJAO.
155	100033	POLLO NIZ.
156	8377	PRIMER SERENO.
157	20808	PUNTA ALEGRANZA.
158	50537	PUNTA TENO PRIMERO.
159	25878	RAJITERO.
160	53828	RAMONCITA.
161	20146	RAPIDO.
162	3829	RESTINGA.
163	21241	RIO BRAVO.
164	25578	ROQUE NUBLO PRIMERO.
165	13984	ROSA DE LOS VIENTOS.
166	25707	ROSA DEL VIENTO.
167	20543	RUMBO.
168	27284	SAMANTA.
169	20033	SAMUEL.
170	8831	SAMUEL Y AIRAM.
171	21263	SAN AGUSTIN.
172	25457	SAN BASILIO UNO.
173	9628	SAN HORACIO.
174	25684	SAN JORGE PRIMERO.
175	13322	SAN JOSE.
176	8394	SAN JUAN.
177	14203	SAN LUCAS.
178	524	SAN PEDRO.
179	24309	SAN RAFAEL PRIMERO.
180	25769	SAN VALENTIN PRIMERO.

N.º	Código	Nombre
181	24900	SANTA MARIA PRIMERA.
182	27208	SAVYC.
183	27502	SIONA.
184	24836	SOLYMAR SEGUNDO.
185	1166	TABARCA.
186	54839	TAIM.
187	27282	TARARAM.
188	20697	TELDE.
189	16025	TRASGU.
190	54898	TRUENO I.
191	20815	TURISTA.
192	9634	VELOZ.
193	24412	VIRGEN DE FATIMA.
194	24422	VIRGEN PINO PRIMERO.
195	24504	YERA YONA.
196	25219	ZULAY.

Lista e) Palangre de superficie del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre
1	24432	AGIOS NIKOLAUS.
2	25526	ALEMAR PRIMERO.
3	23587	AMEAL.
4	22293	ANTONIO Y ANGELITA.
5	25129	ARCA UNO.
6	26190	ARCANGEL SAN RAFAEL.
7	21571	BALUEIRO SEGUNDO.
8	16016	BAZ.
9	25473	BONDAÑA.
10	26355	BONITO DOS.
11	22171	BRADOMIN.
12	25081	BRUEIRO.
13	22448	CAIXA VELHO.
14	24294	CARRIZO DOUS.
15	20310	CEDES.
16	21749	COSTA DO CEO.
17	27045	COYO SEPTIMO.
18	25379	CUPLE.

N.º	Código	Nombre
19	23137	DADIMAR.
20	24809	ECCE HOMO DIVINO.
21	25454	EL RATA SEGUNDO.
22	21542	EL TIMPLE.
23	23496	ERES UN PILAR.
24	27127	ESCUALO CUATRO.
25	24446	FLORMAR.
26	22405	FRANIVAN.
27	23816	FUTRE.
28	22616	GARCIA RODRIGUEZ.
29	23174	GEDI.
30	25020	GENE.
31	26485	GLACIAL.
32	24130	GURE LEIRE.
33	14630	HERDUSA PRIMERO.
34	24544	HERMANOS CAPARROS HERNANDEZ.
35	23978	HERMANOS LABAEN.
36	27489	HERMANOS TAJES.
37	26301	ISAMI.
38	24906	IVAN DIEGO.
39	21899	LEYCE.
40	25124	LLAVE DE BURELA.
41	23223	LOMBA MAURI.
42	25408	LOS MORRINAS.
43	25883	LOUCENZAS.
44	25201	LUSITANIA PRIMERO.
45	24404	LUZADA.
46	23454	MADRE JOSEFA UNO.
47	100217	MAR DE BENS.
48	24725	MARAL SEGUNDO.
49	24043	MARANSA.
50	26044	MARBELLO.
51	25873	MARGUEL.
52	23129	MARIVI UNO.
53	24160	MARTINEZ QUELLE.
54	23125	MONXO SEGUNDO.
55	23116	NABOEIRO.
56	21976	NICOLAS E ISABEL.

N.º	Código	Nombre
57	26845	NICOLAS Y ANA.
58	27667	NORUEGO.
59	24468	NOVO MADRE CARMELA.
60	23382	NOVO XEIXAL.
61	23423	NUEVO CEDES.
62	26314	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS.
63	24847	NUEVO GOLONDRINA.
64	25241	NUEVO JOAQUINA ANTONIO.
65	24508	NUEVO JOSMARU.
66	26861	NUEVO MONTE VENTOSO.
67	23704	NUEVO PUNTA NEGRA.
68	25602	NUEVO RUMBO.
69	21624	NUEVO SALMON.
70	24067	NUEVO TACONEO.
71	25365	NUEVO TORREBLANQUILLA.
72	23171	NUEVO ZUMAYA.
73	23953	O GALAICO.
74	24610	O GALOPIN.
75	25447	O KEVIN.
76	25387	O TABA.
77	14999	O'COVELO.
78	24186	OLEAJE.
79	22649	PACHILAN.
80	25952	PEDRA DA GRELO.
81	23302	PEDRO XIBANO.
82	25209	PESCA LANDA.
83	26619	PLAYA DE CUBELAS.
84	23999	PLAYA DE RIL.
85	22554	PORT DE VILANOVA.
86	22563	PUERTO DE FIGUERAS.
87	22656	PUNTA DO CASTRO.
88	25016	PUNTA DO XUNCOS.
89	24967	PUNTAL DE AGUETE.
90	15520	RAMON ESTEFANIA.
91	23528	RAMSES DOUS.
92	23666	RAYMI.
93	21788	RIBEL TERCERO.
94	15778	RIO LANDRO.

N.º	Código	Nombre
95	22296	ROBERO.
96	24531	SAJABI.
97	24862	SALAIÑO.
98	15483	SEGUNDO RIBEL.
99	23084	SEMPRE LAGOAL.
100	23561	SIEMPRE BELLA VISTA.
101	25006	SIEMPRE BELUSO.
102	24441	SIEMPRE JUAN LUIS.
103	24363	SIEMPRE KALIMA.
104	24499	SIEMPRE NUEVO ANGEL.
105	25406	SIEMPRE PERLA.
106	23761	SIEMPRE SAN BENITO.
107	27797	SOCYO.
108	21768	SUSO.
109	26780	TALASA.
110	23815	TANIA MARIA.
111	15657	TONIÑO SEGUNDO.
112	24548	TOSCA TERCERO.
113	26469	TRONIO.
114	26346	VIRXEN DA BLANCA.
115	25982	XIADAS DOUS.
116	26206	XUXO.
117	25859	ZAMORA II.
118	25778	ZUMAYA DOUS.

Lista f) Resto de flotas del Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico 2023

N.º	Código	Nombre
1	22321	ABRA DE MUXIA.
2	25315	AGUSTIN DEUNA.
3	25230	AITA RAMON.
4	25325	AITANA DEL MAR.
5	23804	ALBO PUERTAS.
6	26641	ALEXANDRE.
7	26613	ALFONSITO CHICO.
8	24774	ALFONSO QUINTO.
9	23019	ALMIKEKO AMA.
10	24515	ALMIRANTE BERRIA.

N.º	Código	Nombre
11	24547	ALONDRA.
12	26143	ALVI.
13	22800	AMETS.
14	24717	ANDUIZA ANAIK.
15	22881	ANI TRES.
16	26035	ANTXETA PRIMERO.
17	23570	ARADON BERRIA.
18	25650	ARANTZAZUKO IZARRA.
19	14863	ARIÑO.
20	24514	ARLANPI.
21	27516	AROAMAR.
22	25232	ARRANTZALE.
23	25606	ATTONA DOMINGO.
24	25608	AZKOITIA.
25	57809	BALEA DOS HERMANOS.
26	23938	BEDIA.
27	24492	BENYJOR.
28	25792	BEREZMAR.
29	24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR.
30	24948	BERRIZ AMATXO.
31	25310	BERRIZ AVE MARIA.
32	23227	BERRIZ IRIGOIEN.
33	25568	BERRIZ KUKUARRI.
34	23394	BERRIZ MATUTINA.
35	25321	BETI AINGERU.
36	22981	BETI BEGOÑAKO AMA.
37	21353	BETI EUSKAL HERRIA.
38	27112	BETI GURE ISKANDER.
39	23352	BETI ISKANDER.
40	23206	BETI ITXAS ARGÍ.
41	26670	BETI LAGUN BI.
42	22525	BETI MAURIXIO.
43	25804	BETI OITZ.
44	25229	BETI PIEDAD.
45	10863	BETI SAN LUIS.
46	24946	BETI ZERUKO IZARRA.
47	24654	BIHOTZ ALAI.
48	22720	BORRASCA PRIMERO.

N.º	Código	Nombre
49	27435	BRISAS DE ALBA.
50	24835	BRISAS DE CEDEIRA.
51	21940	BRUAL.
52	23948	BUSTILLO DONOSTI.
53	20589	CACHARULO.
54	23204	CANALECHEVARRIA.
55	23015	CARABA.
56	21828	CASTILLO ANAIK.
57	25961	CASTRO DACOSTA.
58	24401	CASTRO VERDE.
59	23789	COMILLAS TERCERO.
60	25434	COVADONGA PRIMERO.
61	13774	CRUZ DEL SUR.
62	24418	CRUZ Y CRISTO.
63	23747	CU CA.
64	26556	CURRANA UN.
65	21698	DANIEL Y MARIA.
66	25115	DEMAR.
67	27774	DINGUI.
68	26107	EL CAÑAVERA.
69	24140	EL MARINERO.
70	27670	EL POLARIS.
71	27737	EL SAN ROQUE.
72	23751	EL TORERO.
73	25946	ESMERALDA TERCERO.
74	23041	ESPADIN DOUS.
75	25485	ESTELA.
76	24988	ESTELA DEL CARMEN.
77	24869	FARELO II.
78	27672	FARO TAPIA.
79	24213	FRANCISCO PADRE.
80	21655	FRESAN.
81	23360	FUENTES.
82	21971	GALAICO SEGUNDO.
83	24627	GAZTELUGATXEKO DONIENE.
84	23598	GILDOPAZO DOS.
85	26239	GOIENKALE.
86	24104	GURE AMA MARTINA.

N.º	Código	Nombre
87	25945	GURE AMETXA.
88	24653	GURE AMUITZ.
89	24356	GURE FATIMA.
90	26064	GURE GOGOA.
91	25501	GURE ITXAROPENA.
92	26311	GURE ITXAS BEGI.
93	25521	GURE NAIARA.
94	23020	HERMANOS ISTILLARTY.
95	26823	HERMANOS MASCATO DOS.
96	27784	HOLANDES ERRANTE.
97	23573	ILUNBER ETA ISKANDER.
98	22332	IRIGOYEN BERRIA.
99	26510	IRINA III.
100	25359	ISABEL Y JUANITO.
101	25490	ITOITZ.
102	24518	ITSAS EDER.
103	26370	ITSAS LAGUNAK.
104	23529	ITSASOAN.
105	24158	ITXASOKO LOREA DOS.
106	25604	IZASKUN BERRIA.
107	25649	JON KURTZIO.
108	25655	JORSE.
109	26487	JOSE EDUARDO.
110	25287	KALAMUA BI.
111	27743	KANTAURI.
112	25233	KAXIMIRONA.
113	25292	KOROKO.
114	25879	LA PLAYA UNO.
115	24305	LAGUNDU BERRIA.
116	25901	LEKANDA.
117	24328	LEPORRE ANAIK.
118	24603	LOS CHARITOS.
119	23467	LUIS BARRANKO.
120	25543	MADRE DOLORES.
121	23255	MADRE LITA.
122	23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.
123	25284	MANUEL TERESA.
124	27726	MAR DE ANNEA.

N.º	Código	Nombre
125	23798	MARCELINA LECUE.
126	27253	MARESCO TRES.
127	24340	MARIA AUXILIADORA PRIMERA.
128	21659	MARIA DEL CARMEN.
129	22992	MARIA DIGNA DOS.
130	12838	MARIA ESTEFANIA.
131	27545	MARIEN.
132	24586	MARIÑANA.
133	24976	MAROUCO.
134	24606	MARTIN DANIEL.
135	26648	MASCATO TRES.
136	25616	MATER BI.
137	26384	MATXAKU.
138	24786	MEROMAR.
139	26372	MIRANDA DB.
140	23579	MOISES DANIEL.
141	24630	MONTSERRAT BERRIA.
142	22047	MUNDAKA.
143	24807	NAGORE SEGUNDO.
144	24302	NOCHE DE PAZ.
145	26071	NOVA LUZ.
146	25055	NUBERU.
147	22109	NUESTRA SEÑORA LINDES.
148	24577	NUEVA MAEVA.
149	24896	NUEVA PALOMA.
150	27292	NUEVA SARAMAR.
151	27250	NUEVO AAIUN.
152	24986	NUEVO AIRES ASON.
153	22739	NUEVO ALCAMAR.
154	25007	NUEVO CABO MENOR.
155	26367	NUEVO CARMEN.
156	23189	NUEVO CHISU.
157	24410	NUEVO COLLADO LINDO.
158	22240	NUEVO ENZO.
159	24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.
160	23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.
161	24225	NUEVO JESUS JOSE.
162	23927	NUEVO JOSE MANUEL.

N.º	Código	Nombre
163	27729	NUEVO JOSMAR.
164	26749	NUEVO JUAN ANTONIO.
165	23484	NUEVO LIBE.
166	25388	NUEVO LIBERTAD.
167	27141	NUEVO MADRE DOLORES.
168	23435	NUEVO MADRE ROSAURA.
169	27457	NUEVO MAPEI.
170	24957	NUEVO MARGARITA.
171	25194	NUEVO MAXI Y MARIO.
172	23376	NUEVO PADRE.
173	23803	NUEVO PANELO VILLA.
174	22639	NUEVO ROBER.
175	27384	NUEVO SALORIO.
176	27006	NUEVO SALVADOR PADRE.
177	25749	NUEVO TURRI.
178	23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.
179	24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.
180	26530	NUÑEZ PEÑA.
181	25136	O CANARIO.
182	26618	O JOSE RAMON.
183	23710	O PADRIÑO.
184	26938	O VULCANO.
185	26211	ONGI ETORI.
186	23089	OSKARBI.
187	26620	OSTARTE.
188	27719	OTERO.
189	24947	OTZARRI BERRIA.
190	23225	PADRE JOAQUIN.
191	25290	PALOMA Y ANI.
192	15219	PEDRO JOSE BERRIA.
193	2620	PEGAL.
194	23922	PEÑIL GONZALEZ.
195	8858	PESCADILLA.
196	23081	PESCALEMA.
197	24164	PILAR MARINA.
198	24561	PITTAR.
199	27806	PLAYA BLANCA.
200	24816	PLAYA DE BARES.

N.º	Código	Nombre
201	25486	PLAYA DE CESANTES.
202	23025	PLAYA DE LUARCA.
203	24408	PUNTA GALIÑO.
204	23736	PUNTA MENDIA.
205	22078	RAUL PRIMERO.
206	23046	REGINO JESUS.
207	24399	RICHAR TRES.
208	3896	RIOMASMA.
209	27050	RODRIGUEZ PARAPAR.
210	26097	ROSA DOS MARES.
211	27138	ROSA LOS VIENTOS.
212	24223	ROXINA.
213	25320	SAN ANTONIO BERRIA.
214	25996	SAN FERMIN BERRIA.
215	24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.
216	24137	SAN ROMAN.
217	23834	SAN ROQUE DIVINO.
218	24178	SANTA LUZIA HIRU.
219	24170	SANTANA BERRIA.
220	24507	SEGMON.
221	25053	SIAL TRES.
222	27491	SIELAN.
223	24290	SIEMPRE ALEGRIA.
224	24853	SIEMPRE ANGELA.
225	22818	SIEMPRE BALUARTE.
226	24291	SIEMPRE CALAFATE.
227	26633	SIEMPRE DIABLILLO.
228	25066	SIEMPRE EDER.
229	26082	SIEMPRE GABRIEL.
230	25511	SIEMPRE GALANA.
231	25390	SIEMPRE MARTIN.
232	26151	SIEMPRE NECORA.
233	25694	SIEMPRE NEREA.
234	23251	SIEMPRE PECO.
235	11364	SIEMPRE RUFO.
236	27730	SIEMPRE SAN PABLO.
237	23363	SIEMPRE SAN PRUDENCIO.
238	21777	SUAREZ VALLE.

N.º	Código	Nombre
239	25747	TRES HERMANOS CACHARELOS.
240	25231	TUKU TUKU.
241	25540	TXINGUDI.
242	25805	URDAIBAI BAT.
243	25986	VARAMAR.
244	25169	VERONICA DEL MAR.
245	27454	VIKY VICTORIA.
246	25239	VILLA SUANCES PRIMERO.
247	21705	VILLASELAN.
248	23244	XIANA E ANXO.
249	23520	YOLANDA CUARTA.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6723 *Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias.*

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, que establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, determina en su artículo 2 apartado 9, artículo 6 y artículo 7 apartado 4, que la cuota de caballa para los barcos de otros artes distintos de arrastre y cerco se reparte por provincias, tiene una gestión conjunta para los barcos de cada provincia y con control anual. Asimismo, el apartado 7 del artículo 2, determina que el inicio de la pesquería para los barcos de otros artes distintos de arrastre y cerco se establecerá por resolución de la Secretaría General de Pesca. El artículo 10 de la citada Orden faculta a la Secretaría General de Pesca a establecer, oído el sector, topes de capturas y desembarques diarios o semanales, cuya cantidad se determinará mediante Resolución de Secretaria General.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, modificó entre otras la Orden AAA/2534/2015. En concreto el artículo 2 apartado 7 fue modificado para matizar que el inicio de la pesquería dirigida de caballa, para la modalidad de otras artes distintas de arrastre y cerco y para las distintas provincias, es la que se establecerá cada año, oído el sector, mediante resolución de la Secretaría General del Pesca. En dicha resolución se establecerá una cantidad destinada a captura dirigida y otra destinada a captura accesoria, dentro del total provincial.

El Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo de 30 de enero de 2023, establece en 2023 para España una cuota de caballa, *stock* MAC/8C3411, de 29.439 toneladas.

En la campaña de 2022 España dejó saldada la multa por la sobrepesca de caballa que venía arrastrando desde 2009, por lo que en esta campaña no se practicará deducción alguna de la cuota por este motivo.

De la cifra anterior, a la modalidad de otras artes distintas al arrastre y al cerco le corresponde 10.745.235 kg. A su vez de esta cantidad, 1.510.310 kg, corresponden a los barcos de otras artes distintas al arrastre y al cerco, con puerto base en la provincia del Principado de Asturias, según el porcentaje de 14,737 % en base al artículo 2.9.a) de la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, y una vez deducida la sobrepesca tras el cierre definitivo de los datos de consumo de cuota 2022.

A dicha cantidad se le añaden 41.379 kg de flexibilidad interanual de la cuota de caballa de España, con lo que la cifra de cuota de caballa provisional para los buques de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias asciende a una cantidad de 1.551.689 kg.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias, para los buques de

la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Establecer el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias para la campaña de 2023 a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día siguiente en que se firme la presente resolución.

Segundo.

La cuota inicial de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 1.551.689 kg, los cuales se destinarán para pesca dirigida.

Esta cantidad se distribuirá entre las embarcaciones en función de rangos en base al establecimiento de tramos de topes de descarga por embarcación. El tramo inicial es de 0,75 tripulantes, a partir de ahí los tramos son de 0,25 tripulantes hasta 4 tripulantes y, finalmente, a partir de 4 tripulantes, los tramos son de 0,5 tripulantes.

Los tripulantes de cada embarcación se elevan al tramo superior en caso de no coincidir exactamente con el tramo, de forma que, en cualquier tramo, los kilos por tripulante que le corresponden a cada embarcación sean los mismos. Se realiza un ajuste a la decena y la diferencia de este ajuste irá destinada para la pesca accidental.

Dichos barcos, así como los topes en kilos asignados a cada uno, son los que aparecen en el listado de referencia de embarcaciones que efectúan la campaña de pesca dirigida a caballa que figura en el anexo.

Los topes de captura del anexo no generarán derechos históricos para ningún barco.

En el supuesto de que algún barco haya realizado capturas de caballa antes de la apertura de la pesquería dirigida, dicha cantidad será deducida de los topes de captura de cada barco.

Tercero.

Cada uno de los barcos que figuran en el listado del anexo, deberá consumir, al menos, el 80 % de los kilos que tiene asignados para poder ser incluido en el listado del 2024.

En ningún caso se podrán hacer cesiones de kilos de los topes fijados entre embarcaciones.

Cuarto.

Si algún barco rebasara el tope de captura asignado a lo largo de esta campaña, ese exceso de kilos capturados se le deducirá al año siguiente, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Orden AAA/2534/2015.

Quinto.

Se reservan un total de 2.308,90 kg para pesca accesoría o accidental que pueda producirse a lo largo de todo el año, por aquellas embarcaciones que no se encuentren en el listado de referencia del anexo. Esta cantidad será gestionada de manera global, estableciéndose un tope de captura de 200 kg/embarcación/semana.

Sexto.

En el caso de que un barco agote los topes de captura en kilos que tiene asignados conforme al anexo, a partir de ese momento tendrá prohibida la pesca de caballa. Lo mismo ocurrirá para los barcos sin kilos asignados, en caso de que se agote la cantidad fijada en el apartado quinto.

Séptimo.

Cualquier barco deberá llevar a puerto todas las capturas de caballa que realice que se detraerán de su tope de captura si figura en el anexo o bien de la cuota asignada para pesca accidental en virtud del apartado quinto.

Octavo.

La sobrepesca efectuada por embarcaciones del anexo en la campaña/s anterior/es, se deduce del tope de captura que por asignación le correspondería en base a su número de tripulantes, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de campañas pasadas. No se establece porcentaje multiplicador y la cantidad descontada por sobrepesca se destina a la pesca accidental descrita en el apartado quinto.

Noveno.

Queda sin efecto lo relativo a las capturas de caballa accesoría, recogido en la Resolución de 25 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a en 2023, para los buques de la flota de otras artes distintas de arrastre y cerco del Caladero Cantábrico Noroeste con puerto base en la provincia del Principado de Asturias, rigiendo lo establecido en esta resolución provincial.

Décimo.

Esta resolución será de aplicación para la campaña de 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Undécimo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de marzo de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2023

Buques con hasta 0,75 tripulantes y tope común de 2.550 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
AVILÉS.	ESTREVALE.	15044
SAN JUAN DE LA ARENA.	NUEVO BORJA.	24210
SAN JUAN DE LA ARENA.	OSIRIS.	14761
LUARCA.	PUNTA LOS PILIS.	24517
SAN JUAN DE LA ARENA.	TRES ROSIS.	24098
AVILÉS.	YOHANAMAR.	58915

Buques con hasta 1,00 tripulantes y tope común de 3.400 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LUANCO.	BOU.	23764
LUARCA.	CHAMPARA.	22556
CUDILLERO.	CLAVEL DE MAYO.	12762
CANDAS.	FARO DE GUIA.	24713
LUARCA.	LOS AMEALES.	23824
LUANCO.	MADARIETA.	22945
LUANCO.	MARIA PIEDAD PRIMERA.	24529
SAN JUAN DE LA ARENA.	MAROA.	23331
LUANCO.	MARQUES DOS.	58337
RIBADESELLA.	NOVO TOMAS LUIS.	26453
LUANCO.	NUEVA MARIEGA.	58908
PUERTO DE VEGA.	NUEVO JESUS JOSE.	24225
CUDILLERO.	NUEVO MARUSALVA.	22523
OVIÑANA.	NUEVO XABON.	22786
LUANCO.	O ULTIMO.	26221
OVIÑANA.	OVIMAR.	26078
PUERTO DE VEGA.	PLAYA DE COEDO.	24800
CUDILLERO.	ROXINA.	24223
LUANCO.	SARA UN.	27517
CUDILLERO.	SEIS HERMANOS.	3367
SAN JUAN DE LA ARENA.	SIEMPRE ANAIS.	26992
SAN JUAN DE LA ARENA.	SIEMPRE NEREA.	25694
LUARCA.	SIEMPRE POCEIRO.	27740

Buques con hasta 1,25 tripulantes y tope común de 4.250 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
TAZONES.	ALBACORA.	25281
LUARCA.	EL CACHARELO.	23646
BUSTIO.	EL DIANA.	24937
LUANCO.	NUEVA MAEVA.	24577
CUDILLERO.	NUEVO ALDEBARAN.	27690
LASTRES.	VIRGEN DE MARES.	24390

Buques con hasta 1,50 tripulantes y tope común de 5.100 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LUANCO.	BUENA ESPERANZA.	58850
CUDILLERO.	JARA.	15095
RIBADESELLA.	NUEVO ATALAYA.	24510
LASTRES.	NUEVO FLORIDA.	25926
GIJÓN.	PHILADELFIA.	24940
SJARENA.	SIEMPRE BEGOÑA.	16045

Buques con hasta 1,75 tripulantes y tope común de 5.950 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
AVILÉS.	BENYJOR.	24492
LUANCO.	BRUMAR.	100145
LASTRES.	CABO LASTRES.	26415
AVILÉS.	HERMANOS GANDARA.	26529
LASTRES.	J J GAS.	23697
GIJÓN.	MAR QUINTA.	100262

Buques con hasta 2,00 tripulantes y tope común de 6.800 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
AVILÉS.	ALFONSO QUINTO.	24774
RIBADESELLA.	BIEMPICA TRES.	23788
LLANES.	CHINCHO RUBIANES.	26521
LUARCA.	CHUBASCO DOS.	22435
BUSTIO.	ESTRELLA LA MAÑANA.	24969
PUERTO DE VEGA.	ISTILLARTY.	24845
LUANCO.	LEBRUS.	100175
LASTRES.	MAR CANTABRICO.	23055
ORTIGUERA.	MARACA.	23231
RIBADESELLA.	MARES DEL SEÑOR.	25762
LUANCO.	MATO VARELA.	23929
PUERTO DE VEGA.	NEPTUNO CUATRO.	23959
CUDILLERO.	NOVO MAR ABIERTO.	26890
CUDILLERO.	NUEVA BELLA.	13633
RIBADESELLA.	NUEVO FLOR DEL MAR.	27677
LUARCA.	NUEVO HERMANOS POLA.	26338
CUDILLERO.	NUEVO JOSMAR.	27729
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO MAR ABIERTO.	100352

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LASTRES.	NUEVO RATONERO.	26073
LASTRES.	NUEVO SEMANA SANTA.	23655
CUDILLERO.	PEÑA LA GUIA.	27094
RIBADESELLA.	PUNTA CARREROS.	23616
TAPIA DE CASARIEGO.	PUNTA GALIÑO.	24408
LLANES.	RODILES.	27675
CUDILLERO.	ROSA LOS VIENTOS.	27138
CUDILLERO.	SIEMPRE GALANA.	25511
PUERTO DE VEGA.	SIEMPRE LA NINFA.	24238
LUARCA.	SIEMPRE VENDAVAL.	24899
LUANCO.	SIEMPRE VOLVEREMOS PRIMERO.	26964
LASTRES.	SIEMPRE VULCANO.	25528
CUDILLERO.	SUAREZ VALLE.	21777
LUARCA.	TONIO LOLA.	24059
LASTRES.	XUGOS.	24573

Buques con hasta 2,25 tripulantes y tope común de 7.650 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LASTRES.	DAVID IN.	27012
LASTRES.	DOMI JESU.	26426
LUARCA.	FONMAR.	23698
CUDILLERO.	MAR DE SALVORA.	25317
LUARCA.	NUEVA MONI.	26072
ORTIGUERA.	NUEVO NUBEI.	27354
VIAVELEZ.	NUEVO SOIRANA.	27763
GIJÓN (EL MUSEL).	SIEMPRE ALBA.	22334

Buques con hasta 2,50 tripulantes y tope común de 8.500 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
SAN JUAN DE LA ARENA.	BEGOPATRIC.	15786
LUANCO.	CA PILAR.	100169
CANDÁS.	CACIPES.	23391
LUANCO.	CORAL.	20733
LUANCO.	ESTELA.	25485
LUANCO.	MAR DE LUCIA.	26417
LUARCA.	NUEVA PALOMA.	24896
RIBADESELLA.	NUEVO MAR AZUL.	26008

Puerto base	Nombre buque	CFPO
VIAVELEZ.	TRANQUILO DOS.	23994
LUARCA.	YODAM.	26904

Buques con hasta 2,75 tripulantes y tope común de 9.350 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LLANES.	BRAMADORIA.	24746
GIJÓN (EL MUSEL).	CENTENARIO.	27793
BAÑUGUES.	HOLANDES ERRANTE.	27784
ORTIGUERA.	MADRE AMERICA.	100261
LUANCO.	MARESCO.	24777
BUSTIO.	NUEVO MONTEVEO.	23585
LLANES.	PUNTA MENDIA.	23736
CUDILLERO.	SIEMPRE ROMANTICA.	100208

Buques con hasta 3,00 tripulantes y tope común de 10.200 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
BUSTIO.	ADRIANA TERCERO.	24493
TAPIA DE CASARIEGO.	FARO TAPIA.	27672
CUDILLERO.	FELISINA UNO.	27350
CANDÁS.	IYAN-XEL.	100082
LUARCA.	JOSERCRIS.	100234
CUDILLERO.	LAURA MAR.	23995
CUDILLERO.	LOS CHARITOS.	24603
LUARCA.	NAGORE SEGUNDO.	24807
LUARCA.	NUEVA KALINA.	23793
PUERTO DE VEGA.	NUEVA SARAMAR.	27292
PUERTO DE VEGA.	PILAR MARINA.	24164
LUANCO.	RICHAR TRES.	24399
PUERTO DE VEGA.	RUTA DEL ALBA.	24825
ORTIGUERA.	SIEMPRE YOMAR.	27762
OVIÑANA.	VIKY VICTORIA.	27454

Buques con hasta 3,25 tripulantes y tope común de 11.050 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
GIJÓN (EL MUSEL).	ALEXANDRA DEL MAR.	23366
UDILLERO.	MAS APARICIO.	100022

Puerto base	Nombre buque	CFPO
BUSTIO.	NUEVO ANTROXU.	25401
CUDILLERO.	NUEVO FRANCÉS.	27417
AVILÉS.	PESCALEMA.	23081
GIJÓN (EL MUSEL).	SALENA TERCERO.	16027
GIJÓN (EL MUSEL).	VIRGEN DE PUERTO.	24616

Buques con hasta 3,50 tripulantes y tope común de 11.900 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
OVIÑANA.	BRISAS DE OVIÑANA.	24232
CUDILLERO.	NUEVA CARLA.	25858
LUARCA.	PLAYA DE ALEGRIN.	24393
GIJÓN (EL MUSEL).	SIEMPRE CUCA.	24451
LUARCA.	SIEMPRE TAMAR.	24871
RIBADESELLA.	VELAMAR.	25003

Buques con hasta 3,75 tripulantes y tope común de 12.760 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
GIJÓN (EL MUSEL).	CARMIN.	25651
LASTRES.	EL PICU PIENZU.	27596
BUSTIO.	MARIA REBECA.	24567
LUARCA.	NUEVO MARIA ISABEL.	22698
RIBADESELLA.	URIBARRI.	25865

Buques con hasta 4,00 tripulantes y tope común de 13.610 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
GIJÓN (EL MUSEL).	EL MAKILAN.	24470
LLANES.	ENDEÑO DOS.	23661
LLANES.	LA CAYONESA DOS.	23822
CUDILLERO.	NOVAS TERAN.	23790
LLANES.	NUEVO VENDAVAL.	24383
CUDILLERO.	SIEMPRE GABRIEL.	26082

Buque con hasta 4,00 tripulantes y tope común de 12.220,10 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LASTRES.	BERRIZ AMATXO*.	24948

*Embarcación con tope diferente de su segmento por sobrepesca previa.

Buques con hasta 4,50 tripulantes y tope común de 15.310 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
CUDILLERO.	NUBERU.	25055
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO GALANA.	27535

Buques con hasta 5,00 tripulantes y tope común de 17.010 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
BUSTIO.	BEREZMAR.	25792
AVILÉS.	EL CISNE DE.	25306
LLANES.	EL REVIRU.	23426
OVIÑANA.	EL SAN ROQUE.	27737
LASTRES.	ESMERALDA TERCERO.	25946
CUDILLERO.	NUEVO CARMEN.	26367
CUDILLERO.	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	24496
LLANES.	NUEVO SANDRA MARIA.	27246

Buques con hasta 6,00 tripulantes y tope común de 20.410 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
CUDILLERO.	EL DAVID.	25065
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO MAPEI.	27457
CUDILLERO.	SIEMPRE MARIA.	27291
LUARCA.	TRES HERMANOS CACHARELOS.	25747

Buques con hasta 6,50 tripulantes y tope común de 22.110 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
AVILÉS.	JOSE EDUARDO.	26487
LASTRES.	NAVEOTE.	24097
LUARCA.	NUEVO ENZO.	22240
CUDILLERO.	NUEVO PADRE.	23376
PUERTO DE VEGA.	SIEMPRE SAN PABLO.	27730
LUARCA.	PLAYA DE LUARCA.	23025

Buques con hasta 7,00 tripulantes y tope común de 23.810 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
CUDILLERO.	MAR DE PEDRO.	26985
PUERTO DE VEGA.	REGINO JESUS.	23046

Buques con hasta 7,50 tripulantes y tope común de 25.520 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LUARCA.	MADRE RAFAELA.	23576

Buques con hasta 8,00 tripulantes y tope común de 27.220 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LASTRES.	NUEVO BOSCO.	27262

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 6724** *Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la lista de especies y stocks elegibles que podrán ser objeto de flexibilidad interespecies durante el año 2023, así como las poblaciones que podrán ser objeto de deducción ese mismo año para cubrir las especies retenidas.*

El Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N.º 1954/2003 y (CE) N.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N.º 2371/2002 y (CE) N.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece en su artículo 15 la obligación de desembarque de todas las capturas de especies sometidas a límites de captura, que deben ser por ello llevadas a puerto.

Asimismo, el apartado 8 del mencionado artículo 15 permite que determinadas capturas de especies ajenas al objetivo puedan imputarse a las cuotas de las especies principales, siempre que dichas especies ajenas al objetivo estén dentro de límites biológicos seguros. Este mecanismo es lo que se conoce como flexibilidad interespecies y a las especies objeto del mismo, especies elegibles y especies principales.

Las especies de *stocks* elegibles que son objeto de esta flexibilidad interespecies se determinan en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas, en base al apartado 2 de su artículo 8. Además, cabe señalar que, es la propia Comisión europea la que controla de manera pormenorizada este mecanismo de la flexibilidad interespecies, dando instrucciones a los Estados Miembros para que se haga un correcto uso del mismo, así como sobre la forma de reportar el uso de dicha flexibilidad en el sistema FIDES.

Por otro lado, la Orden APA/514/2019, de 26 de abril, por la que se fijan normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora de selectividad de las artes, establece en su artículo 5 medidas sobre la utilización del mecanismo de la flexibilidad interespecies e indica que de manera anual, la Secretaría General de Pesca publicará una Resolución que contenga la lista de especies y *stocks* elegibles y principales que podrán ser objeto de flexibilidad interespecies. Esta Orden fue modificada por la Orden APA/579/2020, de 29 de junio.

Este mecanismo, de entre los previstos a nivel comunitario para mitigar el efecto estrangulamiento con motivo de la plena aplicación de la obligación de desembarque, se ha de emplear siempre como última opción. Es preciso, tanto a nivel de buque, grupo de buques, como a nivel nacional, buscar el uso más óptimo, el aprovechamiento pleno de las cuotas genuinas de los *stocks*, incluida su pesca dirigida, y no la distorsión que supone el empleo de esta flexibilidad, si aún hay cantidades de cuota genuina sin utilizar al 100 %. Solo después de ese aprovechamiento pleno, al 100 % de consumo de la cuota adaptada, es cuando las capturas accesorias de un buque pesquero o grupo de buques pueden ser computadas contra la flexibilidad interespecies.

En línea con lo indicado en el párrafo anterior, si un buque, o grupo de buques agota la cuota adaptada de un *stock* que cuenta con flexibilidad interespecies, 100 % de consumo de su cuota adaptada, a partir de ese momento las capturas accesorias, inevitables, no intencionales que se puedan producir durante su actividad pesquera, las

puede empezar a computar contra sus especies de *stocks* principales hasta el 9 % de las mismas. Si con posterioridad recibe cuota por cesión temporal de ese *stock* para el que agotó su cuota, lo que se había computado como elegible contra la flexibilidad interespecies de las especies de *stocks* principales, se debe deducir y computar contra la cantidad recibida mediante cesión temporal. De igual forma se procederá al principio de cada año, cuando en el mes de enero los buques y grupos de buques intentan optimizar el uso de sus cuotas del año precedente; si en ese momento se recibe cuota por cesión temporal, la cantidad que previamente se había computado contra flexibilidad interespecies se debe deshacer y computarla contra la nueva cuota adaptada disponible tras la cesión temporal. Esto debe ser así, en aras al pleno aprovechamiento de las cuotas genuinas como ya se ha indicado, y porque la flexibilidad interespecies es la última opción a emplear. De no ser así, el mecanismo se desvirtuaría, no cumpliría su objetivo, e incluso podría poner en entredicho otros mecanismos de la Política Pesquera Común.

El uso de la flexibilidad interespecies podrá ser gestionado de forma individual o conjunta. En caso de realizarse la gestión conjunta de este mecanismo, tal y como indica el artículo 5.3 de la Orden APA/ 514/2019, tras su modificación por la Orden APA/579/2020, los armadores de varios buques con posibilidades de pesca repartidas individualmente podrán hacer uso de la flexibilidad interespecies de manera conjunta sumando las cantidades totales de las especies principales de sus buques. Para ello deberán comunicar a la Dirección General de Pesca Sostenible su intención de gestionar la flexibilidad interespecies de manera conjunta.

Esto significa que, en caso de realizar la gestión conjunta, los buques implicados en dicha gestión conjunta, aportan el 9 % de la especie del *stock* principal que decidan para formar una cantidad global. Esa cantidad global, será con la que cuenten dichos buques para computar las capturas accesorias de los *stocks* elegibles que consideren.

Cuando un buque o grupo de buques haya consumido su cuota repartida al 100 %, si no le es posible recibir nuevas cantidades mediante transmisiones temporales de cuota o intercambios con otros Estados miembros, agotados también los otros mecanismos disponibles para evitar el efecto estrangulamiento y acuda por tanto finalmente a la flexibilidad interespecies, ese *stock* cuya cuota se consumió al 100 % obviamente no podrá beneficiarse al año siguiente del mecanismo de la flexibilidad interanual de acuerdo al Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo.

Es oportuno reseñar que, el cómputo de las capturas accesorias, inevitables, no intencionales, de los *stocks* elegibles, tienen que realizarse contra especies de *stocks* principales que compartan la misma zona de distribución que la especie de *stock* elegible, al menos en alguna parte de su extensión geográfica, de acuerdo a la delimitación de zonas para cada *stock* descrita en el Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero; no hacerlo así desvirtúa totalmente dicho mecanismo, y no es permitido por la Comisión europea.

Además, con objeto de limitar el uso de la flexibilidad interespecies al ámbito de las capturas accesorias de las especies del anexo IA cuando sea necesario, procede establecer un límite general del 30 % al peso de dichas capturas. Dicho valor en peso será calculado sobre el total de las capturas desembarcadas de cada marea en peso vivo. Únicamente, debido a las condiciones de la pesquería de arrastre de fondo llevada a cabo por la flota española en la zona 7 del ICES, se autoriza excepcionalmente elevar este porcentaje al 35 % en el caso del rape, debido a las limitaciones de cuota de España en la zona. Aunque se intenta completar dicha carencia con intercambios con otros Estados miembros, el uso del límite general del 30 % para el uso de la flexibilidad interespecies puede provocar un efecto no deseable de concentración de esfuerzo pesquero en determinadas zonas de dicho caladero de la zona 7 del ICES.

En el Anexo I de esta Resolución se especifica a qué especies de *stocks* con interés para nuestra flota se les aplica el citado artículo 8.2 del Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, y que pueden ser por tanto objeto de esta flexibilidad

interespecies, así como las especies de stocks principales contra las que computar las especies de stocks elegibles.

A la vista de todo lo anterior, se procede a publicar la lista para 2023 de especies de stocks elegibles y principales que pueden ser objeto de flexibilidad interespecies.

Por tanto, la Secretaría General de Pesca, oído el sector afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I las poblaciones de peces o stocks elegibles y principales para la flexibilidad interespecies.

Serán especies de stocks elegibles aquellas que tengan contemplada la posibilidad de aplicación del artículo 8.2 del Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, y para los que o bien un buque, grupo de buques o modalidad no dispone de cuota inicial o bien se les ha acabado la cuota disponible y que por ende puedan computar sus capturas accesorias, inevitables, no intencionales, contra la cuota adaptada de una de las especies de stocks principales, de las que aún disponga de cuota. Las especies de stocks elegibles quedan reflejadas en el Anexo IA.

Por otro lado, se entiende como especies de stock principal a las especies contra las que se puede computar las capturas accesorias, inevitables, no intencionales de las especies o poblaciones de peces elegibles del anexo IA. Las especies de stocks principales son las fijadas en el Anexo IB.

Se deberá optar en primer lugar por computar las capturas de los stocks elegibles contra el 9 % de las cuotas adaptadas de las especies de stocks principales que cada barco o grupo de barcos, en su caso, tenga repartidas individualmente y que están definidas en el Primer cuadro del Anexo IB. Una vez consumida la cuota adaptada de estas principales repartidas individualmente a un barco o grupo de barcos, se podrá computar el consumo de las especies de stocks elegibles hasta un 9 % sobre las principales no repartidas de esta forma, que aparecen en el Segundo cuadro del Anexo IB, previa solicitud a la Dirección General de Pesca Sostenible (Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea). La posibilidad de computar la pesca accesorias, inevitable, no intencional de las especies de stocks elegibles contra el 9 % de las cuotas de las especies de stocks principales no repartidas, se entenderá disponible siempre previa indicación de la Dirección General de Pesca Sostenible, que contemplará esta posibilidad cuando constate que el uso de las cuotas elegibles de las especies repartidas esté razonablemente optimizado a nivel nacional. Se indicará por tanto desde la Dirección General de Pesca Sostenible el momento de su disponibilidad y la cantidad a utilizar.

En este sentido, con respecto al stock WHB/1X14 cabe destacar que aquellos buques de la flota de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste que mediante la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se realiza para 2023 el reparto de la cuota de la bacaladilla norte (WHB/1X14) en aplicación del artículo 11 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, dispongan de una asignación para pesca dirigida de bacaladilla WHB/1X14, la cantidad asignada en dicha resolución de 7 de febrero también podrá ser utilizada para cubrir las capturas accesorias de otras especies que puedan producirse en la zona durante dicha actividad dirigida a la pesca de bacaladilla, siguiendo las disposiciones recogidas en la presente resolución.

En el caso de los buques del Cantábrico y Noroeste y su asignación de bacaladilla 1X14 en la Resolución de 7 de febrero, asignación para la zona 8b aguas españolas para pesca dirigida de bacaladilla, se permite un máximo de un 2 % de capturas accesorias de especies demersales, que serán computadas a cargo de la propia asignación realizada de bacaladilla WHB/1X14, siguiendo las disposiciones recogidas en la presente resolución.

En lo referente al stock JAX/2A-14, dado el advice de ICES de cero capturas para 2023 y el TAC exclusivo para capturas accesorias, en 2023 su uso como especie de

stock principal para computar capturas accesorias de otras especies, está totalmente prohibido. A este respecto de no uso del JAX/2A-14 como stock principal contra el que computar capturas accesorias de cualquier especie, lo indicado en esta resolución en cumplimiento de la Orden APA/514/2019, prevalece sobre lo indicado en la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14, exclusivamente para captura accesorias, asignada a España en el año 2023.

Segundo.

La cantidad de especie de *stock* elegible a computar contra especie de *stock* principal no podrá exceder del 9 % de las cuotas adaptadas de la o las especies de *stocks* principales.

El uso de la flexibilidad interespecies podrá utilizarse de forma conjunta previa solicitud a la Dirección General de Pesca Sostenible, Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Orden APA/514/2019, de 26 de abril.

En caso de que haya varios *stocks* o poblaciones de peces elegibles para un solo *stock* principal, la suma de las capturas accesorias, inevitables, no intencionales que se soliciten de todas ellas, no podrá superar el 9 % de la cuota de la especie de *stock* principal.

Si con posterioridad el buque o grupo de buques reciben mediante transmisión temporal de cuota, cantidades adicionales de la especie de *stock* elegible, la cantidad que previamente se había computado mediante flexibilidad interespecies, se debe deshacer y computarla contra la nueva cuota adaptada disponible tras la transmisión temporal, hasta la cantidad que esta pueda absorber.

Los barcos o grupos de barcos que, al cierre del año, han hecho uso de la flexibilidad interespecies para alguno de los *stocks* del Anexo IA, dichos *stocks* no se podrán beneficiar de la flexibilidad interanual prevista en el Reglamento (CE) 847/1996 del Consejo, de 6 de mayo, en el año siguiente y el artículo 15 del Reglamento 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, puesto que el uso de la flexibilidad interespecies implica el previo consumo de la cuota adaptada del *stock* elegible del que se trate, al 100 %.

Tercero.

Para poder computar las capturas accesorias, inevitables, no intencionales de una especie de *stock* elegible contra la cuota de una especie de *stock* principal, ambas especies deben compartir la misma zona de distribución geográfica, al menos en alguna parte de su extensión geográfica, de acuerdo a la delimitación de zonas para cada *stock*, descrita en el Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas.

Cuarto.

Para poder hacer uso de las especies principales de *stocks* establecidas en el anexo IB, es necesario que previamente el barco, grupo de barcos o modalidad haya consumido la totalidad de la cuota disponible repartida para las especies de *stocks* del anexo IA (consumo 100 % de la cuota adaptada de esos *stocks* de IA), o bien, como se especifica en el apartado primero, que el barco, grupo de barcos o modalidad no disponga de cuota de las mismas.

Quinto.

Para aquellos *stocks* del anexo IB (especie principal) que estén repartidos de manera individual por buque (Primer cuadro) el cómputo de esta flexibilidad interespecies se hará también de manera individual por buque o por grupo de buques, en el caso de que se comunique esta intención por escrito a la Dirección General de Pesca Sostenible.

Sexto.

Para las especies o modalidades en las que el reparto de la especie de *stock* principal no se hace de manera individual, o no hubiera ningún tipo de reparto, Segundo cuadro del anexo IB, una vez que se agote la cuota de la especie del anexo IA, la Dirección General de Pesca Sostenible comunicará la cantidad adicional de dichas especies de *stocks* que se puede capturar, con cargo a la cuota de la especie o especies de *stocks* principales del Segundo cuadro del Anexo IB. Esta cuota adicional que en su caso pueda comunicar la Dirección General de Pesca Sostenible, únicamente podrá ser destinada a cubrir capturas accesorias, inevitables, no intencionales.

Séptimo.

A efectos de la aplicación de las disposiciones relacionadas con la presente Resolución se entenderá que una captura es no intencional o no deseada, y por lo tanto susceptible de ser cubierta por el mecanismo de flexibilidad interespecies, siempre y cuando el volumen de captura de esa especie, calculado sobre el total de las capturas desembarcadas de cada marea en peso vivo, sea inferior a un 30 %. Debido a las condiciones de la pesquería de arrastre de fondo llevada a cabo por la flota española en la zona 7 del ICES, se autoriza excepcionalmente elevar este porcentaje al 35 % en el caso del rape de la zona 7 del ICES, debido a las limitaciones de cuota de España en la zona y para evitar un efecto indeseable de concentración de esfuerzo pesquero en determinadas zonas de dicho caladero si se aplicase el límite general del 30 %. Estos porcentajes se podrán revisar y modificar a lo largo del año en función de cómo se desarrolle la actividad pesquera. Así mismo podrá modificarse atendiendo a la normativa comunitaria que pueda regular este aspecto.

Octavo.

En el caso de cuotas de especies de *stocks* principales repartidas individualmente, para poder hacer uso de la flexibilidad interespecies, los armadores deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, al final de cada marea, las cantidades de especies de *stocks* elegibles para las que solicitan aplicar este mecanismo, y que deberán computarse por tanto contra la especie o especies de *stocks* principales que indiquen, con los que la especie elegible comparta zona geográfica de distribución. Esta comunicación se realizará mediante un *email* a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto: flexibilidadinterespecies@pesca.mapama.es indicando en el asunto «Comunicación flexibilidad interespecies». En el *email* se adjuntará un Excel según el siguiente formato:

Código del buque	Nombre del buque	«Stock» elegible	«Stock» principal	Cantidad	Identificador de la marea (ID). DEA
Registro General de Flota Operativa		Según Reglamento	Según Reglamento	En Kg y hasta un máximo del 9 %	

Noveno.

La presente resolución surtirá efectos durante toda la campaña de pesca de 2023, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Décimo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de marzo de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

A. Especies elegibles. Poblaciones a las que se puede aplicar la flexibilidad interespecies para computarlos contra las especies principales que se definan para su modalidad según el anexo IB

Especie	Zona	«Stock»
Bacaladilla.	8c, 9, 10 y CEECAF 34.1.1	WHB/8C3411
	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 8d, 8e, 12 y 14	WHB/1X14
Caballa.	6, 7, 8a, 8b, 8d y 8e; 5b; 2a, 12 y 14	MAC/2CX14
	8c, 9 y 10 Y CEECAF 34.1.1	MAC/8C3411
Eglefino.	5b y 6. ^a	HAD/5BC6A
	6b, 12 y 14	HAD/6B1214
	7b-k, 8, 9 y 10 y CEECAF 34.1.1	HAD/7X7A34
Gallo.	8abde	LEZ/8ABDE
	8c, 9, 10 y CEECAF 34.1.1	LEZ/8C3411
	5b, 6, 12, 14	LEZ/56-14
	7	LEZ/07
Jurel.	9	JAX/09
Lenguado.	7fg	SOL/7FG
Maruca azul.	5b, 6 y 7	BLI/5B67-
Merluza.	8abde	HKE/8ABDE
	5b, 6, 7, 12, 14	HKE/571214
	8c, 9, 10 y CEECAF 34.1.1	HKE/8C3411
Rape.	8abde	ANF/8ABDE
	8c, 9, 10, CEECAF 34.1.1	ANF/8C3411
	7	ANF/07
Solla.	7de	PLE/7DE

B. Especies principales por modalidad de pesca, de las que un 9 % de las cuotas adaptadas disponibles podrán ser computadas por una o varias especies del anexo IA

Primer cuadro. En el caso de que la cuota esté repartida de manera individual por buque, será este el que calcule la cantidad de especie principal que le corresponda en base a su cuota adaptada disponible. Las especies principales distribuidas por modalidad son:

Arte	Especies principales
Arrastre.	Merluza, rape, gallo, cigala, bacaladilla, jurel (1) y caballa (2).
Palangre de fondo.	Merluza.
Enmalles.	Merluza y rape.
Cerco.	Anchoa, caballa y jurel (1).
Otros artes.	Merluza.

(1) Solamente el jurel de la zona 9, stock JAX/09. Tanto el JAX/08C, como el JAX/2A-14, tanto su cuota repartida, como su asignación por resolución de 7 de febrero, es exclusivamente para la captura accesoria, por lo que queda prohibido en ambos casos su uso como especie principal.

(2) Solo para el censo de arrastre del Cantábrico y Noroeste, cuando efectúe una pesquería dirigida a la caballa en la zona de aguas españolas de la 8b.

Segundo cuadro. Por otro lado, para las cuotas que no se repartan de manera individual, las especies por modalidad son las siguientes:

Arte/Caladero	Especie	«Stock»
Todas las artes.	Bacaladilla.	WHB/1X14
Enmalles (rasco)/CNW.	Rape.	ANF/8C3411
Arrastre/Golfo de Cádiz.	Jurel.	JAX/09
Cerco/Golfo de Cádiz.	Jurel.	JAX/09
No repartido por modalidad/Golfo de Cádiz.	Gallo.	LEZ/8C3411
	Rape.	ANF/8C3411
	Caballa.	MAC/8C3411

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6725 *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Cobra Concesiones, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Valle de Santibáñez (Burgos).*

Cobra Concesiones, SL, en adelante, Cobra o el promotor, solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 22 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora I/II, la subestación eléctrica La Lora I/II 30/132 kV, la ampliación de la SET La Coculina 400/132 kV y la línea aérea de alta tensión a 132 kV de interconexión entre la SET La Coculina y la SET Lora I/II.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 23 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «La Lora I/II» y «La Lora III/IV», y de las infraestructuras de evacuación asociadas, con número de expediente asociado PFot-267 AC.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 2 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 12 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», habiéndose recibido dos alegaciones las cuales fueron respondidas por Cobra.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez y de la Diputación Provincial de Burgos mostrando su conformidad, y del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Cobra de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Cobra de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU, en la que manifiesta posibles afecciones de la ampliación de la subestación elevadora Coculina 132/400 kV a la L/E subterránea 13 kV Acometida MT La Lora 1. Se ha dado traslado a Cobra que se

manifiesta concedor de lo anterior, tomando las medidas oportunas en el momento necesario.

Se ha recibido contestación de i-DE del Grupo Iberdrola indicando posibles afecciones de la Instalación Solar Fotovoltaica «Lora I/II» a la LMT de 13 kV Santibáñez de la STR Ubierna entre los apoyos 436 y el 446, y que se considerarían conformes si se deja una franja libre de 8,25 m de anchura a cada lado del eje de la línea eléctrica como se ha especificado. Cobra ha manifestado su conformidad con la contestación recibida por parte de i-DE.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Huérmeces, del Ayuntamiento de Villadiego, de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de Saeta Yield, SA, ni de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 26 de junio de 2021, el cual fue complementado el 24 de septiembre de 2021 y el 25 de octubre de 2021.

Asimismo, se remitieron separatas de los anteproyectos y proyectos y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Delegación Territorial de Burgos, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, S.G. del Instituto del Patrimonio Cultural de España de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a la Subdelegación de Defensa en Burgos, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Fomento de la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Burgos, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Subdelegación de Gobierno en Burgos, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General del Economía circular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, a WWF/ADENA, a SEO Birdlife, a Ecologistas en Acción Burgos, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos (SECEM), a la Plataforma para Defensa de Cordillera Cantábrica y a la Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y

compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el BOE.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– No se utilizarán los terrenos de los montes de utilidad pública colindantes al trazado previsto de la línea de evacuación en ningún caso, ni temporalmente como zonas auxiliares, existiendo suficiente terreno apto fuera de los montes para esta función (1.6).

– Soterramiento de la línea de evacuación, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León (punto 1.i.2).

– Completar el estudio de quirópteros en todo el ámbito de estudio en las épocas de mayor actividad (punto 1.ii.2).

– Se dejará un porcentaje del 1% de la superficie de la instalación, para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha, distribuidas en una o varias zonas interiores de la instalación, distanciadas del perímetro de la misma al menos 20 m, para que sirva de reservorio para la fauna (punto 1.ii.11).

– Se deberá retranquear el vallado hacia el interior del parque 5 m a lo largo de todo su perímetro, salvo en áreas colindantes con vegetación natural forestal, arbórea o arbustiva (punto 1.ii.15).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA (apartado 1.iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Las plantas La Lora I y II, de 50 MW instalados y 46,4 MW nominales cada una, contaban con permiso de acceso otorgado por Red Eléctrica de España, S.A.U. en fecha 17 de septiembre de 2019, y permiso de conexión de fecha 17 de agosto de 2020. Estos permisos fueron actualizados posteriormente con fecha 10 de diciembre de 2020

para una única planta, La Lora I/II, ubicada el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

Asimismo, con fecha 12 de abril de 2021, Red Eléctrica emitió la actualización del permiso de conexión relativos a la solicitud para la conexión en una posición existente en la actual subestación de La Lora 400 kV de la instalación solar fotovoltaica La Lora I/II, entre otras instalaciones de generación renovable.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la planta con la red de transporte en la subestación La Lora 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 20 de octubre de 2020, Cobra Concesiones, SL, firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la instalación fotovoltaica La Lora I/II y otras instalaciones de generación eléctrica, en la citada subestación La Lora 400 kV.

La subestación La Coculina 400/132 kV y la línea a 400 kV común, no forman parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, SA, la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiego, Burgos, y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiego, Burgos.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

En base a lo anterior, la potencia pico de la instalación fotovoltaica La Lora I/II es de 99,95 MW, pero en virtud al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, modificado por la disposición final 3.1 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, la nueva potencia instalada es de 95,59 MW.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en

virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Cobra para realizar el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitándose además información en relación a la actualización de los permisos de acceso y conexión, entre otros. Como respuesta a lo anterior, Cobra presentó alegaciones, que se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Adicionalmente, el promotor manifestó que las modificaciones derivadas del cumplimiento de la DIA suponen una disminución de la potencia pico a 99,937 MW y de la potencia instalada a 95,55 MW.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «PFV Lora I/II» y «PFV Lora III/IV», en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), y de su infraestructura evacuación.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Cobra Concesiones, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica La Lora I/II, de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia total de módulos: 99,95 MW. Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes de la DIA, esta potencia se ve reducida a 99,937 MW.
- Potencia total de inversores: 95,59 MW. Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes de la DIA, esta potencia se ve reducida a 95,55 MW.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95,55 MW.

- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 92,80 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 92,80 MW
- Término municipal afectado: Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el proyecto básico «Instalación solar fotovoltaica Lora I/II», fechado en noviembre de 2020, así como en los proyectos básicos de subestación transformadora Lora I/II 30/132 kV y de línea de evacuación 132 kV entre ST La Coculina y ST Lora I/II, ambos de octubre de 2020, y el proyecto básico para desarrollo de ampliación de subestación elevadora La Coculina 400/132 kV, de noviembre de 2020, se componen de:

- La subestación La Lora I/II se ubica en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.
- La línea aérea, simple circuito, de evacuación en 132 kV entre el pósito de 132 kV de la subestación colectora 132/400 kV La Coculina y la SET de la PFV Lora I/II, discurre íntegramente por los términos municipales de Villadiago, Huérmeces y Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, con una longitud de 9.214 metros.
- La subestación existente SET Coculina 400/132 kV, ubicada en el término municipal de Villadiago, provincia de Burgos, se ampliará, entre otras actuaciones, mediante la repotenciación de la SET con la instalación de un transformador adicional de 400 MVA y la instalación de nuevas posiciones de línea y de transformador.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte queda fuera del alcance de la presente resolución y cuenta con autorización,

tras la emisión de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que se otorga a Energía y Recursos Ambientales, SA, la autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de una subestación transformadora 400/132 kV, en el término municipal de Villadiago, Burgos, y la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación transformadora «La Coculina» 132/400 kV en el término municipal de Villadiago, Burgos.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 6726** *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios del Archivo Histórico Nacional.*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio (BOE de 3 de septiembre) por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, se ha elaborado la actualización de la Carta de servicios del Archivo Histórico Nacional.

A la vista del informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 8 de febrero de 2023,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del mencionado Real Decreto, ha resuelto aprobar la Carta de servicios del Archivo Histórico Nacional, que entrará en vigor el día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la citada Carta de servicios estará disponible en las dependencias del Archivo Histórico Nacional y se publicará en el portal web y en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en el Portal de Transparencia y en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, puntos 3 y 4, del citado Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE del 31).

Madrid, 3 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

6727 Orden CUD/251/2023, de 4 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 145, 146 y 147, subastados por la sala Abalarte, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 3 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo de Huesca, con cargo a los presupuestos del Gobierno de Aragón, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Abalarte, en Madrid, el día 1 de marzo de 2023, con los números de lote y referencias siguientes:

Lote 145. Escuela aragonesa, principios del siglo XIV. *Escena evangélica (Visitación ?)*. Pintura al fresco sobre revestimiento mural trasladado a lienzo. Medidas: 97 × 77 cm.

Lote 146. Escuela aragonesa, principios del siglo XIV. *Santo predicando a los animales*. Pintura al fresco sobre revestimiento mural trasladado a lienzo. Inédito. Medidas: 119 × 102 cm.

Lote 147. Escuela aragonesa, principios del siglo XIV. *San Lucas*. Pintura al fresco sobre revestimiento mural trasladado a lienzo. Inédito. Medidas: 110 × 97 cm.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de quince mil euros (15.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 4 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

6728 Orden CUD/252/2023, de 4 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 35277744 y 35277749, subastados por la sala Setdart, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 3 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Valencia, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Setdart, en Barcelona, el día 28 de febrero de 2023, con los números de lote y referencias siguientes:

Lote 35277744. Antonio Osona (ca. 1680). *Bodegón de flores sobre pedestal* (1680). Óleo sobre lienzo, 93 × 72 cm. Firmado, fechado y localizado (zona inferior izquierda del pedestal): *Ato. Osona / Valencia fecit 1680*.

Lote 35277749. Cristofano Allori (Florencia, 1577-1621). *Retrato de Cosme II de Medici*. Óleo sobre lienzo, 217 × 136,5 cm.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de veintiún mil euros (21.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 4 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

6729 *Resolución de 13 de marzo de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 13 de marzo de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0706	dólares USA.
1 euro =	141,96	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,747	coronas checas.
1 euro =	7,4444	coronas danesas.
1 euro =	0,88370	libras esterlinas.
1 euro =	390,95	forints húngaros.
1 euro =	4,6944	zlotys polacos.
1 euro =	4,9168	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,4390	coronas suecas.
1 euro =	0,9750	francos suizos.
1 euro =	150,90	coronas islandesas.
1 euro =	11,3893	coronas noruegas.
1 euro =	20,3131	liras turcas.
1 euro =	1,6066	dólares australianos.
1 euro =	5,6256	reales brasileños.
1 euro =	1,4745	dólares canadienses.
1 euro =	7,3413	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,3963	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16497,90	rupias indonesias.
1 euro =	3,8814	shekel israelí.
1 euro =	88,0460	rupias indias.
1 euro =	1399,19	wons surcoreanos.
1 euro =	20,1933	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8145	ringgits malasios.
1 euro =	1,7225	dólares neozelandeses.
1 euro =	58,872	pesos filipinos.
1 euro =	1,4440	dólares de Singapur.

1 euro =	37,000	bahts tailandeses.
1 euro =	19,4545	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de marzo de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7399 ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 0213000005173618.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2022-191060>

Alicante/Alacant, 16 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008466-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7400 *ARENAS S PEDRO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2962000005011720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-210126>

Arenas S Pedro, 2 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008556-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7401 ARONA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3812000006031018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206574>

Arona, 12 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008593-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7402 BERGA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0714000006000120.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209500>

Berga, 17 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008540-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7403 BERGA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0714000006044717.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210276>

Berga, 7 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008601-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7404 *CHICLANA DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1247000005069718.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209447>

Chiclana de la Frontera, 16 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008611-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7405 *CORNELLA DE LLOBREGAT*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0840000006102415.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209839>

Cornella de Llobregat, 24 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008599-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7406 FUENLABRADA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2374000005168509.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205031>

Fuenlabrada, 16 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008605-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7407 GANDIA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2717000005039220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-210234>

Gandia, 7 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008586-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7408 GRAU/GRADO-GRADO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3317000005001915.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208878>

Grau/Grado-Grado, 6 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008612-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7409 *ILLESCAS*

JUZGADO 1 INST E INSTRUC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5378000006063619.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210236>

Illescas, 6 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008564-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7410 JAEN

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2048000017115119.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210106>

Jaen, 2 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008487-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7411 *JEREZ DE LA FRONTERA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1259000005030220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205968>

Jerez de la Frontera, 29 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008524-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7412 LLIRIA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4394000005094618.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-199085>

Lliria, 1 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008521-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7413 LUGO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2712000006021618.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2019-135104>

Lugo, 23 de septiembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008615-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7414 MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 12.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3028000006022820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194452>

Malaga, 6 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008579-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7415 MALAGA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2958000005047120.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209420>

Malaga, 16 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008606-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7416 *MANACOR*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5132000006013121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206242>

Manacor, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008571-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7417 OCAÑA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4294000006017819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209635>

Ocaña, 21 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008525-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7418 *REQUENA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4415000005005519.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209338>

Requena, 15 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008547-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7419 *RIPOLL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1690000006014721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210137>

Ripoll, 2 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008517-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7420 *ROQUETAS DE MAR*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4340000006058111.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-170883>

Roquetas de Mar, 15 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008465-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7421 *SABADELL*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0819000006020318.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207967>

Sabadell, 17 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008512-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7422 SALAMANCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3698000005007622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210314>

Salamanca, 8 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008526-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7423 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4001000000154121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209108>

Sevilla, 10 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008572-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7424 TERRASSA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0821000006109018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208138>

Terrassa, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008604-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7425 TOMELLOSO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1409000006008116.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200541>

Tomelloso, 7 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008501-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7426 *TORRENT*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4366000006042322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207436>

Torrent, 5 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008607-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7427 VALLADOLID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4619000006040115.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208205>

Valladolid, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008585-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7428 VALLS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3668000006003815.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-178362>

Valls, 27 de julio de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008616-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7429 VERA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0261000006000419.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210100>

Vera, 2 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008563-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

7430 VILLAJOYOSA/VILA JOIOSA (LA)

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3830000005110713.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203873>

Villajoyosa/Vila Joiosa (La), 2 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008520-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO PENAL

7431 MADRID

ORGA-OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 90000225A3015222.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-210444>

Madrid, 9 de marzo de 2023.- El/La Subdirector/a General de Conservación, Administración y Realización de Bienes.

ID: A230008620-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

7432 PAMPLONA/IRUÑA

JUZGADO SOCIAL 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3160000064006322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210401>

Pamplona/Iruña, 9 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008506-1

IV. Administración de Justicia

UNIDAD DE SUBASTAS

7433 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308506000616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2017-49926>

Murcia, 9 de febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008490-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

7434 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728420806002016.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-206800>

Murcia, 4 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008583-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

7435 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513448600047219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208809>

Valencia, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230008513-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

7436 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicios de mantenimiento del sistema de cableado estructurado en las sedes de los Servicios Centrales y en las Representaciones en el exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Expediente: 2023000009.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmqwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YpQ2nqoxFyPnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual).
- 5.2) CPV Lote 1: 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual).
- 5.3) CPV Lote 2: 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicios de mantenimiento del sistema de cableado estructurado en las sedes de los Servicios Centrales y en las Representaciones en el exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - 7.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento del sistema de cableado estructurado en las sedes de los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - 7.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento del sistema de cableado estructurado en las Representaciones de España en el exterior dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
8. Valor estimado: 1.007.543,23 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.6) V5-3-Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.(igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a 306.720,00 €, es decir, una vez y media el valor anual medio del contrato).
 - 11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a 448.937,42 €, es decir, una vez y media el valor anual medio del contrato).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de la relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.El licitador deberá acreditar la celebración de al menos tres contratos de servicios en el ámbito descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de forma que la suma de sus importes sea igual o superior al presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del lote al que licite).
 - 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (el licitador propuesto como adjudicatario acreditará disponer de la estructura, procedimientos y los sistemas de gestión de calidad, implantados y aplicables que permitan una gestión adecuada, conforme a los requisitos (metodológicos y de cualquier otra índole),

compatibilizando la gestión del servicio con la gestión de la seguridad y de la calidad y la normativa de gestión medioambiental. Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de las siguientes certificaciones de normas ISO o certificaciones equivalentes señaladas en el PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (la tramitación del expediente por la vía de urgencia se deriva de una necesidad inaplazable que permita la continuidad de los servicios de prevención y resolución de las incidencias y problemas relacionados con el cableado estructurado de las redes de comunicaciones, de forma rápida y eficiente, garantizando en todo momento la disponibilidad de los servicios y equipos de trabajo necesarios del MAUC.).
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (en la ejecución del contrato, la empresa contratista o, en su caso, subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (el adjudicatario deberá promover el uso de fuentes energéticas de origen renovables o de bajo impacto medioambiental para la alimentación de los sistemas que se encargan de dar el servicio, en cumplimiento de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Calidad de la oferta (Ponderación: 4%).
 - 18.2) Descripción general del servicio (Ponderación: 12%).
 - 18.3) Equipo y herramientas adscritas a la ejecución del servicio (Ponderación: 8%).
 - 18.4) Plan de implantación y ejecución (Ponderación: 7%).
 - 18.5) Seguimiento y control del servicio (Ponderación: 4%).
 - 18.6) Lote 1: Experiencia del equipo técnico presencial (Ponderación: 20%).
 - 18.7) Lote 1: Incremento del número de nuevos puntos de red (Ponderación: 15%).
 - 18.8) Lote 1: Precio (Ponderación: 30%).
 - 18.9) Lote 2: Incremento de sedes en las que realizar intervenciones de mantenimiento (Ponderación: 20%).
 - 18.10) Lote 2: Precio Lote 2 (Ponderación: 45%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 22 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Plaza de la Provincia, 1. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las pllicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de marzo de 2023 a las 10:10. Junta de Contratación del MAEC. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre administrativa: 30 de marzo de 2023 a las 10:10. Junta de Contratación del MAEC. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.4.2) Dirección: Avenida General Perón nº38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-357118. Envío de Anuncio Previo al DOUE (30 de enero de 2023).

26.2) ID: 2023/S 025-072974. Anuncio Previo publicado en DOUE (3 de febrero de 2023).

26.3) ID: 2023-494914. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230008543-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

7437 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Servicio Exterior. Objeto: Renovación de licencias de software de virtualización para escritorio remoto del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Expediente: 2023000016.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
 - 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28012.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913799292.
 - 1.11) Correo electrónico: mesa.contratacion@maec.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.maec.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=eUxFKO7Wxlk%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qrXxOO8x7kSiEJrVRqloyA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.
5. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Renovación de licencias de software de virtualización para escritorio remoto del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
8. Valor estimado: 294.750,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 10 días.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor dentro de los tres últimos ejercicios, y que deberá ser igual o superior a 442.125,00 euros (calculado sobre una vez y media el valor estimado del contrato), de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de la relación de los principales suministros de similar naturaleza realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El licitador deberá acreditar la celebración de al menos tres contratos de suministros de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como referencia los tres primeros dígitos del CPV, y cuyo importe sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que presente oferta, excluido el IVA).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (debido a la falta de recursos humanos y materiales, así como la alta demanda que están implicando los proyectos que tiene encomendados este Departamento Ministerial, han imposibilitado disponer de la evaluación y definición de las necesidades futuras.).
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (en la ejecución del contrato, la empresa contratista, en su caso, subcontratista, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia).
- 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (el adjudicatario deberá promover el uso de fuentes energéticas de origen renovables o de bajo impacto medioambiental para la alimentación de los sistemas que se encargan de dar el servicio, en cumplimiento de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 22 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General del Servicio Exterior. Plaza de la Provincia, 1. 28012 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de marzo de 2023 a las 10:10. Mesa de Contratación del MAEC. Plaza de la Provincia 1 - 28012 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Exterior.
- 25.1.2) Dirección: Plaza del Marqués de Salamanca 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28006.
- 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-357713. Envío de Anuncio Previo al DOUE (30 de enero de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 025-069171. Anuncio Previo publicado en DOUE (3 de febrero de 2023).
- 26.3) ID: 2023-495708. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Directora General del Servicio Exterior, María Hilda Jimenez Nuñez.

ID: A230008544-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

7438 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA.
Objeto: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales.
Expediente: 582022073800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.2) CPV Lote 1: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.3) CPV Lote 2: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales.
- 6.2) Lote 1: Elaboracion plan tecnico defensa contra incendios forestales Torrejon.
- 6.3) Lote 2: Elaboracion plan tecnico defensa contra incendios forestales Marañosa.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Tecnico competente (Ponderación: 19%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Reduccion del plazo de ejecucion (Ponderación: 32%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 28 de febrero de 2023.

10.2) Lote 2: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 8.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 11.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: OFICINA TÉCNICA DEMONTES S.L.U.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B47453089.

12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: OFICINA TÉCNICA DEMONTES S.L.U.

12.2.2) Número de identificación fiscal: B47453089.

12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.437,00 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.274,00 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.655,49 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 8.100,00 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 9 de marzo de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230008516-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

7439 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisición de elementos y material para redes contraincendios y perimetral del INTA-CET. Expediente: 582022125800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35111200 (Materiales para extinción de incendios).
- 4.2) CPV Lote 1: 35111200 (Materiales para extinción de incendios).
- 4.3) CPV Lote 2: 35111200 (Materiales para extinción de incendios).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de elementos y material para redes contraincendios y perimetral del INTA-CET.
- 6.2) Lote 1: Adquisición de elementos y materiales para la red contraincendios.
- 6.3) Lote 2: Adquisición de elementos y material para Red de Seguridad Perimetral.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.

12.2.2) Número de identificación fiscal: A50595305.

12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.009,06 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.220,25 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 10.065,25 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 9 de marzo de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230008552-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

7440 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias. Objeto: Mantenimiento de las instalaciones vehiculares y fijas del sistema de telecomunicaciones tetrapol de la UME (2023 y 2024). Expediente: 2022/SP03038000/00003585E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800475B.
- 1.3) Dirección: A-2, Km 22.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917487157.
- 1.10) Fax: 917487130.
- 1.11) Correo electrónico: ume_sae@oc.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=jA9g6LUYR3E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50332000 (Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones), 50300000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, equipo de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual) y 50330000 (Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de las instalaciones vehiculares y fijas del sistema de telecomunicaciones tetrapol de la UME (2023 y 2024).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Con varios subcriterios) (Ponderación: 60%).
- 9.2) Reducción Plazo (Con varios subcriterios) (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AIRBUS SECURE LAND COMMUNICATIONS SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28107811.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 90.909,09 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 90.909,09 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 90.909,09 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 9 de marzo de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias, Juan Manuel Torres Peral.

ID: A230008600-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7441 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de Mantenimiento y Soporte del Producto Dell IDPA de Backup de los Servidores Corporativos de Sistemas Abiertos con destino al DIT de la AEAT. Expediente: 22840113300.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
 - 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.
4. Códigos CPV: 72267100 (Mantenimiento de «software» de tecnología de la información).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
6. Descripción de la licitación: Servicio de Mantenimiento y Soporte del Producto Dell IDPA de Backup de los Servidores Corporativos de Sistemas Abiertos con destino al DIT de la AEAT.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: DELL COMPUTER, S.A.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: A80022734.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 472.826,45 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 472.826,45 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 472.826,45 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230008511-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7442 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Objeto: Servicio de puesta en vuelo y operación técnica de vuelo aviones C212-400 operados conjuntamente por la AEAT y la Secretaría General Pesca. Expediente: 22710019100.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
 - 1.3) Dirección: c/ Lérida 32.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7z4XPGe5E%2Bw%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.
4. Códigos CPV: 60445000 (Servicios de operación de aeronaves) y 50211000 (Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
6. Descripción de la licitación: Servicio de puesta en vuelo y operación técnica de vuelo aviones C212-400 operados conjuntamente por la AEAT y la Secretaría General Pesca.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Otros criterios de valoración objetiva (Ponderación: 3%).
 - 9.2) Precio (Ponderación: 97%).
10. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES FLEET MANAGEMENT, S.A.U.

- 12.2) Número de identificación fiscal: A54508536.
- 12.3) Dirección: calle Partida La Almanía, 92, Aeródromo Mutxamel, 03110 ,.
- 12.4) Localidad: Mutxamel (Alicante),.
- 12.6) Código postal: 03110.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.275.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 11.275.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.275.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
 - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-558109. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 236-680473. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-558109. Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-872859. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022/S 246-713188. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de diciembre de 2022).
- 17.6) ID: 2022-872859. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de diciembre de 2022).
- 17.7) ID: 2023-504493. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (9 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Directora General de la Agencia Tributaria,
Soledad Fernández Doctor.

ID: A230008538-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7443 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Objeto: Servicio de gestión para la selección de personal, correspondientes a procesos selectivos del Instituto Nacional de Administración Pública. Expediente: 202200000114.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811002A.
- 1.3) Dirección: c/ Atocha 106.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912739373.
- 1.10) Fax: +34 912739270.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@inap.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inap.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gNbFFz44EckQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 72300000 (Servicios relacionados con datos) y 79824000 (Servicios de impresión y distribución).
- 4.2) CPV Lote 1: 72300000 (Servicios relacionados con datos).
- 4.3) CPV Lote 2: 79824000 (Servicios de impresión y distribución).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de gestión para la selección de personal, correspondientes a procesos selectivos del Instituto Nacional de Administración Pública.
- 6.2) Lote 1: Sº. relacionados con datos. (pág. 45 PCAP).
- 6.3) Lote 2: Sº. de impresión y distribución (pág. 45 PCAP).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: ODEC CENTRO DE CALCULO Y APLICACIONES INFORMATICAS S.A.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: A46063418.
- 12.1.4) Localidad: Valencia.
- 12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.065.778,50 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.065.778,50 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.065.778,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: INAP.
- 16.1.2) Dirección: ATOCHA 106.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28012.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-485794. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 205-584968. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (24 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-485794. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-972250. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-116989. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2022/S 229-659842. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de noviembre de 2022).
- 17.7) ID: 2023-505881. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (9 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ID: A230008584-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7444 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada. Objeto: Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA 24/2022). Expediente: 2022/68.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801213F.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 9.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915958100.
- 1.10) Fax: 915958850.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IXa3tQsTNgEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=khZ0j%2ByHrB2rz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 30200000 (Equipo y material informático) y 32000000 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos).
- 5.2) CPV Lote 1: 32000000 (Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos).
- 5.3) CPV Lote 2: 30200000 (Equipo y material informático).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Sistema dinámico de adquisición de suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento (SDA

- 24/2022).
- 7.2) Lote 1: L 1 - Equipos de comunicaciones.
- 7.3) Lote 2: L 2 - Servidores y sistemas de almacenamiento.
8. Valor estimado: 1.302.000.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
- 10.2) Sistema dinámico de adquisición:
- 10.2.1) Duración: Entre el 6 de marzo de 2023 y el 5 de marzo de 2025.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (lote 1: 20.000.000,00 €. Lote 2: 32.500.000,00 €).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (deberá incluirse en este sobre nº 1 el documento del ANEXO III de este pliego para cada lote al que se opte a ser admitido debidamente rellenado y firmado electrónicamente. Se deberán seguir las instrucciones para la cumplimentación de estos documentos conforme al ANEXO IV de este PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Restringido.
13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un sistema dinámico de adquisición.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (disponer de planes de formación que incluirán necesariamente materias relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y formación orientada a la actualización tecnológica. En los planes deberán figurar los perfiles que ejecuten los contratos específicos del sistema dinámico).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Contratos específicos (Ponderación: 100%).
- 18.2) Contratos específicos - Criterios sujetos a juicio de valor (Ponderación: 25%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 11 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada. Alcalá, 9. 28014 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, nº 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avda. General Perón, nº 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28071.
25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2022-988388. Envío de Anuncio Previo al DOUE (16 de noviembre de 2022).
26.2) ID: 2022/S 224-644534. Anuncio Previo publicado en DOUE (21 de noviembre de 2022).
26.3) ID: 2023-492027. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de marzo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 6 de marzo de 2023.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, Paloma Rosado Santurino.

ID: A230008591-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

7445 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: Contratación de los servicios de mantenimiento integral, limpieza y desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D) de las dependencias e instalaciones del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal (Ceuta), situado en el paso fronterizo entre los Reinos de España y Marruecos. Expediente: A00023SGP001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: sgpgims.contratacion@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzajGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Gv8KNa1aWyyXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 90910000 (Servicios de limpieza), 50600000 (Servicios de reparación y mantenimiento de materiales de seguridad y defensa), 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio).
- 5.2) CPV Lote 1: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50600000 (Servicios de reparación y mantenimiento de materiales de seguridad y defensa).
- 5.3) CPV Lote 2: 90910000 (Servicios de limpieza) y 90921000 (Servicios de desinfección y exterminio).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Contratación de los servicios de mantenimiento integral, limpieza y desinfección, desinsectación y desratización (D.D.D) de las dependencias e instalaciones del puesto fronterizo y recinto aduanero de El Tarajal (Ceuta), situado en el paso fronterizo entre los Reinos de España y Marruecos.

7.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento integral.

7.3) Lote 2: Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

8. Valor estimado: 1.107.319,74 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los requisitos previos de participación, solvencias económica y técnica, se declararán mediante la presentación del DEUC solicitado al efecto en el sobre electrónico nº 1).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: Disminución de tiempo de respuesta en la demanda de mantenimiento preventivo (Ponderación: 10%).

18.2) Lote 1: Memoria técnica con planificación de trabajos en base a la visita previa a las instalaciones (Ponderación: 10%).

18.3) Lote 1: Precio (Ponderación: 70%).

18.4) Lote 1: Reducción en la frecuencia de las revisiones periódicas de determinados elementos a mantener (Ponderación: 10%).

18.5) Lote 2: Disposición permanente en el centro, de maquinaria específica (Ponderación: 10%).

18.6) Lote 2: Memoria técnica con planificación de trabajos en base a la visita previa a las instalaciones (Ponderación: 10%).

18.7) Lote 2: Precio (Ponderación: 70%).

18.8) Lote 2: Reducción en la frecuencia de tareas específicas de limpieza (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 28 de marzo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: www.contrataciondelestado.es. Avda. Pío XII, 17-19. 28016 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de marzo de 2023 a las 10:15.

Plataforma Webex (Online). Avda Pio XII 17-19 - 28016 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 30 de marzo de 2023 a las 10:15.

Plataforma Webex (Online). Avda Pio XII 17-19 - 28016 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-455523.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de febrero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de febrero de 2023.

Madrid, 23 de febrero de 2023.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Daniel Belmar Prieto.

ID: A230008497-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

7446 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Suministro en régimen de arrendamiento de 334 turismos tipo "Z" híbridos para la Dirección General de la Policía. Expediente: Z23AU001/030.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cuALotzwSaymq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 34114200 (Automóviles de policía).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro en régimen de arrendamiento de 334 turismos tipo "Z" híbridos para la Dirección General de la Policía.

8. Valor estimado: 26.052.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 48 meses (según apartado 6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7 del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Otros (declaración responsable cuyo contenido se ajustará al DEUC).
 - 11.5.2) Otros (según apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17 del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Control ángulo muerto (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Híbrido enchufable (Ponderación: 4%).
 - 18.3) Importe ofertado (Ponderación: 75%).
 - 18.4) Mantenimiento en servicios oficiales (Ponderación: 15%).
 - 18.5) Mejoras técnicas al vehículo (Ponderación: 4%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 5 de abril de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de preparación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de abril de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. C/ Julián González Segador 2 - 28043 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, PI 8ª.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: Tribunal_recursos.contratos@minhap.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón 38, PI 8ª.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28071.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.7) Teléfono: 913491319.
- 25.4.8) Fax: 913491441.
- 25.4.9) Correo electrónico: Tribunal_recursos.contratos@minhap.es
- 25.4.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-475940. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 1 de marzo de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 1 de marzo de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230008519-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

7447 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Servicio de actualización del valor estadístico de una vida y una lesión no mortal. 2 Lotes. Expediente: 3DGT6A000059.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
- 1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913018254.
- 1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.dgt.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcloQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79315000 (Servicios de investigación social) y 79320000 (Servicios de encuestas de opinión pública).
- 4.2) CPV Lote 001: 79315000 (Servicios de investigación social).
- 4.3) CPV Lote 002: 79320000 (Servicios de encuestas de opinión pública).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 001: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 002: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de actualización del valor estadístico de una vida y una lesión no mortal. 2 Lotes.
- 6.2) Lote 001: Definición de la metodología encuestadora y obtención de los Valores Estadísticos de una Vida y una Víctima no Mortal.
- 6.3) Lote 002: Realización de dos encuestas participativas para la obtención de las bases de datos depuradas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.002) Lote 002:

- 11.002.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.002) Lote 002:

- 12.002.1) Nombre: SIGMADOS, S.L.
- 12.002.2) Número de identificación fiscal: B83733089.
- 12.002.3) Dirección: Velázquez 50.
- 12.002.4) Localidad: Madrid.
- 12.002.6) Código postal: 28001.
- 12.002.7) País: España.
- 12.002.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.002) Lote 002:

- 13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 132.925,00 euros.
- 13.002.2) Valor de la oferta de mayor coste: 132.925,00 euros.
- 13.002.3) Valor de la oferta de menor coste: 132.925,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-513724. Envío de Anuncio Previo al DOUE (7 de marzo de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 050-130497. Anuncio Previo publicado en DOUE (11 de marzo de 2022).
- 17.3) ID: 2022-929628. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de julio de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 131-373739. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (11 de julio de 2022).
- 17.5) ID: 2022-929628. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de julio de 2022).
- 17.6) ID: 2023-504585. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (9 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230008539-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7448 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios para la realización de informes AsBo para producto genérico, diseño y cambios en los subsistemas estructurales y su integración segura. Expediente: 3.22/27520.0061.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicios para la realización de informes AsBo para producto genérico, diseño y cambios en los subsistemas estructurales y su integración segura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia adicional de los técnicos (Ponderación: 2%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Memoria Técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE BVIT - CERTIFER.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U44706216.
- 12.3) Dirección: CL SANTA MARIA MAGDALENA 14 S 3.

- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28016.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.451.059,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-966306. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 135-385128. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (15 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-966306. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008485-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7449 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Suministro y transporte de traviesas para la renovación integral de infraestructura y vía. Tramo: 96+430 - Calañas. Línea Zafra-Huelva. Expediente: 3.22/27510.0131.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 34947100 (Traviesas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES615.

6. Descripción de la licitación: Suministro y transporte de traviesas para la renovación integral de infraestructura y vía. Tramo: 96+430 - Calañas. Línea Zafra-Huelva.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE ZAFRA HUELVA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U44708543.
- 12.3) Dirección: CL FEDERICO SALMON 13.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28016.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.598.620,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-818440. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de octubre de 2022).

17.2) ID: 2022-818440. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008498-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7450 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura. Objeto: Rehabilitación de la sede de la Real Academia Galega de la lengua y museo "Emilia Pardo-Bazán", A Coruña. Expediente: 202200000035.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801453H.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 67 .
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915977459.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@mitma.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Wkq211cYRaR7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación.

4. Códigos CPV: 45212300 (Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES111.

6. Descripción de la licitación: Rehabilitación de la sede de la Real Academia Galega de la lengua y museo "Emilia Pardo-Bazán", A Coruña.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.2) Control de calidad (Ponderación: 40%).
- 9.3) Gestión medioambiental de la obra (Ponderación: 40%).
- 9.4) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 15.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: EXTRACO, S.A.-MISTURAS, S.A.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.327.230,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.572.310,54 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.188.885,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-867163.

Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de junio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares.

ID: A230008499-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7451 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Objeto: Suministro de componentes de vacío y criogenia para los radiotelescopios de RAEGE. Expediente: 2023-1718020.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811003I.
- 1.3) Dirección: c/ General Ibañez Ibero 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915979474.
- 1.10) Fax: 915979752.
- 1.11) Correo electrónico: IGN@mitma.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mitma.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nDifgGRJNT0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=XNEgpUB45IMuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Otras Actuaciones de Carácter Económico.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 42122450 (Bombas de vacío).
- 5.2) CPV Lote 1: 42122450 (Bombas de vacío).
- 5.3) CPV Lote 2: 42122450 (Bombas de vacío).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de componentes de vacío y criogenia para los radiotelescopios de RAEGE.
- 7.2) Lote 1: Componentes de vacío.
- 7.3) Lote 2: Componentes de criogenia.

8. Valor estimado: 210.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
 - 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según lo exigido en el punto 9.1 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el expediente). Euros.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según lo exigido en el punto 9.1 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el expediente).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Ampliación de garantía (Ponderación: 10%).
 - 18.2) Memoria descriptiva (Ponderación: 20%).
 - 18.3) Programa de mantenimiento (Ponderación: 10%).
 - 18.4) Lote 1: Precio (Proposición económica) (Ponderación: 50%).
 - 18.5) Lote 1: Suministro de fuente alimentador+ ventilador de repuesto (Ponderación: 2%).
 - 18.6) Lote 1: Suministro de sensor de repuesto (Ponderación: 8%).
 - 18.7) Lote 2: Precio Proposición económica (Ponderación: 60%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 9 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. c/ General Ibañez Ibero 3. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de abril de 2023 a las 10:00

(Apertura sobre documentación administrativa) . Sede Central IGN. General Ibañez de Ibero, 3 - 28003 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de abril de 2023 a las 12:00 (Apertura sobre oferta económica) . Sede Central IGN. General Ibañez de Ibero, 3 - 28003 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 13 de abril de 2023 a las 12:00 (Apertura sobre oferta técnica) . Sede Central IGN. General Ibañez de Ibero, 3 - 28003 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (telemática).

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado (telemática).

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado (telemática).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Instituto Geográfico Nacional.

25.1.2) Dirección: General Ibañez de Ibero 3.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28003.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-417010. Envío de Anuncio Previo al DOUE (14 de febrero de 2023).

26.2) ID: 2023/S 035-102754. Anuncio Previo publicado en DOUE (17 de febrero de 2023).

26.3) ID: 2023-478226. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 2 de marzo de 2023.

Madrid, 2 de marzo de 2023.- Director General del Instituto Geográfico Nacional, Lorenzo García Asensio.

ID: A230008503-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7452 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de las obras de los proyectos de tratamiento de las trincheras Línea 210. Línea Miraflores – Sant vicenç de Calders. Tramo Caspe-Mora La Nova. PP.KK. 521+800 a 522+300 y 522+720 a 523+010 y 524+117 a 524+ 845. Expediente: 3.22/27507.0123.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45234100 (Trabajos de construcción ferroviaria).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES514.

6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras de los proyectos de tratamiento de las trincheras Línea 210. Línea Miraflores – Sant vicenç de Calders. Tramo Caspe-Mora La Nova. PP.KK. 521+800 a 522+300 y 522+720 a 523+010 y 524+117 a 524+ 845.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (Ponderación: 51%).
- 9.2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE TRINCHERAS- LINEA 210.

- 12.2) Número de identificación fiscal: U44756864.
- 12.3) Dirección: CL GEORGE STEPHENSON SN.
- 12.4) Localidad: ZARAGOZA.
- 12.6) Código postal: 50015.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 863.091,23 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Mecanismo "ConectarEuropa" de la Unión Europea (CEF).

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-922767. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008515-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7453 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio de Alternativas y el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Estación de Soria. Expediente: 3.23/05110.0044.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=vfhzG0x8gnR7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.
5. Códigos CPV: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES417.
7. Descripción de la licitación: Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio de Alternativas y el Proyecto de Construcción de la Remodelación de la Estación de Soria.
8. Valor estimado: 323.610,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 26 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Cifra anual de negocio.
 - 11.4.2) Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados.
 - 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales.
 - 11.5.3) Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.2) Experiencia del equipo humano asignado (Ponderación: 2%).
 - 18.3) Varios criterios enumerados en el Pliego Administrativo (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 27 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 27 de abril de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008566-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

7454 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica. Objeto: Pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil nuclear derivada de las actividades de Enresa en las instalaciones de El Cabril, C.N. Vandellós I, Fábrica de Uranio de Andújar (FUA), Proyecto de desmantelamiento de C.N. José Cabrera (Instalación de Zorita) y en el transporte de residuos radiactivos. Expediente: tlp_CO-OL-22-001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2826011E.
- 1.3) Dirección: José Abascal, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Comunidad de Madrid.
- 1.6) Código postal: 28029.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES30.
- 1.9) Teléfono: +34 9152029991.
- 1.11) Correo electrónico: licitacionE@mailinator.com
- 1.12) Dirección principal: <http://www.hacienda.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://pre1-contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ynUz6V6bDJY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
- 4.2) CPV Lote 1: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
- 4.3) CPV Lote 2: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
- 4.4) CPV Lote 3: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
- 4.5) CPV Lote 4: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
- 4.6) CPV Lote 5: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES424.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES613.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES616.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES514.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil

nuclear derivada de las actividades de Enresa en las instalaciones de El Cabril, C.N. Vandellós I, Fábrica de Uranio de Andújar (FUA), Proyecto de desmantelamiento de C.N. José Cabrera (Instalación de Zorita) y en el transporte de residuos radiactivos.

- 6.2) Lote 1: Seguro responsabilidad civil nuclear expediciones residuos radiactivos.
- 6.3) Lote 2: Seguro de responsabilidad civil nuclear para el proyecto de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera (Instalación de Zorita).
- 6.4) Lote 3: Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación del C.A. El Cabril.
- 6.5) Lote 4: Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación de la Fábrica de Uranio de Andújar (FUA).
- 6.6) Lote 5: Seguro de responsabilidad civil nuclear para la instalación de Vandellós I.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 1%).

12. Adjudicatarios:

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: General Perón 38, Madrid.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.aspx)

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Enresa.

16.4.2) Dirección: C/ Emilio Vargas, 7, Madrid.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28043.

16.4.6) País: España.

16.4.10) Dirección de internet: <http://www.enresa.es>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-009801. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Subdirectora General, Ángeles González Rufo.

ID: A230008617-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7455 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria. Objeto: Prorroga del contrato relativo a la contratación del servicio de traducciones de informes y documentos del Fondo Español DeGarantía Agraria, O.A. (FEGA) 2021-2023. Expediente: 2020/29_100183 Traducciones Prorroga.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2821023E.
- 1.3) Dirección: Beneficiencia, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913474650.
- 1.10) Fax: 913476415.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@fega.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.sede.fega.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FimAqujKves%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Códigos CPV: 79530000 (Servicios de traducción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Prorroga del contrato relativo a la contratación del servicio de traducciones de informes y documentos del Fondo Español DeGarantía Agraria, O.A. (FEGA) 2021-2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: BABYLON SYSTEMS SLU.

12.2) Número de identificación fiscal: B18876375.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 60.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Secretaria General del FEGA (Presidenta de la Junta de Contratación del FEGA), Francisca Esther Díez Muyo.

ID: A230008546-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7456 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto de regeneración de la playa de La Antilla-Islantilla; TT.MM. Lepe e Isla Cristina (Huelva), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) . Expediente: P02.C05.I04.P01.60.E1.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
 - 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=iw8VyIsxkKwBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.
5. Códigos CPV: 45244000 (Obras marítimas).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES615.
7. Descripción de la licitación: Proyecto de regeneración de la playa de La Antilla-Islantilla; TT.MM. Lepe e Isla Cristina (Huelva), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) .
8. Valor estimado: 3.560.702,01 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.7) F1-5-Dragados.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).
 - 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio y otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Ponderación: 40%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 11 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

- 24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.60.E1.

- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.

- 28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

Madrid, 8 de marzo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230008545-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7457 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Recuperación Ambiental del Borde Litoral del Cap Negret en el T.M. de Altea". Expediente: 03-0504.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=llcZK27mqTPnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Recuperación Ambiental del Borde Litoral del Cap Negret en el T.M. de Altea".

8. Valor estimado: 76.642,58 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 8 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 8 del cuerpo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del cuadro de características (Ver también anejos)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).

18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 21 de marzo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Costa y el Mar. Plza. San Juan de la Cruz s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de marzo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 30 de marzo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. C/ San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 8 de marzo de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230008551-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7458 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Proyecto de adecuación y reforma de la casilla de acequeros de Ripoll y entorno HU/ Binaced. Expediente: 008/23-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wc4Ghdb7ZLHnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45262700 (Trabajos de transformación de edificios).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES241.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de adecuación y reforma de la casilla de acequeros de Ripoll y entorno HU/ Binaced.

8. Valor estimado: 227.364,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1. del Cuadro del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2. del Cuadro del PCAP).
 - 11.5.2) Técnicos o unidades técnicas (conforme al punto 15.3.2. del Cuadro del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.2) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programa de actuaciones medioambientales (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 22 de marzo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las pllicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 24 de marzo de 2023 a las 09:30. Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de abril de 2023 a las 10:30. sala virtual de contratación. Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 31 de marzo de 2023 a las 09:30. Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Paseo Sagasta 26-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 976711000.

25.1.9) Correo electrónico: contratacion@chebro.es

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de febrero de 2023.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230008561-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7459 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto de aportación y distribución de arenas en las playas de la zona occidental de la provincia de Málaga, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I04.P01.125.E1.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
 - 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: bnz-otrfrer-contratos@miteco.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QUUUvc3B8mYuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.
5. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.
7. Descripción de la licitación: Proyecto de aportación y distribución de arenas en las playas de la zona occidental de la provincia de Málaga, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
8. Valor estimado: 1.347.204,47 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) F7-4-Obras marítimas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (la adscripción de medios se encuentra especificada en el apartado 15 del Cuadro de Características).
 - 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (conforme al apartado 27 del Cuadro de Características).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio y otros criterios evaluables de forma automática (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 40%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 11 de abril de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.125.E1.

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

Madrid, 8 de marzo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230008562-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7460 *Anuncio de licitación de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Proyecto de mejora del abastecimiento a Mula (MU/MULA) . Expediente: O-10/22-01.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=EQ1A7%2Fe41AyXQV0WE7YPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45231100 (Trabajos generales de construcción de tuberías).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de mejora del abastecimiento a Mula (MU/MULA) .

8. Valor estimado: 4.176.161,23 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 15 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.8) A2-3-Explicaciones.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.3.9) E1-4-Abastecimientos y saneamientos.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (compromiso de adscripción de medios según apartado 15.1 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) PRECIO (Ponderación: 80%).
- 18.2) Reducción del Plazo de ejecución (Ponderación: 20%).
- 18.3) Programación de los trabajos (Ponderación: 20%).
- 18.4) Propuesta de actuaciones medioambientales (Ponderación: 20%).
- 18.5) Valor técnico de la oferta (Ponderación: 60%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 18 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1. 30201 Cartagena, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de abril de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de mayo de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de abril de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 25.1.2) Dirección: Mayor, 1.
- 25.1.3) Localidad: Cartagena.
- 25.1.5) Código postal: 30201.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 25.4.2) Dirección: Mayor, 1.
- 25.4.3) Localidad: Cartagena.
- 25.4.5) Código postal: 30201.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023-454451. Envío de Anuncio Previo al DOUE (23 de febrero de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 042-124727. Anuncio Previo publicado en DOUE (28 de febrero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de marzo de 2023.

Cartagena, 6 de marzo de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta, Francisca Baraza Martínez.

ID: A230008576-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7461 *Anuncio de licitación de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Obras correspondientes al proyecto de terminación de las obras de mejora de la impulsión del ramal de Cieza (MU/VARIOS). Expediente: O-11/21-07.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=RAdD7NqC%2FbUuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45231100 (Trabajos generales de construcción de tuberías), 45213260 (Trabajos de construcción de depósitos) y 45223500 (Estructuras de hormigón armado).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.

7. Descripción de la licitación: Obras correspondientes al proyecto de terminación de las obras de mejora de la impulsión del ramal de Cieza (MU/VARIOS).

8. Valor estimado: 11.364.675,88 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
 - 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.8) C2-5-Estructuras de fábrica u hormigón.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
 - 11.3.9) E1-5-Abastecimientos y saneamientos.(superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (compromiso de adscripción de medios según apartado 15.1 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) PRECIO (Ponderación: 80%).
 - 18.2) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 20%).
 - 18.3) Programación de los trabajos (Ponderación: 10%).
 - 18.4) Propuesta de actuaciones medioambientales (Ponderación: 10%).
 - 18.5) Suministros, equipos y productos ofertados (Ponderación: 30%).
 - 18.6) Valor técnico de la oferta (Ponderación: 50%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 18 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1. 30201 Cartagena, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de abril de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de mayo de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de abril de 2023 a las 10:00. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Mayor, 1 - 30201 Cartagena, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

25.1.2) Dirección: Mayor, 1.

25.1.3) Localidad: Cartagena.

25.1.5) Código postal: 30201.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

25.4.2) Dirección: Mayor, 1.

25.4.3) Localidad: Cartagena.

25.4.5) Código postal: 30201.

25.4.6) País: España.

25.4.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2022-196218. Envío de Anuncio Previo al DOUE (21 de noviembre de 2022).

26.2) ID: 2022/S 228-653229. Anuncio Previo publicado en DOUE (25 de noviembre de 2022).

26.3) ID: 2023-492543. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de marzo de 2023.

Cartagena, 6 de marzo de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta, Francisca Baraza Martínez.

ID: A230008577-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7462 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto de aportación y distribución de arenas en las playas de la zona oriental de la provincia de Málaga, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I04.P01.126.E1.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
 - 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: bnz-otfrer-contratos@miteco.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=sNAeG%2B%2B%2BZUtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.
5. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).
6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.
7. Descripción de la licitación: Proyecto de aportación y distribución de arenas en las playas de la zona oriental de la provincia de Málaga, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
8. Valor estimado: 818.516,43 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) F7-3-Obras marítimas sin cualificación específica.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (la adscripción de medios se encuentra especificada en el apartado 15 del Cuadro de Características).
- 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (conforme a lo establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Precio y otros criterios objetivos evaluables de forma automática (Ponderación: 60%).
- 18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 11 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 20 de abril de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes

de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.126.E1.

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

Madrid, 8 de marzo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230008581-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7463 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Objeto: Suministro e instalación de desfibriladores en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. Expediente: 9/23/SG/PASS/SU.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3200109A.
- 1.3) Dirección: Curros Enríquez, 4.
- 1.4) Localidad: Ourense.
- 1.5) Provincia: Ourense.
- 1.6) Código postal: 32071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES113.
- 1.9) Teléfono: 988600221.
- 1.10) Fax: 988228914.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chminosil.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chminosil.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=suefLCXCFKs%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 33000000 (Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES113.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de desfibriladores en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECHNOLOGY 2050 S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B66071143.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.405,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 18.803,85 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.405,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Ourense, 9 de marzo de 2023.- Presidente, José Antonio Quiroga Díaz.

ID: A230008613-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

7464 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: CDN-Caché, alojamiento, viajes y transportes internos de la compañía por 4 representaciones de la obra "Oasis de la Impunidad" en el Teatro María Guerrero los días 13,14,15 y 16 de abril 2023. Expediente: 2023AC000021.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917016242.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: CDN- Caché, alojamiento, viajes y transportes internos de la compañía por 4 representaciones de la obra "Oasis de la Impunidad" en el Teatro María Guerrero los días 13,14,15 y 16 de abril 2023 (CPV: 92310000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: Carlota Guivernau Santos.
- 5.2) Número de identificación fiscal: 50113704Q.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 70.075,00 euros.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A230008504-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

7465 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Servicio de control y seguimiento de las condiciones ambientales y del biodeterioro de la Cueva de Altamira. Expediente: J220047.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917017087.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES13.

3. Descripción de la licitación: Servicio de control y seguimiento de las condiciones ambientales y del biodeterioro de la Cueva de Altamira (CPV: 92522000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
- 5.2) Número de identificación fiscal: Q3918001C.
- 5.3) Dirección: OTRI-Pabellón de Gobierno. Avda. Los Castros S/N.
- 5.4) Localidad: SANTANDER.
- 5.6) Código postal: 39005.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 113.000,00 euros.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica, Judit Díez Manzanedo.

ID: A230008523-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

7466 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad privada en dependencias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Expediente: M230007.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
 - 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28004.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: +34 917016242.
 - 1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2Bwsm%2B6x6q057h85%2Fpmmsfw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.
5. Códigos CPV: 79714000 (Servicios de vigilancia), 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad), 79710000 (Servicios de seguridad), 79711000 (Servicios de vigilancia de sistemas de alarma) y 98341140 (Servicios de vigilancia de inmuebles).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad privada en dependencias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
8. Valor estimado: 14.249.891,62 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Según apartado 9 bis del cuadro-resumen del PCAP.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 9.1º del cuadro-resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según apartado 9.2º del cuadro-resumen del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (según apartado 17. del cuadro-resumen del PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Bolsa de horas sin coste (Ponderación: 20%).
 - 18.2) Horas de formación sobre planes de autoprotección y salvaguarda (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Nº de minutos de descuento en tiempo máximo de atención de emergencias (Ponderación: 10%).
 - 18.4) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.5) Sistema de seguimiento de la ejecución del servicio (Ponderación: 11%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de abril de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Mesa del Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de abril de 2023 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de abril de 2023 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38-8ª Planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-485573.

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de marzo de 2023.

Madrid, 3 de marzo de 2023.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A230008537-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

7467 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Objeto: Servicio de asistencia en la planificación y puntual realización de tareas accesorias en la tramitación del procedimiento sancionador por el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en el correspondiente registro mercantil. Expediente: 1510322TA001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826036B.
- 1.3) Dirección: Huertas, 26.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913895660.
- 1.10) Fax: 914299486.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.icac@icac.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.icac.gob.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gRtpTWMNA8wQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicio de asistencia en la planificación y puntual realización de tareas accesorias en la tramitación del procedimiento sancionador por el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en el correspondiente registro mercantil (CPV: 75130000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.
- 5.2) Número de identificación fiscal: A28799864.
- 5.3) Dirección: Orense, 20.
- 5.4) Localidad: Madrid.
- 5.6) Código postal: 28020.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 136.980,00 euros.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Santiago Durán Domínguez.

ID: A230008508-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

7468 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud. Objeto: Contratación del servicio de recogida, grabación, codificación y depuración de la Encuesta de Salud de España 2023. Expediente: 202303PA0001.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
 - 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915964301.
 - 1.11) Correo electrónico: sgsdii@sanidad.gob.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.sanidad.gob.es/>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ohXKmlA%2FUuTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=dibdXzr5iaOiEJrVRqloyA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.
5. Códigos CPV: 72313000 (Servicios de recogida de datos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Contratación del servicio de recogida, grabación, codificación y depuración de la Encuesta de Salud de España 2023.
8. Valor estimado: 1.593.206,50 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 15 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 9.1 y 9.3 del Anexo Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (ver apartado 9.2 y 9.3 del Anexo Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (la necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y asimismo, es necesario acelerar en lo posible la formalización del mismo por las circunstancias concurrentes.).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 40%).

18.2) Recursos humanos dedicados a tiempo completo a la recogida de datos (Ponderación: 15%).

18.3) Memoria descriptiva del Plan de trabajo propuesto por la empresa concurrente (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 27 de marzo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud. Paseo del Prado, 18. 28014 Madrid, España.

20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 29 de marzo de 2023 a las 10:00. Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado 18-20 - 28014 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de abril de 2023 a las 10:00. Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado 18-20 - 28014 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 5 de abril de 2023 a las 10:00. Ministerio de Sanidad. Paseo del Prado 18-20 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón,38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.4.2) Dirección: Avda. General Perón,38.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28020.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-496309.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Secretario General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, Juan Fernando Muñoz Montalvo.

ID: A230008507-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

7469 *Anuncio de licitación de: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Objeto: Suministro de una solución informacional asistencial con destino a atención primaria y especializada de Ceuta y Melilla. Expediente: PA 2023/010.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2869002B.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 56.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BCFBo8vhaU8%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=mdHlt%2Fvemyumq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 48900000 (Paquetes de software y sistemas informáticos diversos), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 72200000 (Servicios de programación de «software» y de consultoría), 72212931 (Servicios de desarrollo de software de formación) y 72222300 (Servicios de tecnología de la información).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

7. Descripción de la licitación: Suministro de una solución informacional asistencial con destino a atención primaria y especializada de Ceuta y Melilla.

8. Valor estimado: 2.210.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 40 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8 del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Formación avanzada (Ponderación: 6%).
 - 18.2) Jornadas presenciales adicionales (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Mejora ANS (Acuerdos de nivel de servicios) (Ponderación: 4%).
 - 18.4) Oferta económica (Ponderación: 40%).
 - 18.5) Catálogo de indicadores de la solución informacional (Ponderación: 5%).
 - 18.6) Integración con el resto de sistemas (Ponderación: 5%).
 - 18.7) Solución técnica ofertada (Ponderación: 30%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de abril de 2023 (para la presentación de la oferta se aconseja tener en cuenta el horario de asistencia técnica de la Plataforma: de 9:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 los viernes (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral)).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Alcalá, 56. 28014 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (La fecha indicada puede sufrir modificación en función de la evolución de la tramitación del expediente. En cualquier caso, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, la sesión no será pública) . .
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

25.1.2) Dirección: Alcalá, 56.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28014.

25.1.6) País: España.

25.3) Plazo de presentación de recursos: Hasta las 23:59 horas del 21 de marzo de 2023.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Procede recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

25.4.2) Dirección: Alcalá, 56.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28014.

25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-497888. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

Madrid, 8 de marzo de 2023.- Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

ID: A230008510-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

7470 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de una red de radioenlaces punto-multipunto y punto a punto completos financiado por MICINN y por la Unión Europea NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ayuda ICT2021-006767 con destino a la Estación Biológica de Doñana - Reserva Biológica de Doñana. Expediente: 30425/23.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
 - 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28006.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915681781.
 - 1.10) Fax: 915681813.
 - 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
4. Códigos CPV: 32423000 (Nodos de red) y 32424000 (Infraestructura de red).
5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES615.
6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de una red de radioenlaces punto-multipunto y punto a punto completos financiado por MICINN y por la Unión Europea NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Ayuda ICT2021-006767 con destino a la Estación Biológica de Doñana - Reserva Biológica de Doñana.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
 - 9.2) Otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 19%).
 - 9.3) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
 - 9.4) Calidad del equipamiento (Ponderación: 17%).
 - 9.5) Cursos de formación adicionales a los requeridos en el Pliego Técnico (Ponderación: 1%).
 - 9.6) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).
10. Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
 - 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
 - 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
 - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: CONTROL DIGITAL DE PROCESOS SL.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B41953407.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 120.431,83 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 165.000,00 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 120.431,83 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: ICT2021-006767.
16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38 8ª planta.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28006.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.7) Teléfono: 913491441.
 - 16.1.8) Fax: 913491319.
 - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.4.2) Dirección: General Perón 38, 8ª planta.
 - 16.4.3) Localidad: Madrid.
 - 16.4.5) Código postal: 28020.
 - 16.4.6) País: España.
 - 16.4.7) Teléfono: +34 913491319.
 - 16.4.8) Fax: +34 913491441.
 - 16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
 - 16.4.10) Dirección de internet: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp>
18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230008484-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

7471 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS). Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y refrigeración del edificio Sede BSC ubicado en plaza Eusebi Güell nº 1-3 de Barcelona. Expediente: CONSER02022027OP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S0800099D.
- 1.3) Dirección: Recepción de ofertas electrónica.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08034.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 934137716.
- 1.10) Fax: 934137721.
- 1.11) Correo electrónico: tenders@bsc.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.bsc.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JPLOI5U%2ByxkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y refrigeración del edificio Sede BSC ubicado en plaza Eusebi Güell nº 1-3 de Barcelona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica para los mantenimientos preventivos (Ponderación: 65%).
- 9.2) Planificaciones que tengan la menor afectación posible al normal funcionamiento del interior del Edificio Sede BSC (Ponderación: 20%).
- 9.3) Precio/hora del servicio técnico SAT caldera VIESSMANN (Ponderación: 5%).
- 9.4) Precio/hora del servicio técnico SAT planta enfriadora CARRIER (Ponderación: 5%).
- 9.5) Precio/hora del técnico empresa mantenedora (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
 - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B65112765.
 - 12.3) Dirección: C/ Comerç número 1 (nave 11), 08780, Pallejà.
 - 12.4) Localidad: Pallejà.
 - 12.6) Código postal: 08780.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.919,11 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 97,91 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 26,85 euros.
16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER -CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN.
 - 16.1.2) Dirección: Plaça Eusebi Güell, 1-3.
 - 16.1.3) Localidad: Barcelona.
 - 16.1.5) Código postal: 08034.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: tenders@bsc.es
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 16.4.1) Nombre: BSC-CNS.
 - 16.4.2) Dirección: Plaça Eusebi Güell, 1-3.
 - 16.4.3) Localidad: Barcelona.
 - 16.4.5) Código postal: 08034.
 - 16.4.6) País: España.
 - 16.4.9) Correo electrónico: tenders@bsc.es
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
 - 17.1) ID: 2022-089273. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de noviembre de 2022).
 - 17.2) ID: 2022/S 224-646237. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de noviembre de 2022).
 - 17.3) ID: 2022-089273. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de noviembre de 2022).
 - 17.4) ID: 2023-504418. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (9 de marzo de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Barcelona, 9 de marzo de 2023.- Director de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), Mateo Valero Cortés.

ID: A230008534-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

7472 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS). Objeto: Servicio de mantenimiento de las licencias y soluciones a medida de SAP Business One y la compra de nuevas licencias en función de las necesidades del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS). Expediente: CONSER02022014OP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S0800099D.
- 1.3) Dirección: Recepción de ofertas electrónica.
- 1.4) Localidad: Barcelona.
- 1.5) Provincia: Barcelona.
- 1.6) Código postal: 08034.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES511.
- 1.9) Teléfono: 934137716.
- 1.10) Fax: 934137721.
- 1.11) Correo electrónico: tenders@bsc.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.bsc.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JPLOI5U%2ByxkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las licencias y soluciones a medida de SAP Business One y la compra de nuevas licencias en función de las necesidades del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Canal de comunicación comercial (Ponderación: 10%).
- 9.2) Disponibilidad de productos/soluciones que se integren y mejoren la solución implementada (Ponderación: 10%).
- 9.3) Formaciones (Ponderación: 20%).
- 9.4) Horario de atención (Ponderación: 20%).
- 9.5) Oferta económica (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
 - 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: MSS SEIDOR, SL.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B58864984.
 - 12.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
 - 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 40.000,00 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 40.000,00 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 40.000,00 euros.
17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-124964.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de enero de 2023).
18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Barcelona, 9 de marzo de 2023.- Director de Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), Mateo Valero Cortés.

ID: A230008555-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

7473 *Anuncio de licitación de: Agencia Estatal de Investigación. Objeto: Servicio para apoyo a los trabajos de revisión, evaluación, seguimiento científico-técnico y modificación de ayudas correspondientes a convocatorias de proyectos de investigación y de recursos humanos en el marco del Plan Estatal de I+D+I. Expediente: 2023C00000004.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Agencia Estatal de Investigación.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802338J.
 - 1.3) Dirección: Torrelaguna, 58 bis.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28027.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: secretaria.contratos@aei.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9xLNZeln8BoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Byz64tatfDwBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. Códigos CPV: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio para apoyo a los trabajos de revisión, evaluación, seguimiento científico-técnico y modificación de ayudas correspondientes a convocatorias de proyectos de investigación y de recursos humanos en el marco del Plan Estatal de I+D+I.
8. Valor estimado: 2.375.120,88 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) L1-3-Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y

similares.(igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (el contratista debe comprometerse a respetar la igualdad de trato y de oportunidades y a tal fin deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica (Ponderación: 40%).
 - 18.2) Refuerzo del equipo de trabajo (Ponderación: 10%).
 - 18.3) Memoria descriptiva de la ejecución del contrato (Ponderación: 50%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 31 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Agencia Estatal de Investigación. Paseo de la Castellana, 162 - 18º impares. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 28 de abril de 2023 a las 12:00 (Fecha estimada sujeta al curso de la licitación) . Sesión virtual.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (sesiones de la mesa de contratación de la AEI realizadas a través de videoconferencia).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8 .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.7) Teléfono: 913491319.
 - 25.1.8) Fax: 913491441.
 - 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-467674. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de febrero de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 27 de febrero de 2023.

Madrid, 27 de febrero de 2023.- Director de la Agencia Estatal de Investigación,
Domenec Espriu Climent.

ID: A230008565-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

7474 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales. Objeto: Suministro de licencias de software de ofimática. Expediente: 202201PASS07.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801444G.
- 1.3) Dirección: Calle de Alcalá, 27.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 910688869.
- 1.11) Correo electrónico: gestionfinanciera@consumo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lzcPkqK1KCJ7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.2) CPV Lote 1: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.3) CPV Lote 2: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.4) CPV Lote 3: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
 - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
 - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
 - 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Suministro de licencias de software de ofimática.
 - 6.2) Lote 1: Ofimática Generalista.
 - 6.3) Lote 2: Programas para la Edición y Generación de Contenido Multimedia.
 - 6.4) Lote 3: Software de Mantenimiento y Creación de Programas y Aplicaciones.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
 - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 7.
 - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
 - 11.1.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
 - 11.1.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
 - 11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
 - 12.1.1) Nombre: Midway Technologies, S.L.
 - 12.1.2) Número de identificación fiscal: B90262395.
 - 12.1.7) País: España.
 - 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
 - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.932,80 euros.
 - 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.592,00 euros.
 - 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 23.932,80 euros.
18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,
Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales, Montserrat Herranz Martín.

ID: A230008553-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

7475 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales. Objeto: Suministro de licencias de software de ofimática. Expediente: 202201PASS07.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801444G.
- 1.3) Dirección: Calle de Alcalá, 27.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 910688869.
- 1.11) Correo electrónico: gestionfinanciera@consumo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lzcPkqK1KCJ7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.2) CPV Lote 1: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.3) CPV Lote 2: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).
- 4.4) CPV Lote 3: 48300000 (Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad), 48310000 (Paquetes de software de creación de documentos), 48316000 (Paquetes de software de presentación), 48324000 (Paquetes de software de trazado de diagramas) y 48328000 (Paquetes de software de tratamiento de imágenes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
 - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
 - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
 - 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Suministro de licencias de software de ofimática.
 - 6.2) Lote 1: Ofimática Generalista.
 - 6.3) Lote 2: Programas para la Edición y Generación de Contenido Multimedia.
 - 6.4) Lote 3: Software de Mantenimiento y Creación de Programas y Aplicaciones.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
11. Ofertas recibidas:
- 11.2) Lote 2:
 - 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
 - 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
 - 11.2.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
 - 11.2.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
 - 11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
12. Adjudicatarios:
- 12.2) Lote 2:
 - 12.2.1) Nombre: Inetum España, S.A.
 - 12.2.2) Número de identificación fiscal: A28855260.
 - 12.2.7) País: España.
13. Valor de las ofertas:
- 13.2) Lote 2:
 - 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 12.992,00 euros.
 - 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.477,20 euros.
 - 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 12.992,00 euros.
18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,
Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales, Montserrat Herranz Martín.

ID: A230008554-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

7476 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de Consumo y Juego. Objeto: Contratación del suministro de la licencia de uso en la nube y la implantación del sistema de límites conjuntos de depósito de la Dirección General de Ordenación del Juego. Expediente: 202205PA0030.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General de Consumo y Juego.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2801444G.
 - 1.3) Dirección: Príncipe de Vergara, 54.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: gabinetesgcj@consumo.gob.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TF8Un%2BwczgCiEJrVRqloyA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Loa57I8wTnWiEJrVRqloyA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.
5. Códigos CPV: 72410000 (Servicios de proveedor), 48517000 (Paquetes de software de TI), 48782000 (Paquetes de software de gestión de almacenamiento) y 48810000 (Sistemas de información).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Contratación del suministro de la licencia de uso en la nube y la implantación del sistema de límites conjuntos de depósito de la Dirección General de Ordenación del Juego.
8. Valor estimado: 618.092,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (cláusula 5 HR).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (clausula 9.1 Hoja Resumen).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (cLAUSULA 9.2 HOJA RESUMEN).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio a tanto alzado (Ponderación: 100%).
 - 18.2) Plan de recepcion, transferencia, prestacion y devolucion del servicio (Ponderación: 30%).
 - 18.3) Solucion tecnica ofertada (Ponderación: 70%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 30 de marzo de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Secretaría General de Consumo y Juego. Príncipe de Vergara, 54. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 12 de abril de 2023 a las 10:00 (Se publicará la fecha concreta más adelante) . ON LINE. Calle Alcalá, 27 - 28014 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P11.I2.P11.09.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Secretaria General de Consumo y Juego.
 - 25.1.2) Dirección: C/ Principe de Vergara, 54.

- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28017.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: sgconsumoyjuego@consumo.gob.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Secretaria General de Consumo y Juego.
- 25.4.2) Dirección: Príncipe de Vergara, 54.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28071.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: sgconsumoyjuego@consumo.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-470019.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de febrero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 28 de febrero de 2023.

Madrid, 28 de febrero de 2023.- Secretario General de Consumo y Juego,
Rafael Escudero Alday.

ID: A230008592-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7477 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Córdoba. Objeto: Elaboración de proyectos de ejecución; estudio de seguridad y salud; dirección facultativa y de ejecución; coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para el cerramiento del patio interior de la Dirección Provincial de la TGSS de Córdoba. Expediente: 2023_0005_AS.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Córdoba.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q1419002I.
- 1.3) Dirección: Ronda de los Tejares, 23-25.
- 1.4) Localidad: Córdoba.
- 1.5) Provincia: Córdoba.
- 1.6) Código postal: 14008.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES613.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-cordoba.secretaria@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcnt6wxlDb0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 71221000 (Servicios de arquitectura para edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES613.

6. Descripción de la licitación: Elaboración de proyectos de ejecución; estudio de seguridad y salud; dirección facultativa y de ejecución; coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para el cerramiento del patio interior de la Dirección Provincial de la TGSS de Córdoba.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio cualitativo-ambiental (Ponderación: 13.5%).
- 9.2) Criterio económico (Ponderación: 46.5%).
- 9.3) Anteproyecto, solución técnica y económica de la obra (Ponderación: 37%).
- 9.4) Programa de trabajo (Ponderación: 3%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Antonio Ballesteros Gómez.
- 12.2) Número de identificación fiscal: 49085624J.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.990,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.990,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.990,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Córdoba, 9 de marzo de 2023.- Director Provincial, Joaquín De Gea Sánchez.

ID: A230008475-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7478 *Anuncio de licitación de: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas. Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad mediante vigilantes de seguridad sin arma en el edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales del INSS y la TGSS y de las oficinas dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas. Expediente: 35PA2023/12.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3519006E.
- 1.3) Dirección: Pérez del Toro, 89.
- 1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 35004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 928440565.
- 1.10) Fax: 928440593.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-las-palmas.secretariaprovincial@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=qwW%2B0SUrP1IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES70.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia y seguridad mediante vigilantes de seguridad sin arma en el edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales del INSS y la TGSS y de las oficinas dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas (CPV: 79713000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 10 de abril de 2023 (se advierte que el horario establecido está referido a la hora peninsular, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo).

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 2023.- Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Juana María Romero González.

ID: A230008509-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7479 *Anuncio de licitación de: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas. Objeto: Servicios de limpieza en el edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas y en sus oficinas dependientes, y de mantenimiento de jardines del edificio sede conjunta. Expediente: 35PA2023/1.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3519006E.
- 1.3) Dirección: Pérez del Toro, 89.
- 1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 35004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 928440565.
- 1.10) Fax: 928440593.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.tgss-las-palmas.secretariaprovincial@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=qwW%2B0SUrP1IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=W7NGqgJBhnQBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

5. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas) y 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES70.

7. Descripción de la licitación: Servicios de limpieza en el edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas y en sus oficinas dependientes, y de mantenimiento de jardines del edificio sede conjunta.

8. Valor estimado: 869.464,16 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
- 11.3.3) Preferencia para empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- 11.3.4) No prohibición para contratar.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.7) O6-1-Conservación y mantenimiento de montes y jardines.(inferior a 150.000 euros).
- 11.3.8) U1-3-Servicios de limpieza en general.(igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años. El importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (1. Comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores, cláusula 20.1.1. del PCAP.2. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales, cláusula 20.1.2 del PCAP.3. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cláusula 20.1.3. del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Bolsa de 300 horas gratuitas (Ponderación: 10%).
- 18.2) Plan de formación para el personal del servicio de limpieza (Ponderación: 5%).
- 18.3) Precio (Ponderación: 85%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de abril de 2023 (el horario que se debe tener en cuenta para la presentación de ofertas es el peninsular, NO el de Canarias).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas. Pérez del Toro, 89. 35004 Las Palmas de Gran Canaria, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de abril de 2023 a las 09:30. Cuarta

planta de la Dirección Provincial de la TGSS de Las Palmas. Pérez del Toro, 89 - 35004 Las Palmas de Gran Canaria, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de abril de 2023 a las 09:30. Cuarta planta de la Dirección Provincial de la TGSS de Las Palmas. Pérez del Toro, 89 - 35004 Las Palmas de Gran Canaria, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, planta 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 913491319.

25.1.8) Fax: +34 913491441.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-499672. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2023.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de marzo de 2023.- Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Juana María Romero González.

ID: A230008514-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7480 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Alicante. Objeto: Servicios de limpieza en las Oficinas de la Seguridad Social sitas en la calle Mayor nº 3 de Alicante y calle Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja. Expediente: 22000168.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Alicante.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0369014F.
- 1.3) Dirección: Enriqueta Ortega, nº 2 .
- 1.4) Localidad: Alicante.
- 1.5) Provincia: Alicante/Alacant.
- 1.6) Código postal: 03005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES521.
- 1.9) Teléfono: 965987525.
- 1.11) Correo electrónico: forocontratos.tgss-alicante.secretaria@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=HBXB0U93csUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

6. Descripción de la licitación: Servicios de limpieza en las Oficinas de la Seguridad Social sitas en la calle Mayor nº 3 de Alicante y calle Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de horas (Ponderación: 2%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 98%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: CLEANZCOM, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B54717871.
- 12.3) Dirección: Calle A, 13, Pol.Ind. Puente Alto.

- 12.4) Localidad: Orihuela.
- 12.6) Código postal: 03300.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 156.469,44 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 315.976,35 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 156.469,44 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Dirección Provincial de la TGSS de Alicante.
- 16.1.2) Dirección: Enriqueta Ortega, 2.
- 16.1.3) Localidad: Alicante.
- 16.1.5) Código postal: 03005.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-508944. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (1 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 235-678773. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-508944. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-505594. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (9 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Alicante, 9 de marzo de 2023.- Directora Provincial, Gema Gomez Magraner.

ID: A230008578-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7481 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Alicante. Objeto: Servicios de gestión global de reparaciones en los inmuebles e instalaciones dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de Alicante. Expediente: 22000172.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Alicante.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0369014F.
- 1.3) Dirección: Enriqueta Ortega, nº 2 .
- 1.4) Localidad: Alicante.
- 1.5) Provincia: Alicante/Alacant.
- 1.6) Código postal: 03005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES521.
- 1.9) Teléfono: 965987525.
- 1.11) Correo electrónico: forocontratos.tgss-alicante.secretaria@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=HBXB0U93csUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

6. Descripción de la licitación: Servicios de gestión global de reparaciones en los inmuebles e instalaciones dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de Alicante.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo (Ponderación: 3%).
- 9.2) Precio desplazamiento €/km (Ponderación: 10%).
- 9.3) Precio mano de obra/hora (Ponderación: 85%).
- 9.4) Uso vehículos baja contaminación (Ponderación: 2%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A27178789.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,20 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 23,50 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,10 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-242212.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 9 de marzo de 2023.

Alicante, 9 de marzo de 2023.- Directora Provincial, Gema Gomez Magraner.

ID: A230008582-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7482 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, de inicio de expediente de investigación patrimonial de una finca rústica sita en el término municipal de Clavijo (La Rioja).*

En la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja se tramita expediente de investigación 2020 026 00740, iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 6 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

Finca rústica, parcela 474 del polígono 8, paraje Poyal Gordo, del término municipal de Clavijo (La Rioja), con referencia catastral 26051A008004740000QG, con una superficie de suelo de 3.110 metros cuadrados, según Catastro. Sus linderos son, del polígono 8: Norte, parcelas 434 y 468. Sur, parcelas 471, 500, 499 y 502. Este, parcelas 468, 500, 499 y 502. Oeste, parcelas 434 y 471.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Clavijo. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, los documentos en que se funden.

Logroño, 8 de marzo de 2023.- El delegado de Economía y Hacienda en La Rioja, Ángel Martínez Varona.

ID: A230008489-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7483 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres por la que se convoca el 18 de abril de 2023 subasta pública para la enajenación de bienes inmuebles.*

La Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres convoca subasta pública al alza de bienes inmuebles mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado que se celebrará el día 18 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cáceres, sito en Plaza de Hernán Cortés n.º 3, primera planta.

FINCAS URBANAS.

PRIMERA SUBASTA:

LOTE 1. Inmueble en Madrigalejo, parcela rústica 9018 del polígono 14, la parcela tiene una superficie de 596 m2 y sobre ella una construcción 121 m2.

Referencia catastral de la finca rústica 10115A014090180000ZM.

Referencia catastral de la vivienda 00240-0200TJ63H0001JD. La vivienda consta con el n.º 37 de la zona regable de Orellana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán con el número de Finca 7025, al Tomo 667, Libro 63, Folio 79, Inscripción 1.ª. Cargas: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

Calificación energética: Inmueble excluido del ámbito de aplicación del R.D 235/2013 conforme al art. 2. 2 f).

Código de Inventario: 1987-724-10-999-0399-001.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 22.940 € depósito a constituir 5%: 1.147 €.

SEGUNDA SUBASTA:

LOTE 2. Finca urbana en Serrejón, solar calle Real n.º 31, con una superficie de 2.122 m2 según Catastro.

Referencia catastral: 0014701TK6101S0001QM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Naval Moral de la Mata con el número de Finca 1232, al Tomo 898, Libro 21, Folio 165. Superficie registral: 2.026,55 m2. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 1987-724-10-999-0383-001

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

2.^a Subasta: 76.707,40 €, depósito a constituir 5%: 3.835,37 €.

LOTE 3. Finca urbana en Ruanes, inmueble en ruinas calle Tamayo n.º 14 (antes calle Tamayo n.º 18).

La superficie catastral es de 167 m2.

Referencia catastral 0676014TJ4507N0001TY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 980, al Tomo 676, Libro 13, Folio 171, con una superficie registral de 83 m2. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2021-724-10-999-0000-912.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

2.^a subasta: 2.466,70 €, depósito a constituir 5%: 123,34 €.

TERCERA SUBASTA:

LOTE 4. Finca urbana en Ruanes, inmueble en ruinas calle Tamayo n.º 12 (antes calle Tamayo n.º 16).

La superficie catastral es de 135 m2.

Referencia catastral: 0676013TJ4507N0001LY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 984, al Tomo 676, Libro 13, Folio 175, con una superficie registral de 25 m2. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2000-724-10-999-0006-001.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

3.^a Subasta: 1.609,53 €, depósito a constituir 5%: 80,48 €.

LOTE 5. Finca urbana en Ruanes, inmueble en ruinas en calle Hernán Cortés n.º 8 (antes calle Hernán Cortés n.º 63). La superficie catastral es de 49 m2.

Referencia catastral 0275002TJ4507N0001BY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 942, al Tomo 676, Libro 13, Folio 116, con una superficie registral de 26 m². No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2014-724-10-999-0000-231.

Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación:

3.^a Subasta: 597,31 €, depósito a constituir 5%: 29,87 €.

FINCAS RÚSTICAS

PRIMERA SUBASTA:

LOTE 6: Finca rústica en Cilleros, parcela 2 del polígono 20, paraje "charco de San Juan" con una superficie de 0,0992 ha. Referencia catastral: 10065A020000020000AZ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos con el número de finca 5831, al Tomo 615, Libro 62, Folio 238. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2019-724-10-010-0000-001.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

1.^a Subasta: 476,16 €, depósito a constituir 5%: 23,81 €.

2.^o Subasta: 404,74 €

3.^o Subasta: 344,03 €

4.^o Subasta: 292,42 €

LOTE 7. Finca rústica en Bohonal de Ibor, parcela 28 del polígono 510, paraje "gavilanes", con una superficie de 0,1227 ha. Referencia catastral 10031A510000280000WR.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, con el número de Finca 2390, al Tomo 1233, Libro 16, Folio 5. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2021-724-10-010-0000-005.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 294,48 €, depósito a constituir 5%: 14,72 €.

LOTE 8. Finca rústica en Bohonal de Ibor, parcela 1 del polígono 507, paraje "pacheca", con una superficie de 0,0805 ha. Referencia catastral: 10031A507000010000WX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, con el número de Finca 1971, al Tomo 1231, Libro 14, Folio 36. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de inventario: 2021-724-10-010-0000-003.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 193,20 €, depósito a constituir 5%: 9,66 €

LOTE 9. Finca rústica en Bohonal de Ibor, parcela 55 del polígono 507, paraje "pacheca" con una superficie de 0,0970 ha. Referencia catastral: 10031A507000550000WT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata con el número de finca 2023, al Tomo 1231, Libro 14, Folio 88. Cargas: No constan cargas registradas.

Código de inventario: 2021-724-10-010-0000-004.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

1.ª Subasta: 232,80 €, depósito a constituir 5%: 11,64 €.

SEGUNDA SUBASTA.

LOTE 10. Finca rústica en Campo Lugar, parcela 9041 del polígono 9, paraje "Hornilla Abajo", con una superficie de 0,3931 ha. Referencia catastral: 10044A009090410000BR.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán con el número de Finca 3917, al Tomo 664, Libro 32, Folio 150. Cargas: Las que constan en el Registro de la Propiedad.

Código de Inventario: 2021-724-10-474-0000-111.

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003,

de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

2.^a Subasta: 5.229,38 €, depósito a constituir 5%: 261,47 €.

LOTE 11. Finca rústica en Cilleros, parcela 20 del polígono 1, paraje "Charco de San Juan", con una superficie de 0,2491 ha. Referencia catastral: 10065A020000010000AS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos con el número de Finca 5833, al Tomo 615, Libro 62, Folio 240. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 2016-724-10-474-0000-369

Se advierte de la existencia de posibles derechos de tanteo y retracto a favor de colindantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tipo de licitación:

2.^a Subasta: 1.016,33 €, depósito a constituir 5%: 50,82 €.

TERCERA SUBASTA:

LOTE 12. Finca rústica en Herguijuela, le corresponde al Estado el 45,7275 % de la nuda propiedad, la parcela tiene una superficie total 1 ha, 45 a, 34 ca, según el Registro de la Propiedad. Se corresponde con la parcela catastral 179 del polígono 5 de Herguijuela con referencia catastral 10095A005001790000EE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo con el número de Finca 2105, al Tomo 700, Libro 28 Folio 222. No constan cargas registradas.

Código de Inventario: 1995-724-10-999-0003-001.

Tipo de licitación:

3.^a Subasta: 2.302,43 €, depósito a constituir 5%: 115,12 €.

El plazo de presentación de ofertas será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de esta Resolución. La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres, sita en Plaza de Hernán Cortés nº 3 de dicha capital.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico:

dehcacerespatrimonio@igae.hacienda.gob.es

La visita de algunos de los inmuebles objeto de enajenación podrá concertarse llamando al 927 62 51 87 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres, sita en Plaza de Hernán Cortés n.º 3, primera planta, así como en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública www.hacienda.gob.es (Gestión Patrimonial del Estado – Enajenación de bienes y derechos mediante licitación pública). Teléfono: 927 62 51 87.

Cáceres, 9 de marzo de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda en Cáceres, Javier Fernando Díaz Martín.

ID: A230008569-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7484 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a Ecolmare Ibérica, S.A.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga acordó, en su sesión de 17 de febrero de 2023, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 30.5 n) y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, el otorgamiento de concesión administrativa a Ecolmare Ibérica, S.A. con CIF A58446295, con las siguientes características:

Objeto: Ocupación y explotación del local PP/L3/07 del puerto de Málaga, para mantenimiento de embarcaciones y oficinas.

Plazo: De 1 enero a 31 diciembre 2022

Superficie: 95 metros cuadrados.

Tasas: Condición 8 del Pliego.

Tasa de ocupación: Importe anual 3.796,07 euros.

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la presente concesión.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 2 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008468-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7485 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a Prosermar Ingeniería SL.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga acordó, en su sesión de 17 de febrero de 2023, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 30.5 n) y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 el otorgamiento de concesión administrativa a Prosermar Ingeniería SL con CIF B92305820 con las siguientes características:

Objeto: Ocupación y explotación del local PP/L2/06 del puerto de Málaga, para el desarrollo de elementos y artes para la pesca local, así como útiles y herramientas para actividades submarinas o de obra civil submarina.

Plazo: 1 año

Superficie: 55,30 metros cuadrados.

Tasas: Condición 8 del Pliego.

Tasa de ocupación: Importe anual 1.429,36 euros.

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la presente concesión.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 2 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008469-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7486 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a "Maresmar, S.L."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga acordó, en su sesión de 14 de noviembre de 2022, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 30.5 n) y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 el otorgamiento de concesión administrativa a "Maresmar, S.L." con CIF número B62369764 y domicilio en Barcelona Calle Longitudinal, 623 CP 08005, con las siguientes características:

Objeto: Ocupación del local PP/LO/B04 del puerto de Málaga, con destino a la explotación de una cetárea de mariscos ya instalada con anterioridad por el concesionario al amparo de derechos otorgados con anterioridad.

Plazo: 1 año.

Superficie: 87,28 metros cuadrados.

Tasas: Condición 8 del Pliego.

Tasa de ocupación: Importe anual 1.877,28 euros.

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo esta concesión.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Málaga, 2 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008470-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7487 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a Alquileres Náuticos del Sur, S.L.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga acordó, en su sesión de 17 de febrero de 2023, en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 30.5 n) y 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 el otorgamiento de concesión administrativa a Alquileres Náuticos del Sur, S.L. con CIF B92017003, con las siguientes características:

Objeto: Ocupación y explotación del local PP/L2/05 del puerto de Málaga, para la actividad de alquiler de embarcaciones hidrográficas de lista primera, quinta y sexta, realizando los trabajos de obra civil con contratos de las Administraciones Públicas, y otras relacionadas con las anteriores.

Plazo: 01.01.2023 a 31.12.2023

Superficie: 55,30 metros cuadrados.

Tasas: Condición 8 del Pliego.

Tasa de ocupación: Importe anual 1.429,36 euros.

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la presente concesión.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 3 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008471-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7488 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a "Congresos Málaga Port, S.L."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en su sesión de 17 de febrero de 2023, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, otorgar a "Congresos Malaga Port, S.L. con CIF B42925339 y domicilio en Pº Marítimo Pablo Ruíz Picasso, 2, 29016-Málaga, concesión administrativa con las siguientes características:

Objeto: Ocupación y explotación del bar restaurante en la planta baja del edificio de la Estación Marítima del Muelle nº 3 y una superficie exterior (terraza) en el puerto de Málaga.

Plazo: 10 años

Superficies: 218,60 m2 de local y 89,64 m2 de terraza.

Tasas: Condición 18 del pliego.

Tasa de ocupación: Importe anual 23.779,44 euros

Tasa de actividad: 1% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo esta concesión

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011.

Málaga, 3 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoriad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008472-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7489 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento a "Península Petroleum SL" de licencia provisional para la prestación del servicio portuario de suministro de combustible a buques.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, en su sesión de 17 de febrero de 2023, acordó otorgar a "Península Petroleum SL" con CIF número B11905163 y domicilio social en Avda. Océano Atlántico, 44. Parque Tecnológico y empresarial Las Marismas de Palmones, Parcela IT2-11, 11379 Palmones, Los Barrios (Cádiz) título habilitante, licencia provisional, para la prestación del servicio portuario de suministro de combustible a buques desde el buque "Hércules 500, IMO 9360221 en la zona I del Puerto de Málaga con una vigencia máxima hasta el 14 de febrero de 2024 o hasta que se produzca la adaptación al nuevo Pliego de Prescripciones Particulares que debe regir dicho servicio aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, lo que antes ocurra.

Lo que se comunica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Málaga, 3 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008477-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7490 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de otorgamiento de concesión administrativa a "Marina Malaga San, S.L."*.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en su sesión de 17 de febrero de 2023, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, otorgar a "Marina Malaga San, S.L. con CIF B02797306 y domicilio en calle Olmos, nº 5, 29018-Málaga, concesión administrativa con las siguientes características:

Objeto: La ocupación de terrenos en la explanada de San Andrés y sus escolleras y lámina de agua necesarios para la construcción y posterior explotación, mediante concesión administrativa, de una dársena náutico-deportiva en la zona oeste del Puerto de Málaga.

Plazo: 50 años

Superficies: 114.475 m2, de dominio público portuario, de los cuales, 94.124 m2 son de agua y 20.351 m2 de tierra, que se transformarán conforme al proyecto básico de la oferta.

Tasas: Condición 18 del pliego.

Tasa anual de ocupación:

1. Importe inicial: 335.735,18 euros.
2. Importe adicional ofertado: 167.867,59 euros.

Tasa anual de actividad:

1. Importe mínimo anual 67.147,04 euros.

Importe adicional ofertado 1.447.592,00 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento de conformidad con el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011.

Málaga, 3 de marzo de 2023.- El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ID: A230008478-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7491 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación del proyecto de construcción "Acondicionamiento y Reordenación de Accesos. Carretera N-232. Tramo: Masía de la Torreta-Morella Sur". Provincia de Castellón. Clave: 20-CS-5610.ACT.*

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2023, la Dirección General de Carreteras ha resuelto:

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "Acondicionamiento y reordenación de accesos. Carretera N-232. Tramo: Masía de la Torreta-Morella Sur" (Clave 20-CS-5610.ACT), de fecha febrero de 2023, con un Presupuesto Base de Licitación de 23.702.876,92 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la fase de ejecución, presentando, en su caso, al director de las obras la documentación correspondiente, previamente al inicio de las unidades de obra a las que hacen referencia:

- Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados de TELEFÓNICA S.A.U., ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A. y AIGÜES DE MORELLA, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.

- Previo a la ejecución de desmonte situado entre los PP.KK. 3+070 y 3+290, el contratista de las obras deberá presentar una propuesta de investigación geotécnica complementaria con el fin de confirmar los resultados obtenidos en la fase de redacción del proyecto.

- Se deberá tener en cuenta el condicionado de la Resolución de 14 de enero de 2022 (B.O.E. de 24 de enero de 2022) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Acondicionamiento y Reordenación de Accesos. Carretera N-232. Tramo: Masía de la Torreta-Morella Sur. Provincia de Castellón».

- Se proseguirá la coordinación mantenida con la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con los criterios de diseño del sistema de drenaje y a las medidas preventivas y correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental para minimizar la afección al medio hídrico, en especial en el entorno del río Bergantes.

- Se tendrán en cuenta las medidas de seguimiento paleontológico y arqueológico, incluyendo, además, por su proximidad al área de afección, la señalización mediante balizas de un entorno de seguridad alrededor del Yacimiento Colina 977 (P.K. 0+059), para evitar el acceso y su posible deterioro durante el desarrollo de las obras, conforme a lo indicado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de

urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana que:

- Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

- Publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta resolución, un extracto de los principales motivos y consideraciones en las que se basa y una referencia al BOE donde se publicó la declaración de impacto ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento.

València, 3 de marzo de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Jose Vte. Pedrola Cubells.

ID: A230008479-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7492 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de la aprobación del expediente de información pública y definitiva del Proyecto de trazado: "Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Pontearreas. Provincia de Pontevedra" Clave: 33-PO-4910.*

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. en el Secretario General de Infraestructuras (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022), con fecha 13 de febrero de 2023, ha resuelto:

1.- APROBAR el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el proyecto de trazado "Construcción de glorietas y tratamiento de márgenes de la carretera N-120 entre el P.K. 644,900 y 649,950. Término Municipal de Pontearreas. Provincia de Pontevedra" con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de 3.349.639,37 € con las prescripciones que se indican en el punto siguiente.

2.- ORDENAR a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia:

a. Que, si el cumplimiento de las prescripciones del siguiente 'epígrafe b.' motiva nuevas afecciones sobre la ocupación de bienes, la adquisición de derechos o la reposición de servicios afectados, previamente a la aprobación del proyecto de construcción se dé cumplimiento también a las siguientes prescripciones:

1. Se redacte un documento complementario al proyecto en el que se actualice la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados de manera justificada.

2. Dicho documento incluirá sólo los cambios realizados respecto al proyecto de trazado y será sometido al trámite de información pública, información oficial y audiencia, previa aprobación provisional del mismo, a efectos de la declaración de utilidad pública, la necesidad de urgente ocupación y de notificación a los interesados en la reordenación de accesos.

b. Que se redacte un proyecto de construcción que dé cumplimiento a las siguientes prescripciones que son el resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública:

1. Se incluya el diseño de una nueva glorieta en el entorno del PK 645+100.

2. Se incluya el diseño de una nueva glorieta en la zona intermedia entre las glorietas situadas en los PP.KK. 646+000 y 647+400.

3. Tanto el diseño de las glorietas y las paradas de transporte colectivo como la reordenación de accesos garantice la circulación de vehículos pesados y autobuses, incluido el servicio de recogida de RSU, sin disminuir la seguridad vial y teniendo en cuenta la información recibida de los trámites de información pública, información oficial y audiencia.

4. Se informe a los organismos y compañías correspondientes tanto de la sustitución como de la ubicación proyectada de las paradas de transporte colectivo (BUS).

5. Será analizada la posibilidad de desplazar unos 100 m hacia el oeste (dirección O Porriño) la citada glorieta ubicada en el PK 647+400.

6. Se tendrán en cuenta las redes de abastecimiento aportadas en el informe del Ayuntamiento de Pontearreas durante el trámite de información oficial, y se le solicitará nuevamente información sobre todas las redes existentes en la zona, ya sean públicas o privadas.

7. Se tendrán en cuenta para la reposición de los servicios las propuestas remitidas durante el trámite de audiencia desde las compañías titulares de estos, informando a las mismas sobre la reposición prevista.

8. Se debe dar cumplimiento a las prescripciones, sobre el control arqueológico en el contorno de protección de GA36042049, y a la solicitud de información requeridas por los informes arquitectónicos y arqueológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural – Xunta de Galicia, con número de Exp.: 1203/22. Todo ello teniendo en cuenta las anteriores prescripciones.

9. Se deben tener en consideración y cumplir las condiciones enumeradas por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil en su informe de N/REF. SN438 con fecha 3-6-2022. Todo ello teniendo en cuenta las anteriores prescripciones.

10. Se revisará la estabilidad del talud de la parcela con ref. catastral 36042A117008720000XA (margen derecho, PK 647,20), entre los PP.KK. 647,200 y 647,250, para la adopción si procede, de alguna medida de contención.

11. De acuerdo con la prescripción 'c' de la presente Resolución, se contestará con mayor grado de detalle a cada una de las alegaciones presentadas en la 'ALEGACIÓN P04', según lo expuesto en el 'Informe de alegaciones relativo al Expediente de información pública del proyecto'.

c. Que se dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d. Que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

A Coruña, 1 de marzo de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

ID: A230008496-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7493 *Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de construcción para la ampliación de vías de apartado hasta una longitud útil De 750 m en estaciones del tramo Zaragoza-Tarragona por Caspe. Estaciones de Chiprana, Nonaspe y Flix".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación de Gobierno en Zaragoza (Plaza Nuestra Señora del Pilar 13, 50003 Zaragoza), en el Ayuntamiento de Caspe (Plaza de España 1, 50700 Caspe), en el Ayuntamiento de Nonaspe (Calle Huche s/n, 50794 Nonaspe), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de Adif (Calle Titán, 4 y 6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en "Información Pública" del Portal de Transparencia de la Web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de Adif (Calle Titán, 4 y 6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del "Proyectos de Construcción para la ampliación de vías de apartado hasta los 750 m en estaciones del tramo Zaragoza – Tarragona por Caspe. Estaciones de Chiprana, Nonaspe y Flix".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Caspe

Nº de Finca	Polígono/ Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-50.0747-0001	33	9001	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	4295	0	0	4295
Y-50.0747-0002	33	271	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; CEBRIAN LACASA, JULIA; CL NUEVA 4; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	946	0	0	946
Y-50.0747-0003	33	269	CATALAN SALAS, MARIA PILAR AVELINA; PZ RAMON Y CAJAL 4 Pl:01 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, DOMINGO; CL OB GARCIA 18 ES:1 Pl:02 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, JOSE ANTONIO; CL CARPA DIQUE 23; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	74	6	0	80
Y-50.0747-0004	33	268	MUNIENTE PINA, GENARA CL CASCALLAR 5 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA)	280	169	0	449
Y-50.0747-0005	33	252	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AYUNTAMIENTO DE CASPE; PZ ESPAÑA 1; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	472	224	0	696
Y-50.0747-0006	33	267	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; GUIRAL CATALAN, DOMINGO; CL OB GARCIA 18 ES:1 Pl:02 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, JOSE ANTONIO; CL CARPA DIQUE 23; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	206	206	0	412
Y-50.0747-0007	33	9020	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN; AV MAELLA 35; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	54	7	0	61

Y-50.0747-0008	33	266	CATALAN SALAS, MARIA PILAR AVELINA; PZ RAMON Y CAJAL 4 PI:01 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, DOMINGO; CL OB GARCIA 18 ES:1 PI:02 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, JOSE ANTONIO; CL CARPA DIQUE 23; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	0	34	0	34
Y-50.0747-0009	33	387	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; CATALAN SALAS, MARIA PILAR AVELINA; PZ RAMON Y CAJAL 4 PI:01 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, DOMINGO; CL OB GARCIA 18 ES:1 PI:02 Pt:01; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIRAL CATALAN, JOSE ANTONIO; CL CARPA DIQUE 23; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	156	112	0	268
Y-50.0747-0010	33	265	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AYUNTAMIENTO DE CASPE; PZ ESPAÑA 1; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	370	18	0	388
Y-50.0747-0011	33	9003	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AYUNTAMIENTO DE CASPE; PZ ESPAÑA 1; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	81	0	0	81
Y-50.0747-0012	34	972	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	16655	103	0	16758
Y-50.0747-0013	34	1066	AYUNTAMIENTO DE CASPE PZ ESPAÑA 1 50700 CASPE (ZARAGOZA)	127	31	0	158
Y-50.0747-0014	34	9032	AYUNTAMIENTO DE CASPE PZ ESPAÑA 1 50700 CASPE (ZARAGOZA)	99	0	0	99
Y-50.0747-0015	34	1067	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AYUNTAMIENTO DE CASPE; PZ ESPAÑA 1; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	116	79	66	261
Y-50.0747-0016	34	1165	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; MUNIENTE PINA, GENARA; CL CASCALLAR 5; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	672	30	3100	3802
Y-50.0747-0017	34	995	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ARANDA NAVALES, MARIA VICTORIA; CL BODEGAS 22; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	115	3	0	118
Y-50.0747-0018	34	4	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ARANDA NAVALES, MARIA VICTORIA; CL BODEGAS 22; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	240	0	0	240
Y-50.0747-0019	34	5	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; RAMIA SANZ, FELIX; CL VIRGEN 27; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	589	0	0	589
Y-50.0747-0020	34	6	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; LUENGO CERVELLON, PILAR; CL FONT DE CANYELLES 30 PI:02 Pt:02; 08016 BARCELONA.	280	95	0	375
Y-50.0747-0021	34	9037	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN; AV MAELLA 35; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	139	0	0	139
Y-50.0747-0022	34	7	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; CARDONA NAVALES, TRINIDAD; CL CASCALLAR 10; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	611	279	0	890
Y-50.0747-0023	34	8	MUNIENTE PINA, GENARA CL CASCALLAR 5 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA)	86	35	0	121
Y-50.0747-0024	34	9	GUIU BERGES, LAURA; CL STA TERESA 8 Es:1 PI:02 Pt:A; 50700 CASPE (ZARAGOZA); GUIU BERGES, ROSALINA; CL ANSELMO CLAVE 11 PI:EN Pt:D; 50004 ZARAGOZA.	126	83	0	209
Y-50.0747-0025	34	1172	SECANELLA ACERO, BALTASAR CL S MIGUEL 7 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA)	248	215	0	463
Y-50.0747-0026	34	15	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; SANZ VICENTE, EMILIO; CL SANGENIS, ANTONIO 25 PI:03 Pt:C; 50010 ZARAGOZA; SANZ BARRIENDOS, MARIA SOLEDAD; CL SANGENIS, ANTONIO 38 PI:04 Pt:B; 50010 ZARAGOZA; SANZ BARRIENDOS FRANCISCO JAVIER; CL ARIAS 17 PI:02 Pt:C; 50010 ZARAGOZA.	510	230	0	740
Y-50.0747-0027	34	16	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; MARTINEZ VICENTE, PEDRO; MN EN EL MUNICIPIO; CASPE (ZARAGOZA).	159	64	0	223
Y-50.0747-0028	34	17	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; BERGES BENEDI, MARIA CARMEN; PZ ARZOBISPO (JUSLIBOL) 6; 50191 ZARAGOZA.	207	83	0	290
Y-50.0747-0029	34	18	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; BERGES PRADES, SIMEON; CL ISLA DE TABARCA 36 PI:05 Pt:CH; 28035 MADRID; BERGES PRADES, ANTONIO (HEREDEROS DE); PZ CARBALLO 8 PI:06 Pt:3 EL CASAR; 28035 MADRID.	232	100	0	332
Y-50.0747-0030	34	19	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; BERGES BENEDI, MARIA CARMEN; PZ ARZOBISPO (JUSLIBOL) 6; 50191 ZARAGOZA.	181	80	0	261
Y-50.0747-0031	34	20	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; VILLA VALLS, JOSE; MN CASPE; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	140	68	0	208
Y-50.0747-0032	34	21	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ACERO VALLESPIN, AURORA; CR ESCATRON 1 Es:1 PI:02 Pt:A; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	284	102	0	386
Y-50.0747-0033	34	23	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; BERGES BARRIENDOS, MARIA ANGELES; CL MALLORCA 632 PI:04 Pt:3; 08026 BARCELONA.	233	74	0	307
Y-50.0747-0034	34	1173	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; SECANELLA ACERO, BALTASAR; CL S MIGUEL 7; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	192	72	0	264
Y-50.0747-0035	34	25	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; APARICIO PINA, VALERO; MN CASPE; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	1537	479	0	2016
Y-50.0747-0036	34	9040	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN; AV MAELLA 35; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	18	3	0	21
Y-50.0747-0037	34	288	AYUNTAMIENTO DE CASPE PZ ESPAÑA 1 50700 CASPE (ZARAGOZA)	2586	111	0	2697
Y-50.0747-0038	34	9024	COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN AV MAELLA 35 50700 CASPE (ZARAGOZA)	349	6	0	355
Y-50.0747-0039	34	9025	COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN AV MAELLA 35 50700 CASPE (ZARAGOZA)	777	9	0	786
Y-50.0747-0040	34	210	ACERO VALLESPIN, AURORA CR ESCATRON 1 Es:1 PI:02 Pt:A 50700 CASPE (ZARAGOZA)	670	43	0	713
Y-50.0747-0041	34	287	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; SECANELLA ACERO, BALTASAR; CL S MIGUEL 7; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	615	0	0	615
Y-50.0747-0042	34	286	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; NAVALES PALLAS, JOSE VICTORINO; AV JUAN CARLOS I 24; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	1216	0	0	1216
Y-50.0747-0043	34	9031	AYUNTAMIENTO DE CASPE PZ ESPAÑA 1 50700 CASPE (ZARAGOZA)	33	0	0	33
Y-50.0747-0044	34	282	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ACERO PIAZUELO, NICOLAS; CL VIRGEN 37; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA); ACERO PIAZUELO, SANTIAGO ANTONIO; CL VIRGEN 37 PI:2; 50792 CHIPRANA (ZARAGOZA).	433	391	0	824

Término Municipal de Nonaspe

Nº de Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Títula Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-50.1895-0001	36	25	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; CATALAN ALTES, JUAN ANTONIO; CL COMPROMISO CASPE 5; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	9	0	0	9
Y-50.1895-0002	36	9010	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	3386	0	0	3386

Nº de Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titula Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-50.1895-0003	36	9009	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	9566	0	0	9566
Y-50.1895-0004	36	9005	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AYUNTAMIENTO DE NONASPE; CL HUCHE; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	33	0	0	33
Y-50.1895-0005	36	5	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ROC MARCHES, JOAQUIN LAUREANO; AV ORBE CANO 1(X); 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	59	0	0	59
Y-50.1895-0006	36	4	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; TABERNER RAFALES, NATIVIDAD; CL CONSTITUCION; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	76	0	0	76
Y-50.1895-0007	36	3	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; VIDAL RAFALES, JOSE MARIA; CL DR FLEMING; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	45	0	0	45
Y-50.1895-0008	36	1	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; SUÑER FERRER, PEDRO; CL SALUD 12; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	13	0	0	13
Y-50.1895-0009	36	63	ALTES NAVARRO, MANUEL CL MAELLA 43 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	210	0	0	210
Y-50.1895-0010	36	9006	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA; PZ ESPAÑA 2; 50004 ZARAGOZA.	67	0	0	67
Y-50.1895-0011	37	9007	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA; PZ ESPAÑA 2; 50004 ZARAGOZA.	17	0	0	17
Y-50.1895-0012	10	9022	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA; PZ ESPAÑA 2; 50004 ZARAGOZA.	50	0	0	50
Y-50.1895-0013	10	250	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; GONZALEZ RAFALES, ISMAEL FELIPE; CL PRINCESA 14 Es:B PI:02 Pt:B; 43740 MORA D'EBRE (TARRAGONA); GONZALEZ RAFALES, MARIA TERESA; AV SANTA EUGENIA 15 Es:2 PI:02 Pt:C; 28031 MADRID; GONZALEZ BELLO, VERONICA; CL LUCIO ANEO SENECA 26 Es:1 PI:BA; 50011 ZARAGOZA.	110	0	0	110
Y-50.1895-0014	10	9024	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	5557	0	0	5557
Y-50.1895-0015	37	9009	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	3065	0	0	3065
Y-50.1895-0016	37	1	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; SALVADOR MESTRE, PEDRO GERMAN; AV 304 Es:D PI:01 Pt:01; 08860 CASTELLDEFELS (BARCELONA); MESTRE BARBERAN, MARIA MERCEDES SABINA; CL PAU CASALS 4 Es:1 PI:02 Pt:03; 08860 CASTELLDEFELS (BARCELONA); SALVADOR MESTRE, MARIA CARMEN; CL ALIGA PI:+1 Pt:01; 08014 BARCELONA.	68	0	0	68
Y-50.1895-0017	10	251	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; BARBERAN GINER, JOSE; MN NONASPE Ndup-0; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	239	0	0	239
Y-50.1895-0018	10	9026	AYUNTAMIENTO DE NONASPE CL HUCHE 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	382	0	0	382
Y-50.1895-0019	10	282	LIDDLE, ANGELA; CL APARTADO CORREOS 150; 50700 CASPE (ZARAGOZA); MCCOURT, KENNETH; CL APARTADO CORREOS 150; 50700 CASPE (ZARAGOZA).	443	0	0	443
Y-50.1895-0020	37	14	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; MORA LLOP, ASUNCION; CL VIRGEN 8; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	30	0	0	30
Y-50.1895-0021	10	9027	AYUNTAMIENTO DE NONASPE CL HUCHE 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	34	0	0	34
Y-50.1895-0022	10	6	BARBERAN GINER, JOSE MN NONASPE Ndup-0 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	519	0	0	519
Y-50.1895-0023	37	15	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; COLLADO VILELLA, FRANCISCO; CL MAESTRO ANGEL LLORCA 9 PI:05 Pt:DR; 28003 MADRID; COLLADO BAILLO, ADELAIDA FLORINDA; AV DURAN I SANPERE 40 Es:1 PI:01 Pt:01; 25200 CERVERA (LEIDA); COLLADO BAILLO, MARIA ISABEL; CL ABREGO 19; 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID); COLLADO BAILLO, FRANCISCO IGNACIO; AV ESPANYA 8 PI:02 Pt:A; 07800 EIVISSA (ILLES BALEARS); COLLADO BAILLO PILAR ADELAIDA; CL MAESTRO ANGEL LLORCA 9 PI:05 Pt:DR; 28003 MADRID.	137	0	0	137
Y-50.1895-0024	10	7	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	672	0	464	1136
Y-50.1895-0025	10	253	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; GINER ALBIAC, CARMEN CINTA; CL DOCTOR FERRAN 19 Es:1 PI:02 Pt:01; 08860 CASTELLDEFELS (BARCELONA).	357	0	664	1021
Y-50.1895-0026	10	252	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; AGUILAR GARGALLÓ, SILVIA ANA; CL FLORIDABLANCA 1; 08015 BARCELONA; CUBELES GIL MANUEL; CL FLORIDABLANCA 1; 08015 BARCELONA.	570	0	1022	1592
Y-50.1895-0027	10	11	SALVADOR FRANCES, PURIFICACION CL CASTELLERS TARRAGONA 9 PI:07 Pt:01 43002 TARRAGONA	559	0	189	748
Y-50.1895-0028	10	16	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; ANDREU LLOP, JOSE; CL NUEVA 9; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	16	0	0	16
Y-50.1895-0029	10	17	AYUNTAMIENTO DE NONASPE CL HUCHE 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	540	0	0	540
Y-50.1895-0030	10	197	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; TABERNER RAFALES, ROSA; CL ZARAGOZA 30; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	247	0	0	247
Y-50.1895-0031	10	18	VIDAL RAFALES, GERMAN AV CATALUÑA 7 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	62	0	0	62
Y-50.1895-0032	10	19	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	1589	0	0	1589
Y-50.1895-0033	10	21	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; PUERTOLAS SALVADOR, MARIA TERESA; CL MUELA 23; 50794 NONASPE (ZARAGOZA).	439	0	0	439
Y-50.1895-0034	10	23	ROC RAFALES, JOSE CL VIRGEN DEL PILAR 3 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	22	0	0	22
Y-50.1895-0035	10	26	ALAÑA REYES, MARIA CARMEN AV ORBE CANO 2 50794 NONASPE (ZARAGOZA)	281	0	0	281
Y-50.1895-0036	10	27	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; GIL PALOMO, JOSE (HEREDEROS DE); CL MALLORCA 236 PI:01 Pt:2; 08008 BARCELONA.	500	0	0	500
Y-50.1895-0037	10	28	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE; CL OCATA S/N; 08003 BARCELONA; DESCONOCIDO	215	0	0	215

Madrid, 7 de marzo de 2023.- La Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos, Montserrat Rallo del Olmo.

ID: A230008533-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

7494 *Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de protecciones acústicas de la Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Bergara-Irún".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Gipuzkoa (Plaza Pío XII, 6 20010 - Donostia/San Sebastián, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián (Ijentea kalea, 1 20003 – Donostia/San Sebastián, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Errenteria (Herriko Plaza, s/n 20100 Errenteria, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso (Calle Santa Lutzi, Anduaga Auzoa, s/n 20709 Ezkio, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Hernani (Enparantza Gudarién, 1 20120 Hernani, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Irún (Plaza De San Juan Harria, 1 20304 Irún, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Lezo (Plaza Gurutze Santuaren, S/N 20100 Lezo, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza Done Eztebe, 1 20180 Oiartzun, Gipuzkoa), en el Ayuntamiento de Tolosa (Plaza Zaharra, 6 20400 Tolosa, Gipuzkoa), en la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 – C.P 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones, (C/ Titán, 4 y 6 – C.P 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de Construcción de protecciones acústicas de la Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Bergara-Irún".

Asimismo para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación Concreta e Individualizada de bienes y derechos afectados:

Término municipal de Donostia/San Sebastián

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
H-20.0697-0032-C02	1	203	Aguirreche Bereciartua, Juan Bautista Paseo de Herrera, 01 20017 Donostia (Gipuzkoa) Aguirreche Zabala, Santiago Camino Okendotegi Agirretxe, 131 20014 Donostia (Gipuzkoa)	34	9	30	73
H-20.0697-0033-C01	11	164	Arrubabarrena Cerain, M Pilar; Aguirreche Zabala, Santiago; Goicoechea Uharte, Ekhiotz; Goicoechea Uharte, Zalao; Redondo Echarrri, Eduarne; Redondo Echarrri, Juan Carlos; Casares Giraldo, Isabel; Cipitria Etxebeste, M Pilar; Redondo Echarrri, Victor Manuel; Almandoz Leunda, Pedro	0	0	433	433
H-20.0697-0034-C02	11	66	Goicoechea Uharte, Zalao; Goicoechea Uharte, Ekhiotz; Arrubabarrena Cerain, M. Pilar Camino de Okendotegi 129 20014 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	1	0	1

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0697-0036-C01	11	173	Arrubarrena Cerain, M Pilar; Aguirreche Zabala, Santiago; Coicoechea Uharte, Ekhiotz; Goicoechea Uharte, Zalao; Redondo Echarri, Edurne; Redondo Echarri, Juan Carlos; Casares Giraldo, Isabel; Cipitina Etxebeste, M Pilar; Redondo Echarri, Victor Manuel; Almandoz Leunda, Pedro	0	0	28	28
H-20.0697-0302-C00	1	229	Subdelegación de Defensa Gipuzkoa	0	0	500	500
H-20.0697-0350	8397166	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	1	0	1	2
H-20.0697-0351	1	377	Galarraga Oruezabala, Lourdes; Sotelo Iglesias, Elena; Saavedra Maestro, Alberto; De Diego Sabadie, Arturo José; Eizmendi Apellaniz, Fatima; Moreno Romero, Jesus; Marco Melero, Francisco Javier Jesus Paseo de Martutene, 02, EN 20014 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	45	0	104	149
H-20.0697-0352	8494040	-	Galarraga Oruezabala, Lourdes; Moreno Romero, Jesús; Imaz Borde, Juan José; Oruezabala Galarraga, Pedro; Oruezabala Galarraga, Eva; Marco Melero, Francisco Javier Jesús; Uribe Etxeberria Tabernerro, M. Lourdes; De Diego Uribe Echevarria, Arturo; De Diego Sabadie, Arturo José; Oruezabala Galarraga, Heiner Javier Paseo de Martutene, 02 20014 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	0	21	21
H-20.0697-0353	8494057	-	Obispado de San Sebastián Camino de la Hípica 103 20014 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	118	0	281	399
H-20.0697-0354	8497161	-	Donostiako Udala Ayuntamiento Calle de Ijentea, 01 20003 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	20	0	0	20
H-20.0697-0355	8495008	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	0	0	63	63
H-20.0697-0356	8397123	-	Estrategia y Desarrollo Urbano SL: Calle de Zubieta, 20007 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) Bonilla Torre, Carolina 01; Calzada de Egija, 21 20012 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	48	0	48
H-20.0697-0357	8596017	-	Artigue Alonso, Emiliana Calle las Provincias 8 09212 Valle de Tobalina (Burgos)	8	11	1	20
H-20.0697-0358	8596018	-	Comunidad de Propietarios Paseo de Zubiaurre, 97 20015 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	16	17	33
H-20.0697-0359	8596217	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	180	0	36	216
H-20.0697-0360	8397549	-	Martínez Cortina, M. Blanca; Echevarria Lasarte, Tomás Calzada de Egija, 25 20012 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	5	0	5
H-20.0697-0361	8697568	-	Donostiako Udala Ayuntamiento Calle de Ijentea, 01 20003 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	232	7	67	306
H-20.0697-0362	8697586	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	100	49	0	149
H-20.0697-0363	8397466	-	Mancisidor Goicochea, M. Elena Calzada de Egija, 44 20012 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	1	0	1
H-20.0697-0364	8397478	-	Congregación Siervas de Jesús de Caridad Avenida de Ategorrieta, 04 20013 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	35	0	35
H-20.0697-0365	8497112	-	Garnica Gutierrez, Ignacio; Arocena Mancisidor Francisco; Arocena Mancisidor, Flora M. Paseo de la Castellana 150 28046 Madrid	0	55	0	55
H-20.0697-0366	11	36	Azcune Atorrasagasti, M. Aranzazu; Azcune Atorrasagasti, M. de las Mercedes; Azcune Atorrasagasti, Juan Bautista; Azcune Atorrasagasti, Miguel. Camino de Okendotegi, 1 20014 Donostia (Gipuzkoa)	91	0	100	191
H-20.0697-0367	8497113	-	Arocena Mancisidor, Jose Manuel Camino de Marbil, 026 20008 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	24	0	24
H-20.0697-0368	8497136	-	Trevijano Lizaso, Asunción Paseo de Zubiaurre, 13 20013 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	2	0	2
H-20.0697-0369	8596118	-	Comunidad de Propietarios Paseo de Zubiaurre, 87, 89, 91 20015 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	2	4	6
H-20.0697-0370	8596218	-	Britac Proyectos SL Calle de Borroto 12 20009 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	0	426	426
H-20.0697-0371	8596192	-	Britac Proyectos SL Calle de Borroto 12 20009 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	0	74	74
H-20.0697-0372	8697443	-	Comunidad de Propietarios Plaza San Luis Gonzaga, 5-6, 20017 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	0	560	560
H-20.0697-0373	8697463	-	Gebelli Alsina, Bruno Calle de Kaskarre, 1 20016 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	3	0	3
H-20.0697-0374	8697436	-	Donostiako Udala Ayuntamiento Calle de Ijentea, 01 20003 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	1	20	21
H-20.0697-0375	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	6953	3669	19208	29830

Término municipal de Errenteria

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0678-0020-C00	9096003	-	Diputación Foral de Gipuzkoa Pza Gipuzkoa, s/n 20004 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	0	322	322
H-20.0678-0101	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	0	0	8	8

Término municipal de Ezkio-Itsaso

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0356-0501	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	609	0	3081	3690
H-20.0356-0057-C00	8	119	Narraspe Tellechea, Jose; Mugica Alustiza, Cándida Santa Lutz Sakabanatua, 17 20709 Ezkio-Itsaso (Gipuzkoa)	0	0	7	7
H-20.0356-0192-C03	7	9	Oyarzabal Lete, M Jose; Oyarzabal Lete, M Nekane	215	154	1156	1525

Término municipal de Hernani

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0408-0401	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	468	0	3024	3492

Término municipal de Irún

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0454-0101	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	592	78	3155	3825
H-20.0454-0102	9598141	-	Erquicia Estomba, Pedro; Iparraguirre Arrizabalaga, Idaki; Erquicia Estomba, M. Nieves; Erquicia Estomba, Pedro; Erquicia Estomba, M. Concepción; Berges Ruiz, Ana M.; Loínaz Serrano, M. Nieves; Eraso Usabarrena, Edmundo Anibal; Arteaga Usarraga, M. Carmen; Arnedillo Bravo, Carlos Kalea Labetze, 02; Kalea Labetze, 10; Kalea Labetze, 12; Kalea Labetze 08; Kalea Labetze 04; Kalea Labetze 06 20305 Irún (Gipuzkoa)	0	0	35	35
H-20.0454-0103	9598186	-	Garmendina Estomba, M. Asunción Teileria Kalea 1 20305 Irún (Gipuzkoa)	0	0	13	13
H-20.0454-0104	9698065	-	Zubillaga Echenique, Barbara; Zubillaga Zubillaga, M. Aranzazu; Zubillaga Zubillaga, Francisco Javier; Zubillaga de la Vega, Julia Cristina Nafar Kalea 21 20120 Hernani (Gipuzkoa)	0	0	461	461
H-20.0454-0105	9698066	-	Echevarria Hernandez, Iñaki; Del Cura Santos, Yeshika Avenida de Elizatxo 62 20303 Irún (Gipuzkoa)	0	0	4	4

Término municipal de Lezo

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0533-0101	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	1	1	1442	1443
H-20.0533-0102	9197056	-	Amas Etxarri, Imanol (Iturrin) Itzu Kalea 1 20100 Lezo (Gipuzkoa)	0	0	77	77
H-20.0533-0106	2	142	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	59	0	221	280
H-20.0533-0105	2	112	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	126	0	115	240
H-20.0533-0103	9297031	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	233	216	209	658
H-20.0533-0104	2	118	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	8	131	26	165
H-20.0533-0107	9297018	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	0	86	0	86
H-20.0533-0108	2	116	Gipuzkoako Foru Aldundia Plaza de Julio Caro Baroja, 2 20018 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	0	3	0	3
H-20.0533-0001-C00	2	137	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	343	0	271	615
H-20.0533-0109	3	35	Zabala Urdangarin, Bernardina	0	0	89	89
H-20.0533-0110	3	34	Sancristoval Murua, Guadalupe; Sancristoval Murua, Alfonso; Sancristoval Murua, M. Cristina; De Sancristoval Murua, Pedro; Sancristoval Murua, Pilar; Sancristoval Murua, Manuel Pedro; Sancristoval Murua, M. Teresa; Sancristoval Murua, Josefa	0	0	51	51

Término municipal de Oiartzun

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0631-0101	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	275	0	875	1150

Término municipal de Tolosa

Nº De Finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-20.0718-0164-C00	7	7	Arbillaga Sasiain, Juana; Arbillaga Sasiain, M Paz	0	27	0	27
H-20.0718-0301	Vía férrea	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Pza. Circular 2 - 4ª 48008 Bilbao (Bizkaia)	488	6594	1725	8807
H-20.0718-0175-C01	7	29	Cincunegi Sarasola, Francisco	0	52	0	52
H-20.0718-0173-C01	7	39	Letamendia Vergara María Begoña San Esteban, 42-B - 20400 Tolosa (Gipuzkoa)	0	24	0	24
H-20.0718-0145-C01	7	104	Lasa Zabala, Tomas	0	1050	0	1050
H-20.0718-0302	7	192	Ugartemendia Zubillaga, Gregorio; Tena Tena, Josefa; Ugartemendia Tena, Jose Miguel; Ugartemendia Tena, M. Elena; Garicano Solaberrieta, M. Izaskun	0	727	0	727
H-20.0718-0303	7	193	Ugartemendia Zubillaga, Gregorio; Tena Tena, Josefa; Ugartemendia Tena, Jose Miguel; Ugartemendia Tena, M. Elena; Garicano Solaberrieta, M. Izaskun	0	200	0	200
H-20.0718-0304	7	194	Balda Larrañaga, Martin Jose; Balda Larrañaga, Miguel Angel; Balda Orus, Veronica; Balda Orus, Yonatan; Balda Larrañaga, Esther Monica; Balda Larrañaga, M Purificacion; Balda Larrañaga, Antonio Asier; Balda Larrañaga, Pascual; Balda Larrañaga, Juan Ignacio; Balda Larrañaga, M Jose	0	79	0	79

Madrid, 8 de marzo de 2023.- El Director General de ADIF-Alta Velocidad, D. Juan Pablo Villanueva Beltramini.

ID: A230008587-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7495 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se somete a información pública la solicitud de Sistemas Aéreos Especializados, S.L. de otorgamiento de una concesión sobre una superficie de terreno de 4.114 m² y una superficie de 10 m² de lámina de agua, situada en el muelle Adosado del puerto de Barcelona, para destinarla como servicios complementarios de helipuerto (oficinas, taller, plazas de aparcamiento y lámina de agua). Exp. 179/2022 SGSJC.*

La sociedad Sistemas Aéreos Especializados, S.L. ha solicitado el otorgamiento de una concesión sobre una superficie de 4.114 m² de terreno y de 10 m² de lámina de agua, situada en el muelle Adosado del puerto de Barcelona, para destinarla como servicios complementarios de helipuerto (oficinas, taller, plazas de aparcamiento y lámina de agua).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados puedan examinar la documentación de que se trata, que estará a su disposición en la Sede electrónica (<https://seu.portdebarcelona.gob.es>) y en las oficinas del Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en planta baja, módulo Este del edificio World Trade Center del muelle Barcelona (de lunes a viernes laborables y en horario de 8:30 a 14:30 horas, en esta última opción). Las alegaciones podrán presentarse presencialmente en el SAU o por el registro electrónico, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en esta materia por el ordenamiento jurídico aplicable a las personas jurídicas y a las entidades que integran el sector público.

Barcelona, 9 de marzo de 2023.- El director general, José Alberto Carbonell.

ID: A230008602-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7496 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se somete a información pública la solicitud de Servicios Flotantes Otto Schwandt Marpol Service, S.L. de otorgamiento de una concesión sobre una superficie de 6.656 m², situada al lado del faro del Llobregat del puerto de Barcelona, para destinarla como actividad complementaria a los servicios de recepción de residuos, consistente en Gestor de Residuos de la Generalitat de Catalunya. Exp. 180/2022-SGSJC.*

La sociedad Servicios Flotantes Otto Schwandt Marpol Service, S.L. ha solicitado el otorgamiento de una concesión sobre una superficie de 6.656 m², situada al lado del faro del Llobregat del puerto de Barcelona, para destinarla como actividad complementaria a los servicios de recepción de residuos, consistente en Gestor de Residuos de la Generalitat de Catalunya.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados puedan examinar la documentación de que se trata, que estará a su disposición en la Sede electrónica (<https://seu.portdebarcelona.gob.es>) y en las oficinas del Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en planta baja, módulo Este del edificio World Trade Center del muelle Barcelona (de lunes a viernes laborables y en horario de 8:30 a 14:30 horas, en esta última opción). Las alegaciones podrán presentarse presencialmente en el SAU o por el registro electrónico, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en esta materia por el ordenamiento jurídico aplicable a las personas jurídicas y a las entidades que integran el sector público.

Barcelona, 9 de marzo de 2023.- El director general, José Alberto Carbonell.

ID: A230008603-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

7497 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada CONFEDERACION EUSKAL LANGILEEN ALKARTASUNA/SOLIDARIDAD DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES VASCOS, en siglas ELA/STV, o ELA, indistintamente, con número de depósito 99000146 (antiguo número de depósito 2).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Amalia Muñoa Capron Manieux mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000607.

El XV Congreso Confederal celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2021 adoptó por una mayoría de 679 votos a favor, 2 votos negativos y 4 votos en blanco el acuerdo de modificar los artículos 15 y 18.3 de los estatutos de esta confederación. El certificado aparece suscrito por D. Gabriel Zeberio Berger como Secretario de Actas con el visto bueno de la Presidenta de la Mesa del Congreso D^a. Amagoia Lasagabaster.

Asimismo, en las reuniones del Comité Nacional celebradas el 17 de noviembre de 2022 y el 19 de enero de 2023, se aprobó por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de sus estatutos, la modificación de los artículos 1, 2, 18.1 y 34 de los estatutos. El certificado está suscrito por D. Gabriel Zeberio Gerber como Secretario de Actas y D. Mixel Lakuntza como Secretario General.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 7 de marzo de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230008462-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

7498 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE TABLEROS, en siglas ANFTA, con número de depósito 99000682 (antiguo número de depósito 693).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D^a. Genoveva Gala Canals Revilla mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000634.

La Asamblea General celebrada el 26 de octubre de 2022 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 5 de los estatutos de esta asociación referido al domicilio social. El acta de la asamblea aparece suscrita por D. Celestino Vázquez en calidad de Presidente y D^a. Genoveva Casals como Secretaria General.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 3 de marzo de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230008474-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

7499 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE REPSOL, en siglas T.I.R., con número de depósito 99105688.*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ladislao Cañamero Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000609.

La I Asamblea General celebrada el 22 de febrero de 2023 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 15 y 16 de los estatutos de este sindicato.

El acta aparece suscrita por D. Pedro Luis Montero Armuña en calidad de Secretario de Actas y D. José María Ramos Sánchez en calidad de Presidente de Actas.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 6 de marzo de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230008480-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

7500 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACION EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL, COMPLEMENTOS Y PIEL, en siglas ACOTEX, con número de depósito 99005752 (antiguo número de depósito 9175).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Eduardo Zamácola Ballesterero mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000583.

La Asamblea General celebrada el 23 de febrero de 2023 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 20.5., 25, 25.i), y 41 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D^a. Beatriz Nicolás Miras, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente D. Eduardo Zamácola Ballesterero.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 2 de marzo de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230008481-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7501 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas*

BDNS(Identif.):681212

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681212>)

Primero. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas se encuentran recogidas en la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero (en adelante bases reguladoras).

Segundo. - Objeto.

Las ayudas, tienen como objeto y finalidad conceder subvenciones a las entidades locales relacionadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes entidades locales:

a) Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes, conforme a los datos del Real Decreto en vigor por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud.

b) Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

c) Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que

carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.

d) Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante, entendiéndose esta población como aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, independientemente del tiempo que se lleve viviendo en el mismo, no siendo éste su residencia habitual.

Se considerará que un municipio cumple con la condición del apartado d) si acredita un incremento del 100 % en al menos uno de los servicios municipales siguientes comparando los mismos entre un trimestre de temporada baja con uno de temporada alta dentro de un mismo año natural:

1.º Tonelaje de recogida de basura, conforme datos aportados por la empresa municipal o concesionaria de referido servicio o,

2.º facturación en consumo eléctrico municipal, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio o,

3.º facturación en consumo de agua en el municipio, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio.

2. Las Entidades locales establecidas en el apartado 1 deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como "zona comercial turística" y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o

b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o

c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Para la obtención de los datos anteriores, se tendrán en cuenta únicamente los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y el censo de viviendas de segunda residencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana. Dichos datos deberán referirse a la última serie completa anual publicada de 2019, salvo que la convocatoria prevea lo contrario.

Cuarto. - Dotación.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 24.325.844 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.50.07.43ND.762.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Las candidaturas podrán ser presentadas en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud se realizará de manera electrónica a través de la sede electrónica del ministerio, a través del siguiente link: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

Madrid, 10 de marzo de 2023.- Xiana Margarida Méndez Bértolo
Secretaria de Estado de Comercio.

ID: A230008794-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7502 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del PRTR.*

BDNS(Identif.): 681208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681208>)

Primero. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan para 2023 se encuentran recogidas en la Orden ICT/ 949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria en el año 2021, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero.

Segundo. - Finalidad.

Las ayudas tienen como finalidad financiar el desarrollo, por las entidades locales relacionadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador o de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.

Tercero. - Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las siguientes entidades locales:

a) Los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos.

b) Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares.

c) Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

d) Las mancomunidades de municipios, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad.

2. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

Cuarto. - Dotación.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 60.892.477 euros.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Las candidaturas podrán ser presentadas en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud se realizará de manera electrónica a través de la sede electrónica del ministerio, a través del siguiente link: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Madrid, 10 de marzo de 2023.- La Secretaria de Estado de Comercio, Xiana Margarida Méndez Bértolo.

ID: A230008796-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7503 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*

BDNS(Identif.):681211

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681211>)

Primero. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las ayudas que se convocan se encuentran recogidas en la Orden ICT/ 950/2021 de 10 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero.

Segundo. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, de acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes entidades locales:

1. Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000 habitantes conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

2. Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los 5.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

3. Las comarcas que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o

proyecto no supere los 5.000 habitantes.

4. Otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

5. Las asociaciones de municipios, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

6. Las mancomunidades de municipios, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

Cuarto. - Dotación.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 22.000.000 euros.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Las candidaturas podrán ser presentadas en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud se realizará de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del siguiente link: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

Madrid, 10 de marzo de 2023.- Xiana Margarida Méndez Bértolo

Secretaria de Estado de Comercio.

ID: A230008855-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

7504 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para un centro de transformación de servicios auxiliares de 13,2-20 kV, un nuevo apoyo y una línea subterránea 13,2 kV, actuando en la línea aérea "L-07 Medina de Rioseco - STR La Mudarra", para punto de suministro de 20 kW en la subestación seccionadora "Villalba 220 kV", situada en el término municipal de La Mudarra, provincia de Valladolid.*

Con fecha 11 de marzo de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 1 de marzo de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eólica "Pinta y Guindalera de 100 MW", las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET Pinta y Guindalera 30/220" y la subestación seccionadora "Villalba 220 kV", en los términos municipales de Villalba de los Alcores, Montealegre de Campos, La Mudarra y Valdenebro de los Valles, en la provincia de Valladolid.

Que la subestación seccionadora "Villalba 220 kV" situada en el término municipal de La Mudarra, tiene como misión la conexión y evacuación de la energía procedente de varias instalaciones de generación de energía eléctrica con la subestación de Red Eléctrica de España "Mudarra 220 kV".

Que esta subestación seccionadora "Villalba 220 kV", precisa de suministro eléctrico para sus servicios auxiliares, para lo cual se proyecta la construcción de un centro de transformación de servicios auxiliares y de una línea subterránea de 13,2 kV que se conectará con la línea aérea de distribución de i-DE de 13,2 kV denominada "L-07 Medina de Rioseco", en el término municipal de La Mudarra.

Por todo ello y a los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud cuyas características se indican a continuación:

- Expediente número: PEol-393_Pinta y Guindalera_LS13kV.

- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, calle Francesco Scrimieri, 1, 47071 Valladolid.

- Peticionario: ESTUDIOS Y PROYECTOS PRADAMAP, S.L.U., con C.I.F. B-85164747 y domicilio en calle Arapiles n.º 13, piso 13, 28015 Madrid.

- Objeto de la solicitud: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

- Finalidad del proyecto: Proporcionar suministro eléctrico para los servicios auxiliares de la subestación seccionadora "Villalba 220 kV", para lo cual se proyecta la construcción de un centro de transformación de servicios auxiliares y de una línea subterránea de 13,2 kV que se conectará con la línea aérea de distribución de i-DE de 13,2 kV denominada "L-07 Medina de Rioseco", en el término municipal de La Mudarra.

- Término municipal: La Mudarra, en la provincia de Valladolid.

- Presupuesto de ejecución material: 68.702,62 euros, sin IVA.

- Alcance:

- Sustitución del apoyo 123 de la línea aérea de distribución de i-DE de 13,2 kV denominada "L-07 Medina de Rioseco" por uno nuevo con derivación simple y seccionadores LB.

- Instalación de un nuevo apoyo cliente con vano destensado hasta el apoyo 123 y con derivación a subterráneo.

- Nueva línea subterránea 13,2 kV desde el nuevo apoyo cliente hasta centro de transformación cliente en SET Villalba 220 kV.

- Nuevo centro de transformación cliente en SET Villalba.

- Características generales de la instalación de energía eléctrica indicada,

Línea aérea:

- Longitud línea aérea: 15 metros.

- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo 123 L-07 Medina de Rioseco.

- Final de la línea de alta tensión: Nuevo apoyo cliente C-2000.

- Apoyos: Apoyo 123 y apoyo C2000.

- Sistema: Corriente alterna trifásica.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Tensión nominal: 13,2/20 kV.

- Tipo de conductor: Tipo LA-56 de aluminio-acero galvanizado de 54,6 mm² de sección.

- Apoyos: Torres metálicas de celosía.

- Cimentaciones: Macizo de hormigón en masa tipo H-200.

- Puestas a tierra: Anillos cerrados de cobre de 50 mm².

Línea subterránea:

- Longitud línea subterránea: 358 metros.
- Origen de la línea: Nuevo apoyo cliente C2000.
- Final de la línea: Nuevo centro de transformación en SET Villalba 220 kV.
- Tensión de 13,2/20 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tipo conductor: Unipolares de 3x(1x50) mm² con conductores de aluminio.
- Aislamiento: Mezcla a base de etileno propileno de alto modulo (HEPR).
- La canalización transcurrirá de forma subterránea, enterrada en zanja, y entubada y hormigonada cuando transcurra por viales públicos.
- Puesta a tierra: Se conectarán a tierra las pantallas y armaduras de todas las fases en cada uno de los extremos y en puntos intermedios si fuese necesario.

Centro de transformación:

- Ubicación en polígono 1, parcela 40 en La Mudarra.
- Referencia Catastral 47100A001000400000WF.
- Se aloja en un edificio prefabricado PFU4/20 de hormigón.
- N.º de transformadores: 1.
- Puertas de acceso peatón: 1 puerta.
- Dimensiones exteriores:
 - Longitud: 4460 mm.
 - Fondo: 2380 mm.
 - Altura: 3045 mm.
 - Altura vista: 2585 mm.
- Peso: 13465 kg.
- Transformador trifásico reductor de tensión.
- Potencia 100 kVA.
- Refrigeración en aceite.
- Tensión primaria 13,2 - 20 kV.

- Tensión secundaria 420 V en vacío (B2).

- Puesta a tierra: todas las partes metálicas no unidas a los circuitos principales de todos los aparatos y equipos instalados en el Centro se unen a la tierra de protección.

El proyecto podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, sita en la calle Francesco Scrimieri, 1, 47071 Valladolid, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado «Proyectos, Campañas e Información», a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace para acceso a la documentación: <http://run.gob.es/tramitacion>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 983 999 246, en horario de 9:00 h a 14:00 h, o enviando un correo electrónico a industria.valladolid@correo.gob.es

Valladolid, 15 de febrero de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, Alfredo Catalina Gallego.

ID: A230008486-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

7505 *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en León por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto denominado "Anexo al Gasoducto Zamora-Benavente-León, Nueva Posición O-06A y ERM G-650 (80/16)" en el término municipal de Valverde de la Virgen (León).*

A los efectos de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y legislación concordante, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado " O-06A y ERM G-650 (80/16)" en el término municipal de Valverde de la Virgen (León), cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, n.º 19 (C.P. 28005 - Madrid) y C.I.F. A-86484334.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto denominado " O-06A y ERM G-650 (80/16)".

Emplazamiento: Término municipal de Valverde de la Virgen, en la provincia de León.

Finalidad: Interposición de una nueva Posición denominada O-06A, en el Gasoducto "Zamora-Benavente-León" y una ERM G-650 (80/16) a operar en salida MOP-16, para conexión a un ramal en el TM de Valverde de la Virgen (León).

Características técnicas:

Nueva Posición con válvula MOV-1 \varnothing 20" PT a interponer en el Gasoducto "Zamora-Benavente- León" \varnothing 20" MOP-80 mediante el corte de suministro en el tramo comprendido entre la Pos. O-06 Valverde de la Virgen y Pos. O-07 Villamañán.

By pass de emergencia y conexión \varnothing 6" MOP-80 a gasoducto y a ERM G-650 (80/16).

Estación de Regulación y Medida ERM G-650 (80/16) de 17.528 Nm³/h por línea, presión de entrada 80 barg máx. para presión de operación de salida 16 barg + 10°C a ubicar dentro de un edificio, así como la ERM de fuel gas.

Instalación de calefacción del gas natural con tres calderas.

Instalación de odorización.

Salida regulada de la ERM G-650 (80/16) con suministro a 16 barg a conectar en la Red de Distribución de NEDGIA Castilla y León.

Obra Civil y acceso a Posición, caseta de calderas y de control, cerramiento de la posición, viales, arquetas y tubos para paso de servicios.

Instalación de red de tierra, de electricidad, de instrumentación y de protección contra incendios.

Acometida eléctrica enterrada en BT (400V).

Presupuesto: 1.271.984,00 €.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la ejecución del proyecto se concreta en la siguiente forma:

§ La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, básicamente posiciones y arquetas.

§ Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables para líneas eléctricas enterradas. Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

§ Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras en la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación u ocupación. El proyecto incluye igualmente planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitir la resolución relativa a la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto denominado " O-06A y ERM G-650 (80/16)" en el término municipal de Valverde de la Virgen (León). Por su parte, corresponde a esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León la tramitación del procedimiento administrativo iniciado mediante esta solicitud, por lo que éste es el órgano al que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados para que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda ser examinado el expediente de la instalación en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado "Proyectos, Campañas e Información", epígrafe para los "Procedimientos de Información Pública", accesible también a través del siguiente enlace <http://run.gob.es/tramitacion>, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, sita en Avda. de Asturias, número 4, 24008, León, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://>

rec.redsara.es) o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 987 96 90 88, en horario de 9:00 h a 14:00 h, o enviando un correo electrónico a industria.leon@correo.gob.es.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: P.74000033.173M-NUEVA POS. O-06A VALVERDE VIRGEN. PROVINCIA: LE-LEÓN MUNICIPIO: VL-VALVERDE DE LA VIRGEN.							
ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE-SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA							
FINCA N.	TITULAR	SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA
LE-VL-201PO	ALBERTO GONZALEZ FIDALGO	542,0	0,0	0	39	1852	LABOR SECANO
LE-VL-202PO	DESCONOCIDO	114,0	0,0	80	39	1860	LABOR SECANO
LE-VL-203PO	MARIA MARLENI GARCIA RAMOS	490,0	0,0	140	39	1859	LABOR SECANO
LE-VL-204PO	ISOLINA GONZALEZ HIDALGO	570,0	0,0	10	39	1858	LABOR SECANO
LE-VL-205PO	DESCONOCIDO	570,0	0,0	0	39	1857	LABOR SECANO
LE-VL-206PO	AURORA LEON GUTIERREZ	608,0	0,0	0	39	1856	LABOR SECANO
LE-VL-207PO	ALBERTO GONZALEZ LEÓN	96,0	0,0	0	39	1855	LABOR SECANO
LE-VL-211LE	AYTO. VALVERDE DE LA VIRGEN	3,0	91,0	273	39	9002	CAMINO VELILLA REINA
LE-VL-212LE	AYTO. VALVERDE DE LA VIRGEN	4,0	151,0	453	38	9012	CAMINO VELILLA REINA
LE-VL-213LE	AYTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN	2,0	61,0	183			CALLE SAN JUAN
LE-VL-214LE	AYTO DE VALVERDE LA VIRGEN	11,0	276,0	828			CALLE DE ARRIBA
LE-VL-215LE	DIPUTACION DE LEON - SERVICIO DE FOMENTO	7,0	160,0	480			CARRETERA LE-5533

Leon, 7 de marzo de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, José Luis Ruiz García.

ID: A230008549-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

7506 *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, por el que se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y la Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del proyecto del parque solar fotovoltaico Cuerda, de 30,933 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Cuerda, de 31,02 MW, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Albacete.*

PEol-FV-054

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y 53.1.b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en los términos indicados en el artículo 7 del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por el que se reducen los plazos previstos en los artículos anteriores a la mitad, al haber obtenido el proyecto Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA) favorable y haber solicitado el promotor acogerse al procedimiento de autorización de proyectos de energías renovables, conforme a lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto Ley 6/2022.

Se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto del parque solar fotovoltaico Cuerda, de 30,933 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Cuerda, de 31,02 MW, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Albacete.

Peticionario: IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A., con domicilio en C/ Berna, 1- 45003 Toledo.

Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAP) del Proyecto de la planta solar fotovoltaica CUERDA de 30,933 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Cuerda de 31,02 MW, en el término municipal de Pétrola, en la provincia de Albacete, y de su infraestructura de evacuación, consistente en una línea subterránea de media tensión de 20 kV hasta la subestación existente "ST Muela". La modificación de la ST Muela ha sido tramitada en otro expediente (código SGEE/PEol-FV-055).

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de Albacete. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia, en la Subdelegación del Gobierno en Albacete, sita en la Avda. de España, 7 - 02002 Albacete.

· Descripción de las Instalaciones: Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Parque Eólico existente

o Tipo de tecnología: eólica

o Potencia total: 31,02 MW

o Nº aerogeneradores: 47 de 660kW de potencia unitaria modelo GAMESA G67-660

o Año puesta en servicio: 2000

o Término Municipal afectado: Pétrola y Corral Rubio (Albacete).

- Planta Generadora de energía fotovoltaica:

o Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica

o Potencia Pico: 37,161 MWp en paneles

o Potencia instalada: 30,0933 MW en inversores

o Módulos fotovoltaicos: 68.817 paneles fotovoltaicos de célula de silicio monocristalino con una potencia unitaria máxima de 540 Wp.

o Tipo de Estructura. Fija en tres filas de módulos (3V).

o Inversores: 9 unidades de inversores de 3.437 kWac.

o Centros de transformación: 5 centros

- 4 centros de 2 inversores (potencia 6,25 MVA) 20/0,69 kV

- 1 centro de 1 inversor (potencia 3,125 MVA) 20/0,69 kV

o Superficie ocupada 56,25 Ha

o Media Tensión: red subterránea a 20 kV de 2.296 m de distancia hasta la ST Muela 20/132 kV

- Circuito 1: 1.316 m

- Circuito 2: 2.596 m

o Término Municipales afectados: Pétrola (Albacete).

· Presupuesto (€):

FV Cuerda:.....
..... 16.435.983,25 €

· Finalidad: Con objeto de maximizar la energía a evacuar para su comercialización, se pretende hibridar el existente Parque Eólico Cuerda 31,02 MW con la futura Planta Fotovoltaica Hibridación Cuerda de 37,161 MWp en paneles y una Potencia Instalada 30,933 MW en inversores.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública del proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinado el proyecto (expediente PEol-FV-054) en esta Dependencia de Industria y Energía, en la Subdelegación del Gobierno en Albacete (sita en la Avda. de España, 7 - 02002 Albacete-) o en el siguiente enlace, donde podrán descargarse el proyecto:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica.html

para que, en su caso, puedan presentar, mediante escrito dirigido a esta Dependencia de Industria y Energía, en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Albacete, 1 de marzo de 2023.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Ángel Ossorio Chapín.

ID: A230008608-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

7507 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de hibridación de la actual planta fotovoltaica "Carpio de Tajo", de 50 MW de potencia instalada, con 20 MW de baterías de almacenamiento y su línea de evacuación a 20 kV hasta la subestación eléctrica existente en El Carpio de Tajo 20/132 kV, provincia de Toledo.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) y b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de hibridación de la actual planta fotovoltaica "Carpio de Tajo", de 50 MW de potencia instalada, con 20 MW de baterías de almacenamiento y su línea de evacuación a 20 kV hasta la subestación eléctrica existente en El Carpio de Tajo 20/132 kV, provincia de Toledo, promovida por NATURGY RENOVABLES, S.L.U.

La empresa NATURGY RENOVABLES, S.L.U., con fecha 19/07/2022 presentó ante esta Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de almacenamiento de 20 MW en hibridación con la existente PSFV El Carpio de Tajo, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), pasando de los actuales 50 MWp (46,2MWn) a 70MWp., (expediente PSFV El Carpio de Tajo).

El proyecto sometido a consultas e información pública es el siguiente:

- Proyecto de Ejecución "PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA CON BATERIAS EN HIBRIDACIÓN CON LA PLANTA FOTOVOLTAICA CARPIO DE TAJO", firmado en mayo de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial D. S.E.M.

Las instalaciones de almacenamiento se encuentran exentas del trámite de evaluación de impacto ambiental al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos establecidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Las principales características de la Planta de Almacenamiento de Energía con Baterías (iones de litio) en hibridación con la Planta Fotovoltaica Carpio de Tajo, son las siguientes:

- o Potencia instalada (inversores) 20.250 kW
- o Capacidad almacenamiento energía 46.656 kWh DC
- o Capacidad almacenamiento equivalente 2,3 h

La interconexión de la planta de almacenamiento se realizará en barras de 20 kV de la subestación

que actualmente presta servicio en exclusiva a la planta fotovoltaica, mediante tendido subterráneo cuyo recorrido discurre íntegramente por el interior del recinto vallado, partiendo de la salida de media tensión los bloques de potencia.

En la configuración de la nueva instalación en hibridación con la Planta Fotovoltaica Carpio de Tajo, actualmente existente y plenamente operativa, las instalaciones de evacuación y conexión con la red eléctrica son comunes y no requieren de otras modificaciones. Estas son:

1. La Subestación eléctrica transformadora "Carpio de Tajo" 132/20 kV, que presta servicio a la Planta Fotovoltaica Carpio de Tajo.
2. La línea eléctrica de 132 kV Carpio de Tajo – Castrejón, con una longitud de 2.062 m, para evacuación de la energía eléctrica generada.

PRESUPUESTO DE EJECUCION: 8.338.428,88 €

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos relativos al proyecto referido, en la Subdelegación del Gobierno en Toledo, sita en Plaza de Zocodover, 6, 45071-Toledo (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando al teléfono 925 989 226 en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.toledo@correo.gob.es) o bien en la siguiente dirección electrónica:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f7f54592243077cb1ae29df8932b12584496aa3a>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a cualquiera de las Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órganos: Subdelegación del Gobierno en Toledo – Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 3 de marzo de 2023.- El Director del Area de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

ID: A230008813-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7508 *Anuncio de la Demarcación de Costas del País Vasco por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a legalización de infraestructura viaria y construcción de itinerario peatonal y ciclable en el tramo de la carretera BI-711 que sobrevuela la desembocadura de la Ría de Asúa, en el término municipal de Erandio (Bizkaia). Referencia: CNC02/23/48/0003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte (20) días hábiles, dentro del cual se puede consultar el proyecto que sirve de base a la solicitud y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que se estimen.

La documentación a consultar estará a disposición en el portal de este Ministerio, con URL:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/48-CNC02-23-48-0003.aspx>

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas del País Vasco, sita en la C/ Barroeta Aldamar nº 1– 2ª planta, 48001 Bilbao (código de identificación: DIR3: EA0043351), citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En el mismo plazo puede ser examinado el expediente, mediante cita previa, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en el País Vasco, en la calle Barroeta Aldamar nº 1 – 2ª planta, en Bilbao, en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Bilbao, 9 de marzo de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas del País Vasco, Fernando Pérez Burgos.

ID: A230008535-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7509 *Anuncio del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra de información pública sobre la solicitud de autorización para la realización del "PROYECTO DE DRAGADO Y VERTIDO DE ARENA DE ORIGEN MARINA EN BANCOS MARISQUEROS: LOMBOS DO ULLA -A FANGUEIRA (A PÉ)", (Expediente AUT02/22/36/0038).*

Se tramita en este Servicio Provincial solicitud de autorización presentada por D. Jose Luis Villanueva Vicente, en representación de la Cofradía de pescadores Santiago Apóstol de Carril, para la realización del "Proyecto de dragado y vertido de arena de origen marina en bancos marisqueros: Lombos do Ulla- A Fangueira (a pé)"

Por medio de este anuncio se hace pública, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el BOE, la tramitación de la citada solicitud de autorización para todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas por esta actuación.

Los interesados podrán tomar vista del expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra (calle San José, nº 6, entresuelo, CP: 36071, Pontevedra) y presentar por escrito las alegaciones y la documentación que crean convenientes en el plazo señalado.

Pontevedra, 9 de marzo de 2023.- El Jefe del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, Miguel García García.

ID: A230008618-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

7510 *Extracto de la Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2023 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto.*

BDNS (Identif.): 681298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681298>)

Primero. Objeto.

Se convocan, para el año 2023, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección, reguladas en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. Dichas ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.3 y 22 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, están limitadas a proyectos que se encuentren dentro de una de las siguientes categorías:

Que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social.

Que sean de carácter documental.

Que incorporen nuevos realizadores.

Que sean de carácter experimental.

Segundo. Beneficiarios.

Empresas productoras independientes. Cuando se trate de proyectos realizados por varias empresas productoras, éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CUD/582/2020, de 26 de junio ("Boletín Oficial del Estado" nº 180, de 30 de junio de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 30.000.000 euros, que serán imputables al crédito de la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023.

En los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta

6.000.000 de euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria, que serán imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023.

Para el primer procedimiento de selección se reservarán 15.000.000 euros, serán imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023.

Para el segundo procedimiento de selección se reservarán 15.000.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, en el segundo procedimiento se prevé la posibilidad de fijar la cuantía adicional máxima de hasta 6.000.000 euros.

El importe sobrante del primer procedimiento podrá incorporarse íntegramente al segundo en el importe no comprometido.

Del total de la dotación, se destina un mínimo del 40% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, un mínimo del 15% y un máximo del 25% a proyectos de carácter documental y un mínimo del 10% a proyectos de animación y, asimismo, se destinará un máximo del 10% a proyectos de carácter experimental y un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.

El importe máximo de la ayuda que se conceda será de 800.000 euros por proyecto beneficiario, o de 300.000 euros para las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, en el primer procedimiento de selección, será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14 horas, hora peninsular, del último día de plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, en el segundo procedimiento de selección, se iniciará el día 17 de mayo de 2023 y finalizará el día 7 de junio de 2023, a las 14 horas, hora peninsular.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos de largometraje, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, deben estar en disposición de obtener la nacionalidad española por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y deben acreditar su carácter cultural, conforme se establece en el artículo 12 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

No pueden acceder a estas ayudas los proyectos que antes de recaer la decisión final de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y

cortometrajes del procedimiento al que concurren, hayan presentado la solicitud de calificación por grupos de edad.

Al menos, el 50 por cien de los gastos presupuestados del largometraje se deben realizar en España o revertir en autores o en equipos técnicos, artísticos o de servicios que posean residencia fiscal en España.

El proyecto deberá incluir, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo especial y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica aplicable.

Asimismo, el proyecto deberá incluir un sistema de medición y registro de impacto medioambiental que contemple parámetros de sostenibilidad en el transporte, alojamiento, catering, reutilización y reciclado de materiales, gestión de residuos, ahorro energético y consumo eficiente de recursos naturales o un plan de reducción de huella de carbono.

Madrid, 13 de marzo de 2023.- La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Beatriz Navas Valdés.

ID: A230008837-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

7511 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Gipuzkoa por la que se anuncia convocatoria de subasta pública mediante procedimiento abierto para la enajenación de un inmueble de su propiedad.*

Por autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de fecha 17 enero de 2023, se aprueba la convocatoria de subasta pública de la siguiente finca.

1. Objeto de la Subasta: Urbana: local situado en la c/ Juan Gisasola nº 3, de Eibar (Gipuzkoa).

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Eibar, con número de finca 14429, tomo 862, libro 442, folio 216, inscripción 2ª, y la siguiente descripción:

Local derecha de la planta baja susceptible de división, parte número cuatro, de la casa señalada con el número tres de la calle Juan Guisasola de Eibar. Tiene una superficie registral de 142,58 m2.

Su referencia catastral es 4381599, con número de finca 5013944W y tiene una superficie construida catastral de 142,58 m2.

La calificación de eficiencia energética del local situado en la c/ Juan Gisasola nº 3, de Eibar es: Consumo de energía 651,7 E y emisiones CO2 110,4 D.

2. El pliego de condiciones por el que se rige la presente subasta pública podrá obtenerse en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Gipuzkoa (Sección de Patrimonio), calle Hermanos Otamendi, nº 13, de San Sebastián (sexta planta), donde asimismo podrán realizarse las consultas oportunas. Igualmente, podrá obtenerse consultando la página Web de la Seguridad Social: www.seg-social.es.

3. Tipo mínimo de licitación: es de 97.811 € (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS).

Para poder tomar parte en la subasta se deberá presentar un depósito, según condiciones establecidas en pliego, equivalente al 5% del tipo mínimo de licitación: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (4.891€).

4. Plazo y lugar para presentación de ofertas en sobre cerrado: De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego de Condiciones que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada del día 5 de abril de 2023, debiéndose presentar en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Gipuzkoa, calle Hermanos Otamendi, número 13 de San Sebastián (sexta planta), o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Lugar, día y hora de la subasta: Edificio de la Seguridad Social sito en calle Hermanos Otamendi, número 13, de San Sebastián (Sala de juntas en la sexta planta), el día 19 de abril de 2023 a las 10 horas.

Donostia-San Sebastián, 9 de marzo de 2023.- La Directora Provincial, M^a del Mar Olalla Burgos.

ID: A230008580-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

7512 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución línea aéreo subterránea 66kV SET Rota - SET Arvina (AT-12471/12), en el término municipal de Rota (Cádiz).*

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA 66 KV SET ROTA - SET ARVINA expediente AT12471/12 en el término municipal de Rota (CÁDIZ), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: AV. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Término municipal afectado: ROTA

Finalidad: Atender la demanda de la zona

Parcelas afectadas: FINCA 75 POLÍGONO 17 PARCELA 226

LÍNEA AEREO SUBTERRÁNEA 66 KV SET ROTA - SET ARVINA

23 apoyos Línea Aérea

Coordenadas UTM HUSO 29

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo aéreo (D/C)	Pórtico de 66 KV de la SET Rota	Nuevo apoyo nº 23. X:734507,5485 Y:4058509,3783	Aérea	66	4,81	LARL-280	Metálicos en celosía
2	Tramo subterráneo (D/C)	Nuevo apoyo nº 23 (aéreo a subterránea)	SET Arvina	Subterránea	66	0,415	RH21 36/66 KV 3x(1x1000 mm ²) Al	n/a

Con fecha 02/11/2020, se emitió por la Delegación de Gobierno ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA 66 KV SET ROTA - SET ARVINA", (AT 12471/12), que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 226 de 26 de noviembre de 2020, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 249 de 29 de diciembre de 2020, Boletín Oficial del Estado nº 327 de 16 de diciembre de 2020 y Diario de Cádiz de 11 de diciembre de 2020.

Constatado en el citado anuncio duplicidad de la información catastral para las fincas según proyecto FN 75 y FN 82 (parcela 23, polígono 17 de Rota), cuando las afecciones de la FN 75 deben recaer sobre la parcela 226, polígono 17 de Rota, según escrito presentado por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA, con fecha de entrada 05/10/2022 en el Registro de ésta

Delegación Territorial, se procede a iniciar expediente de Declaración de Utilidad Pública respecto a la finca afectada (FN75 Parcela 226 Polígono 17).

Ésta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el

número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

ANEXO I

Nº FINCA s/proy.	Poligono	Parcela	Término Municipal	Paraje	Uso	Referenci a Catastral	Long. serv. (ml.)	Ancho serv. (ml.)	Superf. Serv vuelo/sub t (m²)	Long. Zona seg serv vuelo y Ancho zona seg serv subt (ml.)	Superf. zona seg (m²)	Apoyos (nº)	Superf. Máx. (m²)	Sup. Ocupació n por acopio de material y montaje (m²)	Acceso a apoyo (nº)	Longitud camino (m)	Ancho de camino (m)	Superf. Camino (m2)
75	17	226	ROTA	TEHIGO	AGRARI O	11030A0 1700226 0000FU	94	5	478	94	791	19	18	900	19	2,6	3	8

Cádiz, 21 de febrero de 2023.- Delegada Territorial de Economía Hacienda Fondos Europeos, Política Industrial y Energía de Cádiz, Inmaculada Olivero Corral.

ID: A230008793-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

7513 AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23001.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-3800100123001>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 2023.- El Responsable de Agencia Tributaria Canaria.

ID: A230008473-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

7514 *Anuncio de la Dirección General de Industria por el que se hace público el otorgamiento del Permiso de Exploración denominado "ISORA", con expediente n.º 2066, para recursos geotérmicos de la sección D) de la Ley de Minas, en la isla de Tenerife.*

La Dirección General de Industria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución n.º DGI-65/2023, de 7 de febrero de 2023, ha sido otorgado el Permiso de Exploración denominado "Isora", con expediente n.º 2066, para recursos geotérmicos de la sección D) de la Ley de Minas, sobre una superficie de 630 cuadrículas mineras (409 terrestres), en terrenos de los términos municipales de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje, en la isla de Tenerife, a instancia de la entidad Repsol Exploración S.A. y definido por dos paralelos y dos meridianos cuyos vértices corresponden a las coordenadas geográficas siguientes, en el sistema de referencia geodésico REGCAN-95 y origen de longitudes el meridiano de Greenwich:

Vértices	Longitud O	Latitud N
1	16° 51' 00'	28° 15' 00"
2	16° 44' 00'	28° 15' 00"
3	16° 44' 00'	28° 05' 00'
4	16° 51' 00'	28° 05' 00'

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 2023.- La Directora General de Industria, Yolanda Luaces Hernández.

ID: A230008595-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

7515 *Anuncio de la Dirección General de Industria por el que se hace público el otorgamiento del Permiso de Exploración denominado "TAJAO", con expediente n.º 2067, para recursos geotérmicos de la sección D) de la Ley de Minas, en la isla de Tenerife.*

La Dirección General de Industria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución n.º DGI-66/2023, de 7 de febrero de 2023, ha sido otorgado el Permiso de Exploración denominado "Tajao", con expediente n.º 2067, para recursos geotérmicos de la sección D) de la Ley de Minas, sobre una superficie de 576 cuadrículas mineras (487 terrestres), en terrenos de los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico, en la isla de Tenerife, a instancia de la entidad Repsol Exploración S.A. y definido por dos paralelos y dos meridianos cuyos vértices corresponden a las coordenadas geográficas siguientes, en el sistema de referencia geodésico REGCAN-95 y origen de longitudes el meridiano de Greenwich:

Vértices	Longitud O	Latitud N
1	16° 34' 00"	28° 12' 00"
2	16° 26' 00"	28° 12' 00"
3	16° 26' 00"	28° 04' 00'
4	16° 34' 00"	28° 04' 00'

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 2023.- La Directora General de Industria, Yolanda Luaces Hernández.

ID: A230008596-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7516 *GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL ALBACETE*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia V20220121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0025V20220121>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Albacete, 8 de marzo de 2023.- El Responsable de Gestion Tributaria Provincial Albacete.

ID: A230008488-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7517 AYUNTAMIENTO DE TERRASSA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23002.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0822100123002>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Terrassa, 8 de marzo de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Terrassa.

ID: A230008505-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7518 *Anuncio de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy de la Universitat Politècnica de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniera de Organización Industrial de Olga Gisbert Juan a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 122842 y con número de Registro Nacional de Títulos 2017273472, de fecha de expedición 19 de octubre de 2017.

Valencia, 21 de febrero de 2023.- La Jefa del Servicio de Alumnado, María Asunción Torralba Navarro.

ID: A230008467-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7519 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Economía de Miguel Fernando Racines Vasconez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 11266-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021251725, de fecha de expedición 16 de agosto de 2021.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.- Oficial de Secretaría, María Belén Soria Royo.

ID: A230008527-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7520 *Anuncio de la Facultad de Comunicación de la Universidad se Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual de María Aránzazu Uria Arregui a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 30646 y con número de Registro Nacional de Títulos 1996167634, de fecha de expedición 27 de julio de 1996.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.- Oficial de Secretaría, María Belén Soria Royo.

ID: A230008528-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7521 *Anuncio de la Facultad de Comunicación de la Universidad Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual de María de Idoya Maté Múgica a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 57075-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009170247, de fecha de expedición 25 de septiembre de 2009.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230008529-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7522 *Anuncio de ESDI de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Diseño con Mención en Gráfico de Roger Torras Belmonte a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición diecinueve de octubre de dos mil doce.

Barcelona, 3 de marzo de 2023.- Jefa del Departamento de Títulos, Ada Requena.

ID: A230008557-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7523 *Anuncio de Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de la Salud de D^a Joaquina Bejarano Borrega a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 30 de noviembre de 2011.

Madrid, 24 de febrero de 2023.- Jefe de Negociado de Secretaría, Aline Hugues Mateos.

ID: A230008567-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7524 *Anuncio de la Facultat de Psicologia i Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna de la Universitat Ramon Llull sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de educación especial de Maria Amparo Urbano Frechilla a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición veintidós de junio de dos mil diez.

Barcelona, 7 de marzo de 2023.- Jefa del Departamento de Títulos, Ada Requena.

ID: A230008598-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7525 *Anuncio de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Bellas Artes de María Leticia Muñoz María a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 36740 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003095910, de fecha de expedición 20 de noviembre de 2001.

Valencia, 6 de marzo de 2023.- La Jefa del Servicio de Alumnado, María Asunción Torralba Navarro.

ID: A230008609-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7526 ACCENTURE, S.L.

24 EDICIÓN DEL PREMIO DE PERIODISMO ACCENTURE Economía e innovación, Tecnologías y transformación empresarial y Digitalización sostenible

Accenture convoca la 24 edición del Premio de Periodismo Accenture sobre Economía e Innovación, Tecnologías y transformación empresarial y Digitalización sostenible, de acuerdo con las siguientes bases:

Podrán optar al Premio los trabajos periodísticos publicados o emitidos por un medio de comunicación escrito, audiovisual o digital de España y que tengan como tema central alguno de los siguientes:

La innovación como palanca de desarrollo de la economía, en la categoría "Economía e innovación".

La importancia de las tecnologías disruptivas en la transformación de las organizaciones y en la forma de hacer negocios de los sectores empresariales, en la categoría "Tecnologías y transformación empresarial".

La digitalización y la sostenibilidad como habilitadores del cambio responsable en la economía, las empresas y la sociedad, en la categoría "Digitalización sostenible".

El 24 Premio de Periodismo Accenture está dotado con 8.000 euros y una escultura de bronce, en cada una de sus tres categorías: Economía e Innovación, Tecnologías y transformación empresarial y Digitalización sostenible.

Los trabajos podrán estar publicados en cualquiera de las lenguas oficiales del territorio español.

Pueden concurrir aquellos trabajos publicados entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Los Premios serán otorgados por votación de un jurado compuesto por personas de reconocido prestigio en el mundo de la empresa, la Administración Pública y el ámbito académico.

Los trabajos que opten al Premio pueden presentarse según lo dispuesto en: www.accenture.es/premio-periodismo

La fecha de admisión de originales finaliza el 31 de mayo de 2023. El fallo se hará público en junio de 2023.

Accenture no realizará ni está interesado en realizar ninguna explotación económica de las obras premiadas.

El Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre las obras, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial. No obstante, se permite una cesión meramente divulgativa de las obras

premiadas.

La participación en este Premio implica la total aceptación de las bases de este y el veredicto del jurado.

Madrid, 9 de marzo de 2023.- El Responsable de Relaciones con los Medios en Accenture SL, Jose Luis Sánchez.

ID: A230008568-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7527 FUNDACIÓN SGAE.

XIX Premio SGAE de la Música Iberoamericana «Tomás Luis de Victoria» La Fundación SGAE convoca la décimo novena edición del Premio SGAE de la Música Iberoamericana «Tomás Luis de Victoria» con el propósito de otorgar el más alto reconocimiento público a un compositor iberoamericano vivo de la música clásica en todas sus manifestaciones con una destacada trayectoria nacional e internacional. Las instituciones culturales de todo el mundo y en especial de España, Portugal y América Latina, interesadas en proponer candidaturas sobre los compositores antes referidos, podrán solicitar información sobre las bases y enviar sus propuestas hasta el día 5 de octubre de 2023 al domicilio del Premio, calle Bárbara de Braganza 7, 28004, Madrid. Más información en informacion@fundacionsgae.org y www.fundacionsgae.org Madrid, 13 de febrero de 2023

Madrid, 13 de febrero de 2023.- Director General Fundación SGAE, Rubén Gutiérrez del Castillo.

ID: A230008530-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7528 *NOTARÍA DE ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 150 / 2023.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1146049>

Castelló de la Plana, 9 de marzo de 2023.- El Notario.

ID: A230008589-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7529 *NOTARÍA DE FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 3045 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1146048>

Sevilla, 9 de marzo de 2023.- El Notario.

ID: A230008588-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7530 *NOTARÍA DE JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1023 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1176019>

Vigo, 9 de marzo de 2023.- El Notario.

ID: A230008619-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7531 *NOTARÍA DE JESÚS SEXMERO CUADRADO*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 396 / 2023.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1166018>

León, 9 de marzo de 2023.- El Notario.

ID: A230008590-1